LOS JUDÍOS DEL REINO DE NAVARRA

Protocolos notariales de Cascante, 1436-1496

Miguel Zubillaga Garralda

Gobierno de Navarra
Departamento de Cultura y Turismo
Institución Príncipe de Viana

La elaboración de esta obra ha contado con el patrocinio del Proyecto Culture 2000. *Kulture, Mobilität, Migration und Siedlung von Juden im mittelalterlichen Europa (Culture, Mobility, Migration and Settlement of Jews in Medieval Europe),* financiado por la Unión Europea.

Título: Los judíos del reino de Navarra. Protocolos notariales de Cascante, 1436-1496

Autores: Miguel Zubillaga Garralda

Edita: GOBIERNO DE NAVARRA
DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO
INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA

Fotocomposión y filmación: Página, S.L.
Imprime: Linegrafic

© Miguel Zubillaga Garralda
© GOBIERNO DE NAVARRA

I.S.B.N. (obra completa) 84-235-1292-4
I.S.B.N. Tomo 12: 84-235-2442-6
Depósito Legal: NA. 2.570/2003

Promociona y distribuye: Fondo de Publicaciones del Gobierno de Navarra
Dirección General de Comunicación
C/ Navas de Tolosa, 21
Teléfono: 848 427 121 - Fax: 848 427 123
Correo electrónico: fpubli01@cfnavarra.es
www.cfnavarra.es/publicaciones
31002 PAMPLONA

ÍNDICE GENERAL

Introducción 7
Nota a la edición 15
Regestas 19
Índice de nombres propios 399

FONDOS DOCUMENTALES SIGLAS

Archivo Municipal de Tudela AMT

Sección de Protocolos

BIBLIOGRAFÍA

GAMPEL, B. R., *Los últimos judíos en suelo ibérico. Las juderías navarras, 1479-1498*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996 (ed. orig. inglesa Berkeley, 1989).

INTRODUCCIÓN

Este duodécimo tomo de la Navarra Judaica inaugura un nuevo repertorio en la serie, dedicado a los protocolos notariales navarros. Es ésta una documentación que hasta el momento ha permanecido casi inédita. En primer lugar, por la escasez de ejemplos medievales conservados. En el reino de Navarra, hay que esperar hasta la segunda mitad del siglo XVI para encontrar, gracias a la influencia castellana, una legislación firme y explícita respecto a la conservación de los protocolos[1], y es precisamente por entonces cuando comienza a institucionalizarse la endogamia en la profesión notarial, factor este muy beneficioso de cara a la preservación del conjunto de libros de toda notaría local[2]. Por otro lado, la heterogeneidad de condiciones de las ciudades, villas y lugares del reino en los últimos siglos medievales, unas de realengo, otras de señorío, y no pocas en situaciones ciertamente ambiguas, contribuía a su vez a dificultar que un notario público traspasara íntegros sus registros a su sucesor[3]. Así, para la gran mayoría de las notarías locales navarras tan sólo contamos con series más o menos completas de libros a partir del último tercio del siglo XVI;

---

[1] Cfr. José BONO, *Historia del Derecho notarial español,* Madrid, 1979-1982; también, S. GARCÍA LARRAGUETA/Mª. I. OSTOLAZA ELIZONDO, *Las cancillerías y el documento regio navarro. Estado de la cuestión,* «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura», LVIII, pp. 395-469.

[2] Se hace referencia a los «notarios públicos de nombramiento real» (Archivo Municipal de Tudela, *Protocolos,* Fernando Sánchez de Funes, registro del año 1485, fol. 1r.: «Signo [*signo*] de mi, Ferran Sanchez de Funes, vezino de la villa de Cascante, notario apostolico e notario publico por actoridat real, qui a todas las cosas sobredictas e cada vna d'ellas present fuy con los sobredictos testimonios e la presente carta publica de testamento o de [...] con mi propia mano escriui, e en testimonio de verdat mi sygno acostunbrado aqui fiz»). Véase un ejemplo extremo pero revelador del rol desempeñado por estas «personas públicas» en el regesto § 695 de este volumen.

[3] A pesar de que no faltaran disposiciones legales al efecto; *vid.,* por ejemplo: Archivo General de Navarra, *Comptos,* Caj. 7, núm. 3 (cit. por S. GARCÍA LARRAGUETA, *Auctoritas et potestas. Territorialidad del notariado en el Reino de Navarra,* en «Notario público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV: actas del VII Congreso Internacional de Diplomática», Valencia, 1986, p.229).

hasta este punto de inflexión, el estado fragmentario de la documentación supone para el historiador una realidad inapelable, que explica por qué no ha sido todavía una fuente explotada en todas sus posibilidades por la historiografía navarra[4].

Sin embargo, exigüidad no es sinónimo de inexistencia; los ejemplos son escasos, pero invitan al optimismo. El carácter privado de los protocolos notariales hace de éstos un apropiado contrapunto a la documentación pública o regia, habitualmente el caudal de información privilegiado por la investigación. Los protagonistas de esos actos protocolizados la revisten de un llamativo sentido de la cotidianeidad y de inserción en su comunidad. Por ello, esas excepciones custodiadas en el Archivo General de Navarra y el Archivo Municipal de Tudela ofrecen más de lo que sugiere una consulta al correspondiente catálogo[5]. En especial, las series de libros notariales de Tudela y de Cascante. En el caso de esta segunda, sea por la definitiva conversión de la villa en señorío a partir de 1452 (primero del conde de Castro y de Denia, Diego Gómez de Sandoval, y desde 1471, de Juan de Beaumont[6]), sea por la consecuente continuidad de ciertos personajes en el ejercicio de los cargos públicos (los alcaldes Miguel Martínez [1428-1452] y Pedro de Loba [1452-1472]), Sancho Martínez de Metauten abre una nómina de notarios especialmente bien tratados por el paso del tiempo. Su libro de registro (1436-1453) y los de dos de sus sucecores, Fernando Sánchez de Funes (1463-1486) y Martín de Novallas (1489-1496), constituyen la base de la presente publicación. No obstante, por ellos mismos sabemos de la existencia de otros notarios activos en Cascante a lo largo de los dos últimos tercios del siglo XV, como Diego Navar, Fernando Jiménez, Gabriel Jiménez Papón, García Jiménez, Gil de Mayenza y Juan Fernández, de los cuales nada ha llegado hasta nosotros, si no es algún acta inserta en los protocolos conservados.

La historia de la comunidad judía de Cascante es relativamente poco conocida, comparada con la tudelana[7]. Sin embargo, estas dos poblaciones fueron los princi-

---

[4] Revelador de estas posibilidades es el estudio de J. CARRASCO PÉREZ, *Crédito agrícola y deuda mudéjar en el reino de Navarra (1436-1441). Notas para su estudio,* en «Sinagoga y mercado», Pamplona, 1993, pp. 295-305. Este trabajo se basa en los primeros años del protocolo de Sancho Martínez de Metauten (1436-1441). Igualmente, la monografía de Benjamin R. GAMPEL, *Los últimos judíos en suelo ibérico. Las juderías navarras, 1479-1498* (Pamplona, 1996) utiliza los protocolos notariales como fuente documental preferente.

[5] Cfr. C. IDOATE/J. SEGURA, *Inventario del Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Navarra,* Pamplona, 1985.

[6] En el caso de este último, se trató de una «restitución», en la que se incluyeron el horno, el molino y la pecha de los judíos de la villa y, más tarde, el castillo (Juan Ignacio FERNÁNDEZ MARCO, *Cascante, ciudad de la Ribera, I,* Pamplona, 1978, p. 102).

[7] No obstante, en los últimos años ha merecido la atención de distintos especialistas; así: J. L. LACAVE RIAÑO, *La judería de Cascante,* en «Sefarad», L, 1990, fasc. 2, pp. 329-334, estudio sintetizado en *Juderías y sinagogas españolas,* Madrid, 1992, p. 159; J. CARRASCO PÉREZ, *La judería de Cascante (1119-1410): entre el señorío y el realengo,* «Judaísmo Hispano. Homenaje a José Luis Lacave», Madrid, 2002. Destacables son también las monografías ya citadas de J. I.

pales centros de atracción de la presencia judía en el antiguo albalá de Tudela, y aun la importancia de la cascantina aumentó con el paso del tiempo, siendo la única judería cuyo número de integrantes creció a lo largo del siglo XV, dentro de un contexto general muy poco favorable al crecimiento demográfico. Esta comunidad, asentada a medio camino entre Tudela y Tarazona, pasó de 24 hogares judíos en 1366 –sobre 141 de cristianos y 30 mudéjares– a cerca de 60 en los primeros años del siglo siguiente –un 20% de los hogares de la villa–. Para el período consignado por Sancho Martínez de Metauten, a pesar de las reapariciones de la peste y las hambrunas y, a partir de los años treinta, de la guerra con Castilla, puede hablarse de una población de 200 o 150 judíos, en una villa cercana a los 800 habitantes, cifras que la convierten en una de las juderías más populosas del reino, a la que ya en 1342 se le había reconocido la categoría de aljama, y que venía ejerciendo un papel director sobre las juderías del Bajo Queiles[8]. Pero desde 1447 estas cantidades y, en mayor medida, la proporción de hogares judíos, tienden a disminuir: en 1471, el número de habitantes de la villa apenas llegaba a 350, y en 1496, dos años antes de la expulsión de los seguidores de la ley mosaica en Navarra, sólo quedaban 9 familias judías en Cascante[9].

En este tomo se ha recopilado en forma de regestas todos aquellas actos protocolizados ante Sancho Martínez de Metauten, Fernando Sánchez de Funes y Martín de Novallas en que intervinieron personajes judíos. Se trata de 635, 180 y 72 instrumentos en cada uno de los tres libros, sobre unas estimaciones globales de 1.400, 668 y 408, esto es: 45,35%, 26,94% y 17,64% respectivamente. Ciertamente, tal mengua de la presencia hebrea en los protocolos puede deberse a la naturaleza de la clientela de cada notario, pero es indudable que tampoco es ajena a la progresiva despoblación de la judería de Cascante. El elenco de actos en ellos consignados abarca desde las resoluciones tomadas «a voz de concejo», la tributación de imposiciones o la designación de árbitros para poner término a diversos pleitos, hasta la firma de préstamos y el registro de embargo de propiedades para satisfacer aquellos que quedaron pendientes, pasando por testamentos, almonedas y compraventas, arrendamientos y censos. En términos utilitarios, puede establecerse una distinción entre el protocolo de Sancho Martínez de Metauten y los de Funes y Novallas. Sólo el primero proporciona un material susceptible de ser serializado y sistematizado, mientras

---

FERNÁNDEZ MARCO y Benjamin R. GAMPEL. Este último proporciona abundante información sobre la judería cascantina, extraida precisamente del protocolo del notario Martín de Novallas (Archivo Municipal de Tudela, *Protocolos,* Martín de Novallas, vol. 1496-1498, 1490-1494). Por último, la aljama de Cascante retratada en las actas de Sancho Martínez de Metauten fue objeto de un breve esbozo en los «V Encuentros Judaicos de Tudela» en la ponencia de Miguel ZUBILLAGA GARRALDA, *Aljama, concejo e individuos: la convivencia en Cascante (1436-1453),* aún en prensa.

[8] Cfr. J. CARRASCO, *op cit.*

[9] Cfr. J.L. LACAVE, *La judería...*, p. 329.

que las noticias ofrecidas en los otros dos libros, menos abundantes y, de alguna manera, más relativas, exigen un cotejo con el resto de la documentación notarial conservada (es decir, con el legado de los notarios tudelanos). Esta necesidad resulta especialmente evidente en el caso de Martín de Novallas, cuyo protocolo, a partir de 1493, se refiere casi de forma exclusiva a actos registrados en la ciudad de Tudela; algunos de ellos, acaso los más interesantes, describen situaciones que solamente quedan aclaradas a la luz de los registros de Pedro Latorre, Juan Martínez Cabero o Juan de Cabanillas, notarios tudelanos[10].

Las diferencias entre el protocolo de Sancho Martínez de Metauten y los otros dos se acentúan si comparamos los temas tratados en sus instrumentos: si ponemos a prueba la eficacia de la documentación notarial para responder a una serie de preguntas fundamentales, como la convivencia entre las poblaciones cristiana, judía y mudéjar o el grado de integración social, ejemplarizadas en aspectos del papel desempeñado por los judíos en la vida económica, tanto de la comunidad como del reino mismo, por medio de la actividad crediticia, la propiedad de la tierra y la tributación de imposiciones. Así, la importancia del préstamo, en tanto que recurso extendido en el conjunto de la sociedad bajomedieval y medio esencial para activar la circulación monetaria. De las 635 regestas recogidas a partir del libro de registro de Sancho Martínez de Metauten, cerca del 70% hacen referencia a esta actividad, sea en cartas de deuda, cartas de comanda o depósito, protocolización de embargos o préstamos disfrazados bajo la apariencia de una compraventa[11]. En ellas, se ponen de manifiesto el ritmo y los períodos de la vida ecónomica de una sociedad esencialmente agrícola. En una época de declive de la producción, crecimiento de las necesidades económicas de la Corona –y de consecuente desarrollo de la fiscalidad regia y endeudamiento de los concejos–, así como de devaluación del dinero en metálico, los prestamistas, y en especial los acreedores judíos, constituían un elemento clave para la continuidad de las actividades agrícolas. Sus préstamos de cereal permitían a los agricultores disponer de grano para su consumo antes de cada cosecha, e incluso a menudo hacían posible la propia siembra (ver regesto § 88). Del mismo modo, las compras masivas que algunos de ellos realizaban de cargamentos de lana, cuero (regestas § 132, § 199, § 384, § 489 y § 652) y cáñamo activaban la base misma del mercado. Se trata, para el período 1436-1453, de un grupo de 36 acreedores judíos, la mitad de ellos cascantinos; los restantes, son miembros de las aljamas de Tudela y Tarazona. Su actividad abarca todo el Bajo Queiles, y alcanza también el resto de la ribera tudelana, el campo de Tarazona y Borja y los aledaños de la villa castellana de Alfaro. De entre todos ellos, destacan el tudelano Mayr de la Rabiza, cuyo volumen

[10] Ver, por ejemplo, el regesto § 860, cuyo asunto expone perfectamente B. GAMPEL, *op. cit.*, en las páginas 109, 150-151 y 204.

[11] *Vid.* las páginas 298-300 del estudio de J. CARRASCO, *Crédito agrícola y deuda mudéjar...* (cit. nota 7).

de negocios supone la mitad del negociado por este grupo de judíos –muchos sólo prestamistas ocasionales–, y el cascantino Moisés Chavatix, a menudo factor del primero, así como del mercader pamplonés Miguel Arteiz. Ambos se dedican fundamentalmente a la actividad crediticia y a la explotación de sus diversas propiedades y terrenos en arriendo, tanto agrícolas como inmuebles. En un segundo nivel, figuran los también cascantinos Ezmel de Orta, Judas Leví, Azac Abenazir, y los Azamel (Abraham, Junez y Salomón) de Tarazona. Por debajo de ellos, los Leví (Judas, Salomón y Yom Tob), zapateros de Cascante, o Yom Tob Abenazir, quien también aparece en otras ocasiones encomendando la guarda de sus rebaños de ovejas a pastores cristianos (regestas § 249 y § 333).

En los protocolos de Fernando Sánchez de Funes y Martín de Novallas, en cambio, la actividad crediticia está presente en una cuarta parte de los 180 asientos del primero protagonizados por judíos, y la proporción es aún menor en el segundo. Por añadidura, son cada vez más frecuentes los casos de judíos que adeudan a cristianos.

Algunos de aquellos prestamistas del segundo tercio del siglo XV recorrieron el mismo camino que desde el siglo anterior había llevado a otros judíos eminentes, desde la práctica del préstamo y el comercio, hasta la gestión de los proyectos públicos del reino (ver § 578) o los asuntos privados del monarca. A los más «profesionalizados» de ellos los encontramos también haciéndose cargo de la tributación de diversas imposiciones: Ezmel de Orta y Moisés Chavatix recolectan la sisa de 1438 en Ablitas, Pedriz, Cascante y Murchante, y de nuevo, en 1442 y 1447, en Cascante, con la colaboración de Mayr de la Rabiza; en 1448 les coge el relevo Azac Abenazir, quien también aparecerá, en 1450 y 1451, como «sisero de las foranías[12]». Son los mismos personajes que representan a la aljama cascantina en las decisiones del concejo de la villa (por ejemplo, § 32, § 251 y § 629), o que incluso son requeridos como árbitros para la resolución de pleitos entre cristianos (regestas § 71, § 76, § 87, § 197 y § 537). Los Abenazir, Abenzahadia y Leví, los Chavatix, Orta, Falaquera y Abendanón, constituían la élite local, los miembros más activos de la comunidad[13]. Detrás de éstos, hay una judería casi anónima, con apariciones muy esporádicas en las actas notariales. Así, las situaciones conflictivas (regestas § 34, § 35, § 296 y § 634) o la única almoneda de la herencia de un judío registrada por Sancho Martínez

[12] Ver regestas: § 216, § 238, § 260, §291, § 294, § 309, § 312, § 330, § 346, § 350, § 382, § 388, §434, § 468, § 475, § 490, § 517, §544, § 564, § 570, § 589, § 632. La actividad de estos personajes ha sido recientemente estudiada por J. CARRASCO en *Las* imposiciones *en las Buenas Villas del reino de Navarra: Tudela a mediados del siglo XV*, en «L'impôt dans les villes de l'occident méditerranéen (XIIIe-XVe siècle). Colloque, 3, 4 et 5 octobre 2001» (en prensa).

[13] Como ejemplos tanto de movilización por esa afinidad de intereses, como, por otra parte, de anteposición de los intereses familiares, dos casos: la reacción de los poderosos de la *aljama* ante las reclamaciones de Juan de Arellano, hijo de doña Sol e hijastro de Yom Tob Abenzahadia (§ 424, § 425 y § 426); y la defensa por parte de Moisés Chavatix de la herencia dejada por Ezmel de Orta a su hijo Mayr (§ 472, § 495, § 506, § 507, § 516, § 529, § 542, § 542, § 545, § 546, § 554 y § 562).

de Metauten (§ 432[14]). Pero la presencia de las familias judías más humildes, con sus nombres y apellidos, en este registro es tan ocasional como la del común de la población cristiana de Cascante. Por otra parte, no había en la villa un barrio específicamente judío. A pesar de que se daba una mayor concentranción de vecinos judíos en el entorno de la plaza de la Villa y en el barrio del Pontarrón, todos ellos habitaban en casas contiguas a hogares cristianos.

Los Chavatix y los Orta, a diferencia de los Abenazir, eran familias de reciente arraigo en Cascante. Provenían, como otras muchas, de la judería tudelana, que desde los años finales del siglo XIV había venido perdiendo efectivos en favor de las comunidades de su entorno. Esta relación entre las juderías meridionales del reino tendería a invertirse en las últimas décadas del siglo, conforme se acerca el momento de la expulsión en 1498. La aljama de Tudela, mientras las comunidades de menor volumen sufrían de forma más patente los efectos de la decadencia demográfica, económica y cultural, fue recuperando su peso relativo. Mientras las referencias a judíos conversos van haciéndose más frecuentes (ver § 848, § 854, § 860, § 866, § 871-874 y § 882), también fue la población que mayor número de judíos castellanoaragoneses exiliados acogió (§ 826, § 828, § 829, § 837, § 849, § 855, § 860, § 862, § 879-880[15]). Las consecuencias de este fenómeno nuevo adquieren protagonismo en el protocolo de Martín de Novallas –del mismo modo que declina la presencia de referencias al préstamo–. Así, por ejemplo, la primera intervención de la Inquisición, desde su tribunal de Zaragoza, en el reino de Navarra (regesto § 860). Al mismo tiempo, no es posible pasar por alto la proliferación de casos de agresiones a judíos, ya en las actas de Fernando Sánchez de Funes (§ 646, § 684, § 761, § 763-764, § 771 y § 816), o de enfrentamientos entre judíos (§ 790, § 808)[16]. Sin embargo, también puede esgrimirse el caso de los conversos Juan y María Muñoz (Yom Tob Alcalahorrí y Aceti[17]) como ilustrador de un anhelo de «normalidad» extendido tanto entre la comunidad judía como entre la cristiana, avanzandos los años 90 del siglo XV, para restar dramatismo a una situación que, a posteriori, podemos considerar abocada a la solución drástica de la expulsión. Quizás esta última pista sobre la convivencia «real» sea el auténtico tono de la época y la sociedad testimoniadas en estos protocolos.

Miguel Zubillaga
Pamplona, 1 de julio de 2003

---

[14] Almoneda correspondiente a los bienes enumerados en el regesto § 431. En cuanto a testamentos dictados por judíos, tan sólo consta uno, el de Espera Judeo de San Juan, judío de Tarazona (ver § 109-110).

[15] Nótese el matiz introducido en los instrumentos de Martín de Novallas, «judio de la juderia», para distinguir a los miembros de la *aljama* tudelana de los recién llegados.

[16] La hostilidad hacia los judíos podría tal vez evidenciarse, como apunta GAMPEL (*op. cit.*, p. 205) en la imagen del zaragozano David Eleazar, residente en Tudela, dibujada en el regesto § 862, aunque siempre puede entenderse que se trata tan sólo de la fama de un individuo en particular.

[17] Ver § 871-874.

NOTA A LA EDICIÓN

Los protocolos notariales que sustentan este volumen se encuentran en el Archivo Municipal de Tudela, en su sección de Protocolos. El de Sancho Martínez de Metauten ha llegado hasta nosotros en la forma de un único legajo. Como los otros dos, pertenece al tipo de protocolos extensos, si bien sus actas no presentan una excesiva cantidad de formulismos o «etcéteras»; aunque no nos consta la existencia de su correspondiente protocolo sumario, encontramos anotadas en este mismo libro las cancelaciones de los actos registrados y, en muchos casos –en proporción creciente en los años finales del protocolo–, consignada la identidad del contratante. Escrito en folio, en papel, la cubierta original se ha perdido, y el deterioro de los cuadernillos que lo conforman es la causa del desorden cronológico de sus más de 1.400 actas. En la presente edición, se ha seguido la numeración realizada a lápiz en los últimos años, a pesar de algunos errores, debidos a la presencia de insertos y a la mencionada descompostura de los cuadernillos. Por su parte, los 300 primeros folios del protocolo de Fernando Sánchez de Funes se encuentran bastante desordenados, dispuestos en cuadernillos muy desvirtuados en cuarto de folio y sin paginar (la numeración aquí ofrecida no pasa de ser una propuesta, a la espera de una adecuada ordenación); una segunda parte, llamada «registro del año 1485», fue encuadernada en el siglo XVIII, en folio, e incluye copias de algunos actos protocolizados en la primera. En tercer lugar, el de Martín de Novallas, escrito en folio y paginado, posee una mayor homogeneidad, si bien no escasean los instrumentos incompletos o escritos por otra mano.

En cuanto a la redacción de las regestas, se ha optado por un tipo híbrido entre el regesto propiamente dicho y la edición de documentos. Se trata de una elección consciente: el objetivo era brindar la mayor cantidad de información posible, proporcionando citas siempre que el original expusiera el asunto sin excesivos formulismos, o que las dimensiones y el interés del asiento permitieran su inclusión íntegra. Para los protocolos de Fernando Sánchez de Funes y Martín de Novallas, se ha querido incluir un mayor número de citas completas, dada la menor proporción de referencias a personajes judíos. Con todo, ninguna publicación de regestas puede aspirar a sustituir al documento original.

REGESTAS

1

1436, febrero 24. Cascante.

Ezmel de Orta, judío de Cascante, figura entre los testigos que asisten al acto por el cual Pedro de Villaseca se hace cargo del arrendamiento de la carnicería de los cristianos de la villa para ese año de 1436.

Archivo Municipal de Tudela, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 2r.-2v

2

1436, marzo 19. Cascante.

Pedro Garcés, baile de la villa de Cascante, embarga ciertos bienes de Abraham Abendanón, judío cascantino, a instancia de Salvador de Olleta, hijo del baile, y de Martín Sánchez, beneficiado de Santa María de Cascante, a fin de satisfacer la suma de 12 florines de oro que el dicho Abraham adeudaba a Rael y Azac Mee, padre e hijo, y a otras personas –no identificadas–. Fueron testigos Martín López de Apolonio y Juan Ramírez, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 4v.-5r.

3

1436, marzo 30. Cascante.

Azac Abendanón, hijo de Abraham Abendanón, pide a Pedro Garcés, baile de Cascante, un aplazamiento del embargo sobre los bienes de su padre. El baile acepta, y con-

voca a Miguel Martínez, alcalde de Cascante, o a su lugarteniente, para el segundo lunes de abril. Fueron testigos Juan Fernández, escudero, y Judas Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 5r.

4

1436, abril 26. Cascante.

Juana de Castellanos, viuda de Gil Escudero, vecina de Cascante, hace donación a su hijo, García Escudero, de unas casas francas con una cocina pechera situadas en el Cerco de Dentro de Cascante, contiguas a las casas de Moisés Chavatix, judío, Juan Martínez de Salvatierra, Juan Alfonso y Martín de Buendía.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 8v.-9v.

5

1436, mayo 13. Cascante.

Juan Castellano, canónigo de Santa María la Mayor de Tudela, reconoce que debe a Ezmel de Orta, judío de Cascante, y al colector nombrado por el concejo de la villa, 24 libras febles de Navarra sobre la sisa del rey «a causa del obispo de Tarazona» *en los años de 1435 y 1436; concluye el plazo en septiembre de 1436. Fueron testigos Domingo el Royo y Salomón Leví, zapatero judio, vecinos de Cascante.*

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 11v.-12r.

6

1436, mayo 17. Cascante.

Moisés Chavatix, judío de Cascante, se compromete ante el alcalde y los jurados de la villa a no pedir satisfacción por las palabras injuriosas que le había dirigido Guillermo Martínez Doñelfa, vecino de Cascante. Fueron testigos Juan de la Hija y Ezmel de Orta, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 9v.-10r.

7

1436, junio 11. Cascante.

Mahoma Cabodevilla, moro de Novallas del reino de Aragón, ante el embargo hecho en sus bienes por Pedro Garcés, baile de Cascante, y ahora en poder de Judas Leví, zapatero judío de dicha villa, presenta a Moisés Chavatix, judío cascantino, como fiador, comprometiéndose a abonar la suma acordada para su rescate. Fueron testigos Guillermo Arnal de Lacarra, escudero, y Yom Tob Abenazir, tejedor judio, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 14v.-15r.

8

1436, junio 12. Cascante.

Fernando Jiménez, notario, vecino de Cascante, da fe de que ha vendido 20 robos de lana merina a Ezmel de Orta, judío de dicha villa, por el precio de 210 sueldos jaqueses, a razón de 10 sueldos y medio por robo. De éstos reconoce haber recibido 130 sueldos, y se compromete a hacer entrega de las dichas 20 robos para el día 15 de mayo de ese año de 1436. Fueron testigos Fernando Martín y Moisés Chavatix, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 15r.

9

1436, junio 17. Cascante.

Oger de Lerín, sargento de armas del rey, a instancia de Salomón Orabuena, judío, sisero de Tudela, hace entrega a éste de la suma de 40 libras fuertes en satisfacción de la deuda que con él habían contraído Juan de Valdeprado, pastor, y Pedro de Villaseca, carnicero, por no haberle pagado unos carneros que le habían comprado. Fueron testigos Juan Ballestero y Guillermo Arnal de Lacarra, vecinos de Cascante.

AMT, Prococolos, Sancho Martínez de Metauten, fol. 15 v.

10

1436, septiembre 2. Cascante.

Ezmel de Orta, judío de Cascante, libera a Zahiet de Vera, moro de Monteagudo, de las deudas que con él habían contraído su padre, Vivas de Vera, y él mismo, tanto en dinero como en pan y en otros bienes. Fueron testigos Martín Calvo y Judas Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 22r.-22v.

11

1436, noviembre 12. Cascante.

Martín Soro, vecino de Cascante, reconoce que debe a Ezmel de Orta, judío de la villa, 15 libras febles; el plazo concluye a los dos años. Hasta no satisfacer la deuda, le cede la tenencia de un majuelo que posee en La Torrecilla, término de Cascante, y se compromete a pagar 20 sueldos más por cada uno de esos dos años. Dicho majuelo linda con una viña de Salomón Leví, zapatero, y con una pieza de Azac Abendanón. Fueron testigos Juan Ramírez y Abraham Sucrán, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 25r.-26r.

Nota: *Asiento tachado; no consta ninguna anotación explicativa.*

12

1436, noviembre 14. Cascante.

Moisés Chavatix, judío de Cascante, se querella contra Juan Ramírez, vecino de la villa, a quien acusa de haberle asaltado al paso del camino real por Tulebras, a la altura del término de Las Navas, robándonle las dos bestias cargadas de trigo que llevaba al molino e hiriéndole gravemente en la cabeza. Fueron testigos Domingo el Royo y Salomón Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

(...) El qual dicto Johan Remirez, mouido de grant superuia et del estinto diabolical, non temiendo a Dios, a la Justicia real, nin parando mientes al dayno que por esta causa le puede acaescer quebrantando la protecion et camino real, a pensamient [et] con deliberada intençion de me matar quanto en el fue et de me robar, si me robo et leuo dos bestias cargadas de trigo, e non contento de aquello, mager el caso reo et de mal exenplo sobre todo mi mal, el dicto Johan Remirez, con mano ay-

rada, con proposito de matar a mi, dicto Mosse, si me arojo et me firio de vna piedra en mi cabeça, a grant efusion de sangre et lision de mi perssona, la qual sangre veedes aqui present que me salle de mi cabeça et me cae por mi cara a mis pechos a yuso, et me a quirido matar, et finco lisiado et lastima de mi perssona para siempre jamas (...).

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 27v.

13

[1437. Cascante.]

Articulos que Garcia Lopez de Baquedano, justiçia, et Johan Remirez de Baquedano, su tenientlogar.

Primerament, çinquo aynos puede auer, poco mas o menos, que Gabriel Xemeniz Papon, notario, ouo debat con una judia sobre un rouo de trigo, et por quanto el dicto Gabriel dizia que no la deuia tal trigo, et pleyteauan auant los jurados, el justiçia se açerco et requirio a la judia por dos o tres vezes, present el dicto Gabriel, et alcalde et jurados, vsando mas de suberuia que de razon, et por tal desthoppar [*sic*] al dicto Gabriel, que le firmasse quereja d'el, o que le porria en la prision, et de allo non lo sacaria ata que le pagasse; et la judia non quiso querejar, guardando la honor del dicto Gabriel de los que d'el auian cargo.

Testes: Gabriel et el alcalde et jurados de aquel tienpo.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 32r.

Nota: *Asiento escrito de otra mano, interrumpido bruscamente, e interpolado en el registro de Sancho Martínez de Metauten del año 1437.*

14

1437, enero 12. Cascante.

La universidad y concejo de Cascante obligan los bienes concejiles y renuncian a todo fuero. Fueron testigos Diego López y Ezmel Abenazir, vecinos de la villa.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 28r.

15

1437, enero 12. Cascante.

Pascual de Roncal, portero real, en virtud de una señal mostrada por Juce Falaquera, judío de Tudela, hace a éste entrega de la suma de 25 libras fuertes que Jimeno de Cunchillos, vecino de Cascante, le debía. Esta suma fue obtenida de la venta de los siguientes bienes: «Hun algamar bueno de lana con vistas amarilla, negras, bermejas et blancas; item, vna cotardia de muger clara media trayda de paynno de San Johan, forradas las mangas en sarga bermeja; item, vna gramaya de claro d'esse mesmo paynno et assi media trayda de Orrbi, etc.» *Fueron testigos Pedro de Villoslada y Mateo González, habitantes de Cascante.*

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 28v.

16

1437, enero 21. Ablitas.

En el cementerio de la iglesia de Ablitas, Roldán de Cervantes, vecino de Ablitas, insta públicamente a Martín Polo, también vecino de Ablitas, a que no ceda la propiedad de un terreno suyo a cierto judío de Tudela –cuyo nombre no figura–. El dicho Martín era el fiador de Cervantes en la obligación que éste había contraído con dicho judío por valor de 21 florines, en la cual se había fijado como aval el terreno en cuestión. Esta pieza se hallaba en «Pra de Bariellas», *lindante* «de la vna part con pieça de mi, dicto Roldan, de la segunda part con el prado sobredicto, de la terçera part con pieça de Nicolau, clamada La Gallina».

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 69v.

17

1437, febrero 14. Cascante.

Pedro de Iriberri y Milia, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen haber vendido 46 robos de tribo a Ezmel de Orta. Habiendo satisfecho éste la totalidad de su importe –no especificado–, se comprometen a entregarle el trigo para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Alfonso de Safagundo y Ezmel Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 67r.-67v.

Nota: *Asiento tachado; no consta ninguna nota explicativa.*

18

1437, febrero 14. Tulebras.

Juan Martínez de Salvatierra, vecino de Tulebras, en su último testamento, que anula todos los anteriores, deja en herencia a Catalina Martínez Doñelfa, hijastra suya, varios terrenos, y entre ellos un corral situado en Cascante, en el Cerco de Dentro, contiguo a unas casas de Moisés Chavatix, Alfonso de Safagundo y de la propia Catalina.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 73r.-73v.

19

1437, febrero 18. Cascante.

Juan Fernández Cluinech, jurado de los hidalgos de Cascante, y Juan de Mendoza y García Miguel, jurados de los labradores, reconocen haber recibido de la aljama de los judíos de Cascante, por mano de Judas Falaquera, la imposición sobre «moleo et sal» *correspondiente al período 1436-abril de 1437, que ascendía a 15 libras febles. Fueron testigos Martín de Buendía y Juan Alfonso, el Joven, vecinos de la villa.*

(...) Nos tenemos por bien et complidament pagados et entregados de toda aquella part et portion que a vos, la dicta aljama, pertenesçia pagar por todo el sobredicto aynno de mill. CCCC et XXXVI, finesciendo en el mes de abril, como de susodicto es. Et somos ende manifiestos et, por testimonio de verdat, rogamos et requerimos al notario infrascripto que faga tal aluaran et quitamiento, el quoal vos de signado, a conseruation et guarda de vuestro drecho (...).

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 73r.

20

1437, febrero 25. Cascante.

Pedro Barba, doncel del rey de Navarra, se querella públicamente en la villa de Cascante, contra Moisés Orabuena, judío de Tudela, por tener éste en su poder «vn rocin troton mediano, pelo endrino», *que le había sido robado al dicho Pedro.*

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 109r.-109v.

21

1437, febrero 25. Cascante.

Moisés Orabuena, hallándose recluido en la prisión del baile de Cascante en razón de la querella que contra él había levantado Pedro Barba, se compromete a pagar 200 florines y, si no pudiera pagarlos, a volver a la prisión. Para ello, presenta como fiador a Moisés Chavatix, judío de Cascante. Fueron testigos Martín de Gallipienzo y Ezmel Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 109v.

22

1437, marzo 19. Cascante.

Pedro Garcés, baile de Cascante, a la vista de la orden real mostrada por Ezmel de Orta, judío de esa villa, procede al embargo de ciertos bienes de Pedro Arnal de Bardos, herrero cascantino, el cual, según dicha orden, debía 10 libras febles al dicho Ezmel «a causa de la imposicion de la sissa del seynor rey, assi como a colettor puesto por el alcalde [et] jurados de la dicta villa [Ezmel de Orta] a collir la dicta impossiçion de los aynos de XXXV et de XXXVI.» *Los bienes embargados fueron:* «Primerament, vnos barquinos; item, vna bicuerna de fierro; item, dos mallas de fierro grandes; item, tres martiellos chicos de fierro; item, IIII terazas de fierro; item, vna arca de IIII piedes de pino, vazia; item, vna muela mediana de esmolar, de piedra.» *Fueron testigos Juan Fernández Cluinech y Juan Ballestero, vecinos de Cascante.*

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 111r.

23

1437, abril 11. Cascante.

Reunidos en Cascante, en la plaza «de la Era de Sanchíñiguez», Miguel Martínez, alcalde de la villa, Juan Fernández, jurado de los hidalgos, Juan de Mendoza y García Miguel, jurados del concejo de los labradores, Bartolomé López, clérigo, representante del capítulo de Santa María de Cascante, Lope Sánchez de Muguerza, Pedro Garcés y Mar-

tín Fernández, escuderos, Martín de Buendía, Martín Ardit, Diego López, Gil de Cunchillos, Sancho Martín, Miguel Martín, Martín de Gallipienzo, Pedro González, Fernando Martín, Martín de Calchetas y Alfonso de Los Fayos, así como Ezmel de Orta, Ezmel y Yom Tob Abenazir y Azac Abendanón, en representación de la aljama de los judíos, acuerdan, en presencia del notario, los testigos y la mayor parte de los vecinos de Cascante, autorizar a los procuradores por ellos nombrados a vender 25 cahíces de pan mixto del grano de la pecha del concejo de la primera cosecha que se haga en ese año de 1437. Fueron testigos Juan Fernández Cluinech y Fernando de Antillón, escuderos.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 113v.-114r.

24

1437, abril 20. Cascante.

Martín Soro, vecino de Cascante, en su último testamento, da fe de que Moisés Chavatix, judío cascantino, le debe 230 tejas y dos docenas de machos cabríos; igualmente, manifiesta que él mismo debía pagar al dicho Moisés «cuatro caras de trauesseros, por la suma de nueue grosses», *de los cuales ya había satisfecho 6 groses, por la ayuda que le había prestado vendimiando ciertas viñas, y, a tal efecto, dispone que le sean pagados los 2 groses restantes.*

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 114r.-115v.

25

1437, mayo 24. Ablitas.

Salvador de Olleta, portero real, hace entrega a Moisés Orabuena, judío de Tudela, de los 12 florines que Mahoma Goalit, moro de Ablitas, le debía. La suma fue obtenida de la venta de varios bienes del dicho Mahoma: «Vna litera de lana blanca, nueua, con listas bermejas; item, dos derant lechos de lana buenos; item, hun trauessero bueno con listas de alcoton espessas; item, hun medio algamar bueno de lana; item, vna ancina nueua de lana estacada; item, mas çinco arouas de lana marina», *que fueron encomendados a Iza Ravaniel, moro de Ablitas. Fueron testigos Abdala Viven y Mahoma Ezquerro, moros de Ablitas.*

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 76v.

26

1437, mayo 24. Ablitas.

Salvador de Olleta, portero real, procede a satisfacer la deuda que Mahoma Alcambar, moro de Ablitas, había contraido con Moisés Orabuena, judío de Tudela, por valor de un cahíz de trigo. Para ello, vendió «vna saya de payno Londres cardena, forrada en tela cardena» *del dicho Mahoma, encomendada a Iza Ravaniel, moro ablitense. Fueron testigos Abdala Viven y Mahoma el Moro, moros de Ablitas.*

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 76v.

27

1437, mayo 24. Ablitas.

Salvador de Olleta, portero real, a instancia de Moisés Orabuena, judío de Tudela, embarga ciertos bienes de Miguel de Luna, vecino de Ablitas, para cubrir la cuantía de la deuda que éste había contraido con el dicho Moisés, por valor de 2 florines y 6 robos de trigo. Fueron embargadas «vna saya de payno de cibdat cardena mediada de muger, item vna opareta de hombre trepada de falda de aquel mesmo payno». *Fue testigo Martín, escudero del mayordomo del rey.*

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 76v.-77r.

28

1437, junio 23. Cascante.

Miguel Martínez, alcalde de Cascante, reconoce que debe pagar a Abraham Almeredí, judío de Tudela, 55 florines de oro de Aragón para antes del 30 de septiembre de ese mismo año de 1437. Fueron testigos Lope Sánchez de Muguerza, escudero, y Ezmel Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 81v.-82r.

29

1437, junio 25. Cascante.

Abderramán de Viven, moro de Pedriz, reconoce haber recibido 10 florines de oro de parte de Ezmel Abenazir, judío de Cascante, en pago de las 10 robos de buena lana merina que le había vendido, y se compromete a hacerle entrega de las dichas 10 robos hasta el final del mes de mayo del año de 1438, so pena de medio florín por cada día de retraso. Fueron testigos Juan Serrano de Rocamador y Salomón Abenzahadia, sastre judío, vecinos de Cascante, y Mahoma, herrero, moro de Tudela.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 82r.-82v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: XV° dia del mes de agosto, se touo por contento et pagado Ezmel Venazir, dentro contenido, de las X arouas de lana que'l dicto Derramen, dentro contenido, era obligado, [et] mando cancellar. Testes: Johan Lopez et Çaquiel, judio, su fijo [de Ezmel Venazir].

30

1437, agosto 14. Ablitas.

Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, reconoce haber comprado a Diego de San Juan y María, su mujer, vecinos de Cascante, dos terrenos situados en tierras de Ablitas, lindantes con propiedades, por una parte, de doña Mayor, de la Cofradía y de Juan de Tauste, y, por otra parte, de Beltrán de Lacarra, de Martín de Esparza y de la Cofradía de San Miguel. El dicho Mayr renunció («relinquo») *a la posesión de estos terrenos en favor de Martín Beltrán, hijo de Martín de Arguedas, habitante de Ablitas. Fueron testigos Martín de Arguedas y Moisés Rabatoso, judío de Tudela.*

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 35v.

Nota: *El asiento presenta un espacio en blanco allí donde se consigna la cantidad pagada por los dos terrenos.*

31

1437, agosto 14. Ablitas.

Mayr de la Rabiza «relinqua» *a favor de Beltrán de Arguedas, en primer lugar, a un majuelo que compró a Gil de San Pedro, habitante de Bisimbre. Este majuelo estaba si-*

tuado en Ugenique («Uxenique»*), término de Ablitas, contiguo a unas viñas de Gil Beltrán y Martín Garcés de Artázcoz, y muy cerca del río vecinal. En segundo lugar, una pieza en El Cabezuelo, término de Ablitas, lindante con el río vecinal y con terrenos de Magdalena, mujer de Roldán, y de Muza Ravaniel. Por último, otro majuelo, situado en el camino de Pedriz, también en el término de Ablitas, vecino de las viñas de Martín Beltrán, Gonzalo de Castañeda y Mahoma Alcambar. Fueron testigos García de Arguedas, vecino de Ablitas, y Moisés Rabatoso, judío de Tudela.*

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 35v.

Nota: *No consta el precio de la compra original; sí la pena bajo la cual Mayr de la Rabiza renuncia a la posesión de los mencionados terrenos: medio florín.*

32

1437, agosto 14. Cascante.

Reunidos en la plaza de la Era de Sanchíñiguez, el concejo y la universidad de Cascante, y Ezmel de Orta en representanción de la aljama de los judíos, acuerdan que en adelante, cada día de San Juan se nombre siete «viñadores» para que guarden todas las viñas y huertas de la villa hasta el tiempo de la Vendimia, estando obligados los dichos viñadores a pagar indemnizaciones por los posibles daño que los frutos puedan sufrir. Cada viñador deberá cobrar «media blanca, o coronado et medio», *por cuenta de todos los dueños o arrendatarios de viñas de Cascante. Fueron testigos Juan Fernández Cluinech, escudero, y Diego López.*

(...) Establescieron et hordenaron que fuessen sacadas en el dia de Sant Johan de junio, por alcalde et jurados que son et seran en la dicta villa, hun ayno a perpetuo VII vinnadores, para que guardassen todas las vinnas de la dicta villa, en tal manera et con tal condiçion, que los dictos vinnadores sean tenidos et obligados de guardar bien et lealmente todas las dictas vinnas de la dicta villa durant todo el tiempo de las vuas et de las otras fruytas d'aqua tanto que ayan vendemado todas las dictas vinnas et vuas de la dicta villa; et que los dictos vinnadores sean tenidos de estar et guardar las dictas vinnas assi de noche como de dia, a non partir de las dictas vinnas, et si por auentura los dictos vinnadores se apercian de la dicta guarda, a lo menos que el vno d'ellos en cada pago no estuuiesse noche et dia, et sea sabido que los dictos vinnadores no son en en las vinnas, o algun jurado o jurados yran a las dictas vinnas et no fallassen a los dictos vinnadores en aquellas, que los dictos jurados que agora son o por tiempo seran los puedan costrenir et fazer costrenir o corregir a los tales vinnadores qui son o por tiempo seran en la dicta villa, en toda aquella via, forma et manera que a los dictos jurados bien visto les sea; et si por auentura en las dictas vinnas durant el dicto tiempo que deuen guardar los dictos vinnadores en las dictas vinnas, o en algunas d'ellas o en los terminos de aquellas, se faran algun o algunos dayno o daynos en las vuas,

duraznos, oprescos, nuezes o figos o en qualquiere otra o otras fruytas de qualquiere natura o especie, o fuesse fecho dayno o talado o talados otros arboles fruytiferos o infruytiferos, o otros daynos de qualquiere natura que sian fechos por gentes o por ganados o perros, saluo que no fuessen fechos por guest o piedra o otras cosas semejantes etc., que los dictos vinnadores que agora son o por tiempo seran, que sian tenidos et obligados de pagar, satisfazer et ynmendar bien et complidament todos los daynos que fechos o fallados seran a cada vno en su heredat et de dargelo cobrado del daynador qui aura fecho el dayno ad aquel cuya sera la heredat, tanto quanto sea a precio o tausado por los procuradores de conçello que agora son o por tiempo seran en la dicta villa, et jus la relacion de aquellos, etc. Otrossi, en tal manera et condiçion que si por auentura los dictos vinnadores o alguno d'ellos sea fallado, o se le podra prouar que cogiendo o leuando vuas o fruyta alguna en heredat que non sia suya, saluando vna vua, ocho pares o dos de figos o hun durazno, que si sea fallado consenada o faldada o capirotada, o semblant cosa que aquel que lo fallara en su heredat, o jurado si sea en qualquiere heredat, que aya de pena o calonia sobre el dicto tal vinnador o vinnadores LX sueldos febles, estos que sian para aquel que lo aura fallado etc. Otrossi, en tal manera et con tal condiçion, que todos aquellos o aquellas que tienen vinnas o por tiempo terran en la dicta villa, assi abades o clerigos como fidalgos, lauradores, judios et moros, o de qualquiere ley, grado et condiçion que sian, que todos sian tenidos et obligados de dar et pagar a los dictos vinnadores que son o por tiempo seran, por sus logueros trauajos que faran en guardar las dictas vinnas por cada vn ayno, por el sobredicto tiempo de Sant Johan del mes de junio fasta que sian vendemas las dictas vinnas como dicto es, a saber media blanca o coronado et medio por cada vna peonada de vinnas; esto que los paguen bien et complidament, sin rumor ninguna; esto pora que se puedan sostener et mantener por tal que por guardar las dictas vinnas non se ayan de gastar ni menoscabar los dictos vinnadores, etc. Otrossi, que los dictos vinnadores ayan et puedan leuar los cotos o carneamientos acostumbrados de las gentes o ganados o perros, assi en la via, forma et manera que los han vssado et costumbrado de fazer en los tiempos passados de siempre et aca, etc (...).

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 85r.-85v.

33

1437, agosto 16. Cascante.

Pero Serrano requirio a Mosse Chauatiz que le tomasse 6 libras que su suegra le deuia a causa de una firma pronunciada por Sancho Pelegrin, por quanto los quiso rescebir [...].

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 35v.

Nota: *El resto del asiento es prácticamente ilegible.*

34

1437, agosto 30. Cascante.

Juan Ramírez, lugateniente del baile de Cascante, abre la querella de Ester, judía, contra su marido, Abraham Aziz, obligándose ésta a sostenerla hasta el final, so pena de 15 libras. Fueron testigos Pedro Ramírez, sastre, y Abraham Abenrabí, judío, vecinos de Cascante. Ese mismo día, la dicha Ester hizo procurador suyo a Azac Abenazir, su yerno.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 35r.

Nota: *Ver regesto § 35.*

35

1437, agosto 30. Cascante.

Abraham Aziz, judío de Cascante, presenta a Samuel Falaquera como «fiador de tornar a la prisión del dicto bayle [Pedro de Goynni]». *Fueron testigos Moisés Chavatix y Juan Manonel, vecinos de Cascante.*

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 35r.

Nota: *Ver regesto § 34.*

36

1437, septiembre 29. Tulebras.

Moisés Chavatix, Juan González, abad de Santa María de Cascante, y Diego López asisten como testigos a la entrevista entre la abadesa del monasterio de Tulebras y Pedro de Luna, vecino de Cascante y de Tarazona, quien traía 30 florines de oro y dos tazas y varias cucharas de plata, como satisfacción de los 500 sueldos jaqueses que adeudaba al monasterio según una resolución del abad de Veruela y del justicia de Tarazona, Juan de Almazán. La abadesa, Juana Jiménez Galloz, y las monjas presentes no aceptaron ni los florines ni la plata.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 93v.

37

1437, octubre 13. Cascante.

Abraham Abenxoep, platero, judío de Tudela, requiere a Miguel Martínez, alcalde de Cascante, Martín Fernández, Fernando Jiménez, Pedro Bueno y Juan Alfonso, jurados de Cascante, y a todo el concejo y vecinos de la villa, que se hagan cargo de una copa de plata que le habían encargado, para que la hiciera de nuevo, y que le paguen por su trabajo; si no, advierte que él mismo empeñará la copa para cubrir los gastos. El concejo se comprometió a dar una respuesta. Fueron testigos Jimeno de Cunchillos y Moisés Chavatix, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 72v.

38

1438. Cascante.

Martín Pérez de Loba, vicario y beneficiado de Santa María de Cascante, y Pedro de Loba, habitante de Mallén, en el reino de Aragón, reconocen haber recibido de Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 140 florines de oro del cuño de Aragón en depósito, y se compromoten a devolvérselos antes del primer día de septiembre de 1438; si no, deberán abonar medio florín por cada día de retraso –la mitad para la Señoría Mayor y la otra mitad para el dicho Mayr–. Asimismo, presentan como fiadores a Pedro Arnal de San Juan, lugarteniente de Marañón y vecino de Tudela, y a Martín Ardit, vecino de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 31r.

39

1438, enero 8. Cascante.

García Romeo, vecino de Cascante, reconoce tener en depósito 32 robos de trigo limpio de Junez Azamel, judío de Tarazona del reino de Aragón, y se compromete a devolverlos antes del fin del próximo mes de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Pedro de Iriberri y Judas Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 108v.

40

1438, enero 8. Cascante.

Pedro Garcés, vecino de Cascante, reconoce tener en depósito 16 robos de trigo limpio, medida de Cascante, de Junez Azamel, judío de Tarazona, y se compromete a devolverlos antes del fin del próximo mes de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Rodrigo Martínez de Antillón, sacristán de Santa María de Cascante, y Judas Leví, zapatero de la villa.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 119r.

41

1438, enero 8. Cascante.

Mateo Miguel, vecino de Cascante, recibe de Junez Azamel, judío de Tarazona, 16 robos de trigo limpio en depósito; el plazo expira a fines del próximo mes de agosto, gravándose cada día de retraso con 5 sueldos fuertes. Fueron testigos Rodrigo Martínez de Antillón y Judas Leví, zapatero, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 119r.

42

1438, enero 8. Cascante.

Jimeno de Vinuesa, vecino de Cascante, recibe de Junez Azamel, judío de Tarazona, 16 robos de trigo limpio en depósito, y se obliga a devolverlos antes del fin del próximo mes de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Rodrigo Martínez de Antillón, sacristán de Santa María de Cascante, y Judas Leví, zapatero.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 119r.

43

1438, enero 8. Cascante.

Miguel Martínez, hijo de Miguel Martínez, vecino de Cascante, reconoce que tiene en depósito 16 robos de trigo limpio de Junez Azamel, judío de Tarazona; el plazo con-

cluye a final del próximo mes de agosto. Fueron testigos Pedro Liberri y Judas Leví, zapatero, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 119v.

44

1438, enero 10. Cascante.

Pedro Miguel Aguado, vecino de Cascante, reconoce tener en depósito 12 robos de trigo limpio de Junez Azamel, judío de Tarazona; el plazo concluye a final del próximo mes de agosto. Fueron testigos Juan de Espada y Judas Falaquera, judío de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 119v.

45

1438, enero 10. Cascante.

Martín Soro, vecino de Cascante, reconoce tener en depósito 8 robos de trigo limpio de Junez Azamel, judío de Tarazona, y se obliga a devolverlos a lo largo del próximo mes de agosto; para ello, presentó como fiador a García Miguel, vecino de Cascante. Fueron testigos Juan de Malón y Salomón Leví, zapatero, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 119v.-120r.

46

1438, enero 23. Cascante.

Juan Ballestero, vecino de Cascante, recibe de Junez Azamel, judío de Tarazona, 8 robos de trigo, medida de Tudela, en depósito, y se obliga a devolverlos a lo largo del próximo mes de agosto. Fueron testigos Juan de Espada y Salomón Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 121v.

47

1438, febrero 7. Cascante.

Martín Sánchez de Alfaro, clérigo, beneficiado de Santa María de Cascante, reconoce tener en depósito 10 florines de oro de Aragón de Ezmel de Orta, judío de Cascante, y se compromete a devolverlos para el próximo día 7 de marzo, so pena de 5 sueldos por cada día de retraso. Fueron testigos García Miguel y Yom Tob Abenazir, vecinos de la villa.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 122v. y 129r. (orden alterado en el original)

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: XXX dia del mes de março, ayno de XXXVIII, en Cascant, por quanto Ezmel d'Orta se touo contento et pagado de Martin Sanchiz, dentro contenido, de los dictos X florines de oro, dentro contenidos, mando cancellar et baqsar esta carta. Testes: Guillen Martiniz et Mosse Chauatiz.

48

1438, febrero 9. Cascante.

En una resolución del concejo de Cascante respecto a las pechas correspondientes a las heredades de Teresa de la Miel, vecina de Cascante, entre éstas es consignada una casa situada en el Cerco de Dentro de la villa, que lindaba con un solar de Aym Chavatix, judío, y con la calle pública.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 129r.-130v.

49

1438, febrero 19. Cascante.

En presencia de Miguel Martínez, alcalde de Cascante, Martín Fernández, jurado de la villa, Juan Fernández Cluinech, Martín Ardit y Ezmel de Orta, los moros de Ablitas, Abdala Goalit y Mahoma Matarraz, jurados de Ablitas, en nombre de este lugar, «dixieron que no quirian tomar la sisa e imposiçion sobre si mas que fiziesen a su guisa d'ella, etc.». *Fueron testigos Martín de Buendía, Pedro Garcés y Moisés Abenpesat, judio, vecinos de Cascante.*

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 130v.

Nota: *Ver regestas § 58, § 61 y § 63.*

50

1438, febrero 19. Ablitas.

Pascual de Roncal, portero real, procede al embargo de varios bienes de Yuce de Parra, moro de Ablitas, para satisfacer los 3 florines de oro que éste debía a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela. Los bienes embargados fueron: «Vna cama de ropa en que auia hun almadrach bueno, vna liça buena, dos linçuelos, dos trauesseros, hun leuant lecho bueno», *valorados en 5 florines, y entregados a Mahoma el de Lopo, el Joven, como fiador. Fueron testigos Mahoma de Guadalajara y David Abenmenir, judío de Tudela.*

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 130v.

Nota: *Ver regestas § 51, § 52, § 53, § 54 y § 55.*

51

1438, febrero 19. Ablitas.

Pascual de Roncal, portero real, procede al embargo de una taza de plata de 1 marco de peso, a fin de cubrir la deuda que Mahoma Alcambar, moro de Ablitas, tenía pendiente con Mayr de la Rabiza, judío de Tudela. Dicha taza fue valorada en 10 florines, y fue encomendada a Yuce de Parra, moro de Ablitas, como fiador. Fueron testigos Mahoma de Guadalajara y David Abenmenir, judío de Tudela.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 130v.

Nota: *Ver regestas § 50, § 52, § 53, § 54 y § 55.*

52

1438, febrero 19. Ablitas.

David Abenmenir, judío de Tudela, asiste como testigo al embargo que el portero Pascual de Roncal realizó de medio marco de plata a Mahoma el de Lopo, el Joven, para entregar las 12 libras febles que éste adeudaba a Jimeno Ortiz, vecino de Tudela. Fue presentado como fiador Ibrahim Colniel, moro de Ablitas, y, como testigo, además del dicho David, don Miguel, clérigo de Ablitas.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 131r.

Nota: *Ver regestas § 50, § 51, § 53, § 54 y § 55.*

53

1438, febrero 19. Ablitas.

David Abenmenir, judío de Tudela, asiste como testigo al embargo que el portero Pascual de Roncal realizó de 1 marco de plata a Mahoma Hocén, herrero moro de Ablitas, para cubrir la deuda de 23 libras febles que éste tenía pendiente con Jimeno Ortiz, vecino de Tudela. El fiador presentado fue Ibrahim de Lopo y, el otro testigo, Ibrahim Colniel, moro de Ablitas.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 131r.

Nota: *Ver regestas § 50, § 51, § 52, § 54 y § 55.*

54

1438, febrero 19. Pedriz.

David Abenmenir, judío de Tudela, asiste como testigo, al embargo que el portero Pascual de Roncal, realizó sobre los bienes de Abdala Matarraz, moro de Pedriz, para satisfacer la deuda de 14 libras y media febles que éste tenía pendiente con Jimeno Ortiz, vecino de Tudela. Fue fiador Abderramán Abenasi, y testigo por parte del dicho Abdala, Abdala Alcambar, moros de Pedriz.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 131r.

Nota: *Ver regestas § 50, § 51, § 52, § 53 y § 55.*

55

1438, febrero 19. Ablitas.

Pascual de Roncal, portero real, procede al pago de los 12 florines de oro, 30 libras febles y 20 robos de trigo que Mahoma Alcambar, moro de Ablitas, debía a Moisés Orabuena, judío de Tudela. Para ello, embargó 4 marcos de plata del dicho Mahoma, el cual presentó como fiador de esta cuantía a Ibrahim Colniel, moro de Ablitas. Fueron testigos don Miguel, clérigo de Ablitas, y David Abenmenir, judío de Tudela.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 131r.-131v.

Nota: *Ver regestas § 50, § 51, § 52, § 53 y § 54.*

56

1438, febrero 19. Ablitas.

Iza Torrellas, moro de Ablitas, reconoce tener en depósito 4 florines y medio de oro de Aragón de David Abenmenir, judío de Tudela, y se compromete a devolver dicha suma a lo largo del próximo mes de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Yom Tob Axenilí, judío, y Mahoma Alcambar, moro, vecinos de Ablitas.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 131v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: IX dia del mes de nouiembre, ayno de XXXVIII, Dauit, dentro contenido, mando cancellar esta carta. Testes: Johan de Cambra et Salamon Leui, çapatero judio, vezinos de Cascante.

57

1438, febrero 20. Cascante.

Pascual de Roncal, portero real, procede a embargar varios bienes de García de Iriberri, vecino de Cascante, para satisfacer la deuda que éste tenía pendiente con Moisés Orabuena, judío de Tudela, por valor de 18 libras. Dichos bienes fueron «vna camà de ropa que auia [hun] almadrach bueno, dos lençuelos, vna litera, dos trauesseros [et] hun leuant lecho», *y fueron encomendados al también cascantino Pedro de Iriberri como fiador. Fueron testigos Bartolomé Zalmedina y Guallart, vecinos de Cascante.*

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 131v.

58

1438, febrero 21. Cascante.

Antón doña Paz y Mahoma Alcambar, moro, jurados de Ablitas, requieren a Ezmel de Orta, judío de Cascante, como tributador de la sisa del año de 1438, que en orden a pagar dicha imposición, asigne al lugar de Ablitas exclusivamente la parte que le corresponde pagar, no incluyendo en ella la de cualquier otra aldea, y que quede igualmente consignado que ya ha sido pagada; finalmente, instan a que aquellos lugares que no la paguen se entiendan por su cuenta con la Señoría Mayor. Ezmel de Orta prometió una respuesta. Fueron testigos Jimeno de Milagro y Judas Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 132r.

Nota: *Ver regestas § 49, § 61 y § 63.*

59

1438, febrero 24. Cascante.

Ezmel de Orta y Moisés Chavatix, judíos de Cascante, como tributadores de la sisa de Cascante para el año de 1438, declaran haber delegado la colecta de la parte correspondiente al lugar de Pedriz en Abdala Viven, Mahoma el Palomo, alfaquí, y Abderramán, moros del mismo, por valor de 27 florines y 50 sueldos febles, que deberán ser pagados bimestralmente entre enero y diciembre de 1438; igualmente, han establecido que, si algún vecino de Cascante, Ablitas, Murchante, Monteagudo, Tulebras o Barillas que no haya contribuido junto con los de Pedriz realizara cualquier compraventa o negocio en Pedriz, estará obligado a pagar la parte debida a los mencionados delegados. Fueron testigos Lope Sánchez de Muguerza y Yom Tob Abenazir, vecinos de Cascante, y Yuce Alozeria, moro de Pedriz.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 132r.-132v.

60

1438, febrero 25. Cascante.

Ezmel de Orta y Moisés Chavatix, judíos de Cascante, reconocen ser los encargados de tributar la sisa del año 1438 en Monteagudo, que asciende a 29 florines. Esta suma dererá ser satisfecha mediante pagos bimestrales a lo largo de dicho año de 1438, y todos aquellos vecinos de Cascante, Murchante, Pedriz, Barillas, Tulebras y otros lugares que realicen algún negocio en Monteagudo estarán obligados a abonar la parte correspondiente a los jurados locales Juan Garcés y Zahiet de Vera, encargados de recolectar dicha imposición; asimismo, todos aquellos foráneos de Monteagudo, sean o no habitantes del reino de Navarra, que acudan a comerciar con lana al dicho lugar, estarán igualmente sujetos al pago de la sisa. Fueron testigos Martín Pérez de Loba, vicario de Cascante, Ezmel Abenazir, judío de Cascante, y Yuce de Gali, moro de Monteagudo.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 132v.-133r.

61

1438, febrero 26. Ablitas.

Ezmel de Orta y Moisés Chavatix, judíos de Cascante, reconocen haberse encargado de recaudar la imposición sobre compras y ventas de 1438 en Ablitas y Barillas, la cual

han encomendado a Antón doña Paz, jurado de Ablitas, y a Juan de Tauste, Mahoma Hocén e Iza Ravaniel, moros de Ablitas, representantes de este lugar. La tributación asciende a 120 florines, y deberá ser abonada a la Cámara de los Dineros en 6 colectas a lo largo de ese año de 1438. Finalmente, los mencionados representantes de Ablitas deberán pagar a los dichos Ezmel y Moisés 14 florines y medio para el día 15 de mayo. Fueron testigos Martín Beltrán, Ibrahim el de Lopo, alfaquí de los moros, y Yom Tob Axenilí, judío, vecinos de Ablitas.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 133r.

Nota: *Ver regestas §49, § 58 y § 63.*

62

1438, febrero 28. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, procede al embargo de «vna hopa de hombre nueua de payno Londres claro forrada a payno partido» *de Pedro Cunchillos, vecino de la villa, a fin de hacer entrega a Ezmel de Orta, judío cascantino, de los 3 florines y medio de oro que aquél le debía. Fueron testigos Fernando Jiménez, notario, y maestre Antón de Bielsa, vecinos de Cascante.*

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 133v.

63

1438, marzo 3. Cascante.

Ezmel de Orta, judío de Cascante, «sisero» de Ablitas, reconoce haber recibido del concejo de cristianos, moros y judíos del dicho lugar la colecta correspondiente a los meses de enero y febrero del presente año de 1438, por mano de Antón de la Paz, vecino de Ablitas. Dicha colecta ascendía a 30 libras fuertes. Fueron testigos Juan Fernández Cluinech, escudero, y Salomón Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 136r.

Nota: *Ver regestas* § 49, § 58 y § 61.

64

1438, marzo 3. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, en virtud de una orden de Gil Pérez de Sarasa, tesorero real, procede al embargo de ciertos bienes de Samuel Falaquera, judío de la villa, para satisfacer la deuda de 15 libras febles que éste tenía pendiente con el también cascantino Pedro de Luna. El dicho Samuel había contraido tal deuda al haber vendido «algunas auerias que no deuia vender tocantes a la sisa». *Por ello, le fue embargada* «huna cota de muger de paynno Londres cardeno claro», *ante lo cual protestó, sintiéndose agraviado, y presentó como fiador a Judas Falaquera, judío de Cascante. Fueron testigos Juan López y Yom Tob Abenazir, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 136v.

65

1438, marzo 14. Cascante.

Ezmel de Orta y Moisés Chavatix, judíos de Cascante, en tanto que arrendadores de la imposición sobre compras y ventas para el año de 1438, reconocen haberse encargado de su tributación en el lugar de Murchante. Para ello, han dispuesto que Jayel del Amí y Abdala Goalit, representantes de la aljama de moros de Murchante, paguen a la Cámara de los Dineros 53 florines en 6 colectas a lo largo de ese año. Fueron testigos Martín Fernández, escudero, y Salomón Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante, y Mahoma el Casado, moro de Murchante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 137r.-137v.

66

1438, abril 9. Cascante.

Juan Blanco de Híjar, morador en Cascante, reconoce que debe pagar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, el precio de una pieza de buen paño pardo, que el dicho Mayr le compró y pagó anteriormente; el plazo concluye al final del próximo mes de mayo, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso; para ello, presenta como fiador a García Romeo, vecino de Cascante. Fueron testigos Bartolomé Zalmedina y Bueno Japi, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 123v.-124r.

67

1438, abril 20. Cascante.

Martín Pérez de Loba, vicario y beneficiado de Santa María de Cascante, y Pedro de Loba, habitante de Mallén del reino de Aragón, reconocen tener en depósito 140 florines de oro de Aragón de Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, y se obligan a devolverlos para antes del primer día del próximo mes de septiembre, so pena de medio florín por cada día de retraso; para ello, presentan como fiadores a Pedro Arnal de San Juan, vecino de Tudela, y a Martín Ardit, vecino de Cascante. Fueron testigos Juan de Mendoza, Ezmel Abenazir, judío, de Cascante, y Pedro Fernández, «Galochero», vecino de Tudela.

AMT, *Protocolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 125v.-126r.

Nota: *Ver regesto* § 84.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mayr de la Rabiça, judio de Tudela, dentro contenido.

68

1438, julio 5. Cascante.

Pascual de Roncal, portero real, procede al embargo de ciertas propiedades de Fernando Gil de Armañanzas, escudero, habitante de Aibar, a fin de satisfacer la suma de 6 florines de oro que éste debía a Salomón Bazo, judío de Tudela, con motivo de la imposición o sisa sobre las heredades. Se trataba de un huerto y un terreno con árboles frutales situados en el término de Cascante y lindantes, por una parte, con un huerto de María Fernández, viuda, con el huerto de la capellanía que poseía Juan González, y, por último, con el río de la Villa «que va al molino»; *en ese terreno en cuestión colocó el portero una cruz, junto a un cauce seco, como señal del embargo. Fueron testigos Martín Fernández de Cascante, escudero, y Pedro Malón, vecinos de Cascante.*

AMT, *Protocolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 146r.

Nota: *Ver regesto* § 83.

69

1438, julio 6. Cascante.

Miguel Martínez, alcalde de Cascante, Lope Sánchez de Muguerza y Fernando de Cascante, jurados de los hidalgos, así como Martín Jiménez Doñelfa, Miguel Martínez y

Martín López de Apolonio, jurados de los labradores, y la mayor parte del concejo y la universidad de la villa, reconocen haber recibido de Pedro de Beráiz, alcalde de Tudela, y de Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 115 florines de oro y un tercio, que fueron entregados por éstos a Pedro de Garínoain, recibidor de Tudela, como préstamo para cubrir la parte del tributo de la primicia correspondiente a Cascante. Igualmente, reconocen haber recibido de los dichos Pedro y Mayr 100 florines de oro, con los que fueron desempeñados 10 marcos de plata, empleados en la elaboración de una copa para la iglesia de Santa María de Cascante. Por último, reconocen haber recibido también de ellos un cáliz de plata de 3 marcos y una onza y media de peso. Por todo ello, el concejo de Cascante queda en adelante conforme y satisfecho. Fueron testigos Bartolomé López, clérigo, y Juan Fernández Cluinech, escudero, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 147v.-148r.

70

1438, julio 9. [Cascante.]

Lope Sánchez de Muguerza, escudero, en nombre de los jurados de Cascante, reconoce que debe devolver a Moisés Chavatix, judío cascantino, la suma de 10 libras febles que éste le prestara para satisfacer «a los de Tudela cierta calonnia de agua que fue fallada en hun restrojo de Mosse Chavatiz»; *se obliga a entregárselas a lo largo del presente mes de julio, so pena de 5 sueldos por cada día de retraso. Fueron testigos Martín Jiménez de Gallipienzo y Judas Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 149r.

71

1438, julio 14. Cascante.

Ezmel de Orta, judío de Cascante, es nombrado árbitro por Juan de San Pedro, vecino de Cascante, y Pedro Martínez de Añorbe, notario tudelano, en la disputa que ambos sostenían en relación con cierto terreno que este último había entregado en tributo al dicho Juan por cuatro años a cambio de 11 cahíces de pan mixto anuales. Dicho terreno se encontraba en el término de Barillas, y era propiedad del monasterio de Tulebras. Ezmel de Orta, como árbitro, debería emitir su fallo el próximo día 15 de julio. Fue testigo el alcalde, Miguel Martínez, y Miguel Ardit, vecino de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 150r.-150v.

Nota: *Ver laudo en regesto* § 72.

72

1438, julio 15. Cascante.

Ezmel de Orta, judío de Cascante, árbitro en la disputa entre Pedro Martínez de Añorbe, notario tudelano, y Juan de San Pedro, vecino de Cascante, dispone, en primer lugar, que éste último deberá pagar al dicho Pedro 30 florines de oro de Aragón –valor de los 22 cahíces de trigo debidos–, comenzando por hacer entrega de 10 florines antes del día de San Bartolomé del próximo mes de agosto, so pena de 100 florines de oro, y los otros 20 para el próximo 31 de enero; por otro lado, el dicho Pedro, en razón de los censos del huerto y otras heredades que él detenta por cuenta del monasterio de Tulebras, deberá recibir de Pedro Bueno, vecino de Cascante, antes del próximo 31 de enero, 190 sueldos jaqueses (a saber, 95 sueldos por los censos de 2 años), además de otros 20 sueldos, a fin de que el dicho Pedro pueda pagar a la abadesa de Tulebras las sumas debidas por todos estos censos; asimismo, el dicho Juan de San Pedro deberá satisfacer los honorarios del notario y del árbitro –2 gallinas para éste a lo largo de los siguientes diez días–. Fueron testigos Martín Sánchez de Alfaro, beneficiado de Santa María de Cascante, Guillermo Martínez Doñelfa y Yom Tob Abenazir, judío, vecinos de Cascante. Juan de San Pedro acató y publicó la presente carta el día 20 del mismo de julio, ante los mismos testigos.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 150v.-152r.

Nota: *Ver regesto* § 71.

73

1438, julio 24. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, ante la reclamación de Abraham Benjamín, judío de Tudela, de 10 florines de oro que decía serle debidos por Juan de Añavieja y Teresa de la Miel, matrimonio vecino de Cascante, dispone que en adelante se satisfaga dicha suma a cuenta de la cebada y la avena de que éstos y sus herederos dispongan. Fueron testigos Juan Ballestero y Gil de la Aldea, el Joven, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 155r.

74

1438, julio 28. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, en virtud de una orden real concedida a la aljama de los judíos de la villa, y a instancia del judío cascantino Ezmel de Orta, procede al em-

bargo de ciertos bienes de Pedro Liberri, vecino de Cascante, para satisfacer la deuda de 50 robos de trigo, medida de Tudela, que éste tenía pendiente con el dicho Ezmel. Los bienes embargados fueron: «dos paruas de trigo trilladas et vna por trillar, que estaua tendida en la dicta era [de Pero Liuerri], item, hun monton de çeuada». *Fueron testigos Diego de San Pedro y Nicolás Adán, vecinos de Cascante.*

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 155r.

75

1438, julio 28. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, procede al embargo de 3 cahíces de trigo de Sancho de Cunchillos, habitante de Cascante, para saldar la deuda de 5 libras febles que éste tenía pendiente con Azac Abendanón, judío cascantino. Fueron testigos Guillermo Arnal y Lope de Guevara, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 155v.

76

1438, septiembre 22. Cascante.

Juan de Toledo, barbero, y Ezmel de Orta, judío, vecinos de Cascante, son nombrados árbitros en el pleito entre los hermanos Rodrigo de Antillón, sacristán y beneficiado de Santa María de Cascante, y Fernando de Antillón, escudero, vecino de Monteagudo, por una parte, y por la otra Guillermo Arnal, escudero, vecino de Cascante, en relación con ciertos carneros, florines y cierta guarda de cabras que éste último demandaba al dicho Fernando, así como por causa de la venta de ciertas casas situadas en el Cerco de Dentro de Cascante. Los árbitros deberán tener preparado su laudo antes del fin del presente mes de septiembre; del mismo modo, las partes interesadas se someten a él, y se comprometen a no apelar a ninguna otra instancia, so pena de 50 florines de oro. Fueron testigos Martín de Buendía y Fernando Jiménez, notario, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 162r.-162v.

Nota: *Ver laudo en regesto* § 77.

77

1438, septiembre 22. Cascante.

Juan de Toledo y Ezmel de Orta, judío, vecinos de Cascante, árbitros en el pleito entre los hermanos Rodrigo y Fernando de Antillón y Guillermo Arnal, disponen que el dicho Rodrigo Martínez de Antillón pague a éste último 6 florines antes del final del próximo mes de octubre, so pena de 50 florines; asimismo, las dos partes deberán satisfacer las remuneraciones del notario –20 sueldos febles cada una– y de los propios árbitros –sendos pares de gallinas vivas–. Fueron testigos Martín Sánchez de Alfaro, clérigo de Santa María de Cascante, y Gil de Cunchillos, vecinos de la villa.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 162v.-163r.

Nota: *Ver regesta* § 76.

78

1438, septiembre 30. Cascante.

Juan de Caparroso, vecino de Tarazona, reconoce tener en depósito 2 florines de oro y 6 de moneda –a 15 groses el florín– de Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, y se compromete a devolverlos para el próximo día de Pascua, so pena de 5 sueldos febles. Fueron testigos Juan Ramírez de Arnedo y Eleazar (Matarón), vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 164v.

79

1438, octubre 8. Cascante.

Yuce de Cervera, moro de Monteagudo, reconoce haber vendido 6 robos de lana merina a Yom Tob Abenazir, judío de Cascante, por 66 sueldos jaqueses, a 11 sueldos el robo. Habiendo recibido dicha suma, se compromete a hacer entrega de la lana a lo largo del mes de mayo de 1439; para ello, presenta como fiador a Pedro de Pozalmuro, vecino de Cascante. Fueron testigos Juan de San Pedro y Ezmel de Orta, judío, vecinos de Cascante, y Muza Cadreita, moro de Monteagudo.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 165r.-165v.

80

1438, octubre 14. Cascante.

Pascual de Roncal, portero real, procede al embargo de 4 piezas de paño pardo y liso de Moisés Chavatix, judío de Cascante, para satisfacer la suma de 60 libras febles que éste debía a Martín de Cáseda a causa de una carga de cuero que el dicho Moisés había entregado a Martín Garcés (de Artázcoz), alcaide del castillo de Cascante, aun siendo propiedad de la tabla de Tudela. Chavatix alegó haber pagado en su día por la dicha carga, y presentó como fiador a Ezmel de Orta, judío cascantino. Fueron testigos Guillermo Martínez Doñelfa y Yom Tob Abenazir, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 167r.

Nota: *Ver regesto* § 81.

81

1438, octubre 14. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, procede a embargar a Moisés Chavatix, judío cascantino, 10 cabezas de ganado vacuno y 20 cahíces de trigo, para satisfacer las 200 libras fuertes que Martín de Cáseda reclamaba a Moisés por haber sacado de Cascante una carga de cuero perteneciente a la tabla de Tudela. Protestó Chavatix y requirió un aplazamiento; igualmente, presentó como fiador a Ezmel de Orta, judío de Cascante. Fueron testigos Guillermo Martínez Doñelfa y Judas Leví, zapatero judío, vecinos de la villa.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 167r.

Nota: *Ver regesto* § 80.

82

1438, octubre 14. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, embarga una cotardía de mujer de paño dorado de Londres, de mangas forradas de baires, propiedad de Juan López de Ribaforada, vecino de Cascante, a fin de satisfacer los 14 florines de oro que éste debía a Moisés Chavatix, judío cascantino; para completar dicha suma, embarga también un manto de mujer colorado, de mangas forradas de paño cendal. El dicho Juan López, sintiéndose agraviado,

requirió adiamiento, y presentó como fiador a su hermano, Miguel López. Fueron testigos Pedro Liberri, vecino de Cascante, y Pedro Pertusa, vecino de Ablitas.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 167v.

83

1438, octubre 14. Cascante.

Pascual de Roncal, portero real, procede al embargo de un huerto, situado junto al río de la Villa, en el término de Cascante, propiedad del cascantino Fernando Gil de Armañanzas, en orden a saldar la deuda que éste tenía pendiente con Salomón Bazo, judío de Tudela, a causa de la sisa sobre las heredades. El dicho Fernando Gil pidió un aplazamiento. Fueron testigos García Alcalde y Martín de Gallipienzo, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 167v.

Nota: *Ver regesto* § 68.

84

1438, octubre 31. Tudela.

Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, autoriza a Juanes de Murillo, servidor del alcalde de Tudela, a cobrar de Pedro Arnal de San Juan y del cascantino Martín Ardit los 140 florines de oro que éstos le adeudaban, según constaba en una carta del notario Sancho Martínez de Metauten, en la que fueron testigos Juan de Mendoza y cierto judío. Fueron testigos García Mateo, tundidor, y rabí Abraham, notario, vecinos de Tudela.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 171v.

Nota: *El asiento presenta varios espacios en blanco, correspondiendo a los nombres de algunos testigos y a la fecha de la carta de deuda original. Ver regesto* § 67.

85

1439, enero 5. Cascante.

Miguel de Azor, vecino de Cascante, reconoce estar obligado a pagar 4 florines de oro a Abraham Benjamín, judío de Tudela, a causa de ciertos contratos entre éste y Juan de

Añavieja y Teresa de la Miel, padrastro y madre del dicho Miguel; se compromete a pagar 2 florines para el próximo 15 de agosto, y los otros 2 para el mismo día del año siguiente. Fueron testigos Juan Fernández Cluinech, escudero, y Azac Abendanón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Protocolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 181v.

Nota: *El asiento presenta varios espacios en blanco, correspondiendo a los datos del contrato original; de éstos, tan sólo consta el nombre de Ezmel de Orta, como testigo de aquél.*

86

1439, febrero 19. [Cascante.]

Juan Doñelfa se compromete a pagar a Mayr de la Rabiza 28 libras febles a lo largo del próximo mes de mayo y 8 robos de cebada en el mes de agosto. Fueron testigos Jimeno de Cunchillos y Azac Arrueti, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 184v.

87

1439, febrero 22. Cascante.

Fernando Jiménez, notario, y Moisés Chavatix, judío, vecinos de Cascante, árbitros en el pleito entre los también cascantinos Juan Serrano de Ríocavado y Gonzalo de Almazán, por haber demandado aquél al dicho Gonzalo, guarda de las vacas de la villa, disponen que éste pague al primero 11 libras febles antes del próximo día de la Santa Cruz de mayo, so pena de 20 florines, y que, asimismo, ambos retribuyan al notario con 20 sueldos, y con dos pares de gallinas, o bien un cordero, a los propios árbitros. Fueron testigos Pedro Bueno y Bartolomé Zalmedina, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 189v.

88

1439, marzo 2. Tulebras.

Doña Juana Jiménez Galloz, abadesa del monasterio de Tulebras, y Marquesa Rich, priora, y Clara Ballestera, monja del monasterio, reconocen estar obligadas a

entregar a Ezmel de Orta, judío de Cascante, 40 robos de trigo limpio que éste les había fiado para que pudieran hacer la siembra; se comprometen a devolvérselos para el último día del presente mes de marzo, so pena de medio florín de oro por cada día de retraso, y nombran como fiador a Fernando Jiménez, notario de Cascante. Fueron testigos Juan de Tafalla, procurador del monasterio, y maestre Antón, sastre de Tulebras.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 191r.-191v.

Nota: *En el original, el asiento siguiente se refiere a algunos de los que concurren en el presente: Fernando Jiménez, fiador del monasterio de Tulebras en este caso, aparece como censatario de ciertos terrenos del mismo monasterio.*

89

1439, marzo 21.

Mayr de la Rabiza da por cancelada la deuda de 202 florines que Diego López y Juan Alfonso había contraido con él anteriormente. Habían sido testigos de aquel contrato Martín Pérez de Loba, vicario, y Salvador de Olleta, portero; en esta ocasión lo fueron Salvador de Olleta y Moisés Chavatix.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 185r.

90

1439, mayo 17. Cascante.

Miguel Martínez, alcalde de Cascante, Juan Ballestero y Gil de Cunchillos, jurados, Martín de Buendía, Sancho Martínez, Juan de la Hija, Juan Alfonso de Safagundo, Alfonso de Los Fayos, Ezmel de Orta, judío, y Domingo el Royo, y gran parte de los vecinos de la villa, así como Martín Garcés de Artázcoz y Fernando Jiménez de Tulebras, propietarios en Barillas, acuerdan nombrar procuradores a Fernando Jiménez, notario, y a García Romeo, vecinos de Cascante, para negociar con Oger Pasquier, escudero, señor de Barillas y vecino de Estella, sobre el terreno que se encuentra entre Cascante, Barillas, Tulebras y Lor, «entre los dos rios, clamado Torcas». *Fueron testigos Fernando de Antillón, vecino de Monteagudo, y Diego López, vecino de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 193v.

91

1439, junio 10. Cascante.

Juan Blanco de Híjar, vecino de Cascante, reconoce haber vendido una pieza de paño negro de duelo a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, por 10 florines –a 15 groses el florín–, y habiéndole sido ya pagados, se compromete a desempeñar el dicho paño, por valor de 11 florines, a lo largo del presente mes de junio, so pena de 5 sueldos fuertes; igualmente, nombra como fiador al cascantino García Romeo. Fueron testigos Juan Romano y Judas Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 200v.

92

1439, junio 15. Cascante.

Azac Orabuena, hijo de Abraham Orabuena, judío de Tudela, y marido de Mira Orabuena, se erige en valedor de los derechos de su mujer y del tudelano Salvador de Olleta sobre un majuelo de Lope Felipe de Godo, situado en el término cascantino de Arcos y lindante con una viña de Martín Calvo y un terreno de Pedro González; este majuelo había sido objeto de un embargo, a instancia del judío cascantino Ezmel de Orta. Por ello, el dicho Azac se obliga, so pena de 4 florines de oro, a presentar pruebas sobre su propiedad al portero Martín de Ururáin. Fueron testigos Martín Sánchez de Alfaro, clérigo, y Moisés Chavatix, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 203v.

Nota: *Ver regestas* § 93 y § 95.

93

1439, junio 15. Cascante.

Ezmel de Orta, judío cascantino, se compromete a pagar la sisa que correspondía al majuelo mencionado en el asiento precedente. Fueron testigos Martín Sánchez de Alfaro, clérigo, y Moisés Chavatix, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 203v.

Nota: *Ver resgtas* § 92 y § 95.

94

1439, junio 15. Cascante.

Martín de Ururáin portero real, procede al embargo de una pieza de paño rojo de Moisés Chavatix, judío de Cascante, para satisfacer las 100 libras fuertes que éste debía a Azac Orabuena, judío de Tudela. El dicho Moisés, sintiéndose agraviado, pidió un aplazamiento, y nombró como fiador al cascantino Lope Sánchez de Muguerza. Fueron testigos García de Cabanillas, vecino de Tudela, y Judas Leví, zapatero judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 203v.-204r.

95

1439, junio 15. Cascante.

Martín de Ururáin, portero, hace lectura pública de una orden real por la que se dispone que Ezmel de Orta, judío de Cascante, sea efectivamente confirmado en la posesión de cierto majuelo situado en el término cascantino de Arcos, que había recibido del portero Pedro de Fustiñana como pago de la deuda de 40 libras que Lope Felipe de Godo y su mujer no satisficieron. El dicho Martín de Ururáin así lo ejecutó. Fueron testigos García de Cabanillas, vecino de Tudela, y Moisés Chavatix, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 204r.-204v.

Nota: *Ver resgestas* § 92 y § 93.

96

1439, agosto 4. Cascante.

Martín de Ururáin, portero real, procede al embargo de 12 cahíces de trigo, propiedad del chantre de Tudela, y que estaban en poder del cascantino García Miguel, a fin de satisfacer los 30 florines que aquél debía a Ezmel de Orta y Yom Tob Abenazir, judíos de Cascante, en razón del impago de la sisa correspondiente. Fueron testigos de ello Martín Pérez, vicario, y Juan Fernández, escudero, vecinos de Cascante. Ese mismo día hizo acto de aparición el mencionado chantre y declaró estar en disposición de proporcionar razones para la suspensión del embargo; asimismo, nombró fiador suyo al propio García Miguel, y ambos se comprometieron a perseverar en esta causa. De esto último fueron testigos Velasco de Gamarra, escudero, y Domingo el Royo, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 210r.

97

1439, agosto 21. Cascante.

Salvador de Olleta, portero real, embarga ciertos bienes de Guillermo Arnal, escudero, vecino de Cascante, para saldar la deuda de 5 cahíces de trigo que éste tenía pendiente con Salomón Malach, judío de Tudela. El dicho Guillermo exigió un aplazamiento, y presentó como fiador a Pedro Arnal de Bardos, herrero de Cascante. Fueron testigos Pedro Garcés y Diego López, vecinos de Cascante. Los bienes embargados fueron: «Hun almadrach, vna litera, vn leuant lecho, dos linçuelos [et] dos trauesseros.»

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 212r.

98

1439, septiembre 2. Cascante.

Pascual de Roncal, portero, procede al embargo de ciertas cantidades de plata de Ezmel de Orta y Moisés Chavatix, judíos de Cascante, a razón de 2 marcos y medio a cada uno de ellos, para satisfacer los 25 florines de oro que debian respectivamente a Gil de Murillo, procurador de Tudela, por no haber abonado su parte «de los ganados para el abrimiento del río de Hebro». *Comparecieron Bellita y Soloro, esposas de los dichos Ezmel y Moisés, quienes pidieron un aplazamiento y presentaron como fiador al también cascantino Guillermo Doñelfa. Fueron testigos Martín Pérez de Loba, vicario, y Samuel Falaquera, judio, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 212r.-212v.

99

1439, septiembre 15. Cascante.

Yom Tob Abenazir, judío de Cascante, figura junto a Pedro Arnal de Bardos como testigo del embargo realizado por el portero Pascual de Roncal sobre ciertos bienes de Juan Doñelfa a instancia de Gil de Murillo, procurador de Tudela, en orden a entregar a éste los 25 florines de oro que aquél debía «a causa del yeruago de los ganados por el abrimiento del rio de Gebro».

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 212v.

100

1439, octubre 19. Cascante.

Nicolás Adán, vecino de Cascante, reconoce haber comprado al judío cascantino Ezmel de Orta 24 robos de trigo, y se compromete a pagar por ellos como mínimo lo que cuestan en el presente mes de octubre, es decir, a 30 sueldos febles el robo o, preferiblemente, el precio que alcanzarán en el mes de mayo, término del plazo; si no, deberá pagar medio florín por cada día de retraso. Fueron testigos Miguel Martínez, alcalde de Cascante, y Azac Arrueti, zapatero, vecino de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 215r.

101

1439, octubre 20. Cascante.

Pedro de Pozalmuro, vecino de Cascante, reconoce que Ezmel de Orta, judío cascantino, le ha vendido y fiado 16 robos de trigo, bien por el precio que alcanzarán en el mes de mayo, bien, como mínimo, por su valor actual, a saber, a 30 sueldos febles el robo; se compromete a pagarlos para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Jimeno de Milagro y Azac Abendanón, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 215v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: VII° dia del mes de agosto, Ezmel d'Orta, dentro contenido, por quanto se touo contento de los XVI rouos de trigo de Pedro de Pozalmulo, dentro contenido, mando cancellar la present carta. Testes: Martin de Apolonio et Ximeno de Miraglo, vezinos de Cascant.

102

1440, enero 10. Cascante.

García de Iriberri y María de Pitillas, matrimonio vecino de Cascante, reconoce deber a Judas Falaquera, judío de Cascante, la suma de 15 libras febles, y se compromete a devolverla a lo largo de los próximos 3 años, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Hasta entonces, ceden al dicho Judas el pleno disfrute de un majuelo situado en

el término cascantino de Viñas Nuevas, contiguo a una viña de Fernando de Ágreda, una landa de María Gil de Vera, y al río vecinal, con la única condición de que cada año aparte para ellos 20 sueldos febles, con los cuales puedan satisfacer la deuda. Fueron testigos Martín Soro y Salomón Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

(...) Firmamos luego de oy en adelant enpeynos et tenencia d'aquel malluelo que nos auemos situado en termino de Vinnas Nueuas, termino de la dicta villa, que afronta con vinna de Ferrando de Agreda, et con landa de Maria Gil de Vera, et con el Rio Vezinal, a vos el dicto Gehuda, o al mostrador de la present, por los dictos vuestros dineros todo entregament, franco quanto suelto, desembargado, sin ningun embargamiento ni receuimiento, etc. Es a saber, de oy en que esta present carta es fecha fasta los dictos tres aynos primeros venientes continuadament complidos et acabados et tres fruytos leuantados, los quales dictos fruytos ayades del dicto malluelo con todos los esquilmos de los dictos tres aynos que del malluelo saldran, para fazer a vuestra propria voluntat, etc. Otrossi, nos obligamos, cada vno de nos por si et por el todo, a tener vos mantener vos en ten[en]cia et possession del dicto malluelo durant los dictos tres aynos sin ninguna mala voz, et a fazer vos tirar, rodar et dar et callar a todo hombre o fembra quienquiere, demanda, reclamo embargo o mala voz vos pussiesse en el dicto malluelo, so la dicta pena de V sueldos por cada hun dia de tantos quantos non lo touiessedes en la tenencia et pascifica possession durant el dicto termino etc., responderia como de suso dicto es. Otrossi, en tal manera et condicion que vos, dicto Gehuda, en cada vn de los dictos tres aynos el dicto malluelo lo podedes, cauedes, abriuedes et reguedes por sus fillas en los tienpos razonables. Otrossi, en tal manera et condicion que el dicto malluelo quite et remueua en cada hun ayno de los dictos tres aynos XX sueldos febles, moneda sobredictas, et cada vna d'ellas et por pagar los dictos dineros al dicto termino, et por pagar la dicta pena si acaescida sera (...).

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 224r.-225r.

103

1440, febrero 28. Cascante.

Juan de Mendoza, vecino de Cascante, reconoce que debe a Abraham Benjamín, judío de Tudela, 18 libras febles y 8 robos de trigo, y se compromete a devolver, por un lado, el dinero a lo largo del próximo mes de enero, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso, y por otro, el trigo para el próximo 15 de agosto. Fueron testigos Rodrigo Martínez de Antillón, sacristán, y Samuel Falaquera, jubonero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 229r.

104

1440, marzo 7. Cascante.

Pedro Liberri, vecino de Cascante, reconoce deber a Moisés Abenpesat, judío cascantino, 6 florines de oro, y se compromete a devolverlos antes de 3 años, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso; entretanto, le cede el uso y disfrute de un majuelo situado en el término cascantino de Viñas Nuevas, lindante con las viñas de Gil de Cunchillos y de Juan de Cunchillos, y con el río vecinal, con la única condición de que cada año le entregue 24 sueldos febles a cuenta de la cosecha para poder satisfacer la deuda. Fueron testigos Diego Martínez de San Pedro y Azac Arrueti, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 229v.

105

1440, marzo 9. Monteagudo.

Sem Tob Falaquera, judío de Tarazona, encontrándose en la prisión de Pedro Pagano, señor de Tarazona, presenta como fiadores a Moisés Chavatix y Samuel Falaquera, judíos de Cascante, quienes se comprometieron ante mosén Pedro, si no lograban hacerle entrega de los 100 florines de fianza, a traer de nuevo al dicho Sem Tob a la prisión. Fueron testigos Fernando de Antillón, vecino de Monteagudo, y Juce Alfeda, judío de Tarazona.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 230v.-231r.

Nota: *Ver regesto* § 106.

106

1440, marzo 9. Monteagudo.

Sem Tob Falaquera y su hijo Samuel se comprometen a proteger los intereses de los arriba mencionados Moisés Chavatix y Samuel Falaquera, fiadores suyos en la dicha causa. Fueron testigos Fernando de Antillón y Juce Alfeda.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 231r.

Nota: *Ver regesto* § 105.

107

1440, marzo 13. Cascante.

Yuce de Gali y su hijo Abdala, moros de Monteagudo, reconocen deber a Abraham Benjamín, judío de Tudela, 6 florines de oro y 6 robos de trigo, y se comprometen a devolverlos para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Samuel Falaquera, jubonero, judío de Cascante, y Ahmed de Cuéllar, moro de Monteagudo.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 231r.

108

1440, mayo 12. Cascante.

Espera Judeo de San Juan, vecino de Tarazona, da en prenda al tudelano Josué Falaquera las casas que poseía en la judería del castillo de Tudela, cerca de la sinagoga menor, contiguas a un corral de los herederos de Moisés Orabuena, a las casas de Abraham Orabuena y las de Junez Abencida, y a las calles públicas; reconoce asimismo haber recibido los 35 florines acordados, pasando el dicho Josué a poseer las casas en tanto él no devuelva la misma suma; igualmente, erige a su mujer, María de San Juan, en fiadora. Fueron testigos García Romeo y Ezmel de Orta, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 235r.-235v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Osua Falaquera.

109

1440, mayo 12. Cascante.

Espera Judeo de San Juan, vecino de Tarazona, establece como herederos de todos sus bienes y de los de sus padres –Yom Tob Cámiz y Soli–, a Yom Tob, Sem Tob y Soli Cámiz, sus hijos. Fueron testigos García Romeo y Ezmel de Orta, judío, vecinos de Cascante.

Seppan todos todos [*sic*], etc., que yo, Espera Judeo de Sant Johan, vezino de la cibdat de Taraçona, con licencia [et] otorgamiento expresso de Maria de Sant Johan, muger mia, que es present et por delant et aquesto otorgant, et en la mi buena ver-

dat, reconosco que non forçado, non falagado, non soducto nin de otra ymaginacion, mala introducto [...] engaynado, mas de todo mi buen drecho plenament certificado, de mi pura [et] agradable volunta, fago buena, pura et inreuocable cession et donacion para luego de present et al tienpo aduenidero con hefetto con aquesta present et publica carta [...] valedera et en tienpo de jamas non reuoacadera, et do a vos et a cada vno de vos, Jento Gamiz, et Sento Gamiz et Soli Gamiz, hermanos carnales et fijos mios, en compenssacion, satiffacion et ymienda de los muchos, buenos et agradables seruicios, honrras et plazeres et otros merecimientos buenos que vos a mi auedes fecho, fazedes de present [et] fazedes de aqui adelant, Dios quiriendo, et siquiere por otras causas licitas que he esto fazer me mueuen en descargo de la mi anima, es a saber, todos qualesquiere bienes, assi muebles como rayzes, de qualquiere natura o especye sian que a mi pertenescen o pertenescer pueden o deuan en vida o en muerte, agora o en algun tienpo de jamas, por via de herencio o en qualquiere otra manera del mundo, de parte de mi padre, Jento Gamiz, et de mi madre Soli, marido et muger, judios de la cibdat de Tudela, los quales dictos bienes muebles et rayzes, desde agora, por la ora por todos tienpos de jamas, los do, renlinquo et desemparo para vos, los dictos Jento et Sento et Soli, hermanos carnales et fijos mios, en todas aquellas via, forma et manera que mejor puedo et deuo et so tenido a lo fazer, reuistiendo ende a vos et a cada vno de vos et espalando ende a mi de todos los dictos bienes et del drecho a mi pertenescient en toda manera. Et quiero, por bien tiengo et me plaze que aquellos et qualquiere d'ellos ayades por vuestros propios por dar, vender, empeynar, canbrar etc., por fazer a toda vuestra propia voluntat, assi como de cosas vuestras propias, cada vno vuestra part et porcion, tanto al vno como al otro, etc. Et prometo, comprometo et obligo de non reuocar esta present donacion et relinquimiento agora ni en algun tienpo de jamas, et de fazerla valer todo lo en ella contenido, so pena de cinquoanta florines de oro etc., la meatat para el rey de Nauarra etc., o donde la present sera mostrada etc., et la otra meatat para vos, dictos Jento et Sento et Soli, o el mostrador de la present por vos etc., et pagada la dicta present o non pagada, que la present carta de donacion sia firma et valedera agora et a todo tienpo de jamas, etc. Et por tener [...], guardar et obseruar todas las cosas sobredictas et cada una d'ellas, et por pagar la dicta pena, etc., et por non reuocar la dicta donacion, obligo luego de oy en adelant por esta razon todos et qualesquiere mios bienes muebles [et] sedientes ouidos et por auer, dondequiere que fallados me seran, et renuncio a todo fuero, etc., especialment renuncio mi fuero et mi alcalde et juge, etc.

Testes: Garcia Romeo, vezino de la villa de Cascant, et Ezmel d'Orta, judio de la dicta villa. Fecha en la villa de Cascant, a XII dias del mes de mayo, Ayno a Natiuitate Domini mill. CCCC et quaranta aynos. Que la pueda ordenar a conssejo de sabios, etc.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 235v.-236r.

Nota: *Ver regesto* § 110.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Jento Gamiz.

110

1440, mayo 12. Cascante.

Espera Judeo, vecino de Tarazona, da fe de que Yom Tob Cámiz y Soli, sus padres, no tienen con él ninguna deuda pendiente, y se compromete a sostener en adelante esta afirmación so pena de 4 florines de oro. Fueron testigos García Romeo y Ezmel de Orta, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 236r.-236v.

Nota: *Ver regesto* § 109.

111

1440, junio 16. Cascante.

Guillermo Arnal de Lacarra, escudero, vecino de Cascante, reconoce haber vendido a Ezmel de Orta, judío cascantino, dos terrenos que poseía en tierras de la villa, a saber: uno, llamando «de La Mata», en el término de La Par, lindante con otros terrenos de Inés Ruiz y del señor de Monteagudo, con el camino «auan a Vinnas Nueuas» *y con el río de Caxlona; el otro, llamado* «el de Pra Mayor», *en el término de Caxlona y lindante con el prado de Pra Mayor y con el camino que lleva a Viñas Nuevas. Igualmente, reconoce haber recibido los 40 florines acordados. Fueron testigos Pedro de Alcoriza y Moisés Chavatix, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 238r.-238v.

Nota: *Ver regestas* § 112 y § 122.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Ezmel d'Orta.

112

1440, junio 16. Cascante.

Ezmel de Orta, judío de Cascante, cancela la venta arriba mencionada, al no estar de acuerdo con los términos de la misma, y se compromete a devolver a Guillermo Arnal los 40 florines que pagó por los dichos dos terrenos. Fueron testigos Pedro de Alcoriza y Moisés Chavatix, judío, vecinos de Cascante.

(...) Et fecha la dicta compra, por virtut de aquella yo sea et este ya en pascifica possession de las dictas pieças, en la qual dicta carta de venta distes firme et fiança de saluedat segunt fuero de Tudela a Sancha de Castellón, muger vuestra [de Guillen Arnaut], segunt que por carta publica de venta rescebida en nota por Sancho Martinez de Metauten, notario de la villa de Cascant mas largament se contiene, por aquest ouiendo resguart a la buena amiztat, et mi dicto Ezmel d'Orta, et assi bien considerando et esguardando otras cosas o facultat vuestra non contrastando la dicta carta de venta el drecho que yo he por virtut de aquella en las dictas pieças, de mi pura e agradable voluntat, non forçado, non falagado ni por otra preuia a mi bueno judizido por trattable abiuençia et composicion entre vos et mi fecha, quiero por bien tengo, confiesso et me plazeque vos, dicto Guillen, o otro por vos, a mi, o a otro por mi, den cierto mandamiento dando et pagando, tornando et rendiendo, los dictos quaranta florines de la dicta venta sobre las dictas pieças sen falta, mengua ni minucyon alguna, quando a vos podredes o queredes d'aqui por todo el mes de agosto primero venient d'este present ayno de mill. CCCC et XL, jus solepne estipulacion prometo, conuengo et me obligo firmemente de rescebir los dictos quaranta florines de la dicta venta cada et quando por vos, o otro por vos, a mi o a otro por mi aquellos me seran pagados, tornados et rendidos et librados, dentro del dicto tienpo (...).

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 238v.-239v.

Nota: *Ver regesto § 111.*

113

1440, julio 31. Cascante.

Moisés Chavatix, judío cascantino, en tanto que factor de Miguel Arteiz, mercader de Pamplona, abona las costas de la carta pública en que éste establecía los términos en que Fernando Jiménez, notario de Cascante, debía hacer entrega de los 50 robos de lana merina que aquél le había vendido, a saber, a lo largo del próximo mes de mayo, so pena de medio florín por cada día de retraso; para ello, Fernando Jiménez presentaba como fiador a Jimeno de Cunchillos, vecino de Cascante. Fueron testigos Fernando Gil de Armañanzas, escudero, vecino de Aibar, y Juan de Espada, vecino de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 240r.-240v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mosse Chauatiz, judio de Cascant, assi como factor de Miguel Arteyz, dentro contenido.

114

1440, agosto 16. Cascante.

Martín de Ururáin, portero real, procede al embargo de ciertos bienes de Pedro Garcés y su yerno Juan Serrano, vecinos de Cascante, para satisfacer la suma de 28 florines de oro que éstos debían a Ezmel de Orta, judío cascantino. Los bienes en cuestión fueron 5 cahíces de trigo y 6 de cebada, 10 robos de lino y 6 de harina. Fueron testigos Diego Martínez de San Pedro y Pedro de Alcoriza, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 242r.

115

1440, agosto 16. Cascante.

Martín de Ururáin, portero real, embarga una cotardía de paño verde, de mangas forradas de satín bermejo, de Pedro Malón para satisfacer los 4 florines y medio que éste debía a Ezmel de Orta, judío de Cascante. Fueron testigos Diego Martínez de San Pedro y Pedro de Alcoriza, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 242r.

116

1440, noviembre 11. Cascante.

Martín López de Apolonio, vecino de Cascante, da fe en su testamento de que adeuda a Ezmel de Orta, judío cascantino, 8 libras febles, y ordena que le sean pagadas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 241r.-241v.

117

1440, noviembre 21. Cascante.

Fernando Jiménez, notario, y Juan Ballestero, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Judas Leví, zapatero, judío de Cascante, 26 ovejas, o en su defecto la su-

ma de 14 florines de oro, antes del próximo 28 de febrero, so pena de medio florín de oro por cada día de retraso. Fueron testigos Juan Fernández de Cascante, escudero, y Eleazar (Matarón), judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 249v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Jehuda Leui, çapatero.

118

1440, diciembre 1. Cascante.

Muza el Baile y Vivas de Cidi, moros de Murchante, reconocen que deben pagar a Moisés Chavatix, judío cascantino, 32 robos de cebada y 8 robos de cáñamo en los siguientes plazos: la cebada para el próximo 15 de agosto, y el cáñamano para el próximo 29 de septiembre, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Martín Pérez de Loba, vicario de Santa María de Cascante, Ezmel de Orta, judío, y Mahoma el Royo, herrero, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 243v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: III° dia del mes de genero, ayno de mill. CCCC XLV, Mosse Chauatiz la mando cancellar. Testes: Semuel Falaquera, judio de Cascant, et Yça el Murellero, moro de Murchant.

119

1440, diciembre 26. Tulebras.

Juana Jiménez Galloz, abadesa del monasterio de Tulebras, y algunas monjas del mismo reconocen estar obligadas a pagar a Lope Sánchez de Muguerza, escudero, vecino de Cascante, 61 libras y 4 sueldos febles, en virtud de una deuda por el mismo valor que éste había contraído con Ezmel de Orta, judío cascantino –de la que habían sido testigos Fernando Jiménez de Tulebras y Moisés Chavatix–; se comprometen a satisfacer dicha suma a lo largo del próximo mes de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Martín Ardit y Juan de Espada, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 223v.-224r.

120

1441, enero 7. Cascante.

Pascual de Roncal, portero real, requiere a Ezmel Abenazir y Yom Tob Abenazir, judíos de Cascante, que hagan entrega a Francisco de Orta de las 109 libras fuertes que le debían por la imposición correspondiente a los pasados meses de noviembre y diciembre, so pena de 100 florines de oro. Fueron testigos Juan de Zamora y Ezmel de Orta, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 252v.

121

1441, enero 13. Cascante.

Salvador de Olleta, portero real, procede al embargo de 110 ovejas de Gil de San Andrés, pastor, vecino de Cascante, para entregárselas a Moisés Chavatix, judío cascantino, factor de Juan de Atondo; se presentaron como fiadores del dicho Gil los cascantinos Juan Ballestero y Oria de Azor. Fueron testigos García Romeo y Alfonso de Safagundo, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 254r.

122

1441, enero 27. Cascante.

Ezmel de Orta, judío de Cascante, manifiesta públicamente sus derechos sobre unos terrenos que Guillermo Arnal había comprado. Fueron testigos Martín de Buendía y Moisés Chavatix, vecinos de Cascante.

Item, este dicto dia, Ezmel d'Orta, judio de la dicta villa [de Cascant], puso mala voz en vna pieça clamada de La Mata et en otra clamada la de Prat Mayor, las quales dixo que auia comprado del dicto Guillen Arnaut, et que tenia suficient drecho etc., et dixo que no conssintia en los dictos pregones, et requirio carta publica.

Testes: Martin de Buen Dia et Mosse Chauatiz, vezinos de la villa de Cascant.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 256r.

Nota: *Ver regestas* § 111 y § 112.

123

1441, febrero 10. Cascante.

Pedro Garcés, baile de Cascante, embarga un majuelo de García de Iriberri y María de Pitillas, su mujer, situado en el término cascantino de Viñas Nuevas, lindante con una viña de Pedro Bueno, con un prado de Juan Doñelfa y con el sendero de Pedriz, a fin de satisfacer las 25 libras y 8 sueldos que éstos debían a Ezmel de Orta, judío de Cascante. Fueron testigos Juan Alfonso y Pedro Garcés, vecinos de Cascante. Con el mismo objeto, embargó también un terreno de la dicha María de Pitillas, situado en tierras de Cascante y sembrado de trigo, lindante con unos terreno de Guillermo Martínez Doñelfa y de doña Leonor, señora de Monteagudo, así como con el camino público y el río vecinal. De esto último fueron testigos Gil de San Pedro y Juan Martínez, hijo de Fernando Martínez, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 256v.

Nota: *Ver regesto* § 126.

124

1441, febrero 15. Cascante.

Pedro Garcés, baile de Cascante, embarga 20 codos de paño pardo y 8 de paño mezclado de Moisés Abenpesat para satisfacer la deuda que éste tenía pendiente con Orovida, viuda, judía de Tarazona. Fueron testigos Martín Soro y Judas Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 256v.

125

1441, febrero 24. Cascante.

Lope Sánchez de Muguerza, escudero, vecino de Cascante, hace alusión en su testamento a cierta cinta de plata de 1 marco y medio de peso que tenía empeñada a Moisés Chavatix, judío de Cascante, en razón de una deuda de 10 florines de oro; da fe asimismo, entre otras cosas, de deber a Salomón Leví, zapatero judío de la villa, 11 florines de oro, 15 libras febles a Ezmel de Orta y 4 robos de trigo a Moisés Chavatix, y ordena el pago de todo ello; ordena también que le sean demandados a cierto judío que habita en la casa de García de Cabañas tres «cubas dessechas». *Fueron testigos Pedro Garcés y Miguel Jiménez, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 259r.-261r.

126

1441, febrero 26. Cascante.

Por orden de Miguel Martínez, alcalde de Cascante, el pregonero de la villa, García de Liberri, a la salida de la misa mayor, da cuenta del embargo realizado en favor de Ezmel de Orta sobre dos terrenos de García de Liberri y María de Pitillas y uno de Toda Cunchillos. Fueron testigos Fernando Martínez y Gil de Cunchillos, jurados vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 256r.

Nota: *Ver regesto* § 123. *Tres asientos más en el mismo folio consignan los pregones relativos al embargo mencionado.*

127

1441, marzo 12. Cascante.

Zalema Navarro, moro de Ablitas, reconoce deber a Moisés Chavatix, judío de Cascante, la suma de 12 libras febles, a pagar para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 libras fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Martín Sánchez de Alfaro, clérigo, y Azac Abendanón, judío, vecinos de Cascante, y Yuce Boñoles, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 261r.

128

1441, marzo 20. Cascante.

Martín de Ururáin, portero real, procede al embargo de ciertos bienes de Pedro Jiménez de Tulebras, vecino de Cascante, a fin de satisfacer los 40 florines de oro que éste debía a Azac Abendanón, judío cascantino. Los bienes en cuestión eran: «Primero, vnas casas que son situadas en la villa de Cascant en el Cerco de Dentro, que afruentan de la vna part con casas de Martín de Saluatierra, et de la otra part con casas de don Bueno, judio, [et] de la otra part con la carrera publica; item, otras casas en el mesmo barrio, que afruentan con casas de Johan de Mendoça e con casas del dicto don Bueno et con la carrera publica; item, vna vinna en Çaguera la Yglesia, termino de la dicta villa, que afruenta de la vna part con vinna de Mayor de Cabaniellas et con vinna de Rael, judia, et con pieça de Sant Marcial; item, vna pieça en Los Arenales, termino de la dicta villa, que afruenta con pieça de Maria Malon et con el rio de Vcerant et con el rio de Queyles.» *Todas estas casas y terrenos fueron encomendados a Juan de la Hija y a su mujer Teresa, hermana del dicho Pedro Jiménez de Tulebras, quienes le-*

vantaron protesta y pidieron carta pública. Fueron testigos Martín Fernández y Juan del Villar, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 261v.

129

1441, marzo 20. Cascante.

Martín de Ururáin, portero real, embarga «hun asno de pelo blanco et IIII dozenas de cueros de carneros» *de Juan Ruiz, vecino de Tarazona, que fueron encomendados a Moisés Chavatix, judío cascantino, a fin de dar satisfacción a Juan Ramírez, guarda de la tabla de Tudela. Fueron testigos Martín de Gallipienzo y Azac Abendanón, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 269r.

130

1441, marzo 20. Cascante.

Lope de Guevara y María López de Gamboa, vecinos de Cascante, reconocen deber a Judas Leví, zapatero judío de la villa, 17 florines de oro de Aragón en razón de un mulo que le habían comprado; se comprometen a pagárselos antes del próximo día de San Miguel, so pena de 10 sueldos diarios. Fueron testigos Juan Romano y Azac Abendanón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 269r-269v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: A XXVIII dias del mes de dezienbre, ayno de XLI°, en Cascant, Jehuda Leui mando cancellar el sobredicto contracto. Testes: Miguel Martiniz, vezino de la villa de Cascant, et Elehezar Mataron, judio de la dicta villa.

131

1441, marzo 22. Cascante.

Gil de San Pedro, vecino de Cascante, reconoce que debe pagar a Judas Leví, zapatero, judío de la villa, 12 libras y 15 sueldos febles, así como 4 robos de trigo, 2 de cebada y 4 de cáñamo, en los siguientes plazos: el dinero, el trigo y la cebada para el próximo

15 de agosto, so pena de 10 sueldos por cada día de retraso, y el cáñamo para el próximo día de Todos los Santos, so pena también de 10 sueldos. Fueron testigos Juan Ballestero y Azac Abendanón, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 269v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: V° dia del mes de nouienbre, Jehuda manco cancellar la present carta. Testes: Gil de Sant Pedro et Ezmel d'Orta, judio, vezinos de la villa de Cascant.

132

1441, marzo 31. Cascante.

Pedro de Villaseca, vecino de Cascante, reconoce haber vendido «toda la corambre que yo fare en la tabla de la cerniceria de la villa de Cascant» *desde el primer día de Cuaresma hasta el próximo día final de Carnestolendas, al judío cascantino Moisés Chavatix, a saber:* «Primero, la dozena de pelejos con su lana fastra tres dias despues de Santa Cruz de mayo que sian de matar carne, a III grosses la dozena; item, desd'el primer dia de Pascua de Cuaresma fasta Sant Miguel de Vendemas, la dozena dozenada de trasquiron et corderinas, a VIII grosses et medio la dozena; item, de Sant Miguel adelant fasta el primer dia de Cuaresma primeros venientes, toda la corambre que se matara en la dicta tabla, la dozena dozenada mercadera, a XVII grosses la dozena.» *De todo ello reconoce haber recibido una señal de 20 florines de oro, y se compromete a hacerle entrega de la «corambre» correspondiente, so pena de 10 sueldos fuertes por día. Fueron testigos Domingo el Royo y Ezmel Abenazir, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 269v.-270r.

Nota: *Asiento tachado. Ver regesto* § 142.

Margen: XIIII° dia de febrero, aynno de XLII, en la villa de Cascant, por quanto Pedro de Villaseca se touo por contento de los dineros et Mosse Chauatiz de la recepcion de la corambre, las dos partes mandaron cancellar el present contrage. Testes: Johan Serrano et Semuel Falaquera, judio, vezinos de la villa de Cascant.

133

1441, abril 10. Cascante.

Toda Cunchillos, vecina de Cascante, reconoce haber vendido a Ezmel de Orta, judío cascantino, un olivar y una viña situados en la Torrecilla, término de Cascante, lindantes con unos terrenos de Martín Jiménez Doñelfa y de Gil de la Aldea, y con una viña de Fernando Jiménez, y sujetos al pago de la pecha del rey por valor de una carga de

pan mixto al año, así como de 3 sueldos jaqueses a la iglesia de Santa María de Cascante; por ello, ha recibido del dicho Ezmel 23 libras febles, y presenta como fiadores a García de Iriberri y a su mujer María de Pitillas, vecinos de Cascante. Fueron testigos Juan López y Judas Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 270v.

Margen: Engrossada fue et rendida a Ezmel d'Orta.

134

1441, abril 14. Cascante.

Martín Fernández de Cascante, escudero, vecino de la villa, en su último testamento, reconoce, entre otras cosas, adeudar 12 libras febles a Azac Abendanón y 24 groses y 4 blancas a Salomón Leví, zapatero, judíos de Cascante, y dispone que sus cabezaleros satisfagan dichas deudas; asimismo, reconoce que el cascantino Ezmel de Orta le debe el precio de 26 robos y 22 libras de cáñamo, a razón de 14 groses el robo, y ordena que sus mismos cabezaleros se encarguen del cobro. Fueron testigos Rodrigo Martínez de Antillón y Martín López de Apolonio, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 271r.-272v.

135

1441, mayo 31. Cascante.

Gil de San Pedro, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Judas Leví, zapatero, judío de Cascante, 8 robos de cáñamo para antes del próximo día de Todos los Santos, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Entre las propiedades que presenta como aval, se menciona una situada en el término cascantino de Río del Casal, junto a unos terrenos de Pedro Miguel Aguado y de Judas Falaquera, judío, y al río vecinal. Fueron testigos Pedro de Villoslada, peletero, y Eleazar Matarón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 275r-275v.

136

1441, junio 18. Cascante.

Sancha Ramírez, viuda, y Juan de Pamplona, vecinos de Cascante, reconocen haber vendido a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 40 robos de lana merina, a 15 robos el

robo, y se comprometen a entregar 20 robos a lo largo del próximo mes de mayo, y los otros 20 para mayo del año 1443, so pena de 10 sueldos por cada día de retraso. Fueron testigos Juan de la Hija y Ezmel Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 276r.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: A XXVII de jullio, Jehuda Falaquera, judio de la villa de Cascant, assi como factor de Mayr de la Rabiça, dentro contenido, mando cancellar el present contracto. Testes: Pedro de Villaoslada, pellitero, et el dicto Jehuda, vezinos de la villa de Cascant.

137

1441, junio 18. Cascante.

Moisés Chavatix, judío de Cascante, en tanto que factor de Miguel Arteiz, mercader de Pamplona, abonó las costas de una carta en la que Diego Martínez de San Pedro y Jimeno de Cunchillos, vecinos de Cascante, reconocían estar obligados a entregar a aquél los 42 robos de lana merina que les había comprado, teniendo para ello como plazo el próximo mes de mayo, so pena de medio florín de oro diario; fueron testigos Martín Ardit, Miguel Jiménez y Judas Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 276r-276v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: En la villa de Cascant, XXX° dia de agosto, ayno de XLII, Mosse Chauatiz, como factor et procurador de Miguel Arteiz, dentro contenido, mando cancellar el present contracto; de lo quoal fueron testigos Martin Ardit, et Miguel Ximeniz et Jehuda Falaquera, vezinos de la villa de Cascant.

138

1441, agosto 25. Cascante.

Juan del Villar, vecino de Cascante, reconoce haber vendido a Miguel Arteiz, mercader de Pamplona, toda la lana merina de que dispondrá en el año de 1442; habiendo recibido por adelantado 14 florines de mano de Moisés Chavatix, judío, factor del dicho Miguel Arteiz; por tanto, se compromete a entregar la lana a lo largo del próximo mes de mayo, so pena de medio florín diario. Fueron testigos Rodrigo Martínez de Antillón y Domingo el Royo, vecinos de Cascante, y Moisés Cidosillo, judío de Alfaro.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 277r.

139

1441, agosto 25. Cascante.

Juan del Villar, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío cascantino, 23 florines de oro, de los cuales se compromete a pagar 15 durante el próximo mes de mayo y los otros 8 para el próximo día de San Miguel, so pena de medio florín diario. Fueron testigos Juan Doñelfa y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 277r-277v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: XXI dia del mes de otubre, ayno de XLII, en la villa de Cascant, Mosse Chauatiz, dentro contenido, se touo por pagado del dicto Johan del Villar de los dictos XXIII florines, [et] mando cançellar el present contracto. Testes: Johan d'Oynelsa et Jehuda Leui, judio, vezinos de la villa de Cascant.

140

1441, agosto 31. Cascante.

Juan Choco, vecino de Tulebras, reconoce haber vendido a Miguel Arteiz, mercader de Pamplona, 8 robos de lana merina o, en su caso, toda la lana de que dispondrá el próximo año de 1442, comprometiéndose a entregársela a lo largo del próximo mes de mayo, so pena de medio florín de oro diario; asimismo, reconoce haber recibido de mano de Moisés Chavatix 64 sueldos jaqueses por adelantado, de parte del dicho Miguel Arteiz. Fueron testigos Pedro de Villoslada, peletero, y Judas Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 277v.

141

1441, agosto 31. Cascante.

Martín Sánchez de Alfaro, vecino de Tulebras, reconoce que debe pagar a Moisés Chavatix, judío de Cascante, los 45 florines y medio de oro, que éste le había prestado, a lo largo del próximo mes de agosto, so pena de 5 sueldos por cada día de retraso; para ello, presenta como fiador a Fernando Jiménez, notario de Cascante. Fueron testigos Juan Ramírez de Arnedo y Ezmel de Orta, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 277v.

142

1441, agosto 31. Cascante.

Pedro de Villaseca, carnicero, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío cascantino, 11 robos de lana merina, que éste le había comprado, a lo largo del próximo mes de mayo, so pena de medio florín diario. Fueron testigos Juan Garcés, vecino de Tulebras, y Moisés Cidosillo, judío de Alfaro.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 285r.

Nota: *Ver regesto* § 132.

143

1441, septiembre 13. Ablitas.

Juan Pallaranco, vecino de Ablitas, reconoce que debe pagar a Moisés Cardeniel, llamado «Cahonero», judío de Tudela, 26 libras febles para el próximo 1 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso, y presenta como fiador a Ibrahim Colniel, moro de Ablitas. Fueron testigos Salvador de Olleta, portero, vecino de Tudela, Mahoma del Amí, moro de Murchante, y Azac Abendanón, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 279r.

144

1441, septiembre 20. Cascante.

García Romeo y Moisés Chavatix, judío, vecinos de Cascante, son elegidos árbitros en el pleito que mantenían los cascantinos Perico de Pozalmuro, hijo de Juan de Pozalmuro, y Sancha Ramírez, viuda y cabezalera de los bienes de Pedro de Pozalmuro, su marido, por la demanda que había hecho el dicho Perico respecto a los bienes de éste. Los árbitros deberán emitir su fallo antes del fin del próximo mes de octubre. Fueron testigos Juan López de Ribaforada y Juan Royo, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 284r-284v.

Nota: *Ver laudo en regesto* § 154.

145

1441, octubre 9. Ablitas.

Salvador de Olleta, portero real, procede al embargo de ciertos bienes de Alí Hocén, Ibrahim Copaz, Mahoma el de Oro y Mahoma Alcambar, moros de Ablitas, a fin de satisfacer los 160 florines de oro que debían a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, siendo fiadores de aquéllos Martín Polo, vecino de Ablitas. De Alí Hocén fueron embargadas: «VII sauanas de lino de III piedencos; item, tres rideles de lino; item, tres manteles mediados; item, vna funda cotonada nueua; item, vna piel morada forrada en tela cardena et con terçanet colorada; item, hun bancal de lana viejo», *que fueron encomendados a Mahoma de Oca, moro de Ablitas; por lo cual, el dicho Alí Hocén pidió un aplazamiento, que le fue prometido al cabo de diez días. A Mahoma el de Oro le fueron embargados 4 cahíces de trigo y 2 de avena, encomendados luego a Ahmed de Cadreita. Fueron testigos Ezmel Abenazir, judío de Cascante, e Iza Ravaniel, moro de Ablitas.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 280r.

Nota: *Ver regesto* § 146, § 147 y § 150.

146

1441, octubre 9. Ablitas.

Salvador de Olleta, portero real, embarga ciertos bienes de Martín Polo, fiador de los moros de Ablitas arriba mencionados, a fin de satisfacer los 160 florines que adeudaban a Mayr de la Rabiza. Dichos bienes fueron: «Primero, vnas caraças coloradas; item, dos guardagraçes; item, vna berreta con su bauera; item, IIII auanbraçes; item, vna ceruellera; item, dos maynoplas; item, cuatro trauesseros cotonados; item, hun raçel viejo de lana; item, hun almadrach traydo, el suelo amariello, la cara cotonada; item, otro trauesero viejo; item, vna hopa de hombre vieja colorada, forrada de seynna negra; item, vna litera nueua; item, vnos manteles nueuos, a los cabos cotonados; item, en dos telas de lienço de XXXII cobdos; item, hun linçuelo nueuo de estopaço; item, XX cafizes de trigo; item, IIII cafizes de linoso; item, hun cafiz de caynamones; item, II cafizes de millo, todo lo sobredicto mesurado et contando los cafizes a ocho robos cafiz; item mas, XLV faxes de lino mallado.» *Todo ello fue encomendado a Antón de la Paz, escudero, vecino de Ablitas. Fueron testigos Ezmel Abenazir, judío, y Diego de San Pedro, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 280r.

Nota: *Ver regestas* § 145, § 147 y § 150.

Margen: El postremero dia del mes de nouiembre, ayno de XLI°, fue retornada la sobredicta comanda de poder del sobredicto Anton al dicto Martin Polo, et el dicto Martin Polo se touo por contento de aquella, et el dico Mayr la mando cancelar por mandamiento de los arbitros. Testes: Roldan de Carauantes et Martin de Lorcas, vezinos de Ablitas.

147

1441, octubre 9. [Ablitas.]

Salvador de Olleta, portero, embarga 4 cahíces de avena –a 8 robos el cahíz– de Ibrahim Copaz, para satisfacer los mencionados 160 florines que eran debidos a Mayr de la Rabiza; la avena fue encomendada a Antón de la Paz, vecino de Ablitas, quien se obligó a pagar su valor so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Gil Beltrán y Mahoma el de Oro, vecinos de Ablitas, y Ezmel Abenazir, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 280r.

Nota: *Ver regestas* § 145, § 146 y § 150.

148

1441, octube 9. Ablitas.

Mahoma el de Lopo y Fátima de Parra, su mujer, moros, vecinos de Ablitas, reconocen tener en depósito 70 robos de lana merina de Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, y se comprometen a devolverlas, so pena de medio florín de oro por cada día de retraso –no consta el término del plazo–; para mayor seguridad, le hacen la cesión provisional de un rebaño de 200 ovejas. Fueron testigos Salvador de Olleta, portero, vecino de Tudela, Ezmel Abenazir, judío de Cascante, y Mahoma el de Oro, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 280v.

149

1441, octubre 9. Ablitas.

Martín de Lorcas y García de Arguedas, vecinos de Ablitas, como fiadores de los 15 florines de oro que García de Tauste debía a García de Lanza por haberle comprado dos novillos, dan fe de que dicha suma ya les ha sido satisfecha. Se añade que los dos novillos habían sido comprados originalmente por García de Lanza a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 280v.

150

1441, ocubre 9. Ablitas.

Salvador de Olleta, portero real, embarga ciertos bienes de Aziza Copaz y Abdala, su hijo, moros de Ablitas, a fin de satisfacer los 50 florines que éstos debían a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela. Dichos bienes fueron: «Primero, dos arcas de pino vazios; item, tres trauesseros mediados cotonados, et el vno con listas coloradas; item, hun trauessero blanco; item, hun almadrach mediado con listas de coton; item, hun deuant lecho de lana mediado», *que fueron encomendados a Gil Beltrán, vecino de Ablitas. Fueron testigos Jonás Falaquera, judio de Cascante, Mahoma el de Lopo, moro de Ablitas, y Sancho de Metauten.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 280v.

Nota: *Ver regestas* § 145 y § 147.

151

1441, octubre 9. Pedriz.

Salvador de Olleta, portero real, embarga 200 ovejas de Abdala Viven, moro de Pedriz, para satisfacer los 50 florines que debía a Moisés Chavatix, judío de Cascante; las ovejas fueron encomendadas a Yuce de Vivas, moro de Pedriz. Fueron testigos Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, y Abderramán, moro de Pedriz.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 281r.

152

1441, octubre 15. Cascante.

Fernando de Almazán y María de Lorcas, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen tener en depósito 6 florines de oro de Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, y se comprometen a devolerlos puntualmente, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Fernando de Ágreda y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 285v.

153

1441, octubre 20. Cascante.

Mahoma el de Lopo, moro de Ablitas, reconoce que debe entregar a Jonás Falaquera, judío de Cascante, 10 robos de trigo a lo largo del próximo mes de agosto, so pena de 5 sueldos por cada día de retraso; presenta como fiador a Iza Ravaniel, moro de Ablitas. Fueron testigos Abdala Viven, moro de Pedriz, y Moisés Arrueti, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 285v.-286r.

154

1441, octubre 27. Cascante.

García Romeo y Moisés Chavatix, judío, árbitros en la causa entre Perico de Pozalmuro y Sancha Ramírez, resuelven que ésta entregue a aquél, su sobrino, 60 ovejas antes de 10 días, so pena de 50 florines de oro; asimismo, deberá cederle «las dos tablas de la vinna de Arcos, la qual vinna possede la dicta Sancha las dos tablas del forno, que son IIII canteros, los cuatro de encala caçada»; *también, la misma Sancha deberá pagar al dicho Perico 9 libras febles para el próximo día de San Juan; igualmente, que la landa situada en La Torrecilla siga en sus manos. Por último, ambas partes deberán pagar, cada una 10 groses al notario, y Sancha Ramírez 3 pares de gallinas a los árbitros. Fueron testigos Miguel Martínez y Juan Fernández, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 284v.-285r.

Nota: *Ver regesto* § 144.

155

1441, octubre 31.

Miguel Íñiguez de Oteiza, portero real, embarga a Ahmed el Royo, moro de Ablitas, los 18 robos de cebada que éste debía a Moisés Chavatix, judío de Cascante. Fueron testigos Juan Pallaranco e Ibrahim Copaz, moro, vecinos de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 281v.

156

1441, noviembre 2. Ablitas.

Mahoma Alcambar y Hamiri Ezquerro, matrimonio moro de Ablitas, reconoce tener en depósito 18 libras febles y 12 sueldos febles de Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, y se compromete devolverlas puntualmente, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Martín de Arroba y Azac Abendanón, judío, vecinos de Cascante, y Mahoma el de Oro, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 282v.

157

1441, noviembre 2. Ablitas.

García de Arguedas y Martín de Lorcas, vecinos de Ablitas, reconocen tener en depósito 20 florines de oro de Aragón de Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, comprometiéndose a devolverlos, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Antón de la Paz, vecino de Ablitas, y Azac Abendanón, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 282v.

158

1441, noviembre 2. Ablitas.

Salvador de Olleta, portero real, procede al embargo de ciertos bienes de Mahoma el de Oro, Alí Hocén, Mahoma Alcambar e Ibrahim Colniel, moros de Ablitas, y Martín Polo, su fiador, a fin de satisfacer los 90 florines de oro que debían a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, a saber: a Ibrahim Colniel, «hun ortal en termino de Gastueyna, termino del dicto logar [de Ablitas], que afruenta con guerto de Mahoma Alcambar, et con pieça de Yuçe, fijo de Xenci Esquerro, et con pieça de Johan de Burutan; item, pieça en termino de Aljazur, termino del dicto logar, que afruenta con pieça de Mahoma Gualit et con pieça de Mahoma el Recero et con el rio vecinal»; *a Mahoma Alcambar,* «primero vna pieça de tierra en Gastunan, termino del dicto logar, que afruenta con pieça de Fatima Castellana, et con pieça de Johan de Taust, et con el rio vezinal; item, otra pieça en el mesmo termino, que afruenta con pieça de Yuçe el Ferrero, et con pieça del chantre, et con el rio vezinal; item, hun guerto en el mesmo

termino, que afruenta con pieça de Johan de Taust, et con guerto de Ybray Colniel, et con pieça de Johan de Brutan; item, otra pieça en Carrera Tudela, termino del dicto logar, que afruenta con pieça de Alí Hocen, et con pieça de Beltran de Lacarra, et con la carrera de Tudela». *Fueron testigos Martín de Arroba y Abdala Alcambar, moro de Pedriz.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 283v.

Nota: *Ver regesto* § 159.

159

1441, noviembre 2. Ablitas.

Salvador de Olleta embarga 15 cahíces de trigo de Martín Polo, y los encomienda a Ibrahim Colniel y Mahoma el de Oro, moros de Ablitas, a fin de satisfacer la deuda que tenía pendiente con Mayr de la Rabiza. Fueron testigos Martín de Arroba, vecino de Cascante, y Abdala Alcambar, moro de Pedriz.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 283v.

Nota: *Ver regesto* § 158.

160

1441, noviembre 5. Ablitas.

Ahmed de Cadreita, alfaquí de Ablitas, e Iza Ravaniel, Mahoma el de Lopo, Ibrahim Colniel, Alí Hocén, Mahoma Alcambar, Mahoma la Madrina, llamado «Retero», Mahoma el Cabrero, Muza Hocén y Mahoma el de Oro, moros de Ablitas, reconocen tener en depósito 200 libras febles de Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, y se comprometen a devolverlas puntualmente, so pena de 4 florines de oro diarios, «en tal manera et condicion que ahunque la dicta comanda leuassen abenidas de rio o quemasse fuego, o la robassen ladrones o se perdiesse en qualquiere manera, que nos renunciamos a todos aquellos drechos que nos podrian ayudar, et ahunque todos los dictos piriglos o alguno d'ellos acaesciessen, a vos render et librar entregament et quanta es esentament todas las dictas dozientas libras de la dicta vuestra comanda, jus la dicta pena». *Fueron testigos Nicolás de Villamayor e Iza Torrellas, moro, vecinos de Ablitas, y Moisés Chavatix, judío de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 286v.

161

1441, noviembre 5. Ablitas.

Iza Ravaniel, moro de Ablitas, reconoce que debe pagar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 11 florines de oro a lo largo del próximo mes de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Juan de Orujo y Mahoma el de Lopo, moro, vecinos de Ablitas, y Moisés Chavatix, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 287r.

162

1441, noviembre 5. Ablitas.

Martín Polo, vecino de Ablitas, y Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, en el pleito que venían sosteniendo, eligen como árbitros a Antón de la Paz, escudero, e Iza Ravaniel, moro, vecinos de Ablitas, quienes deberán emitir su fallo antes del último día del presente mes de noviembre. Fueron testigos Nicolás de Villamayor y Mahoma el de Lopo, moro, vecinos de Ablitas, y Jonás Falaquera, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 290v.

Nota: Ver laudo en regestas § 165 y § 167.

Margen: Engrossada fue et rendida a Mayr de la Rabiça.

163

1441, noviembre 6. Cascante.

Juan Garcés, vecino de Tulebras, reconoce que debe pagar a Moisés Chavatix, judío de Cascante, 15 libras y 12 sueldos febles para el próximo 15 de agosto, so pena de medio florín diario; presenta como fiador a Juan de San Pedro, vecino de Tulebras. Fueron testigos Pedro de Villoslada, peletero de Cascante, y Junez Azamel, judío de Tarazona.

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 287r.-287v.

164

1441, noviembre 10. Cascante.

Fernando Jiménez, notario de Cascante, y Moisés Chavatix, judío cascantino, nombran árbitros de los pleitos que en los últimos 40 años venían teniendo, a Miguel Martínez, al-

calde de la villa, y Ezmel de Orta, comprometiéndose a acatar su laudo; éste debería estar listo para el último día del presente mes de noviembre. Fueron testigos Rodrigo Martínez de Antillón, sacristán de Santa María de Cascante, y Yom Tob Abenazir, judío de la villa.

Seppan todos etc., que conmo pleytos [et] debates fuessen seydos o esperassen sera mouer entre Ferrando Ximeniz, notario vezino de la villa de Cascant, demandant et defendient de vna part, et Mosse Chauatiz, judio de la dicta villa, bien assi demandant et defendient de la otra part, a causa de diuerssas demandas qu'el vno que el otro se fazian et entendian fazer por diuerssas razones, onde por bien de quedar en concordia et por releuar de si daynos, messiones etc., cada vna de las dictas partes de propria voluntat comprometieron todos los dictos pleytos que entre ellos eran, o ser podran en qualquiere manera, de XXXX aynos aqua fasta el dia que este compromis es fecho en manos et poder de los horrados don Miguel Martiniz, alcalde de la villa de Cascant, et de Ezmel d'Orta, judio de la dicta villa, assi como arbitros arbitradores et amigables conponedores, a los quales daron todo pleno, libero et bastant poder de los dictos pleytos, de terminar por fuero o que fuero por drecho o que dieden orden judiciaria obseruado dia feriado o non feriado las partes presentes o abssentes, o la vna part present et la otra abssent, et hun dia o en muchos, fasta el postremero dia este present mes de nouiembre primero venient, et que la firma que los dictos arbitros firmaran, pronunciaran, declararan, loaran o bien veraen las dictas partes lo prometieron de auer por firme, seguro et valedero toda firma o firmas que los dictos arbitros firmaran, declararan o bien veran por todos tienpos de jamas, de aquella non apelar etc., so pena de C florines de oro etc., la meatat para Seynoria Mayor de Nauarra et la otra meatat para la part obedient, et pagada la dicta pena o non pagada, que la dicta firma sia firme a todo tienpos etc., et que la dicta part contrauenient et non obedient sia tenida de pagar todas costas que la parte obedient fecho aura etc., a esto tener et conplir cada vna de las dictas partes por si obligaron todos sus bienes muebles et sedientes ouidos et por auer.

Testes: Rodrigo Martiniz de Antellon, sacristan de la yglesia de Santa Maria de Cascant, et Yento Venazir, judio de la dicta villa. Facta en la villa de Cascant, a X dias de mes de nouiembre, Ayno a Natiuitate Domini mill. CCCC XLI.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 264r.-264v.

Nota: *Ver laudo en regesto* § 166.

165

1441, noviembre 26. Ablitas.

Antón de la Paz e Iza Ravaniel, árbitros en el pleito entre Martín Polo y Mayr de la Rabiza, «a causa que el dicto Mayr dizia que ouo vendido al dicto Martin Polo la suma de XXXIII cafizes de trigo, a preçio de IX grosses sueldos et medio robo, et veynte cafizes de ceuada, a preçio de XIIII sueldos rouo, et a assi bien en razon de cierto

payno que el dicto Mayr assi bien dizia auer vendido al dicto Martin Polo, lo qual montaua XLVI libras XVI sueldos febles, assi bien en razon de cierta question que entre ellos era a causa de cierta primicia de corderos del dicto logar de Ablitas», *resuelven que Martín Polo pague a Mayr, por el trigo, la cebada, el paño y los corderos, la suma total de 173 florines de oro, a razón de 100 florines a lo largo del próximo mes de mayo, y 73 durante el de septiembre, so pena de 100 florines; cada uno de los árbitros deberá recibir 1 cahíz de trigo, y 15 groses el notario, antes de 10 días. Fueron testigos Juan de Brután, vecino de Ablitas, y Moisés Chavatix, judío de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 264r.-264v.

Nota: *Ver regestas* § 162 y § 167.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mayr de la Rabiça.

166

1441, noviembre 28. Cascante.

Miguel Martínez, alcalde de Cascante, y Ezmel de Orta, judío cascantino, árbitros en el pleito entre Fernando Jiménez, notario, y Moisés Chavatix, resuelven que el primero pague a éste sin dilación los 19 florines de oro que le debía de acuerdo con una carta del 25 de noviembre de 1440, en la que fueron testigos Juan de Toledo, barbero de Cascante, y Salomón Leví, judío cascantino, y de los cuales deberá hacer entrega de 200 florines a lo largo del presente día, so pena de 100 florines, y el resto para el último día del próximo mes de mayo; asimismo, cada una de las partes deberá remunerar a los árbitros con un par de gallinas vivas y con 5 groses al notario a lo largo de los próximos diez días. Fueron testigos García Romeo y Judas Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 264v.

Nota: *Ver regesto* § 164.

167

1441, noviembre 30. Ablitas.

Se completa las resoluciones de los árbitros Antón de la Paz e Ibrahim Ravaniel en el pleito entre Martín Polo y Mayr de la Rabiza recordando que, además de todo lo referido, aquél debe pagar a éste 2 florines de oro, a cuenta de los gastos realizados por el dicho Mayr en los embargos sobre heredades de moros que tuvieron lugar en Ablitas. Fueron testigos Juan de Brután, vecino de Ablitas, y Samuel Falaquera, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 291r.

Nota: *Ver regestas* § 162 y § 165.

168

1441, diciembre 18. Cascante.

Lope de Guevara y María López de Gamboa, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Judas Leví, zapatero, judío de Cascante, 13 robos robos de cáñamo antes del próximo día de Todos los Santos, so pena de 10 sueldos fuertes. Fueron testigos Miguel Martínez y Eleazar Matarón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 294r.

169

1441, diciembre 21. Cascante.

Fernando Jiménez, notario de Cascante, y Moisés Chavatix, judío cascantino, eligen como árbitros del pleito que venían sosteniendo, a Juan Alonso de Varela, escudero, y García Romeo, vecinos de la villa, quienes deberán tener preparado su laudo para el próximo día de la Epifanía; asimismo, se comprometen a acatarlo, so pena de 100 florines de oro. Fueron testigos Juan López de Ribaforada y Yom Tob Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 294v.

170

1442.

1. Enero 10.

Martín Polo debe pagar a Moisés Chavatix 25 florines de oro a lo largo del próximo mes de septiembre[18].

2. Febrero 8.

Mahoma Handín, moro de Ablitas, debe pagar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 10 libras 8 sueldos febles antes del próximo 15 de agosto.

---

[18] Una anotación marginal da por cancelada esta deuda.

3. Febrero 17.

Juan de Gallipienzo y Sancha de Uncastillo, vecinos de Cascante, deben pagar a Mayr de la Rabiza 4 florines de oro antes del próximo 15 de agosto.

4. Abril 11.

Juan de Pamplona, vecino de Cascante, debe pagar a Mayr de la Rabiza 15 libras y 12 sueldos febles antes de la fiesta de la Santa Cruz de mayo; asimismo, debe pagar 6 robos de lana merina y 12 de cáñamo de la forma siguiente: 6 robos de cáñamo para el día de Todos los Santos, y las robos restantes para Todos los Santos del año siguiente.

5. Agosto 12.

Yuce Handín, Heudes de Parra y Mahoma el de Lopo, moros de Ablitas, deben pagar a Mayr de la Rabiza 18 florines de oro.

6. Agosto 12.

Mahoma Alozeria y Aziza Navarro, moros de Ablitas, deben pagar a Mayr de la Rabiza 20 florines de oro.

7. Agosto 15.

Alfonso de Arnedo, vecino de Tulebras, debe pagar a Ezmel de Orta 10 robos de cáñamo durante un año a partir del día de Todos los Santos.

8. Septiembre 27.

Alí Hocén y Xenci Ezquerro, moros de Ablitas, deben pagar a Mayr de la Rabiza 94 florines y un tercio para el próximo 15 de agosto.

9. Septiembre 27.

Muza Hocén, moro de Ablitas, debe pagar a Mayr de la Rabiza 28 florines de oro y 16 libras 16 sueldos febles, así como 4 robos de cáñamo, para el próximo 15 de agosto.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 39r.

171

1442, enero 1. Cascante.

Juan Fernández de Cascante, escudero y jurado de la villa, en una requisitoria que dirige al alcalde de la villa y a los jurados Pedro Garcés y Gil de Cunchillos, menciona

cierta cantidad de dinero que le fue tomada a cierto judío –no identificado–. Fueron testigos Juan González y Rodrigo Martínez de Antillón.

Seppan todos, etc., que primero dia del mes de genero, Ayno a Natiuitate Domini mill. CCCC XLII en la puerta de la yglesia de Santa Maria de la villa de Cascant, a donde seya present Miguel Martiniz, alcalde de la villa de Cascant, et Pero Garceiz et Gil de Cunchiellos, jurados que ouieron seydo de la dicta villa del ayno agoa vltimament passado, parescio personalment en el dicto logar Johan Ferrandiz de Cascant, escudero, jurado del ayno present de XLII, el qual propuso et dixo: Alcalde et jurados, ya sabedes en como ciertos dineros fueron tomados a logro de [en blanco], judío de la cibdat de [...], los quales auemos sopido yo et mis compayneros, los jurados que estan a logro sobre el concejo de la dicta villa de Cascant et logran de cada dia, et se destruye et destruyria el pueblo por esti caso o logro, por aquesto vos requiri oy, et no me quisiesteis oyr, et agora de present vos requiero a vos dictos alcalde et jurados, que vos otros pongades recaudo en el principal et logro, et lo fagades pagar luego ad aquellos que lo deuen pagar por tal que por esti caso non se aya a destruyr el pueblo mas de lo destruydo, pretestando assi como jurado sobredicto que si d'aqu'adelant algun dayno o menoscabo veniere al dicto concejo, por esta razon que aquello sia a costes et messiones vuestras etc.; et otrossi, me descargo que por quanto yo so jurado et non quiere el dicto alcalde ni los sobredictos Pero Garceyz et Gil de Cunchiellos et sus compayneros non quieren obedesçer la requesta que yo les fago, assi como jurados del ayno present, et que es en prouecho del pueblo, et porque yo no sia requirido de la Seynoria o ante quien pertenesceria, requiero a vos Sancho Martiniz de Metauten, notario, que vos me retengades carta publica a descargo de mi oficio, la qual yo vos dare ordenada si nescessario, etc. Et el dicto alcalde et Pero Garceyz dixieron que ouida copia su respuesta dentro, etc.

Testes: Johan Goncales et Rodrigo Martiniz de Antellon, sacristan, beneficiado en la yglesia de Santa Maria de Cascant.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 302v.-303r.

172

1442, enero 8. Cascante.

García Miguel, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Junez Azamel, judío de Tarazona, habitante en Cascante, 20 cahíces de trigo que éste le había dejado en depósito, comprometiéndose a hacerlo so pena de medio florín de oro. Fueron testigos Juan de Tauste, vecino de Ablitas, y Samuel Falaquera, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 303v.

173

1442, enero 10. Cascante.

Pedro Liberri, Alfonso de Safagundo y Juan Ramírez reconocen que deben entregar a Jonás Falaquera, judío de Cascante, 9 robos de cáñamo para el próximo día de Todos los Santos, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Gil de la Aldea, vecino de Cascante, y Moisés Cidosillo, judío de Alfaro.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 303r.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: XXII° dia de genero, ayno de XLIII, en la villa de Cascant, Mosse Chauatiz, assi como procurador de Iona, su yerno, dentro contenido, mando cancellar el present contrato. Testes: Johan Garçon, vezino de Tudela, et Açach Venazir, judio de la villa de Cascant.

174

1442, enero 12. Cascante.

Mahoma Matarraz, moro de Pedriz, reconoce que debe pagar a Abraham Orabuena, judío de Tudela, 6 florines y medio de oro y 9 robos y medio de trigo para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Pedro de Villoslada, peletero, y Moisés Chavatix, judío, vecinos de Cascante, y Ahmed de Hamo, moro de Murchante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 302v.

175

1442, enero 12. Cascante.

Abraham Azamel, judío de Tarazona, como procurador de Pedro de Santa Fe, mercader de la misma ciudad, manifiesta que Mahoma Matarraz, moro de Pedriz, debía pagar al dicho Pedro 17 florines de oro y que, habiéndole hecho entrega de 6 florines y medio y 9 robos de trigo, ya ha satisfecho dicha deuda. Fueron testigos Pedro de Villoslada, peletero, y Moisés Chavatix, judío, vecinos de Cascante, y Ahmed de Hamo, moro de Murchante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 302v.

176

1442, enero 19. Cascante.

Juan Ballestero, vecino de Cascante, reconoce tener en depósito 14 libras y 8 sueldos febles de Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, y se compromete a devolverlos –no se menciona cuándo– so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Nicolás Adán y Judas Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 304v.

177

1442, enero 19. Cascante.

Nicolás Adán, vecino de Cascante, reconoce tener en depósito 5 robos de cáñamo de Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, y se compromete a devolverlos –no se especifica el plazo– so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Juan Ballestero y Judas Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 304v.

178

1442, enero 29. Cascante.

Juan de Mendoza y Pedro Garcés de Muro, vecinos de Cascante, reconocen tener en depósito 9 libras y 12 sueldos febles de Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, y se comprometen a devolverlas –no se especifica cuándo– so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Miguel Martínez y Judas Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 305v.

179

1442, enero 29. Cascante.

Miguel Martínez y María Vicente, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen tener en depósito 24 robos de trigo de Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, comprometiéndose a devolverlos puntualmente –no se menciona ninguna fecha– so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos García de Liberri y Judas Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 305v.-306r.

180

1442, enero 29. Cascante.

María de Malón, viuda, y Miguel López, su hijo, vecinos de Tulebras, reconocen haber vendido a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 62 robos de lana merina, a 15 groses cada una; habiendo cobrado ya por ellas, se comprometen a entregárle 31 robos a lo largo del próximo mes de mayo, y las otras 31 en el mismo mes del año siguiente, esto es, de 1444, so pena de medio florín por cada día de retraso. Fueron testigos Martín Sánchez de Alfaro, beneficiado de Santa María de Cascante, y Judas Falaquera, judío de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 306r.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: II° dia del mes de março, aynno mill. CCCC LII, en la villa de Cascant, Mayr de la Rabiça se touo contento de las dictas LXII arrobas de lana, mandola cancellar. Testes: Ferran Ximeniz, notario, et Açach Venazir, vezinos de Cascant.

181

1442, febrero 6. Cascante.

Nicolás Adán, vecino de Cascante, reconoce que debe pagar a Moisés Chavatix, judío cascantino, 16 libras febles, 5 robos de trigo y 6 de cáñamo dentro de los siguientes plazos: el dinero y el trigo para el próximo 15 de agosto, y el cáñamo para el próximo día de Todos los Santos, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Juan Ballestero y Abraham Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 306v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: XIII° dia de março, ayno de XLIII, Mosse Chavatiz la mando cancellar. Testes: Martin de Apolonio et Mosse Çidosiello, vezinos de Cascant.

182

1442, febrero 8. Tulebras.

Salvador de Olleta, portero real, embarga «hun asno de pelo pardo y XLVI cenos de caynamo gramado» *de Juan Garcés, vecino de Tulebras, para satisfacer los 8 florines que éste debía a Ezmel de Orta, judío de Cascante. Fueron testigos Martín de Alfaro, vecino de Tulebras, y Sancho Martínez, vecino de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 307r.

183

1442, febrero 8. Tulebras.

Salvador de Olleta, portero, embarga «dos bueyes, el vno de pelo bermejo, et el otro barrado», *de Juan de San Pedro, fiador de la abadesa de Tulebras, a fin de satisfacer los 21 florines que debía a Ezmel de Orta, judío de Cascante. Fueron testigos Miguel López y Martín de Alfaro, vecinos de Tulebras.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 307r.

Nota: *Ver regesto* § 184.

184

1442, febrero 14. Cascante.

Salvador de Olleta, portero, vende dos bueyes de Juan de San Pedro, fiador de la abadesa de Tulebras, a Judas Leví, zapatero judío de Cascante, por 14 florines de oro, con la condición de devolverlos si en los siguientes 3 días el dicho Juan abonaba la misma suma. Estos bueyes le habían sido embargados a Juan de San Pedro por una deuda impagada a Ezmel de Orta, judío cascantino. Fueron testigos Martín Pérez de Loba, vicario de Santa María de Cascante, y Juan Ramírez, vecino de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 303v.

Nota: *Ver regesto* § 183.

185

1442, febrero 14. Cascante.

Salvador de Olleta, portero, a instancia de Juana de Anaya, mujer de Sancho Olaso y vecina de Tudela, procede al embargo de las casas que Fernando Jiménez, notario de Cascante, solía habitar, vecinas de las casas de Martín Ardit y Salomón Abenzahadia y de la calle pública. Fueron testigos Martín Sánchez de Alfaro, clérigo, y Juan Ramírez, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 314r.

186

1442, febrero 15. Cascante.

Doña Juana Jiménez Galloz, abadesa del monasterio de Tulebras, reconoce haber recibido de parte de Pedro Bueno, vecino de Cascante, de mano de Moisés Chavatix, 149 sueldos y medio de jaqueses a cuenta de los censos que dicho monasterio tenía en Cascante y correspondientes a los años 1441 y 1442. Fueron testigos Martín Sánchez de Alfaro, clérigo vecino de Cascante, y Alfonso de Los Fayos, vecino de Tulebras.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 314r.

187

1442, febrero 15. Cascante.

Moisés Chavatix, judío de Cascante, declara ante el alcalde de la villa, Miguel Martínez, y el jurado Juan Alfonso, que ciertos vecinos de Tudela se habían apoderado de una mula suya, valorada en 30 florines, como prenda por ciertas calonias impuestas al concejo de Cascante a causa del uso excesivo de agua hecho por éste, y, consecuentemente, pide que se le indemnice por ello. Fueron testigos García Miguel y Judas Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 314r.

188

1442, febrero 18. Cascante.

Martín López de Apolonio, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 24 robos de avena para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Juan Ramírez y Judas Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 314r.

189

1442, febrero 18. Cascante.

Juan Ramírez de Arnedo, vecino de Cascante, reconoce que debe pagar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 7 libras y 16 sueldos febles para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Martín de Apolonio y Judas Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 314v.

190

1442, febrero 18. Cascante.

Nicolás y Bartolomé Adán, hermanos, vecinos de Cascante, reconocen que deben pagar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 13 libras y 8 sueldos febles para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Lope de Guevara y Judas Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 314v.

191

1442, marzo 6. Cascante.

Abraham Azamel, judío de Tarazona y habitante en Cascante, nombra procuradores suyos a Pedro Pertusa, mercader vecino de Valencia de Aragón, Gastón de San Juan, vecino de Zaragoza, y Juan Pertusa, vecino de Barcelona, para que demanden en su nombra a maestre Vidal, judío de Olite, los 8 florines de oro que le adeudaba. Fueron testigos Juan Ramírez de Arnedo y Moisés Cidosillo, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 315r.

Encabezado: Engrossada fue para Abrahan Azamel.

192

1442, marzo 6. Cascante.

Gil y Juan de San Pedro, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Moisés Chavatix, judío de la villa, 12 robos de trigo para el próximo 15 de agosto, so

pena de 10 sueldos fuertes. Fueron testigos Alfonso de Cervera y Junez Azamel, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 315r.

193

1442, marzo 12. Ablitas.

Salvador de Olleta, portero real, embarga una taza de plata, de 10 onzas de peso, de Nicolás de Villamayor, vecino de Ablitas, a fin de satisfacer los 10 florines de oro que éste debía a Salomón Malach, judío de Tudela; el dicho Nicolás, sintiéndose agraviado, exigió carta pública, y presentó como fiador a García de Arguedas, vecino de Ablitas, quien se comprometió a abonar los 10 florines, so pena de 5 sueldos. Fueron testigos Martín de Lorcas y Mahoma el de Lopo, vecinos de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 309r.

194

1442, marzo 12. Cascante.

Salvador de Olleta, portero real, procede al embargo de ciertos bienes de Miguel Martínez, alcalde de Cascante, y de Fernando Martínez, Pedro Garcés, Juan Ballestero y Gil de Cunchillos, a fin de satisfacer los 9 robos de trigo –valorados en 72 libras– y 19 cahices de cebada –o bien, 91 libras y 4 sueldos febles– que éstos debían a Juce Abenmenir, judío de Tudela. Así pues, a Fernando Martínez le fue embargado «un almadrach bueno con listas de coton, el suelo amariel, item hun algamar de lana, item dos literas blancas nueuas»; *a Miguel Martínez,* «hun cosset de muger de payno colorado, item III literas de lana traydas»; *a Gil de Cunchillos,* «hun cot de Paris cardeno, item vna cotardia colorada vieja, item vna hopa de hombre de payno negro trayda, item IIII trauesseros viejos, item hun deuant lecho viejo»; *a Juan Ballestero,* «vna cotardia de muger de payno cardeno nueuo, item vna hopa de hombre de picadiello, item hun deuant lecho traydo, item vna cortina de lana vieja, item hun trauessero viejo». *Fueron testigos Martín de Lorcas y Mahoma el de Lopo, vecinos de Ablitas.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 309r.-309v.

195

1442, marzo 12. Murchante.

Salvador de Olleta, portero, embarga «vna cara de almadrach nueua listada de coton» *y* «hun deuant lecho bueno de colores, de lana», *de Iza Lapuerta, moro de Murchante, para satisfacer las 10 libras febles que éste debía a Salomón el Malach, judío de Tudela. Asimismo, a Mahoma Matarraz, moro de Murchante, le fue embargada* «vna piel de payno de magin, de payno escuro trayda, con X botones de argent», *a fin de saldar la deuda de 10 libras que tenía pendiente con el mismo Salomón el Malach. Fueron testigos Martín de Lorcas y Mahoma el de Lopo, vecinos de Ablitas.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 309v.

196

1442, marzo 28. Cascante.

Abraham Abenmayor, zapatero, judío de Cascante, junto a Nicolás Adán, asiste como testigo al compromiso de Juan del Villar, vecino de Cascante, de entregar 18 robos de lana merina a lo largo del próximo mes de mayo a Miguel Arteiz, mercader de Pamplona.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 324v.

Nota: *Aunque no consta ninguna anotación, dado que Moisés Chavatix solía ejercer como factor de Miguel Arteiz en los negocios de éste en la zona, es plausible que también hubiera estado presente en la escritua de este contrato y corrido con las costas.*

197

1442, abril 9. Cascante.

Juan Martínez Doñelfa y Miguel Martínez, vecinos de Cascante, someten todos los pleitos que hasta ahora los han enfretado al criterio de los árbitros Guillermo Martínez Doñelfa y Moisés Chavatix, judío, vecinos de la villa, comprometiéndose a acatar su laudo so pena de 10 florines de oro; el fallo deberá estar preparado antes de que finalice el presente mes de abril. Fueron testigos Miguel Jiménez, Juan Ramírez y Judas Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 318v.

198

1442, abril 22. Cascante.

Juan Garcés, vecino de Tulebras, reconoce que debe pagar al judío cascantino Moisés Chavatix la suma de 11 libras y media febles, precio de 15 ovejas que éste le vendiera; se compromete a pagarlo para el próximo día de San Juan, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Pedro de Villoslada y Moisés Abenpesat, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 320v.

199

1442, abril 30. Cascante.

Pedro de Villaseca, carnicero, vecino de Valtierra, reconoce haber vendido a Juce Abenmenir, judío de Tudela, y a Judas Falaquera, judío cascantino, «toda la corambre et seuo que yo fare et matare en la dicta villa de Valtierra de oy, fatacion de la present, fasta el primero dia de Cuaresma primera venient, es a saber, las corambres de vacas, bueyes, carneros, ouejas, corderos, cordeas, cabrones, cabras, cabritos et toda corambre de toda natura que corambre pueda ser dicta, escripta ni entendida, assi bien todo seuo de toda natura», *todo ello por el precio de los dichos Juce y Judas decidan; asimismo, reconoce haber recibido por adelantado, y de mano de Mayr de la Rabiza, 22 florines de oro, por lo cual se compromete a entregar en lo sucesivo las correspondientes corambre y sebo de su carnicería, so pena de 50 florines de oro. Fueron testigos Mateo González y Judas Falaquera, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 321v.

200

1442, abril 30. Cascante.

Bartolomé Adán, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 8 robos de cebada para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Pedro de Villaseca, carnicero de Valtierra, y Judas Falaquera, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 322r.

201

1442, mayo 11. Cascante.

Miguel Martínez, alcalde de Cascante, y Judas Leví, zapatero, judío de la villa, son nombrados árbitros en el pleito que sostenían Salomón y Azac Orabuena, judíos de Tudela, encargados de recolectar la sisa de los años 1442 y 1443, y Pablo Serrano de Riocavado, carnicero de Cascante, quienes se comprometieron a acatar su laudo, so pena de 100 florines de oro; dicho laudo deberá estar preparado el mismo día en que se redacta la presente carta. Fueron testigos García Romeo y Samuel Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

Ese mismo día, los arbitros resolvieron que Pablo Serrano pagara a los dichos Salomón y Azac toda la sisa correspondiente a la carnicería y a su casa «vendiendo a muertas et a viuas, cuero, seuo, et de toda qualesquiere auerias que el vendia de los de la carniceria et de su casa, saluo que cosa ninguna non pueda vender agena, diziendo ser suya, en otra manera que pueda mercadear et vender todo lo que pudiere o quisiere durant el dicto tienpo de los dictos dos aynos de mill. CCCC XLII et XLIII», *consistiendo estos pagos en 90 libras febles por el año 1442 y 98 por el de 1443, so pena de 100 florines de oro; asimismo, Salomón y Azac deberán retribuir a Judas Leví, árbitro, con dos gallinas, y Pablo Serrano a Miguel Martínez y al notario con un cuarto de carnero a cada uno. Fueron testigos de esto don Martín Pérez de Loba, vicario de Santa María de Cascante, y Samuel Falaquera, judío de la villa.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 322r,.

Nota: *Ver regestas* § 208, § 216 y § 238.

202

1442, mayo 14. Cascante.

Pedro Garcés, vecino de Cascante, con el consentimiento de su mujer, Elfa Jiménez, reconoce haber vendido a Moisés Chavatix una viña situada en el término cascantino de Arcos, lindante con unas viña de Diego de San Pedro y de los herederos de Martín Garcés, y con el río vecinal, por el precio de 5 florines de oro de Aragón; habiendo recibido ya dicha suma, Pedro Garcés se compromete a traspasar posesión de la viña, presentando como fiador a Gil de Cunchillos, vecino de Cascante. Fueron testigos García Romeo y Abraham (Abenmayor), zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 322v.

Nota: *Asiento tachado. Ver regesto* § 203.

Margen: V° dia del mes de nouienbre, ayno de mill. CCCC XLV, en la villa de Cascant, por quanto Mosse Chauatiz, judio de la dicta villa, se touo por contento de los V florines, dentro contenidos, [et] mando cancellar et anular el present contracto et el de iuso contenido de la carta. Testes: Diago Lopiz, vezino de la villa de Cascant, et Mosse Çidosiello, judio de la dicta villa.

203

1442, mayo 14. Cascante.

Moisés Chavatix, judío de Cascante, establece los términos por los que el arriba mencionado Pedro Garcés empeñó una viña a la espera de pagarle los 5 florines que le debía. Fueron testigos García Romeo y Abraham Abenmayor, zapatero judío, vecinos de Cascante.

Seppan todos, etc., que yo, Mosse Chavatiz, judio de la villa de Cascant, otorgo que como vos Pero Garçeyz, vezino de la villa de Cascant, me ayades vendido et fecho vendicion de vna vinna [...], la qual dicta vinna yo de vos oui conprado por precio de çinquo florines de oro etc., et fecha la dicta compra, por virtud de aquella yo este en pascifica possession, en la qual carta de venta me dastes por firme et fiança etc., a Gil de Cunchiellos, vezino de la dicta villa etc., segunt por carta publica rescebi en nota por Sancho Martiniz de Metauten etc., por aquesto, ouiendo resguart a la buena amiztat que con vos he etc., non contrastando la dicta carta de venta et el drecho que yo he en aquella, de mi pura et agradable voluntat etc., por tracto fecho entre vos et mi, quiero por bien tiengo etc., que vos, dicto Pero Garçeyz, o otro por vos, a mi, dicto Mosse, o otro por mi etc., dandome et pagandome los dictos V florines de oro de la dicta venta de la sobredicta vinna, cada que vos podiedes o quiriedes d'aqui a de oy, fatacion de la present, en dos aynos primeros venientes, que yo el dicto Mosse vos rienda et libre la dicta vinna para que fagades la vuestra voluntat de aquella etc., en tal manera que si la dicta vinna torna a vuestro poder, que el fruyto de aquella sia para mi, dicto Mosse, et los dos fruytos de los dictos dos aynos dos collidas leuantadas, et si por auentura dentro del primero ayno de los dictos dos aynos, los distos çinquo florines me rendiades, que aquel fruyto del dicto ayno sia para mi, dicto Mosse, assi que si los dos aynos sededes sin render los dictos V florines, que leuante los dos fruyos, et si el vn ayno el hun fruyto etc., et si por auentura dentro de los dictos dos aynos non me rendiades los dictos çinquo florines, que la dicta vinna sia mia, comprada etc., et assi bien, si dentro de los dictos dos anos me retornades los dictos çinquo florines, que la dicta vinna me vos obligo a la render a vos, dicto Pero Garçeyz, so pena de IIII florines por dia etc., la meatat para el rey, et la meatat para vos, dicto Pero Garçeyz etc., et a esto obligo todos mis bienes muebles et sedientes etc., ouidos et por auer, etc.

Testes: Garcia Romeo, vezino de la villa de Cascant, et Abran Benmahor, judio, çappatero, de la villa de Cascant. Facta en la villa de Cascant, a XIIII dias del mes de mayo, Ayno a Natiuitate Domini millo. CCCC XLII.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 322v.-322r.

Nota: *Asiento tachado; ver anotación marginal regesto* § 202.

204

1442, mayo 23.

Pascual de Roncal, portero, procede al embargo de un terreno de Pedro Garcés, vecino de Cascante, a fin de satisfacer los 13 florines que debía a Juan López de Ribaforada, según un contrato firmado en nombre de éste por Ezmel de Orta, judío cascantino. Fueron testigos Martín Ardit y Juan Pertusa, servidor de Gutiérrez, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 323r.

205

1442, junio 1. Cascante.

Jimeno de Los Fayos, vecino de Ablitas, reconoce que debe pagar a Judas Leví, zapatero, judío de Cascante, 30 florines para el próximo día de Pascua de Navidad, so pena de 20 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Juan Fernández de Cascante y Abraham Abenmayor, judío cascantino.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 324r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Jehuda Leui.

206

1442, junio 4. Cascante.

Zalema el Herrero, moro de Murchante, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío de Cascante, 10 robos de lana merina para el próximo día de la Santa Cruz de mayo, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Gil de Cunchillos, Abraham Azamel, judío, y Alí el Tirado, herrero moro, vecinos todos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 325r.

Nota: *Asiento tachado. Ver regesto* § 209.

Margen: XV dias del mes de junio, ayno de XLII, por quanto Çalema et H[e]ude, marido [et muger], se obligaron en otro contracto, con la dicta suma de X aruoas de lana, el dicto Mosse mando cancellar el sobredicto contracto. Testes: Abrahan Azamel, judio, et Pedro de Villaoslada, pellitero, abitantes en la villa de Cascant.

207

1442, junio 4. Cascante.

Gil de San Pedro y Juana Esteban, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen que deben pagar a Judas Leví, zapatero, judío de la villa, 16 florines para el próximo 1 de enero, so pena de 10 sueldos diarios. Fueron testigos Juan López de Ribaforada y Azac Abenazir, tejedor judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 325r.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: XXX° dia del mes de nouienbre, ayno de XLII, Jehuda Leui mando cancellar el present contract. Testes: Johan Lopiz de Ribaforada et Açach Venazir, judio, vezinos de la villa de Cascant.

208

1442, junio 8. Cascante.

Azac Orabuena, judío, sisero de Tudela, reconoce haber recibido de Pablo Serrano, carnicero de Cascante, las 25 libras febles a cuenta de la sisa sobre su casa y su carnicería, de las cuales 16 fueron entregadas a Salomón Orabuena y 9 al propio Azac. Fueron testigos Juan Fernández de Cascante y Moisés Chavatix, judío, vecino de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 325r.

Nota: *Asiento tachado*; no consta anotación marginal. *Ver regestas* § 201, § 216 y § 238.

209

1442, junio 11. Cascante.

Zalema el Herrero y Heudes, su mujer, moros de Murchante, reconocen que deben entregar a Moisés Chavatix, judío de Cascante, 10 robos de lana merina para el próximo

día de la Santa Cruz de mayo, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Miguel López de Tulebras y Abraham Azamel, judío, vecinos de Cascante, y Muza Hocén, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 326r.

Nota: *Ver regesto* § 206.

210

1442, junio 11. Cascante.

Rodrigo Ibáñez, Toda Miguel, su mujer, Mateo Miguel y Toda Martínez, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen que deben pagar a Judas Leví, zapatero, judío de Cascante, 18 florines y medio de oro «et vna juuada de arar por cada semana», *desde el día de hoy en un año, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos García Miguel y Eleazar Matarón, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 326r.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: XIX° dia de setienbre, en la villa de Cascant, el dicto Jehuda mando cancellar el present contrato. Testes: Johan Doynelfa et Elehezar Mataron.

211

1442, junio 11. Cascante.

Judas Leví, zapatero, judío de Cascante, reconoce que debe pagar a Muza Hocén, moro de Ablitas, 15 florines de oro para el próximo día de San Miguel, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos García Miguel y Eleazar Matarón, judío, vecinos de Cascante, y Mahoma el Cabrero, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 326r.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: XXX° dia de setienbre, ayno de XLII, Muça Hoçen mando cancellar el present contrato. Testes: Mosse Chauatiz et Martin [Lopiz] de Apolonio.

212

1442, junio 17. Cascante.

Abraham Azamel, judío de Tarazona, habitante de Cascante, reconoce haber recibido los 50 florines de oro que Miguel Martínez, alcalde de Cascante, y Fernando Jiménez, notario, Fernando Martínez, Guillermo Martínez y Juan Ballestero, vecinos de la villa, le debían según una carta fechada en Tarazona el 10 de marzo de 1440, en la que fueron testigos Juan Manonel de Novallas y Moisés Abenazir, judío de Tarazona. Son testigos de la presente Juan González, clérigo de Santa María de Cascante, y Samuel Falaquera, judío cascantino.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 326v.

213

1442, junio 17. Cascante.

Abraham Azamel, judío de Tarazona y habitante de Cascante, reconoce que Martín Sánchez, clérigo de Santa María de Cascante, y Juan Ballestero han satisfecho los 30 florines y medio que le debían, según una carta fechada en Tarazona el 17 de julio de 1440, en la que figuraron como testigos Juan de Bona y Moisés Abenazir. Fueron testigos de la presente Juan González, clérigo, y Samuel Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 326v.

214

1442, junio 22. Cascante.

Ezmel de Orta, judío de Cascante, árbitro en el pleito entre Salomón Orabuena, judío de Tudela y recolector de la sisa de Cascante, y Moisés Chavatix, resuelve que éste pague al dicho Salomón dos terceras partes de la sisa correspondiente a los años 1442 y 1443, es decir, 20 libras febles por año, además de estar dispuesto a prestar a Salomón Orabuena todo el dinero que éste le demandara durante los dos años, hasta la suma de 25 florines; ambos deberán gratificar al notario y al árbitro con un par de pollos. Fueron testigos Juan Fernández y Azac Abendanón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 326v.-327r.

Margen: Engrossada fue et rendida a Mosse Chauatiz.

215

1442, junio 29. Cascante.

Juan de Valdelasfuesas, pastor, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío de la villa, 20 robos de lana merina para el próximo día de la Santa Cruz de mayo, so pena de medio florín por cada día de retraso; para ello, presenta como fiador a Guillermo Martínez Doñelfa, vecino de Cascante. Fueron testigos Martín Sánchez de Alfaro, clérigo de Santa María de Cascante, y Junez Azamel, judío de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 327r.-327v.

Nota: *Ver regestas* § 266, § 267 y § 271.

216

1442, julio 12. Cascante.

Azac Orabuena, judío de Tudela, reconoce haber recibido de Pablo Serrano, carnicero de Cascante, 20 libras febles a cuenta de la parte que le correspondía pagar de la imposición sobre su casa y carnicería. Fueron testigos Juan Romano y Moisés Chavatix, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 327v.

Nota: *Asiento tachado. Ver regestas* § 201, § 208 y § 238.

Margen: A X de genero fue [...][19].

217

1442, julio 13.

Moisés Chavatix, judío de Cascante, corre con las costas de la carta en la que Nicolás Lozano, vecino de Vera de Moncayo, reconoce que debe entregar a Miguel Arteiz, mercader de Pamplona, 20 robos de lana merina en los plazos siguientes: 10 robos para el próximo día de San Juan Bautista y las otras 10 a lo largo del año siguiente, so pena de 5 sueldos febles diarios. Fueron testigos Martín Sánchez de Alfaro y Pedro de Villoslada, peletero.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 327v.

Nota: *Asiento tachado.*

---

[19] Ms. anotación incompleta.

Margen: IIII° dia del mes de junio, ayno de XLIIII, en la villa de Cascant, Mosse Chauatiz, assi como factor de Miguel Arteiz dentro contenido, la mando cancellar, por quanto se tomo por contento et rescibio las dictas XX arobas de lana dentro contenidas. Testes: Pedro de Villaoslada et Jehuda Leui, çapatero, vezinos de la villa de Cascant.

218

1442, julio 19. Tulebras.

Salvador de Olleta, portero, embarga una mula parda y una yegua colorada de Martín Sánchez de Alfaro, vecino de Tulebras, a fin de satisfacer las 40 libras febles que éste debía a Ezmel de Orta, judío de Cascante; dichas bestias fueron encomendadas a doña Juana Jiménez Galloz, abadesa del monasterio de Tulebras. Fueron testigos Miguel López y Alfonso de Los Fayos, vecinos de Tulebras.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 328r.

219

1442, julio 19. Tulebras.

Salvador de Olleta embarga dos bueyes colorados de Juan Garcés, vecino de Tulebras, para satisfacer las 24 libras febles que éste debía a Ezmel de Orta, judío de Cascante; los bueyes fueron encomendados a la abadesa del monasterio de Tulebras. Fueron testigos Miguel López y Alfonso de Los Fayos, vecinos de Tulebras.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 328r.

220

1442, julio 20. Ablitas.

Salvador de Olleta, portero, procede al embargo de unas casas de Juan de Tauste, vecino de Ablitas, situadas en el dicho lugar y contiguas a la casa de Mahoma Alozeria, al muro y a la calle pública, así como de un terreno sito en la carrera del Racal, lindante con unos terrenos de Beltrán Enríquez de Lacarra y de Roldán de Cervantes, y del camino público, a fin de satisfacer los 40 robos de trigo y 20 robos de lana –y «otras tantas de pena»– *que debía a Abraham Almeredí, judío de Tudela. Fueron testigos Pedro Subiza y Juan Pallaranco, vecinos de Ablitas.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 328v.

221

1442, julio 20. Ablitas.

Salvador de Olleta, portero, embarga todos los bienes de Gil de Lacarra que se encontraban en poder de Mahoma Goalit, moro de Ablitas, a instancia de Mayr de la Rabiza, judío de Tudela. Fueron testigos Judas Falaquera, judío de Cascante, y Mahoma el Retero, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 328v.

222

1442, julio 20. Ablitas.

Ahmed de Cadreita, moro de Ablitas, reconoce que debe pagar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 26 libras y 8 sueldos febles para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos febles diarios. Fueron testigos Martín Beltrán y Alí Hocén, moradores en Ablitas, y Judas Falaquera, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 328v.

Nota: *Ver regesto* § 399.

223

1442, julio 23. Cascante.

Judas Leví, judío de Cascante, reconoce que debe pagar a María, viuda, vecina de la villa, la suma de 23 florines de oro para el próximo día de Santiago, so pena de medio florín de oro diario. Fueron testigos Jimeno de Milagro y Ezmel de Orta, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 328v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen:: XIX° dias de março, ayno de XLIII, Maria la mando cancellar. Testes: Martin Caluo et Jehuda Falaquera, judio, vezinos de Cascant.

224

1442, julio 27. Cascante.

Sancha Ramírez, viuda, y Juan de Pamplona, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 38 robos de lana merina, a razón de 19 robos para el próximo día de la Santa Cruz de mayo, y otras 19 a lo largo de todo el año siguiente, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Pedro de Villoslada, peletero, y Judas Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 328v.-329r.

225

1442, agosto 3. Ablitas.

Salvador de Olleta, portero, embarga una vaca de pelo castaño de Pedro Subiza, vecino de Ablitas, a fin de satisfacer las 33 libras febles que éste debía a Salomón Malach, judío de Tudela; el dicho Pedro exigió carta pública, y presentó como fiador a Iza Ravaniel, moro de Ablitas. Fueron testigos Alfonso de Yanguas y Mahoma el Cabrero, vecinos de Ablitas, y Juan de Toledo, vecino de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 329r.

Nota: *El asiento que en el original sigue al presente informa de que el mencionado Pedro Subiza presentó una orden del príncipe Carlos por la que quedaba invalidaba cualquier demanda por deudas que contra él pudiera presentarse. A la vista del alegato, el portero requirió una copia de la carta, y el dicho Pedro se negó en tanto que no «ouiese de su conssejo si lo deuia fazer».*

226

1442, agosto 3. Ablitas.

Salvador de Olleta, portero, embarga una mula parda de Mahoma Alcambar, moro de Ablitas, para satisfacer los 6 florines de oro que debía a Salomón Malach, judío de Tudela; el dicho Mahoma, sintiéndose agraviado, exigió carta pública y presentó como fiador a Iza Ravaniel, moro ablitense. Fueron testigos Muza Hocén y Mahoma el Retero, moros de Ablitas, y Moisés Chavatix, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 329v.

227

1442, agosto 27. Cascante.

Juan Martínez Doñelfa y Magdalena de Añavieja, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 20 robos de cáñamo para el próximo día de Todos los Santos, so pena de medio florín de oro diario. Fueron testigos Fernando de Rama y Judas Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 329v.

228

1442, agosto 30. Murchante.

Mahoma el Troho, moro de Murchante, reconoce que debe pagar a Moisés Chavatix, judío de Cascante, la suma de 12 florines a lo largo del próximo mes de mayo, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Pedro de Villoslada, peletero, y Eleazar (Matarón), judío, vecinos de Cascante, y Mahoma el Herrero, moro de Murchante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 329v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: XVII° dia de abril, ayno de XLIII, en la villa de Cascant, Mosse Chauatiz la mando cancellar. Testes: Jehuda Leui, judio de la villa de Cascant, et Mahoma el Royo, moro de Murchant, ferrero.

229

1442, agosto 30. Cascante.

Alfonso de Gotor y Gracia de Gotor, su mujer, vecinos de Monteagudo, reconocen que deben pagar a Abraham Orabuena, judío de Tudela, la suma de 120 sueldos jaqueses. Fueron testigos Juan de Toledo, vecino de Cascante, y Juce Abenxoep, judío de Tarazona.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 329v.

230

1442, agosto 30. Cascante.

Abraham Azamel, judío de Tarazona, libera a Alfonso de Gotor, vecino de Monteagudo, de todas sus deudas, a la vista de las cartas que éste le mostrara, y se compromete a no levantar ninguna demanda en su contra, so pena de medio florín de oro. Fueron testigos Juan de Toledo, vecino de Cascante, y Juce Abenxoep, judío de Tarazona.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 329v.-330r.

231

1442, septiembre 10. Cascante.

Miguel de Liberri, vecino de Tarazona, reconoce que debe pagar a Judas Leví, zapatero, judío de Cascante, los 8 florines de oro para el próximo 15 de agosto; entre tanto, le cede la tenencia de un terreno situado en el término cascantino de Zaga el Soto, lindante con terrenos de Martín Gil de Vera, de doña Leonor, señora de Monteagudo, y de Martín Doñelfa, con la única condición de recibir 8 sueldos febles cada año, de no satisfacer la deuda, el dicho terreno pasará a ser propiedad de Judas Leví. Fueron testigos Martín Calvo, racionero de Santa María de Cascante, y Azac Abendanón, judío de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 330r.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: XXVI° dia de nouiembre, ayno de XLIII, en la villa de Cascant, Jehuda Leui, dentro contenido, mando cancellar este present contracto. Testes: Johan Remirez et Mosse Chauatiz, vezinos de Cascant.

232

1442, septiembre 30. Cascante.

Zahiet Alparzén, moro de Grisel reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío cascantino, 25 robos de lana merina para el próximo día de la Santa Cruz de mayo, so pena de medio florín de oro por cada día de retraso. Fueron testigos Pedro de Villoslada, peletero, y Abraham Azamel, judío, y Alí el Tirado, herrero moro, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 335v.

233

1442, octubre 1. Cascante.

Abraham Azamel, judío de Cascante, hace donación a Moisés Chavatix, judío cascantino, de los 20 florines de oro que Pedro de Villaseca, carnicero de Valtierra le debía (según una carta fechada en Tarazona de la que fueron testigos Martín de Oña y Zahadia Angoxar, judío, vecinos de dicha ciudad), así como de los 74 sueldos y 3 dineros jaqueses que le era debidos por Yuce Handín, moro de Vierlas (como constaba en una carta fechada también en Tarazona, con rabí Vicim Muriel y Zalema Matarraz, moro, vecinos de esa ciudad, como testigos). Fueron testigos Martín Pérez de Loba, vicario de Cascante, Ezmel de Orta, judío, y Alí el Tirado, moro, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 336r.

234

1442, diciembre 29. Cascante.

Miguel Martínez, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío cascantino, 8 robos de cáñamo para el próximo día de Todos los Santos, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Pedro de Vitoria, pelaire, y Azac Abenazir, tejedor judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 302r.

235

1442, diciembre 29. Cascante.

Abdala Alcambar y Mahoma Matarraz, moros de Pedriz, reconocen que deben pagar a Jonás Falaquera, judío de Cascante, 1 florín y medio de oro y 5 robos de trigo para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos diarios. Fueron testigos Pedro de Vitoria, pelaire, y Samuel Falaquera, judío, vecinos de Cascante, y Mahoma Alpelmi, moro de Pedriz.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 302r.

236

1443, enero 4. Cascante.

Pedro Liberri, vecino de Cascante, reconoce que debe pagar a Moisés Abenpesat, judío cascantino, 5 florines de oro desde el presente día hasta dentro de un año, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso; entretanto, le cede el disfrute de un majuelo que poseía en el término cascantino de Viñas Nuevas. Fueron testigos Juan Jiménez Doñelfa y Moisés Chavatix, judío, vecinos de la villa.

(...) Et por la ganancia de aquellos, vos do el esquillmo d'este present ayno de hun malluelo que yo he en Vinnas Nueuas, termino de la dicta villa, que vos ayades el dicto esquillmo de vuas d'este present ayno para fazer de aquell a vuestra propria voluntat etc., et me obligo de vos mantener en pascifica possession, sin ninguna mala vos, en el dicto malluelo durant el dicto ayno, so la dicta pena, etc. Et yo, el dicto Mosse, me obligo a relinquir vos el dicto malluelo vos pagandome los dictos V florines al cabo del ayno, so la dicta pena, etc. (...).

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 338r.

237

1443, enero 4. Cascante.

Pedro Garcés y Nicolás Adán, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Moisés Chavatix, judío de la villa, 7 robos de cáñamo para el próximo día de Todos los Santos, so pena de 5 sueldos fuertes. Fueron testigos Juan del Villar y Moisés Cidosillo, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 338r.

238

1443, enero 10. Cascante.

Salomón y Azac Orabuena, judíos siseros de Tudela, reconocen haber recibido de Pablo Serrano, carnicero de Cascante, las 90 libras febles que les debía a cuenta de su parte de la imposición correspondiente al año 1442. Fueron testigos Pedro de Villoslada, peletero, vecino de Cascante, y Juce Alborge, judío de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 338r.

Nota: *Ver regestas* § 201, § 208 y § 216.

239

1443, enero 22. Cascante.

Abdala Alcambar, moro de Pedriz, reconoce que debe pagar a Moisés Chavatix, judío de Cascante, la suma de 19 libras febles para el próximo 15 de agosto, que a partir de ese día gravaría a razón de 5 por 6. Fueron testigos Juan de San Pedro, hijastro de Pedro Liberri, Azac Abenazir, judío, y Alí el Tirado, moro, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 338v.

240

1443, enero 23. Cascante.

Gil de Cunchillos, Juan Ballestero y Fernando Martínez, vecinos de Cascante, reconocen que deben pagar a Moisés Chavatix, judío de la villa, la suma de 21 florines para el próximo 1 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Martín López de Apolonio y Yom Tob Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 338v.

241

1443, enero 23. Cascante.

Pedro Liberri, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío de la villa, 9 robos de cáñamo para el próximo día de Todos los Santos, so pena de medio florín de oro diario. Fueron testigos Mateo Miguel Aguado y Ezmel de Orta, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 339r.

242

1443, enero 25. Cascante.

Toda Cunchillos y Juan de San Pedro, hijastro de Pedro Liberri, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Moisés Chavatix, judío cascantino, 4 robos de cáñamo para el próximo día de Todos los Santos, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron

testigos Martín Sánchez de Alfaro, clérigo de Santa María de Cascante, y Moisés Arrueti, judío, vecino de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 339r.

243

1443, enero 29. Cascante.

Marina Caro, viuda, Pedro Garcés de Muro y Jordana de Lorcas, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen que deben pagar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 30 florines, así como 20 robos de trigo y otros 20 de cebada en los plazos siguientes: el dinero a lo largo de un año, a partir del presente día, y el trigo y la cebada para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes diarios por cada uno de los dos plazos. Fueron testigos Juan López de Ribaforada y Judas Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 339r.

244

1443, enero 29. Cascante.

Marina Caro, viuda, Pedro Garcés de Muro y Jordana de Lorcas, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 30 robos de cáñamo para el próximo día de Todos los Santos, so pena de 10 sueldos por cada día de retraso. Fueron testigos Juan López de Ribaforada y Judas Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 339v.

245

1443, enero 31. Cascante.

Nicolás Adán, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 36 robos de cebada y 10 de trigo para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Juan Royo y Judas Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 339v.

246

1443, febrero 1. Cascante.

Juan Ballestero y Nicolás Adán, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 20 robos de trigo para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Pedro de Alias y Judas Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 340r.

247

1443, febrero 18. Cascante.

Martín López de Apolonio, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Ezmel de Orta, judío cascantino, 24 robos de cáñamo para el próximo día de Todos los Santos, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos García Romeo y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 340r.

248

1443, febrero 18. Cascante.

Pablo Serrano de Ríocavado, vecino de Cascante, reconoce que debe pagar a Yom Tob Abenazir, judío de la villa, la suma de 20 florines de oro a lo largo del próximo mes de diciembre, so pena de 10 sueldos fuertes diarios; para ello, presenta como fiador a Juan Serrano de Ríocavado, sobrino suyo. Fueron testigos Martín Ardit y Moisés Abenpesat, pelaire judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 340r.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: VII° dia de febrero, ayno de XLIIII, Yento Venazir la mando cancellar. Testes: Gil de Sant Pero, hermano de Diago de Sant Pedro, vezino de Cascant, et Ezmel d'Orta, judio de la dicta villa.

249

1443, febrero 18. Cascante.

Pablo Serrano de Riocavado, carnicero, vecino de Cascante, se compromete a guardar 30 cabezas de ganado menor de Yom Tob Abenazir desde el presente día hasta todo el próximo mes de diciembre, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día que dejase de hacerlo; asimismo, reconoce también haber recibido la totalidad de la soldada por tal trabajo. Fueron testigos Martín Ardit y Moisés Abenpesat, pelaire judío, vecinos de Cascante.

(...) Otorgo que so obligado (...) a vos guardar bien et lealment, con mi ganado ensemble, la suma de XXX cabeças de ganado menudo, a todas mis expenssas, saluo que vos, dicto Yento, vos ayades de conprometer con el concejo del fecho de la yerua o pastura; termino es fasta que vos las deuo guardar las dictas XXX cabeças, es a saber, de oy, fatacion de la present, fasta por todo el mes de deziembre primero venient, en tal manera et condicion que si por auentura yo, el dicto Paulo, fallescia en la dicta guarda, que por cada hun dia que refusasse la dicta guarda, que yo cayga en pena de X sueldos fuertes por cada hun dia etc., la meatat para la Seynoria, et la otra meatat para vos, dicto Yento, o al dicto mostrador etc. Et otorgo tener pagada toda la soldada et salario de la guarda de las dictas XXX cabeças de ganado menudo bie conplidament, las quales dictas XXX cabeças vos, el dicto Yento, podades fazer d'ella cada que querredes et por bien auedes a toda vuestra propria voluntat; et por ende manifiesto a todo lo sobredicto, obligo todos mis bienes muebles et sedientes ouidos et por auer, [et] renuncio fuerojuge, etc. (...).

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 340v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: VII° dia de febrero, aynno de XLIIII, Yento Venazir la mando cancellar. Testes: Gil de Sant Pero, hermano de Diago, et Ezmel d'Orta, vezinos de Cascant.

250

1443, febrero 21. Cascante.

Martín Soro, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Judas Leví, zapatero, judío de la villa, 8 robos de cáñamo para el próximo día de Todos los Santos, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Gil de la Aldea y Salomón Amillo, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 340v.

251

1443, febrero 24. Cascante.

Estando reunidos el alcalde y jurados de Cascante, compareció la mayor parte del concejo, y entre ellos los judíos Ezmel de Orta y Judas Leví, quienes pidieron a aquéllos que fueran reparados los muros y torres de la villa, cuya estructura, almenas y andamios se encontraban en muy mal estado, con el agravante de que en estos momentos, a causa de los pleitos entre la villa de Alfaro y Tudela y su comarca, las relaciones con el reino de Castilla no eran del todo pacíficas; en especial, se pronuncian muy firmemente respecto a los propietarios de casas que se apoyan en los muros, a quienes exigen su colaboración. Fueron testigos Fernando Gil de Armañanzas, Martín Jiménez Doñelfa y Miguel Martínez, vecinos de Cascante.

(...) Alcalde et jurados, ya sabedes en como çiertas questiones et debates son et se esperan ser entre la villa de Alfaro de la vna part, et la cibdat de Tudela et toda esta comarca de la otra part, por las quales questiones nos entendemos que vernan los negocios con grandes escandalos los regnos de Castiella et Nauarra, et veedes a ojo que los muros et torres d'esta villa de Cascant se van a caer, et algunos son ya caydos, por lo qual la dicta villa podria venir en perdicion por los dictos muros estar assi caydos et deribados, lo qual seria grant desseruicio del seynor rey et principe, et desondria grant dayno nuestro. Por aquesto, a vos dictos alcalde et jurados rogamos et requirimos que por seruicio de nuestro seynor rey et principe, et honra et prouecho de la dicta villa, vosotros fagades reparar, leuantar, et franguar et adobar los dictos muros et torres, ad aquellos que afruentan sus casas o torres con los dictos muros, a cada vno sus endreceras que confruentan con los dictos muros, a quales vos rogamos et requirimos que luego de fecho los requirades que ponga luego mano en ello, por tal que la dicta villa sia guardada para nuestros seynores rey et principe; et si por auentura algunos de los dictos confrontantes a los dictos muros se vos reuelaran que non quiran fazer las dictos franquas segunt se contiene por la firma pronunciada por Pero Periz de Vilaua, procurador patrimonial de la dicta Seynoria, entre los alcalde, jurados et concejo de la dicta villa de la vna part, et los seynores de las casas confrontantes a los dictos muros de la otra part, a los tales reueles que no quiran fazer los dictos franguas, vos requirimos que pongades luego et de fecho a deuida execucion et vendida los bienes de los tales reueles, et fagades reparar los dictos muros et torres a espensas de los dictos confrontantes a los dictos muros, cada vno segunt que le toca o pertenesce, a lo qual nos proferimos et obligamos de dar et ayudar segunt pertenesciera contra los dictos confrontantes a los dictos muros. Otrossi, assi bien vos requirimos que fagades reparar, es a saber, los andamios, menas et antipiechos de los dictos muros, los quales todo el concejo de so vna deuemos reparar et adobar, por tal que la dicta villa sia guardada, como dicto es, etc. (...).

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 341r.

252

1443, febrero 27. Cascante.

Juan Martínez Doñelfa, vecino de Cascante, reconoce que debe pagar a Judas Leví, zapatero judío de la villa, la suma de 12 florines para el próximo 1 de febrero, so pena de 10 sueldos febles por cada día de retraso. Fueron testigos Martín Soro, vecino de Cascante, y Salomón Amillo, albardero, judío de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 341v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Jehuda Leui.

253

1443, marzo 4. Cascante.

Martín de Esparza, escudero, vecino de Ablitas, reconoce que debe pagar a Ezmel de Orta y Moisés Chavatix, judíos de Cascante, la suma de 60 florines de oro en un año, a partir del presente día, so pena de 10 sueldos fuertes diarios; para ello, presenta como fiador a Juan de Orujo de Milagro, vecino de Ablitas. Fueron testigos Juan Fernández de Cascante, escudero, y Judas Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 341v.-342r.

254

1443, marzo 10. Cascante.

Juan Ramírez de Arnedo, vecino de Cascante, reconoce que debe pagar a Moisés Chavatix, judío de la villa, la suma de 24 libras febles para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Pedro de Villoslada, peletero, y Azac Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 342v.

255

1443, marzo 10. Cascante.

Pedro de Villoslada, peletero, vecino de Cascante, reconoce que debe pagar a Moisés Chavatix, judío de la villa, la suma de 12 libras y 16 sueldos febles a lo largo del próxi-

mo mes de agosto, so pena de 5 sueldos febles. Fueron testigos Juan Ramírez de Arnedo y Azac Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 342v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: XI° dia de março, ayno de XLIIII, en la villa de Cascant, Mosse Chauatiz la mando cancellar. Testes: Lope de Gueuara et Ezmel d'Orta, vezinos de Cascant.

256

1443, marzo 10. Cascante.

Pedro Garcés y Bartolomé Adán, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 10 robos de trigo y 6 de avena –medida de Cascante– para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Pedro de Villoslada, peletero, y Judas Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 342v.

257

1443, marzo 13. Cascante.

Nicolás Adán, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío cascantino, la suma de 18 libras febles, así como 9 robos de trigo, para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Martín López de Apolonio y Moisés Cidosillo, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 343r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mosse Chauatiz.

258

1443, marzo 13. Cascante.

Pedro de Pozalmuro, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 18 robos de lana merina, por los que ya ha sido retribuido, debiendo hacerlo en dos plazos: 9 robos para el próximo día de la Santa Cruz de mayo, y los otros 9 a lo largo del año siguiente, so pena de 10 sueldos fuertes diarios; para mayor

seguridad, presentó como fiador a Fernando de Almazán, vecino de Cascante. Fueron testigos Pedro Alfonso y Judas Falaquera, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 343r.

259

1443, marzo 27. Cascante.

Jimeno de Olleta, portero, manifiesta haber embargado una cuba con 8 nietros de vino tinto de Martín Sánchez de Alfaro, clérigo de Cascante, a fin de satisfacer las 28 libras febles que éste debía a Moisés Chavatix, judío cascantino; ante ello, el dicho Martín había protestado, y presentado como fiador a Martín de Apolonio. Fueron testigos Juan Fernández y Nicolás Adán, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 343r.-343v.

260

1443, marzo 28. Cascante.

García Romeo, vecino de Cascante, cabezalero de Lope Sánchez de Muguerza, da fe de que ha abonado a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, las 26 libras febles correspondientes al tributo de los años 1443, 1444 y 1445 –empezando desde abril del presente año– sobre las casas y el corral del dicho Lope, situadas en el Cerco de Dentro de Cascante; había sido el propio Mayr de la Rabiza quien le facilitara dicha suma, de modo que García Romeo se compromete asimismo a satisfacerla a lo largo de esos tres años, so pena de medio florín por cada día de retraso. Fueron testigos Juan Romano y Ezmel Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 343v.

261

1443, marzo 28. Cascante.

Mahoma el de Lopo, moro de Ablitas, menor de días, reconoce que debe entregar a Ezmel de Orta y Moisés Chavatix, judíos de Cascante, 8 florines de oro y 5 robos de trigo a

lo largo del próximo mes de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Juan Fernández, Azac Abendanón, judío, y Alí el Tirado, moro, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 344r.

262

1443, abril 9. Cascante.

Marina Caro, viuda, y Pedro Garcés de Muro, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 65 robos de trigo y 8 robos de cáñamo, a saber: el trigo para el próximo 15 de agosto, y el cáñamo a lo largo del año siguiente, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Bartolomé Adán y Salomón Abenzahadia, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 344r.

263

1443, abril 10. Cascante.

Martín Sánchez de Alfaro, beneficiado de Santa María de Cascane, y Juan de Espada, vecino de la villa, reconocen que deben entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 10 robos de trigo a lo largo del próximo mes de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Bartolomé Adán y Salomón Abenzahadia, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 344v.

264

1443, [abril]. Cascante.

Abdala Viven, moro de Pedriz, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío de Cascante, 18 robos de lana merina y 3 de cáñamo en dos plazos: 9 robos para el próximo día de la Santa Cruz de mayo, y las otras 9 a lo largo de un año a partir de ese día, y el cáñamo para el próximo día de Todos los Santos, so penade 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Martín Calvo, racionero de Santa María de Cascante, Azac Abenazir, judío, y un tercero no identificado.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 344v.

Nota: *El asiento presenta varios espacios en blanco, correspondiendo al nombre del tercer testigo –un mudéjar– y al mes y día de la data.*

265

1443, abril 15. Cascante.

Miguel Martínez, alcalde de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 40 robos de trigo y 36 de cebada para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Juan Ramírez de Arnedo y Bueno Japi, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 344v.

266

1443, abril 20. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, de entre varios embargos de bienes de Juan de Valdelasfuesas, pastor cascantino, lleva a cabo uno a fin de satisfacer los 20 robos de lana merina que éste debía a Pedro Arnal de San Juan, siendo fiador en esta deuda el judío de Cascante Moisés Chavatix. Fueron testigos Pedro Liberri y Alfonso de Arnedo, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 344v.-345r.

Nota: *Ver regestas* § 215, § 267 y § 271.

267

1443, abril 21. Cascante.

Juan de Valdelasfuesas, ante los embargos arriba mencionados, presenta como fiador para desempeñar sus ganados a Moisés Chavatix, judío de Cascante, quien se comprometió a ello so pena de medio florín por cada día en que se retrasara. Fueron testigos Rodrigo Ibáñez y Azac Arrueti, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 345r.

Nota: *Ver regestas* § 215, § 266 y § 271.

268

1443, abril 23. Cascante.

Martín Calvo, racionero de Santa María de Cascante, con la autorización de Martín Pérez de Loba, vicario, Rodrigo Martínez de Antillón, sacristán, y Juan González y Martín Sánchez de Alfaro, clérigos, hace constar que ha concedido a censo perpetuo a Eleazar Matarón, judío cascantino, un terreno para plantar vides situado en la Foya de la Abadía, término de Cascante, lindante con una viña de Juan Ballestero, por precio de 6 sueldos febles anueles –correspondiendo la primera paga a los meses de enero y febrero–, con las condiciones de que el capítulo de la abadía podría recuperar el terreno cuando quisiera, e igualmente, que si el dicho Eleazar o sus herederos pretendieran en algún momento venderlo, informasen previamente a la abadía. Fueron testigos Diego López y Pedro Bueno, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 345r.-345v.

Nota: *El asiento presentea un espacio en blanco, correspondiendo a una segunda propiedad colindante con el terreno sometido a censo.*

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Elezar Mataron.

269

1443, abril 29. Cascante.

Pedro Liberri, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 6 robos de trigo para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Miguel Martínez, alcalde de Cascante, y Ezmel de Orta, judío de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 346r.

270

1443, mayo 1. Cascante.

Martín Soro y Lope Felipe de Godo, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 10 robos de trigo para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes. Fueron testigos Pedro de Villoslada, peletero, y Salomón Abenzahadia, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 346v.

271

1443, mayo 3. Cascante.

Juan Ramírez, lugarteniente de Martín Garcés de Artázcoz, baile de Cascante, embarga 118 cabezas de ganado lanar de Juan de Valdelasfuesas, pastor vecino de la villa, a fin de satisfacer los 30 robos de lana que éste debía a Sancha Manonel; era fiador del dicho Juan de Valdelasfuesas el judío cascantino Moisés Chavatix. Fueron testigos Pedro Liberri y Pedro de Villoslada, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 348v.

Nota: *Ver regestas* § 215, § 266 y § 267.

272

1443, mayo 7. Cascante.

Juan de San Pedro, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 10 robos de cáñamo y 20 libras febles para el próximo día de Todos los Santos, so pena de 10 sueldos diarios. Fueron testigos Nicolás Adán y Azac Arrueti, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 346v.

273

1443, mayo 7. Cascante.

Nicolás Adán, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 10 robos de trigo a lo largo del próximo mes de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Juan de San Pedro y Azac Arrueti, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 346v.

274

1443, mayo 29. Cascante.

García Miguel, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Ezmel de Orta y Moisés Chavatix, judíos de la villa, 28 cahíces de trigo, o en su lugar 60 florines –a 17 groses el florín– a lo largo del próximo mes de agosto, so pena de medio florín por cada día de retraso. Fueron testigos Juan Fernández de Cascante, escudero, y Judas Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 348r.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: VI° dia de abril, ayno de LIIII, Ezmel d'Orta et Mosse Chauatiz la mandaron cancellar. Testes: Pedro de Villaoslada et Jehuda Leui, vezinos de la villa de Cascant.

275

1443, junio 5. Cascante.

Miguel Martínez, alcalde de Cascante, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío cascantino, 15 robos de trigo para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Rodrigo Ibáñez y Salomón Abenzahadia, sastre judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 348v.

276

1443, junio 13. Cascante.

Estando presentes Miguel Martínez, alcalde de Cascante, y Ahmed de Cadreita, alfaquí de Ablitas, compareció Moisés Chavatix, judío cascantino, quien requirió a este último que hiciera entrega de los 25 robos de lana que debería haber rendido ya el pasado día de la Santa Cruz de mayo, a Miguel Arteiz, mercader de Pamplona, de quien el dicho Moisés era factor. Fueron testigos Alfonso de Safagundo y Judas Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 350r.-350v.

Nota: *Ver regesto* § 399.

277

1443, junio 16. Cascante.

Muza Cadreita, moro de Monteagudo, invita a Moisés Chavatix, judío cascantino, a recoger los 12 robos de lana que le debía. Fueron testigos Nicolás Adán, Samuel Falaquera, judío, y Alí el Tirado, herrero moro, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 350v.

Nota: *Ver regesto* § 278.

278

1443, junio 16. Cascante.

Moisés Chavatix, judío de Cascante, requiere a Muza Cadreita, moro de Monteagudo, que le entregue los 24 robos de lana que debía a Miguel Arteiz, mercader de Pamplona. Fueron testigos Nicolás Adán, Samuel Falaquera, judío, y Alí el Tirado, moro, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 350v.

Nota: *Ver regesto* § 277.

279

1443, julio 1. Ablitas.

García de Tauste, vecino de Ablitas, reconoce que debe pagar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 12 florines de oro para el próximo día de la Santa Cruz de mayo, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Domingo el Royo, vecino de Cascante, y Moisés Amillo, zapatero, judío de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 350v.

280

1443, julio 5. Cascante.

Miguel Martínez, alcalde de Cascante, reconoce que debe pagar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 7 florines de oro para el próximo 15 de agosto, so pena

de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Pedro de Alias y Yom Tob Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 351r.

281

1443, julio 5. Cascante.

Miguel Martínez, alcalde de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 10 robos de cáñamo para el próximo día de Todos los Santos, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Pedro de Alias y Yom Tob Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 351r.

282

1443, julio 18. Cascante.

Mateo Miguel Aguado, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío de la villa, 11 robos de cáñamo a lo largo del próximo mes de septiembre, so pena de medio florín de oro por cada día de retraso. Fueron testigos Mateo González y Juce Abenxoep, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 351v.

283

1443, julio 21. Cascante.

Mahoma Alozeria, moro de Ablitas, reconoce que debe pagar a Moisés Chavatix, judío de Cascante, la suma de 95 sueldos jaqueses a lo largo del próximo mes de enero, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Juan de Espada, vecino de Cascante, Mahoma el Royo, moro de Murchante, y Moisés Abenpesat, sastre, judío de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 352r.

284

1443, julio 21. Cascante.

Abdala Viven, moro de Pedriz, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío cascantino, 13 robos de lana merina –que el dicho Moisés le había pagado por adelantado– a lo largo de un año, a partir del próximo día de la Santa Cruz de mayo, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Bartolomé Adán y Alí el Tirado, moro, vecinos de Cascante, y Moisés Abenpesat, sastre judío, vecino de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 352r.

285

1443, julio 22. Cascante.

García Miguel, vecino de Cascante, nombra procuradores suyos a García Bueno y Juan Ruiz de Beratón, notarios de Tarazona, para que demanden en su nombre a Junez Azamel, judío de Tarazona. Fueron testigos Juan Alfonso y Juan Manonel, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 351v.

286

1443, julio 23. Cascante.

Alfonso de Cervera, vecino de Cascante, entre otras disposiciones testamentarias, ordena que sean satisfechos los 12 sueldos que debía a Samuel Jubonero, por la costura de una saya, así como los 10 sueldos que debía a Yom Tob Leví, quien le había arreglado las suelas de unos zapatos. Fueron testigos Pedro Liberri y Alfonso de Arnedo, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 353r.-353v.

287

1443, agosto 18. Cascante.

Yuce de Vivas, moro de Pedriz, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío de Cascante, 42 robos de lana merina –que éste ya le pagó por adelantado– en los si-

guientes plazos: 25 robos y medio para el próximo día de la Santa Cruz de mayo, y los otros 16 y medio a lo largo del año siguiente, so pena de medio florín por cada día de retraso. Fueron testigos Juan de Espada y Alí el Tirado, moro, vecinos de Cascante, y Azac Burgalés, judío de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 362r.

288

1443, agosto 23. Cascante.

Juan Jiménez de Gallipienzo, vecino de Cascante, reconoce que debe pagar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 8 florines de oro a lo largo de un año, a partir de la fecha de la presente carta, gravados después de aquél con un interés del 5 por 6. Fueron testigos Miguel Jiménez, hijo del baile de Cascante, y Salomón Abenzahadia, sastre judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 353v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: XIIII° dia d'agosto, ayno de XLIIII, Yehuda Falaquera, judio de Cascant, como factor de Mayr de la Rabiça, la mando cancellar. Testes: Pedro Garcia de Muro et Yuçe Benxoep, vezinos de Cascant.

289

1443, agosto 25. Cascante.

Lope de Guevara, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 6 robos de cáñamo –que éste le ha pagado por adelantado– a lo largo de un año, comenzando por el próximo día de Todos los Santos, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Martín de Apolonio y Moisés Cidosillo, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 353v.

290

1443, agosto 25. Cascante.

Martín López de Apolonio, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 4 robos de cáñamo –que le han sido pagadas por adelan-

tado– para el día de Todos los Santos de 1445, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Lope de Guevara y Moisés Cidosillo, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 353v.

291

1443, agosto 26. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, requiere a Diego de San Pedro, vecino de la villa, que entregue la mula, o en su defecto 10 florines de oro, que debía a Azac Orabuena, judío sisero de Tudela. Fueron testigos Martín de Arroba y Pedro Pertusa, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 360r.

292

1443, agosto 29. Ablitas.

Mahoma de Oheas, moro de Ablitas, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 5 florines de oro y 7 robos de trigo para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Juan Pallaranco y Ahmed de Cadreita, moro, vecinos de Ablitas, y Judas Falaquera, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 360r.

293

1443, agosto 30. Cascante.

Juan de San Pedro, hijastro de Pedro Liberri, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 18 robos de cáñamo, a saber: 12 robos a lo largo de un año, a partir del próximo día de Todos los Santos, y los otros 6 a lo largo del año siguiente; para ello, presenta como fiador a Pedro Liberri. Fueron testigos Juan López de Ribaforada y Ezmel Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 360r.

294

1443, septiembre 2. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, da fe de que ha embargado tres bueyes de «hun home de Fuentestrun» *a instancia de Azac Orabuena, judío sisero de Tudela, quien había denunciado que aquél* «non auia manifestado la entrada». *En este punto, compareció Pablo Serrano, carnicero de Cascante, quien afirmó ser suyos dichos bueyes, y presentó como fiadores a Juan Ballestero y Yom Tob Abenazir, judío, vecinos de Cascante, para desempeñar los bueyes, valorados en 20 florines de oro. Fueron testigos Alfonso de Safagundo, Pedro Pertusa y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 360r.

295

1443, septiembre 13. Cascante.

Ibrahim de la Madrina, moro de Ablitas, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío de Cascante, 15 robos de cáñamo, 4 florines de oro y 5 robos de trigo a lo largo de un año a partir del próximo día de San Miguel, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Fernando de Andosilla, clérigo, y Azac Burgalés, judío, vecinos de Tudela, y Mahoma Goalit, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 360v.

296

1443, septiembre 21. Cascante.

Ezmel de Orta, en nombre de la aljama de los judíos de Cascante, requiere al baile Juan Ramírez, en la misma sinagoga cascantina, que prohiba a Azac Arrueti y Moisés Abenpesat, judíos cascantinos, atacarse mutuamente, amenazándoles con una pena de 200 florines y con las calonias correspondientes, así como que los obligue a personarse ante el tribunal rabínico de Tudela para defender sus derechos, trayendo luego a Cascante una carta con las resoluciones consecuentes. El baile así lo hizo. Fueron testigos Juan de Zamora y Ezmel Abenazir y Eleazar Matarón, judíos, vecinos todos de Cascante.

Seppan todos etc., que XXI dia del mes de setienbre, ayno mill. CCCC XLIII, en la villa de Cascant, en la sinagoga de los judios de la dicta villa, seyendo toda aljama de judios de la dicta villa alli presentes, et bien assi seyendo alli presentes Johan Remirez, bayle pora la Seynoria en la dicta villa, Ezmel d'Orta, en vez et en nombre

de la dicya aljama, propuso et dixo, en la forma et manera que se sigue: Johan Ramirez, assi como bayle por la Seynoria, vos notifico en vez et en nombre de toda la aljama, en como a noticia de la dicta aljama, es preuenido en como entre Açach Arueti et Mosse Abenpesat ayan ouido ciertas questiones sobre las quales se an desafiado, so pena de escumunion, de sallirse a matar el vno con el otro, por que vos ruego en vez et en nombre de la dicta aljama que vos, de parte de la dicta Seynoria, assi como bayle, los apenedes, so pena de cada dozientos florines, aplicaderos a los cofres de la dicta Seynoria[20], que ninguno d'ellos non faga ningun mouimiento el vno contra el otro, ni ellos ni otros por ellos, en ninguna manera, et so pena de las calonias foreras et so pena del caso, et los assignedes so la dicta pena, calonias et caso, que tras dia domingo, por todo el dia parescan perssonalment cada vno d'ellos ante los jurados de la aljama de la cibdat de Tudela a dezir cada vno de su derecho en la present causa, et de lo que deliurado auran ante los dictos jurados, que ellos sian tenidos de traer por escripto o carta de creyencia para la aljama de la dicta villa de Cascant. Et de todo lo sobredicto el dicto Ezmel, en el nombre que de suso, requirio a mi, Sancho Martiniz de Metauten, que yo le retuuiesse carta publica, la qual dixo que daria mas largament ordenada. Et el dicto bayle present, seyendo de part de la dicta Seynoria, mando et[21] apeno a los dictos Açach Arueti et Mosse Abenpesat que ellos d'alli adelant non fiziessen ninguno mouimiento, ni ellos ni otro por ellos, en ninguna manera, so la dicta pena de los dictos dozientos florines, aplicaderos a los dictos cofres, et so las penas et calonias foreras, et so pena del caso; et les mando et assigno las dictas penas de CC florines[22] et calonias foreras et so pena del caso, que ellos en perssonas parezcan ante los dictos jurados tras dia domingo ad alegar cada vno de su derecho en la dicta causa, et que trayga[n] lo que deliurado [ayan] por escripto para la dicta aljama de Cascant, etc.; et requirio carta publica.

Testes: Johan de Çamora, vezino de la villa de Cascant, et Ezmel Venazir et Helehezar Mataron, judios de la dicta villa. Fecha ut supra.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 361r.

297

1443, septiembre 25. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, en virtud de una orden real, y a instancia de Moisés Chavatix, judío de la villa, embarga toda la uva de dos viñas de Mateo Miguel Agua-

[20] aplicaderos a los cofres de la dicta Seynoria] Ms. interlineado.
[21] de part de la dicta Seynoria, mando et] Ms. interlineado.
[22] de CC florines] Ms. interlineado.

do, a fin de satisfacer las 14 florines de oro que éste debía al dicho Moisés. Fueron testigos Alfonso de Los Fayos, Alfonso de Safagundo y Fernando Martín, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 361v.

Nota: El asiento presenta un espacio en blanco allí donde debiera consignarse una de las propiedades lindantes con las viñas mencionadas. *Ver regestas* § 298 y § 299.

298

1443, septiembre 26. Cascante.

Judas Falaquera, judío de Cascante, ante el embargo hecho por el baile de la villa de la uva de las viñas del arriba mencionado Mateo Miguel Aguado, alega que una de las dichas viñas, la enclavada en la Foya de la Abadía, a la entrada al término de Viñas Nuevas, eran propiedad de Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, junto con ciertos barbechos, como pago que fueron de cierta deuda incumplida por el dicho Mateo; en consecuencia, solicitó el desembargo de toda aquella uva, así como una carta pública. Fueron testigos Juan López, Martín de Arroba y Judas Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 361v.

Nota: *Ver regestas* § 297 y § 299.

299

1443, septiembre 26. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, a la vista de la declaración precedente, encomienda la uva embargada a Mateo Miguel Aguado a Pedro Bueno, con el consentimiento de las dos partes afectadas; éste se comprometió a entregar al baile más adelante el vino obtenido. Fueron testigos Diego de San Pedro, Pedro Aguado y Ezmel de Orta, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 361v.

Nota: *Ver regestas* § 297 y § 298.

300

1443, septiembre 27. Fitero.

Martín Sánchez de Guricio, jurado de Fitero, en representación del abad del monasterio de Fitero, así como Gil el Largo, Pedro de Añavieja, García Martínez de Puru-

josa, Juan de Iloz, Ochoa Fernández, Martín de Aragón, Martín de Aguilar, Sancho de Mena, Pedro de Barásoain, Pedro de Guricio y Gil Garcés, reconocen que deben pagar a Ezmel de Orta y Moisés Chavatix, judíos de Cascante, la suma de 136 florines y 36 sueldos febles –a 15 groses el sueldo–, que éstos les prestaran, para el próximo 15 de septiembre, so pena de 1 florín por cada día de retraso. Fueron testigos Pedro de Los Arcos, vecino de Fitero, y Yom Tob Najarez, tejedor, judío de Cintruénigo.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 354r.

301

1443, octubre 2. Ablitas.

Mahoma Alozeria, llamado «Calvo», y Aziza Navarro, su mujer, moros de Ablitas, reconocen que deben pagar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 156 libras febles que éste les había prestado, para el próximo 15 de agosto, so pena de 20 sueldos por cada día de retraso. Fueron testigos Juan Pallaranco y Mahoma el de Lopo, moro, vecinos de Ablitas, y Judas Falaquera, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 362r.

302

1443, octubre 2. Ablitas.

Mahoma el Retero, moro de Ablitas, reconoce que debe devolver a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, las 28 libras y 16 sueldos febles que éste le ha prestado para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Juan Pallaranco y Mahoma Handín, moro, vecinos de Ablitas, y Judas Falaquera, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 362r.

303

1443, octubre 2. Ablitas.

Alí Hocén y Xenci Ezquerro, su mujer, moros de Ablitas, reconocen que deben devolver a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, las 160 libras febles que les ha prestado para el próximo 15 de agosto, so pena de 20 sueldos febles por cada día de retraso. Fueron tes-

tigos Juan Pallaranco e Iza Ravaniel, moro, vecinos de Ablitas, y Judas Falaquera, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 362r.-362v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mayr.

304

1443, octubre 3. Cascante.

Nicolás Adán y Juan de San Pedro, hijastro de Pedro Liberri, vecinos de Cascante, reconocen que deben devolver a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, las 50 libras febles que les ha prestado antes del próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos febles diarios. Fueron testigos Juan López de Ribaforada y Yom Tob Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 362v.

305

1443, octubre 3. Cascante.

Gil de San Pedro y Juana Esteban, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 48 robos de cáñamo blanco –que éste les ha pagado por adelantado– en dos plazos: 24 robos, a partir del próximo día de Todos los Santos, a lo largo de dos años, y los otros 24 a lo largo de 3 años a partir de la dicha fecha, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Juan López de Ribaforada y Juce Abenxoep, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 362v.

306

1443, octubre 3. Cascante.

Sancho de Enciso y Juan López, vecinos de Ribaforada, y Bartolomé Zalmedina, vecino de Cascante, reconocen que deben devolver a Moisés Chavatix, judío cascantino, los 20 florines de oro –a 18 groses el florín– que les ha prestado a lo largo del próximo mes de agosto, so pena de medio florín por cada día de retraso. Fueron testigos Juan Ramírez y Moisés Cidosillo, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 362v.-363r.

307

1443, octubre 4. Cascante.

Miguel Martínez, alcalde de Cascante, y Juana de Malón, su mujer, reconocen que deben entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 30 robos de lana merina y 40 robos de cáñamo en los siguientes plazos: la lana a lo largo de 5 años a partir del próximo día de la Santa Cruz de mayo, y el cáñamo durante 5 años, empezando a contar el próximo día de Todos los Santos, so pena todo de medio florín diario. Fueron testigos Martín de Arroba y Yom Tob Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 363r.

308

1443, octubre 11. Cascante.

Ezmel de Orta, judío de Cascante, da fe de que Gil de la Aldea, vecino de la villa, ha saldado todas las deudas que había contraído con él, y se compromete a no levantar en su contra demanda ninguna, so pena de medio florín. Fueron testigos Miguel Martínez y Moisés Chavatix, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 363v.

Margen: Exceptado que quedo que el dicto Gil deuia dar al dicto Ezmel fasta un mes 9 robos de çeuada et quatro robos de trigo, etc.

309

1443, octubre 11. Cascante.

Ahmed Goalit, moro de Tudela, declara haber recibido la tributación correspondiente a las casas del Pontarrón de Charles de Lacarra, incluido su subterráneo y las cavas que dan al muro de la villa, a las casas de Pedro Jiménez de Cunchillos y a la Cal Cerrada, así como la parte respectiva de las casas en que habita Samuel Falaquera, también propiedad de Charles de Lacarra, situadas entre las casas de Martín Sánchez y de Gil de la Aldea y la calle pública, y por último, la parte que correspondía al huerto que el dicho Charles poseía en Redigüete, entre el río de Güete y el camino de Tudela, además de todas las viñas del mismo Charles enclavadas en términos de Cascante. Dicho tributo lo ha pagado al judío cascantino Ezmel de Orta, ascendiendo a 10 florines de oro –a 15 groses el florín–, por el período comprendido entre enero de 1447 y diciembre de 1448; así pues, Ahmed Goalit se compromete «a vos mantener, o a qui vos querredes, en pascifica pos-

session durant el dicto tienpo et sin ningun embargo, en las dictas casas, guerto et vinnas», *so pena de medio florín de oro. Fueron testigos Miguel Martínez, alcalde de Cascante, y Moisés Chavatix, judío, vecinos de la villa, y Mahoma el Royo, moro de Murchante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 363v.

Nota: *Las últimas líneas del asiento se han perdido; fundamentalmente, contenían los nombres de los testigos y la data. Sin embargo, el asiento que lo sigue en el original es una copia del mismo, y gracias a él podemos completar los datos perdidos. Ver regestas § 406 y § 496.*

310

1443, octubre 11. Cascante.

Fernando Bozal, clérigo, y Pedro Jiménez de San Pedro, vecinos de Cintruénigo, reconocen que deben a Moisés Chavatix, judío cascantino, los 20 florines de oro que les ha prestado para el próximo 15 de agosto, so pena de medio florín por cada día de retraso. Fueron testigos Pedro de Villoslada, peletero de Cascante, y Moisés Cidosillo, judío de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 364r.

311

1443, octubre 17. Cascante.

Juan Martínez Doñelfa, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío cascantino, 20 robos de cáñamo a lo largo de un año a partir del próximo día de Todos los Santos, so pena de 10 sueldos diarios. Fueron testigos Pedro Bueno y Moisés Cidosillo, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 364r.

312

1444, enero 1. Cascante.

Ezmel de Orta y Moisés Chavatix, judíos de Cascante, reconocen que, habiendo Mayr de la Rabiza «dessacado et tributado de la Senyoria de Nauarra o su mandado

la imposicion de Cascant y sus pertenencias por los aynos de XLIIII et XLV en cierta suma et con ciertas condiciones, en cierta forma et manera, por la qual peresce vos ser obligado a la dicta Seynoria con carta publica de obligança (...), que vos el dicto Mayr paresçedes ser obligado como dicto es la dicta imposicion, auedes sacado pora vos la meatat, et para nos, dictos Ezmel et Mosse, la otra meatat, a ganancia o perdida», *se comprometen a pagar al dicho Mayr la mitad de la colecta de la imposición de esos dos años. Fueron testigos Juan Ballestero y Ezmel Abenazir y Judas Falaquera, judíos, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 369v.

Nota: *El asiento presenta varios espacios en blanco, correspondiendo a la fecha y los tetigos de la carta pública por la que Mayr de la Rabiza se había comprometió con la Señoría Mayor a tributar la imposición mencionada.*

313

1444, enero 5. Cascante.

Nicolás de Villamayor, vecino de Ablitas, reconoce que debe entregar a Ezmel de Orta, judío de Cascante, 10 robos de cáñamo para el próximo día de Todos los Santos, so pena de 10 sueldos diarios. Fueron testigos Juan Romano y Moisés Abenpesat, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 371r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mosse Chauatiz, assi como a cabeçalero del dicto Ezmel d'Orta.

314

1444, enero 8. Cascante.

Miguel Sánchez, sobrino de Pedro Esteban, vecino de Arguedas, reconoce que debe entregar a Ezmel de Orta, judío cascantino, la suma de 11 libras y 4 sueldos febles, así como 4 robos de trigo, para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Pedro de Villoslada, peletero, y Moisés Chavatix, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 372r.

315

1444, enero 9. Cascante.

Jimeno de Los Fayos y su hijo Jimeno, vecinos de Ablitas, reconocen que deben pagar a Ezmel de Orta, judío cascantino, la suma de 37 florines de oro para el próximo día de San Juan Bautista, so pena de medio florín de oro por cada día de retraso. Fueron testigos Alfonso de Los Fayos y Azac Abendanón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 371v.

Nota: *Ver regesto* § 316.

316

1444, enero 9. Cascante.

Jimeno de Los Fayos y su hijo Jimeno, vecinos de Ablitas, reconocen que deben pagar a Ezmel de Orta, judío de Cascante, la suma de 27 florines y medio de oro para el próximo día de Todos los Santos, so pena de medio florín diario. Fueron testigos Alfonso de Los Fayos y Azac Abendanón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 372r.

Nota: *Ver regesto* § 315.

317

1444, enero 10. Cascante.

Juan de Zamora, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío de la villa, 6 robos de cáñamo blanco para el próximo día de Todos los Santos. Fueron testigos Juan Ramírez y Yom Tob Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 372r.

318

1444, enero 13. Cascante.

Juan Jiménez de Fitero, «adulero» vecino de Cascante, reconoce que debe pagar a Ezmel de Orta, judío de la villa, la suma de 5 florines de oro para el próximo 15 de agos-

to, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Martín Soro y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 373r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mosse Jauatiz, como a cabeçalero de Ezmel d'Orta.

319

1444, enero 13. Cascante.

Bartolomé Adán y Juan Serrano, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Moisés Chavatix, judío cascantino, 10 robos de cáñamo blanco para el próximo día de Todos los Santos. Fueron testigos Gil de la Aldea y Yom Tob Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 372v.

320

1444, enero 13. Cascante.

Ahmed Alozeria y Mahoma el de Lopo, moros de Ablitas, reconocen que deben pagar a Moisés Chavatix, judío de Cascante, la suma de 16 florines de oro, la mitad para el próximo 15 de octubre, y los otros 8 a lo largo del mes de marzo de 1445, so pena de medio florín diario. Fueron testigos Juan Blanco, pelaire, y Moisés Cidosillo, judío, vecinos de Cascante, e Iza Ravaniel, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 372v.

Nota: *Ver regesto* § 321.

321

1444, enero 13. Cascante.

Ahmed Alozeria, moro de Ablitas, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío de Cascante, la suma de 6 robos de lana merina a lo largo del próximo mes de mayo, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Juan Blanco de Híjar, pelaire, y Moisés Cidosillo, judío, vecinos de Cascante, e Iza Ravaniel, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 372v.

Nota: *Ver regesto* § 320.

322

1444, enero 13. Cascante.

Yuce de Vivas, moro de Pedriz, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío cascantino, 18 robos de lana merina para el mes de mayo de 1446, so pena de medio florín por cada día de retraso. Fueron testigos Martín Sánchez de Alfaro, clérigo de Santa María de Cascante, Ezmel Abenazir, judío, e Ibrahim Cunchillos, llamado «de la Peca», moro, servidor de mosén Pedro Pagano.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 372v.

323

1444, enero 15. Cascante.

Juan de San Pedro, vecino de Cascante, reconoce que debe pagar a Moisés Chavatix, judío de la villa, la suma de 22 libras febles y media a lo largo del próximo mes de marzo. Fueron testigos Jimeno de Cunchillos y Moisés Abenpesat, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 373r.

324

1444, enero 15. Cascante.

Bartolomé Adán, vecino de Cascante, reconoce que debe pagar a Moisés Abenpesat, judío, pelaire de la villa, 5 libras y 8 sueldos febles a lo largo del próximo mes de marzo. Fueron testigos Pablo Serrano de Ríocavado, carnicero, vecino de Cascante, y Azac Orabuena, judío de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 373r.

325

1444, enero 15. Cascante.

Muza el Serrano, moro de Tudela, reconoce que debe pagar a Moisés Chavatix, judío cascantino, la suma de 9 libras y 12 sueldos febles para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso; para mayor fuerza, renun-

cia a su fuero ante el cadí Zunia Axarue. Fueron testigos Pedro de Villoslada, peletero de Cascante, Judas Abenpesat, sastre judío de Tudela, y Muza Cadreita, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 373r.

326

1444, enero 17. Cascante.

Alí Hocén, moro de Ablitas, reconoce que debe entregar a Ezmel de Orta o a Moisés Chavatix, judíos de Cascante, 15 robos de cáñamo blanco para el próximo día de Todos los Santos, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Juan Ballestero y Yom Tob Abenazir, judío, vecinos de Cascante, e Iza Ravaniel, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 373r.

327

1444, enero 17. Cascante.

Lope Dezplán, vecino de Ribaforada, reconoce que debe pagar a Moisés Chavatix, judío cascantino, la suma de 4 florines de oro para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Alfonso de Cervera y Yom Tob Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 373r.-373v.

328

1444, enero 27. Cascante.

Pedro Garcés, vecino de Cascante, reconoce que debe pagar a Azac Orabuena, judío de Tudela, recolector de la sisa, 8 libras febles a cuenta de dicha imposición, a lo largo del próximo mes de mayo. Fueron testigos Salvador de Olleta, portero, vecino de Tudela, y Eleazar Matarón, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 374r.

329

1444, enero 28. Cascante.

Nicolás Adán, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Azac Orabuena, judío de Tudela, 4 robos de trigo y 4 de cebada para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos por cada día de retraso. Fueron testigos Salvador de Olleta, portero, y Samuel Falaquera, judío cascantino.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 374r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Açach Orabuena.

330

1444, enero 29. Cascante.

Ezmel de Orta, judío de Cascante, «assi como arrendador de la imposicion de la villa de Cascant et sus pertenencias, et firmando por el et por sus compayneros en forma deuida, a causa de la imposicion de la carniceria de la villa de Cascant», *por una parte, y Pablo Serrano de Ríocavado, carnicero de Cascante, por otra, nombran como árbitros de sus pleitos a Pedro Bueno, vecino de Cascante, y Azac Orabuena, judío de Tudela, a cuyo fallo se someten, so pena de 100 florines de oro; el laudo deberá estar preparado el mismo día en que es redactada la presente carta. Fueron testigos García Miguel y Samuel Falaquera, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 402r.

Nota: *Ver laudo en regesto* § 331.

331

1444, enero 29. Cascante.

Pedro Bueno, vecino de Cascante, y Azac Orabuena, judío de Tudela, árbitros del pleito que venían sosteniendo Ezmel de Orta, arrendador de la imposición correspondiente a la villa de Cascante para los años 1444 y 1445, y Pablo Serrano de Ríocavado, carnicero de la villa, resuelven: «Que por los dictos aynos de mill. CCCC XLIIII et XXXXV el dicto Pablo pueda vender todas et qualesquiere carnes et ganados, a vivas et a muertas, et toda cosa tocant a la dicta carniceria de Cascant, et que pueda mercadear et vender toda cosa que quisiere, de qualquiere natura o especie, sia assi de su casa como de la carniceria, como non pueda vender cosa que non sia suya, et assi bien exceptado que non entre tienda, ostaleria, panaterya et vinaterya, et qu'el dicto Pa-

blo de et pague al dicto Ezmel de sissa en cada vno de los dictos dos aynos mill. CCCC XLIIII et XLV, la suma de quaranta et quatro florines de moneda corrible, a XV grosses por florin, et que en este present ayno el dicto Ezmel non le pueda demandar d'auan el mes de mayo primero venient paga ninguna, con que el dicto Pablo por la endura de dos taredas de et pague al dicto Ezmel para su Pascua de mayo hun buen cordero, valient diez grosses, et que el dicto Pablo sia tenido en el dicto mes de mayo primero venient de pagar lo que le tocara de las dos taredas que sian passadas, et d'alli adelant que el dicto Pablo sia tenido durant los dicos dos aynos a pagar sus taredas de dos a dos messes lo que le tocara por cada anno [et] el dicto Ezmel pagara al seynor rey, etc. Et esto so la dicta pena del dicto compromissso de los dictos cient florines de oro etc.» *Asimismo, que Ezmel de Orta entregue dos pares de gallinas antes del próximo jueves al notario y a Pedro Bueno, y que Pablo Serrano entregue tanto a Azac Orabuena como a Yom Tob Abenazir un cuarto de cordero, y al notario medio florín, también antes del jueves, so pena todo de los mencionados 100 florines. Fueron testigos García Romeo y Samuel Falaquera, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 402r.-402v.

Nota: *Ver regesto* § 330.

332

1444, febrero 7. Cascante.

Pablo Serrano de Ríocavado, carnicero, vecino de Cascante, reconoce que debe pagar a Yom Tob Abenazir, judío de la villa, la suma de 20 florines de oro a lo largo del próximo mes de enero, so pena de 5 sueldos por cada día de retraso; para ello, presentó como fiador a su sobrino, Juan Serrano. Fueron testigos Gil de San Pedro, hermano de Diego de San Pedro, y Ezmel de Orta, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 402v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: Primero dia de março, ayno de XLVII, por Jehuda Leui, judio de la villa de Cascant, assi como cabesçalero del dicto Yento, ficieron comandas [de] cancellar. Testes: Johan Lopiz et Semuel Falaquera, judio, vezinos de la villa de Cascant.

333

1444, febrero 7. Cascante.

Pablo Serrano de Ríocavado, carnicero, vecino de Cascante, se comprometer a cuidar y guardar 20 cabezas de ganado menor de Yom Tob Abenazir, desde el presente día

hasta el próximo 31 de diciembre, «a todas mis espenssas, saluo que vos, dicto Yento, vos ayades de conponer con el concejo de la yerma et paxtura», *so pena de 5 sueldos fuertes; igualmente, reconoce haber sido ya retribuido por dicha labor.* «Otrossi, en tal manera et condicion que vos, dicto Yento, cada et quando me ouieredes a echar el dicto vuestro ganado con el mio, que aquel me ayades a dar por conto et seynalado de alguna pregunta o otra seynal clara por que yo lo conozca, et que yo, dicto Pablo, vos aya de dar buen conto de todo el dicto ganado que vos me echaredes, et si se perdiere o lo furtaren, que yo vos lo aya de pagar quanto valiere, exceptuado si acaescia ocasion que fuesse razonable, assi como si cayesen en çequia o se muriessen, o por tales ocasiones en que yo dasse escusa razonable, o si los leuan en caualgada, o por carnercamientos que los aura de leuantar todo el ganado, etc., de las quales XX cabesças vos el dicto Yento podades fazer de aquellas cada que querredes a todas vuestras voluntades.» *Fueron testigos Gil de San Pedro y Ezmel de Orta, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 402v.-402r. (sic).

Nota: *Asiento tachado; ver anotación marginal regesto* § 332.

334

1444, octubre 12. Cascante.

Miguel Martínez, alcalde de Cascante, Rodrigo Martínez de Antillón, sacristán, Fernando Miguel, jurado de los hidalgos, Juan Jiménez Doñelfa, jurado de los labradores, y García Romeo, Domingo el Royo y Pedro Bueno, vecinos de la villa, en nombre del concejo de clérigos, hidalgos y labradores de Cascante, reconocen estar obligados a entregar a Ezmel de Orta y Moisés Chavatix, judíos cascantinos, la suma de 120 florines –a 15 groses el florín– a lo largo del próximo mes de agosto, so pena de 20 sueldos febles. Los también presentes Pedro Garcés, Juan López, Fernando Jiménez, notario, Juan Ballestero, Gutiérrez de Safagún, Pedro Serrano, Gil de la Aldea, Jimeno de Cunchillos, Sancho de Cunchillos, Rodrigo Ibáñez, Diego Pérez, Juan de Toledo, Pedro Malón, Nicolás Adán, Martín Jiménez Doñelfa, Diego de San Pedro, Fernando el Baile, Martín de Apolonio, Juan Manonel, Juan Romano, así como gran número de vecinos de Cascante, autorizaron a los arriba mencionados a realizar dicho pago. Fueron testigos Miguel Jiménez y Judas Leví, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 401r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Ezmel d'Orta sin la firmeza de los dictos vezinos.

335

1445, enero 6. Cascante.

Iza Ravaniel, moro de Ablitas, reconoce que debe pagar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 32 libras febles para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos por cada día de retraso. Fueron testigos Miguel López y Moisés Chavatix, judío, vecinos de Cascante, y Mahoma el de Lopo, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 414r.

336

1445, enero 8. Cascante.

Juan Jiménez de Gallipienzo, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Ezmel de Orta, judío cascantino, 10 robos de cáñamo blanco para el próximo día de Todos los Santos, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Fernando de Ágreda y Salomón Abenzahadia, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 414r.

337

[1445, enero. Cascante]

Pedro Garcés de Muro, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 12 robos de trigo y 8 de cebada para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Rodrigo Ibáñez y Abraham Abenrabí, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 414v.

Nota: *Folio incompleto en el original; la data exacta se ha perdido.*

338

1445, enero 19. Ablitas.

Beltrán Enríquez de Lacarra y doña Isabel de Lacarra, su mujer, señores de Ablitas, reconocen que han tributado y arrendado a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, para los

próximos 10 años, los derechos que poseen en Ablitas y sus términos. Todo ello por 3.000 florines de oro, a pagar a lo largo de los próximos 6 años, así como 150 florines de interés anuales. Para mayor seguridad, Mayr de la Rabiza presentó como fiadores a Judas Almeredí, su cuñado, y a Judas de la Rabiza, su hermano, vecinos de Tudela. Fueron testigos García Navarro, vicario de Santa María Magdalena de Ablitas, Martín Beltrán, vecino del mismo lugar, y Judas Falaquera y Moisés Arrueti, judíos de Cascante.

(...) Todo el granero con todos sus drechos et pertenençias de todo grano, todos los quoartos et quintos de trigo, ordio, auena, centeno, ladiella, mijo, martal et de otro quoalquiere pan que sembraran et se coxera en los canpos et en los regadios et en los terminos del dicto logar de Ablitas, con su agua que la acostumbrara, o assi como esta en el preuilejio, con las jumerias, medias juuerias de todo pan et pre[...]mientes, de todo grano, a pan et a dineros; item mas, todos los quintos de Almazra de todo lo que se sembrara de trigo en ella de trigo, ordio, auena, centeno, millo ladiella, martal o quoalquiere otra grano que en la dicta Almazra senbraran christianos, judios o mosos de Ablitas o de fuera de Ablitas, durant el dicto tienpo de la dicta arendacion; otrossi, arendamos todos los quintos o seysenos de trigo, ordio, auena, centeno, millo, ladiella, martal o qualquiere otro pan que se senbrara en el mont d'Almazra, assi los que senbraran los de Cortes, de Borga, de Malixera, de Ribas et de otros qualesquire lugares christianos, moros o judios coruero de Ablitas durant el dicto tienpo de la dicta arendacion; otrossi, arendamos et tributamos todos los quintos de Buena Mayson de trigo, ordio, auena, centeno, millo, ladilla, martal o quoalquiere otro simentero que senbraran christianos, judios o moros de Ablitas, o de fuera de Ablitas; otrossi, vos arriendamos todos los preciamentes de trigo, ordio, auena, ceneno, millo, ladiella, martal o de otro qualquiere grano que durant el tienpo de la dicta arendacion se fara de danaro en el campo et el regadio Buena Mayson, con su monte, oueta presciades a pan o a dinero, que aquellos tales preçios sean para vos, dicto Mayr de la Rabiça; otrossi, vos arendamos las jumerias et medias jumerias de trigo, ordio, auena del dicto logar de Ablitas, las quales dictas et sobrenombradas granero de todo el grano, quartos, quintos, seysenos et derechos sobredictos aguanqueda, jumerias, medias jumerias, a pronunciamientos et todos los derechos sobredictos del dicto logar de Ablitas et sus terminos a nos pertenescientes (...).

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 415r.-417v.

Nota: *Ver regestas* § 340 y § 521.

339

1445, enero 19. Ablitas.

En presencia de Mayr de la Rabiza, Gonzalo de Castañeda, vecino de Ablitas, se retractó de la «mala voz» *que había levantado respecto a la venta de una viña realizada por el portero Salvador de Olleta al dicho Mayr; dicha viña estaba situada en el término*

ablitense de Mornava, junto a una viña de Nicolás de Villamayor y al camino público. Fueron testigos Martín de Cárcar, cubero vecino de Tudela, y Judas Falaquera, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 418v.

340

1445, enero 20. Tudela.

Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, reconoce que Beltrán Enríquez de Lacarra y doña Isabel, su mujer, señores de Ablitas, le han arrendado todos sus derechos sobre el pan y grano en el dicho lugar durante los próximos 10 años por el precio de 3.000 florines de oro, a pagar en los próximos 6 años, así como 150 florines anuales, para lo que prensetó como fiadores a Judas Almeredí y Judas de la Rabiza, su cuñado y hermano, vecinos de Tudela, comprometiéndose los tres a pagar las cantidades mencionadas en sus correspondientes plazos. Fueron testigos García Navarro, vicario de Santa María Magdalena de Ablitas, Martín Beltrán, vecino del mismo lugar, y Judas Abenosillo, judío de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 417v.-418r.

Nota: *Ver regestas* § 338 y § 521.

341

1445, marzo 30. Cascante.

Ezmel de Orta, Moisés Chavatix y Judas Leví, judíos de Cascante, son nombrados árbitros del pleito que venían sosteniendo Juan López de Ribaforada, vecino de Cascante, por una parte, y Miguel Martínez, alcalde de la villa, y Fernando Gil de Armañanzas, jurado de los hidalgos, y Miguel Martín y Juan Martínez Doñelfa, jurados de los labradores, vecinos de Cascante, por la otra, «a causa et por razon que el dicto Johan Lopiz, en el tienpo de la guerra vltimament passada entre Castiella et Nauarra, hun dia del ayno de XLIIII el dicto Johan Lopiz judo a batallar a cauallo con el rocin de Martin Ardit, fue preso de los castellanos, por lo qual el dicto Johan Lopiz dizia que el rocin que se perdio, et [qu'el] rescate que el pago a los que lo tomaron dizia que el dicto concejo lo deuia pagar etc., et el dicto alcalde, jurados et concejo dizian que no deuian ni eran tenidos a pagar cosa ninguna de aquello, etc.» *Las partes se comprometieron a acatar el laudo so pena de 50 florines de oro, el cual debería estar listo el próximo 15 de abril. Fueron testigos Juan Fernández y Juan Ramírez, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 423v.

Nota: *Ver regesto* § 348.

342

1445, marzo 31. Cascante.

García Escudero, clérigo, beneficiado de Santa María de Cascante, reconoce que debe pagar a Judas Leví, judío de la villa, la suma de 30 florines de oro –que éste le ha prestado–. Fueron testigos Martín Sánchez de Alfaro, clérigo, y Eleazar Matarón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 424v.

Encabezado: Engrossada fue, a costunbre de Aragon, et rendida a Jehuda Leui.

343

1445, abril 2. Cascante.

Pedro Garcés y Elfa Jiménez, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen haber vendido a Ezmel de Orta, judío cascantino, las casas que poseen en la dicha villa, en el Cerco de Dentro, vecinas de las casas de Pedro Alfonso, de Juan de San Pedro y contiguas a la calle pública, por 36 florines, que asimismo reconocen haber recibido ya. Fueron testigos Juan Redondo y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 424v.-425r.

Nota: *Ver regesto* § 344.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mosse Chavatiz, como cabeçalero de Ezmel d'Orta.

344

1445, abril 2. Cascante.

Ezmel de Orta, judío de Cascante, reconoce que Pedro Garcés y Elfa Martínez le han vendido las casas arriba mencionadas; igualmente, si éstos, a lo largo de los próximos tres años le abonan los 36 florines que por ellas ha pagado, se compromete a devolverles la posesión de las casas. Fueron testigos Juan Redondo y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 425r.

Nota: *Ver regesto* § 343.

345

1445, abril 2. Cascante.

Pedro Garcés y Elfa Martínez, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen haber vendido a Jimeno de Milagro y a su mujer, Elvira Martínez las casas y el corral que poseían en el Cerco de Dentro de Cascante, contiguos a las casas de Azac Abendanón y de Martín Jiménez Doñelfa, por precio de 12 florines; el dicho Jimeno presentó como fiadores a García Miguel y Ezmel de Orta. Fueron testigos Juan Ramírez de Arnedo, Juan Redondo y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 425r.-425v.

346

1445, abril 5. Cascante.

Juan del Villar y Juan Romano, vecinos de Cascante, «collidores del concejo de lauradores de la dicta villa sacados a esto por el alcalde et jurados de la dicta villa para collir los tres quarteles de los meses de março et abril, et por mandado de los dictos alcalde et jurados, por quanto Gil de Sant Ander, a present abitant en el logar de Malon, el mismo o otro por el, ha querido pagar los dictos tres quarteles, que es su taixa en cada vn quartel XVIII sueldos febles, que suman en los tres quarteles XIII groses et medio, et porque non auemos fallado bienes muebles desembargados por pregones publicos fechos por Martin de Armanancas», *reconocen haber vendido a Judas Leví, judío cascantino, todo el fruto de una viña de Gil de San Andrés por 14 groses, con el fin de sufragar dichos cuarteles. Fueron testigos Miguel López y Moisés Cidosillo, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 425v.

347

1445, abril, 5. Cascante.

Mahoma Alozeria, moro de Ablitas, reconoce que debe pagar a Ezmel de Orta, judío cascantino, la suma de 12 florines de oro a lo largo del próximo mes de septiembre, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso, ofreciendo para ello como fiador a Ahmed Alozeria, su hermano. Fueron testigos Guillermo Martínez Doñelfa, Yom Tob Abenazir, judío, y Alí el Tirado, moro, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 426r.

348

1445, abril 5. Cascante.

Ezmel de Orta, Moisés Chavatix y Judas Leví, judíos de Cascante, ábritros en el pleito que Juan López de Ribaforada venía sosteniendo con el alcalde y los jurados de la villa, resuelven que el concejo de Cascante no está obligado a pagar nada al dicho Juan por haber sido éste hecho prisionero por los castellanos, si bien sí podría socorrerle «graciosamente». Fueron testigos Juan Blanco, Juan Ramírez y Samuel Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 426r.

Nota: *Ver regesto* § 341.

349

1445, abril 15. Cascante.

Juan de Gallipienzo, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 12 libras y 17 sueldos para el próximo 15 de agosto, así como 2 robos de cáñamo blanco para el próximo día de Todos los Santos, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Diego López y Abraham Abenrabí, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 426v.-427r.

350

1445, junio 9. Cascante.

El alcalde y jurados de la villa de Cascante hacen entrega «franca, quanta suelta, desembargada» *a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, de* «toda la primiçia de todos los fruytos de toda la dicta villa de Cascant et sus terminos, con todos sus derechos et pertenencias et hemolumentos en toda manera ad aquella pertenescientes o pertenecescer podientes et deuientes, de todo pan, vuas, filarças, ganados, leguminas, et de todas otras cosas que nuestro seynor Dios dara» *en los años 1448, 1449 y 1450, por precio todo de 61 florines anuales, esto es, 183 florines, que reconocen haber recibido por adelantado. Fueron testigos Pedro Garcés, Diego López y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 430r.-431v.

Nota: *Ver regesto* § 434.

351

1445, junio 11. Cascante.

Ezmel de Orta, judío de Cascante, da fe de que Juan Serrano, vecino de la villa, ha satisfecho todos los contratos y deudas que había contraído con él, a saber, 32 libras febles, 20 robos de cáñamo y 7 florines y medio. Fueron testigos Martín Calvo, beneficiado de Santa María de Cascante, y Abraham Abenrabí, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 431v.-432r.

352

1445, julio 30. Cascante.

Juan Jiménez de Gallipienzo, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Judas Leví, judío cascantino, 10 robos de cáñamo para el próximo día de Todos los Santos, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Juan del Villar y Yom Tob Abenazir, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 432v.

353

1445, agosto 1. Cascante.

Martín de Polo, vecino de Tarazona, requiere a Ezmel de Orta una pareja de bueyes que Salvador de Olleta, portero, a instancia de éste, había embargado a Bernardo Pastor, alegando que los bueyes eran suyos, y no del tal Bernardo. Fueron testigos Pedro Garcés y Judas Falaquera, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 433r.

354

1445, agosto 2. Cascante.

Fernando Gil de Armañanzas, Fernando Jiménez, notario, Miguel Martín, Juan Jiménez Doñelfa, Pedro Bueno y Martín López de Apolonio, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Ezmel de Orta y Moisés Chavatix, judíos cascantinos, 50 robos

de cáñamo para el próximo día de Navidad, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos García Romeo y Moisés Arrueti, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 433v.

Nota: *Ver regesto* § 355.

355

1445, agosto 2. Cascante.

En Cascante, en las casas de la Abadía, Miguel Martínez, alcalde de la villa, y una gran parte de los vecinos, se comprometen a entregar a los vecinos de la villa arriba mencionados los 50 robos de cáñamo que éstos debían a Moisés Chavatix y Ezmel de Orta. Fueron testigos García Romeo y García Miguel, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 433v.-434r.

Nota: *Ver regesto* § 354.

356

1445, agosto 18. Cascante.

Biendicho de Penilla, vecino de Malón, reconoce tener en depósito 25 robos de lana merina de Moisés Chavatix, judío de Cascante, y se compromete a devolverlas para el próximo día de Todos los Santos. Fueron testigos Martín Calvo, beneficiado de Santa María de Cascante, y Abraham Abenrabí, judío de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 434v.

357

1445, agosto 29. Cascante.

Martín Polo, vecino de Barillas, ordena a Judas Falaquera, judío cascantino, su procurador, que levante demanda en su nombre contra «los calonges de Taraçona en la villa de Cascant, o en el logar de Cintruenigo, o dondequiere que bien visto le sera, la suma de diez cafizes de trigo mayor et V cafizes de ordio, et dos cafizes V robos de auena, et VII robos de centeno, et para todos et cada vnos pleytos etc., que pueda fazer aluaranes etc., et que pueda sustituir etc.» *Fueron testigos García Miguel y Moisés Chavatix, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 459r.

Nota: *Ver regesto* § 358.

358

1445, agosto 30. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, a instancia de Judas Falaquera, procurador de Martín Polo, procede al embargo de «todos et qualesquiere bienes de trigo, ordio, auena [et] centeno que los dictos calonges [de Taraçona] ouiessen en el granero de la dicta abadia [de Cascant], fasta la suma de çient florines de moneda poco mas o menos». *Fueron testigos Juan del Villar y Pedro Serrano, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 459r.

Nota: *Ver regesto* § 357.

359

1445, agosto 31. Cascante.

María Sora, mujer de Lope Felipe de Godo, vecina de Cascante, con la autorización de su marido, así como Martín Soro y Lope Felipe de Godo, reconocen que deben entregar a Ezmel de Orta y Judas Leví, judíos de la villa, 12 florines de oro y 14 robos de trigo para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Alfonso de Los Fayos y Moisés Arrueti, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 459r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Jehuda Leví.

360

1445, septiembre 12. Cascante.

Martín de Ágreda y Juan de las Fuentes, vecinos de Malón, reconocen tener en depósito 30 robos de lana merina de Moisés Chavatix, judío de Cascante, y se comprometen a devolverlas cuando éste lo disponga. Fueron testigos Gil de Cunchillos y Ezmel de Orta, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 460r.

361

1445, septiembre 15. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, embarga un rocín «de pelo marziello» *y 200 haces de cáñamo de Bartolomé Adán, vecino de la villa, para saldar una deuda que éste tenía pendiente con Ezmel de Orta, judío. Fueron testigos Juan López y Gilico de San Pedro, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 461v.

Nota: *El asiento presenta un espacio en blanco allí donde debiera constar la cuantía de la suma adeudada por el mencionado Bartolomé Adán. Ver regestas* § 362, § 363, § 364, § 365, § 366, § 367, § 368, § 369, § 370 y § 371.

362

1445, septiembre 15. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, embarga toda la uva que Juan Redondo poseía en la viña de Martín Calvo de Arcos a fin de satisfacer los 6 florines de oro que aquél debía a Judas Falaquera, judío cascantino. Fueron testigos Bernardo de Bedoret, pelaire, y Fernando de Almazán, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 462r.

Nota: *Ver regestas* § 361, § 363, § 364, § 365, § 366, § 367, § 368, § 369, § 370 y § 371.

363

1445, septiembre 15. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, embarga toda la uva de la viña «de Çaga la Yglesia» *de Bartolomé Adán, en orden a satisfacer los 15 florines de oro que éste debía a Moisés Chavatix, judío de la villa. Fueron testigos Bernardo de Bedoret, pelaire, y Pedro Alfonso, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 462r.

Nota: *Ver regestas* § 361, § 362, § 364, § 365, § 366, § 367, § 368, § 369, § 370 y § 371.

364

1445, septiembre 15. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, embarga toda la uva de la viña «de Çaga la Yglesia» *de Bartolomé Adán, para satisfacer los 60 florines de oro que éste debía a Judas Leví, judío cascantino. Fueron testigos Bernardo de Bedoret, pelaire, y Pedro Alfonso, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 462v.

Nota: *Ver regestas* § 361, § 362, § 363, § 365, § 366, § 367, § 368, § 369, § 370 y § 371.

365

1445, septiembre 15. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, embarga toda la uva de la viña «de Bernaldara» de Bartolomé Adán, a fin de satisfacer los 60 florines que éste debía a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela. Fueron testigos García de Villaverde, Pastor de Pablo y Alfonso de Cervera, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 462v.

Nota: *Ver regestas* § 361, § 362, § 363, § 364, § 366, § 367, § 368, § 369, § 370 y § 371.

366

1445, septiembre 15. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, embarga toda la uva de la viña «de Bernaldara» de Bartolomé Adán, con objeto de satisfacer los 15 florines que éste debía a Moisés Chavatix, judío de Cascante. Fueron testigos García de Villaverde, Pastor de Pablo y Alfonso de Cervera, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 462v.

Nota: *Ver regestas* § 361, § 362, § 363, § 364, § 365, § 367, § 368, § 369, § 370 y § 371.

367

1445, septiembre 15. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, embarga toda la uva de la viña «de Bernaldara» de Bartolomé Adán, para satisfaer los 10 florines que éste debía a Judas Leví, judío cascantino. Fueron testigos García de Villaverde, Pastor de Pablo y Alfonso de Cervera, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 462v.

Nota: *Ver regestas* § 361, § 362, § 363, § 364, § 365, § 366, § 368, § 369, § 370 y § 371.

368

1445, septiembre 15. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, procede al embargo de todos los bienes encontrados en las casas que Bartolomé Adán y Catalina de Cabañas, su mujer, poseían en dicha villa, a fin de satisfacer los 60 florines de oro que Judas Falaquera, factor de Mayr de la Rabiza, les reclamaba. Dichos bienes fueron: «Primero, vna cuba con vua tempanadura, de cabida de seyes cargas; item, otra cuba de cabida de tres nietros; item, otra cuba de cabida de XIIII cargas; item, hun paues colorado de fusta; item, hun arcaz de pino sin cerralla mediado; item, vna forca de cebollas; item, hun rouo de miezes; item, vna arquiella vieja de nozedo; item, vna artesa vieja de amassar; item, vna mesa pintada; item, hun vanco; item, hun leguado de vna cubeta de XII cantaros; item, vna cortina de lana vieja», *siendo todo ello encomendado a Catalina de Cabañas. Fueron testigos Miguel Blanco y Bernardo de Bedoret, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 462v.

Nota: *Ver regestas* § 361, § 362, § 363, § 364, § 365, § 366, § 367, § 369, § 370 y § 371.

369

1445, septiembre 15. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, embargo los bienes arriba mencionados también con el fin de satisfacer los 15 florines de oro que su dueño, Bartolomé Adán, debía a Moisés Chavatix, así como los 10 florines debidos igualmente a Judas Leví. Fueron testigos Miguel Blanco y Bernardo de Bedoret, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 462v.

Nota: *Ver regestas* § 361, § 362, § 363, § 364, § 365, § 366, § 367, § 368, § 370 y § 371.

370

1445, septiembre 15. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, embargó «dos tiras de caynamo que estauan en la poça de Johan Lopiz, fasta las C fayez de caynamo» *de Bartolomé Adán, así como otros 60 haces* «que estauan en la pieça de Los Arenales del dicto Bertholomeo», *a fin de satisfacer los 60 florines de oro que éste debía a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela. Fueron testigos Miguel Blanco y Bernardo de Bedoret, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 463r.

Nota: *Ver regestas* § 361, § 362, § 363, § 364, § 365, § 366, § 367, § 368, § 369 y § 371.

371

1445, septiembre 16. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, procede al embargo de ciertos bienes de Pedro de Pozalmuro, vecino de la villa, para satisfacer los 15 florines que éste debía a Ezmel de Orta. Los bienes embargados fueron: «Vna cama de ropa en que auia hun almadrach mediado; item, hun algamar de lana mediado; item, dos lençuelos, dos traueseros buenos; item, hun racel bueno forrado de lana; item, vna cortina de lana nueua; item, vna artesa; item, vna aluarda vieja; item, hun pandero; item, hun coset de payno verde nueuo; item, vna arca de nozedo mediada, en que auia dos sauanas de cesso de caynamo nueuas; item, tres rabeles, VIII touallones buenos nueuos; item, dos fazaletas buenas; item, hun grameo verde forrado en peyna blanca, nueuo; item, vna tela de lienço nueua, de 6 cobdos.» *Todo ello fue encomendado a Jordana Garcés. Fueron testigos Juan Vicente y Gilico de San Pedro, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 463r.

Nota: *Ver regestas* § 361, § 362, § 363, § 364, § 365, § 366, § 367, § 368, § 369 y § 370.

372

1445, diciembre 31. Cascante.

Miguel Martínez, vecino de Cascante, reconoce que debe pagar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 17 florines para el próximo día de Todos los Santos, so pena de 10 sueldos fuertes diarios; para ello, presentó como fiador al también cascantino Gil de la Aldea. Fueron testigos Juan Ramírez de Arnedo y Eleazar Matarón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 414r.

Nota: *Ver regestas* § 373 y § 374.

373

1445, diciembre 31. Cascante.

Gil de la Aldea, vecino de Cascante, reconoce que debe pagar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 7 florines para el próximo día de Todos los Santos, so pena de 10 sueldos fuertes, presentando para ello como fiador a Miguel Martínez, vecino de Cascante. Fueron testigos Juan Ramírez de Arnedo y Eleazar Matarón, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 414r.

Nota: *Ver regestas* § 372 y § 374.

374

1445, diciembre 31. Cascante.

Moisés Chavatix libera a Gil de la Aldea y Miguel Martínez, vecinos de Cascante, de todas las deudas que con él tenían pendientes. Fueron testigos Juan Ramírez de Arnedo y Eleazar Matarón, judío, vecinos de Cascante.

(...) Mosse Chavatiz, judio de la villa de Cascant, fizo quitamiento et reconoscimiento a Gil de la Aldea et a Miguel Martiniz, vezinos de la dicta villa de Cascant, de todas espensas que con ellos ouiesse ouido fasta el dia de oy, fecha de la present, con cartas o sin cartas, et los dio por quitos assueltos et plenament difinidos de todas deudas et espensas, como dicto es (...).

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 414r.-414v.

Nota: *Ver regestas* § 372 y § 374.

375

1446, enero 9. Cascante.

Martín Polo, vecino de Tarazona, reconoce que debe pagar a Moisés Chavatix, judío de Cascante, 25 florines de oro a lo largo del próximo mes de septiembre, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Fernando Jiménez de Tulebras y Azac Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 437v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: XIX° dia de otubre, ayno mill. CCCC XLVI, en la villa de Cascant, Mosse Chavatiz la mando cancellar. Testes: Per Aguado et Abraham Abenrabi, judio, vezinos de la villa de Cascant.

376

1446, febrero 7. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, procede al embargo de ciertos bienes de Juan Ballestero, en orden a satisfacer los 54 florines que éste debía a Ezmel de Orta, judío cascantino. Dichos bienes fueron: «Primero, vna cuba de cabida de XIIII nietros, por mas o menos plena de vinada; item, vna cuba de cabida de quatro nietros vazia; item, hun tino de cabida de VI cargas; item, tres teuallas vazias; item, IIII cueuanos buenos; item, vna pala conbiada; item, vna arquiella vieja de noguera de lino por majar; item, vna junada de palla menuda; item, vna arca de noguera vieja; item, vnas caraças viejas que se arman a çaga rompidas, con cubierta de cuero blanco; item, vna coxua vieja pedaçada; item, vna martiella vieja con vna lista colorada al cabo; item, hun rouo de nuezes; item, hun vanço; item, hun çedaço mediado; item, vna tableta de noguera vieja; item, hun pandero.» *Fueron testigos Juan Blanco y García de Ayensa, servidor de Charles de Lacarra.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 438v.-439r.

Nota: *Ver regestas* § 377 y § 379.

377

1446, febrero 7. Cascante.

Juan Ramírez embarga «vna pieça sembrada trigo en Campos, termino de la dicta villa, que afruenta con pieça de Garcia Liuerri, et co'l prado de Campos, et con la carrera vezinal», *además del* «simentero de trigo que esta sembrada en vna pieça de Miguel d'Azor en Sant Johan, termino de la dicta villa, que afruenta con el solar de Sant Johan et con la carrera publica», *en orden a fin de satisfacer los 54 florines que Juan Ballestero debía a Ezmel de Orta. Fueron testigos Guillermo Martínez Doñelfa y Pedro Liberri, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 439r.

Nota: *Ver regestas* § 376 y § 379.

378

1446, febrero 7.

Martín Polo, vecino de Tarazona y habitante de Barillas, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío sisero de Cascante, 23 robos de trigo «a causa de la sisa que pertenesçe pagar a los calonges de la cibdat de Taraçona», *quienes debían abonar la suma de 100 florines. Fueron testigos Diego López y Juce Abenxoep, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 439r.

379

1446, febrero 7. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, embarga todos los bienes que encontrados en la casa de Charles de Lacarra y Catalina de Peralta, su mujer, así como los que se encontraban en poder de Juan Ballestero y su mujer, a fin de satisfacer los 54 florines que estos últimos debían a Ezmel de Orta. Fueron testigos Guillermo Martínez Doñelfa y Pablo Serrano, carnicero, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 439r.

Nota: *Ver regestas* § 376 y § 377.

380

1446, febrero 8. Cascante.

Mahoma Handín, moro de Ablitas, reconoce que debe pagar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 14 libras y 8 sueldos febles para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Juan del Villar y Moisés Chavatix, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 439v.

381

1446, febrero 17. Cascante.

Juan Jiménez de Gallipienzo y Sancha de Uncastillo, vecinos de Cascante, reconocen que deben pagar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 4 florines de oro para el próximo 15 de agosto. Fueron testigos Jimeno de Milagro y Salomón Abenzahadia, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 440r.

382

1446, febrero 17. Cascante.

En presencia de Juan Alfonso, vecino de Cascante, Jimeno de Olleta, portero, declara haber embargado un terreno de Jimeno de Los Fayos, sito en Ablitas, a fin de satisfacer los 25 florines que éste debía a Ezmel de Orta, Moisés Chavatix y Mayr de la Rabiza, colectores de la imposición; asimismo, requiere al dicho Juan que si tal acción había contravenido algún derecho, lo notificase. Fueron testigos Diego Martínez de San Pedro y Juan Ramírez, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 440r.

383

1446, abril 11. Cascante.

Juan de Pamplona, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 15 libras y 12 sueldos, así como 6 robos de lana merina y 12 robos de cáñamo blanco en los siguientes plazos: el dinero para el próximo día de la Santa Cruz de mayo, la lana a lo largo del año siguiente, 6 robos de cáñamo para el próximo día de Todos los Santos, y las otras 6 hasta un año después, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Pablo Serrano de Ríocavado y Juce Abenxoep, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 441v.-442r.

384

1446, abril 11. Cascante.

Pablo Serrano de Ríocavado, carnicero, vecino de Cascante, reconoce haber vendido a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, «toda la corambre que yo matare de carnceros, corderos et ouejas en la tabla et carnicera de la villa de Cascant desd'el primero dia de Pascua de Resurecion primera venient fasta el postremero dia del Carnestueltas primera venient, es a saber, en la maneras et condiciones et precios de iuso contenidas: primerament, d'esde el primero dia de Pascua de Cuaresma fasta el dia de Sant Miguel del mes de setienbre, dozena de carneros trasquirones et dozena de corderina, a X grosses et medio, et dozena de cueros de ouejas, contando tres dozenas por dos a X grosses et medio dozena; et d'esde el dia de Sant Miguel fasta el postremero da de Carnestueltas, dozena de cueros de carneros et dozena de cueros de ouejas, contando a tres por dos a XXI grosses dozena, et dar la dicta corambre enserxuta [*sic*] et parada et merchant, etc., en tal manera et condicion que yo, dicto Pablo, pueda tomar de la dicta corambre para vestir a mi et a mi pastor la corambre que ouiere menester.» *El dicho Pablo reconoce haber recibido por adelantado 30 florines y, en orden a cumplir lo acordado, presenta como fiador a Pedro Bueno. Fueron testigos Juan de Pamplona y Juce Abenxoep, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 442r.-442v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: XIII° dia del mes de abril, ayno de XLVII, en la villa de Cascant, Mayr dentro contenido, la mando cancellar. Testes: Martin d'Apolonio et Ezmel Venazir, judio, vezinos de la villa de Cascant.

385

1446, mayo 13. Cascante.

Mahoma Aguazil, moro de Tórtoles, en Aragón, se aviene con Mayr de la Rabiza, Ezmel de Orta y Moisés Chavatix, a pagar su parte de la sisa sobre «todo quanto el vendra et sacara del regno que sia, de su casa et cogida, en qualquiere manera, exceptado que sia merchancea que de aquello aya de pagar a otra part o conponer con los dictos sisseros», *a saber 10 florines de oro en los años 1446 y 1447. Fueron testigos Diego López y Samuel Falaquera, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 447r.

386

1446, junio 19. Cascante.

Yuce Borgallem, moro de Malón, reconoce tener en depósito 5 florines de oro y 10 robos de cáñamo de Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, y en orden a su devolución, nombra fiador a Ibrahim Doncel, moro de Malón, quien a su vez presentó como a sus procuradores a Martín de Samanes y Juan de Beratón. Fueron testigos Juan de Malón, Sem Tob Japi, judío, y Alí el Tirado, moro, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 447v.

387

1446, julio 28. Cascante.

Martín de Loba, vecino de Cascante, con la autorización de Gracia Vicente, su mujer, reconoce haber empeñado a Yom Tob Leví, zapatero, judío de la villa, un terreno situado en el término cascantino de La Torrecilla, lindante con las viñas de Juan Ballestero, Juana Fernández y de la Iglesia, y con el camino público, hasta no satisfacer los 9 florines que le debía. Fueron testigos Martín Ardit y Salomón Abenzahadia, sastre judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 448r.-448v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Yento Leui.

388

1446, agosto 8. Cascante.

Moisés Chavatix, judío de Cascante, encargado de recolectar la imposición sobre casas y pertenencias, y Muza el Vecino, moro de Borja, en representación de otros 20 moros de la dicha ciudad, nombran a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, árbitro del pleito que venían sosteniendo «a causa de la saca d'este present ayno mill. CCCC XLVI de lo que han senbrado et cojido»; *el fallo deberá estar listo para el próximo viernes –12 de agosto–, y ambas partes se comprometen a acatarlo so pena de 50 florines. Fueron testigos Juan Blanco, Samuel Falaquera, judío, y Alí el Tirado, moro, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 448v.

Nota: *Ver laudo en regesto* § 389.

389

1446, agosto 12. Ablitas.

Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, árbitro en el pleito entre Moisés Chavatix y los moros de Borja, resuelve que Muza el Vecino y sus compañeros paguen a Moisés 140 sueldos jaqueses para el próximo día de Santa María de septiembre, so pena de 50 florines, así como que cada una de las partes retribuya en los próximos 10 días su arbitraje con un par de perdices, y al notario con 2 sueldos. Fueron testigos Antón de la Paz e Iza Ravaniel, moro, vecinos de Ablitas, y Samuel Falaquera, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 448v.-449r.

Nota: *Ver regesto* § 388.

390

1446, agosto 12. Ablitas.

Yuce Handín, Heudes de Parra, su mujer, y Mahoma el de Lopo, moros de Ablitas, reconocen tener en depósito 18 florines de oro de Mayr de la Rabiza, comprometiéndose a devolerlos, para lo que nombran procuradores suyos a García Gómez, Judas de la Rabiza, en Tudela, y a Juan de Beratón y Salomón Azamel en Tarazona. Fueron testigos García Navarro, vicario de Santa María Magdalena de Ablitas, Abdala Alcambar, moro del dicho lugar, y Moisés Chavatix, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 449r.

391

1446, agosto 12. Ablitas.

Mahoma Alozeria, llamado «el Calvo», y Aziza Navarro, su mujer, moros de Ablitas, reconocen tener en depósito 20 florines de oro de Mayr de la Rabiza, y se comprometen a devolverlos; para ello nombran procuradores, en Tudela, a García Gómez de Peralta y Judas de la Rabiza, y en Tarazona, a Juan de Beratón y Salomón Azamel. Fueron testigos García Navarro y Mahoma el de Lopo, moro, vecinos de Ablitas, y Moisés Chavatix, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 449v.

392

1446, agosto 15. Cascante.

Alfonso de Arnedo, vecino de Tulebras, reconoce que debe entregar a Ezmel de Orta, judío de Cascante, 10 robos de cáñamo blanco a lo largo del próximo año, a partir del día de Todos los Santos, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Juan de San Pedro y Moisés Cidosillo, peletero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 450r.

Nota: *Ver regesto* § 455.

393

1446, septiembre 25. Cascante.

Gutiérrez de Safagún y Gil de Cunchillos, vecinos de Cascante, reconocen haber tributado a Ezmel de Orta y Judas Leví, judíos de la villa el usufructo de dos terrenos durante los próximos 6 años, a partir del 1 de enero de 1447, es decir, «VI fruytos cogidos et leuantados», *a cambio de un cahiz de trigo –8 robos– al año,* «que suman VI cafizes por los dictos VI aynos sacado guest et piedra et a costumbre del regno», *y que los dichos Gutiérrez y Gil reconocen haber recibido previamente. Fueron testigos Jimeno de Milagro, vecino de Cascante, y Abraham Benzoz, tejedor, judío de Tudela.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 451v.

394

1446, septiembre 27. Ablitas.

Alí Hocén y Xenci Ezquerro, su mujer, moros de Ablitas, reconocen que deben devolver a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, los 4 florines y un tercio que «vos nos prestastes amigablement para nuestra neçessidat», *para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Juan de Tauste y Muza Hocén, vecinos de Ablitas, y Azac Abenazir, judío de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 451v.

395

1446, septiembre 27. Ablitas.

Muza Hocén, moro de Ablitas, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 28 florines de oro y 16 libras 16 sueldos febles, así como 4 robos de cáñamo, que éste le había adelantado, para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Juan de Tauste y Alí Hocén, moro, vecinos de Ablitas, y Azac Abenazir, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 452r.

Nota: *Ver regesto* § 396.

396

1446, septiembre 27. Ablitas.

Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, da fe de que Muza Hocén, moro de Ablitas, ha satisfecho todas las deudas con él contraídas hasta la fecha, quedando tan sólo por saldar la que lleva fecha del presente día, a saber, de 28 florines, 16 libras y 16 sueldos y 4 robos de cáñamo. Fueron testigos Juan de Tauste y Alí Hocén, moro, vecinos de Ablitas, y Azac Abenazir, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 452r.

Nota: *Ver regesto* § 395.

Encabezado: Engrossado fue et rendido a Muça Hocen.

397

1446, octubre 2. Cascante.

Ahmed de Cadreita, alfaquí de Ablitas, reconoce que debe pagar a Ezmel de Orta y Moisés Chavatix, judíos de Cascante, la suma de 42 florines de oro –a 17 groses el florín– que éstos le habían prestado, dentro de los siguientes plazos: 16 florines durante todo un año, a partir del presente día, 14 florines hasta un año más tarde, y los otros 12 a lo largo de los próximos 3 años. Fueron testigos Gutiérrez de Safagún y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante, e Iza Ravaniel, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 452r.

Nota: *Ver regestas* § 398 y § 399.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Ezmel d'Orta et a Mosse Chauatiz.

398

1446, octubre 2. Cascante.

Ahmed de Cadreita, alfaquí de Ablitas, reconoce que debe pagar a Ezmel de Orta y Moisés Chavatix, judíos de Cascante, la suma de 12 florines en los próximos 20 días, so pena de otros 12 florines. Fueron testigos Gutiérrez de Safagún y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante, e Iza Ravaniel, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, 452v.

Nota: *Ver regestas* § 397 y § 399.

399

1446, octubre 2. Cascante.

Moisés Chavatix, judío de Cascante, se declara plenamente satisfecho por Ahmed de Cadreita en todas las deudas que éste había contraído con él, exceptuando las dos últimas de ellas, por razón de 42 y 12 florines respectivamente. Fueron testigos Gutiérrez de Safagún y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante, e Iza Ravaniel, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 452v.

Nota: *Ver regestas* § 222, § 276, § 397 y § 398.

400

1446, octubre 9. Cascante.

Fernando Martínez de Antillón, escudero, vecino de Monteagudo reconoce que debe entregar a Miguel Arteiz, mercader de Pamplona, 100 robos de lana merina que le fueron pagadas por adelantado para el próximo 1 de mayo, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Juan Ramírez de Arnedo y Nicolás Adán, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 453r.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: XIIII° de setienbre, ayno de XLVII, en Cascant, Mosse Chauatiz, assi como fator de Miguel Arteyz, la mando cancellar. Testes: Miguel Lopiz et Juçe Abenxoep, abitantes en Cascant.

401

1446, octubre 11. Cascante.

Martín Polo, vecino de Barillas, ante el embargo realizado a instancia de Miguel Caritat, cabezalero de Juana Fernández, por Juan Ramírez, baile de Cascante, en los bienes de su propiedad que estaban en poder de Judas Leví, presenta como fiador a Martín Garcés de Artázcoz. Fueron testigos Guillermo Martínez Doñelfa y Domingo el Royo, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 453r.

402

1446, octubre 12. Cascante.

Juan Martínez Doñelfa, vecino de Monteagudo, reconoce haber empeñado, con la autorización de su mujer, Magdalena de Añavieja, un majuelo y un terreno a Azac Abenazir, judío cascantino, a la espera de devolver a éste los 12 florines de oro que le ha adelantado a lo largo de los 2 próximos años; de no hacerlo, el majuelo y el terreno pasarán a ser propiedad del dicho Azac. El majuelo estaba situado en el camino de Tulebras, en el término de Cascante, lindante con una viña de Pedro Malón; el terreno se encontraba en Río de Cal, entre una propiedad de Martín Calvo y el río vecinal; ambos estaban sujetos a una pecha de pan anual. Fueron testigos Gil de la Aldea y Azac Burgalés, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 453r.-453v.

403

1446, octubre 19. Cascante.

Martín Polo, vecino de Tarazona y habitante de Barillas, reconoce tener en depósito 211 robos y medio de cáñamo blanco de Moisés Chavatix, judío cascantino, comprometiéndose a entregar 50 robos para el próximo 15 de diciembre, 81 para el día de Todos los Santos de 1447, y los otros 80 y medio para Todos los Santos de 1448; como garantía de su devolución, cede al dicho Mosse dos terrenos situados, el primero, en El Campillo, término de Tarazona, lindante con otros terrenos de Luis Sánchez de Condesa y García de Longares, y el segundo, en Camino de Vierlas, término de la dicha ciudad, junto a las heredades de don Juan de Almazán y Pedro, junto al río Orno. Asimismo, nombra procu-

radores suyos en Tarazona a Bartolomé de Mezquita y a Juce Abolfeda. Fueron testigos Pedro Aguado y Abraham Abenrabí, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 453v.-454r.

Nota: *El asiento presenta varios espacios en blanco, correspondiendo a la descripción de las propiedades que lindaban con el majuelo y el terreno empeñados. Ver regestas* § 404 y § 405.

404

1446, octubre 19. Cascante.

El arriba mencionado Martín Polo reconoce tener igualmente en depósito 25 florines de oro de Moisés Chavatix, y se compromete a devolverlos. Fueron testigos Pedro Aguado y Abraham Abenrabí, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 454r.

Nota: *Ver regestas* § 403 y § 405.

405

1446, octubre 19. Cascante.

Moisés Chavatix, judío de Cascante, da fe de que el mencionado Martín Polo le ha devuelto los 100 de los 251 florines de oro que le debía, declarándose satisfecho y comprometiéndose a no reclamar ninguna otra suma de dinero. Fueron testigos Pedro Aguado y Abraham Abenrabí, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 454r.

Nota: *Ver regestas* § 403 y § 404.

406

1446, octubre 23. Cascante.

Charles de Lacarra y Catalina de Peralta, su mujer, vecinos de Cascante, declaran haber nombrado procurador suyo a Judas de la Rabiza, judío de Tudela, para que administre su casa de Cascante, «con todas las vinnas et tierra blanca a la dicta casa pertenecientes», *y para recaudar* «collidas et colettas de pan, vino et filorças et leguminas etc., et todo et qualesquiere esquilmos et rentas, et aquellas distribuyr en fabricas en la dicta casa, et poner dineros suyos o malleuados, para obrar en las dictas casas, et

pora pagar deudas nuestras et malleruar otras en nombre nuestro, para prouecho et fabrica de las dictas casas nuestras et por todos qualesquiere pleytos». *Fueron testigos Gil de Cunchillos y Ezmel de Orta, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 454v.

Nota: *Ver regestas* § 309 y § 496.

407

1446, octubre 24. Ablitas.

Juan Martínez Doñelfa, vecino de Monteagudo, reconoce que debe devolver a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, los 24 florines que le prestó a lo largo del próximo año, a partir del presente día, comprometiendo todos sus bienes como garantía. Fueron testigos Gil de la Aldea, vecino de Montegudo, y Azac Abenazir, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 469r.

408

1446, octubre 24. Ablitas.

Juan Pallaranco y Gracia, su mujer, vecinos de Ablitas, reconocen que deben pagar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 78 libras febles: 56 para el próximo 15 de agosto, y las otras 22 a lo largo de un año a partir de ese día, gravando a 5 por 6. Fueron testigos Juan de Bayona, habitante de Ablitas, y Azac Abenazir, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 469r.

409

1446, octubre 24. Ablitas.

Marien de Alozeria e Ibrahim el Calvo, su hijo, moros de Ablitas, reconocen que debe pagar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 24 florines y 10 groses, en dos plazos: 12 florines y 5 groses para el próximo 15 de agosto, y el resto a lo largo de un año a partir de entonces, gravando a 5 por 6 fuera del dicho plazo. Fueron testigos Juan Martínez Doñelfa, vecino de Monteagudo, Mahoma Alcambar, moro de Ablitas, y Azac Abenazir, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 469r.

410

1446, octubre 24. Ablitas.

Mahoma Alcambar y Amiri de Roldán, su mujer, moros de Ablitas, reconocen que deben entregar a Mayr de la Rabiza 60 robos de cáñamo blanco, a saber: 20 robos durante un año a partir del próximo día de Todos los Santos, 20 robos a lo largo de un año más, y los otros 20 en los tres siguientes, so pena de 10 sueldos por cada día de retraso. Fueron testigos Juan Martínez Doñelfa, vecino de Monteagudo, Azac Abenazir, judío de Cascante, e Ibrahim el Calvo, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 469v.

411

1446, octubre 24. Ablitas.

Abdala Alcambar, moro de Ablitas, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 19 florines de oro, la mitad para el próximo 15 de agosto, y la otra mitad durante un año a partir de ese día, so pena de 10 sueldos fuertes diarios; para ello, presenta como fiadores a Mahoma Alcambar e Ibrahim el Calvo, moros de Ablitas. Fueron testigos Juan Martínez Doñelfa, vecino de Monteagudo, Azac Abenazir, judío de Cascante, y Mahoma el de Lopo, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 469v.

412

1446, octubre 24. Ablitas.

Mahoma Alcambar, moro de Ablitas, reconoce tener en depósito una pareja de bueyes de Mahoma Alcambar e Ibrahim el Calvo, comprometiéndose a devolverlos –no consta cuándo– so pena de 10 sueldos por cada día de retraso. Fueron testigos Juan Martínez Doñelfa, vecino de Monteagudo, Azac Abenazir, judío de Cascante, y Mahoma el de Lopo, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 469v.

413

1446, octubre 24. Ablitas.

Mahoma el Retero, moro de Ablitas, reconoce que debe pagar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 75 libras febles –gros a 4 sueldos– para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Juan Martínez Doñelfa, vecino de Monteagudo, Azac Abenazir, judío de Cascante, y Mahoma el de Lopo, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 470r.

414

1446, octubre 24. Ablitas.

Domingo Amargo y Teresa de Leitago, su mujer, vecinos de Ablitas, reconocen que deben entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 9 libras y 12 sueldos febles, así como 3 cahíces de trigo –a 8 robos el cahiz– para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Juan Martínez Doñelfa, vecino de Monteagudo, y Azac Abenazir, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 470r.

415

1446, octubre 26. Ablitas.

Yuce Handín, moro de Ablitas, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 25 libras y 4 sueldos febles para el próximo día de Todos los Santos, así como 8 robos de trigo para el próximo 15 de agosto, gravando a 5 por 6 una vez concluya el plazo. Fueron testigos Pedro Gómez, portero vecino de Tudela, Azac Abenazir, judío de Cascante, y Mahoma el de Lopo, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 470r.

416

1446, octubre 26. Ablitas.

Mahoma el de Lopo, moro de Ablitas, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 32 robos de lana merina –que éste le ha pagado por adelantado–, en dos plazos: 17 robos para el día de la Santa Cruz de mayo de 1448, y los otros 17 para el mismo día de 1449, so pena de medio florín diario. Fueron testigos Pedro Gómez de Peralta, portero vecino de Tudela, Azac Abenazir, judío de Cascante, y Yuce Handín, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 470r.-470v.

417

1446, octubre 26. Ablitas.

Alí Hocén, moro de Ablitas, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 12 robos de lana merina y 77 florines y 2 groses, en los siguientes plazos: la lana para el próximo día de la Santa Cruz de mayo, y el dinero para el 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Azac Abenazir, judío de Cascante, y Ahmed el Royo, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 470v.

418

1446, octubre 26. Ablitas.

Mahoma el Moro y Yuce el Moro, su hijo, vecinos de Ablitas, reconocen que deben entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 50 florines de oro para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Azac Abenazir, judío de Cascante, y Ahmed de Cadreita, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 470v.

419

1446, octubre 26. Ablitas.

Ahmed Alozeria, moro de Ablitas, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 12 florines para el próximo 15 de agosto, gravando a partir de entonces a 5 por 6. Fueron testigos García de Tauste y Abdala Alcambar, moro, vecinos de Ablitas, y Samuel Falaquera, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 470v.-471r.

420

1446, octubre 26. Ablitas.

Aziza Alozeria, Ahmed Alozeria, su hermano, y Mahoma el Calvo, hijo de aquélla, moros, reconocen que deben entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 20 florines de oro para el próximo 15 de agosto, gravando a partir de entonces a razón de 5 por 6. Fueron testigos Pedro Gómez de Peralta, portero de Tudela, Azac Abenazir, judío de Cascante, y Mahoma Alcambar, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 471r.

421

1446, octubre 26. Ablitas.

Juan de Fet y María, su mujer, vecinos de Ablitas, reconocen que deben entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 16 robos de trigo y 24 groses para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Pedro Gómez de Peralta, portero de Tudela, y Azac Abenazir, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 471r.

422

1446, octubre 26. Ablitas.

Bellita el Herrero, mora de Ablitas, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 4 florines y medio de oro a lo largo del año 1447, gra-

vando a razón de 5 por 6 una vez terminado el plazo; para ello, presenta como fiador a Alí Hocén. Fueron testigos Pedro Gómez de Peralta, portero de Tudela, Azac Abenazir, judío de Cascante, y Abdala el Cabrero, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 471r.-471v.

423

1446, octubre 26. Ablitas.

Martín Polo, vecino de Tarazona y habitante de Barillas, reconoce tener en depósito 100 cahíces de trigo –a 8 robos el cahiz, medida de Tudela– y 135 florines de Salomón Azamel, judío de Tarazona, comprometiéndose a devolverlos; para mayor seguridad, nombra procuradores suyos a Bartolomé de Mezquita y Abraham Azamel, vecinos de Tarazona. Fueron testigos Pedro Gómez de Peralta, portero vecino de Tudela, y Azac Abenazir, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 471v.

424

1446, noviembre 15. Cascante.

Juan de Arellano, vecino de Tarazona, renuncia a sus derechos sobre cierta viña que su padrastro, Yom Tob Abenzahadia, casado con doña Sol, su madre, había vendido a García Romeo, vecino de Cascante. La viña estaba situada en «Rio Furtado, termino de la villa de Cascant (...), la qual dicta vinna el dicto Yento non podia vender etc., por quanto la dicta dona Sol tenia firmadas sus arras en ella, et las dictas arras pertenescen cobrar a mi [Johan de Arellano], assi como a hijo heredero de la dicta dona Sol», *y desde el presente día, a cambio de cierta cantidad de dinero, pasa a ser indiscutida propiedad del dicho García Romeo. Fueron testigos Miguel Martínez, alcalde de Cascante, y Juan Fernández, escudero, vecino de la villa.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 473v.-474r.

Nota: *Ver regestas* § 425 y § 426.

425

1446, noviembre 16. Cascante.

Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, es nombrado árbitro del pleito que venían sosteniendo, por una parte, Juan de Arellano, vecino de Tarazona, como procurador de su madre, doña Sol, judía de Tarazona y mujer de Yom Tob Abenzahadia, judío cascantino, y por la otra, Moisés Chavatix, Judas Leví, Samuel Falaquera, Azac Abendanón y Gabay, representantes de la aljama de Cascante, «a causa et razon de vnas casas que son situadas en la villa de Cascant en el Cerco de Dentro, que afruentan de la vna part con casas de mossen Johan de Assiayn, et de la otra part con casas de Johan del Villar et con la sinoga, et de la otra part con la carrera publica, que el dicto Johan de *Arellano dizia ser suyas, diziendo que el dicto Yento Leui [sic23], al tienpo que caso* con la dicta dona Sol, madre del dicto Johan de Arellano, el dicto Yento le ouo firmado et asignado sus arras sobre aquellas et sobre otras heredades del dicto Yento, et por las dictas arras, como assi como fijo heredero de la dicta Sol, dizia el dicto Johan de Arellano que las dictas casas eran suyas»; *por su parte,* «los dictos Açach Vendanon, assi como Gabay et Mosse Chauatiz et Jehuda Leui et Semuel Falaquera, judios de la dicta aljama, en voz de los abssentes etc., dizian las dictas casas ser de la almosna de la dicta aljama, et que mostrarian fayzon o fayzones, carta o cartas, en como las dictas casas deuian ser et eran de la dicta almosma, etc.». *Ambas partes se comprometieron a acatar el fallo del dicho Mayr, so pena de 50 florines de oro; éste debería estar preparado para el día 24 del presente mes de noviembre. Fueron testigos Juan de Malón, vecino de Cascante, y Judas Azamel, judío de Tarazona.*

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 472v.-473r.

Nota: *Ver regestas* § 424 y § 426.

426

1446, noviembre 16. Cascante.

Mayr de la Rabiza, árbitro del pleito arriba mencionado, resuelve que las casas de Yom Tob Abenzahadia son propiedad de la almosna de la aljama de Cascante, y que Azac Abendanón, Gabay, Moisés Chavatix, Judas Leví y Samuel Falaquera, en nombre de ésta, deben pagar a Juan de Arellano, como procurador de su madre, 10 florines de oro a lo largo del presente día; asimismo, la aljama deberá retribuir al árbitro con un par de

[23] Yento Leui] Ms. errado: se trata de Yom Tob Abenzahadia (*Yento en Çahadia).* Cfr. § 424 y § 426.

capones y al notario con 20 sueldos en este mismo día. Fueron testigos Juan Ramírez de Arnedo, vecino de Cascante, y Judas Azamel, judío de Tarazona.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 473r.-473v.

Nota: *Ver regestas* § 424 y § 425.

427

1446, noviembre 29. Cascante.

Diego Díaz, habitante de Tulebras, reconoce que debe entregar a Ezmel de Orta, judío de Cascante, 10 robos de cáñamo, 22 robos de trigo y 33 robos de cebada en los siguientes plazos: el cáñamo para el próximo de Todos los Santos, y el trigo y la cebada para el 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Juan González, clérigo, y Yom Tob Abenzahadia, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 474r.

428

1446, noviembre 30. Cascante.

Juan Cavero y Sancha Sanguina, su mujer, vecinos de Tulebras, reconocen que deben entregar a Ezmel de Orta, judío cascantino, 7 robos de cáñamo blanco para el próximo día de Todos los Santos, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Fernando de Almazán y Yom Tob Abenzahadia, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 474r.

Nota: *Ver regesto* § 429.

429

1446, diciembre 11. Cascante.

Juan Cavero, vecino de Tulebras, reconoce que debe entregar a Ezmel de Orta, judío de Cascante, 11 robos de trigo y 11 de cebada para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso; para ello, presentó como fiador a Juan de San Pedro. Fueron testigos Martín Calvo, racionero de Santa María de Cascante, y Yom Tob Leví, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 474v.

Nota: *Ver regesto* § 428.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mosse Chauatiz, como cabesçalero de Ezmel d'Orta.

430

1446, diciembre 30. Cascante.

Salvador de Olleta, portero, embarga «vna saya de muger de payno verde et tres samancas de caynamo gramado» *de Juan de Malón, a fin de saldar la deuda que éste tenía pendiente con Mayr de la Rabiza, judío de Tudela. Fueron testigos Juan, hijo de Guillermo Martínez Doñelfa, y Lope Felipe, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 436v.

431

1447, enero 25. Cascante.

Inventario de los bienes del difunto Yom Tob Abenzahadia, judío vecino de Cascante, que se encontraron en su casa, contigua a la sinagoga y a la casa de Judas Leví. Fueron testigos Juan Serrano y el mismo Judas Leví, vecinos de Cascante.

Seppan todos etc., que XXV° dia del mes de genero, ayno mill. CCCC XLVII, en la villa de Cascant, en la casa de la almosna, justa la casa de la sinagoga et justa Jehuda Leui, en presencia de Johan Remirez, logartenient de bayle en la dicta villa, et en presencia de mi, notario, et testes infraescriptos, por mandado del dicto bayle et a requisición de Açach Vendanon, assi como Gabay, de la aljama de la dicta villa, fueron puestos por inuentario todos los bienes que se fallaron en la dicta casa, los bienes que eran de Yento Ençahadia, fijo de Dauit Ençahadia, por muerte suya etc., que son los que se siguen: primero, vna arquiella de pino nueua; item, vna piel de cuero vieja; item, hun tauardo de payno negro viejo; item, vna gramaya de pardo vieja; item, vna hopa de hombre negra vieja; item, hun saquiello pardo nueuo; item, otros dos saquiellos viejos de hombre, el vno negro et el otro pardo; item, tres botiellas de tener vino, la vna nueua; item, vnas tiseras de sastre; item, hun grauinet con su vayna; item, hun liuro clamado *Çida;* item, otro liuro, *Çilim,* ambos de paper; item, otro saquiello viejo; item, hun jubon viejo sin mangas; item, hun capirot negro; item, vna camisa buena de lienço; item, otras dos camisas viejas; item, dos cacuelos, vna caçuela, hun picher, vna ollera de tierra; item, dos cartariellos; item, tres escudiellas de tierra; item, hun par de capatos viejos; item, vna cinta de cuero viejo et hunos anteo-

jos; item, vn par de calças tajadas sin coser, de pardo; item, hun capaço con çiertos trapos et frastas et fierros; item, vna barreniella clauera; item, vna pocheruela vieja de cuero; item, hun jach negro sin mangas, viejo.

Testes: Johan Serrano, vezino de la villa de Cascant, et Jehuda Leui, judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 476r.

432

1447, febrero 12. Cascante.

Venta en almoneda de los bienes de Yom Tob Abenzahadia, judío de Cascante, a fin de costear los gastos funerarios. Fueron testigos Guillermo Martínez Doñelfa y Azac Abendanón.

Seppan todos, etc., que XII° dia de febrero, en presencia de Johan Remirez, logartenient de bayle etc., en la villa de Cascant, fue fecha almoneda de los bienes de Yento Ençahadia, judio qui fue de la villa de Cascant, para pagar sus cargos et mortuorio, que conpro cada vno según se sigue: primero, conpro Johan Bayador, vicario de Montagut, vnas gramayas de payno pardo en L sueldos; item, conpro Johan de Alaua hun saquiello de pardo en XXVII sueldos; item, conpro Johan Ferrandes hun tauardo de San Johan en LXXXV sueldos; item, conpro Gibona, muger de Salamon, vna hopa en X grosses et medio; item, conpro Tranago [sic] hun saquiello de pardo en V sueldos; item, conpro Tranago hun saquiello et hun capirot en XII sueldos; item, conpro Sancho Cunchiellos hun jubon et vna manga en V sueldos; item, conpro Tranago vna piel en XXII sueldos; item, conpro Sancho de Metauten vna botiella en V sueldos; item, conpro Johan de Alaua vna botiella en II sueldos et medio; item, conpro Johan Lopiz vna botiella en VII sueldos et medio; item, conpro Ali Hozen vna olleta en I sueldo; item, conpro la muger de Johan de Alaua çiertos terraços et caçuelas de tierra en VI sueldos; item, conpro Jehuda Leui vna çinta con vnos anteojos et hun grauinet en VII sueldos; item, conpro Salamon Ençahadia vnas tiseras de sastre en IX sueldos et medio; item, conpro Leui Abenrabi ciertas fardallas en XVII sueldos et medio; item, conpro Sancho el Potrero vna pochera en VI sueldos; item, conpro Pedro el Sastre vna arquiella en XI grosses I blanca; item, conpro Ezmel Venazir IIII camissas en VIII grosses; item, conpro Johan de Alaua dos paniceros et dos mallones en XI sueldos et medio. Suma todo XX libras et media febles et I sueldo. Item, pago Jehuda al corredor, de su trauajo, VIII sueldos. Rescibio todos los dineros Jehuda Leui, judio de la villa de Cascant.

Testes: Guillen Martiniz Doynelfa et Açach Vendanon, judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 476v.

433

1447, marzo 1. Cascante.

Pablo Serrano de Ríocavado, carnicero, vecino de Cascante, reconoce que debe devolver a Judas Leví, judío de la villa, la suma de 20 florines de oro que le ha prestado, para el próximo 1 de enero, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso; asimismo, se comprometió a guardar 25 cabezas de ganado menor del dicho Judas a lo largo del mismo plazo. Fueron testigos Juan López de Ribaforada y Samuel Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 476v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: Primero dia de mayo, ayno de XLVIII, Jehuda la mando cancellar. Testes: Gil Cunchiellos et Açach Arueti, abitantes en Cascant.

434

1447, abril 12. Cascante.

Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, renuncia a su parte de las primicias de la villa de Cascante en favor de Francisco de Orta:

(...) Que como vos, Francisco d'Orta, vezino de la cibdat de Tudela, et yo dicto Mayr de la Rabiça, los dos enssemble juntament de vno ouiessemos antes de agora fecho ciertas arendiçiones de primiçias et de otras cosas, et aquellas agora de present entre nosotros ouiessemos repartido et acotandonos et sumados aquellas a seydo entre nosotros sumada et tacxada la primiçia de la villa de Cascant en la suma de CCXL florines de oro por los tres aynos que yo dicto Mayr arende la dicta primicia de la dicta villa de Cascant, la qual dicta primicia aue caydo en part fuert al dicto Francisco d'Orta en la dicta suma de CCXL florines de oro, etc., por aquesto yo, el dicto Mayr de la Rabiça, otorgo en la mi buena verdat, reconosco como yo ouiesse tributado la dicta primicia de la dicta villa de Cascant, del alcalde, jurados et concejo de la dicta villa, por los aynos mill. CCCC XLVIII, XLVIIII et çinquo primeros venientes, por cierta suma de dineros, los quales pague adelantadament al dicto concejo, todo lo que sumaron los dictos tres aynos de la dicta arendaçion, segunt esto et otras cosas mas largament puede parescer por carta publica rescebida en nota por el notario infraescripto etc., et con ciertas condiciones, etc.; et otrossi, bien que araguera que la carta de la dicta arendaçion de la dicta primicia aya seydo fecha a mi nombre a qui arende et pague adelantadament para vos dicto Francisco d'Orta, et los dineros con qui yo pague la dicta

arendaçion de la dicta primicia eran vuestros, por aquesto yo, el dicto Mayr de la Rabiça, non forçado, non falagado, sodutto, destebido ni engaynado, mas de todo mi buen drecho plenament acordado et certificado sobre de mi pura et agradable voluntat, et por la causas et raçones sobredictas et cada vna d'ellas, oy data de las presentes, por thenor et vigor de aquellas realment de fecho la dicta primicia, que todo el drecho, accion et dominio que yo he segunt que yo lo he, et en aquella me pertenesçe, entregament do remiçion, relaxo, demeto, relinquo et desemparo a vos, dicto Francisco d'Orta, et quiero, por bien tengo et me plaze que luego de oy en adelant en que esta present et publica carta es fecha, por virtut d'esta present carta vos dicto Francisco d'Orta, et los vuestros herederos et venideros et ouientes (...).

Fueron testigos Juan Fernández de Cascante y Judas Leví, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 477r.-477v.

Nota: *Ver regesto* § 350.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Francisco d'Orta.

435

1447, abril 20. Cascante.

Juan Cavero, vecino de Tulebras, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío de Cascante, 6 robos de cáñamo; en orden a su puntual devolución, presenta como procuradores a Bartolomé de Mezquita y Juce Abolfeda, vecinos de Tarazona. Fueron testigos Gil de San Pedro y Leví Abenrabí, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 479r.

436

1447, abril 25. Cascante.

Fernando de Ágreda, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Judas Leví, judío de la villa, la suma de 17 florines y 10 groses a lo largo del próximo mes de mayo, gravando desde entonces a razón de 5 por 6. Fueron testigos Juan Serrano de Ríocavado y Moisés Cidosillo, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 479v.

Nota: *Ver regestas* § 437 y § 438.

437

1447, abril 25. Cascante.

Fernando de Ágreda, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Judas Leví, judío cascantino, 13 robos de cáñamo en los plazos siguientes: 6 robos para el próximo día de Todos los Santos, y los otros 6 durante un año a partir del dicho día, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Juan Serrano de Ríocavado y Moisés Cidosillo, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 479v.

Nota: *Ver regestas* § 436 y § 438.

438

1447, abril 25. Cascante.

Judas Leví, judío de Cascante, da fe de que Fernando de Ágreda ha satisfecho todas las deudas que con él había contraído, y se compromete a no levantarle ninguna demanda. Fueron testigos Juan Serrano de Ríocavado y Moisés Cidosillo, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 479v.

Nota: *Ver regestas* § 436 y § 437.

439

1447, mayo 24. Cascante.

Martín de Arroba vende a Eleazar Matarón, judío cascantino, por 13 libras febles, «vna piel de muger de payno de Londres, cardena forrada en peyna blanca» *de Juan Doñelfa, a quien le había sido embargada para saldar cierta deuda que tenía pendiente con Ezmel de Orta. Fueron testigos Juan Alfonso y don Bueno, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 482v.

440

1447, junio 12. Cascante.

En un inventario de los bienes y propiedades de Lope Sánchez de Muguerza realizado por su hija, Teresa Díaz, es consignada una viña situada en el término cascantino de

Río Nuevo, que lindaba con una viña de Juan de Espada, con una landa de la sinagoga y con el mencionado río; igualmente, se alude a otro terreno del dicho Lope, situado en Caxlona, término de Cascante, y contiguo a una propiedad de Moisés Chavatix y del propío río de Caxlona.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 483r.-484v.

441

1447, julio 17. Cascante.

Fernando Gil de Armañanzas, vecino de Cascante, con la autorización de su mujer, Amorosa de Subiza, reconoce haber vendido un terreno situado en el término cascantino de Bernaldara, y lindante con propiedades de Inés Ruiz y de los herederos de maestre García y con el camino de Ablitas, a Ezmel Leví, judío de Cascante, por 8 florines de oro. Fueron testigos Juan Serrano y Leví Abenrabí, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 485v.-486r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Ezmel Leui.

442

1447, julio 21. Cascante.

Charles de Lacarra, escudero, vecino de Cascante, da fe de haber cedido a Judas Leví, judío vecino de la villa, el disfrute por dos años de un huerto situado en El Ortal, lindante con el camino de Tudela y con los ríos de Güete y de Cal, así como un huerto situado junto a los ríos de Ortal y de La Serna y lindante con el terreno llamado de La Almunia. Fueron testigos García Romeo y Eleazar Matarón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 486r.

443

1447, agosto 6. Cascante.

Salvador de Olleta, portero, a instancia de Azac Abenazir, judío de Cascante, embarga 150 ovejas y 6 borregos de Gil de San Andrés, vecino de la villa, a fin de satisfacer los 70 florines de oro que éste debía a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela. Fueron testigos Pedro de Novallas y Samuel Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 487r.

Nota: *Asiento tachado.*

Encabezado: Primero dia de março, ayno de XLVIII, en la villa de Cascant, Açach Abenazir la mando cancellar a Sancha Manonel, et assi bien Sancha Manonel la mando cancellar a Gil. Testes: Johan Ferrandez et Mosse Chauatiz et Garcia Romeo, vezinos de Cascant.

444

1447, agosto 6. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, embarga «vna muela de trigo en que auia fasta la suma de XXX cargas de trigo poco mas o menos, en que podia auer fasta VIII o IX cafizes de trigo, de VIII robos cafiz», *propiedad de Catalina de Cabañas, a fin de satisfacer los 40 robos de cáñamo que ésta debía a Ezmel de Orta, judío de Cascante; la dicha Catalina exigió carta pública, y presentó como fiador a Lope Felipe. Fueron testigos Fernando Gil y Miguel Jiménez, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 487r.

445

1447, agosto 6. Cascante.

Ezmel de Orta reconoce haber recibido de mano de Pedro Serrano, las 12 libras febles que Juana de Ejea, su suegra, le debía. Fueron testigos Juan de Gallipienzo y Moisés Arrueti, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 487v.

446

1447, agosto 14. Ablitas.

Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, cede a Beltrán de Arguedas, vecino de Ablitas, la propiedad de dos terrenos que compró a Diego de San Pedro y María, su mujer, vecinos de Cascante, situadas en Los Andaquillos, término de Ablitas. Fueron testigos García de Arguedas, vecino de Ablitas, y Moisés Rabatoso, judío de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 489r.

Nota: *Ver regesto* § 447.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Beltran de Arguedas.

447

1447, agosto 14. Ablitas.

Mayr de la Rabiza cede a Beltrán de Arguedas la propiedad de dos majuelos, uno situado en Ugenique («Uxenique»*), término de Ablitas, y el otro junto al camino de Pedriz, que compró a Diego de San Pedro, además de un terreno en El Cabezuelo. Fueron testigos García de Arguedas, vecino de Ablitas, y Moisés Rabatoso, judío de Tudela.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 489r.

Nota: *Ver regesto* § 446.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Beltran de Arguedas en la summa de la sobredicta carta de relinquimiento.

448

1447, agosto 23. Cascante.

Samuel Falaquera, judío de Cascante, encontrándose preso en la cárcel de Pedro de Goñi, baile de la villa, presenta como fiador a Abraham Abenrabí, judío cascantino, quien se comprometió a pagar la deuda que Samuel tenía pendiente, o en su defecto, a que éste regresara a la prisión. Fueron testigos García Escudero, beneficiado de Santa María de Cascante, y Xisece, judío de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 489v.

449

1447, octubre 19. Cascante.

Fernando Jiménez, notario de Cascante, es nombrado árbitro en el pleito que venían sosteniendo Ezmel de Orta, judío cascantino, y Miguel de Alfaro, vecino de Arguedas «a causa de todos et qualesquiere dadas espensas et vsuras de aquellas que entre ellos eran et auian seydo fasta el dia de oy», *comprometiéndose ambas partes a acatar su fallo, so pena de 20 florines, el cual deberá estar preparado antes del último día del próximo mes de noviembre. Fueron testigos Gil de Cunchillos y Azac Abendanón, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 490r.

450

1447, noviembre 23. Cascante.

Sancha Ramírez, viuda, y Juan de Pamplona, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Moisés Chavatix, judío de la villa, 12 robos de trigo para el próximo 15 de agosto, gravando a 5 por 6 una vez terminado el plazo. Fueron testigos Alfonso de Cervera y Juce Abenxoep, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 490v.

451

1447, diciembre 17. Cascante.

Bartolomé Zalmedina, vecino de Cascante, cabezalero de su mujer, Catalina, empeña a Yom Tob Leví, judío cascantino, un terreno que la dicha Catalina poseía en La Par, término de Cascante, lindante con las propiedades de Martín Soro y de Catalina López y con el río vecinal, incluida la pecha de pan mixto del rey, por un préstamo de 4 florines –a 15 groses el florín–; hasta no devolver dicha suma, presenta asimismo como aval todos sus bienes y las casas que poseía en el Cerco de Dentro de la villa, contiguas a las de Pedro Liberri y García de Liberri. Fueron testigos Juan Manonel y Moisés Cidosillo, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 491v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Jento Levi.

452

1448, diciembre 31. Cascante.

Fernando Jiménez y Moisés Chavatix nombran a Diego López y Ezmel de Orta árbitros de los pleitos que venían sosteniendo, comprometiéndose a acatar su fallo, so pena de 200 florines de oro, el cual debería estar preparado para el último día del próximo mes de enero. Fueron testigos Martín Sánchez, clérigo, beneficiado de Santa María de Cascante, y Yom Tob Leví, judío de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 493r.

Nota: *Ver regesto* § 456.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mosse Chauatiz.

Encabezado superpuesto: XXI dia de genero, ayno de iuso contenido, en la villa de Cascant, Diago Lopiz et Ezmel prorograron la arbitracion de iuso contenida, con todas las clausulas en la arbitracion de iuso escriptas, fasta el XV° dia de febrero primero venient. Testes: Miguel Martiniz et Açach Venazir, vezinos de Cascant.

453

1448, enero 13. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, a instancia de Sancha Manonel, viuda, embarga 100 cabezas de ganado lanar de Gil de San Andrés, de quien era fiador, según la dicha Sancha, Mayr de la Rabiza, judío de Tudela. Fueron testigos Alfonso de Los Fayos y Pedro Alfonso, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 493r.

454

1448, enero 24. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, a fin de satisfacer ciertas deudas debidas a Moisés Chavatix, embarga los siguientes bienes: «Primero, a Ferran Gil, por VIII florines de moneda, como fiador por Ferran Ximeniz, notario, item, vna hopa de hombre cardena, item vna litera trayda con listas negras et bermejas, item hun trauessero traydo listado de coton; item, a Johan Doynelfa, por XII libras febles, hun gramero verde forrado en peyna negra traydo; item, a Pascuala, por hun florin et medio de oro, vna hopa de muger cardena; item, a Martin Sanchiz, clerigo, por II florines de moneda, vna cotardia de muger de payno pardo nueua.» *Fueron testigos Juan Barbero y Jimeno López.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 494v.

455

1448, febrero 8. Cascante.

Ezmel de Orta, judío de Cascante, da fe de que Alfonso de Arnedo, vecino de Tulebras le ha hecho entrega de «quatro arouas de caynamos menos tres liuras» *a cuenta de cierta cantidad de cáñamo que éste debía satisfacer* «a ciertos plazos de tres o quatro ay-

nos aca», *y le libera del resto de la deuda, comprometiéndose a no reclamarle en adelante nada. Fueron testigos Juan de Toledo y Moisés Cidosillo, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 494v.-495r.

Nota: *Ver regesto* § 392.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Alfonsso de Arnedo.

456

1448, febrero 15. Cascante.

Diego López y Ezmel de Orta, árbitros de los pleitos entre Fernando Jiménez, notario, y Moisés Chavatix, judío de Cascante, «sobre ciertos pleytos et debates que entre [eillos] eran etc., en razon de dar plazos a vna firma primiciada por el oficial o vicario general de Taraçona en fauor del dicto Mosse, que el dicto Ferran Ximeniz de la suma LXII florines de oro etc.», *resuelven que el dicho Fernando abone a Moisés los tales 62 florines en los siguientes plazos: 10 florines a lo largo del próximo mes de mayo, otros 10 para la próxima fiesta de San Miguel, 20 en mayo de 1449, y los otros 22 durante el mismo mes de 1450, so pena de 200 florines. Fueron testigos Mateo González y Azac Abenazir, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 495v.-496r.

Nota: *Ver regesto* § 452.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mosse Chauatiz.

457

1448, febrero 20. Cascante.

Jimeno de Cunchillos, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío de la villa, 29 libras febles para el próximo 15 de agosto, gravando desde entonces a razón de 5 por 6. Fueron testigos García Escudero, beneficiado de Santa María de Cascante, y Azac Arrueti, judío cascantino.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 497r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mosse Chauatiz.

458

1448, febrero 23. Cascante.

Juan López y Miguel López, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Moisés Chavatix, judío vecino de la villa, la suma de 22 libras febles para el próximo 15 de agosto, gravando a razón de 5 por 6 una vez terminado el plazo. Fueron testigos Martín de San Pedro y Moisés Cidosillo, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 497v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mosse Chauatiz.

459

1448, mayo 16. Cascante.

Juan Garcés y Dueña, su mujer, vecinos de Monteagudo, reconocen que deben entregar a Judas Leví, judío de Cascante, la suma de 22 florines –que éste les ha prestado– para el próximo 15 de agosto, gravando desde entonces a razón de 5 por 6. Fueron testigos Pablo Serrano de Ríocavado, carnicero, y Bueno Matarón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 500v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Jehuda [Leui].

460

1448, mayo 20. Cascante.

En Río de Pinos, término de Cascante, García Escudero y Diego López, miembros de la cofradía cascantina de Santa Lucía, declaran ante Jimeno de Olleta, portero, que Ezmel de Orta ejercía la propiedad sobre cierto terreno «sin titulo suficient et a grant sinrazon, et que la dicta pieça deuia ser de la dicta cofradria de Santa Luçia», *requiriendo en consecuencia al dicho portero que encomendase el terreno a don Juan Martínez de Tafalla,* «calonge de Santa Maria de la cibdat de Tudela, assi como procurados de don Sancho Periz Pelegrin, bacheller en decretos». *El portero así lo hizo:* «et luego de continent, por virtud del dicto mandamiento, el dicto portero, ydo en la dicta villa de Cascant, requirio con grant instançia et inuidio a Jamila, muger qui fue del dicto Ezmel d'Orta, que ella, ni otro por ella ni por el dicto Ezmel d'Orta, ni otro por ellos ni ningunos venientes causas d'ellos, non entrassen nin possediessen nin fiziessen enpacho en la dicta pieça nin que la dicta possession en ninguna manera, so pena de la mercet del seynor principe, et assi bien luego de continent, el dicto portero requirio

a Johana Esteuan, muger de Gil de Sant Per, non podiendo auer al dicto Gil, el qual tenia la dicta pieça senbrada por el dicto Ezmel auena a medias, que ella intimasse al dicto Gil, su marido, que el ni ella non rendiessen el pan nin cogida de aquella a ninguna persona del mundo, saluo al dicto don Johan Martiniz de Tafalla.» *El terreno en cuestión, sito en el dicho término de Río de Pinos, lindaba con propiedades de Catalina López y Charles de Lacarra, con el río de Pinos y con la Carrera Mediana.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 501r.

461

1448, julio 18. Cascante.

Moisés Chavatix, judío de Cascante, hace procurador suyo a Martín de Loba, vecino de Borja, para que demande a Yuce de Vivas y Mahoma Matarraz, moros de la dicha ciudad, la suma de 18 florines y medio de oro, así como 12 medias de trigo, que le debían según una carta del notario de Tarazona Pascual Benito, con fecha de 12 de septiembre de 1445 (en la que figuraron como testigos Sancho de Alias, Álvaro Díaz, moro, y Azac Abenatán, judío, vecinos de Tarazona). Fueron testigos Juan de Toledo, barbero, y Yom Tob Leví, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 501v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mosse Chauatiz.

462

1448, julio 18. Ablitas.

En presencia de Gonzalo de Castañeda, Antón de la Paz, Gil Beltrán, Mayr de la Rabiza, Moisés Chavatix, Samuel Falaquera e Iza Ravaniel, moro, declaró Felicia de Tauste mujer de García de Lanza, lo que sigue: «Notario, vos me retenrredes carta publica en como a mi noticia sia preuenido de que [...]de hun mandamiento de don Pedro de Varayz, alcalde la cibdat de Tudela, que dizia serle deuida por Johan de Taust, padre mio, vezino del dicto logar de Ablitas, el dicto Miguel aya puesto a venta ciertas possessiones, como bienes del dicto Johan de Taust, mi padre, por pregones publicos fechos por Martin de Aroua, pregonero de la villa de Cascant, por lo qual yo, non podiendo auer la presencia del dicto Miguel, et en presencia de todos los sobredictos et del dicto Nicolau, que pongo mala voz en todos los dictos bienes que se an pregonado como bienes del dicto mi padre, por todos los drechos que a mi pertenesçen en aquellos.» *Fueron testigos Jimeno de Los Fayos, vecino de Ablitas, y Salvador de Olleta, portero vecino de Tudela.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 502r.

463

1448, julio 31. Cascante.

Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, se declara satisfecho en todas las deudas que Gil de San Pedro y Juana Esteban, su mujer, vecinos de Cascante, habían contraído con él, excepto en las siguientes: «Primero, XV florines de oro, los quales deuedes paggar los V florines de oro a Todos los Santos del ayno XLIX, et d'alli en hun ayno los otros V florines de oro, et al ayno de LI los otros V florines de oro, et en cada vno de los dictos tres aynos XV grosses en cada vn ayno; item mas, deuedes dar et pagar LXX arouas et XXVII libras de buen caynamo mercadero, el qual dicto caynamo se deue pagar segunt se sigue, primero, a Todos Santos del present ayno de XLVIII VI arouas XXVII libras, item al ayno de XLIX XVI arouas, item al ayno de L XVI arouas, los terminos de los dictos IIII aynos a Todos Santos en cada hun ayno; item, deuen mas LXVIII rouos de trigo et LXVIII rouos de çeuada, a pagar a los plazos de iuso contenido, primero, a Santa Maria de meatat de agosto d'este present ayno de XLVIII, VIII rouos de trigo et XVII rouos de çeuada, item a Santa Maria de agosto del ayno de XLIX, XX rouos de trigo et XVII rouos de çeuada, item a Santa Maria d'agosto del ayno de L, XX rouos de trigo et XVII de çeuada, item a Santa Maria de agoso del ayno de LI, XX rouos de trigo et XVII rouos de çeuada.» *Fueron testigos Salvador de Olleta, portero, vecino de Tudela, y Moisés Arrueti, pelaire, judío de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 503v.-504r.

464

1448, septiembre 17. Cascante.

Martín Soro, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 16 robos de trigo –que éste le ha prestado– para el próximo 15 de agosto, gravando a razón de 5 por 6 una vez concluido el plazo. Fueron testigos Pedro Serrano y Samuel Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 504v.

465

1448, octubre 4. Cascante.

Martín Polo, vecino de Tarazona y habitante de Barillas, reconoce haber vendido «X cafizados de baruechos mios [que] yo he en sobre el Rio de Muriello, entre el dicho

ryo et en el logar de Variellas, todos a vna linde» *a Moisés Chavatix, judío cascantino,* «por cierto preçio entre vos et mi puesto» *que ya le ha sido satisfecho;* «et me obligo a vos senbrar, alçar, regar, segar, trillar, ablendar et regir et ministrar todo el dicto simentero a mis espenssas, assi como si fuesse mio proprio todo el dicto simentero, fasta dar vos lo cernido en la era». *Fueron testigos García Miguel y Yom Tob Leví, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 505r.

Nota: *Ver regesto* § 469.

466

1448, octubre 9. Cascante.

Pedro Serrano de Ríocavado, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Judas Leví, judío vecino de la villa, la suma de 19 libras febles –a 4 sueldos el gros– que éste le prestara, a lo largo del próximo año a partir del presente día, gravando una vez terminado el plazo a razón de 5 por 6. Fueron testigos Fernando de Almazán y Leví Abenrabí, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 505v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Jehuda Leui.

467

1448, octubre 14. Cascante.

García Romeo, Pedro Subiza y Judas Leví, vecinos de Cascante, son nombrados árbitros de los pleitos que venían sosteniendo, por una parte, Moisés Chavatix, cabezalero del último testamento de Ezmel de Orta y procurador del huérfano de éste, Mayr, y por otra, Pedro y García de Iriberri, padre e hijo, vecinos de Cascante, «a causa de todas et qualesquiere dadas et espensas que eran et auian seydo con cartas o sin cartas, o en qualesquiere manera, entre el dicto Ezmel d'Orta et los dictos Pero Yriuerri et Garcia de Yriuerri»; *el fallo deberá estar preparado este mismo día, y las partes se comprometen a acatarlo so pena de 50 florines de oro. Fueron testigos Juan de Toledo, barbero, y Abraham Abenrabí, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 505v.-506r.

Nota: *Ver regesto* § 545.

468

1448, octubre 17. Cascante.

Martín Polo, vecino de Tarazona y habitante de Barillas, y Mayr de la Rabiza y Moisés Chavatix, encargados de recolectar la alcabala de Cascante, declaran haber llegado a un acuerdo respecto a la dicha imposición, por el cual Martín Polo deberá pagar 31 libras y 9 sueldos por cada uno de los años 1448 y 1449. Fueron testigos García Navarro, vicario de Ablitas, y Yom Tob Leví, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 506r.-506v.

469

1448, octubre 18. Cascante.

Martín Polo, vecino de Tarazona y habitante de Barillas, reconoce haber vendido a Moisés Chavatix, judío de Cascante, 10 cahizadas de barbechos sitas en tierras de Barillas, lindantes con el río Cieza, «por çierto precio entre vos et mi puesto» *que Moisés ya ha satisfecho, comprometiéndose a* «sembrar, alçar, regar, escardar, segar, carrear et regir et ministrar todos los dictos baruechos et simentero que Dios dara en aquellos fasta dar [a] vos lo todo limpio el simentero de aquellos en la era a mis propias expensas». *Fueron testigos García Navarro, vicario de Ablitas, y Yom Tob Leví, judío de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 506v.

Nota: *Ver regesto* § 465.

470

1448, octubre 21. Cascante.

Martín de Salvatierra, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 2 cahíces de cebada y 3 de trigo –a 8 robos el cahiz– para el próximo 15 de agosto, gravando a partir de ese día a razón de 5 por 6. Fueron testigos Juan de San Pedro y Leví Abenrabí, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 506v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Açach Venazir, fazedor de don Mayr.

471

1448, noviembre 7. Cascante.

Gil de la Aldea, vecino de Monteagudo, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 40 robos de trigo para el próximo 15 de agosto, gravando a razón de 5 por 6 una vez terminado el plazo. Fueron testigos Martín de Salvatierra, vecino de Cascante, y Sem Tob Abenatán, tejedor judío de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 507r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Açach Venazir, fazedor de Mayr.

472

1448, noviembre 13. Cascante.

Pascual de Roncal, portero, a la vista de la condena por usura que contra Ezmel de Orta había firmado Juan de Liédena, canónigo de Tudela, y a instancia de Sancho Gil, quien reclamaba a dicho judío la suma de 5 libras, procede al embargo de ciertos bienes de Moisés Chavatix, en tanto que cabezalero de Ezmel. Moisés, pidió un aplazamiento y presentó como fiador a Samuel Falaquera, judío cascantino. Fueron testigos Juan González, clérigo, y Azac Abendanón, judío, vecinos de Cascante.

(...) Pascual de Roncal, portero, por virtud de vna firma pronunciada por don Johan de Liedana, canonigo de la cibdat de Tudela, por la qual parescia ser condepnado Ezmel d'Orta, judio que fue de la dicta villa de Cascant en pena de V libras fuertes, a causa de las vsuras descomunales que auia leuado etc., et assi bien por virtud de hun mandamiento del seynor principe etc., et a instancia et requisicion de Sancho Gil, por rolde suyo et por la suma de las dictas V libras que dizia serle deuidas por el dicto Ezmel d'Orta, el dicto Pascual executo a Mosse Chauatiz, assi como a cabesçalero del dicto Ezmel, hun asno de pelo cardeno, valient la suma de las dictas V libras fuertes etc. (...).

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 507v.

473

1448, noviembre 15. Cascante.

Martín Soro, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 29 robos de trigo y la suma de 19 libras y 4 sueldos febles para el próxi-

mo 15 de agostro, gravando desde ese día a razón de 5 por 6. Fueron testigos Salvador de Olleta, portero vecino de Tudela, y Salomón Abenazir, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 507v.

474

1448, noviembre 25. Cascante.

Rodrigo Ibáñez, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Judas Leví, judío vecino de la villa, la suma de 11 libras febles para el próximo día de San Juan Bautista, gravando a razón de 5 por 6 una vez terminado el plazo. Fueron testigos Martín Soro y Azac Arrueti, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 509r.

475

1448, diciembre 19. Cascante.

Anuncio público de las medidas tomadas por Azac Abenazir, colector de la imposición en Cascante, con el fin de recaudar dicha imposición. Fueron testigos Rodrigo Ibáñez, Domingo el Royo y Yom Tob Cámiz, judio, vecinos de Cascante.

Seppan todos, etc., que, XIX° dia del mes de dezienbre, aynno mill. CCCC XLVIII, en la villa de Cascant[24], en la plaça de la dicta villa, a donde seyan presentes assaz vezinos de la dicta villa[25], Martin d'Aroua, uucero de la dicta villa, fizo relaçion en como Saluador de Olleta, portero, a instancia de Açach Venazir, colettor de la imposiçion de la dicta villa, por quanto el dicto Saluador auia fecho azas execuciones a los deudores de la dicta imposiçion et en la dicta villa non podia vender los peynos de aquellas, ahunque pregonados et corridos, por aquesto el dicto Saluador dixo que, pues no fallaua quien le conprasse los dictos peynos en la dicta villa, que los quiria leuar a Tudela a vender, por que el seynor principe fuesse seruido, et el sacasse dineros de la dicta imposiçion, et requirio carta publica.

Testes: Rodrigo Yuaynes, et Domingo el Royo, vezinos de Cascant[26], et Jento Gamiz, judio de Tudela.

---

[24] a donde] Ms. tachado.
[25] Per] Ms. tachado.
[26] vezinos de Cascant] Ms. interlineado.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 510r.

476

1448, diciembre 24. Cascante.

Jimeno de Olleta, portero, en virtud de una orden del príncipe Carlos, insta a Martín de Mur, alcalde de Tudela, a entregar a Juce Zamala, judío de Valladolid, la suma de 40 florines de oro a costa de los bienes de Pedro de Goñi, alcaide del castillo de Cascante, y de Martín Ardit, vecino de la villa, a saber, embargando a cada uno de ellos 2 marcos de plata. Ante la protesta de éstos, el portero los convocó ante el Consejo para el tercer día después de la Epifanía, y ellos nombraron como procurador suyo a Juan López de Ribaforada. Fueron testigos Pascual de Roncal, portero, y Jimeno de Milagro, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 510r.-510v.

477

1449, enero 12. Cascante.

En la carta de cesión de ciertas propiedades de Diego de Ocón, vecino de Tudela, por la boda de su ahijado, Gil de Vera, es mencionado un majuelo situado en la huertas del término tudelano de Río de la Losa, que lindaba con otro majuelo de Salomón Bazo, con una viña de Juan de Aldaz y con el camino público.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 510v.-511r.

478

1449, enero 17. Cascante.

Pedro Ramírez, sastre, habitante de Cascante, reconoce que debe entregar a Judas Leví, judío de la villa, 24 robos de trigo y 16 robos de avena para el próximo 15 de agosto,

gravando a razón de 5 por 6 a partir de ese día. Fueron testigos Gutiérrez de Safagún y Leví Abenrabí, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 511v.

479

1449, enero 27. Cascante.

Azac Abenazir, judío de Cascante, en tanto que factor de Judas Abendavid, judío de Tudela, cede el disfrute del horno que Juan de Beaumont poseía en Cascante a Juan López de Ribaforada para todo el próximo año, por precio de 35 cahíces de pan –medida real: a 4 robos del cahiz–, pagaderos a lo largo del próximo mes de diciembre, so pena de medio florín diario. Fueron testigos Fernando Jiménez, notario, Jimeno de Cunchillos y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 512r.

480

1449, febrero 5. Cascante.

Diego Díaz y Urraca Márquez, su mujer, molineros, vecinos de Tulebras, reconocen que deben entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 12 robos de trigo –medida de Tudela– para el próximo 15 de agosto, gravando a razón de 5 por 6 una vez terminado el plazo. Fueron testigos Juan López de Ribaforada y Salomón Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 512v.

481

1449, febrero 10. Cascante.

García Escudero, clérigo, beneficiado de Santa María de Cascante, con la autorización de Martín Pérez de Loba, vicario, Rodrigo Martínez de Antillón, sacristán, Juan González, Martín Calvo, Martín Sánchez de Alfaro y Juan de Cunchillos, da fe de haber otorgado a Azac Abenazir, judío de Cascante, a censo perpetuo, un terreno pa-

ra plantar vides situado en Arcos, término de la villa, lindante con una viña de Martín Sánchez, con un terreno «de la raçion de Farro Periz» *y con el sendero vecinal, por precio de 20 sueldos febles anuales y bajo las siguientes condiciones:* «Primero, en tal manera et condicion et si para el dicto termino non pagauades el dicto çens, que la dicta vinna sia cayda en comisso etc., para que yo, o el que por tienpo sera en el dicto beneficio, podamos fazer de aquella a nuestra propia voluntat; otrossi, en tal manera et condicion que si vos, dicto Açach, o los que seran tenedores por tienpo de la dicta vinna, querredes vender o allenar aquella, que primero seades tenidos notificar a mi o al que por tienpo seran en el dicto beneficio si la queremos para nos, que aquella podamos auer a hun florin menos que otry dara, et si no la querremos, que la podades vender a quien vos querredes, con el dicto çens, empero que non la podades vender a tal perssona donde non se pudiesse cobrar el dico çens; otrossi, en tal manera et condicion que si la dicta vinna vendiades, que nos fin... en saluo de auer el loysino, segunt que se costunbra en tales otros çensses comunment; item, assi bien, que vos non podades partir, sortir nin diuidir la dicta vinna ni çens en ninguna manera, et que siades tenidos de la tener mejorada et non peorada, etc.; otrossi, en tal manera et condicion que vos, dicto Açach, o los que por tienpo seran tenedores de la dicta vinna, siades tenidos et obligados de pagar la diezma al vicario que es o por tienpo sera, et la primicia al sacristan que es o por tienpo seran en la dicta yglesia, de todos los fruyos, et de vuas etc., que Dios dara en la dicta vinna, etc.» *Fueron testigos Juan de Toledo, barbero, y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 512v.-513r.

Nota: *Ver regesto* § 482.

Encabezado: Engrossada fue et rendida al dicto Açach [Venazir].

482

1449, febrero 10. Cascante.

García Escudero, clérigo, beneficiado de Santa María de Cascante, se compromete a defender los derechos de Azac Abenazir sobre la viña que le ha cedido a censo perpetuo. Fueron testigos Juan de Toledo y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.

Seppan todos, etc., que yo, Garcia Escudero, clerigo, beneficiado en la yglesia de Santa Maria de Cascant, otorgo en como vos, Açach Venazir, judio de la dicta villa, ayades censsado de vna pieça de tierra de mi beneficio para plantar vinna, segunt que por carta publica de cens rescebida por Sancho Martinez de Metauten puede parescer, etc., et vos ayades temor de que los vezinos et ministros del rio de Nahom vos fagan pagar dos peones para el dicto rio, por aquesto, por pat-

to et donaçion entre vos et mi ouida, vos me obligo a seguro de vos defender et sostener que non paguedes peones ningunos al dicto rio a causa de la vinna en ningun tienpo de jamas, si non fuesse que todos los otros çensses de la dicta yglesia fechos d'aqua aqui o fazederen d'aqua adelant pagassen, que en ninguna manera aquell ni los otros çensses non se pudiessen defender de pagar, a esto obligando los bienes del dicto mi beneficio, muebles, sedientes, ouidos et por auer, renunçio mi fuero et juge, etc.

Testes: Johan de Toledo, baruero, vezino de la villa de Cascant, et Jehuda Leui, judio de la dicta villa. Facta[27] en el coro de la ylgesia de Santa Maria de la villa de Cascant.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 513r.

Nota: *Ver regesto* § 481.

483

1449, febrero 11. Cascante.

Martín Sánchez, clérigo, beneficiado de Santa María de Cascante, y Juan Romano, vecino de la villa, reconocen que deben entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 18 robos de trigo para el próximo 15 de agosto, gravando desde ese día a razón de 5 por 6. Fueron testigos Pedro Garcés de Muro y Azac Arrueti, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 513v.

484

1449, febrero 19. Cascante.

Juan Jiménez Doñelfa, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 28 florines y los 8 robos de cebada que le prestara en los siguientes plazos: el dinero a lo largo del próximo mes de mayo, y la cebada durante el mes de agosto, gravando a razón de 5 por 6 una vez terminado el plazo. Fueron testigos Jimeno de Cunchillos y Azac Arrueti, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 513v.

---

[27] en la villa de Cascant] Ms. tachado.

485

1449, marzo 31. Cascante.

Gil de San Pedro, vecino de Cascante, con la autorización de Juana Esteban, su mujer, empeña a Judas Leví, judío cascantino, una heredad situada junto al camino de Tudela, contigua a un terreno de Mayr de la Rabiza y al huerto de García Miguel, así como otro terreno en «Bia el Corel», *con sus respectivas cargas de pan y la pecha ordinaria del rey, a cuenta de las 34 libras febles que el dicho Judas le ha prestado, el cual se compromete a devolverle ambos terrenos si a lo largo de los próximos seis años el dicho Gil satisface la deuda, so pena medio florín diario. Fueron testigos Miguel Jiménez y Sem Tob Matarón, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 514r.

Encabezado: Engrossada fue por mi, Diego Nauarr, notario, [et] rendida a Jehuda Leui, de iusso contenido.

486

1449, marzo 31. Cascante.

Miguel Jiménez, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Judas Leví, judío cascantino, la suma de 12 libras a lo largo de un año a partir del presente día, gravando a razón de 5 por 6 una vez concluido el plazo. Fueron testigos Diego López y Sem Tob Matarón, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 514r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Jehuda Leui.

487

1449, abril 21. Cascante.

Fernando Jiménez, notario de Cascante, declara ante García Escudero, clérigo: «Vos tenedes vna carta publica de escumunion contra mi del oficial de Taraçona, a instancia de Mosse Chauatiz, judio de la villa de Cascant, a causa de cierta suma de dineros que yo le deuia dar et pagar, et yo tenia termino d'aqua ayer por todo el dia de acontarme con el dicto Mosse, et non lo he podido traer a conto, et por aquesto que apello de la dicta escumunion et non conssiento en ella, et de como apello requiero a vos, notario infrasescripto, que me retengades carta publica, etc.» *Fueron testigos Juan González, clérigo, y Jimeno de Cunchillos, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 514v.

488

1449, abril 21. Cascante.

Juan de San Pedro, vecino de Cascante, reconoce haber vendido a Eleazar Matarón, judío de la villa, «aquell solar de casas que yo he situado en la villa de Cascant, al somo de la Cal Cerrada, que afruenta con casas de Charles de Lacarra et con casas de la primicia, et con la carrera publica», *con su pecha de pan mixto del rey, por precio de 9 libras y media, que ya le han sido satisfechas. Fueron testigos Jimeno López y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 514v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Elehezar Mataron.

489

1449, mayo 23. Cascante.

Pablo Serrano de Ríocavado, carnicero de Cascante, reconoce haber vendido a Judas Leví, judío cascantino, «toda la corambre de lana que yo matare en las tablas de la carniceria de los christianos et de los judios de la villa de Cascant en este present ayno de oy, fatacion de la present, fasta el primero dia de abril primero venient (...), es a saber: dozena de corambre fasta el dia de Sant Miguel, a VIII grosses et medio dozena, et del dia de Sant Miguel fasta el primero dia de abril, a XVII grosses dozena de corambre, et contando tres cueros de ouejas por dos de machos; et que yo, dicto Pablo, pueda tomar de la dicta corambre fasta catorze pelejos, los que mas me querre para mi casa, a pielles o a çamarras, et que yo, dicto Pablo, sia tenido de leuar toda la dicta corambre a mis propias espenssas a Tudela»; *asimismo, reconoce haber recibido por adelantado 20 florines de oro. Fueron testigos García Romeo y Leví, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 514v.-515r.

490

1449, junio 4. Cascante.

Gil de San Andrés, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío de la villa, 15 robos de cebada para el próximo 15 de agosto, «a causa de la restanças que yo vos deuia dar del tributo del ortal que yo tiengo tributado de la almosna de la villa de Cascant de las restanças de los aynos de XLVII et quaranta et ocho

postremerament passados»; *dicha deuda gravará a razón de 5 por 6 una vez terminado el plazo. Fueron testigos Jimeno de Milagro y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 515r.

491

1449, junio 4. Cascante.

Jimeno de Olleta, portero, en virtud de una orden general de la aljama de los judíos, así como de cierto rolde de Mayr de la Rabiza, y a instancia del mismo, procede al embargo de 6 robos y medio de lana de Juan Martínez Doñelfa, a fin de satisfacer la deuda que por el mismo valor éste tenía pendiente con el dicho Mayr; en este punto, compareció Moises Chavatix, quien protestó manifestando que la dicha lana era de su propiedad, y presentó como fiador a Jonás Falaquera. El portero convocó a todos al cabo de diez días ante el recibidor de Tudela. Fueron testigos Pedro Ramírez, sastre, y Samuel Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 515r.

492

1449, julio 15. Cascante.

Juan Rodríguez, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 8 cahíces de pan mixto –a 8 robos el cahiz– a lo largo de un año, a partir del próximo 15 de agosto, así como 14 robos de cáñamo a lo largo del año siguiente, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Martín Calvo, beneficiado de Santa María de Cascante, y Juce Arrueti, judío cascantino.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 515v.

493

1449, agosto 18. Monteagudo.

Gil de la Aldea, vecino de Monteagudo, con la autorización de María Martínez, su mujer, reconoce haber vendido a Mayr de la Rabiza, por 37 florines y medio –pagados por adelantado–, un terreno en el término cascantino de Remuñal, junto a heredades de Rodrigo Martínez de Antillón y María Jiménez de Cunchillos y al río vecinal, así como otro terreno, situado en el término de Orfaniel, lindante con propiedades de la iglesia de

Santa María y de Inés Ruiz y con el río Muchel, este último con la correspondiente pecha del rey. Fueron testigos Martín Royo, vecino de Monteagudo, y Azac Burgalés, sastre judío de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 516r.-516v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mayr de la Rabiça.

494

1449, septiembre 5. Cascante.

Rodrigo Martínez de Antillón, sacristán, y Juan González, Martín Calvo, Martín Sánchez, García Escudero, Juan de Cunchillos y Juanico de Loba, racioneros de Santa María de Cascante, reunidos en capítulo, habiendo acordado «mejorar quanto a nos es possible todas las rentas, censses, prouechos et hemolumentos continuos et perpetuos de la dicta yglesia et beneficio», *y teniendo en cuenta que el mencionado Juanico de Loba, por ser menor de edad, no puede conceder censos, dan fe de que todos ellos otorgan un censo perpetuo, en beneficio de aquél, a Leví Abenrabí, judío de Cascante, a razón de 16 sueldos febles de Navarra –a 4 groses– por año, comenzando el pago en enero de 1451; por otra parte, el dicho Leví, deberá pagar diezmo al vicario. El censo se aplicaba a un terreno* «para plantar vinna que es de la raçion et beneficio del dicto Johanico de Loba», *situado en el término de Cascante llamado Figaral, y lindante, por una parte, con un majuelo de Azac Abenazir, judío, y por otra, con el camino público. Fueron testigos Miguel Martínez, alcalde de Cascante, y Azac Abenazir, judío de la villa.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 40r. y 521r. (orden alterado en el original)

Encabezado: «Engrossada fue et rendida a Leui Abenrabi»; y, a continuación, «engrossada fue et rendida a Martin de Loba, por otra vez.»

495

1449, septiembre 26. Cascante.

García Romeo y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante, son nombrados árbitros de los pleitos que venían sosteniendo Moisés Chavatix, como cabezalero de Ezmel de Orta, y Miguel López, vecino de Cascante, quienes se comprometieron a acatar su fallo, so pena de 50 florines de oro; dicho fallo debería estar preparado antes del próximo 31 de octubre. Fueron testigos Juan Serrano de Ríocavado y Ezmel Leví, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 521r.

496

1449, septiembre 29. Cascante.

Azac Abenazir, judío de Cascante, procurador de Judas de la Rabiza, judío de Tudela, reconoce haber cedido a Judas Leví, judío cascantino, el disfrute del huerto que Charles de Lacarra posee junto al río de Güete para los años 1450 y 1451, a razón de 20 libras anuales: «con tal condicion que si acaescia guest o piedra, que aquello sia a conoscimiento de dos vuestras perssonas, la vna sacada por vos, Jehuda, et la otra por mi, dicto Açach, et lo que aquellos determinaran que sia firme; item assi bien, que si por auentura sera nescessario tapiar en el dicto guerto, que vos dicto Jehuda podades vistraer fasta VI libras en los dichos dos aynos en las dictas tapias, contandolas en el dicto tributo; item mas, con tal condicion que vos dicto Jehuda me ayades en cada vn ayno a dar hun cantero de alfalez para mi caualgadura, etc.» *Fueron testigos Juan de Toledo, barbero, y Moisés Chavatix y Abraham Matarón, judíos, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 521r.-521v.

Nota: *Ver regestas* § 309 y § 406.

497

1449, noviembre 5. Cascante.

Samuel Abensabrut, judío de Tudela, como factor de Juan de Beaumont, reconoce que Fernando de Ágreda y Juan Manonel, colectores de la pecha de Cascante de 1446, han satisfecho los 80 cahíces mayores de pan mixto a que ésta ascendía. Fueron testigos Martín Ardit y Bueno Matarón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 522r.

498

1449, noviembre 9. Cascante.

En presencia de Miguel Martínez, alcalde de Cascante, Azac Abenazir, judío cascantino, en tanto que factor de Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, declara lo siguiente: «Alcalde seynor, a mi noticia es preuenido en como vosotros los lauradores auedes puesto a pregon en el corro et fazedes vender ciertas heredades que fueron de Pedro de Pozalmulo, las quales ouo don Mayr de la Rabiça, et passados por relacion de Cort, por vos ruego et requiero que si las dictas heredades deuen a la pecha cosa alguna, no las vendades, que yo so aqui para pagar lo que pertenesçe a las dictas here-

dades et las heredades non se pierdan.» *Fueron testigos Gil de Cunchillos y Moisés Chavatix, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 522r.

499

1449, noviembre 10. Cascante.

Pablo y Juan Serrano de Ríocavado, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Pedro de Santa Fe, mercader de Tarazona, 24 robos de trigo, al precio actual de 24 sueldos febles o bien el precio que valgan en Tudela el próximo 15 de agosto, fecha límite del plazo. Fueron testigos Pedro Pertusa y Abraham Abenrabí, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 522r.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: VI° dia de setienbre, ayno mill. CCCCL, Açach Benazir, como fazedor de Pedro de Santa Fe dentro contenido, la mando cancellar. Testes: Gutierrez de Safagun et Ezmel Leui, vezinos de Cascant

500

1449, noviembre 12. Cascante.

Martín de Arroba, pregonero de Cascante, anuncia que, a instancia de Moisés Chavatix y Azac Abenazir, judíos de la villa, Salvador de Olleta, portero, ha embargado los siguientes bienes: «Primero, vna hopa de muger del arezcoso de Londres claro, forradas las mangas en terçanet, el cuerpo en tela cardena, la qual conpro Mosse Chauatiz en XV libras febles; item, conpro Mosse Chauatiz vna hopa de hombre, la qual era de Mahoma el Retero, por XXII grosses; item, conpro Martin Garcia hun jaquet de Pero Garçeyz de peuret, en XXXIII sueldos febles; item, conpro Pedro Pertusa hun manto de Gil de Sant Ander de pardo, en X grosses et medio; item, conpro Açach Venazir huna ho[pa] de Martin Soro de pardo nueua, en XVIII grosses; item, conpro Pedro de Segura, ferrero, hun jaquet verde de Ybray el Caluo, en XXIIII grosses; item, conpro Açach Venazir vna cotardia colorada de Pedro de Sant Ander, media trayda de Londres, en XII grosses; item, conpro Mosse Chauatiz vna cotardia bermeja mediada de Sancha Miguel, en XV grosses; item, conpro Alfonso de Los Fayos hun pordemas de Miguel de Soria cardena, en VI grosses.»

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 522v.

501

1449, noviembre 12. Cascante.

Juan Manonel, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío cascantino, 8 robos de trigo a lo largo del próximo mes de mayo, al precio actual de 6 groses o al precio que alcancen entonces, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Miguel de Soria y Salomón Abenzahadia, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 522v.

502

1449, noviembre 12. Cascante.

Juan Serrano, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío vecino de la villa, 4 cahíces de trigo para el próximo 15 de agosto, a su precio actual –6 groses el robo– y al que alcancen entonces, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Jimeno, hijo de Diego López, y Bueno Matarón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 522v.

503

1449, noviembre 12. Cascante.

Jimeno de Olleta, portero, embarga ciertos bienes de Pedro Garcés de Muro, vecino de Cascante, a fin de satisfacer los 8 robos de trigo que éste debía a Moisés Chavatix. Dichos bienes fueron: «Primero, hun grameo de color de çielo forrado en peyna negra; item, hun coset de verde gay; item, dos trauerseros viejos, listados de coton; item, hun almadrach traydo, con listas de coton et el suelo amariello; item mas, hun algamat viejo listado.» *El dicho Pedro se dio por agraviado, y el portero lo convocó ante el recibidor de Tudela al cabo de diez días. Fueron testigos Guillermo Martínez Doñelfa y Azac Abenazir, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 523r.

504

1449, noviembre 17. Cascante.

Moisés Chavatix, judío de Cascante, eleva protesta ante el baile de la villa, Juan Ramírez, por el embargo realizado en su casa, estando él ausente y pese a la petición de aplazamiento realizada por su esposa. El baile pospuso su respuesta. Fueron testigos Juan de Tafalla, procurador de la abadesa de Tulebras, y Abraham Benjamín, judío de Tudela.

Seppan todos, etc., que el XVII° dia del mes de nouienbre, ayno vt supra, en la villa de Cascant, etc., a donde seya present et por delant Johan Remirez, bayle en la dicta villa, etc., parescio personalment en el dicto logar Mosse Chauatiz, judio de la dicta villa, el qual propusso et dixo en la forma et manera que se sigue: «Johan Remirez, ya sabedes en como dias aue assaz vos me ouistes executado en mi casa L cafizes de pan misto, vos sabedes la causa por que, et yo non seyendo en mi cada, fizistes la dicta execuçion, et mi muger, a la ora de la dicta execuçio, en vez et en nombre mio, vos demando adiamiento, et non ge lo quesistes dar, por lo que agora por la ora, vos ruego et requiero que vos me dedes adiamiento, que yo so presto et parellado de dar vos fiador de estar a drecho et de pagar lo[28] que sia judigado, et vos requiero que me tornedes la dicta execuçion mi casa donde la leuastes, etc.» Requirio carta publica, la qual dixo que daria ordenada, etc.; et el dicto Johan Remirez dixo que ouida copia et su respuesta dentro, etc.

Testes: Johan de Tafalla, procurador de la abadessa de Tuluebras, et Abraham Benjamin, judio de Tudela, etc.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 523r.

505

1449, noviembre 17. Cascante.

Martín Soro, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Judas Leví, judío de la villa, 8 robos de trigo y 8 de cebada para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Nicolás Adán y Moisés Chavatix, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 523r.

---

[28] de estar a drecho et de pagar lo] Ms. interlineado.

506

1449, noviembre 24. Cascante.

Jimeno de Olleta, portero, en virtud de la orden dada por el rey a Pedro Martínez de Garínoain, recibidor de Tudela, traspasa a Mayr de Orta la propiedad de un terreno situado en el término cascantino de Río de Pinos, hasta entonces en manos de Sancho Pérez Pelegrín. Tomó posesión del dicho terreno Moisés Chavatix, como cabezalero de Ezmel de Orta y tutor de su hijo Mayr. Fueron testigos Miguel Martínez, alcalde de Cascante, y Judas Leví. Sancho Pérez Pelegrín levantó protesta formal, secundado por García Escudero, representante de la cofradía de Santa Lucía, antigua propietaria del terreno.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 524r.

507

1449, noviembre 30. Cascante.

Juan Ramírez y Judas Leví, árbitros de los pleitos que venían sosteniendo Moisés Chavatix, tutor de Mayr de Orta –hijo del difunto Ezmel de Orta–, y Pedro Garcés de Muro, vecino de Cascante, «a causa de hun contrato que el dicto Ezmel d'Orta tenia sobre el dicto Pero Garcia, assi como fiador de Bertolomeo Adan, vezino de la dicta villa que fue, de la suma de V florines et medio de oro et en hun cafiz de trigo mayor, et por quanto el dicto Ezmel d'Orta era muerto et el dicto Pero Garcia dizia auerle fecho ciertas pagar de la dicta suma de dicto contrato, et non las podia bien adinerar, et dicto Mosse dizia que non sabia de tales pagas», *resuelven que Pedro Garcés de Muro entregue a Moisés Chavatix la suma de 6 florines y 8 robos de trigo en los siguientes plazos: 2 florines y 3 robos de trigo para el 15 de agosto de 1450, otros 2 florines y 2 robos un año más tarde, y el resto para el mismo día de 1452, so pena de 10 florines de oro. Asimismo, Moisés deberá retribuir a Juan Ramírez con un par de gallinas, y Pedro deberá hacer otro tanto con Judas Leví, además de pagar 2 groses al notario, todo ello antes de diez días. Fueron testigos Juan López de Ribaforada y Salomón Abenazir, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 524v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mosse Chauatiz.

508

[1449, diciembre.]

Juan Jiménez de Gallipienzo reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 16 robos de trigo para el próximo 15 de agosto.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 524v.

Nota: El asiento, interrumpido al final de ese folio y seguido por cinco folios arrancados del cuadernillo, queda incompleto; con ello, se han perdido los nombres de los fiadores y los testigos, así como la propia data.

509

1450, abril 28. Cascante.

Diego Martínez de San Pedro y María Juan de Pamplona, su mujer, vecinos de Cascante, en su último testamento, hacen mención a un terreno que poseían en el término de La del Melcar, lindante con ciertas heredades de Ezmel de Orta y de doña Leonor Filanger, así como con el río vecinal.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 518r.-519v.

510

1451, enero 4. Cascante.

El alcalde y jurados de Cascante, así como el representante de la aljama de judíos, un tal Judas, tributan la primicia correspondiente al próximo año de 1454 a Francisco de Orta, por precio de 60 florines. Fueron testigos García Miguel y Fernando Gil, vecinos de Cascante. Posteriormente, el dicho Judas se comprometió a pagar su parte, siendo testigos de ello Fernando Gil y Moisés Chavatix.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 367v.

Nota: *La primera línea del asiento se encuentra incompleta, por el mal estado del folio, y especialmente el punto donde constaba el nombre del judío cascantino encargado de llevar a cabo la mencionada tributación.*

511

1451, enero 6. Cascante.

Martín de Segura, habitante de Ablitas, reconoce que debe entregar a Azac Abenazir, judío de Cascante, la suma de 18 libras febles para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso; para mayor seguridad, presenta como fiador

a García Romeo. Fueron testigos Jimeno López, beneficiado de Santa María de Cascante, y Abraham Aziz, judío de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 527r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida al dicto Açach Venazir.

512

1451, enero 8. Cascante.

Moisés Chavatix y Azac Abenazir, judíos de Cascante, dirigen a Martín Polo, vecino de Monteagudo, la siguiente alocución: «Martin Polo, ya sabedes en como vos tenedes por nosotros et por mano nuestra la tierra blanca et vinnas et casas de don Sancho de Lacarra en el dicto logar de Montagut, a conto de lo qual sodes obligado de sembrar en cada hun ayno cinquanta cafizadas, et por quanto non las auedes sembrado, segunt que sedes obligados, perescamos que vos et vuestros bienes de vos demandar en su tienpo et logar todos et qualequiere daynos et menoscabos que por vos non sembrar las sobredictas L cafizadas nos podria venir en qualquiere manera.» *Por ello, requirieron carta pública. Fueron testigos Juan López de Ribaforada y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 527v.

Nota: *Ver regestas* § 513, § 518 y § 563.

513

1451, enero 8. Cascante.

El mencionado Martín Polo responde a Moisés Chavatix y Azac Abenazir que, puesto que no habían querido comprar las dos yuntas de bestias que necesitaba para arar los dichos terrenos, así como tampoco «auian querido adobar las dictas del dicto Sancho de Lacarra», *él había sufrido gran daño y, por tanto, habría de demandarlos cuando y donde le parecería. Fueron testigos Juan López de Ribaforada y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 527v.

Nota: *Ver regestas* § 512, § 518 y § 563.

514

1451, enero 19. Cascante.

Gil de San Pedro y Gil, su hijo, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 30 libras febles a lo largo del próximo mes de agosto, so pena de 10 sueldos por cada día de retraso. Fueron testigos Gil de Cunchillos y Abraham Abenrabí, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 528v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: Primero dia de setienbre, ayno de LI, en Cascant, Açach Benazir, como fazedor de Mayr de la Rabiça, la mando cancellar. Testes: Per Aguado et[29] Semuel Falaquera, vezinos de Cascant.

515

1451, enero 22. Cascante.

Alí el de Oro, moro de Ablitas, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 15 florines –a 15 groses el florín– a lo largo del próximo mes de enero, gravando a razón de 5 por 6 una vez terminado el plazo. Fueron testigos Juan Manonel y David Farach, judío, vecinos de Cascante, y Muza de Parra, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 528v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mayr de la Rabiça.

516

1451, enero 22. Cascante.

García Romeo y Judas Leví, judío, árbitros del pleito entre Moisés Chavatix, tutor de Mayr de Orta, y Miguel Martínez, alcalde de Cascante, resuelven que éste entregue a Moisés 10 cahíces de trigo, 13 de cebada y 24 robos de cáñamo en los próximos ocho años, a razón de 10 robos de trigo, 10 de cebada cada día de Santa María de agosto y 3 robos de cáñamo cada día de Todos los Santos, so pena de 50 florines de oro; ambas partes deberán retribuir a los árbitros con sendos pares de gallinas, y Moisés pagar asimismo me-

[29] Ferran] Ms. tachado.

dio florín al notario. Fueron testigos Diego López, clérigo, y Leví Abenrabí, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 528v.-529r.

517

1451, enero 27. Cascante.

Juan Fernández y Judas Leví, encargados de recolectar la imposición de Cascante, «en vez et en nombre del concejo de la dicta villa, confirmaron la sisa de las foranias et saca a Açach Benazir, judio de la dicta villa, por el present ayno de mill. CCCC LI, por la suma de [en blanco] libras febles, con tal condiçion que le daron todas las foranias et todos los que non son abenidos o no son en el liuro et quaderno de la villa, que sian para el dicto Açach, agora sian vezinos o no». *Fueron testigos García Romeo y Azac Abendanón, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 529v.

518

1451, enero 29. Monteagudo.

Azac Abenazir, en nombre propio y de Moisés Chavatix, se compromente a acatar el laudo que debían preparar García Miguel y Pedro Bueno, árbitros de los pleitos que ambos venían sosteniendo con Martín Polo «a causa de la tausaçion de las lauores que eran fechas por el dicto Martin Polo en la tierra de Sancho de Lacarra en los terminos de Montagut, la qual dicta tierra el dicto Martin Polo tenia de mano o por mano de los dictos Mosse et Açach»; *Martín Polo hizo otro tanto. Fueron testigos Juan Grande, servidor de mosén Pedro Pagano, y Salomón Abenzahadia, judío de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 530r.

Nota: *Ver regestas* § 512, § 513 y § 563.

519

1451, febrero 3. Ablitas.

Roldán de Cervantes reconoce que debe pagar a Mayr de la Rabiza 39 florines a lo largo del próximo mes de agosto, so pena de 5 sueldos diarios; para ello, presenta como

aval la renta que recibe de la tenencia de unas heredades por parte de Martín de Armisén, vecino de Tudela, en el término de Ablitas. Fueron testigos Martín de Esparza y Moisés Rabatoso.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 367v.

520

1451, febrero 3. Ablitas.

Juan de Tauste y María Sánchez de Ezcároz, su mujer, vecinos de Ablitas, reconocen estar obligados a entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 69 florines para el próximo 15 de agosto, gravando a 5 por 6. Fueron testigos Juan de Fet y Moisés Rabatoso, judío, vecinos de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 530v.

Nota: *Asiento duplicado*; ver fol. 367v.

521

1451, febrero 4. Monteagudo.

Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, arrienda a Martín Polo, vecino de Tarazona, las tierras blancas llamadas Reales, así como la herencia de la casa del señor de Ablitas –al cual las tenía arrendadas–, por 8 años, a razón de 30 cahíces de pan mixto anuales, debiendo el dicho Martín Polo habitar en Ablitas durante ese período. Fueron testigos Gil de la Aldea, vecino de Monteagudo, y Samuel Falaquera, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 533r.-533v.

Nota: *Ver regestas* § 338 y § 340.

522

1451, febrero 4. Cascante.

Salvador de Olleta, portero, embarga las casas de Pedro Garcés, vecino de Cascante, situadas en el Cerco de Dentro de la villa, vecinas de las casas de Juan de San Pedro y de Pedro Alfonso, además de una viña en Arcos, a fin de satisfacer los 38 florines que éste debía a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela. Igualmente, el día 19 del mismo mes embargó otras casas del dicho Pedro Garcés, contiguas a casas de Martín Doñelfa y de Azac

Abendanón, así como dos majuelos. Fueron testigos Juan de Bordeo, peletero, y Judas Benzoz, tejedor judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 534r.

Nota: *Ver regestas* § 525 y § 528.

523

1451, febrero 8. Cascante.

Gil de la Aldea, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 12 libras febles para el próximo 15 de agosto, gravando desde entonces a razón de 5 por 6. Fueron testigos Jimeno de Cunchillos y Leví Abenrabí, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 532v.

Nota: *Asiento duplicado*; ver fol. 367v.

524

1451, febrero 19. Cascante.

Pedro Serrano de Ríocavado, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Azac Abenazir, judío de Tudela, la suma de 12 libras febles para el próximo 15 de agosto, gravando desde entonces a razón de 5 por 6. Fueron testigos Miguel de Soria y Salomón Abenzahadia, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 530r.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: XX° dia de agosto, ayno de L [sic], Açach Venazir la mando cancellar. Testes: Ximeno de Cunchiellos et Semuel Falaquera, vezinos de Cascant.

525

1451, febrero 21, domingo. Cascante.

Martín de Arroba, pregonero de Cascante, hace saber que a instancia de Mayr de la Rabiza judío de Tudela, han sido embargadas dos viñas y dos casas que Pedro Garcés poseía en la dicha villa, una de ellas contiguas de las casas de Martín Doñelfa y de Azac Abenazir.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 534v.

Nota: *Ver regestas* § 522 y § 528.

526

[1451, febrero. Ablitas.]

Roldán de Cervantes, escudero, vecino de Ablitas, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 39 florines –que éste le ha prestado– a lo largo del próximo mes de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso; para mayor seguridad, compromete las rentas de las heredades que Martín de Armisén posee en Ablitas, a quien promete que utilizará dichas rentas –arrendadas por cuatro años– exclusivamente para satisfacer la presente deuda. Fueron testigos Martín de Esparza, escudero, y Moisés Rabatoso, judío, vecinos de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 530r.-530v.

Nota: No consta la data del asiento.

527

1451, abril 22. Cascante.

Diego de Calahorra, vecino de Monteagudo, y Pedro de Castro, odrero vecino de Cascante, reconocen que deben entregar a Bueno Matarón, judío cascantino, 25 robos de trigo para el próximo 15 de agosto. Fueron testigos Pablo Serrano de Ríocavado, carnicero, y Salomón Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 535r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Bueno con carta de comanda con sustytiycion de procuradores en la Cor Mayor: a Miguel Martiniz de Auarçuça [et] Gil Yuaynes de Erassu en Taraçona, [et] a Johan Ruyz de Veraton [et] Bertolomeo Mezquita en Tudela, [et] Garcia Gomez [et] Johan de Cabanillas.

528

1451, mayo 1. Cascante.

Salvador de Olleta, portero, en virtud de una orden de la aljama de los judíos, embarga dos heredades de Pedro Garcés, vecino de Cascante, en orden a satisfacer los 38 florines que debía a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela. Fueron testigos Martín de Arroba y Juan de San Pedro, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 535r.

Nota: *Ver regestas* § 522 y § 525.

529

1451, mayo 4. Cascante.

Moisés Chavatix, judío de Cascante, interpela a García Escudero, procurador del capítulo de clérigos de Santa María de Cascante, en los siguientes términos: «Garcia Escudero, segunt que a mi noticia es preuenido que vos, assi como procurador sobredicto del capitol auedes traydo et fecho procurar en la dicta yglesia vna noticia de escumunion de parte del oficial de Taraçona, que qualesquere que vos porran empara o contrast alguno en las casas que moraua Pero Garçeyz al tienpo de su fin, et por quanto yo entiendo auer derecho en aquellas, assi como cabesçalero de Ezmel d'Orta, judio que fue d'esta dicta villa, vos requiero que vos me dedes copia de qualquiere carta escumunion o monitoria o qualquiere otra sia, etc.» *García Escudero convino en ello. Fueron testigos Martín Ardit y Samuel Falaquera, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 535r.

Nota: *Ver regesto* § 562.

530

1451, mayo 4. Cascante.

Moisés Chavatix presenta a Antón de Ojosnegros una orden de requisa de 20 cabezas de ganado menudo, que aquél le debía. Fueron testigos Fernando Gil de Armañanzas y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 535r.

531

1451, mayo 5. Cascante.

Juan Igoci, vicario de Monteagudo, y Martín Royo, vecino del dicho lugar, reconocen que deben entregar a Azac Abenazir, judío de Cascante, 18 robos de trigo para el próximo 1 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Domingo el Royo y Yom Tob Leví, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 535v.

532

1451, mayo 6. Cascante.

Martín de Segura, mazonero, habitante de Cascante, reconoce que debe entregar a Samuel Burgalés, judío cascantino, la suma de 9 libras y 12 sueldos febles para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes diarios; para mayor seguridad, presenta como fiador a García Romeo. Fueron testigos Jimeno López, racionero de Santa María de Cascante, y Abraham Benzoz, judío de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 535v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Semuel Burgales.

533

1451, mayo 11. Cascante.

Juan Igoci, vicario de Monteagudo, y Gil de la Aldea, Martín Royo y Diego de Calahorra, vecinos del dicho lugar, reconocen que deben entregar a Azac Abenazir, judío cascantino, 24 robos de trigo para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos García Escudero, clérigo, y Bueno Matarón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 535v.

534

1451, junio 8. Cascante.

En las casas que fueron de Lope Sánchez de Muguerza, escudero, vecino de Cascante, Moisés Arrueti, judío de la villa, dirigió las siguientes palabras a Pedro de Oquendo, marido de Juana de Muguerza, hija del dicho Lope: «Notario, vos me retenes vna carta publica en como aqui Pedro de Oquendo se me entra en esta casa por fuerza et contra mi voluntat, la qual casa yo tengo encomendada de Pedro Suuiça por mandado de Martin de Mur, alcalde de la cibdat de Tudela, et vos le ruego et requiero que el non me entre en la dicta casa.» *Pedro de Oquendo se avino a no entrar en la dicha casa. Fueron testigos Alfonso de Safagundo y Yom Tob Azamel, «Zafanierías».*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 537r.-537v.

535

1451, junio 10. Cascante.

Antón de Ojosnegros, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Azac Abenazir, judío cascantino, la suma de 6 libras y 8 sueldos febles –que éste le ha prestado–, para el próximo 15 de agosto, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Pedro González y Moisés Abenxoep, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 537v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: VII° dia de dezienbe, ayno de LI, Açach Venazir la mando cancellar. Testes: Garcia Romeo et Açach de Malon, vezinos de Cascant.

536

1451, junio 22. Cascante.

Sancha Manonel, viuda, vecina de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 12 florines de oro, a saber, 6 florines para el próximo mes de mayo, y los otros 6 durante un año a partir del 15 de agosto. Fueron testigos Pedro Garcés de Muro y Yom Tob Leví, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 537v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mayr de la Rabiça.

537

1451, junio 23. Cascante.

Martín Ardit, Juan López y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante, son nombrados árbitros del pleito que venían sosteniendo Martín Polo, habitante de Barillas, y Pedro Sánchez de Cabañas, Martín de la Aldea y Martín de Cunchillos, habitantes de Barillas y vecinos de Tarazona, «a causa et razon que el dicto Martin Polo, assi como trybutador de la impossiçion et saca del dicto logar de Variellas, demanda et dize que los dictos Pero Sanchiz, Martin de la Aldea et Martin de Cunchiellos deuen pagar saca de todo lo que han sacado et sacaran d'aqui adelant afuera del regno, assi de trigo como de todo pan et todo ganado»; *el fallo deberá estar preparado para el próximo 15 de junio, y a él somenten las partes, so pena de 100 florines de oro. Fueron testigos Fernando Jiménez, notario, y Jimeno de Cunchillos, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 537v.-538r.

538

1451, julio 10. Cascante.

Martín Polo, vecino de Tarazona y habitante de Barillas, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío de Cascante, 48 robos de avena, o bien su valor en moneda –a 10 sueldos el robo–, a lo largo del próximo mes de agosto, so pena de 20 sueldos febles por cada día de retraso; para mayor seguridad, presenta como fiador a Juan López de Ribaforada. Fueron testigos Juan Ramírez de Arnedo y Abraham Abenrabí, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 538v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: XI° dia de agosto, ayno de LI, por Mosse Chauatiz fue mandada cancellar. Testes: Ferran Gil et Elezar Mataron, vezinos de Cascant.

539

1451, julio 22. Cascante.

Azac Abenazir, judío de Cascante, en tanto que factor de Mayr de la Rabiza, cede el disfrute de toda la tierra blanca que éste poseía en Cascante a Juan Rodríguez, vecino de la villa, durante los próximos ocho años, a razón de la mitad del pan que obtenga cada año. Fueron testigos Gil de San Pedro y Judas Benzoz, tejedor judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 538v.-539r.

540

1451, julio 23. Cascante.

Por orden de Miguel Martínez, alcalde de Cascante, se hace inventario de los bienes de Pedro de Castro, odrero, que se encontraban en la casa de Eleazar Matarón, judío cascantino, a saber: «Item, dos quartales de tierra, IIII terraços, III picudiellas, vna oliera, hun odre, hun vanco, vna barinca, III cantaros, IIII ollas, tres cuxares, dos espedos chicos, vnas trendes, hun gobet de beyre, vna redoma de beyre, vna maynopla bieja, otro vanco, hun tresuelo.» *Fueron testigos Martín de Apolonio y Azac Abenazir, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 539r.

541

1451, julio 28. Cascante.

Fernando Martínez, Miguel Jiménez y Antón de Ojosnegros, vecinos de Cascante, reconocen tener en depósito 30 florines de oro de Abraham Azamel, judío de Tarazona, y se comprometen a devolverlos cuando éste dispongan, nombrando para ello procuradores a Miguel Martínez de Abárzuza y Gil Ibáñez, en Navarra, y a Bartolomé de Mezquita, Juan Ruiz de Beratón y Vicente Marqués en Tarazona. Fueron testigos Juan del Villar y Azac Zarazaniel, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 539r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida para Abraham Azamel.

542

1451, agosto 1. Cascante.

Juan López de Ribaforada y Judas Leví, vecinos de Cascante, son nombrados árbitros de los pleitos que venían sosteniendo Moisés Chavatix, como tutor de Mayr de Orta y cabezalero de su padre Ezmel, y Nicolás Adán, vecino de Cascante, «a causa de ciertas et diuerssas deudas que el dicto Mosse en el nombre de suso demandaua al dicto Nicolau Adan, et el dicto Nicolau dizia non ser assi como el dicto Mosse dizia»; *el fallo deberá emitirse antes de que termine el presente mes de agosto, y a él se someten ambas partes, so pena de 100 florines. Fueron testigos García de Liberri y Yom Tob Leví, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 539v.

Nota: *Ver laudo en regesto* § 546.

543

1451, agosto 2. Cascante.

Jimeno de Olleta, portero, en virtud de una orden general de la aljama de los judíos, embarga «III muelas de trigo en que podia auer mas o menos quaranta cargas de trigo en mis, et dos muelas de auena, en que podia auer XI cargas de auena en mies, et en vna parua et valago de ordio, fasta XII cargas de mies» *de Juan Martínez Doñelfa, en orden a satisfacer los 60 florines de oro que éste debía a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela. Fueron testigos Martín Soro y Pedro Garcés de Muro, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 539v.

544

1451, agosto 6. Cascante.

Martín Polo, vecino de Tarazona y habitante de Barillas, en aceptación de los términos de un laudo arbitral de Mayr de la Rabiza que le condenaba a entregar a Moisés Chavatix 40 florines y 17 robos y medio de cáñamo a lo largo de los próximos siete años, así como otros 30 florines durante el presenta año, ofrece al dicho Moisés como pago de lo referido la primicia de Barillas de los próximos tres años, así como sembrar en beneficio suyo 5 cahíces de trigo durante siete años en un terreno que poseía en Barillas, y por último, satisfacer los dichos 30 florines haciéndole entrega de la cantidad correspondiente de pan, trigo o cebada en el año 1452 –pago que realiza al contado en el presente día–. Fueron testigos Juan Doñelfa y Juce Abenxoep, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 540r.

545

1451, agosto 6. Cascante.

García Romeo y Judas Leví, vecinos de Cascante, árbitros del pleito que venían sosteniendo Moisés Chavatix, cabezalero de Ezmel de Orta y tutor de su hijo Mayr, y García de Iriberri, Toda Cunchillos y Pedro Liberri –fiador de éstos–, «a causa de todas et qualesquiere dadas, espenssas et deudas que entre los dictos Garcia de Yriuerri et Toda Cunchiellos et el dicto Pero Liuerri, como fiador, et el dicto Ezmel d'Orta auia seydo fasta el dia que el dicto compromisso fue fecho», *resuelven que García Iriberri pague a Moisés Chavatix 3 cargas de uva para el próximo día de Todos los Santos, así como 20 florines a lo largo de los próximos cuatro años; finalmente, los árbitros deberán ser retribuidos por Moisés con dos pares de gallinas y por García con otros tantos de tórtolas, debiendo pagar también Mosse 4 groses al notario. Fueron testigos Juan López y Moisés Abenxoep, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 540v.

Nota: *Ver regesto* § 467.

546

1451, agosto 27. Cascante.

Juan López de Ribaforada y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante, árbitros del pleito entre Moisés Chavatix y Nicolás Adán, vecinos de la villa, resuelven que éste pague a

aquél 40 florines de oro durante los próximos cuatro años –a razón de 10 florines cada 15 de agosto–, así como 6 robos de cáñamo –3 para Todos los Santos de 1452 y otros 3 el año siguiente–, so pena de 100 florines en cada plazo. Fueron testigos Juan de Espada y Abraham Benzoz, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 541v.

Nota: *Ver regesto* § 542.

547

1451, septiembre 8. Cascante.

María Fernández, vecina de Cascante, reconoce haber traspasado a García Escudero, clérigo de Santa María, la propiedad de un corral situado en la Plaza de la Villa, contiguo a las casas de Inés Ruiz, Alfonso de Los Fayos y de Yom Tob Leví.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 542v.-543v.

548

1451, noviembre 10. Cascante.

En Cascante, estando presentes el alcalde de la villa, Miguel Martínez, y los jurados de los labradores Pedro de Loba, Juan Alfonso, García Miguel y Jimeno de Cunchillos, Azac Abenazir, factor de Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, realiza la siguiente declaración:

«Alcalde et jurados, a mi noticia es prouenido en como en el corro de los lauaradores auedes vendido las heredades de Gil de la Aldea, vezino de Montagut, para la pecha, las quales dichas heredades son antes de agora obligadas al dicto Mayr de la Rabiça a causa de ciertas deudas a el deuidas por el dicto Gil de la Aldea; et yo, antes de agora, vos aya rogado et requerido que si pecha ninguna auia de pagar, que yo la quiria pagar, et assi vos ruego et requiero que si pecha ninguna deuen pagar las dictas heredades, que yo so auer presto et pellado para la paga luengo, et que las dictas heredades no se venda ni se mal aparten, pretestando que sea razon de la dicta venta algun daynno et menoscabo veniese al dicto mal que le finque enssalmo de mandar, etc.»

El mismo Azac termina pidiendo carta pública. Fueron testigos Diego López, clérigo, beneficido en Santa María de Cascante, y Yom Tob Leví, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 36v.

549

1451, noviembre 18. Cascante.

Juan Martínez Doñelfa y Magdalena de Añavieja, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Moisés Chavatix, judío de la villa, la suma de 20 florines en los siguientes plazos: 6 florines y dos tercios para el próximo 15 de agosto, otros 6 florines y dos tercios a lo largo del siguiente año, y el resto un año más tarde, so pena de 10 sueldos por cada día de retraso; entre tanto, le ceden la tenencia de un terreno que poseen en La Par, término de Cascante. Fueron testigos Juan Ramírez de Arnedo y Azac Abendanón, judío, vecinos de Cascante.

(...) Tassaron como condiçiones a firma del contrato que el dicto Mosse sia tenido de dar toda la simient que la dicta pieça aura menester para senbrar en este present ayno que esta barbechada; et que en este ayno present que el dicto Johan Martiniz la sienbre et riga et siegue, et todo lo que ouiere menester, et que de al dicto Mosse la meatat del trigo limpio en la era de lo que Dios dara en la dicta pieça; et d'este present ayno adelant, que la dicta pieça, con sus esquilmos, por los otros dos aynos finque para el dicto Mosse, et que el dicto Mosse sia tenido de dar al dicto Johan Martiniz para quartos baruechos el querra senbrar todas las simientes que aura menester para senbrar en este present ayno, et sin contar espenssas ningunas al dicto Mosse, que el dicto Johan Martiniz de al dicto Mosse la meatat de toda la cojida que Dios dara en todas las dictas heredades, et que la diezma et primicia salga de monton, et si quarto o quinto de pagar las dictas heredades assi senbradas, que el dicto Johan Martiniz lo pague de su meatat (...).

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 531r.

Nota: *El asiento presenta varios espacios en blanco, correspondiendo a la descripción de heredades que lindaban con el terreno empeñado.*

550

1451, noviembre 19. Cascante.

Pedro Garcés de Muro y Jordana de Lorcas, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Azac Abenazir, judío de la villa, 25 robos de trigo para el próximo 15 de agosto. Fueron testigos Miguel Jiménez y Abraham Benzoz, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 531r.

551

1451, diciembre 14. Cascante.

El concejo de Cascante, el capítulo de Santa María y Judas Leví reconocen que deben entregar a Moisés Chavatix, judío de la villa, 88 robos de trigo y 62 de cebada a lo largo del próximo mes de febrero, so pena de 10 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Martín de Apolonio y Eleazar Matarón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 536v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: VIIII[30] dia del mes de febrero, ayno de LII, en la villa de Cascant, Mosse Chauatiz la mando cancellar. Testes: Johan de Toledo, baruero, et Açach Venazir, vezinos de Cascant.

552

1451, diciembre 17. Cascante.

Salvador de Olleta, portero, embarga una mula con sus alforjas y arneses de Juan de Espada, vecino de Cascante, a fin de satisfacer las 10 libras febles que éste debía a Moisés Chavatix, judío cascantino; el dicho Juan protestó, y presentó como fiador a Pablo Serrano de Ríocavado. Fueron testigos Diego López, clérigo, y Jimeno de Vinuesa, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 536v.

553

1451, diciembre 17. Cascante.

Juan Rodríguez, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 10 florines de oro y 20 robos de trigo en los siguientes plazos: los 20 robos y 2 florines para el próximo 15 de agosto, y el resto de los florines durante los siguientes cuatro años, a razón de 2 florines por año, so pena todo ello de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Juan Manonel y Yom Tob Azamel, zapatero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 536v.

---

[30] VIIII] Dudoso.

554

1451, diciembre 30. Cascante.

García Romeo y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante, son nombrados árbitros de los pleitos que venían sosteniendo Moisés Chavatix, tutor de Mayr de Orta, y Miguel Martínez, alcalde de Cascante, quienes prometen acatar su fallo, so pena de 50 florines. Fueron testigos García Escudero, beneficiado de Santa María de Cascante, y Abraham Benzoz, judío de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 525v.

555

1451, diciembre 31. Cascante.

Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, se compromete a devolver a Miguel Martínez, alcalde de Cascante, o a sus herederos el terreno que le ha empeñado si a lo largo de los próximos diez años le son satisfechos los 22 florines que le eran debidos. Dicho terreno era conocido como «La Planilla», y se hallaba en el término cascantino de Río de Pinos, junto a las heredades de Leonor Filanger y María de Malón, así como a los ríos vecinales. Fueron testigos García Romeo y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 532v.

556

1452, enero 11. Cascante.

Pedro Garcés de Muro, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Samuel Falaquera, judío de la villa, 20 robos de trigo –que éste le había prestado– para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso; asimismo, reconoce que ha cedido a Samuel el disfrute de medio majuelo situado en la Torrecilla, en la Foya de la Abadía, durante este presenta año, a cuenta de los 20 groses que le ha prestado. Fueron testigos Pedro de Alias y Moisés Cidosillo, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 546r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Semuel Falaquera.

557

1452, enero 11. Tudela.

Juan de Brután, vecino de Fustiñana, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 24 robos de trigo –que éste le ha prestado– para el próximo 15 de agosto, debiendo pagar a razón de 5 por 6 anuales si sobrepasara el plazo; para mayor seguridad, presentó como fiador a Martín Ibáñez, vecino de Cabanillas. Fueron testigos Gil Remón, vecino de Cascante, y rabí Abraham Orabuena, judío de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 546r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mayr de la Rabiça.

558

1452, enero 11. Tudela.

Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, libera a Gil de San Pedro y Juana Esteban, su mujer, vecinos de Cascante, de todas las deudas que con él tenían pendientes, salvo cierta deuda de 20 florines de oro que les había prestado, por la cual estaban obligados a entregarle 18 cahíces de pan mixto –a 8 robos el cafiz– durante cuatro años, a razón de 18 robos anuales, so pena de 10 sueldos diarios. Fueron testigos Juan Martínez Doñelfa y Azac Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 546r.-546v.

559

1452, enero 21. Cascante.

Gil Remón, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Abraham de la Rabiza, judío de Tudela, hijo de Mayr de la Rabiza, 12 robos de trigo para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Martín de Novallas y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 546v.

560

1452, enero 26. Cascante.

Juan de San Pedro, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Judas Leví, judío de la villa, la suma de 3 florines de oro y 5 groses a lo largo del próximo mes de mayo, «et si no los dasse et pagasse para el dicto termino, que vos, el dicto Jehuda, ayades et auer podades por vuestras propias o de quien vos quisieredes, las vuas o esquilmos d'este present ayno del malluelo mio que yo he en Vinnas Nueuas, termino de la villa de Cascant (...); et si por auentura, de sus vos ouido el dicto fruyto d'este present ayno de LII fasta el dia de Sant Miguel, non los pagara los dictos tres florines de oro et V grosses, que por la grauançia que aquellos faran vos ayades et auer podades los esquilmos et vuas del dicto malluelo de la cogida del ayno de LIII primero venient». *Fueron testigos Domingo el Royo y Juce Abenxoep, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 546v.

Nota: *El asiento presenta varios espacios en blanco, correspondiendo a los terrenos lindantes con el majuelo en cuestión.*

561

1452, febrero 2. Cascante.

Moisés Chavatix, judío de Cascante, reconoce deber pagar al capítulo de Santa María de Cascante 20 libras febles, y se compromete a hacerlo puntualmente, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Fernando Jiménez, notario, y Azac Abenazir, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 547r.

Nota: *Ver regesto* § 562.

562

1452, febrero 2. Cascante.

El capítulo de Santa María de Cascante, «por razon que Mosse Chauatiz se auia obligado al dicto capitol de las sobredictas XX libras que el dicto capitol tenia sobre la casa que era de Pero Garçeyz, que afruenta con casas de Per Alfonso et con casas de Johan de Sant Pedro, et con la carrera publica, los dictos del capitol relinquieron todo el drecho que el dicto capitol auia o auer podia en las sobredictas casas, las quales dictas casas relinquieron al dicto Mosse Cahauatiz, assi como a curador, regidor et administrador de la perssona et bienes de Mayr d'Orta, fijo de Emel d'Orta, judio

de la villa de Cascant que fue, et se obligaron en juyzio de non demandar las dictas casas nin accion ninguna sobre ellas, so pena de medio florin de oro por dia (...).» *Fueron testigos Fernando Jiménez, notario, y Azac Abenazir, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 547r.

Nota: *Ver regestas* §529 y § 561.
Encabezando: Engrossada fue para el capitol, et rendida.

563

1451, febrero 4. Cascante.

Martín Polo, escudero, vecino de Cascante, cede a Moisés Chavatix su parte del arrendamiento que ambos tenían de un terreno y una viña de Sancho de Lacarra situados en Monteagudo, de cuatro años de duración y consistente en toda la cosecha del dicho terreno y 14 florines a cuenta de la viña; en la cesión no se incluía el arrendamiento de otro terreno, situado en Los Casales y sembrado de cebada, del que correspondía al dicho Martín Polo el quinto de la cosecha. Fueron testigos Gil de la Aldea, vecino de Monteagudo, y Samuel Falaquera, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 533r.

Nota: *Ver regestas* § 512, § 513 y § 518.

564

1452, febrero 4. Cascante.

Juan de Artázcoz, portero, a instancia de Azac Abenazir, sisero de las foranías en los años 1450 y 1451, procedió al embargo de los siguientes bienes: «Primero, a Fortuyno de Gallipienço, por la suma de hun florin et medio de moneda por la sisa de Gil Caritat, clerigo vezino de Taraçona, et por la saca de çierto pan que saco de Taraçona, executo el loguero de la casa que mora el dicto Fertuyno; item, empero por la dicta causa, en poder de Ximeno de Cunchiellos todos et qualesquiere bienes que touiesse del calderero de Santguessa, fasta la suma de dos florines de moneda; item mas, executo como bienes de Farax, por la suma de dos florines de moneda, que entro pagada por Jehuda Alborgi, judio de Alfaro, hun almadrach, valient la suma; item, executo de Pero Bueno hun almadrach por la suma de dos florines de oro, poco mas o menos, por que dizia que auia vendido vn cafiz de trigo de la dicta cofradria de Santa Maria.» *Fueron testigos Fernando Jiménez y Azac Abendanón.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 549r.

Nota: *Ver regesto* § 632.

565

1452, febrero 10. Cascante.

Miguel Jiménez, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Judas Leví, judío cascantino, la suma de 30 libras febles a lo largo del próximo mes de agosto, gravando a razón de 5 por 6 al año una vez terminado el plazo. Fueron testigos Juan de Espada y Bueno Matarón, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 548r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Jehuda Leui.

566

1452, febrero 19. Ablitas.

Jimeno de Olleta, portero, embarga «dos camas de ropa, en que auia II almadraques, IIII lincuelos, II trauesseros, dos deuan lechos, dos literas» *de Abdala Alcambar, moro de Ablitas, a fin de satisfacer los 12 florines, 7 libras y 23 sueldos, así como 30 sueldos de mesiones, que éste debía a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela; el dicho Abdala protestó, y presentó como fiador a Antón de la Paz. Fueron testigos Juan de Tauste y Muza Hocén, moro, vecinos de Ablitas.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 548v.

567

1452, marzo 21. Cascante.

Lope de Guevara, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Judas Leví, judío cascantino, la suma de 4 florines de oro a lo largo del próximo mes de agosto; asimismo le empeña la tenencia de un majuelo en la Foya de la Abadía, lindante con los majuelos de Jimeno de Milagro y de la iglesia, de manera que si no satisface puntualmente dicha deuda, «que vos podades en cada hun año esquilmar et daroter el fruyto del dicto malluelo, sin ningun enpacho nin mala». *Fueron testigos Miguel Martínez, alcalde de Cascante, y Eleazar Matarón, judío de la villa.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 550v.

568

1452, abril 23. Cascante.

Juan Igoci, vicario de Monteagudo, reconoce que debe entregar a Samuel Burgalés, judío de Tudela, la suma de 16 libras febles –que éste le había prestado– a lo largo del próximo mes de agosto, so pena de 20 sueldos febles por cada día de retraso; presentó como fiador a Antón de Ojosnegros, vecino de Cascante. Fueron testigos Pedro Liberri y Samuel Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 552r.

569

1452, mayo 26. Cascante.

Juan Igoci, vicario de Monteagudo, reconoce que debe entregar a Samuel Burgalés, judío de Tudela, la suma de 2 florines a lo largo del próximo mes de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes diarios; presenta como fiador a Zahiet de Vera, moro de Monteagudo. Fueron testigos Diego de Calahorra e Iza Cunchillos, moro, vecinos de Monteagudo, y Azac Zarazaniel, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 552r.

Nota: *Asiento tachado. Ver regesto* § 569.

Margen: XXIIII° dia de nouienbre, ayno de LII, Semuel la mando cancellar. Testes: Pero Garcia, vezino de Cascant, et Jehuda Abenpesat, judio de Tudela.

570

1452, junio 6. Cascante.

El alcalde y los jurados de la villa de Cascante reconocen haber arrendado a Leví Abenrabí, judío cascantino, la imposición de las foranías del año 1452 por 16 libras febles, «a saber es, con las maneras et condiçiones que el ayno passado se tributo». *Fueron testigos Pedro Serrano y Azac Abendanón, judío, vecinos de la villa.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 552r.-552v.

Nota: *Ver regesto* § 568.

571

1452, julio 27. Cascante.

García Romeo, como procurador de Juan del Villar y Catalina López, su mujer, vecinos todos de Cascante, reconocen que deben pagar a Azac Abenazir, judío cascantino, la suma de 15 florines de oro –que éste les había prestado–, y por la cual empeñaron durante tres años unas casas, con todos los bienes que en ellas se encontraban, de la dicha Catalina, sitas en el Cerco de Dentro, en el barrio del Pontarrón, y contiguas a las casas de los hijos de Pedro Jiménez de Cunchillos y a la sinagoga; el dicho Azac tendría la posibilidad de habitar en ellas durante el período de amortización de la deuda, con la única condición de apartar un florín cada año. Los tomadores del préstamo presentaron como fiador a Martín de Apolonio. Fueron testigos Juan Rodríguez y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 552v.

Nota: *Asiento tachado.*

Margen: VI° dia de agosto, ayno de mill. CCCC et LIIII, Açach Burgales, como mostrador de otra tal facta e [...]ma por mano de mi predeçessor, Sancho de Metauten, notario de facto, el dicto Açach entrego la otra da Dauit, conprador de las casas, por mano de Juan del Villar, dentro contenido, et mando cancellar la pressent. Testes: Ferrando de Funes, escudero, et Leui, judio.

572

1452, julio 27. Cascante.

Rodrigo Ibáñez y su hija Toda, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a David Farach, judío de la villa, la suma de 4 florines de oro a lo largo del próximo mes de agosto; asimismo, empeñan un majuelo en Viñas Nuevas, lindante con unos terrenos de Miguel de Azor y de Azac Abendanón y con el río vecinal: «et si non lo pagamos por todo el mes de agosto, que vos dicto Dauit podades leuantar el fruyto del dicto malluelo, et si mas tienpo estaremos sin pagar vos vuestros dineros, que en cada hun ayno esquiste el dicto malluelo XX sueldos febles.» *Fueron testigos Gil de Cunchillos y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 552v.-553r.

573

1452, julio 27. Cascante.

Sancha Miguel, viuda, vecina de Cascante, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix, judío de la villa, la suma de 20 florines y 12 groses a lo largo del próximo mes de noviembre, así como 23 robos de cáñamo durante un año, a partir del día de Todos los Santos, gravando todo ello a razón de 5 por 6 al año una vez terminado el plazo. Fueron testigos Juan Rodríguez y Azac Abendanón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 553r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mosse Chauatiz.

574

1452, julio 27. Cascante.

Juan Rodríguez, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Azac Abenazir, judío cascantino, 28 robos de cáñamo en dos plazos: 14 robos en un año a partir de Todos los Santos, y los otros 14 en dos años, gravando a razón de 5 por 6 una vez concluido el plazo. Fueron testigos Sancho Garcés y Salomón Abenzahadia, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 553r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida ad Açach Venazir.

575

1452, julio 27. Cascante.

García Romeo, vecino de Cascante, en tanto que procurador de Juan Serrano de Ríocavado y María Garcés, su mujer, confirma el compromiso de entregar a Moisés Chavatix 24 robos de cáñamo –que éste les había prestado– a lo largo de un año, a partir del día de Todos los Santos; asimismo, empeñan al dicho Moisés un majuelo de María Garcés, en Viñas Nuevas, del que éste deberá apartar 15 groses al año en orden a saldar la deuda. Fueron testigos Jimeno de Cunchillos y Azac Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 553r.

576

1452, agosto 11. Cascante.

Fernando de Ágreda y Catalina de San Pedro, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Judas Leví, judío cascantino, 15 robos de cáñamo a lo largo de un año a partir de Todos los Santos; para mayor seguridad, presentan como garantía unos terrenos en Filamala, Río de Pinos y La Par. Fueron testigos Miguel Martínez y David Farach, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 553v.

577

1452, agosto 30. Cascante.

García Miguel, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Yom Tob Leví, judío de la villa, la suma de 7 florines de oro a lo largo de los próximos años, empeñando para ello un majuelo en Arcos, lindante con la landa de Diego de San Pedro y con el camino público. Fueron testigos Pedro Aguado y Moisés Arrueti, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 553v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Yento Leui, judio.

578

1452, agosto 31. Ablitas.

Fallo de Martín Beltrán y Martín Ardit, árbitros de los pleitos que venían sosteniendo el concejo de cristianos y la aljama de moros de Ablitas por una parte, y Mayr de la Rabiza por otra, «a causa et razon de las espenssas, siquiere messiones, trauajos, obras, fraguas [et] reparamentos que el dicto Mayr auia fecho en la balssa del dicto logar de Ablitas clamada de Oueta, situada sobre el rio de Bendinique (...), el dicto Mayr diziendo que auia gastado et espendido en las dictas reparaçiones et messiones de la dicta balssa çierta suma de pan, carneo, vino, dineros et otras cosas, muchas las quales cosas sumauan grant suma, et los dicos de Ablitas dizian que no era tanta la dicta espenssa». *Se resuelve que el lugar de Ablitas pague a Mayr de la Rabiza 1.300 florines de oro a lo largo de los próximos seis años, so pena de 1.000 florines, así como que el dicho Mayr* «aproueche et aya por suya sin ningun contrast toda la diez-

ma et redecima del dicto logar entregament de los dictos dos aynnos passados de mill. CCCC et çinquanta et çinquanta et vno, so la dicta pena del dicto compromisso», *quedando obligado a* «mantener et sostener toda la dicta balssa a sus propias espenssas buena, sana [et] sin ningun rompimiento, de manera que la dicta balssa este et pueda estar plena de agua cada et quando los dictos de Ablitas la quisieren enchir de agua, sin que d'ella salga agua ninguna por ninguna parte (...)», *so pena de 1.000 florines de oro. Fueron testigos Juan de Artázcoz, portero de Tudela, Martín Polo, vecino de Barillas, Mahoma el de Lopo, moro de Ablitas, y Moisés Rabatoso, judío de Ablitas.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 555r.-555v.

Nota: *Existe un duplicado de este asiento, en un inserto en cuarto de folio*; ver fol. 43r.-44r.

579

1452, septiembre 7. Cascante.

Pedro Malón, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Judas Leví, judío de la villa, la suma de 10 florines de oro y 10 robos de trigo a lo largo de un año a partir del presente día, gravando a razón de 5 por 6 al año una vez terminado el plazo. Fueron testigos Rodrigo Ibáñez y Salomón Abenzahadia, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 553v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Jehuda Leui.

580

1452, septiembre 13. Cascante.

Juan de Salillas y Toda Ibáñez, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Judas Leví 13 robos de trigo para el próximo 15 de agosto, así como 12 libras febles a lo largo de un año y 7 robos y medio de cáñamo durante el próximo año, a partir de Todos los Santos, gravando a razón de 5 por 6 una vez concluidos los plazos; para mayor seguridad, comprometen un majuelo en la Torrecilla. Fueron testigos García Romeo y Azac Arrueti, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 553v. y 555r. (sic)

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Jehuda Leui.

581

1452, septiembre 24. Cascante.

Iza y Mahoma del Amí, moros de Murchante, reconocen que deben entregar a Moisés Chavatix, judío cascantino, 20 florines y medio de oro en los próximos dos meses, gravando a razón de 5 por 6 al año a partir de entonces. Fueron testigos García Romeo, vecino de Cascante, y Mahoma el de Lopo, moro de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 555v.

Nota: *Ver regesto* § 582.

Encabezado: Engrossada fue et rendida por Abrahan Abendeut, yerno del dicto Mosse Chauatiz, por muert d'el, como heredero.

582

1452, septiembre 24. Cascante.

Aziza, mujer de Iza el Murellano, se erige en fiadora de los arriba mencionados Iza y Mahoma del Amí. Fueron testigos Mahoma el de Lopo y Abdala Alcambar, moros de Ablitas.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 555v.

Nota: *Ver regesto* § 581.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Mahoma del Ami e Içа del Ami por mi, Diego Nauarr, notario.

583

1452, octubre 19. Cascante.

Martín de Apolonio y Pedro Garcés, su suegro, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Judas Leví, judío de la villa, 16 robos de trigo y 16 de cebada a lo largo del próximo mes de marzo, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Gil de Cunchillos y Juce Abenxoep, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 556r.

584

1452, noviembre 3. Cascante.

Juan de Malón y Juan Garcés, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Azac Abenazir, judío cascantino, 8 robos de trigo para el próximo 15 de agosto, al precio que alcanzará el trigo en Tudela en el mes de junio, so pena de 5 sueldos fuertes diarios. Fueron testigos Martín de Salvatierra y Moisés Arrueti, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 556r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Açach Venazir.

585

1452, noviembre 6. Cascante.

Jimeno de Cunchillos y Juan Garcés, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Azac Abenazir, judío de la villa, la suma de 4 florines de oro para el próximo 15 de agosto, so pena de 5 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos García Miguel y Salomón Abenzahadia, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 556r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida ad Açach Venazir.

586

1452, noviembre 9. Cascante.

Lope de Guevara y María López de Gamboa reconocen que deben entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 12 libras febles para el próximo 15 de agosto, gravando desde entonces a razón de 5 por 6 al año. Fueron testigos Pedro Aguado, vecino de Cascante, y Samuel Abendavid, judío de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 556r.

Encabezando: Engrossada fue et rendida a Abran de la Rabiça, fijo de Mayr de la Rabiça, como procurador del dicto Mayr, en la present cart acredor contenido.

587

1452, noviembre 9. Cascante.

Juan del Villar, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, la suma de 12 libras febles para el próximo 15 de agosto, gravando a razón de 5 por 6 una vez terminado el plazo. Fueron testigos Pedro Aguado, vecino de Cascante, y Samuel Abendavid, judío de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 556v.

588

1452, noviembre 17. Cascante.

Domingo el Royo y Sancha de Pitillas, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen haber vendido a Azac Abenazir el terreno que poseían en La Par, lindante con una viña de Jimeno de Cunchillos, por 21 florines y 20 sueldos febles, pagados por adelantado; si devuelven dicha suma antes del próximo 31 de agosto, el terreno volverá a ser de su propiedad. Fueron testigos Juan Garcés y Juce Abenxoep, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 556v.

589

1452, noviembre 21. Cascante.

Juan del Pozo embarga una cotardía de mujer de paño de Moisés Chavatix, a fin de satisfacer las 6 libras febles que éste debía a Azac Abendanón, colector de la imposición de Cascante. Moisés pidió adiamiento, que se le aceptó. Fueron testigos Miguel Jiménez y Azac Arrueti, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 557r.

590

1452, noviembre 23. Cascante.

Martín de Apolonio y Pedro González, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Azac Abenazir, judío de la villa, la suma de 17 florines para el próximo 15 de

agosto, gravando a 5 por 6 desde entonces. Fueron testigos Juan Royo y Ezmel Leví, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 557r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Açach Venazir.

591

1452, noviembre 23. Cascante.

Martín Soro, vecino de Cascante, reconoce haber vendido a Judas Leví un terreno en Viñas Nuevas, término de la villa, contiguo a las viñas de Juan López y Martín Ardit y del río vecinal, con su pecha de pan mixto, por 4 florines de oro, en tanto que no devuelva dicha suma; para mayor seguridad, presenta como fiador a Lope Felipe, sobrino suyo. Fueron testigos a Sancho Jiménez de Cunchillos y Bueno Matarón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 557r.-557v.

Nota: *Ver regesto* § 592.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Jehuda Leui, judio, por mi, Diego Nauarr, notario.

592

1452, noviembre 23. Cascante.

Judas Leví, judío de Cascante, reconoce haber comprado el terreno arriba mencionado por 4 florines de oro, y se compromete a devolverlo si Martín Soro le hace entrega de la misma suma antes del próximo 31 de agosto. Fueron testigos Sancho Jiménez de Cunchillos y Bueno Matarón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 557v.

Nota: *Ver regesta* § 591.

593

1452, diciembre 1. Cascante.

Juan Martínez Doñelfa y Magdalena de Añavieja, su mujer, vecinos de Cascante, dan fe de haber vendido a Bueno Matarón, judío de la villa, el majuelo que poseen en el

término cascantino de Mayayo, junto a las viñas de Charles de Lacarra y Juan Manonel, con su pecha de pan mixto, por precio de 8 floriones –a 15 groses el florín–; de devolver dicha suma a Bueno Matarón en los próximos dos años, el majuelo volverá sus manos, y para ello presentan como fiador a Sancho de Cunchillos. Fueron testigos Nicolás Adán y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 558r.

Nota: *Ver regesto* § 594.

Encabezado: Engrossada fue et rendida al dicto Johan Martiniz por mandado d'el Bueno, judio, de iusso contenido, porqu'era facta la venta e non passo.

594

1452, diciembre 1. Cascante.

Bueno Matarón, judío de Cascante, reconoce haber adquirido el majuelo arriba mencionado, y se compromete a devolverlo si le son entregados los 8 florines que pagó por él. Fueron testigos Nicolás Adán y Judas Leví, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 558v.

Nota: *Ver regesto* § 593.

595

1452, diciembre 8. Cascante.

Toda Jiménez de Cunchillos, viuda, García de Iriberri y María de Pitillas, su mujer, vecinos todos de Cascante, reconocen haber vendido a Judas Leví dos terrenos, uno en La Calzada y otro en Campos, por 8 florines y medio –a 15 groses el florín–; asimismo, presentan como fiador de la dicha suma a Pedro Liberri. Fueron testigos Miguel de Soria y Samuel Burgalés, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 558v.-559r.

Nota: *Ver regesto* § 596.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Jehuda Leui, dentro contenido, por mi, Diego Nauarr, notario.

596

1452, diciembre 8. Cascante.

Judas Leví, judío cascantino, se compromete a devolver los dos terrenos arriba mencionados si le son resituidos los 8 florines y medio que pagó por él. Fueron testigos Miguel de Soria y Samuel Burgalés.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 559r.

Nota: *Ver regesto* § 595.

597

1452, diciembre 20. Cascante.

Doña Juana Jiménez Galloz, abadesa del monasterio de Tulebras, da fe de haber arrendado a Judas Leví un huerto situado en el término cascantino de Remuñal, junto a las heredades del condestable, de Fátima y de Martín de Novallas, por espacio de todo el presente año y por precio de 8 robos de trigo –que reconoce haber recibido por adelantado–. Fueron testigos Pedro de Ágreda, vecino de Tudela, y Moisés Arrueti, judío de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 559r.-559v.

598

1452, diciembre 21. Cascante.

Mateo González, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Judas Leví, judío de la villa, 26 robos de cáñamo y 26 libras febles a lo largo de un año, a partir del presente día, gravando a razón de 5 por 6 una vez terminado el plazo. Fueron testigos Rodrigo de Milagro y Juce Abenxoep, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 559v.

Encabezando: Engrossada fue et rendida a Jehuda Leui.

599

1452, diciembre 21. Cascante.

García Romeo, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Judas Leví, judío de la villa, la suma de 18 libras febles, así como 24 robos de cáñamo, hasta dentro de un

año, a partir del presente día, gravando a razón de 5 por 6 una vez pasado el plazo. Fueron testigos Jimeno de Milagro y Juce Abenxoep, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 559v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Jehuda Leui.

600

1452, diciembre 24. Cascante.

Juan de Salillas, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Azac Abenazir, judío cascantino, 2 florines y medio de oro para el próximo 15 de agosto, gravando desde entonces a razón de 5 por 6 al año. Fueron testigos Juan Martínez Doñelfa y David Farach, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 559v.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Açach Venazir.

601

1453, enero 7. Cascante.

Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, da fe de que Gil de la Aldea, vecino de Monteagudo, ha satisfecho todas las deudas que con él había contraido, a excepción de las siguientes: «Primero, nouanta arouas et media de caynamo; item, CXXXI rouos de trigo; item, CIIII rouos de ceuada; item, LXIX florines de oro; item, VI florines de moneda; esto sobredicto en vltra de XI florines de moneda et tres grosses que deue el dicho Gil de la Aldea de las casas que le tengo conpradas con carta publica (...), las quales tiene Sancho de Metauten por cellero, et el dicto Sancho tiene las casas d'aqua adelant por mi, et me deue responder del loguero de aquellas, que es quinze grosses, a pagar los dictos quinze grosses por todo el mes de agosto primero venient.» *Fueron testigos Juan de Toledo, barbero, y Azac Abenazir, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 560v.

602

1453, enero 8. Cascante.

Pedro Garcés de Muro, vecino de Cascante, reconoce haber vendido a Abraham de la Rabiza, judío de Tudela, por precio de 85 florines –a 15 grosses el florín–, las siguientes

heredades: «Primerament, vna pieça en Rio de Guet, termino de la villa de Cascant, que afruenta con pieça de Sancho de Metauten et con rio de Guet et con el Cabeçuelo; item, otra pieça en Caxlona, termino de la dicta villa, que afruenta con la carrera publica et de las dos partes con pieça de Maria Ferrandis, vidua; item, otra pieça en Carrera Mediana, que afruenta con pieça de Pero Bueno et con pieça de Johan Ferrandis et con pieça de dona Leonor Filanger; item, otra pieça en esti mesmo termino, que afruenta con pieça de Martin de Nouallas et con pieça de Johan Doynelfa; item, otra pieça en esti mesmo termino, justa Garcia Miguel et justa Johan Alfonsso; item, otra pieça en La Calçada, justa pieça de Domingo [el] Royo et justa pieça de Per Aguado, et justa el escorredero de La Calçada; item, otra pieça en Campos, justa pieça de Martin de Nouallas et justa pieça de Catelina Lopiz, et con el sendero vezinal.» *Asimismo, presenta como fiador de la venta a su mujer, Jordana de Lorcas. Fueron testigos Fernando Jiménez, notario, y Azac Abenazir, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 560v.-561r.

Nota: *Ver regesto* § 604.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Abrahan de la Rabiça.

603

1453, enero 9. Cascante.

Miguel Jiménez, vecino de Cascante, reconoce estar obligado a pagar a Judas Leví, judío cascantino, la suma de 16 florines de oro –que éste le ha prestado– para el próximo 15 de agosto, gravando a razón de 5 por 6 una vez terminado el plazo. Fueron testigos Domingo el Royo y Yom Tob Azamel, llamado «Zafanierias», judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos,* Sancho Martínez de Metauten, fol. 561r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Jehuda Leui.

604

1453, enero 12. Cascante.

Pedro Garcés de Muro, vecino de Cascante, reconoce haber vendido a Abraham de la Rabiza, judío de Tudela, por precio de 17 florines, los siguientes terrenos: «la vna [pieça] situada en el termino de Lor, que afruenta con el prado de Lor et, de las dos partes,

con las de Johan de Castellon[31]; item, otra pieça en Remuynal, termino de la dicta villa de Cascant, que afruenta con pieça de Miguel Martiniz, alcalde que fue, et con pieça de Pedro de Loba, alcalde de la dicta villa, et con el rio vezinal; item, hun oliuar en Vinnas Nueuas, termino de la dicta villa, que afruenta con vinna de Garcia Romeo et alderredor con el rio vezinal.» *De esta venta presenta como fiadora a su mujer, Juana de Lorcas. Fueron testigos Nicolás Adán y Azac Abenazir, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 561v.-562r.

Nota: *Ver regesto* § 602.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Abraham de la Rabiça.

605

1453, enero 15. Cascante.

Juan Serrano de Ríocavado, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Azac Abenazir, judío de la villa, 8 robos de trigo para el próximo 15 de agosoto, gravando desde entonces a razón de 5 por 6 al año. Fueron testigos Pedro de Loba, alcalde de Cascante, y Abraham de la Rabiza, judío de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 561v.

606

1453, enero 15. Cascante.

Juan Rodríguez, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Salomón Azamel, judío de Tarazona, 12 florines y 28 robos de trigo para el próximo 15 de agosto, así como 5 cahíces de trigo a lo largo de los cinco años siguientes, a razón de 8 robos anuales; todo ello gravará a 5 por 6 una vez terminados los plazos. Fueron testigos Fernando de Ágreda y Azac Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 561v.

---

[31] las de Johan de Castellon] Ms. interlineado.

607

1453, enero 17. Cascante.

Pedro Garcés de Muro, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 8 libras febles para el próximo 15 de agosto, gravando a razón de 5 por 6 a partir de entonces. Fueron testigos Pedro Liberri y Azac Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 562r.

608

1453, enero 17. Cascante.

Juan Doñelfa, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Judas Leví, judío de la villa, 44 libras febles para el próximo 15 de agosto, gravando a 5 por 6 al año una vez terminado el plazo. Fueron testigos Fernando de Ágreda y Moisés Cidosillo, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 562r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Jehuda Leui.

609

1453, febrero 1. Cascante.

María de Malón y su hijo Jimeno López, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, 12 robos de cáñamo para el próximo día de Todos los Santos, gravando a partir de ese día a razón de 5 por 6. Fueron testigos García de Liberri y Azac Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 562v.

610

1453, febrero 5. Cascante.

Samuel Abendavid, llamado «Almeredí», judío de Tudela, en tanto que procurador de Juan, señor de Ezpeleta, da fe de haber arrendado a Elvira de la Hija, viuda, vecina de

Cascante, y a Rodrigo de Milagro, su hijo, las casas, cavas y todas las posesiones del dicho señor de Ezpeleta en Cascante, por espacio de dos años, por 17 florines en el primero de ellos y 19 en el segundo, pagaderos el día de Santa María de agosto, so pena de medio florín diario. Fueron testigos Jimeno de Cunchillos y Judas Leví, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 562v.

611

1453, marzo 1. Cascante.

María de Malón y su suegra María Jiménez, viudas vecinas de Cascante, reconocen estar obligadas a pagar a Azac Abenazir, judío de la villa, la suma de 17 libras febles para el próximo 15 de agosto, gravando desde entonces a razón de 5 por 6. Fueron testigos Pedro González y Samuel Matarón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 564r.

612

1453, marzo 5. Cascante.

Gil de la Aldea y María Martínez de Salvatierra, su mujer, vecinos de Monteagudo, reconocen haber vendido a Abraham de la Rabiza, judío de Tudela, por 130 florines, ciertas heredades en Cascante. Fueron testigos Juan Rodríguez y Azac Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

(...) Primero, en el Pontigo, que afruenta con pieça de Gil Remon et con pieça de Garcia Ximeniz et con el rio vezinal; item, pieça en Rio de Castablos, justa Ferrando Martin et Açach Vendanon et justa rio vezinal; item, otra pieça en Caxlona, que afruenta con pieça de Miguel de Soria et con pieça de Ximeno de Cunchiellos et con pieça de Açac Vendanon; item, pieça en Carrera Ablitas, afruenta con pieça de Ferrando Martin et con pieça de Miguel de Soria, et con pieça de Johan Martiniz Doynelfa; item, otra pieça en Carrera Ablitas, que afruenta con pieça de Johana Miguel et con pieça de Johan Alfonsso et con la carrera publica; item, otras dos pieças en Sant Johan, riba con riba, que afruentan con pieça de Sancho de Metauten et con pieça de Martin Saluatierra et con pieça de Mosse Chauatiz, et con el rio vezinal; item, otra pieça en esti mesmo termino, que afruenta con pieça de dona Leonor, et con pieça del condestable, et con pieça de Sancho Manonel; item, otra pieça en Rio de Campos, afruenta con Ferrando Martin et con la yglesia et con el rio vezinal; item, otra pieça en La Calçada, que afruenta con pieça de Ferrando de Agreda, et con pieça de Johan Doynelfa et con la carrera publica; item, otra pieça en Rio Furtado, que

afruenta con pieça de Martin Ardit et con pieça de Miguel Martiniz, et con el [rio] vezinal; item, otras tres pieças en el Vadiello, que afruentan con pieça de Ferran Ximeniz et con pieça de Sancho Garçon et con el mont; item, pieça en Las Pedregosas, que afruenta con pieça de Alfonsso de Los Fayos et con pieça de Garcia Escudero et con el rio vezinal; item, otra pieça en Talladura, que afruenta con pieça de Johan Doynelfa et con pieça de dona Leonor Filanger et con el rio vezinal; item, otra pieça, otra landa con arboles, en la landa del Calabaçero, que afruenta con Pero Bueno et justa Johan Lopiz et con la sangrera; item, otra landa en Rio Nueuo con arboles, que afruenta con Martin Caluo et con Johan Royo, et con el rio vezinal; item, otra landa en el mesmo termino, que afruenta con con pieça de Martin Doynelfa que fue et con pieça de Martin Soro; item, otra landa en Cabez de las Cabannas, que afruenta con Johan Royo et con Pero Bueno, et con el rio vezinal; item, otra landa con arboles en aquel mesmo termino, que afruenta con Guillem Martiniz et con Sancho de Metauten; item, otra pieça en la Torriciella, que afruenta con Garcia Miguel et con Johan de Malon; item, otra landa en este mesmo termino, que afruenta con Garcia Miguel et con Maria Malon, et con Johan Royo; item, vna vinna en Pennatallada que afruenta con vinna de Santa Maria de Tudela, que la tiene Ferrando de Almaçan censsada, et con vinna de Sancho de Metauten et con el rio de Nahon; item, otra landa en Parot, que afruenta con Johan Doynelfa et con Garcia Romeo; item, otra landa en este mesmo termino, que afruenta con Johan Doynelfa et con Johan de Esparda, et con el rio de las Pedregosas (...).

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 564v.-565r.

Encabezado: Engrossada fue et rendida a Abraham de la Rabiça.

613

1453, marzo 15. Cascante.

Fallo del conde de Castro y de Denia, señor de la villa de Cascante, en audiencia privada, en ciertas cuestiones pendientes entre Miguel Martínez, antiguo alcalde de la villa, y Mayr de la Rabiza, judío de Tudela. Fueron testigos los dichos condes de Castro y de Denia, así como Sancho de Metauten, Judas Leví y Moisés Chavatix. No se redactó carta pública.

XV° dia del mes de março, aynno mill. CCCC LIII, en la posada del seynor conde de de [*sic*] Castro et de Denia, et en su presencia et de la seynora condesa, a voluntat de partes passo trago et que venio entre don Miguel Martiniz, alcalde que fue, et don Mayr de la Rabiça, judio de la cibdat de Tudela, que el dicto don Miguel Martiniz de et pague al dicto Mayr de la Rabiça para Santa Maria de meatat de agosto primera venient, con omenage, XXX florines de moneda, es a saber doze cargas de

vuas en quoatro florines, los XXVI florines restantes en trigo y en çeuada, a precio de como valdria en el dia [et] mes de agosto quando la entrega se deue fazer.

Fueron testigos los sobredictos seynores et Sancho de Metauten et Jehuda Leui et Mosse Chauatiz. No passo carta publica, si no [no]menal que fuesse, etc.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 565v.

614

1453, marzo 18. Cascante.

Fernando Martín y María Fernández, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Judas Leví, judío de la villa, 7 robos de trigo y 14 de cebada para el próximo 15 de agosto, así como 28 robos de cáñamo blanco para Todos los Santos, gravando a razón de 5 por 6 una vez concluidos los plazos. Fueron testigos Gil Remón y Juce Abenxoep, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 565v.

615

1453, marzo 29. Cascante.

Pedro Garcés de Muro y Jordana de Lorcas, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen haber vendido a Judas Leví una cuba de 10 cargas de capacidad por 6 florines. Fueron testigos Gil Remón y Azac Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 565v.

616

1453, marzo 29. Cascante.

Pedro Garcés de Muro y Jordana de Lorcas, su mujer, reconocen haber arrendado a Judas Leví la cosecha de un majuelo situado en la Torrecilla, lindante con heredades de Jimeno de Cunchillos y de Moisés Chavatix, así como con el camino público, por 1 florín de oro. Fueron testigos Gil Remón y Azac Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 565v.

617

1453, abril 8. Cascante.

Antón de Ojosnegros y María Garcés, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Judas Leví, judío de la villa, 20 robos de cáñamo para el 31 de noviembre, así como 5 robos de trigo y 10 de cebada para el próximo 15 de agosto, gravando a razón de 5 por 6 una vez terminados los plazos. Fueron testigos Guillermo Martínez Doñelfa y Juce Abenxoep, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 566r.

618

1453, abril 8. Cascante.

Gil de San Andrés, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Judas, judío cascantino, 18 robos de lana merina –que le han sido pagadas por adelantado, a razón de 9 groses por robo y 12 lanas por robo– para el próximo día de la Santa Cruz de mayo, so pena de 10 sueldos fuertes por cada día de retraso; si antes del 30 de abril fueran satisfechos 9 florines de oro, el dicho Judas estaría obligado a devolver toda la lana. Fueron testigos Guillermo Martínez Doñelfa y Juce Abenxoep, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 566r.

619

1453, abril 9. Cascante.

Judas Leví, judío de Cascante, da fe de que Martín Royo, vecino de Monteagudo, ha saldado todas sus deudas, a excepción una de 6 robos de lana y 2 de trigo. Fueron testigos Juan Garcés y Yom Tob Azamel, «Zafanierías», judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 566v.

620

1453, abril 16. Cascante.

Pedro González, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Moisés Chavatix y Judas Leví, judíos de la villa, 35 robos de cáñamo en los siguientes plazos: 20 robos para Todos

los Santos, y los otros 15 durante el año siguiente, gravando a razón de 5 por 6 una vez concluidos los plazos. Para mayor seguridad, presentó como fiador a su hermano, Mateo González. Fueron testigos Jimeno de Cunchillos y Eleazar Matarón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 566v.-567r.

621

1453, abril 19. Cascante.

Farach de Beoxa y Mahoma Albiñén, zapateros, moros de Tudela, reconocen estar obligados a pagar a Azac Abenazir, judío de Cascante, la suma de 15 libras febles a lo largo del próximo mes de agosto, gravando desde entonces a razón de 5 por 6. Fueron testigos Juan Alfonso, Eleazar Matarón, judío, y Farach del Baile, herrero moro, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 567r.

622

1453, abril 19. Cascante.

García Miguel, vecino de Cascante, reconoce que debe entregar a Azac Abenazir, judío de la villa, 16 libras febles a lo largo del próximo mes de agosto, gravando desde entonces a razón de 5 por 6. Fueron testigos Juan de Pamplona y Eleazar Matarón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 567r.

Nota: *Asiento tachado.*

Encabezado: A XXVII dia de febrero, por Açar Venazir, su ermano, fue mandada cancellar. Testes: Ferran Ximeniz, notario, et Elezar Mataron, judio, vezinos de Cascant.

623

1453, abril 26. Cascante.

Marco de Riello y Juana de Entrena, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen que deben entregar a Azac Abenazir, judío de la villa, 2 florines de oro para el próximo 15 de agosto, gravando desde entonces a 5 por 6. Fueron testigos Fernando de Agreda y Samuel Matarón, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 568r.

624

1453, abril 26. Cascante.

Judas de la Rabiza, judío, vecino de Tudela y en la actualidad habitante de Cascante, da fe de que ha arrendado a Marco de Riello una viña de Charles de Lacarra situada junto al Camino de Barillas, término de Cascante, por espacio de cuatro años, debiendo pagar por cada uno de los tres últimos 12 groses cada día de San Miguel. Fueron testigos Juan Martín y Azac Abenazir, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 568r.-568v.

625

1453, abril 30. Cascante.

Samuel Burgalés, judío de Cascante, dirige a Guillermo Martínez Doñelfa la siguiente requisitoria: «Guillen, ya sabedes en como yo vos deuo dar et pagar la suma de quatro florines de moneda et XIIII sueldos febles, et vos a mi VIII rouos de trigo, et agora vale trigo a IX grosse, por que vos ruego et requiero que vos vengamos a conto, et darme mis VIII robos de trigo, et yo vos quiero dar vuestros quatro florines de moneda et XIIII sueldos; et esto vos requiero porque si abaxare el trigo, que non aleguedes que non vos he requirido.» *Guillermo negó que le debiera nada, añadiendo que,* «si alguna cosa le deuia, que lo curasse ante su juez». *Fueron testigos Pedro de Loba, alcalde de la villa, y Samuel Falaquera, judío cascantino.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 568v.

626

1453, mayo 21. Cascante.

Juan Fernández, baile de Cascante, a instancia del alcalde de la villa, embarga una mula, un rocín y un asno de García Escudero, a la vista de que éste no había pagado su parte del contrato que junto con Alfonso de Los Fayos había firmado con cierto judío de Tarazona.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 571r.

Nota: *El asiento presenta un espacio en blanco en el punto donde debía consignarse el nombre del mencionado judío de Tarazona. Ver regesto* § 627.

627

1453, mayo 21. Cascante.

Juan Fernández, baile de Cascante, embargó asimismo las tres bestias arriba mencionadas con el objeto de satisfacer los 70 florines de moneda que el dicho García Escudero debía a Judas Leví, judío de Cascante. Fueron testigos Pedro Serrano y Martín de Novallas, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 571r.

Nota: *Ver regesto* § 626.

628

1453, mayo 22. Cascante.

Judas Leví, judío cascantino, requiere al baile de la villa que embargue todos los bienes de García Escudero que se encuentran en poder de sus cabezaleros, hasta satisfacer la suma de 60 florines que le debía. El baile se mostró dispuesto a ello. Fueron testigos García Romeo, Gil Remón y Salomón Abenzahadia, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 571r.

Nota: *Ver regestas* § 630 y § 631.

629

1453, mayo 22. Cascante.

Reunidos el alcalde, jurados y concejo de la villa de Cascante, y entre ellos Azac Abenazir, acordaron todos autorizar a Pedro de Loba, el alcalde, García Romeo, Fernando Gil y Judas Leví para que negociaran «los trattos de la imposiçion» *con Sebastián Pérez y el recibidor de Tudela, así como arrendaran dicha imposición, procurando que quien la tributara lo hiciera sólo en Cascante, y no junto a los otros lugares vecinos. Fueron testigos Juan de Espada y Yom Tob Leví, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 571v.

630

1453, mayo 22. Cascante.

Juan Fernández, baile de Cascante, embarga varias propiedades de García Escudero, entre ellas dos casas en el Cerco de Dentro, una contigua a las casas de Moisés Chavatix y de Juan Alfonso, y otra, situada en el mismo barrio, vecina de las casas del mismo Moisés y de Sancha Martínez.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 571v.

Nota: *Ver regestas* § 628 y § 631.

631

1453, mayo 22. Cascante.

El arriba mencionado embargo sobre las propiedades de García Escudero tuvo también como objeto satisfacer los 70 florines de oro que éste debía a Judas Leví, judío cascantino. Fueron testigos Nicolás Adán y Juan del Villar.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 571v. y 572r. (sic)

Nota: *Ver regestas* § 628 y § 630.

632

1453, mayo 26. Cascante.

Pedro de Cabanillas, portero, embarga «vna cama de ropa en que auia hun almadrach, dos literas, dos trauesseros, vn deuant lecho, hun algamar, dos linçuelos» *de Diego López, clérigo de Santa María de Cascante, a fin de satisfacer los 15 florines de oro que éste debía a Azac Abenazir,* «a causa del peage de cierto caynamo que dizia que auia sacado a Aragon»; *el dicho Diego protestó, alegando estar en disposición de dar razón, y presentó como fiador a Gil de Cunchillos. Fueron testigos Juan Fernández y Martín Fernández, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 572r.

Nota: *Ver regesto* § 564.

633

1453, diciembre 28. Cascante.

Lope de Guevara y María López de Gamboa, su mujer, vecinos de Cascante, reconocen haber vendido a Judas Leví el majuelo que poseían en la Foya de la Abadía, junto a otros de Jimeno de Milagro y de la iglesia de Santa María, por 10 florines de oro. Fueron testigos Mateo González y Moisés Cidosillo, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 560r.

Margen: Engrossada [et] rendida al dicto Jehuda Leui, judio, por mi, Diego Nauarr, notario.

634

[1452 -1471]. Cascante.

Orden de Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro y de Denia y señor de Cascante, ratificando la prohibición impuesta a Colata, mujer de Moisés Arrueti, de entrar en la sinagoga de Cascante, so pena de 100 florines, pues, estando a mal con Buena Falla, mujer de Azac Abendanón, ya en una ocasión había contravenido dicha orden, ocasionando daños materiales en la sinagoga.

Seppan todos que aqueste es treslot vn fielment sacado vidimus et copia, todo de mot a mot, sin nos e sin menos, de vna carta de mandamieno original escrippta en paper et abierta et qual era sellada al dorsso del siello del seynor conde de Castro et de Denia, seynor de la villa de Cascante, en cera bermeja, el tenor et forma de la qual es esta que se sigue: «Nos, don Diago Gomez de Sandoual, conde de Castro et de Denia, seynor de la villa de Cascante, por quanto a nuestra noticia es peruenido que nos Colata, muger de Mose Aruety, texedor de paynos, no temiendo Dios ni la su iustyçia, ni guardando reuerencia a la ley que mantenes, diz que entrastes en la sinoga de la dicta villa nuestra de Cascante con açada o segur, o otra ferramienta, que quebrastes vn banco que staua en la dicta sinoga, do se sentaua Buena Falla, muger de Açach Bendanon, que diz que le era quedado por herencio de su suegra, dona Rael, madre del [dicto] Açac, en grant mengua et vituperio d'ella, casso acordado por vos non auia vn dya antes consentydo en asentar a çerca d'ella, et con sobre la dicta razon vos ouesi fecho mandamiento nuestro procurandole que en pena de cinquanta florines no estradesedes en la dicta sinoga fasta antes otro mandamiento en contra d'ello, ouisse tomado fuise al dicto marido, et que diz que no quirando d'ello ayays entrado en la dicta sinoga, que es cossa de grant menospreçio, por lo qual de iustyçia podriamos et deuriamos proueer a execuçion de la dicta pena, pero queriendo vssar de benignidat mas que de rygor, auemos acordado preueer en que espressamente, so

pena de çient florines, nos mandamos que de dia que la presente nos sera notyficada en adelante, no entredes en la sinoga syn la dicta pena [...].»

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 300v.

Nota: *Asiento incompleto. Viene consignado en un inserto en folio, de otra mano, flanqueado por sendas hojas en blanco.*

635

1463, mayo 20. Cascante.

Este dicto dia se obligo Abran de la Rabiça, vezino de Cascante, a Milian Donelfa, con carta de res judicata por la suma de diez florines de moneda, pagaderos por todo el mes de agosto primero veniente.

Testes: Garcia Miguel e Mose Hoba, judio, vezinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 14r.

Pie del folio: La forma que se a de fazer por mi en las colaciones de qualquiere mandamiento o otro acto que se aya de colacionarar a de comencar en las formas siguientes: «Relacion fecha e sacada por mi, Ferran Sanchez de Funes, de vn mandamiento o carta del sennor rey o de la sennora princessa firmada de sus nonbres, sellada con el sello de la Chançelleria, que fue fecha en la villa de Cascante, a tienpo del tal mes del anno que sera en el mandamiento de quando se fara la dicta colaçion»[32].

636

1463, julio 1. Cascante.

Entre las distintas mandas testamentarias de Juan de Salvatierra figura la orden de devolver a Abraham de la Rabiza los 3 robos de trigo que le adeudaba. Asimismo, dispone que, una vez fallecido, su hija María sufrague las misas por su alma y por las de sus familiares mediante la venta de unas casas en Cascante, contiguas a las del mismo Abraham de la Rabiza y de Juan Ramírez y a la «carrera pública». Por último, se menciona también un majuelo que lindaba con una viña de Cazón Arrueti y con un majuelo de Juan del Villar.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 15r.-16r.

[32] Breve formulario anotado por el notario Fernando Sánchez de Funes para su uso personal. Se halla al pie del folio, separado por una línea horizontal de la caja de escritura –en la que hay seis actas de factura llamativamente esquemática– y, por otra parte, aparece tachado.

637

1464, enero 30. Cascante.

Jimeno López, vicario de Santa María de Cascante, procede al decomiso de un corral en el Cerco de Dentro de la villa, por impago del censo que debía a la dicha iglesia. Su «tenedor», Azac Abenazir, solicitó la suspensión de tal medida, pues el corral en cuestión se encontraba contiguo a su propia casa, con la que comunicaba por una puerta, y sus movimientos se veían ahora muy limitados. Fueron testigos Lázaro Martínez y Moisés de la Rabiza, judío, vecinos de Cascante.

A XXX dias de mes de genero del anno de mill CCCC LXIIII°, en presencia de mi, notario, e de los otros testimonios ynfraescriptos, vino Ximen Lopez, vicario de Santa Maria de Cascante, e entro en comiso e cominsio vn coralet [*sic*] sytuada dentro en el cerco de la villa de Cascante, en diziendo que segunt la tenor del contrato del[33] dicto corral que non avia pagado el dicto çens en tienpo devido, e por virtud de aquel, que lo comisaua e comiso. E requirio Acaque Venazir, judio, tenedor del dicto corral, que non le entrase mas en el, e por quanto tenia habierta puerta con dentro de otra su casa del dicto Acaque e non podia entrar dentro en el dicto corral, que en nonbre de senal de puerta, que foradaua e forado et cauo en la pared que afruenta a la carrera publica, e requirio a mi, notario, le retuuiese tal carta publica.

Testes: Lazaro Martinez e Mose de la Rabiça, judio, abitantes en la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 17r.

Nota: *Ver regesto* § 638.

638

1464, enero 30. Cascante.

Azac Abenazir propone a Jimeno López, vicario de Santa María de Cascante, que acepte 8 sueldos febles de Navarra en satisfacción del censo anual correspondiente a aquel corral que le había sido decomisado. El vicario no los aceptó, alegando ser ya demasiado tarde. Fueron testigos Lázaro Martínez y Moisés de la Rabiza, judío, vecinos de la villa.

Este dicto dia, en esta messma ora, requirio el dicto Acaque Venazir al dicto vicario que el tomase ocho sueldos, moneda de Nauarra, febles, que auia de cens el dicto corral e que auia pagado en todos los tienpos pasados, por todo el mes de genero del sobredicto anno e el dicto vicario dixo que no los tomaria nin los auia por que

[33] del] Ms. repetido.

tomar, pues que avia entrado en el dicto corral en comiso. Et el dicto Acaque requirio otra vegada al dicto vicario que tomase los dictos VIII sueldos del dicto cens, e el dicto vicario dixo que no los tomaria, et el dicto Acaque requirio a mi, notario, que yo le retuuiese tal carta publica.

Testes: los sobredictos.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 17r.

Nota: *Ver regesto* § 637.

639

1465, mayo 24. Cascante.

García Jiménez hace entrega a su esposa, María de Antillón, de 20 florines de oro a cuenta de un terreno en el término cascantino de Río de Pinos y de una viña en en Viñas Nuevas, término de la misma villa, lindante con otras viñas de Jimeno de Milagro y de Judas Leví.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 100v.

640

1466, diciembre 1. Cascante.

Sancho Garcés, vecino de Monteagudo, reconoce haber cedido a Moisés Nazir, judío de Cascante, el uso y disfrute de un majuelo en el término cascantino de Tras la Iglesia en razón del préstamo de 10 libras febles que éste le había hecho; si le abonara dicha suma a lo largo de los cuatro años siguientes, el majuelo deberá serle devuelto. Para mayor seguridad, presenta como fiador a su hermano Juan Garcés. Fueron testigos Pedro Jiménez de Cunchillos y Leví Abenrabí, judío, vecinos de Cascante.

Sepan quantos las presentes veran que, primero dia de dezienbre, vendio Sancho Garcia, vezino de Montagut, vn majuelo que el tiene en Çaga la Yglesy, termino de la villa de Cascante, que afruenta de la vna part con vinna de Pero Garcia, e de la otra part con la carrera publica[34], por precio de X libras febles, moneda de Nauarra, a saber es, a Mose Nazir, judio, vezino de la dicta villa de Cascante, ensenble con la ahara e con aquella carga de pecha real que el dicto majuelo tiene. De lo qual dio por

[34] que afruenta de la vna part con vinna de Pero Garcia, e de la otra part con la carrera publica] Ms. interlineado.

firme fiança de saluedar, a saber es, a Johan Garcia, hermano suyo; el qual por tal firme fiança de saluedat se otorgo ser. E el dicto Sancho Garcia asy otorgo aver ovidas realmente, en su poder ser pasadas, las dictas diez libras febles, moneda sobredicta. De lo qual obligo todos sus bienes de lo sacar yndene al dicto Johan Garcia de la fiaduria que puesto lo a. Entranbos a dos obligaron sus bienes de tener e conplecer todo lo de partes de suso contenido.

Testes: Pero Xemeniz de Cunchiellos e Leui ben Rabi, judio, vezinos de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 102r.

Pie del folio: Item, queda en fe entre el dicho Sancho Garcia e Mose Nazir, dando el dicto Sancho Garcia al dicto Mose las dictas X libras febles d'esde oy d'aqui a IIII° annos primeros venientes, que dando las dictas X libras, que el dicto Mose sea tenido de le relaxar el dicto majuelo.

641

[1467, mayo-julio[35].]

Judas Azamel, judío de Borja, da fe de haber vendido a Diego Martínez Doñelfa, vecino de Cascante, dos cartas de deuda en las que eran tomadores Pedro Jiménez de Cunchillos, Domingo el Royo y Pedro el Royo. Fueron testigos Juan González, racionero de Santa María de Cascante, y Azac Burgalés, judío de la villa.

Sepan todos quantos las presentes veran, etc., como yo, Jeguda Azaniel, judio, vezino de la çiudat de Borja del reno de Aragon, de su çierta çiençia e pleno poder fize luego pura e perfecta venta de dos contratos que el dicho Jeguda tiene obligados a Pero Ximenez de Cunchiellos e a Mingo el Royo, en la suma, sy quiere quantia, de diez florines de oro y en oro, los quales faze pura e per[fec]ta venta, a saber es, a Diego Martinez Donnelfa, vezino de la villa de Cascante; de lo qual da e a trasportado su plenero poder e derecho que el dicto Jeguda Azaniel a e tiene en los sobredictos dos contratos de los sobredichos Pedro e Mingo e Pedro el Royo. Son testimonios d'esto, a saber es: a Johan Goncalez, raçionero, e Caque Burgales, judio, vezinos de la dicta villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 105r.

Nota: *Ver regesto* § 642.

[35] Ms. no presenta data.

642

[1467, mayo-julio.]

Compromiso o quinyán *por el que Natán Falaquera, judío de Borja, suegro de Judas Azamel, recibe de Diego Martínez Doñelfa, vecino de Cascante, el encargo de cobrar los 10 florines que, según dos contratos vendidos a éste por el dicho Judas, adeudaban Pedro Jiménez de Cunchillos, Domingo el Royo y Pedro el Royo. Fueron testigos Juan González, racionero de Santa María de Cascante, y Azac Burgalés, judío de la villa.*

Sepan quantos esta presente carta de obligaçion de *quinan* veran como Naçan Falaquera, judio, vezino de la çiudat de Borja del reno de Aragon, se obligo ante mi, notario, e los testimonios iuso escriptos, a Diego Martinez Donelfa de le fazer vendiçion a su suegro, Jeguda Azaniel, de dos contratos que el dicto Jeguda Azaniel tiene sobre Pedro Ximenez de Cunchiellos e a Mingo el Royo e Pedro el Royo, los quales estauan obligados en diez florines de oro, los quales le an de fazer vna vendiçion a Diego Martinez Donnelfa, por quanto el dicto Diego le a conprado e pagado al dicto Jeguda los dictos dos contratos, e el dicto Naçan Falaquera asy se tiene por contento de los dictos diez florines de oro.

Queda en fe que, sy por ventura, non pagauan los dictos Pero Ximenez e Mingo el Royo e Pedro el Royo, que el dicto Jeguda Azaniel aya de demandar e demande a los dictos obligados fasta aver cobrado el prinçipal con las espensas et esto de pleytar a espensas de Diego Martinez Donnelfa.

Testes: Johan Goncalez, raçionero, e Acaque Burgales. La causa del presente contrato es por causa de vna vendiçion que deue fazer a Jeguda Azaniel su suegro, e de enbiarlo dentro de XXX dias de la fecha d'este present contrato.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 105r.

Nota: *Ver regesto* § 641.

643

1467, julio 28.

Pedro el Royo e Ibrahim de Cunchillos se comprometen a hacer entrega a Azac Orabuena, judío de Tudela, tributador de la alcabala de 1467 en Monteagudo, de los 14 florines y medio de oro que les correspondía pagar por la dicha imposición, en dos plazos, a saber: la mitad de inmediato, y la otra mitad en sendos pagos bimestrales. Fueron testigos Diego Martínez Doñelfa y David Farach, judío, vecinos de Cascante.

A XXVIII dias del mes de julio del anno de LXVII, etc., se obligaron Pedro el Royo e Ybrayn de Cunchiellos a Caque Orabuena, vezino de Tudela[36], por la suma de XIIII° florines et medio de moneda, cada vno por sy e por el todo, por la alcaua-la del lugar de Montagudo que deuen dar d'este anno de LXVII al dicto Caque [*sic*], asy como a tributador. A lo qual obligaron los dictos Pero el Royo e Ybrayn de Cunchiellos, todos sus bienes, de render e librar los dictos XIIII° florines e medio de moneda, para luego la meytat, e la otra meytad por sus tandas de dos en dos meses, o al que el dicto Acaque mandara.

Testes: Diego Martinez Donnelfa e Daui Farache, judio, vezinos de la villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 105v.

644

1467, septiembre 28, lunes.Cascante.

Juan Martín, vecino de Cascante, habiendo recibido 7 florines de oro de Moisés Nazir, le cede en prenda muerta un terreno de cereal en Filamala, término de la villa; queda establecido que le será devuelto en cuanto satisfaga dicha suma. Fueron testigos Juan de Milagro y Sem Tob Falaquera, judío, vecinos de la villa.

Sepan quantos, etc., que yo, Johan Martin, vezino de la villa de Cascante, de mi çierta çiençia, vengo de manifiesto que vendo vn pedaço de tierra blanca mio que yo e e tiengo [en] el termino de la villa de Cascante, en el termino de Filamala, que afruenta, de la vna part, con pieça de Garcia Ximenez, e de la otra part con l'acequia vezinal, a saber es, a vos, Mose Nazir, por preçio de syete florines de oro y en oro, con tal condiçion e pato que cada e quando yo, el dicto Johan Martin, lo quiere quitar, que lo puedo quitar dando vos los dictos VII florines de oro, todauia estando senbrado el dicto pedaço, que vos, el dicto[37], que podais leuantar toda la collida del dicto pedaço. E esto fue fecho a lunes, a XXVIII de setienbre del anno de LXVII.

Testes: Johan de Miraglo e Sento Falaquera, judio, vezinos de la villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 104r.

Margen: A II dias andados del mes de setienbre del anno de mil CCCC LX[...] fue mandado barrar el presente contrato por Mose Nazir. Testes: Pero Nouallas e Dauit Farache, vezinos de la dicta villa de Cascante.

---

[36] vezino de Tudela] Ms. interlineado.
[37] Acaque] Ms. tachado.

645

[1467], octubre 14. Cascante.

Martín de Adansa, vecino de Cascante, y Miguel de Eguaras y Abraham de la Rabiza, vecinos de Tudela, son nombrados árbitros para que pongan orden en los pleitos que venían enfrentado a la villa de Cascante con Petri de Añoa, Juan de Milagro y Diego López, el Joven, vecinos de la misma, «a causa de las expensas e dannos que los dictos Petri e Johan e Diego fizieron en Çaragoça, e a caussa de la prenda que los dictos Petri, Johan [et] Diego fizieron en bienes de vezinos de la çiudat de Çaragoça». *Ambas partes se comprometía a acatar su fallo, so pena de 200 florines de oro.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 7r.

Nota: *El folio se halla muy deteriorado en las esquinas; se han perdido tanto el año de la data como los nombres de los testigos. Ver regesto* § 680.

646

1467, noviembre 24. Cascante.

Sem Tob Falaquera denuncia públicamente, ante notario, a Jimeno de Gallipienzo, a quien acusaba de haberle causado una grave herida en la cabeza. Fueron testigos Juan Navarro y Moisés de Malón, vecinos de Cascante.

A XXIIII° de nouienbre, dio clamo Sento Falaquera de Ximeno de Gallipienço que le oviese ferido en la cabeça, e por quanto los derechos reales non fuesen encubiertos, que el le notificaua e le mostro, cara a cara, la sangre, e requirieron a mi, como a presona publica, que les fiziese carta publica d'ello.

Testes: Johan Nauarro e Mose de Malon, vezinos de la dicta villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 104r.

647

1467, diciembre 4. Cascante.

Moisés de Malón y Bueno Matarón, judíos de Cascante, reconocen haber recibido en préstamo 11 libras febles de Lázaro Martínez, vecino de la villa, comprometiéndose a devolverlos antes del próximo día 20 de abril; para mayor seguridad, dan quinyán («quinan») *a Azac Abenazir, a quien presentan como fiador. Fueron testigos Jimeno de Cunchillos y Azac Abenazir, vecinos de la villa.*

A IIII° del mes de dezienbre del anno de LXVII, se obligaron Mose de Malon e Bueno Mataron, judios, vezinos de la villa de Cascante, a saber es, a Lazaro Martinez, vezino de la villa de Cascante, en la suma de XI libras febles, moneda de Nauarra, las quales dictas XI libras an de dar e pagar los dictos Mose de Malon e Bueno Mataron para el veynte e çinco dias del mes de abril primero veniente, que sera del anno de LXVIII°. Los quales se obligaron con *quinan*, e fizieron juramento en manos de Acaque Venazir, judio, vezino de la dicta villa de Cascante; los quales se obligaron, los dictos Mose de Malon e Bueno Mataron, con todos sus bienes, mobles e sedientes, cada vno d'ellos por sy e por el todo.

Son testes: Ximeno de Cunchiellos e Açaque Venazir, vezinos de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 104v.

Pie del folio: A VIII° de mayo [de 1468], en fe de mi, notario, dieron Mose de Malon e Bueno Mataron a Lazaro Martinez, diez libras febles, moneda de Nauarra, a causa del contrato de partes de suso que son obligados los dictos Mose de Malon e Bueno Mataron. E queda en mi solamente el contrato que entre ellos, dictos Mose e Bueno e Lazaro, pasa.

648

1467, diciembre 15. Cascante.

Traspaso en «prenda muerta» de un terreno de Martina Romeo, viuda de Mateo González Condán, a Azac Leví, judío de Cascante, por la suma de 14 florines de Navarra y presentando, para mayor seguridad, a Juan González, su hijo, como fiador. Si a lo largo de los 3 años siguientes no le fuera satisfecha a Azac dicha suma, el terreno pasaría a ser definitivamente a su poder; en caso contrario, Azac no estaría obligado a devolverlo hasta no recoger la cosecha que hubiera sembrado. El terreno se encontraba en el término cascantino de Remuñal, lindando con otros de Judas Leví y Bueno Matarón. Fueron testigos Lázaro Martínez y Sem Tob Falaquera, judío, vecinos de la villa.

A XV de dezienbre del anno de LXVII, en presençia de ser a todos manifiesto que Martina Romeo[38], muger que fue de Mateo Goncalez Condan, de mi[39] çierta ciencya vendio [*sic*] vna pieca que yo he [et] tiengo en Remunnal, termino de la dicta villa de Cascante[40], vende a Acaque Leui, judio de la dicta villa, por la suma de XIIII° florines de moneda coribles en el renno de Nauarra, la qual dicta pieça vendo franca, quita, suelta e desenbargada, etc., con todas sus entradas e

[38] Romeo] Ms. interlineado sobre «Miguel», tachado.
[39] mi] Ms. interlineado sobre «mi», tachado.
[40] de Cascante] Ms. interlineado.

con todas sus sallidas, etc.; e presento e dio por fiança de saluedat a Johan Goncalez, mi[41] fijo, benefiçiado en Santa Maria de Cascante, el qual dicto Johan Goncalez por tal firme fiança de saluedat se otorgo ser. Sente testimoni de las cosas sobredictas. Afruenta la dicta pieca, de la vna part, con pieca de Jeguda Leui, e de la otra part, con pieca de Bueno Mataron. Queda en fe que en los tres annos puedo quitar la dicta Martina la dicta su pieca et quedando al dicto Acaque los dictos XIIII florines de moneda, e dicto Acaque se atendi de dexar la dicta pieca, con tal condicion que sy auia comencado a labrar el dicto Acaque en la dicta pieça, que en tal caso el dicto Acaque pueda senbrar la dicta pieca e leuantar la collida de aquell anno, o sy quierra el dicto Acaque, las lauores que fecho avra en la dicta pieça en aquel ynstante que dara los dictos dineros la dicta Martina, non vale nada esta pieca de parte de suso, por quanto esta trasportada en otra [...] de carta.

Testes: Lazaro Martiniez e Sento Falaquera, judio, vezinos de la dicta villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 8r.

Nota: *Asiento tachado.*

Encabezado: En esta plana de caga esta sacado mas en bello e hun poco e esto non valga, que esta barrado por mi el notario, fue borrado.

649

1467, diciembre 18. Cascante.

Pedro de Novallas, vecino de Cascante, reconoce haber cedido a Juan de Milagro el disfrute de toda la tierra blanca y el huerto que poseía en el término de Fibanco, así como unas casas en la villa, de cara a los próximos cuatro años a razón de 9 libras febles al año. Entre las condiciones de la venta, se establece que: «si por ventura naçera algun dudo entre las dictas partes, que sea declarador d'ellos Acaque Caraçaniel, judio, vezino de la dicta villa.»

Fueron testigos Miguel López y Sancho de Cunchillos, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 8r.-8v.

[41] mi] Ms. interlineado sobre «su», tachado.

650

1468, febrero 13. Cascante.

En conformidad con cierta sentencia arbitral, Abraham de la Rabiza, judío de Tudela, hace traspaso a los hermanos Miguel y Pedro de Pozalmuro de todos los derechos que tenía sobre unas casas en Cascante, anteriormente propiedad de Miguel Martínez, padre de aquéllos y antiguo alcalde de la villa, contiguas a las casas de García de Liberri y de Juan Martín, así como sobre un huerto en el término de Entrambasaguas, lindante con otros huertos de Miguel Romeo y de Pedro Bueno. A petición de Alfonso de Sandoval, Abraham reduce la suma que le correspondía recibir de Pedro de Pozalmuro en razón de estos derechos de 32 a 28 florines de Navarra; en este concepto, declara que el propio Sandoval le ha satisfecho 27 libras febles. Fueron testigos Pedro el Royo y Azac Zarazaniel, vecinos de Cascante.

Sepan todos quantos, etc., que yo, Ybrayn de la Rabica, de pressent abitant en la çiudat de Tudela, de mi çierta çiençia otorgo que e trasportado, e por tenor de las presentes venido e trasporto, todo mi buen derecho, titulo [et] acçion que yo he sobre vnas casas que fueron de Miguel Martiniz, alcalde, las quales afruentan de la vna part con casas de Garcia Liuerri, e de la otra part con casas de Johan Martin, e vn guerto en Entrambasaguas, termino de la dicta villa, que afruenta de la vna part con huerto de Miguel Rome, e de la otra part con huerto de Pero Bueno, las quales dictas casas e huerto son tasadas e tenidas de dar e pagar a mi, dicto Ybrayn, la suma de XXVIII florines de moneda, etc. E por quanto ay vna arbitracion fecha entre Miguel de Pozalmulo e Pedro de Pozalmulo, hermanos, entranbos de la vna parte, e yo, dicto Ybrayn de la Rabica de la otra part, a causa de çiertos deudos que eran deuidos por el dicto Miguel Martinez, alcalde, padre de los dictos Miguel e Pero, a mi padre, Mayr de la Rabica, fueron puestos en poder de arbitros, como mas largamente consta por la sentencia testeficada por Ferran Xemeniz, notario, quedo que el dicto Pedro ouiese de dar e pagar a mi, dicto Ybrayn, la suma de XXXII florines e medio de moneda, e agora, a rogarias de Alonso de Sandoual, yo lo e querido baxar a XXVIII° florines de moneda, de los quales el dicto Sandoual, quiriendo dar horden de bien para que el dicto Pero de Pozalmulo con el cobrase e ouiese las dictas casas e huerto, a pagado a mi, dicto Ybrayn, la suma de XXVII libras febles e por causa e razon de los XXVIII florines de moneda que el dicto Pero me avia de pagar, e yo asi los confies auer ovidos del dicto Sandoual, e me tengo por bien contento de las sobredictas XXVII libras febles. E por quanto pasa en condiçion e conpostura entre el dicto Sandoual e el dicto Ybrayn que yo, el dicto Sandoual, le dara e pagara al dicto Ybrayn sobre las dictas XXVII libras fasta en conplimiento de los XXVIII florines de moneda que el dicto Ybrayn le trasporte todo el derecho enteramente que el dicto Ybrayn tiene en el dicto Sandoual, e por ventura el dicto Sandoual non quiera tomar [...] las dictas casas e huerto que el dicto Ybrayn sea tenido de le tornar al dicto Sandoual las dictas XXVII libras febles que asy le a do, e en tanto, que el dicto Sandoual tenga e aya toda aquella acçion que el dicto Ybrayn a e tyene sobre las dictas casas e huerto.

e fue fecho en Cascante el presente contrato a XIII de febrero del anno de LXVIII, el qual contrato pueda fazer a consejo de sabios.

Testes: Pedro el Royo e Acaque Caraçaniel, vezinos de la villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 10r.

651

1468, febrero 13. Cascante.

Moisés Oba, judío de Cascante, transfiere a Moisés Falaquera sus derechos sobre una deuda contraída por Fernando Jiménez, notario de esta villa, por la cantidad de 8 robos de trigo. Fueron testigos Juan de Milagro y Yom Tob Leví, judío, vecinos de la villa.

Sepan todos, etc., que yo, Mose Hoba, judio, de present abitante en la villa de Cascante, de mi çierta çienc[i]a que do e trasporto todo mi buen derecho, titulo e acçion que yo he sobre Ferran Ximenez, notario de Cascante, a saber es[42], a vos[43] Mose Falaquera, de ocho rouos de buen trigo mercadero que el dicto Ferran Ximenez m'es tenido e obligado, segunt que mas largamente costa e parece por vna alvala fecha de la mano del dicto Ferran Ximenez e firmada de su nonre, para que vos, dicto Mose, podades demandar, aver, recebir e cobrar del dicto Ferran Ximenez los dictos VIII rouos de tribo, e de aquellos le podades dar quitamiento e alvala de pago et, de todo lo que fares con el dicto Ferran Ximenez, que aquello avre e tengo por bueno, firme, rato e grato e valedero, agora e a todos tienpos de jamas. Para lo qual obligo luego, agora, por la ora, para en adelante, tobos mis bienes mobles e sedientes, avidos e por aver, en todo logar, doquiera que fallados me seran. Fue fecho el present trasport a XIII de [*sic*] dias andados del mes de febrero del anno de LXVIII.

Testes: Johan de Miraglo e Yento Leui, vezinos de la villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 10v.

Encabezado: Engrosada e rendida fue la presente vendiçion a Mose Falaquera, judio.

652

1468, marzo 23. Cascante.

Sancho Jiménez de Cascante, carnicero de Cascante, se compromente a entregar a Azac Abenazir, judío de la villa, todos los pellejos («corambre») *que obtendrá en su car-*

---

[42] de ocho rouos de trigo bueno mercadero] Ms. tachado.
[43] vos] Ms. interlineado.

nicería a lo largo del presente año, por los cuales el dicho Azac le ha pagado ya la suma de 14 florines de oro. Fueron testigos Juan de Almazán y David Farach, vecinos de Cascante.

Sepan todos quantos esta presente carta veran e oyran que yo, Sancho Ximenez de Cunchiellos, vezino de la villa de Cascante, se obligo como el dicto Sancho a recebido XIIII° florines de oro e de justo peso, a saber es, ad Acaque Venazir, judio, vezino de la dicta villa de Cascante, a causa e por razon que el dicto Acaque a conprado del dicto Sancho es a saber, toda la coranbre de la carneçeria de la[44] dicta villa que el dicto Sancho tiene, e adeuda el dicto Sancho al dicto Acaque, toda la coranbre que montaran los dictos XIIII° florines. E sy caso era, lo que Dios no quiera, que otra cosa escaeçiera del dicto Sancho, que el dicto Acaque non cobraua toda la dicta coranbre para conplimiento de los dictos XIIII° florines de oro, que los bienes del dicto Sancho Xemeniz sean tenidos al dicto Acaque, fasta conplimiento de los que restaran, fasta en conplimiento de los dictos XIIII° florines de oro. De lo qual me obligo, el dicto Sancho, todos sus bienes, e renuncia su fuero. Fue fecho el presente a XXIII de março de LXVIII°.

Testes: Johan de Almaçan e Dauit Farache, vezinos de la dicta villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 11r.

Margen: A X de abril de LXX, fue mandado cancellar el present contrato por Acaque Venazir, dentro contenido. Testimonios: Joan Goncalez, clerigo, e Salamon Bençoz, judio, vezinos de la dicta villa.

653

1468, marzo 26. Cascante.

María Buena, viuda de Jimeno de Cunchillos, y Pedro Bueno, tutor de su hijo, Jimeno, nombran procurador suyo al bachiller Pedro Gómez de Peralta para que defienda sus intereses en la Corte Mayor de Navarra, frente a las reclamaciones que hacía Samuel Abendavid sobre los bienes del difunto Jimeno. Fueron testigos Pedro Miguel y Juan de Milagro, vecinos de Cascante.

Sepan todos, etc., que yo, Pero Bueno, vezino de la villa de Cascante, asy como[45] tutor e curador de las presonas e bienes de los fijos de Ximeno de Cunchiellos, [...] e yo, Maria Buena, muger qui fue del dicto Ximeno de Cunchiellos, etc., de su çierta çiençia e saber, certeficado de todo su buen derecho, en la mejor forma e manera que segunt derecho podrian e deuian, estableçieron e fizieron, crearon e hordenaron por su çierto, etc., procurador, a saber es, a Pero Gomez de Peralta, bachiller, absent, bien asy como sy fuese present, a saber es, expeçialment e expresa para responder a

[44] dicta] Ms. tachado.
[45] procurador] Ms. tachado.

çierta demanda o pleyto que mouer entre de Symuel Bendebut, [o] otro por el, contra nos los dictos constituenetes o contra los bienes del dicto Ximeno Cunchiellos, etc., sy necessario sera delante de la sennora princesa, o los del su noble consejo, como delante de los alcaldes de la Cort Mayor de Nauarra, o ante otro [o] otros juez o juezes, eclesyasticos o seglares, con poder de sustituyr otro [o] otros procurador o procuradores, con todas sus dependenças e inçidençias, etc. E los constituentes se obligaron de releuar de toda carga satisdaçion al antedicto su procurador, e renunçiaron su fuero e obligaron de pagar toda cosa que contra ellos fuese judgada, etc., so las clausulas e condiçiones acostunbradas en la Cor Mayor de Nauarra. Fecho fue en la villa de Cascante, a XXVI de março de LXVIII.

Testes: Pero Miguel e Johan de Miraglo, vezinos de la villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 11r.

654

1468, marzo 28. Cascante.

Lázaro Martínez, vecino de Cascante, da fe de que Bueno Matarón, judío de la villa, le ha satisfecho 10 de las 40 libras febles que éste y Moisés de Malón estaban obligados a entregarle antes del próximo 25 de abril. Fueron testigos Diego Martínez Doñelfa y Salomón Benzoz, judío, vecinos de la villa.

Sepan todos, etc., que yo, Lazaro Martiniz, vezino de la villa de Cascante, otorgo e en la mi buena verdat reconozco que vengo de manifiesto que ovido e recebido de vos, Bueno Mataron, judio, abitant en la dicta[46] villa de Cascante, a saber es, la suma de diez libras febles de moneda de Nauarra, las quales dictas X libras son de las quarenta libras que vos, el dicto Bueno Mataron, e Mose de Malon me sos tenidos e oblidos de pagar para el XXV dia del mes de abril primero veniente. E yo, el dicto Lazaro Martinez, asy las confieso aver ovidas e recebidas dentro en el mi poder, pasadas las dictas 10 libras, e yo asy vos do por quito[47] e absuelto de las dictas X libras febles, moneda de Nauarra, et, porque es verdat, asy lo otorgo. Fecho fue esto en la villa de Cascante, a XXVIII dias del mes de março del anno de LXVIII.

Testes: Diego Martinez Donelfa, vezino de la villa de Cascante, e Salamon Vençoz, judio, de presente abitante en la dicta villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 11v.

Nota: *Ver regesto* § 660.

---

[46] dicta] Ms. interlineado.
[47] d'ellas] Ms. tachado.

655

1468, abril 29. Cascante.

Martín Miguel, vecino de Cascante, hace traspaso a Leví Abenrabí de sus derechos sobre la recaudación de la sisa de esta villa en el presente año –que compartía con Abraham de la Rabiza y de los cuales debía rendir cuentas ante el tesorero Juan Sánchez–. Fueron testigos García Romeo y Moisés Nazir, judío, vecinos de la villa.

Sepan todos, etc., que yo, Martin Miguel, vezino de la villa de Cascante, de mi cierta çiençia do [et] trasporto todo mi plenero poder, con todas acçiones e fuerças e clausulas que yo he o ver deuo de la sisa de Cascant e sus pertenençias d'este anno de LXVIII[48], a saber es, a vos, Leui Benrrabi, de la sysa d'este anno de LXVIII que yo e Ybrayn de la Rabiça sacamos e estamos obligados a Johan Sanz, tesorero. E por quanto yo he seydo rogado que yo vos ovyese de relexar aquella part que a mi tocaua, yo asy soy contento e me plaze de la relexar, e asy la relexo a vos, el dicto Leui Benrrabi, e vos en visto en ella, agora, por la ora e para en adelante, que vos la podades coger o poner cogedor, dando vos todo mi plenero bastante poder, aquel que yo mesmo tengo avia por virtud del dicto sacamiento de la dicta sysa en Cascant[49]. Fecho fue a XXIX de abril de LXVIII.

Testes: Garcia Romeo e Mose Nazir, judio, vezinos de la villa de Cascant.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 21v.

Nota: *Ver regesto* § 656.

656

1468, abril 29. Cascante.

Leví Abenrabí, judío de Cascante, se hace cargo de la parte que correspondía a Martín Miguel de la tributación de la sisa de la villa en 1468 y, asimismo, se erige en su fiador, asumiendo los perjuicios económicos que por este motivo pudieran sobrevenirle. Fueron testigos García Romeo y Moisés Nazir, vecinos de la villa.

Sepan todos, etc., que yo, Leui Benrrabi, judio, vezino de la villa de Cascant, visto que el dicto Martin Miguel aya rebexado en mi aquella part que el tocaua e perteneçia de la alcauala de la villa de Cascante e sus pertenençias d'este anno de LXVIII. E el dicto Leui Benrrabi se obligo al dicto Martin Miguel de lo sacar yndepne

[48] de la sisa de Cascant et sus pertenençias d'este anno de LXVIII] Ms. interlineado.
[49] en Cascant] Ms. *ad marginem.*

de todo danno, menoscabos e misyosona [*sic*] e de execuçion de bienes, e todo mal o danno que sobre esto seguir se le pudiese al dicto Martin Miguel. E por mayor firmeza e seguridat de todas las cosas sobredictas e de cada vna d'ellas, pongo de penna de CC florines, etc., la tercera part para la Sennoria Mayor de Nauarra, e las dos partes para vos, dicto Martin, etc. E asy bien, por mayor firmeza e seguridat de todas las cosas sobredictas e cada vna d'ellas, juro en manos de Mose Nazir de tener e conplecer todo lo sobredicto. Fue otorgado el present contrato por el dicto Leui, que yo lo pudiese fazer a consejo de sabios, non mudando la calidat nin las condiçiones. Fecho en Cascante, a XXIX de abril de LXVIII°.

Testes: Garcia Romeo e Mose Nazir, vezinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 21v.

Nota: *Ver regesto* § 655.

657

1468, julio 28. Cascante.

Carta de deuda de Fernando y Miguel de Almazán, padre e hijo, habitantes de Barillas, por valor de 8 florines y medio de oro, que deberán serle devueltos a Azac Abenazir, judío de Cascante, antes del próximo 8 de noviembre; pasado el plazo, esta suma se vería gravada con un interés del «V por VI». *Fue testigo García Jiménez, vecino de la villa.*

Sepan todos, etc., que yo, Ferrando de Almaçan[50], abitante en Variellas[51], e Miguel de Almaçan, fijo del sobredicto Ferrando, d'anbos dos[52], juntament e cada vno de nos por sy e por el todo, nos obligamos de oy en adelant a vos, Acaque Venazir, judio, vezino de la villa de Cascante, a saber es, en la suma de ocho florines e medio de buen oro [et] justo peso del cunno de Aragon, los quales dictos VIII florines e medio de oro vos a nos[53] enprestastes amigablemente fasta ocho dias andados de setienbre primera veniente, e nos asy los confesamos a vos los ovidos e recebidos de vos, el dicto Acaq. E sy por ventura era que nos, los sobredictos Ferrando et[54] Miguel de Almaçan, non vos daramos los dictos vuestros ocho florines e medio de oro que des' que parasara [*sic*] el ocheno dia del dicto mes de setienbre, teniendolos con vuestro amor, queremos e nos obligamos con car[ta] de jus el siello[55] que ganen los dictos

[50] et Maria del Ortal, muger del dicto Ferrando de Almaçan] Ms. tachado.
[51] abitante en Variellas] Ms. interlineado.
[52] d'anbos dos] Ms. interlineado sobre «de todos tres», tachado.
[53] a vos] Ms. tachado.
[54] Maria] Ms. tachado.
[55] con carta de jus el siello] Ms. interlineado.

VIII° florines e medio de oro a de V por seys, tanto quanto nos los tendremos con vuestro amor que los tendremos que non los pagaremos a vos, que ganen los dictos VIII florines e medio como dicto es a de V por VI. A lo qual obligamos entr'anbos, todos juntamente e cada vno de nos por sy e por el todo, todos nuestros bienes, mobles e sedientes, avidos e por aver, dondequiere que fallados nos seran, e renunciamos a todo fuero e a nuestro juge; e nos en de manifiestos, e en cara mas renunçiamos lay que dize de los decebidos e engannados que el notario e los testimonios que a vos, dicto Acaque, nozible fuese. Fecho fue en la villa de Cascante, a XXVIII de julio de LXVIII.

Testes: Garcia Ximeniz, vezino de la villa de Cascante et residente de present abitante en la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 20v.

658

1468, agosto 8. Cascante.

Azac Abenazir y Leví Abenrabí, jurados de la aljama de los judíos de Cascante, se erigen en procuradores de los hijos del difunto Abraham Arrueti para administrar en su nombre sus bienes y sus deudas, tanto en el reino de Navarra como en los de Castilla y Aragón. Fueron testigos Azac Zarazaniel, Moisés Falaquera y Rodrigo de Berberana.

Sepan todos, etc., que nos, Acaque Venazir e Leui Benrrabi, judios, asy como jurados de la aljama de los judios de Cascante, e asy bien como tutores e curadores de las presonas e bienes de los fijos de Abraaan Arueti, finado, de nuestra çierta çiençia creamos, fazemos e hordenamos por nuestra espeçial [et] general procuradora nuestra para que en nonbre nuestro pueda aver, recebir e cobrar todos e qualesquiere deudos que al dicto Abran Arueti le son deuidos en los rennos de Castilla, Aragon e Nauarra, etc., con toda potestat de otorgar alualanes de pago e de finimiento, etc., e con poder de sotituyr, etc., e de estar a derecho e pagar lo judigado con todas sus clausulas vniuersales, etc., e con todas ynçidençias, dependençias, emergençias, auexidades e conexidades, etc., e con obligaçion de todos sus bienes, etc. Fecho fue aquesto en la villa de Cascante, a ocho agosto del anno de LXVIII.

Testes: Acaque Caraçaniel, e Mose Falaquera e Rodrigo de Berberana.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 22r.

659

1468, agosto 8. Cascante.

Rodrigo de Berberana, vecino de Cascante, da fe de que ha recibido, de mano de Alfonso de Bonilla, escudero del conde de Castro, las 20 libras febles que Leví Abenrabí, judío de la villa, le debía. Fueron testigos Lázaro Martínez y Salomón Nazir, vecinos de Cascante.

Sepan todos, etc., que yo Rodrigo de Berberana, vezino de la villa de Cascante, otorgo e en la mi buena verdat reconozco que he recebido de vos, Leui ben Rabi, judio, abitante en la villa de Casante, a saber es, la suma de XX libras febles, moneda de Nauarra, contando V groses por libra, los quales vos, el dicto Leui, diestes por mando de Alonso de Bonilla, escudero del conde de Castro, e de lo qual yo me tengo por contento e bien pagado a toda mi propia voluntat de las dictas XX libras febles de la sobredicta moneda. Fecho fue esto en la villa de Cascante, a VIII de agosto de LXVIII.

Testes: Lazaro Martinez e Salamon Nazir, vezinos de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 22r.

660

1468, septiembre 13. Cascante.

Lázaro Martínez, vecino de Cascante, se presenta como fiador de los intereses de Moisés de Malón y Bueno Matarón, judíos de la villa, a quienes se les había practicado un embargo sobre sus bienes por impago de la deuda de 40 libras que hubieron contraido con el dicho Lázaro. El embargo había sido finalmente derogado, a condición de que Moisés y Bueno saldasen su deuda antes del 15 de octubre. Fueron testigos Miguel Adán y Azac Abenazir, vecinos de la villa.

Sepan todos, etc., que[56] yo, Lazaro Martinez, vezino de la villa de Cascante[57], que como en dias pasados yo oviese prestado o encomendado la suma de XL libras febles, moneda de Nauarra, a saber es, a vos, Mose de Malon e Bueno Mataron, judios, abitantes en la villa de Cascante; e por quanto fue fecha enpara [de los bienes] en poder de los dictos Mose e Bueno[58] por mandamiento de los sennores Pero Martinez de Ga-

[56] como] Ms. tachado.
[57] me obligo] Ms. tachado.
[58] en poder de los dictos Mose et Bueno] Ms. interlineado.

rinoayn e [*en blanco*], comisarios por la sennora princessa, para conoscer de los logros en la ciudat[59] e merindat de Tudela, e agora os concordades entre los dictos Lazaro e Bueno e Mose que los dictos Mose e Bueno paguen las dictas XL libras febles al dicto Lazaro para la meytat del mes de otubre primero veniente; e por quanto los dictos Mose e Bueno non fuesen decebidos por la enpara sobredicta, dizian que el dicto Lozano se obligase de sacar yndepne al dictos Mose e Bueno de la dicta enpara fecha por los sobredictos comisarios, e el dicto Lazaro se obligo con todos sus bienes e juro, en mis manos, de sacar yndepne a los dictos Mose e Bueno de todo mal o danno [et] misios que por esta causa se pudiesen fazer a causa de la dicta enpara de las dictas XL libras, para lo qual obligo yo, el dicto Lazaro, con todos sus bienes, mobles e sedientes, ovidos e por aver, etc., e fizo juramento en mis manos de tener e conplecer todo lo sobredicto. Fecho fue en la villa de Cascante, a XIII dias del mes de setienbre del anno de LXVIII.

Testes: Miguel Adan e Acaque Venazir, vezinos de la villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 22v.

Nota: *Ver regesto* § 654.

661

1469, marzo 16. Cascante.

Lázaro Martínez, vecino de Cascante, cede en arriendo a Sem Tob Matarón, judío de la villa, un majuelo en Río Furtado, en el término cascantino de la Torrecilla, durante un año, esto es, desde el mes de marzo hasta una vez realizada la vendimia, por precio de 18 groses de Navarra. Fueron testigos Juan de Toledo y Azac Abenazir, judío, vecinos de la villa.

Sepant todos, etc., que yo, Lazaro Martinez, vezino de la vylla de Cascante, de mi cierta çiençia e agradable voluntat, do vn majuelo de vinna que yo tengo a treudo de la cofraria de Santa Maria de Cascant, el qual dicto majuelo es en Rio Furtado clamado, en la Torriçiella, termino de la dicta villa, es a saber, a vos, Sento Mataron, judio de la villa de Cascante, el qual dicto majuelo vos atreudo siquiera a logero, por preçio e quantia de XVIII° groses, moneda de Nauarra, contando a IIII° sueldos febles por gros, por tienpo de vn anno, leuantar la collida d'este present anno, con tal condiçion que vos, el dicto Sento Mataron, seas tenido de cauar el dicto majuelo por todo este mes de março, o al mas longo fasta metay del mes de abril primero venient, por consiguiente seas tenido de abinar el dicto majuelo fasta el mes [de] junio

[59] ciudat] Ms. interlineado.

primero veniente. El qual dicto majuelo yo vos lo ariendo o treudo con las condiçiones sobredictas, al fuero de Tudela, o segun la horden de Tudela. E si caso era que vos, el dicto Sento, non cauauades e abinanades, como dicto es, que yo, el dicto Lazaro, en tal caso, me pueda vendamar e leuantar para mi el fructo que sera en el dicto majuelo; otrosi, yo, el dicto Lazaro, me obligo con todos mis bienes, mobles e sedientes, etc., de vos fazer bueno el dicto majuelo, para que vos, conpleçiendo todas las cosas sobredictas, que vos podades leuantar todo el fructo del dicto majuelo en este presente anno, leuantada esta primera collida e non mas, etc. Fecho esto en villa de Cascante, a XVI de março de LXVIIII°.

Testes: Johan de Toledo, vezino de la villa, e Acaque Venazir, judio, asimismo abitante en la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 39r.

Nota: *Ver regesto* § 662.

662

1469, marzo 20. Cascante.

Lárazo Martínez da fe de haber recibido 18 groses de Navarra, tributo del majuelo que había arrendado a Sem Tob Matarón. Fueron testigos Juan de Toledo y Azac Abenazir.

Sepan todos, etc., que a XX dias del mes de março del anno de LXVIIII°, otorgo, Lazaro Martinez, aver recibido e me tengo por contento de XVIII groses del trebudo de la vinna que yo a vos avia trebudado, a Sento Mataron. De lo qual rogo e requirio a mi, notario, que yo le fiziese vn reconoçimiento, siquiere quitamiento, de los dictos XVIII groses del dicto trebudo de la dicta vinna, etc., de los sobredictos XVIII groses.

Testes: Johan de Toledo e Acaque Venazir, vezinos de la villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 39r.

Nota: *Ver regesto* § 661.

663

1469, marzo 27. Cascante.

Un tal Juce, judío, ante el embargo realizado por el baile, a instancia de Leví Abenrabí, en aquellos bienes suyos que se encontraban en poder de Sancho y Pedro Alcalde y de

Azac Zarazaniel, declara no tener ninguna deuda con el dicho Leví, y presenta como pagadora de la fianza de los bienes embargados a Soloro, viuda de Cazón Arrueti, quien se compromete a satisfacer a los mencionados Sancho, Pedro y Azac. Fueron testigos Martín Doñelfa y Moisés Alfaquí, vecinos de Cascante.

Sepan todos, etc., que a XXVII dias de março de LXVIIII°, en presençia de mi, notario, e de los testigos infraexcriptos, conpareçia Yuçe [*en blanco*], judio, que requiria a Johan Remirez de Arnedo, asy como bayle del sennor rey, que como el oviese enparado ciertos bienes suyos en poder de Sancho Alcalde e Pere Alcalde, e de Çaque Çaraçaniel, a ynstançia de Leui Benrabi, e como creyese que non le deua ninguna cosa al dicto Leui, que, por tanto, que le presentaua e presento por fiança de la dicta anpara, es a saber, a Soloro, muger que fue de Çaçon Arueti; la qual, dicta Soloro, por tal fiança se otorgo ser, asi como depositaria de Corte le render e librar cada e quando que por el dicto bayle le sera demandada la dicta enpara de todo aquello que juraran los sobredictos Pere Alcalde, Sancho [et] Açaq Çaraçaniel, que ellos tenian bienes del dicto Yuçe al tienpo le fue fecha la dicta enpara. De lo qual se obligo la dicta Soloro con todos sus bienes, como depositaria de Cort, etc.

Testes: Martin Donnelfa, fijo de Guillen, vezino de la villa de Cascante, e Mose Alfaqui, judio, de present abitante en Cascant.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 39v.

664

1469, septiembre 11. Cascante.

Juan Fernández de Cascante, vecino de la dicha villa, dispone, entre otras mandas testamentarias, que Juana de Mendoza, nieta suya, herede un huerto tapiado situado en Fibanco, término de la villa, lindante con otro huerto de Azac Zarazaniel, con el río Queiles y con la acequia vecinal, así como un majuelo en Tras la Iglesia («Caga la Yglesia»*), sito entre una viña de María de Metauten y un terreno de Azac Abenazir; asimismo, dispone que Inés Beltrán, su mujer, sufrague los gastos de su entierro mediante la venta de un terreno, llamado* «Los Poplos», *también en el término de Cascante, en Carra Ablitas, que lindaba con otros terrenos de Juan de Sayas y de Azac Zarazaniel y con la carrera pública. Fue testigo García Jiménez, vecino de la villa.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 31r.-33v.

Nota: *Existe una copia de este testamento en Fernando Sánchez de Funes*, fol. 162r.-163v.

665

1469, septiembre 29. Cascante.

Fallo de Jimeno López, vicario de Cascante, y Rodrigo de Mendoza, árbitros en los pleitos entre Juan Fernández Condán y Juan Aznar, vecinos de la villa, disponiendo que este último tuviese por suyo cierto majuelo en Carrera Agüelas, término de la villa, lindante con sendas viñas de Abraham de la Rabiza y del dicho Juan Fernández, a fin de que pudiera sufragar las sumas que éste le demandaba.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 30r.

666

1471, marzo 19. Cascante.

Carta de deuda de Lázaro Martínez, María Coloma, su mujer, y Juan Martínez, su hijo, por la suma de 24 florines de Navarra prestados por Mayr de la Rabiza, judío de Tudela; su devolución quedaba fijada en tres tandas, de 8 florines, a satisfacer cada 29 de septiembre a lo largo de los dos próximos años. Fueron testigos Gil de Cunchillos y David Farach, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 52r.

667

1471, julio 3. Cascante.

Jimeno de Milagro, vecino de Cascante, dispone, entre otras mandas testamentarias, que sus cabezaleros satisfagan los 8 groses que, en razón de la sisa, adeudaba a Azac Zarazaniel.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 54r.-54v.

668

1471, septiembre 4. Cascante.

Leví Abenrabí, judío de Cascante, da su conformidad, como procurador de Mayr de la Rabiza, judío tudelano, en relación con unas casas y un huerto en Cascante que este úl-

timo había vendido a Juan Martínez, a que las casas en cuestión pasen a manos de Juana de Malón, a petición de ciertas personas, y a que el huerto pase a estar efectivamente en poder del dicho Juan, quedando por tanto liquidadas ambas ventas. Las casas, vendidas por 15 florines de Navarra, se encontraban junto a las casas de Miguel López y de Azac Abenazir; el huerto, tasado en 9 florines, se hallaba en el término de Fibanco, y lindaba con otras parcelas de Lázaro Martínez y de Jimeno López. Fueron testigos de la cancelación de la venta del huerto Miguel de Cunchillos y Salomón Benzoz, y, del conjunto de las disposiciones, Jimeno de Gallipienzo y Bueno Matarón, vecinos todos de Cascante.

Sepan todos, etc., que yo, Leui ben Rabi, judio, vezino de la villa de Cascante, atendido e considerado que en dias pasados ovo vendido Mayr de la Rebica, judio, vezino de la ciudat de Tudela, vnas cassas que tenia el dicto Mayr en la villa de Cascante, que afruentan, de la vna part con casas de Miguel Lopez, et de la otra part con casas de Acaque Venazir e con la carrera publica, etc., por preçio, siquire quantia, de XV florines de moneda, e vn h[u]erto en el termino de Cascante clamado Fiuanco, que afruenta, de la vna parte, con huerto de Lazaro Martinez, e de la otra part con huerto de Ximen Lopez, es a saber, a vos, Johan Martinez [*en blanco*], fijo de Lazaro Martinez, las dictas casas por preçio de XV florines de moneda, y el dicto huerto por preçio de nueve florines de moneda, e por quanto vos, el dicto Johan Martinez, a vos [he] relexado las sobredictas casas, a rogarias de buenas presonas, a Johana de Malon, muger qui fue de Miguel Martinez, alcalde de la dicta villa, etc., y en vos, el dicto Johan Martinez, no queda en vos saluo el dicto huerto, yo, Leui ben Rabi, judio, vezino de la dicta villa de Cascante, como procurador que so del dicto Mayr de la Rebica, quiero e me plaze que vos sea cancellado el contrato de la vendicion quanto a lo de las casas, e ruego e requiero a vos, Ferrando de Funes, como a presona publica, que fagas tal acto d'ello, e quan'toca a la venta del sobredicto huerto, que quede en su firmeza e valor como se esta, etc. Fecho fue en la villa de Cascante, a IIII° de setienbre del anno de LXXI. E asy bien fue mandado cancellar el contrato del sobredicto huerto, de lo qual fueron testimonios Miguel de Cunchiellos e Salamon Bençoz, vezinos de la villa de Cascante.

Testes: Ximeno de Gallipienço e Bueno Mataron, vezinos de la villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 73r.

Nota: *Ver regesto* § 669.

669

1471, septiembre 4.

Leví Abenrabí, judío de Cascante, en tanto que procurador del tudelano Mayr de la Rabiza, da fe de que Lázaro Martínez le ha entregado 11 libras febles, valor del huerto que el dicho Mayr había vendido a Juan Martínez, hijo de Lázaro, y se declara plena-

mente satisfecho. Fueron testigos Jimeno de Gallipienzo y Bueno Matarón, judío, vecinos de la villa.

Sepan todos, etc., que yo, Leui ben Rabi, judio, vezino de la villa de Cascante, otorgo e vengo de manifiesto, e me tengo por contento e bien pagado de onze libras febles de moneda de Nauarra, es a saber, de vos, Lazaro Martinez, en vos y en vuestro fijo, Johan Martinez, a causa y en razon de vn huerto que el dicto Johan Martinez, vuestro dicto fijo, ovo conprado de Mayr de la Rebiça, vezino de la çiudat de Tudela, e yo, el sobredicto Leui ben Rabi, como procurador que so del dicto Mayr, asi lo confieso aver recebido las sobredictas onze libras para en pago de los VIIII° florines del dicto huerto, e asi requiero a vos, notario que lo fagades publico d'ello, como yo el sobredicto Leui Berrabi confieso aver recebido las sobredictas XI libras febles para en pago del preçio de los sobredictos VIIII° florines de moneda de la venta del sobredicto huerto. Fecho fue en la villa de Cascante, a IIII° de setienbre de LXXI.

Testes: Ximeno de Gallipienço e Bueno Mataron, vezinos de la villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 73r.-73v.

Nota: *Ver regesto* § 668.

670

1471, octubre 4. Cascante.

Carta de deuda de Gil Remón, vecino de Cascante, por valor de 15 florines de Navarra, contraida con Yom Tob Leví, judío de la villa; su amortización debía hacerse en dos tandas: 10 florines a lo largo del próximo mes de noviembre, y el resto durante la Navidad. Fueron testigos Jimeno López, vicario de Santa María de Cascante, y Sem Tob Falaquera, judío de la villa.

Sepan todos, etc., que yo, Gil Remon, vezino de la villa de Cascante, otorgo e vengo de manifiesto que deuo dar e pagar a vos, Yento Leui, judio, vezino de la villa de Cascante, a saber es, la suma de XV florines de moneda, corribles en este reno de Nauarra, los quales dictos XV florines de la sobredicta moneda vos deuo dar e pagar a vos, el dicto Yento Leui, o a Johanco, cubero, vezino de la çiudat de Tudela, a saber es: los X florines por todo el mes de nouienbre primero veniente, e los V florines por todas las fiestas de Nauidat ynclusures primeras venientes. E para tener e conplecer todas las cosas sobredictas e cada vna d'ellas, etc., me obligo con todos mis bienes, mobles e sedientes, avidos e por aver, generalmente, dondequiere que fallados me seran, etc. Fecho fue en la villa de Cascante, a IIII° de otubre de LXXI.

Testes: don Ximeno Lopez, vicario de la ylgesia de Santa Maria de Cascante, e Sento Falaquera, vezinos de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 59v.

671

1471, noviembre 27. Tudela.

Abraham de la Rabiza, judío de Tudela, nombra procurador suyo a Leví Abenrabí, judío de Cascante, para que demande en su nombre a Fernando Jiménez, vecino de esta villa, quien tenía pendientes ciertas deudas. Fueron testigos Jimeno de Gallipienzo, vecino de Cascante, y cierto judío –no identificado– de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 60r.

672

1472, marzo 8. Cascante.

Carta de comanda de Gil Remón y su hijo Pedro, vecinos de Cascante, reconociendo tener en depósito una cuba de hervir de Yom Tob Leví, judío de la villa, y comprometiéndose a devolvérsela, o en su defecto, a entregarle 13 florines, cuando éste se la reclamara. Fueron testigos Martín de Adansa, Jimeno de Cunchillos y David Farach, vecinos de Cascante.

Sepan todos, etc., que nos, Gil Remon e Pero Remon, padre e fijo, vezinos de la villa de Cascante[60], entranbos dos juntamente e cada vno de nos, confesamos e reconocemos e venimos de manifiesto que tenemos vna cuba de bullir, de cabida de [*en blanco*], a saber es, de vos, Yento Leui, judio de la dicta villa, la qual dicta cuba tenemos en nuestro poder, dentro de nuestra casa, e aquella reconocemos tener en comanda fiel e puro deposito, etc. A lo qual nos obligamos con todos nuestros bienes, mobles e sedientes, ovidos e por aver, generalmente, dondequiera que fallados nos seran, de vos render e librar la dicta cuba, o XIII florines de moneda por la dicta cuba, en tal manera e condiçion, que nos, los sobredictos Gil Remon e Pero Remon, vos ayamos de dar, render e librar la dicta cuba o los dictos XIII florines cada e quando por vos, el dicto Yento, nos sera demandada, jus espresa obligaçion, como dicto es, etc. Fecho fue en la villa de Cascante, a VIII de março de mil CCCC° LXXII.

Testes: Martin de Andasa e Ximeno de Cunchiellos e Dauit Farache, vezinos de la villa de Cascant.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 65r.

---

[60] vezinos de la villa de Cascante] Ms. interlineado.

673

1472, abril 3. Cascante.

Miguel López de Ribaforada, vecino de Cascante, da fe de haber cedido a Yom Tob Leví, judío de la villa, un terreno de cereal en Urzante («Vcram»), en Los Arenales, como prenda muerta en tanto que no le devuelva los 24 sueldos jaqueses que éste le había prestado; se establecen asimismo diferentes clausulas con objeto de clarificar las condiciones en que deberá ser devuelto dicho terreno una vez satisfecha la deuda. Fueron testigos García de Clavijo y David Farach, judío, vecinos de la villa.

Sepan todos quantos, etc., que yo, Miguel Lopez de Ribaforada, vezino de la villa de Cascante, etc., de mi çierta çiençia otorgo e vengo de manifiesto que e vendido e por tenor de las presentes vendo vn pedaço de tierra blanca que yo he en el termino de Vcram, clamado Los Arenales, el qual afruenta de las dos partes con pieças de Maria de Malon, madre mia, e de la tercera part con pieça de la horden de San Johan, etc., por preçio siquiere quantia de XXIIII° sueldos jaqueses, moneda del reno de Aragon, etc., a saber es, a vos, Yento Leui, vezino de la dicta villa de Cascante, con tal condicion e convenio, que cada e quando yo vos de los sobredictos XXIIII° sueldos de la dicta moneda, que vos seais tenido e obligado de me dexar e desenparar el dicto pedaço, franco e quito, suel[to] e desenbargado, etc. E yo, el dicto Yento Leui, asy me obligo con todos mis bienes, etc., de vos dexar, render e librar el dicto pedaço cada e quando que vos, el dicto Miguel Lopez, o otro por vos causa ouiente me daredes, o daran, los dictos XXIIII° sueldos jaqueses, moneda sobredicta, con tal condiçion e convenio que sy yo, el dicto Yento, touiere el dicto pedaço senbrado o rado e al tienpo vos, el dicto Miguel Lopez, me lo quitasedes, que sy al tienpo del quitar estoviere senbrado por mi, quedando vos el quarto del pan que estara senbrado el dicto pedaço, que yo aya de leuantar la collida para mi del dicto pedaço, e sy estouiere arado al tienpo que vos me lo quitasedes, que pagandome la lauor que puesta avre en el dicto pedaço, que yo vos lo aya de dexar, etc. A lo qual el dicto Miguel Lopez e el dicto Yento Leui, para tener e conpleçer todas las cosas sobredictas e cada vna d'ellas, etc., obligaron todos sus bienes, mobles e sedientes, ovidos e por aver, generalmente, en todo logar, etc.; pusyeron de pena cada vna de las partes V groses, etc., e otorgaron entranbas las partes cada vno su contrato fuerte e firme, tal qual pareçera synado de mi syno, para en guarda del derecho de cada vna de las dictas partes, etc. Fecho fue en la villa de Cascante, a III dias andados del mes de abril del anno de LXXII.

Testes: Garcia de Clauijo, vezino de la villa de Cascante, e Dauit Farache, judio, vezino de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 66r.-66v.

Nota: *Ver regesto* § 705.

674

1472, mayo 8. Cascante.

Juan de Milagro, vecino de Cascante, declara haber traspasado a Juan López de Ribaforada, mercader de Tudela, los 30 florines de Navarra que poseía a cuenta de un huerto de Abraham de la Rabiza, judío tudelano, sito en el término cascantino de «el Alhoz», *lindante con un terreno del rey y con la carrera pública. Ese mismo día, el dicho Juan López encomendó el huerto a Petri de Añoa. Fueron testigos Juan Alfonso, capellán de Santa María de Cascante, y Juan Romano, vecino de la villa.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 67r.-67v.

675

1472, junio 8. Cascante.

Juana de Artázcoz da su conformidad a la venta realizada por sus hermanos Pedro y Miguel de un huerto y un majuelo con olivos. Este último se encontraba en Tras la Puente, término de Tudela, y lindaba con los huertos de Pedro el Fusero, de la Pochera, judía de la dicha ciudad, y del también tudelano Salomón Abendavid. El huerto y el majuelo fueron vendidos a Pedro de Sigüés, canónigo de Santa María de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 152r.

676

1472, agosto 11. Cascante.

Protesta de Salomón Abendavid, judío de Tudela, ante el embargo realizado por el alcalde y jurados de Cascante sobre la cosecha que Leví Abenrabí había obtenido de cierto terreno. Esta pieza era propiedad de doña Leonor Filanger, y Salomón Abendavid la había recibido en arriendo de Martín de Vergara, señor de San Adrián, y arrendado, a su vez, al dicho Leví. El alcalde y los jurados de Cascante aplazaron su respuesta. Fueron testigos Juan de San Martín, servidor del Condestable, y el propio Leví Abenrabí, habitante en Cascante.

Sepant todos, etc., que a XI dias del mes de agosto del anno de LXXII, en la villa de Cascante, etc., conpareçio presonalmente en la dicta villa Salamon Bendebut, judio, vezino de la çiudat de Tudela, etc., como procurador o arendador de Martin de Vegara, sennor del lugar de San Adrian, etc., e dixo con el alcalde, Pero de Loba,

e Johan de Alaua e Miguel de Soria, como jurados de la dicta villa, en vez y en nonbre de todos los otros, e como el dicto Salamon por sy o en nonbre del dicto Martin de Vergara touiesen tributadoa o arendada la tierra de donna Leonor Finlinger, etc., que ella tiene en los terminos de la dicta villa de Cascante, etc., por çierto preçio, etc., e como el touiese asy arendada la dicta tierra e tributos de panes de aquella, etc., e el oviese puesto a Leui Benrrabi, judio d'esta villa, para coger las dictas rentas e tribudos de panes, etc., e el dicto alcalde e jurados oviesen puesto en el granero do estaua el pan çiertas cerraduras contra la voluntat del dicto Leui, cogedor, e contra la voluntat del dicto Salamon, e enpachadole sus dictos panes, etc., porque no queria, e requirio al dicto alcalde e jurados que ellos oviesen en bien de le dexar saluo e quito su dicto pan, etc., donde no lo quisyesen fazer, e protestaua e protesto contra el dicto alcalde e jurados de todo danno, mal menoscabo que por aquella causa se podrian subseguir, etc. E el dicto alcalde e jurados dixieron que avida copia de su requesto e su respuesta dentro, que no les corriese tienpo, etc., el dicto Salamon sy necesario sera me la de dar mas al luego por escrito, etc.

Testes: Johan de Samartin, seruidor del sennor Condestable, e Leui Benrrabi, judio, de presente abitante en la villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 68v.

Nota: *Ver regesto* § 677.

677

1472, septiembre 11. Cascante.

Salomón[61] *Abendavid, judío de Tudela, nombra a un nuevo procurador –no identificado– que se haga de cargo de la recolección de las rentas y tributos correspondientes a las tierras y derechos de doña Leonor Filanger, del Condestable de Navarra y de don Juan de Beaumont en la villa de Cascante. Fueron testigos Juan de Toledo, Mateo el Espadero y Yom Tob Farach, judio, vecinos de la villa.*

Sepan todos quantos las presentes veran e oyran que yo, Symuel [*sic*] Bendebues, judio, vezino de la çiudat de Tudela, de mi çierta çiençia, non reuocando todos los otros procuradores por mi ante de agora fechos, etc., agora de nuevo creo e hordeno por mi espeçial procurador para en mi nonbre e lugar, tanto en demandado como para en defendiendo ante qualquier juez, asy eclesyastyco como seglar, e espeçialmente e expresa para poder demandar todos e qualesquiere rentas, quentas e trebudos perteneçientes a la tierra de donna Leonor Filinger en la villa de Cascante en

[61] Se trata del mismo Salomón (o Samuel) Abendavid que figura en el regesto § 676.

qualquier manera a ella perteneçientes, etc., e mas para aver, reçebir e cobrar todas e qualesquier rentas, trebudos o deudas perteneçientes al sennor Condestable en la villa de Cascante a causa de la pecha de la villa de Cascante, e quantas o trebudos de las tierras que eran de de don Johan de Beamonte, como en otra qualquier manera que al dicto sennor Condestable le pertenezcan por la causa sobredicta, para poder demandar ante qualquier juez, asy eclesyastico como seglar, e de lo que recebira o avra recebido, dar e otorgar alvalanes de pago e de pagar, e aquellos aver por firmes, estables e valederos, agora e a todos tienpos de jamas, etc. E me obligo de estar a derecho e pagar toda cosa que contra el dicto procurador mio sera judgada e de sacarlo indene de la dicta procura en que puesto lo e, jus expresa obligaçion de todos mis bienes, asy mobles como sedientes, avidos e por aver, generalmente, en todo logar. E so en de manifiesto, e renuncio a mi juge e a mi fuero, etc. Fecho fue en la villa de Cascante, a XI de setienbre de LXXII.

Testes: Johan de Toledo, vezino de la villa de Cascante, e Mateo el Espadero, de presente abitante en la dicta villa, e Yento Farache, judio, de presente abitante en la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 69r.-69v.

Nota: *Ver regesto* § 676.

678

1472, septiembre 17. Cascante.

Miguel de Tolosa, vecino de Corella, hace leer al notario Fernando Sánchez de Funes, ante la aljama de los judíos de Cascante, una comisión de la princesa Leonor en la que se requiría a ésta el pago de la pecha de ese año. La aljama demoró su respuesta, puesto que todavía se encontraba celebrando la fiesta de los Tabernáculos («su Pascua de Cabannuelas»*). Fueron testigos Lázaro Martínez y Judas Matarón, judío, vecinos de la villa.*

Sepan todos, etc., que a XVII dias del mes de setienbre del anno de LXXII, en presençia de mi, notario, e de los testimonios iuso escriptos, conpareçio presonalmente en la villa de Cascante Miguel de Toloso, vezino de la villa de Corella, el qual presento vn mandamiento e comisyon de la sennora princesa a la aljama de judios de la dicta villa, por lo qual requiria a los dictos judios que ellos oviesen en bien de pagar la pecha que ellos son e eran tenidos a pagar a don Johan de Beamonte, por virtud de la dicta comisyon, la qual fizo leer a mi, dicto notario, cara a cara de los dictos judios; e asy leida, los requirio, jus las penas en la dicta comision contenidas, que ellos non respondan nin acudan otra presona ninguna de la dicta pecha de judios que ellos son tenidos a pagar en cada vn anno; e los dictos judios e aljama respondieron que les diese copia del dicto mandamiento e comision e tienpo a responder, por quanto ellos estauan en las fiestas de su Pascua de Cabannuelas, e que avida la dicta

copia, que farian aquello que de justiçia e buena razon son tenidos de fazer, etc.; e el dicto Miguel de Tolosa otorgoles la copia, etc.

Testes: Lazaro Martinez e Huda Mataron, judio, vezinos de la dicta villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 69v.-70r.

679

1472, octubre 6. Cascante.

Martina Romeo, viuda, vecina de Cascante, comparece ante Sancho de Antillón, baile de la villa, para pedirle explicaciones por el embargo realizado sobre los frutos de cierta viña de su propiedad. El baile respondió haberlo ejecutado a instancia de Azac Abenazir, judío de la villa, ante lo cual Martina presentó como fiador a Pedro de Novallas. Fueron testigos Pedro de Loba, alcalde de Cascante, y Diego Martínez Doñelfa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 4r.

680

1472, octubre 14. Cascante.

Reunidos a voz de pregón el alcalde y los jurados de Cascante, así como los representantes de la aljama de los judíos de la villa (Azac Zarazaniel, Azac Burgalés y Leví Abenrabí), resuelven enviar a Miguel de Eguras y Abraham de la Rabiza, judío, vecinos de Tudela, a la ciudad de Zaragoza para que en nombre del concejo lleven adelante las diligencias oportunas en orden a regularizar la situación creada por ciertos vecinos de Cascante al haber tomado en prenda los bienes de algunos vecinos de aquella ciudad.

Sepan todos, etc., que nos, Pero de Loba, alcalde de la villa de Cascante, Johan de Alaua, Diego Lopez el Jouen [et] Miguel de Soria, como jurados de la dicta villa, don Ximen Lopez, vicario, e don Johan Alfonso, capella de la yglesia de Santa Maria de Cascante, Martin Garcia, Sancho de Antellon, Miguel Romeo, Johan de Saluatierra, Johan del Villar, Johan de Miraglo[62], Pere Alfonso el Jouen, Martin Alfonso [et] Pero de San Pedro, e Acaque Caracaniel, Acaque Burgales [et] Leui Benrabi, judios, vezinos de la dicta villa, e de sy otros muchos de los[63] vezinos de la dicta villa, seyendo plegados, ajusta-

[62] Johan de Miraglo] Ms. *ad marginem.*
[63] dictos] Ms. tachado.

dos e congregados a concejo, a voz de pregon, fecha relacion por Johan Aznar, nuçio e pregonero de la dicta villa, aver pregonado el dicto concejo, e asy ajustados e plegados en el dicto concejo[64], segun que a vsado e costunbrado se plegar para tales o senblantes actos e negoçios, deseando avmentar el bien comun, e c., de su çierta çiençia e certeficados plenamente de su buen derecho, dieron e otorgaron todo su[65] conplido bastante poder, tanto e tan conplidamente como ellos lo tienen e han, etc., a saber es, a los honrrados Miguel d'Eguaras e Aybrahan de la Rabica, judio, vezinos de la ciudat de Tudela, a entranbos a dos juntamante, para que los dictos Miguel d'Eguaras e Ybran de la Rabica vayan a contratar con ciertos vezinos de la ciudat de Çaragoca e causasen razon de una prenda que en dias pasados ovieron fecho Petri d'Annoa, Diego Lopez e Johan de Miraglo en bienes de los dictos vezinos de Çaragoça, etc., e que los dictos[66] Miguel d'Eguaras [et] Ybrayn de la Rabica puedan e ayan potestat de contratar e abenir agora por via de derecho, o por espidiente o en aquella manera que bien visto les sera, etc. A lo qual se obligaron los dictos alcaldes, jurados, concejo e vniuersydat de estar e dar e aver por firme, rato, grato, estable e valedero, agora e a todos tienpos, e de pagar todo aquello que por los dictos Miguel d'Eguaras [et] Ybrayn de la Rabica sera mandado, pronunciado e declarado dentro de aquel tienpo o tienpos que ellos bien visto les sera, etc., para lo qual los dymos el dicto poder, el qual poder fue otorgado a consejo de sabios[67], con todas[68] sus inçedencias, dependencias e mergençias, auexidades e conexidades a ello pertenecientes e pertenecer podientes et ovientes, etc., a lo qual obligaron todos los [...[69]] con pena de CC florines de oro, etc. [...[70]] a XIIII° d'otubre.

Testes: don Johan de Adansa, beneficiado, [...[71]].

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 4v.

Ver regesto § 645.

681

1473, marzo 16. Cascante.

En Cascante, en la plaza de la villa, Juan de Milagro protesta ante Leví Abenrabí, tributador de la sisa, por su intención de cobrarle los derechos de esta imposición sobre

---

[64] todos juntament] Ms. tachado.
[65] poder] Ms. tachado.
[66] Ybrayn] Ms. tachado.
[67] el qual poder fue otorgado a consejo de sabios] Ms. *ad marginem.*
[68] con todas] Ms. repetido.
[69] Ms. incompleto.
[70] Ms. incompleto.
[71] Ms. incompleto.

ciertos paños que un tal Medrano le trajo de Ágreda, en pago de un rescate; como prueba, le presenta al propio Medrano, para que, si es caso, le cobre a él los derechos de la sisa, pero, no conviniendo Leví en ello, el dicho Juan termina finalmente ofreciéndole su caballo, armas y acémilas para sufragar la suma debida. Fueron testigos Petri de Añoa y Juan de Vea, vecinos de Cascante.

A XVI dias del mes de março del anno de mil CCCC LXXIII, en la villa de Cascante, en la plaça de la dicta villa, en presençia de mi, notario, e de los testimonios iuso escriptos, conparecio presonalmente Johan de Miraglo, vezino de la dicta villa, el qual propueso e dixo semejantes o tales palabras, contenientes, en efecto derecantes se a Leui Benrabi, judio de la dicta villa: «Sysero Leui, ya sabes en como en dias pasados [*en blanco*] de Medrano, vezino de Agreda, ovo traydo aqui, a mi casa, ciertos pannos de Paradillos, para en paga de su rescate que avia de pagar a graniel, etc.; e por quanto avi'aribado el dicto [*en blanco*] de Medrano en mi casa, y vos me demandades que yo vos oviese de pagar los derechos de la sysa dee los dictos pannos, por tanto agora catat aqui al dicto [*en blanco*] de Medrano, que vos lo presento, e que vos ayais a el vuestra accion de cobrar vuestros derechos, etc.». Y el dicto [*en blanco*] de Medrano asy se presento por prinçipal que lo demandase delante del juez, e que sy ninguna cosa era tenido de pagar, etc. Y el dicto Leui dixo que non parecia mano del dicto Johan de Miraglo, etc.; e el dicto Johan de Miraglo le respondio que el non leera mas a pro, que le fiziese enparar vn cauallo e sus armas e vn par de azemilas que tenia en su posada, e que se fiziese pagar de lo que le alcançase por derecho, etc.

Testes: Petri d'Annoa e Johan de Vea, vezinos de la dicta villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 111v.

Nota: *Ver regesto* § 682.

682

1473, marzo 16. Cascante.

Juan de Vea, lugarteniente del baile de Cascante, procede al embargo de los bienes de un tal Medrano, vecino de Ágreda, que se encontraban en la casa de Martina Romeo, a instancia de Leví Abenrabí, sisero. La dicha Martina negó tener conocimiento de que hubiese en su poder ningún bien de Medrano. Fueron testigos Domingo el Royo y Martín Alfonso, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 111v.

Nota: *Ver regesto* § 681.

683

1473, abril 7. Cascante.

En Cascante, extramuros de la villa, junto a la Puerta de Merdanechos, Juan de Álava y Miguel de Soria, jurados, y Petri de Añoa, Azac Zarazaniel y cierto pastor, proceden a contar el rebaño de cabras que Diego López y Jimeno de Gallipienzo, vecinos de Cascante, habían traido de Pozalmuro, aldea de Soria, como compensación por ciertas bestias cargadas de vino que los vecinos de Pinilla les tenían secuestradas. Se contabilizaron un total de 128 cabezas, y fueron encomendadas a los mismos que las trajeron. Fueron testigos Petri de Añoa y Domingo Trompeta.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 112v.

684

1473, abril 23, viernes. Cascante.

Moisés Arrueti, judío de Cascante, requiere del alcalde y los jurados de la villa que inicien pesquisas para descubrir la indentidad del desconocido que la noche anterior agredió a su hijo cuando volvía a casa después de su oración en la sinagoga. Fueron testigos Martín de Adansa y Petri de Añoa, vecinos de la villa.

Sepan todos, etc., que a XXIII dias del mes de abril del anno de mil CCCC LXXIII, en la villa de Cascante, en las casas del sennor obispo de Taraçona, clamadas el Abadia, conparecio presonalmente en el dicto lugar Mose Arueti, judio, vezino de la dicta villa, que dixo semejantes o tales palabras, derecantes se a Pedro Loba, como alcalde, e a los jurados de la dicta villa, e Ximeno de Gallipienço, como substitudo de fiscal, que ayer, jueues, que se contauan XXII dias del dicto mes, viniendose su fijo del dicto Mose de la synoga, de su oracion, a la boca de la noche, sallieron a el delante de puerta de mosen Garcia Miguel non sabe quien ni quien no, e le dieron vn golpe en la cabeça, non puede saber sy es con cuchiello o con palo, e diole tan gran golpe que cayo muerto en el suelo; del qual golpe esta ferido en la cabeça, a peligro de muerte, etc., por que requierio al dicto alcalde e jurados que ellos fiziesen su pesquisa, por manera que se supiese quien era aquel aque avia ferido al dicto su fijo, non temiendo a Dios ny a la justicia del sennor rey, etc., et que asy lo fiziesen, que farian lo que deuian de fazer de justicia; en otra manera, que protestaua de se quexar alla adonde devia de razon, etc. Et el dicto alcalde e jurados respondieron que eran prestos e aparellados de fazer todo aquello que de justicia eran tenidos de fazer, etc.

Testes: Martin de Adansa e Petri d'Annoa, vezinos de la villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 114r.

685

1473, septiembre 10. Cascante.

Juan de Salas y Juan de Almazán, tributadores de la pecha del rey en Cascante, piden cuentas al portero real Roldán de Arlás por el embargo realizado sobre ciertas casas, argumentando éste que lo hacía a instancia de un tal Abenpesat, sisero, a quien no se le había satisfecho la parte correspondiente a las casas en cuestión. Salas y Almazán decidieron poner mala voz sobre el embargo. Fueron testigos Pedro Alfonso, el Joven, y Diego Martínez Doñelfa, vezinos de Cascante.

A X dias del mes de setienbre del anno de LXXIII, en presencia de mi, notario, e de los testimonios iuso escriptos, en la villa de Cascante, en las casas de la Abadia, conparecieron presonalmente en la dicta villa, dentro en las dictas casas, Johan de Salas e Johan de Almaçan, como cogedores de la pecha real que al sennor rey en la dicta villa, e dixieron tales o senblantes palabras derecantes con Roldan de Arlas, como portero real: «Roldan, ¿por quien vendes estas casas que fazes pregonar a Miguel Adan, como corredor?». E el dicto Roldan dixo: «Yo las fago vender a ystancia [de] [*en blanco*] Benpesat, a causa de la sysa, como el es tributador del articulo de la heredat, e por esto las fago vender, etc. E luego, de continent, los dictos Johan de Salas e Johan de Almaçan, en el nonbre sobredicto dixieron que ellos ponian mala boz, e que non consentian en quanto a la propiedat nin en la venta, etc.

Testes: Pere Alfonso el Jouen e Diego Martinez Donelfa, vezinos de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 88r.

686

1473, septiembre 10. Cascante.

Gracia de Cunchillos, viuda de Miguel Romeo Condán, y Juan González, clérigo de Santa María de Cascante, y Juan Rodríguez, tutores de los hijos del dicho Miguel, a la vista de la imposibilidad de la dicha viuda y huérfanos de satisfacer la deuda de 9 florines de oro –y sus intereses de 5 robos de trigo anuales– que el difunto había contraido con Azac Zarazaniel, judío de Cascante, presentan como hipoteca un terreno y un majuelo en los términos de la villa, y la viuda se compromete a entregarle 4 robos anuales de trigo a lo largo de los próximos seis años, en concepto de intereses. Fueron testigos García de Clavijo, vecino de la villa, y Cazón, judío de Tudela.

Sepan todos, etc., que nos, Graçia Cunchiellos, muger de Miguel Romeo Condan, e Johan Goncalez, clerigo e beneficiado en Santa Maria de Cascan, [e] Johan Ro-

driguez[72], como tutores e curadores de las presonas e bienes de los fijos del dicto Miguel Romeo, todos juntamente e de sy todos tres junos, conocemos e venimos de manifiesto e obligamos, agora, por la ora e para adelante, a vos, Acaque Çaraçaniel, judio, vezino de la villa de Cascante, por causa e razon que vos ovistes dado al dicto Miguel Romeo IX florines de oro, de los quales vos avia de dar, en cada vn anno de yntereses, V rouos de trigo, e agora, atendido e consyderado que los fijos e muger non pueden pagar la dicta quantia de los dictos IX[73] florines de oro, que agora, por la ora, nos, los sobredictos Graçia, Johan Goncalez e Johan Rodriguez, todos tres juntamente, segunt nos toca e pertenece, puede de tocar e pertenscer, vos obligamos vna pieça en el termino de Cascante clamado Rebollo, que afruenta, de la vna part, con pieça de Garcia d'Ayuar, e de la otra part con pieça de Sancho Ximenez, e mas vn majuelo en el termino de Cascante clamado Vinnasnueuas, que afruenta, de la vna part con vina de Menga Perez, e de la otra part con pieça de los fijos del Garçon; las quales dictas pieça e vina de suso nonbradas vos obligamos a vos, el dicto Acaque, para en seguridat de los dictos IX florines de oro que vos oviestes prestado al dicto Miguel Romeo Condan, en tal manera e condizion que yo, la dicta Gracia Cunchiellos, aya de dar en cada vn anno IIII° rouos de trigo de ynterese, por tienpo e espacio d'estos VI annos primeros vinientes, a vos, el dicto Acaque, e que con esto, durant el tienpo de los VI annos, vos non me podades demandat los dictos IX florines de oro, etc. Para esto otorgaron los sobre[dictos] Graçia, Johan Goncalez e Johan Rodriguez el presente contrato, que lo pueda fazer a consejo de sabios, fuerte e firme, tal qu'el parecera synado de mi syno. Fecho fue en Cascante, a X de setienbre de LXXIII.

Testes: Garcia de Clavijo e Cacon, judio, vezino de la çiudat de Tudela, e el dicto Garcia vezino de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 88v.

687

1473, noviembre 3. Cascante.

David Farach, judío de Cascante, reconoce haber recibido de Pedro Remón, vecino de la villa, cierta suma –no especificada–, quedando en consecuencia cancelada la deuda que el dicho Pedro tenía pendiente. Fueron testigos Lázaro Martínez y Yom Tob Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Sancho Martínez de Metauten, fol. 47r.

Nota: *Inserto escrito en cuarto de folio, plegado, probablemente de mano del notario Fernando Sánchez de Funes.*

---

[72] todos juntament] Ms. tachado.
[73] rouos de] Ms. tachado.

688

[1473, noviembre. Cascante.]

Embargos preventivos a Abraham de la Rabiza y Ezmel Abenazir, entre otros, a fin de satisfacer ciertas sumas.

De Ybrayn de la Rabica, I pieça a Romea, de por XV rouos de ceuada.

Item, de Ezmel Venazir, de vnas casas que vendio a Johan de Adansa, por XXIII florines de moneda.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 253v.

Nota: *Anotación marginal sin correspondencia con los asientos más próximos.*

689

[1473]. Cascante.

Fernando de Almazán, vecino de Cascante, en sus mandas testamentarias relativas al reparto de sus posesiones en los términos de la villa entre sus hijos Juan, Miguel y Bertolico, dispone que su primogénito, Juan, reciba, entre otros, medio majuelo, un terreno en Golpellares, otro en Río Nuevo y parte de un tercero, del que otra parte corresponería al dicho Miguel; el producto de estas tierras debería ser empleado en satisfacer cierta deuda contraida con Abraham de la Rabiza. Por otro lado, quedaba dispuesto que Miguel recibiese una «correa» *en Redigüete, lindante con ciertos terrenos del dicho Abraham y de García Jiménez.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 122r-122v.

690

[1474[74]]. Cascante.

Compromiso de Juan González, racionero de Santa María de Cascante, de llevar adelante la compra que con Azac Abenazir, judío de la villa, había acordado realizar a

[74] Ms. no consta la fecha; a la vista de la data de las actas precedentes y posteriores, tuvo lugar en los meses de febrero o marzo de 1474.

medias, de un terreno en el término de Filamala, tasado en 25 florines de Navarra, hasta entonces propiedad de María de Malón. Dado que la compra no sería definitiva hasta que, al cabo de un año, ningún pariente de la dicha María se hubiese interesado en adquirir el terreno –en cuyo caso, éste no podría ser dividido, y Azac debería renunciar a la mitad correspondiente–, Juan González se compromete a gestionar la operación y a defender los intereses de su socio. Fueron testigos Miguel de Cunchillos y Moisés Abenpesat, judío, vecinos de Cascante.

Sepan todos quantos las presentes veran, etc., que como por pato e conuenio fuese entre Johan Gonçalez, racionero en la yglesy de Santa Maria de Cascante, e Acaque Venazir, judio de la dicta villa, que el dicto Johan Goncalez mercase vna pieca de tierra blanca de Maria de Malon, la qual es en el termino clamado Filamala, termino de la dicta villa, por precio de XXV floriness de moneda, de los quales dictos XXV florines de la sobredicta moneda avia de dar et dicto Acaque lo XII florines e medio, por su meytad de la parte a el tocante de la meytat de la dicta pieca, e para conpleciendo vn anno e vn dia, que segunt fuero puede sacar por parentesco la dicta pieca pangando la suma por que es vendida, e por causa, sy quiera por aquel ynconueniente, luego non se puede partir la dicta pieca, que conplecido el dicto termino de vn anno e vn dia, como dicto es, que el dicho Johan Goncalez se obligo e prometio de dar la meytat de la dicta pieca, que conprado avia a la dicta Maria de Malon, al dicto Acaque, para que de aquella meytat puedisese fazer a su propia voluntat el dicto Acaque, como de cosa suya propia, etc.; et sy caso era que alguno sacaua la dicta pieça por parentesco, como dicto es, e rendian al dicto Johan Goncaluez la sobredicta suma de los dictos XXV florines de la antedicta moneda, que el dicto Johan Goncalez asymesmo se obligo con todos sus bienes de tornar al dicto Acaque los dictos XII florines de la sobredicta moneda, a lo qual renunçio todas e qualesquier leyes que para esto ayudar le puediesen, etc. So y encara por mayor firmeza e seguridat de todas las cosas sobredictas e cada vna d'ellas.

Testes: Miguel de Cunchiellos, vezino de la villa de Cascante, e Mose Benpesat, de present abitante en la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 91v.

691

1474, marzo 5. Cascante.

Josué Bazo, encargado de tributar la alcabala de Cascante correspondiente al año de 1474, requiere al alcalde y los jurados de la villa que hagan pregonar que ha delegado la recolección de dicho tributo en Azac Burgalés, a quien deberían ser notificadas todas las transacciones realizadas a lo largo de ese año. El alcalde y los jurados mostra-

ron su conformidad en todo, salvo en el reparto de la suma una vez recaudada, pues entendían que era costumbre apartar la mitad para disfrute del concejo, a modo de recompensa. Fueron testigos Martín de Adansa y Azac Zarazaniel, judío, vecinos de Cascante.

Sepant todos, etc., que cinco dias del mes de março del anno de M CCC LXXIIII°, en la villa de Cascante, en las casas de la Abadia, conparecio Osua Baco, el qual propuso e dixo tales o senblantes palabras: «Sennores Pero de Loba, Pero d'Annoa [e] Johan del Villar, como jurados, e a todos los otros que aqui estades. Bien creo sabes como yo e tributado la inposyçion de la alcauala de la villa de Cascante e sus pertenencias por este presente anno, por lo qual yo me vengo a presentar ante vosotros, sennores, como tributador e arendador de la dicta inposycion, por que suplico, ruego e requiero quan[to] de justiçia e buena razon puedo e deuo, que vos ordenades a vuestro nucio que el aya de pregonar que todos los vezinos, sy quiere moradores, de la dicta villa, e otras qualesquiere presonas de qualquier condicion, sean e ayan de manifestar e manifiesten de lo que an vendido e venderan en este presente anno, a saber es, ad Acaque Burgales, el qual yo e puesto por mi guarda e sy asy lo fares, fares lo que de justicia e buena razon sois tenidos de fazer, en otra manera e pretesto de cobrar, de vuestras presonas e bienes todos e quales dannos o menoscabos que por esta causa me podran venir. De lo qual requiero a vos, el infraescripto notario, d'ello me retengades acto publico para en conseruacion mi derecho». Et luego de continente, los dictos alcalde e jurados respondieron que, en quanto tocauan a las pretestaciones fechas por el dicto Osua Baço, que en aquellas non consyntian, antes espresamente contradizian; en quanto tocaua a la arendacion que el dizia que tenia de la inposycion de la alcauala de Cascante e sus pertenencias, que ellos no le contradizian en aquella, e que eran prestos e aparellados de mandar, e mandauan, a Miguel Adan, como nucio e pregonero de la dicta villa, que el pregonase todo aquello que el dicto Osua Baço, como tributador, lo mande; en quanto tocaua a la pecunia que saldria de la arendacion de la inposycion de la dicta villa e sus pertenencias, que de la meytat de aquella, que non entendian, nin entienden, dexar, tomar nin gozar, por quanto los dictos alcaldes, jurados e concejo tienen vna gracia, sy quiere reconpensa, de cierta suma, segunt que por luego de continente le dieron copia en deuida forma, e que fasta ser pagados los dictos alcalde, jurados e concejo de aquella suma que les manda que ayan de tomar e tomen la meytat de la inposycion de las alcaualas e quarteles en cada vn anno, que se otorgaron fasta ser pagados de las dictas sumas e quarteles contenidas en la dicta gracia o reconpensa, [e] en quanto a la otra meytat, que la tome mucho en ora buena e que goze de aquella; e en quanto tocaua a ellos e sus fueros y al concejo, que estauan prestos e aparellados de fazer tanto quanto de justicia eran tenidos. E asy requirieron a mi, el infraescripto notario, retenerles carta publica.

Testes: Martin de Adansa e Acaque Caraçaniel, vezinos de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 92r.-92v.

692

1474, abril 14. Cascante.

Martín Guillén insta a Pedro de Añoa a que, como alcalde de la Santa Hermandad, aprese a cierto Lope, judío, Rodrigo de Berberana y un tal Tamen, moro, vecinos de Cascante, por haber robado 20 robos de trigo de los 40 que el dicho Martín tenía almacenados en su casa, bajo la protección del rey. Fueron testigos Gil de Cunchillos y Sancho de Antillón, vecinos de la villa.

A XIIII° de abril del anno de LXXIIII°, dio clamo Martin Guillem a Pedro d'Annoa, como alcalde de la Hermandat, que el oviese de tomar presos a [*en blanco*] Lope, judio, de present abitante en la villa de Cascante, e a Rodrigo de Berberana, vezino de la dicta villa, e a [*en blanco*] Tamen, moro, asy bien de presente abitante en la dicta villa, que como el dicto Martin Guillen touiese en vnas casas suyas, dentro de la dicta villa, fasta el numero de XL rouos de trigo, so la guarda e protecion del sennor rey, etc., e non temiendo a Dio nin a la justicia del dicto sennor rey, fueron los dictos Lope e Rodrigo e Tamen, a ora acaptada de noche, o quando a ellos bien visto los [fue], e tomaron de la dicta casa del dicto Martin Guillen e tomaron e asy leuaron fasta XX rouos de trigo, poco mas o menos, contra la voluntad del dicto Martin Guillen, etc.

Testes: Gil de Cunchiellos el Viejo e Sancho de Antellón, vezinos de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 225r.

693

1474, abril 16. Cascante.

Pedro de Cabanillas, portero real, ordena a Miguel Adán, pregonero de Cascante, que anuncie la subasta pública de un huerto de Juan López de Ribaforada –que anteriormente había sido de Abraham de la Rabiza, judío de Tudela–, cuyo precio de salida debía ser de 150 libras fuertes. Así fue pregonado, pero sin que se hiciese ninguna oferta.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 205r.

694

1474, julio 8. Cascante.

En Cascante, en las casas de la Abadía, Abraham de la Rabiza, judío de Tudela, en nombre de Mira, su mujer, presenta a Miguel de Cunchillos, vecino de la villa, una ci-

tación ante la Corte Mayor de Navarra. Fueron testigos Pedro Miguel y Azac Zarazaniel, vecinos de Cascante.

Sepan todos que a VIII dias del mes de julio del anno de M CCCC LXXIIII°, en la villa de Cascante, en las casas clamadas El Abadia, en presençia de mi, notario, e de los testimonios iuso escriptos, conpareçio presonalmente en el dicto lugar Ybrayn de la Rebica, judio, vezino de la çiudat de Tudela, el qual propuso e dixo tales o senblantes palabras contenientes, en nonbre de Mira, su muger[75], en efecto[76] derecantes contra Miguel de Cunchillos, vezino de la dicta villa: «Miguel de Cunchiellos, amigo, yo vos presento esta citaçion e manda de los alcaldes de la Cort Mayor[77] de Nauarra a mi instancia, que parezcades ante los dictos sennores alcaldes para el dia en la dicta citaçion contenido, que parezcades por vos, o por vuestro procurador, suficiente ad alegar de vuestro derecho». E luego de continente, la dicta citaçion fue leyda cara a cara al dicto Miguel de Cunchiellos por mi, el dicto notario; e asy leyda, el dicto Miguel de Cunchiellos recibio la dicta citaçion en su poder, e responso que era contento de conpareçer al tienpo a el asynado en la dicta citaçion, etc.

Testes: Pero Miguel, vezino de la villa de Cascante, e Caque Çaracaniel, abitante en la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 96v.

695

1474, septiembre 15. Cascante.

Teresa y Juan Romano, madre e hijo, vecinos de Cascante, denuncian al notario Fernando Jiménez ante el alcalde de la villa de desoír repetidamente su petición de que buscase en sus registros cierto contrato por él escrito, en el cual constaba la compra de parte de una casa en el Cerco de Dentro de la villa, propiedad de Juce Copaz, judío cascantino. El alcalde se avino a conminar al notario a que les facilitara dicho contrato, amenazándole con una multa de 20 libras –de las cuales la mitad sería destinada a la reparación de los muros de la villa–, ante lo cual éste pidió más tiempo. Fueron testigos Sancho de Antillón y Martín Miguel, vecinos de Cascante.

Sepan todos, etc., que a XV dias del mes de setienbre del anno de M CCCC LXXIIII°, en la villa de Cascante, en plaça de la dicta villa, en presençia de mi, notario, e de los testimonios iuso escriptos, conparecieron presonalmente en el dicto lugar, son a saber, Teresa, muger qui fue de Johan Romano Condan, vezina de la dicta villa, e con

[75] en nonbre de Mira, su muger] Ms. interlineado.
[76] Miguel de Cun] Ms. tachado.
[77] Mayor] Ms. repetido.

ella ensenble, Johan Romano, su fijo, los quales propusieron e dixieron tales o senblantes palabras, contenientes en efecto derecantes contra Pero Loba, como alcalde la dicta villa: «Sennor alcalde. Nos, los sobredictos Teresa e Johan, vos suplicamos, rogamos e requerimos, tanto quanto de justiçia podemos, que vos constringades a Ferran Xemeniz, como notario e publica presona, e lo apenedes que ell nos aya de dar e de luego vn contrato e conpromes, que ell testefico, entre Yuçer Copet, judio, vezino qui fue d'este dicta villa, a causa e en razon que yo, la dicta Teresa Romana, ove conprado vn troz de casa del dict Yuçe Copet, que es ateniente de vna casa que yo tengo dentro de los muros de la dicta villa, por cierto preçio e con ciertas condiçiones[78], segunt que mas largamente costan por el dicto contrato, e como dobladas vegadas yo lo aya rogado e requerido que el dict Ferran Xemeniz, como notario, ell me oviese de dar en forma deuida mi dicto contrato, e el dicto Ferran Xemeniz me aya leuado de nueuas por muchos dias ya pasados, diziendome [dia] tras otro dia «vos lo dare», e nunca jamas yo lo e podido aver el dicto contrato del dicto Ferran Xemeniz, agora asy bien vos requiero que vos, sennor alcalde, como dicto es lo constringades e apenedes al dicto Ferran Xemeniz que me aya de dar e de el dicto contrato, por el qual yo m'entiendo de aprouechar del dicto contrato, etc., sy por falta de non me dar el dicto contrato me venia ningun mal nin danno, que esto sea reputado y encargado al dicto Ferran Xemeniz y a vos, etc.». E el dicto alcalde, luego de continente, cara a cara, por virtud de su oficio, mando al dicto Ferran Xemeniz que le diese el contrato que le demandaua la dicta Tresa de mas de iii tres dias, e que lo traese en su poder, que ell je lo tacharia e faria pagar en pena de XX libras, aplicaderas a los cofres reales la meytat, e la otra meytat para el reparo de los muros de la dicta villa; e el dicto Ferran Xemeniz responso e dixo que, sy el avia testeficado el tal contrato, que buscaria sus registros e que lo sacaria, e que non era tienpo conpetenet para poder buscarlo, que le diese mas tienpo. El dicto alcalde dixo que prouia tienpo.

Testes: Sancho de Antellon e Martin Miguel, vezinos de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 97v.

696

1474, septiembre 16. Tudela.

Pierres de Peralta, condestable de Navarra, nombra procurador suyo a Salomón, judío de Tudela, a fin de que le represente en todos sus actos y negocios, y especialmente en ciertas controversias, a saber: ante María de Sesé, mujer de Sancho Enríquez de Lacarra, ante los hijos de Pedro de Santa Fe, vecinos de Tarazona, y ante Pedro de Loba, alcalde de Cascante. Fueron testigos Jaime de Segura y Martín de Aldaz, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 98r.

---

[78] e con ciertas condiçiones] Ms. interlineado.

697

1474, [septiembre]. Cascante.

Juan Alfonso, capellán de Santa María de Cascante, Diego López, Azac Burgalés y Leví Abenrabí, vecinos de la villa, son nombrados árbitros de los pleitos que venían sosteniendo el concejo de Cascante y Yom Tob Abenazir a causa de las reparaciones del muro de la villa, en orden a las cuales se había instado al dicho Yom Tob a reconstruir de su propio peculio el tramo de muro correspondiente a su casa. Ambas partes se comprometieron a acatar su laudo, so pena de 20 florines de Navarra –de los que dos terceras partes serían destinados a las obras en la muralla–.

Sepan todos, etc., que como debates e quistiones se esperasen ser entre el alcalde, jurados e concejo de la villa de Cascante, demandantes, e, defendientes e de la otra part, Yento Venazir, judio, vezino o morador de la dicta villa, de la otra part[79], asy bien demandante e defendientes, etc., a causa e en razon de vn troz de muro de la dicta villa que afruenta con casas del dicto Yento Venazir, et por quanto el dicto concejo dize que el dicto Yento deue leuantar e fazzer de nuevo el dicto troz de muro caydo a sus propias expensas, e el dicto Yento dize que el no es tenido de refazer el dicto muro, etc., e por evitar pleytos e quistiones entre las dictas partes, cada vna de las sobredictas partes, de sus çiertas ciencias, agradables voluntas, dexan en poder e manos de los honorables don Johan Alfonso, capellan de la yglesy de Santa Maria de Cascante, e de Diego Lopez, lego, e de Acaque Burgales e de Leui ben Rabi, vezinos o moradores de la dicta villa, a los quales todos juntamente e cada vnos segunt les toca e pertenece, puede tocar e pertenecer, etc., por arbitros arbitradores, amigables conponedores esleydos a voluntad de partes a los sobredictos don Johan Alfonso, Diego Lopez, Acaque Burgales e Leui ben Rabi, los quales dictos arbitros arbitradores [e] amigables conponedores puedan sentenciar, determinar e declarar las dictas quistiones e debates de partes de suso nonbradas, de dia e de noche, asentados o en pie, en poblado [o] afuera d'el, todos quatro juntamente, seyendo acordes, o los tres tanbien seyendo acordes syn el cuatreno, etc., en todo lo que por los dictos arbitros sera pronunciado, sentenciado e declarado, que cada vna de las dictas partes lo ara, aprobara, estara e quada para sienpre jamas, etc., so pena de XX florines de moneda por la parte ynnobediente; e que sy acaecida fuera la dicta pena, queremos e nos plaze que sea la tercera parte de la dicta pena para la Sennoria Mayor de Nauarra, e las dos partes que seanpara los reparos de los muros de la dicta villa, por que faga tener e guardar a cada vna [...[80]].

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 98v.

Nota: *Ver laudo en regesto* § 698.

---

[79] de la otra part] Ms. *ad marginem.*

[80] Ms. falta el folio siguiente.

698

1474, octubre 2. Cascante.

Juan Alfonso, capellán de Santa María de Cascante, Diego López, clérigo, y Azac Burgalés y Leví Abenrabí, judíos de la villa, en tanto que árbitros en los pleitos entre el alcalde, los jurados y el concejo de Cascante y Yom Tob Abenazir –o Miel–, en relación con el reparto de gastos en la reparación de los muros de la villa, sentencian que el dicho Yom Tob sufrague con 5 florines la reconstrucción del tramo de muro que correspondía a su casa. Fueron testigos Martín Miguel y Bueno Matarón, judío, vecinos de la villa.

Sepan todos, etc., que nos, Johan Alfonso, capellan de la yglesya de Santa Maria de Cascante, Diego Lopez, clerigo, asy bien vezino de la villa de Cascante, Acaque Burgales [e] Leui ben Rabi, judios, asy bien vezinos de la dicta villa, asy como arbitro[s] arbitradores [e] amigables conponedoores essleydos a voluntat de partes, segunt que mas largamente consta e pareçe por el poder a nos, los dictos arbitros, dado e atrebuydo por las dictas partes, etc., aviendo a Dios ante los ojos de nuestras conciencias, etc., pronunciamos, sentenciamos e declaramos por nuestra sentencia difinitiua, que de y pague Yento Venazir, por la fabrica del dicto muro al alcalde e jurados e concejo de la dicta villa, la suma de V florines de moneda corrible eneste reno de Nauarra, contando a XV groses por florin, los quales dictos V florines de la sobredicta moneda se ayan de pagar en la syguiente forma: primeramente, que de los dictos V florines que el dicto Yento Miel [*sic*] a de dar, que de los dos florines de la sobredicta moneda para el sezeno dia del presente mes de otubre, e los otros tres florines de la sobredicta moneda de e pague por todo el mes de nouienbre primero veniente a los dictos alcaldes, jurados e concejo, jus las penas en el dicto conpromeso contenidas [*XX florines*].

Item, asy bien pronunciamos, sentenciamos e declaramos por nuestra sentencia difinitiua que de e pague el dicto Yento Miel [*sic*] a nos, los dictos Johan Alfonso e Diego Lopes, como arbitros, vn ansarin que cueste e valga V groses, o los cinco groses los nos ms quuerremos, para de oy, data de las presentes, en VIII dias primeros venientes, jus las penas en el dicto conpromes contenidas.

Item, asy bien nos, los dictos Acaque Burgales y Leui ben Rabi, como arbitros sobredictos, condenamos a pagar a los dictos alcalde, jurados e concejo en la mesma forma quue de partes de suso esta los de los otros juezes.

Item, asy bien pronunciamos, sentenciamos e declaramos por nuestra sentencia difinitiua, quue den e paguen a Ferrando de Funes, por sus esportulas, cada X sueldos los dictos conprometientes, jus las penas en el dicto conpromes contenids, dentro de ocho dias primeros venientes de la data d'esta nuestra sentencia.

Et por esta mesma sentencia, ponemos sylençio a cada vna de las partes, que nin los dictos alcalde, jurados e concejo, non puedan demandar nin demanden al dicto Yento Miel [*sic*] nin a la casa por donde procide la quistion del dicto muro, [nin] ninguna causa de mas, obligacion, razon nin derecho de la fabrica que de presente se a

de fazer e se faze en el dicto muro, fasta ser acabado de leuantar el dicto muro, el dicto concejo, agora, por la ora [e] para syenpre jamas por vista causa. Et asy bien pronunciamos, sentenciamos e declaramos por esta nuestra sentencia difinitiua, en la forma e manera sobredicta, que el dicto Yento Miel [*sic*] nin ninguno que por sydira adelante la dicta casa, que non pueda demandar ninguna çion nin razon al dicto alcalde, jurados e concejo que agora es o por tienpo seran, a causa de la toma de la casa del dicto Yento Miel [*sic*] para la fabrica del dicto muro, jus las penas en el dicto conpromes contenidas, etc. Fecho fue en la villa de Cascante, a II dias andandos del mes de otubre del anno de M' CCCC LXXIIII°.

Testes: Martin Miguel, vezino de la dicta villa, e Bueno Mataron, judio, asy bien vezino de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 227r.-227v.

Nota: *Ver regesto* § 697.

699

1474, noviembre 30. Cascante.

Martín Guillén y Miguel de Milagro, vecinos de Cascante, reconocen haber recibido de Azac Zarazaniel, judío de la villa, 12 florines de Navarra, y se comprometen a devolvérselos antes del día de San Andrés de 1485. Fueron testigos Juan Serrano y Moisés Nazir, judío, vecinos de la villa.

Sepan todos que nos, Martin Guillen e Miguel de Milagro, vezinos de la villa de Cascante, de nuestra cierta ciencia otorgamos e en las nuestra buena verdat reconocemos que deemos dar e pagar a vos, Acaque Caracaniel, judio, vezino de la villa de Cascante, a [sa]ber es, la suma de XII florines de moneda corrible en este reno de Nauarra, etc., los quales vos deuemos dar e pagar para el dia e fiesta de San Andres del anno de M CCCC LXXV, etc. Para lo qual obligamos todos nuestros bienes, mobles e sedientes, avidos e por aver, generalmente, dondequiera que fallados nos seran, etc. El qual se otorgo que lo pueda fazer a consejo de sauios, etc. Fecho fue en la villa de Cascante, postremero dia del mes de nouienbre del anno de LXXIIII°.

Testes: Johan Serrano, vezino de la villa de Cascane, e Mose Nazir, judio, asy bien vezino de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 223r.

Nota: *El acta siguiente en el original es una carta de comanda en la que Fernando de Almazán y Juan, su hijo, reconocen tener en depósito 12 florines de Navarra de los mencionados Martín Guillén y Miguel de Milagro. Ver también regesto* § 708.

Margen: Mandada fue cancellar la presente carta por el dicto Acaque Caracaniel, a XX de março de LXXVI.

700

[1474-1475]. Cascante.

Lista de las heredades de Toda Cunchillos y García de Iriberri, vecinos de Cascante, entre las que se menciona unas casas en el Barrio de Dentro, entre las casas del alcalde y las de Yom Tob Abenazir, así como una viña en el termino de Golpellares, lindante con propiedades de Raquel, judía, y de Sancho de Cunchillos, y un majuelo en La Pontecilla, entre ciertos terrenos de García Romeo y Judas Falaquera.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 234r.

Nota: *Se trata de un inserto escrito por otra mano y carente de data.*

701

1475, enero 5. Cascante.

Pedro de Loba, alcalde de Cascante, y los jurados de la villa dan fe de haber vendido, en nombre del concejo, un solar edificable en Cascante, contiguo a la vicaría de Santa María, a un corral de Abraham de la Rabiza y al muro de la villa, por el monto de la pecha de pan mixto del rey –que todavía no habían pagado–. No se nombra al comprador. Fueron testigos Sancho de Antillón, García Jiménez y Juan Adán, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 235v.

702

1475, febrero 6. Cascante.

Pedro de Quesadas y su mujer, vecinos de Barillas, reconocen estar obligados a entregar a Azac Zarazaniel, judío de Cascante, la suma de 6 florines de Aragón y 5 sueldos jaqueses antes del próximo 15 de agosto; concluido el plazo, serán gravados con un interés del 20 por ciento anual. Fueron testigos Jimeno de Gallipienzo y Moisés Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

Sepan todos que nos, Pedro de Quesadas e [*en blanco*], marido e muger, vezinos del lugar de Variellas del reno de Nauarra, de nuestra ciera ciençia otorgamos e venimos de manifiestos que deuemos dar e pagar e librar a vos, Acaque Çaracaniel, judio, vezino de la villa de Cascante, a saber es, la suma, sy quiere quantia, de VI florines de oro e V sueldos jaqueses, moneda de Aragon, los quales dictos VI florines e V sueldos de la sobredicta moneda, vos avemos de dar e pagar para el dia e fiesta de Santa Maria de meytat de agosto primera veniente d'este present anno, etc.; et sy non

vos damos, rendiamos e libramos los sobredictos VI florines de oro e V sueldos jaqueses para el dicto dia, que tanto quanto desde alli adelante los tendremos con vuestra voluntat e plazenteria, que ganen a razon de V por VI en cada vn anno de alli adelante, etc. Para lo qual obligamos luego, por la ora e para en adelante, todos nuestros bienes, mobles e sedientes, avidos e por aver, generalmente, dondequiera que fallados nos seran, etc.; e renunciamos a nuestro fuero e a nuestro juge e a todas otras qualesquier leyyes e derechos que a nos ayudar pudiesen e a vos, dicto Acaque, nozer pudiesen. Para lo qual otorgamos el present contrato tan fuerte e firme qual parecera synado del infraescripto notario, non mudando la suma ni tienpo con sinacion e guarda del derecho de vos, el dicto Acaque Caracaniel, etc. Fecho fue en la villa de Cascante, a VI dias del mes de febrero del anno de M CCCC LXXV.

Testes: Ximeno de Gallipienço e Mose Venazir, judio, vezinos de la villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 236v.

Margen: Fue mandado cancellar la presente carta por el dicto Acaque Caraçaniel, que el se tenia por contento de los dictos VI florines de oro e V sueldos. Fecho a XXV de setienbre de LXXV. Testes: Miguel de Soria e Salamon Bencoz, vezinos de Cascante.

703

1475, marzo 12. Cascante.

María de Novallas, mujer de Juan Martín, vecina de Cascante, dispone, entre otras mandas testamentarias, que a su muerte, Gracia, su hija, pase a poseer un terreno en el término de Lor, lindante con una pieza de Azac Abenazir; igualmente, deja en herencia a su marido un majuelo en Tras la Iglesia, término de Cascante, que lindaba con una viña del mismo Azac Abenazir.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 182r.-183v.

704

1475, mayo 4. Cascante.

Salomón Abenazir, judío de Cascante, da fe de haber vendido a Juan Fernández de Maeda, vecino de la villa, por 10 florines de Navarra, un terreno en el término cascantino de la Pontecilla, sujeto a censo perpetuo a la vicaría de Santa María de Cascante. Fueron testigos Pedro Cunchillos y Salomón Benzoz, judío, vecinos de la villa.

Sepant, etc., que yo, Salomon Venazir, judio, vezino de la villa de Cascante, otorgo e en la mi buena verdat reconozco que e vendido e por tenor de las presentes ven-

do vna pieça mia que yo tengo en los terminos de la dicta villa, clamado termino de la Ponticiella, la qual dicta pieça afruenta, de la vna parte, con pieça de Johan Serrano, e de la otra part con vinna de Ferrando de Funes, e de la otra parte con el rio clamado Rio Mayor; la qual dicta pieça vendo franca, quita e desenbargada, saluo con aquellos XX sueldos febles que faze de cens perpetuo a la Vicaria de la yglesya de Santa Maria de Cascante en cada vn anno pagaderos por todo el ems de jenero primero veniente, e de allo que adelante como dicto es en cada vn anno en syguiente, etc., por preçio e quantia de diez florines de moneda d'este reno de Navarra, contando a XV groses por florin, etc., a saber es, a vos, Johan Ferrandez de Maeda, asy bien vezino de la dicta villa de Cascante.

Fecho fue en la villa de Cascante, a IIII° dias del mes de mayo del LXXV.

Testes: Pero Cunchiellos e Salamon Benloz [*sic*], judio, vezinos de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 185v.

705

1475, mayo 30. Cascante.

Cancelación del contrato por el que Yom Tob Leví, judío de Cascante, había recibido en prenda muerta un terreno de tierra blanca de Miguel López de Ribaforada, vecino de la villa, mientras éste no satisficiese los 24 sueldos jaqueses que le debía. Ordenaron cancelar dicho contrato la viuda de Yom Tob Leví, Soli, y su cabezalero, Leví Abenrabí, quienes se declaraban satisfechos de la suma mencionada. Fueron testigos Jimeno de Gallipienzo y Sem Tob Falaquera, judío, vecinos de Cascante.

Sepan todos que fue mandado cançellar el presente contrato de partes de çaga fecho por Miguel Lopez, vezino de Cascante, a Yento Leui, de vn pedaço de tierra blanca, segunt se contiene por el dicto contrato, etc., e fue mandado cançellar e barrar por mandado de Soli, muger del dicto Yento Leui, e por mandado de Leui Benrabi, como cabeçalero del dicto Yento Leui, ya defunto, e otorgaron tenerse por contentos e bien pagados de la suma de los XXIIII° sueldos, moneda de Aragon, etc., e dexaron e relinquieron el dicto pedaço de tierra al dicto Miguel Lopez franco e quito, segunt que d'ello avia conprado, para que el dicto Miguel Lopez faga del dicto pedaço a su propia voluntat, como de cosa suya propia, etc. E fue otorga[do] el presente cancellamiento por la dicta Soli e por el dicto Leui Benrrabi, como dicto es, e fue fecho en la villa de Cascante, a XXX dias del mes de mayo del anno de M CCCC LXXV.

Testes: Ximeno de Gallipienço, vezino de la villa de Cascante, e Sento Falaquera, judio, asy bien vezino de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 66v.

Nota: *Ver regesto* § 673.

706

1475, julio 21. Cascante.

Juan Fernández de Maeda, vecino de Cascante, protesta ante Miguel Ruiz, portero real, por el embargo realizado a Miguel de Soria a instancia de Leví Abenrabí, judío de la villa. En su alegato, declaraba ser suyo el terreno cuyo trigo había sido embargado, pues no hacía mucho que lo había comprado, junto con el quinto del dicho terreno, que correspondía a Salomón Abenazir. Por tanto, reclamaba la devolución del trigo embargado, y presentaba como fiador a Juan Martín, vecino de Cascante. El portero, Miguel Ruiz, contestó «que el ya avia entregado al dicho Leui los dictos [*en blanco*] de trigo, et que ell non conoçia al dicto Johan Ferrandez en ninguna cosa, e que a el non le daria el tal adiamiento, que sy el dicto Salamonet le demandaua ningun adiamiento que el je lo otorgaria e daria, pero al dicto Johan Ferrandez que no daria nin otorgaria el tal adiamiento, etc.» *Fueron testigos Pedro Liberri y Sancho Romeo, vecinos de la villa.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 207r.

707

1476, marzo 14. Cascante.

Juan Fernández, notario de Cascante, nombra procuradores suyos a Pedro de Gurrea y a García Gómez de Peralta, notario, vecinos de Tudela, a fin de que denuncien a Juce Falaquera, judío tudelano, ante Juan Navarro, baile de los judíos y moros de esta ciudad. No se menciona el motivo. Fueron testigos Sancho Jiménez y Martín Miguel, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 209v.

708

1476, mayo 23. Cascante.

Azac Zarazaniel, judío de Cascante, da fe de que Juan de Almazán le ha entregado la suma de 12 florines de Navarra en nombre de Martín Guillén y Miguel de Milagro, vecinos de la villa, quedando por tanto los dos últimos libres de deudas con él. Fueron testigos Diego López y Josué Bazo, judío, vecinos de la villa.

Sepan todos, etc., que a XXIII de mayo de LXXVI, pareçio presonalmente en la villa de Cascante, Acaquue Caracaniel, judio, vezino de la dicta villa, etc., e dio por quitos e absueltos, a saber es, a Martin Guillen e a Miguel de Miraglo, vezinos de la dicta villa, a saber es, de la suma de XII florines de moneda en que estauan obligados los dictos Martin e Miguel por Johan de Almaçan. E por quanto el dicto Acaque Caracaniel se tenia por contento e bien pagado del dicto Johan de Almacan e de los dictos Martin e Miguel, que mandaua e rogaua a mi, el notario testeficante del contrato, que aquel barrase e cancellase, para agora e para syenpre jamas, etc. E asy bien, mandaron los dictos Martin e Miguel de Miraglo cancellar la obligacion que tenian sobre Ferrando de Almaçan e Johan de Almaçan, su fijo.

Testes: Diego Lopez, lego, e Osua Baço, judio, de presente abitante en la villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 210r.

Nota: *Ver regesto* § 699.

709

1476, agosto 16. Cascante.

Ezmel Abenazir, judío de Cascante, da fe de haber vendido a Juan de Adansa, beneficiado de la iglesia Santa María de la dicha villa, una casa en el Barrio de Debajo, llamado «Merdanchos», *por precio de 23 florines de Navarra; para mayor seguridad, presenta como fiadora a su mujer, Bellita Matarón. Las casas en cuestión eran vecinas de las de Fernando Jiménez y de Martín Guillén. Fueron testigos Martín Guillén y Leví Abenrabí.*

Sepan todos, etc., que yo, Ezmel Venazir, judio, vezino de la villa de Cascante, otorgo e en la mi buena verdat reconozco que e vendido e por tenor de las presentes vendo vna casa que yo e e tengo en la villa de Cascante, en el Varyo [de] Debaxo, clamado Merdanchos, las quales casas afruentan, de la vna part, con casas de Ferran Ximenez, e de la otra part con casas de Martin Guillen, las quales dictas casas vos vendo francas, quitas, sueltas e desenargadamente, syn contrato nin enpedimiento alguno, nin derecho nin [...] ninguna presona veniente, etc., es a saber, por preçio e quantia de XXIII florines de moneda corrible en este reno de Nauarra, contando a XV groses por florin, etc., a saber es, a vos, don Johan de Adansa, clarigo, beneficiado en Santa Maria de Cascante, etc.; de los quales dictos XXIII florines de la antedicta moneda, etc., de la qual venta vos do por firme fiança de saluedat, segunt fuero de Tudela, etc. E yo, Vellida Mataron, muger del dicto Ezmel, por tal firme fiança de saluedat me otorgoser, segunt fuero de Tudela, etc. Fecho fue en la villa de Cascante, a XVI de agosto de LXXVI.

Testes: Martin Guillen e Leui ben Rabi.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 241r.

Nota: *Ver regestas* § 710 y § 711.

710

1476, agosto 16. Cascante.

Juan de Adansa, beneficiado de Santa María de Cascante, se compromete a hacer entrega a Ezmel Abenazir de los 10 florines de Navarra que le quedaban por pagar del precio de una casa en Cascante que le había comprado; el plazo finalizaba el próximo 1 de enero. Fueron testigos Martín Guillén y Azac Burgalés.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 241r.

Nota: *Ver regestas* § 709 y § 711.

711

1477, enero 8. Cascante.

Ezmel Abenazir, judío de Cascante, se declara satisfecho de los 10 florines que Juan de Adansa, beneficiado de la iglesia de Santa María de la dicha villa, le debía de la venta de una casa. Fueron testigos Martín Guillén y Leví Abenrabí, judío, vecinos de la villa.

Sepan todos quantos las presentes veran, etc., que yo, Ezmel Venazir, judio, vezino de la villa de Cascante, otorgo e vengo de manifiesto que e recebido de vos, don Johan de Adansa, benefiçiado, etc., es a saber, la suma de X florines de moneda corribles en este reno de Nauarra, por causa e en razon de la casa que yo vos o vendido e que avian quedado en fe los dictos X florines de la dicta moneda, de los quales, dictos X florines, vos do por quito e absuelto, agora e a todos tienpos de jamas, etc. Fecho fue en Cascante, a VIII de genero de LXXVII[81].

Testes: Martin Guillen e Leui Benrrabi, judio, vezinos de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 242r.

Nota: *Ver regestas* § 709 y § 710.

---

[81] LXXVIII] Ms. corregido por «LXXVII».

712

1477, noviembre 10. Cascante.

García Gómez de Peralta, notario, y Mahoma Ravaniel, hijo de Muza, zapatero moro, vecinos de Tudela, son nombrados árbitros en los pleitos que venían sosteniendo, por una parte, Soli, judía de Cascante, y Mahoma Ravaniel, moro de Tudela, por otra, en relación con el aplazamiento de cierto compromiso solicitado al baile de los moros y judíos de esta ciudad, Pedro López de Sangüesa. Ambas partes se comprometen a acatar el laudo, so pena de 20 florines de Navarra, el cual deberá estar preparado antes del próximo domingo. Fueron testigos Ahmed Cavodevilla, moro de Monteagudo, y Moisés Nazir, judío de Cascante.

Sepan todos quantos las presentes veran e oyran, que como pleytos, debastes [e] quistiones se esperasen ser o mouer, o y en cara son en pleyto pendiente ante el bayle de los moros [e] judios de la çiudat de Tudela, Pero Lopez de Sanguessa, por via de adiamiento entre Soyli, judia, vezina de la villa de Cascante, de la vna parte demandante, e defendiente e de la otra part Mahoma Rauaniel, moro, vezino de la çiudat de Tudela, demandante e defendiente, a causa del sobredicto pleyto e adiamiento, etc., de voluntat de partes esleyeron por arbitros arbitradores [e] amigables conponedores, de voluntad de las dictas partes esleyeron, son a saber, Garcia Gomez de Perata, notario, vezino dela çiudat de Tudela, e a Mahoma Rauaniel, fijo de Muça Rauaniel, çapatero, vezino de la moreria de la çiudat de Tudela, a los quales sobredictos arbitros arbitradores e amigables conponedores, dan e otorgan todo su plenero e valedero poder para que estaran e quedar auran por firme e valedero todo lo que por los dictos arbitros sera pronunçiado, sentençiado [e] declarado por los dictos arbitros e a los tienpos que por los sobredictos arbitros seran pronunçiado e declarado, so pena de XX florines de moneda, la terçera parte para la Sennoria Mayor d'este reno, e las dos partes para la parte obediente, etc.; e a los quales dictos arbitros dan e otorgan de tienpo para poder dezir sentençia e declaran d'aqui a el domingo primero veniente, que se contaran sezena dia del presente mes, etc., e que puedan declarar sentencia dia o de noche, en pie o sentados, dia feriado o non feriado, e que avran e tendran todas las cosas que por los dictos arbitros seran pronunciadas e declaradas por los sobredictos arbitros e non se apelaran arbitro de buen varon nin ante otro juez alguna so la dicta pena. Para lo qual obligaron cada vna de las partes sus presonas, que lo pueda fazer a consejo de sabios, tanto quanto fuerte e firme se podra fazer. Fecho fue a X de nouienbre de M CCCC LXXVII.

Testes: Hamet Caudevilla, vezino del lugar de Montagudo, de presente abitante en la villa de Cascante, e Mose Nazir, judio, vezino de la villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 155r.

Nota: *Ver regesto* § 713.

713

1477, noviembre 10. Cascante.

García Gómez de Peralta, notario, y Mahoma Ravaniel, hijo de Muza, zapatero moro, vecinos de Tudela, árbitros en los pleitos entre Soli, judía de Cascante, y Mahoma Ravaniel, moro de Tudela, resuelven que este último entregue a aquélla 23 libras febles antes del fin del próximo mes de abril. Fueron testigos Ahmed Cavodevilla, moro de Monteagudo, y Moisés Nazir, judío de Cascante.

E el presente dia, los sobredictos arbitros arbitradores pronunciaron e declararon por su sentencia difinitiua que condenaron al dicto Mahoma Rauaniel que de e pague el dicho Mahoma a la dicta Soli XXIII libras febles, moneda de Nauarra, pagaderos por todo el mes de abril primero veniente, so la pena en el dicto conpromis contenida, dando por quito al dicto Mahoma Rauaniel de todas las dadas e presas que con la dicta Soli tenga fasta la present jornada pagando las sobredictas XXIII libras a la dicta Soyli, y con esto ponen sylencio a cada vna de las partes a perpetuo so la dicta pena, etc. E para esto se obligo el sobredicto Mahoma Rauaniel con su presona e bienes de tener e conplecer todo lo que por los dictos arbitros sera declarado; e asy bien la dicta Soli.

Item, asy bien pronunciaron e declararon los dictos arbitros por sus esportulas que les ayan de dar cada sendos pares de perdizes d'aqui a el domingo primero veniente en esta manera: que de el vn par la dicta Soli e el otro par el dicto Mahoma Rauaniel, so la pena en el dicto compromes contenida.

Item, asy bien sentençiaron e declararon por su sentencia difinitiua, so la pena en el conpromes contenida, que den al infraescripto notario cada vna de las partes, por su trabajo, cada sendos groses, y entrabas las partes vn par de perdizes al dicto notario, para el domingo primero veniente, so las penas en el dicto compromes contenidas, etc. Fecho fue en la villa de Cascante, en las casas de la Abadia, el X dia del mes de nouienbre del anno de M' e CCCC LXXVII.

Item, asy bien pronunçiaron los dictos arbitros quue quede en saluo a la dicta Soli sy para el tienpo que los dictos arbitros mandaron[82] pagar al dicto Mahoma Rauaniel, que asy non lo pagaua al dicto tienpo, que finque en saluo a la dicta Soli de demandar sy querra por ante el bayle de Tudela el adiamiento que esta agora, el qual adiamiento mandaron los dictos arbitros que quede y este en este mesmo estado que agora esta, por sy querra demandar por virtud del dicto adiamiento, que lo pueda demandar la dicta Soli, so las penas en el dicto compromes contenidas.

---

[82] mandaron] Ms. repetido.

Testes: Hamet Candevilla, vezino del lugar de Montagudo, e Mose Nazir, vezino del lugar de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 155r.-156r.

Nota: *Ver regesto* § 712.

714

1478, junio 11. Cascante.

Juan Enríquez de Lacarra, vecino de Cascante, nombra procurador suyo a Lope de León, alcaide del castillo de Vierlas, a fin de que recaude en su nombre los tributos correspondientes al horno real y a la pecha de los judíos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 140r.

Nota: *Ver regesto* § 715.

715

1478, agosto 13. Cascante.

Lope de León, alcaide del castillo de Vierlas, habiendo recibido de Juan Enríquez de Lacarra el encargo de recaudar los tributos correspondientes al horno y a la pecha de los judíos de Cascante, delega a su vez esta tarea en Lope de Antillón, escudero, vecino de la villa. Fueron testigos Pedro de Loba, alcalde de Cascante, y Gil de Mayenza, notario, vecino de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 140v.

Nota: *Ver regesto* § 714,

716

1479, febrero 19. Cascante.

Pedro de Loba, alcalde de Cascante, y los jurados Lope de Antillón, Sancho Jiménez y Diego Alfonso, en nombre de todo el concejo, hacen constar que han arrendado a Azac Zarazaniel, judío de la villa, la tributación de la primicia de Cascante correspondiente a los años 1481 y 1482, a cambio de 180 florines de Navarra, ya satisfechos. En conse-

cuencia, se erigen en garantes del derecho adquirido por Azac sobre este tributo, comprometiéndose incluso a satisfacer todo lo que, si se diera el caso, la Corona pudiese decomisar al dicho judío. Fueron testigos Gil de Mayenza, Diego López y Azac Abenazir, vecinos de la villa.

Sepan todos, etc., que nos, Pedro de Loba, alcalde de la villa de Cascante, Lope de Antellon, jurado por los fijosdalgo de la dicta villa, Sancho Xemeniz [e] Diego Alfonso, jurados por los labradores de la dicta villa, todos quatro juntamente, segunt nos toca e pertenesçe, puede tocar e pertenescer, en vez y en nonbre del concejo e moradores de la dicta villa, otorgamos e venymos de manifiesto que avemos arendado sy quiera tributado, e por tenor de las presentes, arendamos, sy quiera tributamos, la premicia de la villa de Cascante de todo aquello que es vsado e costunbrado de premiçiar, por tienpo de dos annos primeros venientes, etc., a saber es, del anno de ochenta y vno e del anno de CLXXXII primeros venientes, etc., a saber es, a vos, Açaque Çaracaniel, judio de la dicta villa, por preçio, sy quiere quantia, de CXXX florines de moneda d'este reno de Navarra, contando a quinze sueldos por cada vn florin de la sobredicta moneda, etc., de los quales dictos CLXXX florines de la sobredicta moneda nos, los sobredictos alcalde [e] jurados, otorgamos e venimos de manifiesto averlos ovidos e recebidos todos enterament, renunciando todas e qualesquier leyes e fueros, dilaciones e malicias que contra esto ayudar nos pudiesen e a vos, el dicto Açaque, e nozer pudiesen. E encara, por mayor firmeza e seguridat de todas las cosas sobredictas e cada vna d'ellas, prometemos nuestras buenas fees en poder del ynfraescrito notario de tener todas las cosas sobredictas e cada vna d'ellas, por nos e por el dicto concejo e por los nuestros que al tienpo seran en vez e en nonbre del sobredicto concejo, que vos tendremos e conpleceremos todas las cosas sobredictas açerca de los sobredictos dos annos de la sobredicta premiçia, con las condiciones de partes de iuso contenidas, e para lo qual obligamos todos los bienes del dicto concejo, dondequiera que lo a e averlos deve en qualquiera lugar.

Es condicion entre el dicto concejo e el dicto Açaque que, sy por caso venia que a los tienpos aduenideros de los dictos dos annos de la dicta arendaçion de la dicta premiçia, la Sennoria de Nauarra, [o] otro qualquiere, poderosamente se lo tomasen ninguna cosa de los frutos de la dicta premiçia de los dictos dos annos que el la tiene arendada durante el mes de agosto en cada vn anno, que en tal caso, que el dicto concejo sea tenido e obligado de le to[r]nar mesura por mesura de cada pan e cosa de lo que asy se le tomaran en cada vn anno, por todo el mes de setienbre syguiente en cada vn anno, como dicto es.

El qual present contrato otorgaron que en el parecera synado de my syno, e que lo pueda fazer con fuerte e firme, a consejo de letrados. Fecho fue en la villa de Cascante, a XIX dias del mes de febrero del anno de M CCCC LXXVIIII°.

Testes: Gil de Mahença e Diego Lopez, vezinos de la villa de Cascante, e Acaque Venazir, judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 74v.-75r.

717

1479, mayo 13. Cascante.

En Cascante, junto al molino del rey, extramuros de la villa, comparece Juan de Jaso, comisario, para tomar posesión del molino, del horno y de la tributación de la pecha de los judíos de la villa. Entre otras actuaciones, notifica a Leví Abenrabí y Moisés Nazir, representantes de la aljama de los judíos de la villa, que la pecha de los judíos de ese año debía serle abonada a él mismo; Leví y Moisés respondieron estar dispuestos a pagarla, a una con la aljama de Tudela, o según ésta dispusiese. En este punto, se interpuso Juan de Lacarra, alegando haber recibido de los propios reyes la merced de recaudar los derechos del molino, el horno y la pecha, y pidió adiamiento a Juan de Jaso, quien se lo denegó. Fueron testigos Martín Garcés de Artázcoz y Jimeno de Cunchillos, vecinos de Cascante.

Finalmente, el montante de la pecha de los judíos –junto con el la pecha de pan de los cristianos– fue encomendado a Pedro de Añoa y Azac Zarazaniel. De ello fue testigo Pedro de Loba, alcalde de Cascante.

(...) Otrosy, este mesmo dia y estante, conpareçieron presonalmente ante el dicto comisario, son a saber, Leui ben Rabi e Mose Nazir, judios e abitantes de la villa de Cascante, asy como jurados de la aljama de judios de la dicta villa, a los quales, en el nonbre sobredicto, los requirio el dicto comisario que ellos nin otro ninguno de la aljama de los dictos judios non diesen nin acudiesen a ninguna presona de la pecha de dineros que ellos son tenidos de pagar en cada vn anno a la magestad del dicto sennor rey d'este presente anno, certefica[...] que sy el contrario fazian, que ellos e cada vno d'ellos pagarian la dicta pecha, etc.; e los sobredictos Leui Benrrabi e Mose Nazir, respondieron que ellos eran conjuntos a pagar la dicta pecha con la aljama de los judios de la çiudat de Tudela, e que sy la dicta aljama de Tudela les mandauan que ellos farian lo que justicia eran tenidos de fazer. E asy mesmo conpareçio presonalmente en el dicto lugar el sobredicto mosen Johan de Lacara, e dixo como asy mesmo tenia la merçed de los sobredictos sennores reyes de la pecha de dineros de los judios de Cascante, como del dicto forno, e que en quanto tocaua los actos que el dicto comisario fazia, que en aquellos non consyntia nin consyntio, antes, de fecho, protestaua, e protesto, e demando adiamiento al dicto comisario; e el dicto comisario le denego el dicto adiamiento, etc. (...).

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 175r.

718

1479, junio 18. Cascante.

Azac Burgalés, judío de Cascante, da fe de haber recibido en nombre de Salomón Orabuena, judío de Tarazona, 16 robos de trigo que Domingo el Royo, vecino de Cas-

cante debía a éste. Fueron testigos Miguel Adán y Moisés Nazir, judío, vecinos de la villa.

Sepant todos, etc., que yo, Acaque Burgales, judio de la villa de Cascante, otorgo e vengo de manifiesto que e recebido de vos[83], Domingo el Royo, vezino de la dicta villa, a saber es, la suma de 16 rouos de buen trigoo, por causa e eazon quue Salamon Orabuena, judio, vezino de la çiudat de Taraçona, me rogo y encargo que yo recibiese los dictos XVI rouos de trigo por el dicto Salamon Orabuena por cierto deudo que el dicto Domingo el Royo deuia al dicto Salamon Orabuena. E porque pasa en verdar aver ovido e recebido los dictos XVI rouos de trigo del dicto Domingo el Royo, otorgo el present aluaran e reconocimiento, etc., que fue fecho en la villa de Cascante, a XVIII dias del mes de junio del anyo de M CCCC LXXVIIII°.

Testes: Miguel Adan e Mose Nazir, judio de la villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 200r.

Encabezado: Fue engrossada y rendida a Johan Royo.

719

1480, enero 18. Cascante.

Miguel Ruiz, portero real, en virtud de una orden del rey y a instancia de Abraham de la Rabiza, procurador de Juan de Beaumont, canciller y «prior de Gerusalen», *procede al embargo de 10 mulas del concejo de Cascante, en orden a satisfacer los 40 cahíces de trigo y 40 de cebada –a 8 robos del cahiz– correspondientes a la pecha real ordinaria. Miguel Guillén, jurado de la villa, protestó y pidió un aplazamiento, presentando como fiador a Francisco Romano. Fueron testigos Sancho Jiménez, alias «Alcalde», y Leví Abenrabí, judío, vecinos de la villa.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 2v.

720

1480, abril 13. Cascante.

Roldán de Arlás, portero real, procede al embargo de una cuba de 12 nietros de vino de Leví Abenrabí, judío de Cascante, a fin de satisfacer los 30 florines que éste debía a cuenta de la alcabala del año 1479; la cuba embargada fue encomendada a Moisés Aben-

[83] Acaque] Ms. tachado.

danón, judío cascantino. Fueron testigos Martín de Adansa y Judas Cavatierra, judío, vecinos de la villa.

A XIII° dias del mes de abril del anno de LXXX, conpareçio presonalmente el honorable Miguel del Vayo, vezino de la çiudat de Tudela, con vn mandamiento real, con el qual mandamiento veno en presona Roldan de Arlas, portero real, que executo a los alcalde e jurados de la villa de Cascante por causa de la suma de XXX florines de moneda de Nauarra, poco mas o menos; el qual portero, fue a la casa de Leui ben Rabi, judio de la dicta villa, por resta de la alcauala del anno pasado de LXXVIIII°, e fue al [*sic*] casa del dicto Leui e executo en casa del dicto Leui vna cuba de XII nietros de buen vino mosto, valiente la suma, etc. E presento por fiador de la dicta execuçion a Mose Bendano, judio, vezino de la dicta villa, el qual dicto mose asy conocio tener la dicta cuba de buen vino de XII nietros como deposytario de corte, e se obligo el dicto Mose con su presona e bienes de render cada e quando que por el dicto portero sera requerido a pagar lo judigado, etc.

Testes: Martin de Adansa, vezino de la dicta villa, e Huda Cauatierra, judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 208r.

721

1480, abril 21. Cascante.

Miguel Ruiz, portero real, a instancia de Pedro López de Sangüesa, lugarteniente del baile de los judíos y moros de la merindad de Tudela, procede al embargo de una litera de lana de Moisés Arrueti, judío de Cascante, a fin de satisfacer la suma de 6 libas y 6 sueldos febles que adeudaba a Juan de Quintana, vecino de la villa. Su mujer, Colata, pidió aplazamiento y, a requisición del portero, presentó como fiador a Bueno Matarón, judío cascantino. Fueron testigos Diego Martínez Doñelfa y Moisés Abenazir, judío, vecinos de la villa.

Sepan, etc., que a XXI dias del mes de abril del anno de M CCCC LXXX, en la villa de Cascante, en presencia de mi, notario, e de los testimonios juso escritos, conpareçio presonalmente en la dicta villa Miguel Ruyz, portero real, con vna sentencia e mandamiento de Pero Lopez de Sanguesa, vezino de la çiudat de Tudela, lugarteniente de bayle de los moros e judios de la dicta çiudat e merindat, el qual sentencia e mandamiento se dirigia contra Mose Arueti, judio de Cascante, en diziendo como el dicto Salamon [*sic*] fuese condenado por el dicto lugarteniente de bayle, a instancia de Johan de Quintana, vezino de la villa de Cascante, a cierto dia ya pasado, a pagar VI libras VI sueldos febles, que non los aya pagado, etc. E el dicto portero fue a las casas do moraua el dicto Mose Arueti e alli executo vna litera, como bienes del

dicto Mose, para pagar las dictas sumas de las dictas VI libras VI sueldos febles, de principal, e V groses de escritura e sello de la dicta sentencia e mandamiento, etc. [A]sy [bien], conpareçio Colata [*en blanco*], muger del dicto Mose, e dixo que teniendose por agreuiada de la dicta execucion, diziendo que ella en nonbre del dicto su marido, que mostraria paga o pagas, razon o razones equivaletes a pagas, [e] demando adiamiento al dicto Miguel Ruyz; e el dicto Miguel Ruyz demando fiador de la dicta execucion, etc., e la dicta Colata presento por fiador de la dicta execucion a Bueno Mataron, judio de la dicta villa, el qual Bueno por tal fiança se otorgo ser, como de cortede render la dicta litera de lana, valiente la suma, o pagar lo judigado, etc. La dicta Colata [*en blanco*] se obligo de sacar indene al dicto fiador, e el dicto portero asy otorgo el adiamiento a la dicta [*en blanco*], justa el tenor de la dicta sentencia e mandamiento, etc.

Testes: Diego Martinez Donnelfa, vezino de la villa de Cascante, e Mose Venazir, judio de la dicta villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 5r.

722

1480, mayo 15. Cascante.

Pedro Miguel, vecino de Cascante, en tanto que procurador de sus hermanos, Miguel Garcés y Marco Miguel, protesta ante Pedro de Loba, alcalde de la villa y encargado de recaudar la alcabala de ese año, por el reparto del pago de la dicha imposición; alegaba que sus hermanos nada estaban obligados a pagar, puesto que no habían realizado ninguna venta. Los jurados, el concejo y universidad y la aljama de los judíos de la villa desestimaron el alegato. Fueron testigos Juan del Villar y Martín Miguel, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 189r-190v.

723

1480, mayo 15. Cascante.

Sancho Alcalde, vecino de Cascante, da fe de haber vendido, en nombre de Francisco de Castejón y María González, vecinos de Ágreda, todas las casas, solares, viñas y terrenos que poseían en Cascante. Entre ellos, figuran dos terrenos contiguos en «Bocalocares», *que lindaban con otros de Juan Alfonso, Abraham de la Rabiza y del señor de Moncada; asimismo, una viña en el término de Bernaldara, tocante a otra viña de Azac Zarazaniel y a la carrera pública; también, un terreno en Lor, lindante con otro de Abra-*

ham de la Rabiza y con la Carrera de Ablitas. Fueron testigos Lope de Antillón y Lázaro Martínez, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 107r.-108r.

724

1480, julio 10. Cascante.

Copia de una carta del notario Fernando Sánchez de Funes recordando a un destinatario desconocido cómo él, en la propia casa de éste y en presencia de Abraham de la Rabiza, había pagado ya su parte –8 libras febles– del cuartel de los hidalgos de Cascante.

Al mi honorable e mi buen amigo. Sennor, ya sabes como este otro dia, en presençia de la sennora, vuestra muger, y de Ybrayn de la Rebica, vos di en vuestra casa ocho libras febles, del quartel que deuen los fidalgos de Cascante, del primero quartel de los que se otorgaron para los administradores de la justicia d'este reno. La suma de todo el quartel de los dictos fidalgos es doze libras doze sueldos febles, tomados en conto los fidalgos d'esta villa que mantienen armas y cauallos, son: fray Garcia de Rebolledo, XI sueldos febles; Sancho de Antellon, XI sueldos febles; Pero Miguel, X sueldos febles; Charlez de Lacarra, como presona del consejo, XX sueldos febles. Asy que fazen todos cinquenta e dos sueldos febles, restaria X a fin del pago de las dictas XII libras XII sueldos febles, ocho groses e medio, los quales vos, en vno con el portador de la presente, por que vos pido de gracia, le dedes vn albaran de las dictas XII libras XII sueldos febles y dar vos ha el gros del albaran, con tanto yo me encomiendo a vos. De Cascante, X de julio de LXXX.

Et esta presto syenpre a lo que cunpl a vuestra honrra,

Ferrando de Funes [*firma*].

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, inserto entre fol. 24 y 25.

725

1480, julio 25. Cascante.

Jimeno de Gallipienzo se erige en fiador de un tal Manonel, vecino de Fustiñana, en relación con el embargo de tres bueyes y un rocín que se le había hecho a fin de obtener los 30 florines de oro que dichos animales valían –de los cuales, Manonel no había podido presentar recibo de compra–. El embargo fue ejecutado a instancia de Jaime de Segura, guarda del merinaje, y Leví Abenrabí, recaudador de la tabla de Cascante. Fueron testigos Pedro Miguel, Pedro Liberri y Moisés de Malón, judío, vecinos de la villa.

Sepan todos, etc., que yo, Ximeno de Gallipienço, vezino de la villa de Cascante, otorgo e conozco e vengo de manifiesto que entro fiança por [*en blanco*] Manonel, vezino del lugar de Fostinnana, a causa et en razon de tres bueyes e vn roçin pelo [*en blanco*] que an tomado diziendo averlos tomado por descaminados porque non trayan aluaran de guia de la tabla de Tudela, nin de otro lugar del reno adonde oviese de derecho de manifestar, por la suma de XXX florines de oro, o de tornar aquellos bueyes e roçin por aquello, o pagar toda cosa que se fallera por justicia que sea tenido de pagar el dicto [*en blanco*] Manonel, etc., a saber es, a vos, Jayme de Segura, como guarda del merinage, e a vos, Leui ben Rabi, como guarda e tenedor de la tabla de Cascante de la saca e peage. Para lo qual desde agora, por la ora, me obligo con mi presona e bienes de dar, render e librar a vosotros, los sobredictos Jayme e Leui, los dictos III bueyes e vn roçin, o pagar toda cosa que sera judigada por derecho, etc.; para lo qual otorgo el presente contrato, firme quanto fazer se pueda a consejo de sabios, etc. Fecha fue en la villa de Cascante, a XXV dias del mes de julio del anno de M CCCC LXXX.

Testes: Pero Miguel et Pero Liuerri, vezinos de la villa de Cascante, e Mose de Malon, judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 9v.

726

1480, agosto 31. Cascante.

Es encomendada a un tal Abendanón, judío de Cascante, la guarda de de una carga de uva –tasada en 10 groses– que le había sido embargada a Pedro de Gurrea a instancia de Pedro de Vea, tributador del cuartel de los hidalgos de Cascante, dado que no se encontraba comprador para la dicha carga. Fueron testigos Jimeno de Cunchillos, Diego Martínez Doñelfa y Juan Garcés, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 10r

727

1480, octubre 10. Cascante.

Pedro Miguel y Azac Burgalés, judío, vecinos de Cascante, son nombrados árbitros en el pleito que venían sosteniendo Abraham de la Rabiza, judío de Tudela, y Pedro Serrano, vecino de Cascante, a causa del embargo promovido por Abraham sobre los bienes de Miguel López de Ribaforada, ante el cual el dicho Pedro Serrano había pedido «adiamiento» *alegando tener ciertos derechos sobre algunas heredades de Miguel. Ambas par-*

tes se comprometieron a acatar el laudo, so pena de 10 florines de oro. Fueron testigos Diego Martínez y Azac Nazir, peletero judío, vecinos de la villa.

Sepan todos quantos, etc., que nos, Ybrayn de la Rabiça, judio de la çiudat de Tudela, e Pero Serrano, vezino de la villa de Cascante, ovieses o se esperase aver pleyto a causa e por razon de vna execucion que yo, el dicto Ybrayn, fize fazer en los bienes que fueron de Miguel Lopez de Ribaforada, vezino de la dicta villa de Cascante, por cierto deudo que a mi me era deuido por el dicto Miguel Lopez, e sobre la dicta execucion se oviese adiado Pero Serrano, en diziendo pretender derecho en ciertas herdades del dicto Miguel Lopez, etc., e por via de paz e de concordia, que nos, los sobredictos Ybray e Pero Serrano, que desestimos de los adiamientos fechos e recebidos por virtud de la dicta execucion e los damos por nulos, etc., e agora de nuevos que comprometemos entranbos a dos juntamente en poder e manos de Pero Miguel, vezino de la dicta villa, e de Acaque Burgales, judio de la dicta villa de Cascante, todo quanto pleyto, debate e quistion que es entre el dicto Pero Serrano e el dicto Ybrayn a causa e en razon de la dicta deuda e execuçion, que todo aquello que sera sentençiado, pronunciado e declarado por los dictos Pero Miguel e Acaque Burgales, que avian por firme e valedero, agora e a todos tienpos del mundo, so pena de X florines de oro, la meytat para la Sennoria Mayor de Nauarra, e la otra parte para la parte obediente, etc. Fecho fue en la villa de Cascante, a X de otubre del anno de M CCCC LXXX, e otorgaron entranbas las partes el present conpromes, que lo pueda fazer tanto e firme quanto se pueda fazer a consejo de sabios, non mudando la sustançia del fecho present.

Testes: Diego Martinez, vezino de la villa de Cascante, e Acaque Nazir, pellitero judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 11r.

728

1480, diciembre 28. Cascante.

Moisés Abendanón, judío de Cascante, reconoce estar obligado a entregar a Elvira Ardit, viuda de Pedro de Añoa, vecina de la villa, 86 libras y 4 sueldos de Navarra, valor de los 48 arrobas de cáñamo que le había prestado, antes del fin del próximo mes de enero; una vez concluido el plazo, aquello que quedase por pagar estaría gravado con un 20 por ciento de interés. Fueron testigos Juan Romano y Azac Arrueti, judío, vecinos de la villa.

Sepan todos quantos esta present carta veran e oyran que yo, Mose Bendanon, judio de la villa de Cascante, otorgo e vengo de manifiesto que deuo dar e pagar a vos, Elvira Ardit, muger que fuestes de Pero d'Annoa qui fue, vezina de la villa de

Cascante, a saber es, la suma, sy quiere quantia, de ochenta e VI libras VIII sueldos febles, moneda d'este reno de Nauarra, las quales dictas LXXXVI libras IIII [*sic*] sueldos son de quarento e ocho rouos de cannamones que vos me aves vendido a preçio de VIIII groses por cada vn rouo; las quales dictas LXXXVI libras IIII sueldos de la sobredicta moneda vos deuo dar e pagar por todo el mes de genero primero veniente d'este present anno, con tal condiçion que es entre vos e mi que, sy non vos daria e pagau las sobredictas LXXXVI libras IIII [*sic*] para el sobredicto plazo, e restaua de acabar alguna cantidat, que aquello que restara sea tenido e obligado, e por tenor de las mesmas presentes prometo e me obligo que, pasado vn dia del sobredicto mes de genero que yo vos tengo de dar pennos a vuestro contentamiento, que valgan V florines mas de la quantia que yo vos sere tenido o restara de acabar de pagar de la sobredicta quantia de las LXXXVI libras IIII° sueldos de la sobredicta moneda, es a saber, por todo el mes de febrero syguiente e primero veniente, para que vos, la dicta Elvira, podades vender o enpenar los pennos que yo vos dare por aquella suma que restara de pagar de las dictas LXXXVI libras IIII° [*sic*] pasado e conpleçido el dicto mes de febrero primero veniente, etc. Et para tener e conplecer todas las cosas sobredictas e cada vna d'ellas, juro a Dios, a los Diez Mandamientos de la Ley que Dios dio a Moysen, en poder e manos del notario estipulante et encara por mayor firmeza e seguridat de vos, la dicta Elvira, o los por vos causa ovientes, me obligo con mi presona e bienes mobles e sedientes, avidos e por aver, dondequiera que fallados me seran, de vos dar e pagar, render e librar las dictas LXXXVI libras IIII° de la sobredicta moneda a los plazos sobredictos, para lo qual renunçio todo fuero, ley [e] derecho que a mi, dicto Mose, ayudar pudiese e a vos, dicta Elvira, nozer pudiese; o y encara, renuncio aquella ley que dize que general renunçiaçion non valga; o y encara renuncio a mi juge ordinario e extraordinario, e todos preuilegios [e] libertades que ayudar me pudiesen, qualquier ley, etc. Fecho fue en la villa de Cascante, a XXVIII° dias andados del mes de dezienbre del anno de LXXX. Para lo qual otorgo el present contrato, que lo pueda fazer el infraescripto notario a consejo de sabios tanto fuerte e firme quanto fazer se pueda, para conseruaçion e guarda del derecho de vos, la dicta Elvira Ardit, o los causa ovientes por vos, etc.

Testes: Johan Romano, vezino de la villa de Cascante, e Acaque Arueti, judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 2r.

729

1481, enero 3. Cascante.

Azac Burgalés y Moisés Abenazir, en calidad de representantes de la aljama de los judíos de Cascante, hacen pública su oposición a las condiciones pregonadas por el alcalde

y los jurados de Cascante para subastar el arriendo de la tienda de la villa, que vedaban a los judíos toda participación en la gestión de ésta. El alcalde, Pedro de Loba, y los jurados, reafirmaron a su vez esta cláusula, pero se reservaron su respuesta definitiva hasta no haber recibido copia de las propuestas de la aljama. Fueron testigos Juan Martín y Azac Abenazir, peletero judío, vecinos de la villa.

Sepan todos que a III dias del mes de genero del anno de M CCCC LXXXI, en la villa de Cascante, dentro en las casas clamadas El Abadia, conpareçieron presonalmente en las dictas casas Acaque Burgales e Mose Venazir, judios de la dicta villa, los quales propusyeron e dixieron tales o senblantes palabras, contenientes en efecto derecantes se contra Pedro de Loba, como alcalde, Sancho de Antellon, Francisco Romano e Martin Guillem, como jurados de la dicta villa: «Sennores alcalde e jurados e otros buenos onbres que estauan presentes. A notiçia de la aljama de los judios d'esta villa es prevenido como vosotros, sennores, fazes pregonar la tienda de la dicta villa, que es de vender toda cosa de Quaresma, e segunt a noticia de la dicta aljama es preuenido que vosotros mandais pregonar la dicta tienda a quien mas dara d'ella, a los precios de Tudela, y con tal condiçion que judio non la pueda arendar nin aya de aver parte en ella, y como esto sea en perjuyzio de la dicta aljama de los judios de Cascante, que non consyntian en la tal arendacion, saluo con pretest que los dictos judios puedan poner otro tendero para su seruicio de los dictos ariendos, que en otra manera non consyenten, etc.; la qual carta publica me an de dar mas largamente por escrito, etc.».

Et los dictos alcalde e jurados sobredictos, respondieron que quanto dizian los dictos judios, que non consyntian, pero que avida copia de la carta publica por ellos demandada, que farian aquello que fallasen ser fazedero de justicia, todavia que no les corra tienpo ninguno nin se cierre la dicta carta publica syn su respuesta dentro, etc.

Testes: Johan Martin, vezino de la villa de Cascante, e Açaque Venazir, pellitero judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 18r.

730

1481, febero 4. Cascante.

Miguel Ruiz y Juan de Almazán, vecinos de Cascante, ofrecen a Moisés Abenazir, judío de la villa, los menudillos de dos carneros suyos, en compensación por haberle sido tomados sin su consentimiento por los matarifes de la villa, destinados a las necesidades de la cofradía de San Blas –a pesar de la existencia de un acuerdo al respecto–. Moisés aplazó su respuesta. Fueron testigos Juan González, clérigo, y Salomón Benzoz, judío, vecinos de Cascante.

Sepan todos, etc., que a IIII° dias del mes de febrero del anno de LXXXI, en la villa de Cascante, en presençia de mi, notario, e de los testimonios juso escritos, conpareçieron presonalmente en el dicto lugar Miguel Ruyz e Johan de Almaçan, vezinos de la dicta villa, los quales propusieron e dixieron tales o seblantes palabras contenientes en efecto derecantes se contra Mose Venazir, judio de la dicta villa: «Mose Venazir, amigo. Catat aqui, donde vos traemos todos los menudos de dos carneros que los motalafes de la dicta villa tomaron para la cofradia de San Blas de vuestro ganado, como de carnicero de la dicta villa e como sea por capitulo entre la dicta villa e vos, que cada e quando ninguna cofradia o loda avia menester para su solas vno o dos o tres carneros que vos soes tenido de los dar a peso y pagar vos los a preçio que vendes en la dicta villa; e como dobladas vegadas vos los ovieron demandados los dictos II carneros, e vos non quisystes darlos, los motalafes los tomaron e los pesaron, e asy vos quieren pagar todo aquello que pesaron. Por tanto, tomat los dictos menudos de los dictos dos carneros, donde non los queres tomar, que nosotros los venderemos como mas podremos a cargo vuestro, que no sea a cargo de la confradia, etc.». Et el dicto Mose dixo que avida copia de la carta publica e su respuesta dentro, que non se cerrase syn su respuesta, etc.

Testes: Johan Goncaliz, clerigo, e Salamon Belcoz [*sic*], vezinos de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 19r.

731

1481, febrero 7. Cascante.

Juce Falaquera, judío de Tudela, tributador de la alcabala de Cascante del año 1481, comparece en la dicha villa con objeto de determinar quién sería el encargado de tal imposición. El alcalde y los jurados de la villa no se mostraron interesados en arrendar la alcabala, y dejaron en manos de Juce su percepción. Fueron testigos García Gómez de Peralta, notario de Tudela, García Jiménez, notario de Cascante, y Bueno Matarón, judío de la villa.

Sepan todos, etc., que a VII dias del mes de febrero del anno de M CCCC LXXXI, en la villa de Cascante, en presencia de mi, notario, e de los testimonios juso escritos, conpareçio presonalmente en el dicto lugar Yuçe Falaquera, judio de la çiudat de Tudela, el qual propuso e dixo tales o senblantes palabras, contenientes en efecto derecantes se contra el alcalde, Pero de Loba, e contra Ferrando de Antellon, Johan de Saluatierra e Pere Alcalde, como jurados de la dicta villa, e otros buenos onbres asy bien vezinos de la dicta villa: «Sennores, ya sabes como yo vos ove traydo vna carta del tesorero de Nauarra, [*en blanco*], a causa e en razon faziendo vos saber como yo avia trebudado la ynposycion de la alcauala d'este presente anno de LXXXI de la villa de Cascante e sus pertenencias, por de [*en blanco*] libras febles para vn anno, y

era con tal condicion que sy los pueblos quisyesen la dicta alcauala del dicto anno, que dentro de XX dias apres la fecha la dicta arendacion, que los dictos pueblos la pudiesen tomar tanto por tanto como yo la avia arendado; e como sean pasados ya los X o XII dias o mas, e ninguno de vosotros no a acudido nin enbiado a dezir ninguna cosa, agora vengo yo a vos suplicar que a vosotros, sennores, plega de me dar la respuesta sy voz plaze tomar la dicta arendaçion de la dicta alcauala o non, por que non pierdan los derechos de la dicta alcauua, etc.». Et luego de continent, los dictos alcalde e jurados, en voz de todo el pueblo, respondieron al dicto Yuçe que el tomase en orabuena su dicta alcauala e pusyese reacudo en ella, que la dicta villa non la queria nin la avia menester, ante que por ellos non le seria puesto enpacho nin enpedimiento alguno en la dicta alcauala, y luego por la ora que, la dexauan e desenparauan, como dicto es, etc.

Testes: Garcia Gomez de Peralta, notario de la çiudat de Tudela, e Garcia Ximenez, notario, vezino de la villa de Cascante, e Bueno Mataron, judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 19v.

732

1481, febrero 11. Cascante.

Leví Abenrabí, judío de Cascante, declara haber vendido en nombre de Mayr de la Rabiza, judío de Tudela, unas casas en Cascante a Sancho Jiménez, vecino de la villa. A fin de hacer efectivo el traspaso, Juan Ramírez, baile de la villa, acompaña al dicho Sancho en la toma de posesión de la casa. Fueron testigos Fernando de Antillón y Juan de Álava, vecinos de Cascante.

Sepan todos, etc., que a XI de febrero de LXXXI, etc., en presençia de mi, notario, e de los testimonios juso escriptos, pareçio Leui Benrrabi, judio, vezino de la villa de Cascante, como procurador quue se dixo de Mayr[84] de la Rabiça, judio, vezino de la çiudat de Tudela, en como el dicto Mayr avia vendido a Sancho Ximenez de Cunchiellos, vezino de Cascante, vnas casas que yo, el dicto Mayr, tenia en la villa de Cascante, las quales dictas casas afruentan, de la vna part, con casas de Garcia Liueri, e de la otra part con casas de Johan Martin, e de la otra parte con la carrera publica, en las quales dictas casas puso en posesion el dicto Leui con Johan Remirez, bayle del sennor rey, e el dicto bayle lo tomo de la mano al dicto Sancho e lo puso dentro en la dicta casa, e [...] a Garcia Miguel, casero en la dicta casa, e asi se tuuo contento de el dicto Sancho Ximenez, e el dicto Garcia Miguel asi la reconoçio la dicta casa del dicto Sancho Ximenez.

[84] Mayr] interlineado sobre «Ybrayn», tachado.

Testes: Ferrando de Antellon e Johan de Alaua, abitantes en la villa de Cascante, a XI de febero de LXXXI[85].

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 251r.

Nota: *Ver regesto* § 733.

733

1481, febrero 11. Cascante.

Juan Ramírez, baile de Cascante, en nombre de Leví Abenrabí, procurador de Mayr de la Rabiza, formaliza la toma de posesión de Sancho Jiménez de un huerto comprado al dicho Mayr, sito en el término cascantino de Entrambasaguas, entre otros huertos de Martina Romeo y Pedro Bueno. Fueron testigos Juan del Villar y Judas, judío.

Este dicto dia, en presencia de mi, notario, e de los testimonios juso escriptos, puso en posision el dicto Johan Remirez, bayle del sennor rey, en nonbre del dicto Leui [Benrrabi], como procurador sobredicto [de Mayr de la Rabiça], dio la posesion del huerto de Entranbas Aguas, el qual afruenta, de la vna parte, con huerto de Martina Romeo, e de la otra part con huerto de Pero Bueno, e por posesion e como posesion, cauo el dicto Sancho Ximenez e corto vna rama de vn mançano que esta en el dicto huerto.

Testes: Johan del Villar e Huda, judio.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 251v.

Nota: *Ver regesto* § 732.

734

1481, junio 13. Cascante.

Moisés Abenazir, judío de Cascante, da fe de haber recibido de María Liberri los 9 florines que pagó al hermano de ésta, Pedro, por precio de un majuelo en El Bado –o La Calzada–, término de la villa, que lindaba con una viña del propio Moisés. Por tanto, renuncia al dicho majuelo y se compromete a defender en adelante los derechos de María sobre él. Fueron testigos Juan Soro, sacristán de Santa María de Cascante, y Juce Cavatierra, judío de la villa.

---

[85] Testes: Johan de Almacan e Johan del Villar] Ms. *ad marginem.*

Sepan todos que yo, Mose Venazir, judio de la villa de Cascante, otorgo e en la mi buena verdat reconozco que como yo oviese conprado de Pero Liuerri, morador en la villa de Cascante, vn majuelo o vina en los terminos de Cascante clamado El Vado o Calçada, que afruenta, de la vna part, con vinna de mi, dicto Mose, e de la otra part con vinna de [*en blanco*], el qual dicto majuelo yo conpre de vos, dicto Pero Liuerri, etc., por preçio de nueue florines de moneda d'este reno de Nauarra; e como yo, por virtud de la dicta conpra, vos, Maria Liuerri, hermana carnal del dicto Pero Liuerri, ayades fecho presentacion en judicio los dictos VIIII° florines de moneda, por via de sacamiento vos a mi avedes rendido e librado dentro en el mi poder. E yo, el dicto mose asy lo confieso aver ovidos e recebidos bien e conplidamente, con todas las espensas; et yo, el dicto Mose Venazir, vos riendo e relinquo, lexo e desenparo el dicto majuelo o vinna sobredicta, que fue del dicto Pero Liuerri, vuestro hermano, e prometo e me obligo de non demandar en judicio nin fuera d'el el dicto majuelo o vinna a vos, la dicta Maria Liuerri, nin a los vuestros herederos.

Testes: don Johan Soro, sacristan de la yglesya de Santa Maria de Cascante, e Juce Cauatierra, judio, abitante en la villa de Cascante.

Fecho fue a XIII de junio de LXXXI.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 38v.

735

1481, octubre 27. Cascante.

Miguel Ruiz, portero real, a instancia de Miguel de Eguaras, procede al embargo de todos aquellos bienes y el dinero que Elvira Ardit, viuda, vecina de Cascante, tenía en préstamo de Josué Bazo, en orden a que el heredero de éste satisficiese las deudas que tenía pendientes con el dicho Miguel de Eguaras. Fueron testigos Juan de Adansa y Juan González, clerigos de Santa María de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 41r.

736

1481, noviembre 27. Cascante.

Azac Zarazaniel, judío de Cascante, nombra procuradores suyos en la Corte Mayor de Navarra a Juan Pérez de Alli y Diego Arnal de Miranda, a fin de que lleven adelante su causa contra Miguel Ruiz, portero real. Fueron testigos Diego Martínez Doñelfa y Yom Tob Abenazir, judío, vecinos de Cascante.

Sepan todos, etc., que a XXVII dias del mes de nouienbre del anno de M CCCC LXXXI, en la villa de Cascante, en presencia de mi, notario, e de los testimonios juso escritos, constituydo presonalmente en la dicta villa Acaque Caracaniel, judio de la dicta villa, de su cierta ciencia e saber, certeficado de todo su derecho, en la mejor forma e manera que segunt derecho podia e deuia, establecio, fizo, creo e hordeno por sus ciertos, legitimos e ydoneos procuradores, suficientes e bastantes en su nonbre e lugar, en tal manera que la presencia del vno non cabalgue a la absencia del otro, nin la absencia del otro non enbarge a la presencia del presente nin en contra, a saber es, a los honorables e distretos Johan Periz d'Alli e Diego Arnal de Miranda, procuradores en la Cort Mayor de Nauarra, absentes, bien asy como sy fuesen presentes, a saber es, especialmente para seguir e fazer qualquier demanda o demandas que seran necesarias e oportunas a causa de vna citacion que el dicto Acaque a otonido de la Corte Mayor contra Miguel Ruyz, portero real, vezno de la dicta villa [de Cascante]; et sy acerca de lo susodicto, o parte d'ello pleyto, o debate acaescera, para poder demandar e defender por ante qualesquier juez o juezes, eclesyasticos o seglares, do la calidat de la causa requerira, ad alegar qualquier razones dilatorias o perentorias que al caso requiera; et para presentar testigos, cartas e documentos en probacion de su derecho e sostener aquellas; et para contradezir e inpunar las por la parte aduersa productos e presentados, asy en dictos como en fechos, e para recebir sentencia o sentencias, asy interlocutorias, difinitiuas, pro e contra, et de aquellas sy necesario fuese apelar o suplicar, e aquellos seguir o poner seguidores; et para sustituyr en su lugar otros procurador o procuradores con senblante poder ayan acerca de lo susodicto, et para a los tales reuocar e sacar; et en sy de nuevo la causa dezir e resumir la presente procura e poder, fincando todavia en su fuerca e vigor; et generalmente para fazer dezir e alegar todas e cada vnas cosas acerca de lo susodicto, como buenos, ydoneos e bastantes procuradores pueden e deuen, con todas sus dependencias e incidencias; et que el dicto constituente podra e devria fazer sy presonalmente fuese en el logar, avnque de su natura o calidat requiriese mas especialmente mandamiento e poderio de lo susodicto. Et el dicto constituente, queriendo releuar a los antedictos procuradores de toda carga de satisdaçion e a los substituyrlos d'ellos, prometio a mi, dicto notario estipulante, como a publica persona, en vez e en nonbre de aquel o de aquellos a qui esto toca e pertenesce, o podra tocar o pertenescer, que a e que avra por bueno, rato, grato e firme e valedero todo quanto que por los dictos procuradores, o por el sustituydo o substituydos d'ells, sera dicto, fecho, procurado en [...], et que pagara toda cosa que contra el sera judigada, obligando a esto todos sus bienes, mobles e sedientes, avidos e por aver, generalmente, dondequiera que el los ha, renunciando a su fuero e a su juge, et so las clausulas e obligaciones e renunciaciones en la Corte Mayor de Nauarra vsadas e constunbradas, etc. Esto fue fecho en el dia, mes, anyo e lugar sobredito.

Testimonios son d'esto: Diego Martiniz Donelfa, vezino de la dicta villa, e Yento Venazir, judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 41v.

Nota: *Ver regesto* § 737.

737

1481, diciembre 14. Cascante.

Azac Zarazaniel, judío de Cascante, da fe de haber recibido de Miguel Ruiz, portero real, los 40 groses con los que la Corte Mayor de Navarra había condenado a éste a indemnizarle por un embargo improcedente, ejecutado en su día a instancia de García Díaz de Escorrón. Fueron testigos Sancho de Angulo y Yom Tob Abenazir, judío, vecinos de la villa.

Sepan todos, etc., que yo, Acaque Çaracaniel, judio de la villa de Cascante, otorgo e vengo de manifiesto que e recebido de vos, Miguel Ruyz, portero real, vezino de la dicta villa, a saber es, la suma de XXXX groses de moneda d'este reno de Nauarra, por causa e en razon que vos, el dicto Miguel Ruyz, como portero real, me oviestes executado por Garcia Diaz d'Escoron, por la suma de XXXX groses d'espensas de vn [*sic*], non contrastando que fue condenado el dicto Garcia Diaz, e por virtud de aquella execuçion yo vos ove traydo vna çitacion de la Cort Mayor, por virtud de la qual dicta citacion vos an condenado que vos me ayaes de pagar los sobredictos XL groses, e yo asy los confieso averlos recebido, todos enteramente e del vuestro poder al mio ser pasados e contentados realmente e de fecho, etc., por que renunçio a todo [...] de malicia e de enganno de non aver ovidos e non recebidos e realmente non pasados de vuestro poder al mio, e renunio a toda otra ley o derecho que a mi ayudar pudiese sobre este caso e a vos, el dicto Miguel Ruyz, nozer pudiese; e otorgo el presente quitamiento, que lo pueda fazer el infra escrito notario tan fuerte e firme quanto fazer se pueda, a consejo de sauios, para la conseruacion del derecho de vos, el dicto Miguel Ruyz, etc. Fecho fue en la villa de Cascante, a XIIII° dias del mes de dezienbre del anno de M CCCC LXXX vno.

Testes: Sancho de Angulo, vezino de la villa de Cascante, e Yento Venazir, judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 42r.

Nota: *Ver regesto* § 736.

738

1481, diciembre 15, sábado. Cascante.

Miguel Ruiz, portero real, notifica a Gil de Ágreda, servidor de García Díaz de Escorrón, que el asno que le había sido embargado ha sido vendido por 8 libras febles y ha pasado a manos de Azac Zarazaniel, judío de Cascante, y se desentiende de los perjuicios que al dicho Gil de Ágreda o a su amo, García Díaz, puedan sobrevenirles por la falta del asno. Fueron testigos Juan de Quintana y Diego Martínez Doñelfa, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 42v.

739

1482, febrero 12. Cascante.

Juan de Murguti, vecino de Tudela, erige a Pedro Miguel en procurador suyo a fin de que encause en su nombre a Soli, judía de Cascante, por haberle estropeado ciertos paños –no se especifica en qué circunstancias–. Los paños en cuestión eran «vn brial de panno cardeno de florentin e vn capuz de panno de bret de Caragoça». *Fueron testigos Juan Alfonso, clérigo de Cascante, y Lope de Antillón, vecino de la villa.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 43r.

Nota: *Ver regestas* § 744 y § 745.

740

1482, febrero 28. Cascante.

Pedro de Loba, alcalde de Cascante, García Jiménez, jurado de los hidalgos de la villa, y Miguel de Cunchillos y Martín Redondo, jurados de los labradores, acuerdan en nombre del concejo elegir «vn clerigo e otro judio» *que, tras prestar juramento, se encarguen de asignar la parte que a cada vecino de la villa correspende pagar de la sisa del presente año. Fueron testigos Martín de Adansa y Martín Guillén, vecinos de la villa.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 43v.

741

[1482, junio]. Cascante.

Azac Zarazaniel y Azac Burgalés, judíos de Cascante, figuran como tasadores del ajuar que pasó a manos de Perico en el reparto de bienes que éste llevó a cabo con su padre, Pedro Alcalde.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 202r.

742

1482, agosto 26. Cascante.

Martín de Gurrea, portero real, a instancia de Samuel Abendavid, procede a embargar ciertos bienes de Juan de Loba, racionero de Santa María de Cascante, Gracia de

Loba, hija de Pedro de Loba, y de Jaime de Segura, marido de ésta, a fin de satisfacer los 30 florines de Navarra que Samuel les reclamaba. Los dichos Juan, Gracia y Jaime ofrecieron una pareja de mulos valorada en 30 florines y presentaron como fiadora a Maria de Embún, viuda de Pedro de Loba. Fueron testigos Diego López, clérigo, beneficiado de Santa María de Cascante, y Juan de Alegría, vecino de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 48v.

743

1482, octubre23. Cascante.

Yom Tob Arrueti, judío de Cascante, se compromete a hacer entrega a Juan de Munárriz, mercader de Tudela, de la suma de 24 groses de Navarra, valor de ciertas mercancías que le había comprado, antes del próximo 15 de noviembre. Fueron testigos Pedro Sebastián, Juan de Salvatierra y Salomón Abendanón.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 50r.

744

1482, octubre 30. Cascante.

Miguel Adán, pregonero de la villa de Cascante, insta a Soli, judía de Cascante, a que llegue a un acuerdo con Juan de Murguti, vecino de Tudela, respecto a ciertos paños cuya propiedad venían disputándose; el caso era que el difunto Pedro de Loba, alcalde de Cascante, había encomendado los paños al dicho Miguel, quien ahora se descargaba de toda responsabilidad de cualquier deterioro que éstos pudieran sufrir. Fueron testigos Sancho de Cunchillos y Azac Burgalés, judío, vecinos de la villa.

Sepan todos, etc., que a XXX dias del mes de otubre del anno de LXXXII, en presençia de mi, notario, e de los testemonios juso escritos, conpareçio presonalmente en la villa de Cascante Miguel Adan, vezino de la dicta villa, asy como corredos e nucio de la dicta villa, e dixo tales o senblantes palabras, contenientes en efecto derecantes se contra Soli, judia de la dicta villa, en diziendo asy: «Soli, yo tengo dos pennos, los quales son vn brial de panno de muger e vn capuz de pano de onbre, los quales dictos pennos tengo encomendados por Pedro de Loba, alcalde que fue d'esta dicta villa, que Dios perdone, e los dictos pennos pleyteaes vos, la dicta Soli, con Johan de Murguti, vezino de la çiudat de Tudela, e asy fueron encomendados a mi por el dicto alcalde, por que vos ruego e requiero que vos vos abengaes o dedes forma como los dictos pennos ayaes de cobrar vos, o el dicto Johan de Murguti, e salgan de mi poder syn cargo mio, e sy asy lo fizieres, fares lo que justiçia deves, [e] don-

de el contrario fizieredes, protesto que sy algun danno o mal recebieran los dicos pennos, desetinar o pelar que aquello sea ynputado a vos, la dicta Soli o al dicto Johan de Murguti, etc.».

Testes: Sancho Cunchiellos, vezino de la dicta villa, e Acaque Burgales, judio de la dicta villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 51r.

Nota: *Ver regestas* § 739 y § 745.

745

1482, noviembre 7. Cascante.

Miguel Adán, pregonero de Cascante, dirige a Juan de Murguti, vecino de Tudela, la misma petición que hubiera hecho a Soli, judía de Cascante, con la cual venía pleiteando en relación con ciertos paños, instándole a que llegue a un acuerdo con ella. Fueron testigos Juan López de Ribaforada, mercader, y Bruñidor, vecinos de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 51v.

Nota: *Ver regestas* § 739 y § 744.

746

1483, enero 10. Cascante.

Josué Arrueti, judío de Cascante, se declara satisfecho de los 60 sueldos jaqueses que Juan del Villar, vezino de la villa, le debía. Fueron testigos Jimeno López y Samuel Habrullo, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 53v.

747

1483, enero 23. Cascante.

Sancho (Jiménez) Alcalde, vecino de Cascante, y Abraham de la Rabiza, judío de Tudela, son nombrados árbitros en los pleitos que venían enfrentando, por una parte, a Juan de Salvatierra y María Preciada, viuda, vecinos de Cascante, y, por otra, Azac Abenazir,

judío de la villa, «a causa e en razon de cierto herençio que ovo conprado el dicto Acaque por la pecha, el qual fue [de] Garcia Romeo». *Ambas partes prometen acatar el fallo de los dichos árbitros, so pena de 50 florines de oro. Fueron testigos Sancho de Cunchillos y Miguel Adán, vecinos de Tudela, y Juce Ananías, judío de Tudela, habitante en la dicha villa.*

AMT, *Prococolos,* Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 54v.

Nota: *Ver regestas* § 748 y § 749.

748

1483, enero 24. Cascante.

Sentencia arbitral de Sancho Jiménez (Alcalde) y Abraham de la Rabiza en el pleito entre Juan de Salvatierra y María Preciada, por una parte, y Azac Abenazir, por otra. Se enumeran las propiedades del difunto García Romeo que quedarían en poder de la dicha María; asimismo, se estipula que le sea satisfecho a Azac todo el dinero que él había aportado por las pechas correspondientes a los terrenos en cuestión. Entre éstos, figura un prado en Tras la Iglesia, término de la villa, que lindaba con terrenos de Juan López y de Yom Tob Leví. Fueron testigos Martín Alfonso y Yom Tob Nazir, hijo de Ezmel.

AMT, *Prococolos,* Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 105r.

Nota: *Ver regestas* § 747 y § 749.

749

1483, enero 29. Cascante.

Juan Royo, hijo de Domingo el Royo y María Preciada, vecino de Cascante, reclama a Azac Abenazir, judío de la villa, el traspaso de la propiedad de ciertas heredades, de acuerdo con una sentencia arbitral al respecto y de cara a que la dicha María y sus hijos puedan saldar con el propio Azac ciertas deudas, así en cereal como en dinero. Azac se mostró conforme. Fueron testigos Pedro de Novallas y Ezmel Abenazir, judío, vecinos de la villa.

Sepan todos, etc., que a XXIX dias del mes de genero del anno de M CCCC LXXXIII, en la villa de Cascante, en presençia de mi, notario, e de los testimonios infraescritos, parecio presonalmente en la dicta villa Johan Royo, fijo de Domingo Royo e de Maria Preciada, viuda, vezina de la villa de Cascante, el qual propuso e dixo tales o semejantes palabras, contenientes en efecto derecantes se contra Aca-

que Venazir, judio de la dicta villa: «Acaque Venazir, amigo. Ya sabes como por virtud de vna sentencia arbitral nos son atrebuydos a la dicta Maria Preciada e a sus fijos ciertas heredades, segunt que mas largamente consta e puede parecer por la dicta sentencia, e la dicta Maria Preciada e sus fijos son tenidos de vos dar cierta suma de pan e de dineros a cierto tienpo, e por que a la [dicta] Maria Preciada nin a los dictos sus fijos non encorran en las penas que luego por la ora, vos requerimos que vos nos ayas de dar y entrgar e poner en la posesyon paçifica de las dictas heredades que nos fueron atrebuydas por los dictos arbitros e su sentencia, donde asy lo fares, fares lo que de justicia e buena razon soes tenido de fazer, donde el contrario feziedes, que protestamos contra vos e vuestros bienes, tanto por las penas como por los dannos e menoscabos que por esta causa se podra subseguir. De lo qual vos requerimos a vos, el infraescrito notario, nos retengaes tal carta publica, para cada e quando necesario sera, etc.» Et el dicto Acaque Venazir respuso que le plazia, pero avria memorial de las dictas heredades, e que el les daria y entrgaria la dicta posesyon y heredades, etc.

Testes: Pero Nouallas, vezino de la villa de Cascante, e Ezmel Venazir, judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 55v.

Nota: *Ver regestas* § 747 y § 748.

750

1483, febrero 5. Cascante.

Juan Gómez, vecino de Caparroso y habitante en Cascante, se declara satisfecho de los 110 carneros que Moisés Abenazir, judío de la villa, debía entregarle. Fueron testigos Pedro González y Leví Abenrabí, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 57v.

751

1483, febrero 13. Cascante.

Juan de Beaumont nombra procurador suyo a Sancho de Angulo, vecino de Tarazona, a fin de que reclame en su nombre a Benjamín, judío residente en la dicha ciudad, ciertas sumas de dinero. Fueron testigos Jimeno de Cunchillos y Diego Martínez, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 112v.

752

1483, febrero 27. Cascante.

Martín Garcés de Artázcoz, vecino de Cascante, dispone, entre otras mandas testamentarias, que María de Novallas, hija de Juan de Novallas y Oria, criada del dicho Martín, reciba en herencia varios terrenos, entre ellos uno en Viñas Nuevas, término de la villa, que lindaba con las viñas de Sancho Martínez y de Azac el Peletero.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 103r.-103v.

753

1483, marzo 17. Cascante.

Martín Garcés de Artázcoz, vecino de Cascante, en su último testamento, que revoca todos los anteriores, dona a María de Novallas, hija de Juan de Novallas, entre otros bienes, un prado en Viñas Nuevas, término de la villa, que lindaba con una viña de Azac Peletero.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 102r.

754

1483, abril 10. Cascante.

Ochoa de Legarza, habitante en Cascante, nombra procurador suyo a Juan de Quintana, vecino de la villa, a fin de que demanda en su nombre a Azac Zarazaniel, judío cascantino, la entrega de ciertas sumas de dinero, «por causa e en razon de çierta obra que yo, el dicto Ochoa, le e fecho de piedra picada en vna balsa que el dicto Guillames [*de Beamonte, sennor del lugar de Montagudo*] tiene en el termino de Pulguer, termino de la villa de Cascante». *Fueron testigos Martín de Arguedas, vecino de Ablitas y residente en Cascante, y Bartolo del Villar, vecino de la villa.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 58r.

Nota: *Ver regestas* § 755, § 756, § 794, § 806 y § 810.

755

1483, abril 17. Cascante.

Fray Martín de Isaba, Lope de Antillón y Juan de Quintana, vecinos de Cascante, son nombrados árbitros en el pleito que venía enfrentado a Ochoa de Legarza, maestro cantero, y Azac Zarazaniel, judío de la villa, en relación con los tres mil sueldos jaqueses de paga que correspondían al dicho maestre Ochoa por las obras realizadas en la balsa de Pulguer, propiedad del señor de Monteagudo, Guillermo de Beaumont. Ambas partes se someten al criterio de los árbitros, so pena de 100 florines, debiendo estar listo el fallo antes de tres días. Fueron testigos Diego Martínez Doñelfa y Moisés Abendanón, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 58v.

Nota: *Hay sendas copias de este asiento en Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 99r.-v. y 101r.-v. Ver regestas* § 754, § 756, § 794, § 806 y § 810.

756

1483, abril 17. Cascante.

Fray Martín de Isaba, Lope de Antillón y Juan de Quintana, vecinos de Cascante, en tanto que árbitros en los pleitos entre Ochoa de Legarza, maestro cantero, y Azac Zarazaniel, judío, vecinos ambos de la villa, declaran a este último absuelto y exento del pago de los 3.000 sueldos jaqueses que aquél le reclamaba a cuenta de las obras realizadas en la balsa de Pulguer, del señor de Monteagudo, situada en el término de Cascante; por este concepto se disponía que Azac entregase tan sólo 100 sueldos jaqueses a maestre Ochoa, antes del próximo domingo. Fueron testigos Juan del Villar y Diego Martínez, por parte de Azac, y Diego Martínez, Miguel Ruiz, portero del rey, y Juce Ananías y Bueno Matarón, judíos, por parte de maestre Ochoa.

Sepan todos, etc., que nos, fray Martin de Ysaua, Lope de Antellon, Johan de Quintana, vezinos e moradores en la villa de Cascante, asy como arbitros arbitradores e amigables conponedores esleydos a voluntat de partes, es a saber, por parte de maestre Ocha de Legarca, cantero, e, de la otra parte, Acaque Caracaniel, judio de la villa de Cascante, e por el poder a nos dado, pronunciamos, sentenciamos e declaramos por nuestra escritura difinitiua, que damos por quito e absuelto al dicto Acaque Caraçaniel de toda la suma de los tres mil sueldos jaqueses que el dicto Acaque era obligado a dar e pagar al dicto maestre Ochoa por la hobra que el dicto maestre Ochoa fizo en la estanca del sennor de Montagudo, en tal manera e con tal condicion que de el dicto Acaque al dicto maestre Ochoa, para el domingo[86] primero ve-

[86] por todo el dia] Ms. tachado.

niente, por todo el dia, çient sueldos jaqueses, jus las penas en el dicto conpromes contenidas, etc. Con esto ponemos sylencio perpetuo entre las dictas partes, so las penas en el dicto conpromes contenidas; item, pronunciamos, sentenciamos e declaramos por nuestra escritura, que den entranbas las partes a nos, los sobredictos arbitros, cada sendos a pares de gantes buenos; item, asy bien sentenciamos por nuestra escritura difinitiua, que de las dictas partes al notario que la present scritura a escrito y conpromes, cada sendos reales, para oras por todo el dia, so las penas en el dicto conpromes contenidas.

Testes: Miguel Adan, vezino de la villa de Cascante, e Mose Cafanerias, judio de Cascante.

Presentada les fue la present sentencia a cava vna de las sobredictas partes, cara a cara, e leyda loda por cada vna de las dictas partes. Fecho fue en la villa de Cascante, a XVII dias del mes de abril de LXXXIII.

Testimonios son d'esto, de Açaque Caracaniel, Johan del Villar [e] Diego Martinez, vezinos de la dicta villa, e de maestre Ochoa, Diego Martinez e Miguel Ruyz, portero real, vezinos de la dicta villa, e Yuce Ananias e Bueno Mataron, judios de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 79r-79v.

Nota: *Hay sendas copias de este asiento en Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 99r.-v. y 101r.-v. Ver también regestas* § 754, § 755, § 794, § 806 y § 810.

757

1483, abril 22. Cascante.

Juan de San Juan, portero real, a instancia de Elvira Ardit, viuda, vecina de Cascante, procede al embargo de las casas que el difunto Leví Abenrabí poseía en la villa, así como los bienes que en ellas se encontraban, a fin de satisfacer la suma de 22 florines y 9 groses de Navarra. En esto, Azac Zarazaniel, judío de la villa, en tanto que cabezalero del dicho Leví, manifestó su oposición al embargo, argumentando que la orden esgrimida por el portero había sido firmada en nombre del rey Francisco Febo y que, habiendo fallecido éste, había quedado invalidada. El portero, por su parte, se negó a dar marcha atrás al embargo hasta no recibir nuevas órdenes. Fueron testigos Gil de Vierlas, baile de Cascante, y Azac Burgalés, judío de la villa.

Sepan todos, etc., que a XXII dias del mes de abril del anno de LXXXIII, en la villa de Cascante, conpareçio presonalmente Johan de San Johan, portero real, con vn mandamiento general e vn rolde de Elvira Ardit, vidua, vezina de la villa de Cascante, [e] por virtud del dicto mandamiento e rolde executo por e como bienes

de Leui ben rabi, finado judio de la dicta villa, por la suma de XXII florines de moneda e VIIII° groses, a saber es, vnas casas sytuadas en la dicta villa, que afruentan, de la vna part, con casas de Soli, judia, e de la otra part con casas que fueron de Pere Alfonso [...], e de la otra part con la carrera publica, e los bienes estantes en las dictas casas[87]. E asy fata la dicta execucion el dicto portero, por virtud del dicto mandamiento e rolde, conpareçio presonalmente en las dictas casas Acaque Caraçaniel, judio de la dicta villa, el qual se oposo, asy como cabeçalero del dicto Leui, etc., e dixo tales o semejantes palabras, contenientes en efecto derecante las contra el dicto Johan de San Johan: «Johan, como portero sobredicto que en el nonbre sobredicto, que non consyntia en aquella que dizia execucion de las dictas casas e bienes por el fecha por virtud del dicto mandamiento, por quanto el dicto mandamiento era del sennor cardenal, como gouernador por la magestad del sennor rey don Frances Febo, de gloriosa memoria; e como el dicto rey sea ya finado y el dicto mandamiento, por consiguiente, sea nulo, que el non podia executar, nin valia nada, la dicta execucion por el fecha, etc., que protestaua de demandar contra el dicto portero qualsequier injuria o pena que de justicia deuiese por le aver fecho contrafuero, etc.» Et el dicto portero respondio que fasta en tanto que el mostrasen otro mandamiento en contrario, que el no desestiria de la dicta execucion fecha, mayormente que a su noticia non era preuenido nin sabia la tal ynibicion ser fecha, etc. E cada vna de las partes, sy necesario sera, me dara mas largamente su requesta e respuesta.

Testes: Gil de Bierlas, bayle del sennor rey, vezino de la villa de Cascante, e Acaque Burgales, judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 59r.

758

1483, mayo 7. Tudela.

Miguel de Ara, notario de Tudela, y Salomón Abendavid, árbitros en el pleito que venía enfrentando a Juan López de Ribaforada con Juan de Loba, hijo de Pedro de Loba, y Jaime de Segura, en relación con dos deudas pendientes del difunto Pedro de Loba, resuelven que le sean satisfechas al dicho Juan López las sumas de 40 libras y de 36 florines de Navarras (compartiendo ambas los mismos plazos: una tercera parte en agosto, la mitad en diciembre y lo restante antes del día de San Juan del año próximo). Fueron testigos Moisés Calcena y Samuel Abenrabí.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 100r.

---

[87] e los bienes estantes en las dictas casas] Ms. interlineado.

759

1483, junio 4. Cascante.

Juan de San Juan, portero real, a instancia de Azac Zarazaniel, judío de Cascante, arrendador de la alcabala en Tudela y su merindad, y de Juce Ananías, judío tudelano, arrendador de la misma imposición en la villa de Cascante, procede al embargo de todos los bienes de los canónigos de la Santa María de Tudela, del obispo de Tarazona y del vicario de Ablitas que se encontraban en poder de Martín de Arguedas, vecino de Ablitas. Fueron testigos Pedro Sebastián, portero real, residente en Cascante, y Abraham Leví, judío de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 59v.

760

1483, septiembre 1. Cascante.

Fernando de Antillón, lugarteniente del baile de Cascante, encomienda a Abraham Leví, judío de la villa, «vn manto de traer de judia de panno negro, con vna poca forradura de cendal bermejo» *–probablemente embargado a Yom Tob Zafanerías, aquí mencionado–, en atención a haber sido él quien lo confeccionara. Fueron testigos Martín, criado del vicario de Santa María de Cascante, y Sem Tob Falaquera, judío de la villa.*

Sepan todos, etc., que a primero dia del mes de setienbre del anno de LXXXIII, en la villa de Cascante, en presençia de mi, notario, e testimonios juso escritos, conpareçio presonalmente en la dicta villa Ferrando de Antellon, como lugarteniente de bayle en la dicta villa, el qual dio e presento, el qual dicto manto encomendo e dio a Abrahan Leui, judio de la dicta villa, por razon que el dicto Habran se auia presentado en su juyzio por actor del dicto manto a Yento Cafanerias, judio de la dicta villa, etc., por lo qual el dicto Abrahan Leui recibio en encomienda el dicto manto del dicto Ferrando de Antellon, como lugarteniente de bayle, e se obligo al dicto Ferrando de Antellon de tornar el dicto manto o XXXV sueldos jaqueses, moneda de Aragon, cada e quando que requerido sera por el dicto lugarteniente de bayle, etc., e se obligo con todos sus bienes, como deposytario de corte, etc.

Testes: Martin de [*en blanco*], criado del honorable Garcia Penna, vicario de la yglesy de Cascante, e Sento Falaquera, judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 62r.

761

1483, octubre 1. Cascante.

Abraham Nazir, judío de Cascante, solicita de Fernando de Antillón, lugarteniente del baile de la villa, que no permita al cascantino Pedro Liberri salir de la prisión en que se encontraba, pues habiendo sido atacado por él lanza en mano, y en la misma puerta de su casa, no consideraba segura su integridad física estando el dicho Pedro en la calle; asimismo, se comprometía a perseverar en esta acusación, so pena de 10 libras. Fueron testigos Pedro de Novallas y Moisés Abendanón, judío, vecinos de la villa.

Sepan todos, etc., que yo, Habrahan Nazir, judio de la villa de Cascante, declamo e firmo clamo a vos, Ferrando de Antellon, como lugarteniente de bayle de la dicta villa, de Pero Liuerri, vezino de la dicta villa, por causa e en razon que yo, estandome saluo e seguro, syn fazer mal nin danno a presona d'este mundo, en la carrera real de la villa de Cascante acerca de mi casa, adonde yo moro, sy vino el dicto Pero Liuerri con vna lança e me dio vna gran tochada e me quiso matar, e sy non me encerrara en la dicta mi casa, pieso me mataria o me lisyara, por via que yo podia recebir gran danno en mi presona; e non obstante aver acometido e fecho el insubto contra mi, avn por mayor vituperio me amenaza, diziendo que me a de matar, por que vos suplico e requiero al dicto Pero Liuerri non soltes fasta en tanto que yo sea seguro d e mi presona. Para lo qual me obligo de leuar cabo adelante el dicto clamo, so pena de X libras, e me obligo con todos mis bienes de ser a derecho e pagar lo judgado, etc. Fecho fue primero dia de otubre de LXXXIII.

Testes: Pero Nouallas e Mose Vendanon, judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 62r.

Nota: *Ver resgestas* § 763 y § 764.

762

[1483, octubre]. Cascante.

Yom Tob Abenazir, judío de Cascante, reconoce estar obligado a entregar a Fernando de Antillón, vecino de la villa, la suma de 8 florines de Navarra a lo largo de los próximos 30 días. Fueron testigos Diego López y Abendanón, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 62v.

763

1483, octubre 2. Cascante.

Pedro Liberri, vecino de Cascante, encontrándose preso por orden de Fernando de Antillón, lugarteniente del baile de la villa, y a instancia de Abraham Nazir, presenta como fiador a Juan de Ciordia, vecino de la villa. Fueron testigos Jimeno de Cunchillos y Martín, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 63r.

Nota: *Ver regestas* § 761 y § 764.

764

1483, octubre 2. Cascante.

Jimeno de Gallipienzo, alcalde de Cascante, exige a Pedro Liberri, vecino de la villa, el compromiso de no atentar contra la persona y los bienes de Abraham Nazir, y que presente algún fiador de esta salvaguarda. El dicho Pedro nombró como tal a Juan de Ciordia, y se avino a todo lo requerido. Fueron testigos Jimeno de Cunchillos y Martín, vecinos de Cascante.

Sepan todos que a II dias del mes de otubre, en la villa de Cascante, conpareçio presonalmente Pero Liuerri, vezino de la dicta villa, ante Ximeno de Gallipienço, como alcalde de la villa de Cascante, el qual dicto Ximeno de Gallipienço, como alcalde, le dixo: «Pero Liuerri, segunt parece por acto publico testeficado por Ferrando de Funes, notario, fue dado clamo de vos por Abrahan, judio de la dicta villa, por cierto delito dieziendo vos aver cometido contra el, y allende d'este, que el dicto Abrahan requirio a Ferrando de Antellon, como lugarteniente de bayle, que el non vos oviese de sobtar fasta en tanto el dicto judio ser seguro de su presona, en diziendo que vos lo aves amenazado que lo aves de matar. Por tanto, por virtud de mi oficio, lo recebo al dicto Abrahan so la protecion e guarda del sennor rey, que por vos nin otro por vos non le sea fecho mal nin danno en su presona e bienes del dicto Abrahan, dirata nin indiretamente, so las penas que los fueros e leyes disponen contra los tales delinquientes. E por mayor firmeza e seguridat de la presona e bienes del dicto Abrahan, vos digo que vos me dedes fiança de la dicta seguridat e saluaguarda del dicto Abrahan, etc.». E luego de continente, el dicto Pero Liuerri dixo que el era contento de obedecer e guardar todo lo que por el dicto alcalde le era mandado, y que por el dicto Pero Liuerri nin otro por el non le sera fecho mal nin danno alguno al dicto Abrahan en su presona e bienes, etc., e que daua por fiador de la dicta saluaguarda a Johan de Çiordia, baruero, vezino de la dicta villa, e asy lo presentaua al dicto alcalde. E el dicto Johan de Ciordia por tal fiador se otorgo ser de la dicta saluaguarda del dicto Abrahan, etc. E los dictos Pero Liuerri e [Jo]han de Ciordia

otorgaron el present contrato, que lo pueda fazer a consejo de sabios, tanto fuerte quanto lo pueda fazer a consejo de sabios, etc.

Testes: Ximeno de Cunchiellos, vezino de la dicta villa, e Martin de [*en blanco*], a de presente abitante en la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 63r.

Nota: *Ver regestas* § 761 y § 763.

765

1483, octubre 14. Cascante.

Juan de Salas y Pedro Cunchillos, vecinos de Cascante, participan al alcalde de la villa, Jimeno de Gallipienzo, de su opinión acerca del estado en que se encontraba la carnicería del lugar, a la cual «nosotros somos ydos a vesytar (...) por el gran clamor que va por la dicta villa a causa de la mala carne de ovejas que se mantan en la dicta carneçeria». «Vistas las dictas ovejas, ser mala carne e non ser carne que se deua comer», *habían ordenado en consecuencia que no se vendiese más carne en ella; sin embargo, añaden que* «dize Acaque Caracaniel, como arendador de la dicta carneceria, que el la pesara e vendera [*la carne*], porque dize que no es carne mortezina nin enferma (...), que el avia mandado matar las dictas ovejas, e que ellas no eran mortezinas nin enfermas, e que fuesen luego [*Juan de Salas y Pedro Cunchillos*] a tomar juramento al pastor que guarda el ganado de la dicta carneceria sy aquellas ovejas eran mortezinas o enfermas, e que sy el dicto pastor juraua que ellas eran mortezinas o enfermas, que el las queria quitar de la dicta carnceria e non venderlas, pero que, por flacas, que no cesaria de venderlas». *El alcalde pidió a las dos partes que pusieran por escrito sus pareceres. Fueron testigos Martín de Adansa y Sancho Miguel, vecinos de la villa.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 64r.

766

1483, octubre 14. Cascante.

Moisés Abenrabí, judío de Cascante, hijo de Leví Abenrabí, reconoce estar obligado a entregar a Juan López de Ribaforada, mercader de Tudela, la suma de 18 libras febles que su padre le adeudaba, pagadera en dos plazos, a saber: la mitad para el próximo día de Todos los Santos, y la otra mitad a lo largo del mes de diciembre, so pena de 10 groses. Fueron testigos Lázaro Martínez y Eleazar Matarón, hijo de Bueno Matarón, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 64v.

767

1483, octubre 16. Cascante.

Guillermo de Beaumont, señor de Monteagudo, presenta a Azac Burgalés y Azac Zarazaniel, judíos de Cascante, una sentencia de los alcaldes de la Corte Mayor de Navarra, confirmada por el concejo de Cascante, que les exhortaba a complacer al dicho Guillermo en ciertas cuestiones –no explicitadas–. Fueron testigos Pedro Adán, Yom Tob Nazir y Azac Abenazir, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 65v.

768

1483, octubre 17. Cascane.

Juan de San Juan, vecino de Cascante, reconoce estar obligado a entregar a Moisés Nazir, judío de la villa, la suma de 35 florines de Navarra, precio de cierto número de cabezas de «ganado menudo» que éste la había vendido. Fueron testigos Pedro Miguel y Yom Tob Zafanerías, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 65v.

Nota: *Ver regesto* § 769.

Encabezado: Engrosada e rendida fue a Mose Venazir, judio de Cascante.

769

1483, octubre 17. Cascante.

Guillermo de Barásoain y Teresa de Yanguas, matrimonio residente en Cascante, reconocen que deben pagar a Juan de San Juan 35 florines de Navarra, precio de «cierto numero de ganado menudo» *que el dicho Juan les había vendido. Esta suma debía ser satisfecha mediante la entrega semanal de toda aquella carne que el rebaño comprado proporcionase, esto es:* «con pago en cada vna semana, contando de començar a matar domingo e compleçiendo jueues, e luego el viernes syguiente dar vos conto con pago de la carne que se matara en la carneceria de la dicta villa de Cascante, que comencare a matar carne en la dicta carneceria la semana que viene, la qual deuia matar carne Mose Nazir, judio de la dicta villa, de lo qual estaua obligado el dicto Mose de matar. E aquellas dos semanas que avia de matar el dicto Mose, que aquellas tengo de matar yo en su lugar del dicto Mose, e el dico Mose asy a renunçiado toda acion

e derecho que el avia en la dicta carneceria.» *Fueron testigos Pedro Miguel y Pedro de Novallas, vecinos de la villa.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 65v.

Nota: *Ver regesto* § 768.

770

1483, noviembre 9. Cascante.

Gracián de Beaumont, señor de Santacara, habitante en la villa de Cascante, nombra procurador suyo a Azac Zarazaniel, judío de la villa, para que cobre en su nombre «todas las rentas [e] emolumentos que mi sennor aguelo, don Johan de Beamonte, prior de Gerusalem, chançeller de Na[va]rra, ha e tiene en la dicta villa de Cascante e sus terminos». *Fueron testigos Lope de Antillón, Jimeno de Cunchillos y Salomón Leví, judío, vecinos de la villa.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 63r.

Nota: *Ver regestas* § 779, § 780 y § 781.

771

[1483, noviembre]. Cascante.

Moisés Abendanón, judío de Cascante, reclama de Fernando de Antillón, baile del lugarteniente de la villa, la prisión para Fernando de Ágreda, habitante del mismo lugar, acusándole de haberle atacado lanza en mano en las calles de Cascante. Fueron testigos Sancho Martínez y Yom Tob Nazir, judío, vecinos de la villa.

Sepan todos, etc., que yo, Mose Vendanon, judio de la villa de Cascante, do e firmo clamo de Ferrano de Agreda, moço o morador en la dicta villa, a vos, Ferrando de Antellón, como lugarteniente de bayle por el sennor bayle en esta dicta villa. La causa e razon es que yo, el dicto Mose, estandome saluo e seguro en la dicta villa, sy veno el dicto Ferrando de Agreda por me matar o envadir por via que yo podria recebir gran danno en mi presona, e non obstante el mal caso acometido por el dicto Ferrando contra mi, dicto Mose, avn despyes ave andado y anda de presente por la dicta villa con lança armado por me matar o envadir en mi presona, por que vos requiero, tanto quanto de justicia e buena razon puedo e deuo, que vos tomes preso la presona del dicto Ferrando de Agreda, e aquella non soltes fasta en tanto yo sea seguro de mi presona, etc.

Testes: Sancho Martinez, vezino de la villa de Cascante, e Yento Nazir, judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 66v.

772

1483, noviembre 18. Cascante.

Juan de Estatrín, nuncio y pregonero de Cascante, hace saber que el concejo de la villa –«ceptados los clerigos e judios»– *ha dado potestad a aquellos que ejerzan a lo largo del próximo año como alcalde y jurados para que lleven a cabo la elección y contratación de los peones que deberán realizar, lo antes posible, la reparación de* «los muros, torres e baruacanas» *de la villa.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 67r.

773

1483, noviembre 18. Cascante.

Juan de Quintana y Azac Zarazaniel, judío, vecinos de Cascante, son nombrados árbtiros de los pleitos que venían sosteniendo Abdala Tamen, moro de Ablitas, y Samuel Amiz, judío de Cervera del Río Alhama, acerca de una cinta de plata y otros bienes que Abdala tenía empeñados al dicho Samuel. El fallo deberá estar preparado antes del fin del presente mes de noviembre, y ambas partes se comprometen a acatarlo, so pena de 200 florines de Navarra. Fueron testigos Abraham Leví, judío de Cascante, y Mahoma el Troho, moro de Pedriz.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 67v.

774

1483, noviembre 27. Cascante.

Abderramán (Dorramén) *de la Torre, moro, reconoce estar obligado a hacer entrega a Abraham, judío de Cascante, de las 10 arrobas de cáñamo que le había vendido a lo largo de un año, a partir del próximo 16 de diciembre; pasado este tiempo, Abderramán debería abonar 10 sueldos fuertes por cada día de retraso. Fueron testigos Rabí, judío de Cascante, y Mahoma Torrellano, moro de Torrellas, habitante en Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 68v.

775

1483, diciembre 1. Cascante.

Roldán de Arlás, portero real, a instancia de Azac Zarazaniel, judío de Cascante, se dispone a ejecutar un embargo sobre los bienes de Juan de San Juan, portero, a fin de satisfacer cierta suma que adeudaba a Azac. Considerando la imposibilidad de sufragar la deuda con los bienes ofrecidos por el dicho Juan, Roldán de Arlás le negó el adiamiento solicitado y requirió que le fuera presentado un fiador; presentándosele por tal a la mujer de Juan, se negó igualmente y así quedó el asunto. Fueron testigos Juan de Salvatierra y Martín Redondo, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 68v.

776

1483, diciembre 19. Cascante.

Pedro Sebastián, portero real, mostrando un mandamiento de García Pérez de Beráiz, lugarteniente del baile, firmado por orden del Condestable, mosén Pierres de Peralta, y por el que Azac Zarazaniel era condenado a pagar cierta suma, procede al embargo de una copa de plata del dicho Azac, de valor superior a la suma mencionada. Considerándose agraviado, Azac presentó como fiadora a su mujer, Raquel. Fueron testigos Lázaro Martínez y Yom Tob Nazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 69r.

777

1484, enero 24. Cascante.

Reunidos a voz de concejo Gil de Vierlas, jurado de los hidalgos de Cascante, Rodrigo Sánchez, jurado de los labradores, Juan Alfonso, capellán, por el capítulo de la iglesia de Santa María, y Azac Zarazaniel, Bueno Matarón y Josué Arrueti, como representantes de la aljama de los judíos, considerando que el cargo de alcalde se encontraba vacante, disponen que dos vecinos de la villa, nombrados por los jurados mencionados y por cuatro vecinos, pasen a ejercer por un tiempo las funciones correspondientes a tal cargo: «que aquellas [presonas] ayan facultat e poder para poder entender en la guarda e conseruacion de la dicta villa, e para poder mandar absoluer e condenar a qual se quier presona o presonas de los sobre nonbrados que son el la dicta villa, e para conocer la justicia de pleytos entre los dictos vezinos, ceptado los clerigos, que los quede en saluo

su juez e libertat, saluo en la guarda e conseruacion de los reparos e guarda de los muros de la dicta villa, etc., so pena de X florines de moneda para el reparo de los muros de la dicta villa.» *Fueron testigos García Jiménez, notario, y Juan Martín, vecinos de la villa.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 70r.

778

1484, febrero 4. Cascante.

Azac Burgalés requiere a Diego López, lugarteniene del fiscal, que tome las medidas que en justicia procedan respecto a la bofetada que recibió en público de Diego López Doñelfa, vecino de Cascante. Fueron testigos Miguel de Cunchillos y Ezmel Abenazir, judío, vecinos de la villa.

Sepan todos, etc., que a IIII° dias del mes de febrero del anno de LXXXIIII°, dio clamo a Diego Lopez, como lugarteniente de fiscal, Acaque Burgales, en diziendo como Di[eg]o Martinez Donnelfa, vezino de la villa de Cascante, le ovo dado vna bofetada en la boca al dicto Acaque, e le saco sangre de los dientes, en presençia del dicto Diego Lopez y en presençia de Garcia Johan e en presençia de otras buenas presonas, por que suplicaua e requeria al dicto lugarteniente de fiscal que el luego le fiziese conplimiento de justiçia, etc. Et el dicto Diego Lopez respondio que el estaua presto e aparejado de fazer conplimiento de justicia en quanto a el era.

Testes: Miguel de Cunchiellos, vezino de la dicta villa, e Ezmel Venazir, judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 71r.

779

1484, marzo 16. Cascante.

Juan de San Juan, Rodrigo Sánchez y Juan de Almazán, vecinos de Cascante, reconocen estar obligados a entregar a Azac Zarazaniel, judío de la villa, en calidad de procurador de Gracián de Beaumont, 14 cahíces de trigo a lo largo del próximo mes de agosto, «en razon del trebudo del molino e pieca del sennor don Johan de Beamonte, que es el dicto molino al piet del castillo, e la dicta pieca que es en el termino de Fiuanco, etc., e por tienpo de vn anno, comencando a correr el dicto trebudo del mes de genero d'este present anno fasta el postremero dia del mes de dezienbre que venira d'este dicho [anno]». *Queda asimismo establecido que el dicho Azac se encargará de con-*

servar a los deudores en el arriendo del tributo referido. Fueron testigos Juan de Vea y Azac Nazir, peletero judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 72v.

Nota: *Ver regestas* § 770, § 780 y § 781.

780

1484, marzo 16. Cascante.

Azac Zarazaniel, judío de Cascante, en tanto que procurador de Gracián de Beaumont, da fe de haber recibido de manos de Juan del Villar y Rodrigo Sánchez, jurados de los labradores de la villa, el monto de la pecha de pan de Juan de Beaumont correspondiente al año 1483, excepto 9 robos de trigo y 14 de cebada. Fueron testigos Juan de Vea y Azac Nazir, peletero judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 72v.

Nota: *Ver regestas* § 770, § 779 y § 781.

781

1484, marzo 17. Cascante.

Juan de San Juan, vecino de Cascante, reconoce estar obligado a entregar a Azac Zarazaniel, judío de la villa, 51 florines de Navarra –a 15 groses el florín– para el próximo 15 de agosto, en pago de cierta cantidad de trigo que Azac había adelantado del tributo del molino que Juan de Beaumont poseía en la dicha villa. Fueron testigos Jimeno de Cunchillos, vecino de Cascante, y Abraham de la Rabiza, judío de Tudela, residente en aquella villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 73r.

Nota: *Ver regestas* § 770, § 779 y § 780.

782

1484, abril 22. Cascante.

Roldán de Arlás, portero real, en virtud de una orden de la reina Catalina y a instancia de Guillermo de Beaumont, señor de Monteagudo, todos los bienes de Abraham de

la Rabiza, que se encontraban en poder de Juan de Salvatierra, en tanto que arrendadatario de las tierras del dicho Abraham en los términos de Cascante, en orden a satisfacer dos sumas de dinero, una de 60 florines de Navarra y otra de 60 libras de carlines prietos. Fueron testigos Pedro Miguel y Miguel López, vecinos de la villa.

A XXII dias del mes de abril del anno de LXXXIIII°, en la villa de Cascante, en presençia de mi, notario, e de los testimonios juso escriptos, executo Roldan de Arlas, portero real, por virtud de vn mandamiento de la sennora rena dona Catelina, e por virtud de vn rolde firmado del nonbre de Guillames de Beamonte, sennor del lugar de Montagudo, e a instancia e requesycion del dicto Guillames, los bienes sedientes que tiene Ybrayn de la Rabica, judio, en los terminos de Cascan, segunt mas largamente parecen por vn memorial. E asy bien, enparo el dicto portero todos e qualesquier quantos que touiese o se esperasen ser de las tierras del dicto Ybrayn que eran en los terminos del dicto lugar de Cascante d'este presente anno que fuesen o esperasen ser en poder de Johan de Saluatierra, asy como labrador o arendador de la dicta tierra del dicto Ybrayn, por la suma de LX florines de moneda, e mas, por otra parte, de LX libras carlines prietos, los quales enparo cara a cara del dicto Johan de Saluatierra.

Testes: Pero Miguel y Miguel Lopez, vezinos de la villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 204r.

Nota: *Ver regesto* § 783.

783

1484, abril 22. Cascante.

Roldán de Arlás, portero real, procede al embargo de la casa que Azac Burgalés, judío de Cascante, poseía en esta villa, vecina de las casas de Juan Alfonso Condán, a fin de satisfacer las sumas de 60 florines y 60 libras debidas a Guillermo de Beaumont, señor de Monteagudo. Fueron testigos Miguel López y Josué, sastre judío, vecinos de la villa.

Item, asy bien, este dicto dia, executo el dicto portero [Roldan de Arlas] ad Acaque Burgales, judio de la dicta villa, por la mesma suma, vnas casas sytuadas en la dicta villa, que afruentan, de la vna parte, con casas que fueron de Johan Alfonso Condan, e de la otra parte, con la carrera publica. E puso por virtud de la dicta execucion vn tacon en las puertas de la dicta casa.

Testes: Miguel Lopes, vezino de la dicta villa, e Osua, sastre, judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 204r.

Nota: *Ver regesto* § 782.

784

1484, junio 2. Cascante.

Mahoma el Retero y Yuce de Cervera, moros de Monteagudo, reconocen que están obligados a entregar a Azac Zarazaniel, judío cascantino, a lo largo del próximo mes de agosto, los 30 robos de trigo que éste les había adelantado; una vez terminado el plazo, deberán pagar 5 groses por cada día de retraso en la entrega. Fueron testigos Ahmed el Maestro, herrero moro de Cascante, y Judas, judío de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 74r.

785

1484, agosto 3. Cascante.

Petri de Isaba, vecino de Cascante, reclama a Pedro Lozano, mozo de Sancho de Antillón, la devolución de un carnero que le había sustraido sin dar razón ninguna. El tal Pedro, por su parte, se excusó arguyendo no haberse llevado el carnero para su propio provecho, sino por encargo de Azac Nazir, carnicero de los judíos de la villa («como cosa de Açaque Nazir, como carnicero de los judios de la dicta villa, por el encomendado el dicto carnero al dicto Acaque»). *Fueron testigos Juan de Alfaro y Bartolo López, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 74v.

786

1484, agosto 12. Cascante.

Sancho Martínez, vecino de Cascante, reconoce tener 10 florines de Navarra de Abraham Leví, judío de la villa, y se compromete a devolvérselos antes del próximo 15 de agosto; el interés es del 20 por ciento y, una vez rebasado el plazo, el que el dicho Abraham disponga. Fueron testigos Pedro de Vera y Salomón Benzoz, judío, vecinos de la villa.

Sepan todos, que yo, Sancho Martinez, vezino de la villa de Cascante, otorgo e conozco que deuo dar e pagar a vos, Abrahan Leui, judio de la dicta villa, a saber es, la suma de X florines de moneda d'este reno de Nauarra, los quales dictos X florines de la dicta moneda tengo de vos, el dicto Abrahan, a razon de V por VI, segunt la costunbre d'este dicto reno, los quales dictos X florines de la dicta moneda con su interese vos deuo dar e pagar para el dia e fiesta de Santa Maria de meytat de ago[sto]

del anno de LXXXV, etc., e de alli en adelante tanto quanto a voz plazera, con vuestro interese de los dictos X florines, etc. Para lo qual me obligo en la presente carta de jus el syllo de vos dar e pagar los dictos X florines con el dicto interese, como dicto es, para lo qual desde ago[ra], por la ora, me obligo con todos mis bienes, mobles e sedientes, avidos e por aver, dondequiera que fallados me sera, etc.; e renuncio mi fuero e mi alcalde, e so en de manifiesto, etc. Fecho fue en la villa de Cascante, a XII dias del mes de agosto del anno de LXXXIIII°.

Testes: Pero de Vera, vezino de la dicta villa, e Salamon Bençoz, judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 180v.

787

1484, agosto 27. Cascante.

Doña Violante de Agramont, mujer de Guillermo de Beaumont, señor de Monteagudo, reconoce estar obligada a entregar a Azac Zarazaniel, judío de Cascante, la suma de 5.000 maravedís de Castilla («de vn cauallo que vos aves vis traydo para mi fijo don Luys»*) a lo largo del próximo mes de septiembre, así como 58 libras fuertes de Navarra. A fin de satisfacer esta última suma, cede a Azac* «todo el derecho que yo e e deuo a ver de las juuadas e el guerto que tiene Johan Martin e su fijo, Pero Martin, para el anno aduenidero de LXXXV (...); e sy caso sera, lo que Dios non quiera, que otra cosa aconteciese que non bastase la [...] que para otro anno quede e finque[n] obligadas las dictas juuadas e guerto». *Este mismo procedimiento debería seguirse también para satisfacer los 5.000 maravedís en caso de no ser entregados dentro del plazo. Fueron testigos Miguel Ruiz, portero real, y Yom Tob Nazir, judío de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 75v.

Nota: *Ver regesto* § 809.

788

1484, septiembre 2. Cascante.

Carta de deuda de Miguel de Almazán, vecino de Cascante, contraida con Abraham Leví («Liui»*), judío de la villa, por la suma de 10 florines de Navarra, a un interés del cinco por seis, y a satisfacer a lo largo del próximo mes de agosto. Fueron testigos Miguel Herrero y Yom Tob Zafanerías, judío, vecinos de la villa.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 76v.

789

1484, septiembre 3. Cascante.

Yom Tob Nazir, judío de Cascante, da fe de haber vendido a Pedro Alcalde, vecino de la villa, un terreno panificable en el término cascantino de Agüelas, cerca del Cabezo del Abad, por precio de 8 florines de Navarra, ya pagados. Como fiadora y garante de la venta, Yom Tob presenta a su mujer, Hermosa. El terreno en cuestión lindaba con otras piezas del sacristán de Santa María, de Sancho de Antillón y del propio Yom Tob, y tan sólo estaba sujeto al pago de la pecha de pan mixto del rey. Fueron testigos Pedo de Novallas y Abraham Leví, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 76v.

790

1484, septiembre 13. Cascante.

Requisitoria de Josué, adelantado de la aljama de los judíos de Cascante, a Fernando de Antillón, lugarteniente del baile, pidiendo la prisión para Azac Nazir, peletero judío de la villa, por su intento de agresión al propio Josué y a Salomón Benzoz, nuncio de la aljama, cuando se presentaron en su casa para ejecutar cierta medida penal. Fueron testigos Miguel Ruiz, portero real, y Yom Tob Zafanerías, judío, vecinos de la villa.

Sepan todos, etc., que a XIII dias del mes de setienbre del anno de LXXXIIII°, dio clamo Osua [*en blanco*], asy como adelantado[88], judio de la villa de Cascante, a Ferrando de Antillón, como a lugarteniente de bayle, a saber es, de Acaque Nazir, pellitero judio de la dicta villa, por causa e razon que el dicto Osua, asy como adelantado, ovo mandado yr a Salamon Belcoz como nucio de la aljama de la dicta villa a executar a casa del dicto Acaque, por lo qual el dicto Acaque fizo resystencia al dicto Salamon, nucio sobredicto, e non obstante la resystencia fecha, avn por mayor vituperio quiso ferir al dicto Osua y al dicto Salamon, por que suplica e requiere al dicto lugarteniente de bayle que el tome peresa la presona del dicto Acaque, etc. E el dicto Ferrando de Antellon dixo que el esta presto e aparellado de fazer lo que de justicia deuiese ser fazedero.

Testes: Miguel Ruyz, portero real, vezino de la villa de Cascante, e Yento Çafanerias, judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 77r.

---

[88] asy como adelantado] Ms. interlineado.

791

1484, septiembre 24. Cascante.

Carta de deuda de Lope Felipe de Godo y su hijo, del mismo nombre, moradores en Barillas y residentes en Cascante, contraida con Abraham Leví, judío de la villa, por la suma de 25 florines de Navarra, pagaderos a lo largo de un año a partir de la data de la carta y sujetos al preceptivo interés de cinco por seis. Fueron testigos Pedro de Vera y Samuel Abenayón, rabino de los judíos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 77r.

Nota: *Asiento tachado.*

Pie del folio: (...) Yo, Abrahan Leui, judio de la villa de Cascante, conozco e vengo de manifiesto que e recebido e me tengo por contento e bien pagado de vos, Lope Felipe, padre y fijo, de la suma de XXV florines de moneda del presente contrato, que esta de parte de suso; e ruego e requiero al notario que lo barre e lo cancelle, e que non aya jamas ninguna eficacia nin valor. E lo otorgo que lo pueda fazer a consejo de sabios e lo de por barrado e pagado bien conplidamente, etc. Fue fecho en la villa de Cascante, a XXIII de agosto del anno de M CCCC LXXXVI. Testes: Diego Martinez Donnelfa, vezino de la dicta villa, e Salamon [...], judio de la dicta villa.

792

1484, septiembre 28. Cascante.

Fernando de Antillón, lugarteniente del baile de Cascante, a instancia de García Peña, vicario de Santa María, procede al embargo de toda la uva –por impago del diezmo– de una viña de Francisca, señora de Novallas, situada en Agüelas, término de Cascante, entre otras viñas de Pedro Malón y de Azac Abenazir, y tocante al sendero vecinal.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 78v.

793

1484, octubre 22. Cascante.

Pedro de Novallas, vecino de Cascante, reclama de Fernando de Antillón, lugarteniente del baile, la prisión para dos muchachos judíos de la villa (el hijo de Salomón

Nazir y el mozo de Yom Tob, peletero) que habían irrumpido en su huerto, a pesar de la tapia, puerta y cerradura, y rapiñado toda la fruta, legumbre y miel que en él encontraron. Fueron testigos Miguel Ruiz, portero real y Pedro Alcalde, vecinos de la villa.

Sepan todos, etc., que yo, Pero Nouallas, vezino de la villa de Cascante, de mi cierta ciencia do clamo e quexo a vos, Ferrando de Antellon, como lugarteniente de bayle por el sennor rey en esta villa de Cascante, etc., a saber es, de [*en blanco*], fijo de Salamon Nazir el Chico, e de [*en blanco*], moço de Yento, pelitero, judios que de presente abitan en esta dicta villa, que como yo tenia vn huerto en el termino de la dicta villa, cerca del guerto clamado el Caragoçano, cerra[do] con su puerta e con su claue, e non temiendo a Dios nin a la justicia [rea]l, sy fueron vn dia d'esta semana los dictos [*en blanco*] al dicto mi guerto e aquel me abrieron e del leuaron lo que quysieron, asy de fruytas comode leguminas e otra cosas que a mi, dicto Pero Nouallas, fallecen del dicto mi huerto e abejera que esta dentro del dicto mi guerto. E vos requiero que a aquellos sean presos e puestos a buen recaudo fasta ser declarado por justicia la pena que deuen aver como quebrantadores e forcadores de guerto tapiado e cerrado con su buena puerta e claue, etc. E me obligo de leuar el clamo cabo adelante e non fazer ninguna conposycion con las dictas partes, so pena de V groses, syn licencia del sennor rey, etc. Fecho fue en la villa de Cascante, a XXII dias del mes de otubre de LXXXIIII°.

Testes: Miguel Ruyz, portero real, e Pere Alcalde, menor de dias, vezinos de la villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 79v.

794

1484, octubre 28. Cascante.

Azac Zarazaniel, judío de Cascante, se compromete a pagar 92 florines de Navarra a Pedro de Zaldinari, Fortún de Aulestia y Martín Cantero, vecinos de Aulestia, residentes en Cascante, por la obra que estaban realizando en la balsa de Pulguer, propiedad de Guillermo de Beaumont y su mujer Violante de Agramont, señores de Monteagudo. Para mayor seguridad, lo jura «a Nuestro Sennor Dios e a los Diez Mandamientos» *y obliga sus bienes y su persona. Fueron testigos Martín de Milagro, Juan de Medina y Josué, sastre judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 80r.

Nota: *Ver regestas* § 754, § 755, § 756, § 806 y § 810.

795

1484, noviembre 30. Cascante.

Carta de deuda de Marco López, vecino de Cascante, contraida con Abraham Leví, judío de la villa, por la suma de 5 florines de Navarra, al veinte por ciento de interés, pagadera a lo largo de un año a partir de la data de la carta. Fueron testigos Pedro de Milagro y Yom Tob Nazir, hijo de Moisés Nazir, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 81v.

796

1484, diciembre 23. Cascante.

Yom Tob Nazir, judío de Cascante, da fe de haber recibido los 52 sueldos jaqueses de Sancho de Antillón, vecino de la villa, precio de dos cahíces de trigo que éste había comprado a Miguel de Santa Fe, vecino de Tarazona; así pues, satisfecha la deuda, será Yom Tob quien se encargará ahora de liquidarla con el dicho Miguel. Fueron testigos Juan de Vea y Bueno Matarón, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 82r.

797

1484, diciembre 30. Cascante.

Salomón Bazo, judío de Tudela, arrendador de la alcabala –por cuenta de Pedro Gómez de Peralta–, da fe de que Juan de San Pedro, vecino de Cascante, le ha abonado la suma que por la dicha imposición le correspondía pagar tras haber vendido un majuelo a Azac Zarazaniel, tasado en 27 florines de Navarra. Fueron testigos Pedro Liberri y Ezmel Abenazir, judíos de Cascante.

Sepan todos, etc., que yo, Salamon Baço, judio de la ciudat de Tudela, otorgo e vengo de manifiesto que e recebido e me tengo por contento e bien pagado de vos, Johan de San Pedro, vezino de la villa de Cascante, a saber es, de toda la suma, si quiere quantia, que vos deuiades de la alcauala de vn majuelo que vos oviestes vendido ad Acaque Çaracaniel, judio de la dicta villa, por precio de XXVII florines de moneda, segunt consta por la carta de conpra e venta testeficada por Garcia Ximenez, notario de la dicta villa. E yo, el dicto Salamon, asy como arendador del dicto articulo por Pero Gomez de Peralta, vezino de la ciudat de Tudela, asy lo otorgo aver

recebido todo el dicto pago de la dicta venta, e otorgo el present reconocimiento, que lo pueda fazer el infraescrito notario tan fuerte e firme quanto fazer se pueda a consejo de sabios, etc. Fue fecho en la villa de Cascante, a XXX del mes de dezienbre del anno de LXXXIIII°.

Testes: Pero Liuerri, vezino de la villa de Cascante, e Ezmel Venazir, judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 69v.

798

1485, enero 5. Cascante.

Moisés Abendanón, judío de Cascante, da fe de haber recibido de Sancho Miguel, vecino de la villa, la suma de 52 sueldos jaqueses, precio «de dos cafices de Aron que vos, el dicto Sancho Miguel, tomastes de Miguel de Santa Fe, ciudadano de la çiudat de Taraçona, de los quales dictos II cafices se le an de pagar al dicho Miguel de Santa Fe a razon de XXVI [sueldos] de la dicta moneda, e mas en cada vn anno a razon de XVIIII libras por Miguel se le an de pagar al dicto Miguel; asy que abrian de pagar del principal los dictos LII sueldos, e mas del censal en cada vn anno III sueldos e medio de la dicta moneda». *En adelante, Moisés queda como garante del censo mencionado,* «cada vn anno durante el tienpo que lo tendra el concejo de la dicta villa de Cascante»; *para ello, presenta como aval un olivar que poseía en el término de Viñas Nuevas, lindante con una viña de Martín Redondo, y da* quinyán *a Yom Tob Nazir* («juro al Criador del Ciello e Tierra e a los X Mandamientos de la Ley de tener e conplecer e pagar realmente e de fecho los dictos LII sueldos de principal e los dictos III sueldos e medio de censal cada vn anno durante el tienpo que tendre los dictos LII sueldos de la sobredicta moneda, el qual juramento yo e fecho en manos e poder de Yento Nazir, testimonio del presente contrato»). *Fueron testigos Pedro de Arguedas y Yom Tob Nazir, vecinos de la villa.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 86r.

799

1485, enero 17. Cascante.

Martín Serrano, habitante en Cascante, reconoce estar obligado a entregar a Azac Zarazaniel, judío de la villa, la suma de 22 florines de Navarra, que le había prestado para poder comprar un mulo, a lo largo de un año a partir de la data de la presente. Para mayor seguridad, presenta como fiadores a sus padres, Juan Serrano y Ma-

ría Garcés. Fueron testigos Pedro de Yaba, carnicero, y Yom Tob Zafanerías, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 86v.

Nota: *Ver regesto* § 800.

800

1485, enero 17, lunes. Cascante.

Martín Serrano, habitante en Cascante, se compromete a trabajar las tierras de Azac Zarazaniel, judío de la villa, tres días a la semana a lo largo del presente año, para satisfacer una deuda de 14 florines de Navarra y un par de zapatos; queda estipulado que todos aquellos días de labor que coincidiesen con festividades cristianas serían recuperados en otras fechas. Azac, por su parte, se hace cargo de avituallar a Martín «segunt vn onbre de lavor se acostunbra dar su prouision por cada vn dia». *Fueron testigos Pedro de Yaba, carnicero, y Yom Tob Zafanerías, judío, vecinos de Cascante.*

Sepan todos, etc., que yo, Martin Serrano, abitante en la villa de Cascante, otorgo e vengo de manifiesto que tengo de seruir tres dias de lauor, fazederos en cada vna semana de todo este presente anno a vos, Acaque Caracaniel, judio de la dicta villa, por precio de XIIII° florines de moneda e vn par de capatos, con tal condiçion que tengo de comencar a seruir tras martes, que se contaran XVIII dias andandos del mes de genero d'este anno de LXXXV, fasta conplimiento de vn anno, a otros XVIII dias del otro mes de genero; de los quales dictos III dias en ca[da] vna semana, an de ser dias fazederos, comencando en cada semana el lunes, martes y miercoles, e sy en estos dias viniesen ningun dia de fiesto de nosotros los cristianos, que aya de seruir luego a otro dia de lauor. E vos, el dicto Acaque, me avedes de dar prouesiones III dias de comer e beuer todo el que yo avre menester, segunt vn onbre de lavor se acostunbra dar su prouision por cada vn dia, etc. E yo, el dicto Acaque, asy confieso e vengo de manifiesto que vos tengo de dar a vos, el dicto Martin Serrano, los dictos XIIII° florines de la dicta moneda de soldada por el tienpo que vos, el dicto Martin, me avedes de seruir los dictos III dias en cada vna semana durante el tienpo del dicto anno; e yo asy me obligo con todos mis bienes de vos pagar los dictos XIIII° florines de la dicta moneda, con tal condiçion que sy por ventura vos, el dicto Martin Serrano, non me syruades bien e lealmente en mi fazienda, que yo pueda contar con vos por el tienpo que me avres seruido, e de aquello que me avres seruido yo vos pagare, etc. Fecho fue dia, mes e anno sobredicto.

Testes: los sobredictos.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 86v.

Nota: *Ver regesto* § 799.

801

1485, enero 27. Cascante.

Requisitoria de Abraham Nazir, judío de Cascante, a Lope de Antillón, baile de la villa, para que le entregue a su hermano Azac, a quien tenía preso a instancia de Pedro de Novallas, y del que se hacía fiador. El baile se avino a ello. Fueron testigos Juan de Salas y Yom Tob Nazir, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 87r.

Nota: *Ver regesto* § 802.

802

1485, enero 31. Cascante.

Abraham Nazir, judío de Cascante, devuelve a su hermano Azac a la prisión del baile de la villa, Lope de Antillón, y solicita ser liberado de la fiaduría contraida anteriormente para excarcelarlo. Así le fue concedido. Fueron testigos Jimeno de Gallipienzo y Eleazar Matarón, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 87r.

Nota: *Ver regesto* § 801.

803

1485, febrero 15. Cascante.

Yom Tob Nazir, judío de Cascante, reconoce estar obligado a entregar a Diego Martínez, vecino de la villa, a lo largo del mes próximo de agosto, la suma de 16 florines de Navarra, precio de cierta cantidad de trigo que éste le había vendido. Como garantía, compromete unas casas en Cascante, contiguas a las de Juan Adán y las de la Romana, así como a la carrera pública. Fueron testigos Jimeno de Cunchillos y Moisés Abendanón, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 86r.

Nota: *Asiento tachado.*

Encabezado: Mandada fue barrar la infraescrita obligança por Diago Martinez de los seze florines de moneda, a XVI de febrero del anno LXXXVIII. Testigos fueron d'esta dita cancelacion: Pero Miguel et Jeuda Leui, judio, vezinos de Cascant.

804

1485, marzo 10. Cascante.

Moisés de Malón asiste como testigo, en representación de los judíos de Cascante, al anuncio de la resolución concejil por la que se nombraba a fray García de Rebolledo procurador de la villa, con poder para entablar negociaciones con el comisionado del rey de Castilla en Tudela, Juan de Ribera. Los demás testigos fueron Martín Guillén y Pedro de Novallas.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 88r.

805

1485, marzo 15.

Azac Zarazaniel participa en la reunión de los jurados de la villa de Cascante en que fue acordado autorizar a cuatro vecinos para que recaudasen los 22 florines de Navarra necesarios para «fazer las puentes que son acerca e atenientes del huerto de Charles de Lacarra e la otra que es en medio de Nouellares, e la otra terçera que esta al suelo de Nouellares, clamada La del Paso, e asy mesmo por fazer la arquilla de Rio de Guete, que esta entre el huerto del dicho Charles y el otral del dicho Charles».

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 88r.

806

1485, julio 15. Cascante.

Pedro de Arizmendi y Fortún de Narea, canteros, habitantes en Cascante, se comprometen ante Guillermo de Beaumont, señor de Monteagudo, y su hijo Juan, a reparar la balsa de Pulguer. Asimismo, Azac Zarazaniel, judío de Cascante, se hace cargo de su manutención y de los gastos de la obra durante el tiempo que ésta llevara, así como de remunerarlos con 70 florines de Navarra una vez finalizada. Fueron testigos Miguel de Lisanco, Nicolás de Ágreda y Moisés Nazir, vecinos de la villa.

[...] que nos, Pedro de Arizmendi e Fortun de Narea, de presente abitantes en la villa de Cascante, otorgamos e venimos de [mani]fiesto que avemos de fazer de piedra picada buena obra, segunt pertenece a fazer, desde el canton de la obra primera fasta la parte de entro la villa aquel enforro que es neçesario para la guarda de la dicta balsa e enforro e de fazerla buena e leal, a bien vista de maestros, si necesario sera

fazedera la dicta obra fasta el dia de Todos Santos primero veniente. Para lo qual, nos obligamos de fazer la dicta obra durante el dicto tienpo con nuestra presona e bienes, e juramos a Dios e a esta senal de la [*signo cruz*] de tener [e] obseruar todas las cosas sobredictas e cada vna d'ellas; e sy caso fuese que nos, los sobredictos Fortunno e Pedro, non faziamos la dicta obra como deviamos al tienpo que dicto es, que des'agora por la ora nos desaforamos, consentimos e nos obligamos con nuestras presonas e bienes, como dicto es, etc., es a saber, a vosotros, nobles e magnificos sennores Guillames de Beamente, sennor del lugar de Montagudo, e a vuestro fijo, don Johan de Beamonte, a cada vno por si, para que nos podais costrenir ante qual se quier juez o juezes, asy eclesiasticos como seglares, e en qualquier reno o sennorio que nosotros e cada vno de nosotros seremos fallados, fasta en tanto que ayamos conplescido de todo en todo e acabado la dicta obra, como dicto es, etc. Et yo, Acaque Caracaniel, judo de la villa de Cascante, conozco e vengo de manifiesto que deuo dar e pagar a vosotros, los sobredictos Pedro de Arizmendi e Fortunno de Narea, la suma de LXX florines de moneda d'este reno de Navarra, pagaderos en esta manera: que para el tienpo que fares la sobredicta obra, que vos tengo de dar rouo de trido, a [razon] de VI groses, e cantaro de vino, a [razon] de V blancas, de de alli adelante, para cada dia en dineros para el dicto conpanage de carne e pescado, e asi bien para capatos los que avies necesarios; e conplecida la dicta obra, fecha e acabada, la quenta de los que avies recebido de vos pagar bien e conplidamente fasta el conplimiento de los dictos LXX florines, con esta condicion que ayan de quedar en poder de mi, dicto Acaque, X florines de moneda, para en seguridat de la dicta obra sy sera buena e detendra el agua III meses enpues de llenar la sobra estanca de agua, por que pueda ser conocido si la dicta obra es buena o no, etc. Para lo qual, cada vna de las sobredictas partes otorgaron el presente contrato, que lo pueda fazer tan fuerte e firme quanto fazer se pueda, a consejo de sabios. Fecho fue en la villa de Cascante, a XV de julio de LXXXV.

Testes: Miguel de Lisanco, Nicolao de Agreda e Mose Nazir, judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 195r.

Nota: *Ver regestas* § 754, § 755, § 756, § 794 y § 810.

807

1485, agosto 12. Cascante.

Azac Nazir y Azac Peletero, judíos de Cascante, reconocen haber recibido de Miguel Garcés, prior de Santa María de Pamplona, la suma de 6 florines y medio de Navarra, precio de un huerto comprado anteriormente por Azac Nazir a Lázaro Martínez. Este huerto se encontraba en las inmediaciones del puente sobre el Queiles, y lindaba con otro

huerto del propio Lázaro. Fueron testigos Garcián Miguel, beneficiado en Santa María de Cascante, Azac, sastre judío, y Juan del Pueyo, habitante de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 111r.

808

1485, agosto 19. Cascante.

Requisitoria de Fatbuena, judía de Cascante, a Lope de Antillón, baile de la villa, para que tome preso a cierto judío llamado «el Portugués», quien había atacado a su marido, Abendanón, al paso del camino real, causándole la muerte; según la dicha Fatbuena, el tal Portugués se había refugiado en la casa del propio baile, hecho que éste negaba. Así las cosas, la viuda reclamó justicia de los jurados de la villa, quienes aplazaron su respuesta. Fueron testigos Juan de San Juan y Azac, judío, vecinos de la villa.

Sepan todos, etc., que a XIX dias del mes de agosto del anno de LXXXV, en la villa de Cascante, en presencia de mi, notario, e de los testimonios juso escritos, conparecio presonalmente en la dicta villa Fatbuena, muger de [*en blanco*] Vendanon, judio, la qual propuso e dixo tales o senblantes palabras, contenientes en efecto derecantes se contra Lope de Antellon, vezino de la villa de Cascante, como bayle, la qual dicta Fatbuena dixo e clamo e queso d'El Portugues, judio, que como el dicto su marido, se yva por la carrera real, sallio a el el dicto Portugues con vn majalino de fusta, e le dio tan gran golpe en la cabeca al dicto su marido que lo echo muerto en tierra, e que asi da clamo del dicto Portugues, que el dicto Lope, como bayle, lo tome preso y lo tenga a buenr ecaudo, y pues que el dicto Portugues esta encarrado dentro en la casa del dicto Lope de antellon, que el lo aya de ferrar e poner a buen recaudo, etc. Et el dicto Lope de Antellon respondio e dixo que quanto era a lo de su oficio, que el estaua presto y a aparejado de fazer todo aquello que de justicia era tenido; quan[to] a lo que el dizian que el dicto Portugues que estaua en su casa, que aquello dizia que el non sabia lo tal, por quanto en presencia suya e de todos los otros que alli eran el era robado en el estante de Taraçona, e que non sabia del dicto Portugues que estuiuiese en su casa, que ge lo mostrasen, e que el faria todo lo que de justicia era tenido de fazer, etc. Et asi bien, luego de continente la dicta Fatbuena dio clamo e requirio a Ferrando de Antellon, Garcia Johan [e] Fortunno de Gallipienço, como a jurados de la dicta villa, que la conpleciesen de justicia del Portugues, que le avia muerto a su marido, etc. Et los dictos jurados requirieron a mi, infraescrito notario, que non cerrase la presente carta publica sin su respuesta dentro, etc., testes los juso escritos e todos los sobredictos, e cada vna d'ellas que me an de dar las sobredictas cartas publicas e respuesta cada vno segunt le toca e pertenece por escrito, etc. Fecho fue dia, mes e anno vt supra.

Testes: Johan de San Johan, vezino de la dicta villa, e Acaque [*en blanco*], judio de la dicta villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 111r.

809

1485, diciembre 30. Monteagudo.

Violante de Agramont, mujer de Guillermo de Beaumont, señores de Monteagudo, entre otras mandas testamentarias, dispone que sus cabezaleros liquiden la deuda de 5.000 maravedís de Castilla que tenía pendiente con Azac Zarazaniel, judío de Cascante («de vn cauallo que ovo mercado don Luys, fijo del dicto mi sennor mio»).

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 82r.

Nota: *Ver regesto* § 787.

810

[1485]. Cascante.

Fragmento de los testimonios recogidos en el arbitrio del pleito entre Ochoa de Legarza, maestro cantero, y Azac Zarazaniel, encargado de sus estipendios y retribución por la obra realizada en la balsa de Pulguer. Aquí se recoge las declaraciones de tres testigos presentados por el propio Ochoa: Juan Ruiz de Ruerza, Martín Sánchez y Martín de Aguerri. Los tres habían trabajado en aquellas obras.

Johan Ruiz de Ruerça testimonio presentado por parte de Ocho[a], jurado, que sobre la jura interrogodo dixo que esto es lo que sabe so virtud del dicto juramento: dixo que el avia recebido del dicto Acaque en pan, vino e de dineros para conpanage para la gente que estaua en la obra, e so virtud del dicto juramento que fecho avia, que sabe que fueron asy como este que falla Martin de Agerri y Martin Sanz el Viejo, e Lope e Martin de Anestia e Johan de Marcaya; e dixo el dicto Johan Ruyz que so virtud del dicto juramento, que avia tomado el en las dictas prouisiones quatrocientos sueldos jaqueses, contando a II groses por cada vn sueldo.

Item, Martin Sanchiz testimonio jurado e sobre la jura enterrogado, dixo este que fabla que avia recebido XXVIII cantaros de vino e XII rouos de trigo, item mas XXXII sueldos jaqueses, e dixo este que fabla que avia tomado III reales a Pero, que eran estos III reales, los quales le dieron de la cuenta de Lope.

Item, Martin de Agerri testimonio interogado sobre la jura interrogado, dixo que esto es lo que sabe.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 243r.

Nota: *Ver regestas* § 754, § 755, § 756, § 794 y § 806.

811

[1485. Cascante.]

Gil de Vierlas, Juan del Villar y Rodrigo Sánchez, jurados de Cascante, como árbitros del pleito entre García de Clavijo, de una parte, y Azac Arrueti y Moisés Abendanón, judíos de la villa, de otra, condenan a estos dos últimos a una indemnización en metálico («en cada groses»*), a lo largo de los 10 próximos días, por los destrozos que había causado en el huerto del dicho García.*

Nos, Gil de Bierlas, Johan del Villar [e] Rodrigo Sanchez, jurados de la villa de Cascante, declarando, delibraron[89], atendido e consyderando que cierto pleyto va por via de proceso ante nos entre Garcia de Clauijo, vezino de la dicta villa[90], e Açaque Arueti e Mose Vendanon, judios de la dicta villa, aquel anulamos e damos por ninguno e de ninguna valor[91], visto que lo que demanda el dicto Garcia de Clauijo es cosa de danno de heredat, e como nos, los dictos jurados, pertenezca conocer las cosas fechas de dannos e calonias e se ayan de conocer sumariamente e de plano, e no por via de proceso, por ende, porque semos informados e certeficados sobre juramento, por buenas presonas dignas de fe, aver entrado en el dicto guerto los dictos Acaque Arueti e Mose Vendanon, e por nos, los dictos jurados, con otras buenas presonas avemos visto el danno fecho en las ortalizas del dicto Garcia en el dicto huerto, por nuestra sentencia definitiua condenamos a cada vno de los dictos Acaque Arueti e Mose Vendanon en cada groses que den e paguen al dicto Garcia de Clauijo dentro de X dias primero venientes, con las espensas ensenble d'esta nuestra sentencia, e de las otras espensas fechas fasta la present jornada mandamos que cada vna de las dictas partes se ayan de conportar cada vno con las suyas, e asy lo mandamos, como dicto es.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, fol. 243v.

Nota: *Asiento fragmentario y sin data.*

812

1486, enero 1. Cascante.

Reunido a voz de pregón el concejo de Cascante, se acuerda enviar a Lope de Antillón, Miguel López y Diego López a Alfaro, para que allí pongan fin a las diferencias que enfrentaban a los vecinos de las dos villas «a causa e en razon de cinco bueyes que de-

[89] declarando, deliberaron] Ms. interlineado.
[90] vezino de la dicta villa] Ms. interlineado.
[91] e de ninguna valor] Ms. interlineado.

mandan los dictos de Alfaro a los dictos de Cascante en diziendo los dictos de Alfaro serles furtados los dicos V bueyes, con otros dos que se fallaron en poder del carnicero judio de la dicta villa». *Fueron testigos Juan de Salvatierra y Jaime de Segura, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 93r.

813

1486, junio 9. Cascante.

Fatbuena, judía de Cascante, reconoce haber vendido a Lope de Antillón, vecino de la villa, la pieza de tierra blanca que poseía en el término de Filamala, lindante con terrenos de Sandobal y del difunto Gil de la Aldea, así como con el río vecinal, por precio de 32 florines de Navarra, ya recibidos. Comprometiéndose a defender los derechos adquiridos por el dicho Lope sobre el terreno, presenta como fiador a Moisés Abenrabí, hermano suyo. Fueron testigos Martín Redondo y Ezmel Nazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 94r.

814

1486, septiembre 9. Cascante.

Juan Alfonso, capellán de Santa María de Cascante, confirma a su hermano Juan en la posesión de las casas en que habitaba su madre, contiguas a unas casas del hospital y de Azac Burgalés, como regalo por su matrimonio con María, hija de Jaime de Segura. Fueron testigos Lope de Antillón y Diego López, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 95v.

815

1486, septiembre 25. Cascante.

Ezmel Abenazir, judío de Cascante, da fe de haber vendido a Nicolás Adán, vecino de la villa, la carta de comanda por la que Fernando de Silos, vecino de Tarazona, le era obligado a entregar la suma de 200 sueldos jaqueses. Fueron testigos Diego Martínez Doñelfa y Azac Leví, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Fernando Sánchez de Funes, registro de 1485, fol. 96r.

816

1489. Cascante.

Azac Zarazaniel, judío de Cascante, demanda justicia ante los diputados de Aragón y Navarra por el secuestro que había sufrido a manos de Martín Pallaranco, Martín de Benavente y otros vecinos de Tarazona, quienes, habiéndole convocado en la dicha ciudad, le salieron al paso en el camino real y lo encerraron en un molino, haciéndole pagar como rescate 20 onzas de plata, 200 sueldos jaqueses y varios reales. Fueron testigos Petri de Isaba y Moisés Nazir, judío, vecinos de Cascante.

Anno M CCCC LXXXIX, en presencia de mi, notario, e los testigos juso sceiptos, Acaque Çaraçaniel, [judio], vezino de la villa de Cascante, dio por quexo ante los deputados de Aragon y de Nauarra [...[92]] para entender en los danyos fechos entre los dichos regnos del vno al otro, como el çinqueno dia del mes de abril, anyo LXXX siete fue clamado el dicho Acaque a vistas por Martin Pallaranco y por Femaya [*sic*] Vengatiel, vezinos de Taraçona, al lugar de Malon y judo en el Camino Real saluo y seguro, [e] sallieron Martin de Benabent y Johan, fijo de Johan Texedor y el mesmo Martin Pallaranco y otros vezinos de Taraçona y lo leuaron preso a la ciudat de Taraçona y lo tubieron escondido en hun molino y lo rescataron en veinte cino onças de plata y cient y cinquenta y dos sueldos de jaqueses y ciertos reales que Martin de Benabent le tomo de la bolsa, y otras spensas qu'el dicho Acaque pago en actos publicos que fizo y al justicia de Taraçona por que sallio al dicho molino por tomarlos a su mano, que suma fasta cantidat de cinquenta sueldos de jaqueses, rogando y suplicando a los dichos sennores diputados sobredichos le manden proueher de justicia e de deuido remedio de la ciudat de Taracona, pues de alli vuo recebido el danyo, y fiziendolo assi faran lo que de justicia y razon deuen por el poder a ellos dado, en otra manera quedando a saluo de demandar los sobredichos danyos y menoscabos, con otros agrabio y menoscabos, que antes d'esta sobredicha jornada ha recebido en presion de su persona y anyo de sus bienes en la dicha ciudat de Taracona. Fecho fue en la villa de Cascante, en presencia de mi, Martin de Nouallas, notario por actoridad apostolica y real en todo el regno de Nauarra, a requesta del sobredicho Acaque.

Testigos qui presentes, por tales se otorgaron ser, son a saber: Petri de Ysaba e Mosse Nazir, judio, vezinos de la villa de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, folio cubierta verso.

[92] Ms. incompleto.

817

1489, abril 9. Cascante.

Rodrigo Sánchez y Abraham Leví, judío, vecinos de Cascante, son testigos de un asiento conservado incompleto.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 1r.

818

1489, agosto 6. Cascante.

Juan de Nadal, vecino de Cascante, reconoce adeudar a Judas Leví, judío de la villa, la suma de 14 florines de Navarra «por causa y en razon de cierto panyo qu'el dicho Huda Leui le hubo vendido por ciertos ropas que fizo el dicho Johan de Nadal a su esposa Cathelina Alfonso». *Se establecen dos plazos para su devolución: 7 florines para el próximo día de San Miguel y el resto antes del 31 de diciembre del presente año. Fueron testigos Rodrigo Sánchez y Baruch Cardeniel, judío, vecinos de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 7r.-8r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *Los últimos judíos en suelo ibéribo. Las juderías navarras, 1479-1498*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996 (ed. orig. inglesa, Berkeley, 1989), p. 70.

819

1489, agosto 10. Cascante.

Carta de comanda de Miguel de Cunchillos, María de Navascués, su mujer, y Gil, su hijo, vecinos de Cascante, reconociendo haber recibido en depósito 2.140 sueldos jaqueses de Juce Orabuena, judío de Tarazona. Como aval, presentan tres cahizadas de tierra blanca en Caxlona, término de Cascante, así como 400 cabezas de ganado menudo. Fueron testigos Jimeno de Cunchillos y Azac Burgalés, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 2r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. cit.*, p. 83.

820

1490, marzo 8. Cascante.

Pedro de Milagro, vecino de Cascante, da fe de que ha vendido a Pedro Miguel, en tanto que procurador de Miguel Garcés, prior de la catedral de Pamplona, una viña que poseía en los términos de Tulebras. Quedando todavía pendiente su tasación, ésta fue encomendada a Francisco Romano y Yom Tob Nazir, judío, vecinos de Cascante. Fueron testigos Gil de Mayenza, alcaide del castillo de Malón[93] *y Lázaro Martínez, vecino de Cascante.*

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 11r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. cit.*, pp. 85-86.

821

1490, julio 2. Cascante.

Ezmel Nazir, judío de Cascante, con el consentimiento legal de su mujer, Aljor, vende una casa en la dicha villa, en el barrio del Pontarrón, contigua a las casas de Lázaro Martínez y de Gil de la Aldea, a Pedro Miguel, escudero, por precio de 40 florines de Navarra –a 15 groses el florín–. Fueron testigos Rodrigo Sánchez y Abraham Seldanón.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 3r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. cit.*, pp. 44 y 63.

Nota: *Asiento repetido en Martín de Novallas, fol. 4r. (barrado).*

822

1490, septiembre 3. Cascante.

Moisés Nazir, judío de Cascante, requiere a Jimeno de Cunchillos, en tanto que alcalde de la Santa Hermandad, que tome presos a los también cascantinos Josué Arrueti, a su mujer, Fatbuena, y a sus hijos, Yom Tob y Salomón, por haber difamado a su hija Raquel, esposa de Judas Falaquera. Fueron testigos Juan de Salvatierra y Salomón Benzoz, judío, vecinos de la villa.

---

[93] Malón] Dudoso.

Anyo M CCCC LXXXX, tercero dia del mes de setienbre, en la villa de Cascante, en presencia de mi, notario, et ante Ximeno de Cunchillos, alcalde de la Hermandat, Mosse Nazir, judio, firmo quexo contra Husua Arueti e contra su muger, Fazbuena, et contra sus dos fijos, assauer es, [...] Yento Arueti e Salamon Arueti, en diziendo que los dichos Husua e su dicha muger, Fazbuena, e fijos sobredichos le ayan amenguado a su fija Rael [*en blanco*], muger de Huda Falaguera, infamandole y diziendole palabras feas e injuriosas a la dicha Rael, fija suya; e como este sea caso de Hermandat, assi po lo que al dicho Ximeno de Cunchillos farle cumplica a causa del dicho officio, como por el tenerse por injuriado, rogo al dicho Ximeno y en virtut de su oficio requirio que el tomasse pressos a los dichos Husua Arueti et a su dicha muger y fijos sobredichos et aquellos detubiese justa thenor y forma de los capitulos de la dicha Hermandat, etc.

Testes: Johan de Saluatierra e Salamon Vençoz, judio, vezinos de la dicha villa.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 6v.

823

1490, diciembre 10. Tudela.

Pedro Miguel, escudero, y Azac Burgalés, judío, vecinos de Cascante, son nombrados árbitros en los pleitos que venían enfrentando a Sancho Jiménez, «Alcalde», vecino de Fustiñana, y Juce Orabuena, judío de Tarazona, con motivo de ciertas deudas no saldadas. Ambas partes se comprometieron a acatar su fallo, so pena de 50 florines de Navarra, y éste debería estar preparado antes de que finalizase el mes de enero de 1491. Fueron testigos Juan Laguna y Mayr Abendavid, judío, vecinos de Cascante.

Sea manifiesto, etc., que como pleytos, debates et quistiones fuessen o se esperassen ser entre Sancho Ximeniz, alias Alcalde, vezino o morador del lugar de Fustinyana, de la vna part demandant et deffendient, et de la otra part, Yuce Orabuena, judio, vezino de la ciudat de Taraçona, assi bien demandant et deffendient, por causa et en razon de çiertas dadas et presas et cuentas que entres las dichas partes es, et por bia de paz et concordia entranbos, a dos juntament et cada vna d'ellas segunt les toca et pertenesce et puede tocar et pertenescer, comprometieron la dicha quistion et de debates em poder del honrrado Pero Miguel, escudero, et Acach Burgales, judio, vezinos de la villa de Cascant, como arbitros arbitradores, amigables componedores, puestos et esleydos a boluntat de las dichas partes, todas las quistiones que son o se esperassen ser entre los dichos Sancho Ximeniz et Yuce Orabuena. Los quales se obligaron de ser et quedar, guardar et obseruar todo lo que por los dichos arbitros sera determinado,s sentenciado et pronunciado sobre la dicha causa, so pena de cincuenta florines de moneda, la tercera part para la Senyoria Mayor de Nauarra, etc., et las dos partes para la part obedient, etc.; et que pagada la dicha pena quanto pagada, que la sentencia que los dichos arbitros daran e declararan, que aquella sea et aya de ser

firme e valedera, etc.; et que non se apellaran a dar arbitrio de buen baron, etc. Et para tener et complescer todas las cosas sobredichas et cada vna d'ellas, se obligaron con todos sus buenes et presonas, etc., et prometieron sus fees cada vna de las dichas partes en manos et en poder de mi, el infrascripto notario estipulant, et renunciaron cada vna de las dichas partes a su fuero et juez propio, et otorgaron entranbas las dichas partes el presente compromes, que lo pueda fazer tan fuerte et firme quanto fazer se pueda a consejo de sabios, etc. Fecho fue en la ciudat de Tudela, a X dias del mes de deziembre del anyo del nascimiento de Nuestro Senyor Jeshu Christo de M CCCC LXXXX. Tiempo para declarar, por todo el mes de genero primero venient, con prestacion que prorogar non puedan passado el dicho mes de genero.

Testes: Johan Laguna et Mayr Vendebut, judio, vezinos de la dicha ciudat de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 86v.-87r.

824

1491, enero 7. Cascante.

Yom Tob Nazir, judío de Cascante, reconoce estar obligado a entregar al también cascantino Pedro Miguel, escudero, la suma de 136 florines de Navarra antes del fin del mes de enero del año próximo. Como garantía, ofrece unas casas en Cascante, contiguas a las de Lázaro Martínez y al muro de la villa. Fueron testigos García de Peña, vicario de Santa María de Cascante, y Ezmel Nazir, judío de la villa.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 17v.-18r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 44 y 83.

Nota: *Asiento tachado. Ver regestas* § 832, § 833, § 834 y § 835.

Pie folio: Sea manifiesto que fue mandado barrar la sobredicha obligança por Pero Miguel, arriba contenido, en presencia de don Garcia de Penya et de Ezmel Nazir, judio, a XX[...] dias del mes de octubre del anyo mil CCCC XXXX y dos.

825

1492, junio 28. Cascante.

Gil de la Aldea, vecino de Cascante, nombra a Salomón Benzoz, judío de la villa, procurador suyo a fin de que reciba en su nombre 9 reales que le eran debidos –no se nombra al deudor–. Fueron testigos Cristóbal, vecino de Tudela, y Miguel Ruiz, vecino de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 20r.

826

1492, julio 15. Cascante.

Contrato de alquiler de unas casas que Juan Enríquez de Lacarra poseía en Cascante a Bonafox Constantín, judío (identificado por otras referencias como exiliado procedente de la vecina Soria), por tiempo de un año, a partir de la data de la presente, y por precio de 17 florines de oro. Se estipula que Bonafox entregue al contado la tercera parte de la suma; asimismo, en caso de que desocupase la casa antes de cumplirse un año, no podría recuperar el dinero ya pagado, y si lo hiciese pasado un tercio del plazo, se le cobraría la cantidad prorrateada del tiempo que la habitó. Fueron testigos Martín Redondo y Josué Arrueti, judío, vecinos de Cascante.

Sea manifiesto a quantos, etc., que en la villa de Cascant, en presencia de mi, notario, et de los testimonios infrascriptos, seyendo present el magnifico Johan Enrriquez de Lacarra, habitant de la dicha villa, de la vna part, et de la otra Bonafox Constantos, judio, al qual el dicho Johan Enrriquez logo sus casas por tienpo de hun anyo, comencando del anyo et dia infrascriptos, e por precio et suma de dizisiete florines de oro, et con las condiciones infrascriptas: primero, que luego le a de pagar el dicho Bonafox al dicho Johan Enrriquez la tercera parte de los treze florines y siete reales, qu'es la dicha tercera parte quatro florines de oro y seys reales; et mas, es condicion que si por caso los judios se fuessen, que lo pagado baya por pagado, et si por caso los judios estaban de no se yr ata passado el tienpo que montaria la dicha tercera parte, y empues se yban ante de cumplir el dicho anyo, que contasen a rata tenporis por lo que abrian estado al dicho respecto. Et para lo qual, el dicho Johan Enrriquez se obligo de no le quitar la dicha casa durant el dicho tienpo, por mas ni por menos; et el dicho Bonafox de le pagar la dicha suma, etc. Se obligaron de sus bienes et requiriendo por mi, notario, etc. Fecho fue a XV dias del mes de julio, anyo M CCCC LXXXXII.

Testes: Martin Redondo, vezino de la dicha villa de Cascant, et Osua Arueti, judio de la dicha villa.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 20r.-20v.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 160, 167 y 195.

Nota: *Ver regesto* § 830.

827

1492, agosto 14. Cascante.

Testamento de Juan Martín, vecino de Cascante, en el que se dispone, entre otras mandas, que su hijo Martín reciba un terreno en Bargomanas, término de la villa, «de

seys robos de sembradura», *que lindaba con un terreno cedido por el propio Juan a Fernando Martín, así como con una pieza de Abraham de la Rabiza, judío.*

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 61r.-68r.

828

1492, agosto 22. Cascante.

Salomón Atortox, judío, nombra a Pedro Sánchez de Murguti, vecino de Tudela, procurador suyo, a fin de que reclame en su nombre 235 sueldos jaqueses a Juan de Lobera, vecino de Gallur. Fueron testigos Martín de Milagro y Yom Tob Nazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 20v.

829

1492, septiembre 12. Cascante.

Rabí Cazón, médico judío, vecino de Cascante, nombra procurador suyo a Rodrigo de Basid..., vecino de Deba, a fin de que cobre en su nombre cierta renta que Juan González de Jate, clérigo de Ágreda, le debía. Fueron testigos Pedro de Cascafaces, Martín de Pamplona y Saúl, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 21v.

830

1492, septiembre 12. Cascante.

Bonafox Constantín, judío de Cascante, nombra a Bartolomé Garcés, escudero, vecino de Soria, procurador suyo, encargándole el cobro de todas aquellas sumas que le eran debidas en esa ciudad. Fueron testigos Juan de Vea e Isaac de Faro, judío, vecinos de Cascante.

Sea manifiesto, etc., que en la villa de Cascant, a XII° dias del mes de setiembre del anyo mil quatrocientos LXXXX y dos, en presencia de mi, notario, et testemonios infrascriptos, constituydo personalment en la dicha villa Vonafox Constantin, judio, vezino de la dicha villa, el qual, de su cierta sciencia, etc., fizo por su procurador general y special para cobrar qualesquiere sumas de dineros, es a sauuer, a Verto-

lomeo Garcia, scudero, vezino de la ciudat de Soria del regno de Castilla, absent, etc., dandole poder complido, con poder de substituyr, etc., prometiendo aber por firme, etc.; obligo sus bienes, etc.

Testes: Johan de Vea et Ysac de Faro, judio, vezinos de la villa de Cascant.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 21v.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 167 y 190.

Nota: *Ver regesto* § 826.

831

1492, septiembre 13. Cascante.

Lázaro Martínez y María Coloma, su mujer, confirman a María Martínez, hija suya, en la posesión de una casa y su solar en el barrio cascantino del Pontarrón, contigua a la casa de Yom Tob Nazir, así como de un soto en el término de Peñatallada, lindante con terrenos de Jimeno López y de Azac de Malón, así como con el río de Nahón.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 30v.-31r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, p. 44.

832

1492, octubre 4. Cascante.

Yom Tob Nazir, judío de Cascante, reconoce haber vendido con el permiso de Reina, su mujer, a Miguel Garcés, prior de la catedral de Pamplona, las casas que poseía en el Pontarrón, barrio de Cascante, con el cubaje que en ellas se encontraba, así como un majuelo en Agüelas, por 250 florines de Navarra, que ya le habían sido abonados. Fueron testigos García de Peña, sozvicario de Santa María de Cascante, y Saúl Alfeda, judío de la villa.

Sea manifiesto, etc., que en la villa de Cascant, en presencia de mi, notario, et testimonios infrascriptos, constituydo presonalment[94] Yento Nazir, judio de la dicha

[94] Ezmel Nazir, judio de la] Ms. tachado.

villa, el qual, con otorgamiento et expresso consentimiento de Reyna, judia, muger suya, que present estaba, fizo pura, perfecta et acabada vendicion, en las mejoras via et forma que fazer lo pudo, etc., de vnas casas suyas situadas en la dicha villa, que afruentan, de la vna part, con casas de Martin de Nouallas, et de la otra part con el muro de la dicha villa, et de la tercera part con la calla clamada del Pontarron; con las quales dichas casas ensenble vendio vna cuba de pisa, de cabida de setenta cargas, y dos cubas otras, de cabida de cada veinte cargas y otra cuba de cabida de nuebe cargas, y otras dos cubas, vna de cabida de çinco nietros, otra de cabida de quatro nietros, con dos tinos el vno de cabida de quinze cargas, otro de cabida de cinco cargas, con dos caxas de pino; con las quales dichas casas et cubas, ensenble vendio hun su majuelo, situado en el termino de Aguelas, qu'es de veinte cinco peonadas, poco mas o menos, el qual afruenta, de vna part, con majuelo de Per Alcalde, mayor de dias, et con vinya de Gil de Maença, et de la otra part con vinya de[95] Johan Rodriguez, a saber es, al reuerendo sennor don Miguel Garceyz, prior de la orden de Pomplona, etc., et por la suma de dozientos et cincuenta florines de moneda, todo enterament por la dicha suma, assi las dichas casas, cubaje, como el dicho majuelo, todo franquo et quito, etc. La qual dicha suma de los dichos dozientos cincuenta florines de la dicha moneda reconoscio el dicho Yento hauer recebido enterament ensenble con la aluaran, etc., renunciando a la excepcion, dandole por virtut de la present la real posession [...] segunt fuero, por ferme, a la dicha Reyna, muger, con su hija, etc., obligandose la sacar indepne, ensenble, con la qual el dicho Yento por tal diador se otorgo ser, etc., con pena de hun florin de moneda por dia, etc., repartidera la terzera part para la Senyoria Mayor, et las dos partes para el dicho sennor Pero, para lo qual los dos juntament se obligaron, etc. Fecho en la dicha villa, a quatro dias del mes de octubre, anyo M CCCC LXXXX y dos.

Testes: don Garcia de Penya, sozvicario de la yglesia de Santa Maria de Cascant, et Saul Alfeda, [judio] de la dicha villa.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 31v.-32r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 44 y 67.

Nota: *Ver regestas* § 824, § 833, § 834 y § 835.

833

1492, octubre 5. Cascante.

Miguel Garcés, prior de la catedral de Pamplona y maestreescuela de Santa María de Tudela, cede en arriendo a Yom Tob Nazir, judío de Cascante, unas casas en el barrio del

[95] Gil de Maença] Ms. repetido y tachado.

Pontarrón de esta villa, contiguas a aquellas de Martín de Novallas y al muro, para los próximos 3 años, a razón de 5 florines de Navarra anuales; además de las casas, se incluyen en el arriendo todas las cubas y tinajas que en ellas se encontraban, por 10 florines al año, así como un majuelo en el término cascantino de Agüelas, por 5 florines anuales. Fueron testigos García de Peña, sozvicario de Santa María de Cascante, y Saúl Alfeda, judío.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 22r.-22v.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 44 y 68.

Nota: *Ver regestas* § 824, § 833, § 834 y § 835.

834

1492, octubre 5. Cascante.

Miguel Garcés, prior de la catedral de Pamplona, habiendo comprado a Yom Tob Nazir, judío de Cascante, unas casas –con su «cubaje»*– y una viña en la dicha villa, dispone que el propio Yom Tob disfrute de tales bienes en arriendo para los 3 próximos años, a cambio de los 250 florines de Navarra en que se había fijado la compra. Fueron testigos García de Peña, sozvicario, y Saúl Alfeda, judío de la villa.*

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 29r.-29v.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 44, 67 y 68.

Nota: *Ver regestas* § 824, § 832, § 833 y § 835.

835

1492, octubre 29. Cascante.

Miguel Garcés se declara satisfecho de todas las sumas de dinero que Yom Tob Nazir le debía por el arriendo de unas casas y cubas, así como de una viña. Fueron testigos García de Peña y Ezmel Nazir, judío, vecinos de Cascante.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 31r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 44, 67 y 86.

Nota: *Ver regestas* § 824, § 832, § 833 y § 834.

836

1492, octubre[96]. Cascante.

Urbano de Valladolid, sacristán de Santa María de Cascante, cede en arriendo a Yom Tob Nazir, judío de Cascante, el usufructo de su beneficio en el presente año, a cambio de sendos pagos de 13 florines de Aragón en enero de 1493 y de 1494. Fueron testigos Jimeno López y Juce de Magallón, vecinos de la villa.

Sea manifiesto, etc., que en la villa de Cascant, en presencia de mi, notario, et los testigos infrascriptos, constiuydo presonalment el reuerendo Vrban de Valladolid, sacristan de la yglesia de Santa Maria de la dicha villa, el qual arendo et dio por titulo de arendacion todos los frutos[97] del benefficio suyo de la dicha sacristania, que seria de la cugida del anyo nouenta y dos, a sauuer es, a Yento Nazir, judio de la dicha villa, obligandose a fazer valer los dichos frutos, etc., obligando sus bienes propios et rendas, etc. Et el dicho Yento Nazir se obligo de dar et pagar al dicho Vrban, sacristan, la suma de treze florines d'oro, etc., para el mes de genero primero venient, et por razon de la dicha arendacion, para d'este dicho genero primero venient en hun anyo otros treze florines de oro, buenos et de peso, todos del cunyo d'Aragon, para lo qual el dicho Yento se obligo con todos sus bienes, etc., e juro pagar la dicha suma et a los dichos plazos, etc.

Testes: Ximen Lopez et Yuce de Magallon, vezinos de la dicha villa.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 33r.-33v.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, p. 86.

Nota: *Ver regesto* § 847.

837

1492, noviembre 5. Cascante.

Astruch, judío de Ágreda, declara haber vendido a Juan González de Jate, clérigo de la dicha villa, las casas que en ella poseía. Asimismo, se compromete a sacarle indemne de la fiaduría que el dicho Juan había ofrecido a Jimeno Cunchillos, vecino de Cascante, en cierto contrato por valor de 13.824 maravedís. Fueron testigos Sancho Jiménez y Jacob, judío, vecinos de Cascante.

---

[96] Ms. no consta la data.

[97] de la sacristania] Ms. tachado.

En el mesmo anyo y dia, Astruc, judio absent vezino de Agreda, se obligo con todos sus bienes, etc., a sauer es, a Johan Goncalez de Jate, clerigo de la villa de Agreda, a causa y por razon que si no le valian vnas casas qu'el le abia vendido al dicho Johan Goncalez en la dicha villa de Agreda, qu'el lo sacaria indepne de la fiaduria en qu'el se abia puesto a Ximen Cunchiellos, de los trezemil ochocientos veinte quatro marauedis arriba mencionados, etc., para lo qual el dicho Astruc renuncio todos et qualesquiere leyes, fueros, etc., requiriendo por mi, notario, ser fecho fuerte et ferme, etc.

Testes: Sancho Ximeniz et Jaco, judio, vezinos de la dicha villa de Cascant.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 33v.-34r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 167 y 192.

838

1493, enero 8. Cascante.

Contrato de venta de Ezmel Nazir, judío de Cascante, con el permiso de Aljor, su mujer, de una pieza de tierra blanca a Miguel Garcés, escudero, por la suma de 6 florines de Navarra, de los que se acusa recibo. Fueron testigos Jimeno López, escudero, y Juce Acén, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 70r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, p. 63.

839

1493, febrero 20. Cascante.

Ezmel Nazir y Aljor, su mujer, judíos de Cascante, dan fe de haber recibido de Pedro Miguel la suma de 19 florines y medio de oro de Aragón, y se comprometen a hacer puntual reintegro de ella en los siguientes plazos: un florín y medio a lo largo del próximo mes de agosto, 9 para el próximo día de Navidad y los 9 restantes antes de finalizar el mes de marzo del año siguiente. Como garantía, presentan las casas que poseían en Cascante, contiguas de aquéllas de Francisco Romano, así como una viña en Viñasnuevas, lindante con el término de El Caminaz y con el río vecinal. Fueron testigos Miguel de Cunchillos y Saúl, judío, vecinos de la villa.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 75v.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, p. 83.

840

1493, abril 19. Cascante.

Valero Romano, vecino de Cascante, presenta como garantía de los 29 florines de Navarra que reconoce estar obligado a entregar a Juan Cunchillos, beneficiado de la iglesia Santa María de la dicha villa, una viña en Viñasnuevas que lindaba con otra de Yom Tob Nazir, judío de la villa, así como con el sendero de Lor.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 79v.

841

1493, diciembre 18. Tudela.

Carta de deuda de Pedro de Heredia, vecino de Tudela, por valor de 12 florines de oro de Aragón que Juce Orabuena, judío de la dicha ciudad, le había prestado, comprometiéndose a devolver 6 de ellos a lo largo del próximo mes de abril, y los otros 6 antes del fin del mes de agosto. Fueron testigos Juan Ramírez de Baquedano y Abraham Chinillo, judío.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 260v.

842

1494, febrero 11. Tudela.

Nicolás Zatorri, vecino de Borja, instituye a Pedro de Magallón como procurador suyo para que en su nombre y en el de otras personas no identificadas reclamase ciertos bienes de Abraham Orabuena, judío «que solia ser de Taraçona», *ante el baile de Tudela.*

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 315r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 167 y 192.

843

1494, febrero 17. Tudela.

Carta de venta de Pedro de Beráiz de 200 carneros a Samuel Azamel, médico judío de Ablitas, natural de Tarazona, a razón de 7 reales por carnero. La entrega se realizaría

a lo largo del mes mayo próximo, una vez esquilado el ganado, y quedando la lana en poder del dicho Pedro; así pues, éste se comprometía a ajustarse a tal plazo, so pena de pagar un florín navarro por cada día de retraso. Fueron testigos Juan de Cortes y Cazón Orabuena, judío «de la juderia».

AMT, *Prococolos,* Martín de Novallas, fol. 315v.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 68-69.

844

1494, marzo 7. Tudela.

Íñigo de Garniza, en tanto que procurador de Juan de Egüés, reclama a Azac Malach el pago de una suma de dinero, según constaba en cierto quinyán *escrito en hebreo, que al efecto mostró. Azac, no reconociéndole como procurador del dicho Juan, exigió copia de aquel documento. Fueron testigos Juan de Salinas y Salomón Acafar, pregonero de la judería de Tudela.*

Sea maniffiesto, etc., que en la ciudat de Tudela, a siete de março de LXXXXIIII°, Ynigo de Garniça, como procurador qui se dixo ser de Johan de Egues, por virtut de hun quinyan escripto en judayco, requirio ad Açac Malat, so las penas en aquel contenidas, le pagasse la suma dentro en aquel contenida, etc., pretestando de aver d'el y de sus bienes, assi el [...] como las penas, etc. Et el dicho Acac, diziendo que non conocia al dicho Ynigo por procurador que se dizia, sino por Ynigo, que ante todas cosas demandaba copia de la dicha requesta, etc.

Testes: Johan de Salinas et Salamon Acafar, nuncio de los judios, etc.

AMT, *Prococolos,* Martín de Novallas, fol. 316v.

Nota: *Ver regestas* § 845, § 846, § 865 y § 881.

845

1494, marzo 10. [Tudela.]

Pedro de Falces, portero real, procede a embargar una viña a Azac Malach, a fin de satisfacer las 200 libras que, en virtud de cierto quinyán, *estaba obligado a entregar a Juan de Egüés, mercader. Fueron testigos Bernardo de Murillo y Natán, judío.*

Sea maniffiesto, etc., que a X de março de LXXXXIIII, Pedro de Falces, portero eral, por virtut de hun mandamiento real sellado al dorso con el sello de la Chance-

lleria, que dado fue en Pomplona, a XXII de febrero, firmado de la mano de Martin d'Erutia, alcalde de la Cort Mayor, et de Johan de Torres, secretario, a instancia de Johan de Egues, mercader, executo vna vinya clamada el Malladar de Açac Mala, judio, que afruenta con vinya de Johan de [*en blanco*], e de la otra part con vinya de Pascual de Calahorra, et por la suma de dozientas libras fuertes, las quales por hun quinyan el dicho Acac esta obligado con su presona y bienes, segunt por aquel se rezaua, como por suma, etc.

Testes: Vernart de Murillo et Naçan, juydo [*sic*].

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 316v.-317r.

Nota: *Ver regestas* § 844, § 846, § 865 y § 881.

846

1494, marzo 10. [Tudela.]

Notificación del embargo preventivo que Pedro de Falces, portero, había realizado de la viña llamada «el Malladar», a sus propietarios, Azac Malach y su madre, Fatbuena. Fueron testigos Juan de Cortes y Juce Falaquera, judío.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 317r.

Nota: *Ver regestas* § 844, § 845, § 865 y § 881.

847

1494, marzo 11.

Urbano de Valladolid, sacristán de Santa María de Cascante, libera a Yom Tob Nazir de todos los compromisos que con él había contraido. Fueron testigos Jimeno de Cunchillos y rabí Juce («Vce»).

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 81r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, p. 86.

Nota: *Ver regesto* § 836.

848

1494, abril 2. Tudela.

El converso Pedro de Miranda (anteriormente llamado Aziz) nombra procurador suyo a Juan de Liñán a fin de que lleve en su nombre cierta causa contra Abraham Abenabez. Fueron testigos Andrés de Marcilla y Sancho el Rabetero.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 319r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, p. 131.

849

1494, diciembre 31. Tudela.

Pedro Sebastián, portero real, a instancia de Zalo, judío, procede a embargar una ropa de cama del también judío Fichel, en reparación de la suma de 67 groses que adeudaba a aquél. Fichel presentó como fiador a Abraham Fichel. Fueron testigos Juan de Rada y Samuel Samiel.

Sea manifiesto, etc., que en la ciudat de Tudela, en presencia de mi, notario, et testigos, etc., Pero Sebastian, portero real, en virtut de hun mandamiento general o [...], e a instancia de Çalo [*sic*], judio, avia executado vna cama de ropa como bienes de Fichel, judio, por la suma de sesenta siete grosses, el qual, tubiendose por agrebiado, dio por fiador ad Abran Fichel, el qual por tal se otorgo, como depositario de Cort, etc., con su presona y bienes, etc., adjucientes, etc., Fue fecho vltimo de dezienbre de LXXXXIIII.

Testes: Johan de Rada et Samuel Samiel.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 98r.-98v.

850

1495, enero 8. Tudela.

Fray Miguel de Baquedano, guardián del convento de San Francisco de Tudela, Juan Ramírez de Baquedano, escudero, y rabí Abraham de la Rabiza, vecinos de la dicha ciudad, son nombrados árbitros en el pleito que venía enfrentando, por una parte, a Fernando Sánchez de Alfaro, en nombre propio y en el de Andrés Martínez, clérigo, vecinos de Arnedo, y por otra, a Vida, viuda de rabí Abraham, residente en la actualidad en la judería de Tudela, en relación con la herencia de su difunto marido, sobre la cual el di-

cho Fernando Sánchez reclamaba ciertos derechos («dizia en el dicho nonbre [*de Andres Martiniz*] le pertenescian, por muerte et succession del dicho rabi Abran, como a legitimo et debido heredero, aber et cobrar de la dicha Vida en qualquiere manera que sea»*). El fallo debería estar preparado antes de finalizar el próximo mes de febrero, pudiendo aplazarse tan sólo por una vez; ambas partes se comprometieron a acatarlo so pena de 200 florines de Aragón. Fueron testigos Pedro de Zornoza, Pedro de San Juan y Aym Rogat, judío, vecinos de Tudela.*

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 263r.-265v.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 86, 150, 167 y 193-194.

Nota: *Ver regestas* § 851, § 856, § 857, § 858 y § 859.

851

1495, febrero 7. Tudela.

Fray Miguel de Baquedano, franciscano, Juan Ramírez de Baquedano, escudero, y rabí Abraham de la Rabiza, vecinos de Tudela, árbitros en el sostenido por Fernando Sánchez de Alfaro y Andrés Martínez, clérigo, vecinos de Arnedo, y Vida, viuda de rabí Abraham, residente en la judería de Tudela, aplazan la emisión de su laudo, como lo permitían las cláusulas del compromiso arbitral, fijando como nuevo término el último día del próximo mes de marzo. Fueron testigos Martín de Ciordia y Samuel Soguilla, judío, vecinos de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 265v.-266v.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 86, 150, 167 y 193-194.

Nota: *Ver regestas* § 850, § 856, § 857, § 858 y § 859.

852

1495, febrero 7. [Tudela.]

Miguel de Baigorri, portero real, a instancia de Salomón Abendavid, procede al embargo de una mula de Antón Agustín, a fin de satisfacer la suma de 2 florines de oro que éste debía al dicho Salomón. Antón presentó como fiador a su suegro, Gabriel Marcos, vecino de Tudela, a quien el acreedor mencionado dio de plazo hasta el próximo 8 de marzo para saldar la deuda. Fueron testigos Juan de Alfaro y Juan de Mezquita, vecinos de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 98r.

853

1495, febrero 20. Tudela.

Carta de comanda de Pedro de Langosto, vecino de Arguedas, reconociendo tener en depósito 30 robos de trigo de rabí Mayr, judío de Tudela, y comprometiéndose a devolverlos antes del fin del próximo mes de agosto. Fueron testigos Miguel Ruiz, vecino de Cascante, y Judas de Funes, judío de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 99v.

854

1495, febrero 26. Tudela.

El cristiano nuevo Juan de Miranda, anteriormente llamado Samuel, hijo de Abraham Cámiz, da fe de haber recibido de su hermano Yom Tob la parte de la herencia que le correspondía por la muerte de su padre, según constaba en el reparto protocolizado ante rabí Jacob, notario de la judería de Tudela. Fueron testigos Martín de Miranda (¿padrino de bautismo del converso Juan?) y Jacob Leví, judío de Tudela.

Sea manifiesto, etc., que en la ciudat de Tudela, en presencia de mi, notario, et de los testigo abaxo contenidos, dia que se contaba a XXVI del mes de febrero del anyo M CCCC LXXXXV°, Johan de Miranda, alias Samuel, fijo de Abran Gamiz, tubiendose por satisfecho et pagado de todos et qualesquiere bienes mobles a el debidos y pertenescientes por muerte del dicho Abran Gamiz, su padre, los quales bienes fueron encomendados a Yento Amiz [*sic*], su hermano, segunt dixo podia parecer por acto testificado al tienpo por Rabi Jaco, notario de los judios, al qual dicho Yento Amiz dio por quito et absuelto de todo aquello, etc., renunciando a la excepcion de non houidos, non recebidos, etc., requiriendo ser fecho el present quitamiento conplidament, etc.

Testes: Martin de Miranda et Jaco Lebi, judio de la juderia.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 100v.-101r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, p. 132.

855

1495, marzo 13. [Tudela].

Samuel Anarrabí se ofrece como fiador de Samuel Almalcadí a propósito del embargo que por valor de 25 florines había realizado en sus bienes el portero Jimeno de Ayer-

be, por orden del baile y a instancia de Judas Fichel. Fueron testigos Juan Navarro, notario, y Samuel Almalcadi. Todos los judíos nombrados eran exiliados aragoneses.

A XIII de marco de LXXXXV°, Samuel Anarrabi entro [como] fiador por Samuel Almalcadi por la suma de XXV florines, emparados a instancia de Huda Fichel, a saber es, a Ximeno d'Ayerbe, por mandado del bayle, etc., et assimesmo, el dicho Samuel Almalcadi de lo sacar indepne et Salamon Almalcadi, los dos juntament et cada vno d'ellos por si et por el todo.

Testes: Johan Nauarro, notario, et Samuel Almacadi.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 102r.

856

1495, marzo 19. Tudela.

Relación incompleta de la sentencia arbitral emitida por fray Miguel de Baquedano, guardián del convento de San Francisco de Tudela, Juan Ramírez de Baquedano, escudero, y rabí Abraham de la Rabiza, vecinos de esta ciudad, para poner fin al pleito que enfrentaba a Vida, viuda de rabí Abraham Abenamias, judío de Cornago, emigrado a Tudela, con Fernando Sánchez de Alfaro y Andrés Martínez, clérigo, vecinos de Arnedo, en relación con la herencia del difunto Abraham. Se dispuso que Vida entregase a los demandantes dos albaranes por valor de 3.000 y 1.500 maravedís, así como dos anillos de oro y un cinturón de piel –prendas empañadas a aquéllos– y un reloj. Fueron testigos de ello Bernardo de Ardans y rabí Juce, vecinos de Tudela.

Item, pronunciamos, sinamos et declaramos por nuestra deffinitiba sentencia que la dicha Vida, judia, aya de dar albaran de Diego Ruyz de Sant Pedro, que es debitoria que vos de la suma de tresmil marabedis; et assi bien, le aya de dar et fazer drecho de hun otro albaran o deudo de los frayres de Santa Maria de Gracia del lugar de Cornago de la suma de mil y quinientos marabedis, los quales dichos deudos el dicho Ferran Sanchez, o su dicho principal, se ayan de cobrar, para que luego la dicha Vida le aya de dar los dichos albaranas y fazer drecho e procuria para los cobrar, so las penas en el dicho compromisso contenidas.

Item, assi bien, pronunciamos [et] sinamos por nuestra diffinitiba sentencia, que la dicha Vida le aya de dar al dicho Ferran Sancgez vna cinta de parche e hun anillo de oro[98], en prendas que son del fijo de Ferran Sanchez, et dorogar su fuero[99], que estaba en penyos de dosmil setecientos sesenta y cinco marabedis, los quales le aya de

[98] Los quales contenia] Ms. tachado.
[99] los quales le aya de dar francos luego] Ms. tachado.

dar hun consea que ella tiene o diez pieças de libros, por aquel equibalentes, ad aquel luego que la presente sentencia le sea intima, so las penas en el dicho compromisso contenidas.

Otrossi, pronunciamos, sinamos[100] et declaramos por nuestra diffinitiba sentencia, que vista la necessidat del dicho Ferran Sanchez, la dicha Vida, judia, le aya de dar et de hun manto bueno del dicho rabi Abran para luego que la presente sentencia le sera intimada, so las penas en el dicho compromisso contenidas.

Item, por que la presente nuestra deffinitiba[101] sentencia aya mayor efficacia y valor, pronunciamos, sinamos et declaramos que por mas esportilas y trabajos nos aya de dar a nosotros, dichos arbitros, cada [...] notario por sus esportulas y trabajos por el testifficar del[102] dicho conpromisso et present sentencia, le ayan de dar cada vna de las dichas partes cada dos reales luego que la presente nuestra sentencia les sia intimada, so las penas en el dicho compromisso contenidas. La qual dicha nuestra sentencia mandamos ser intimada a cada vna de las dichas partes et por ellas loada, so las penas en el dicho compromisso contenidas. La qual dicha sentencia fue dada et pronunciada en la ciudat de Tudela, dia que se contaba dizinobeno del mes de março del anyo del nascimiento de Nuestro Sennor Jeshu Christo de M et quatrocientos nouenta y cinco.

Presentes testigos fueron a todo lo que sobredicho es, los quales clamados et rogados et qui por tales se otorgaron ser, son assaber: Vernart d'Ardans et rabi Huce, judio, habitantes de la ciudat de Tudela

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 267r.-267v.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 86, 150, 167 y 193-194.

Nota: *La primera parte de la sentencia se ha perdido en el original. Ver regestas*§ 850, § 851, § 857, § 858 y § 859.

857

[1495, marzo 19. Tudela.]

Otra versión de la sentencia arbitral de fray Miguel de Baquedano, Juan Ramírez de Baquedano y Abraham de la Rabiza al pleito entre Vida, viuda de rabí Abraham Abenamias, y Fernando Sánchez de Alfaro y Andrés Martínez. En esta ocasión, se consigna

[100] Item, assi] Ms. tachado.
[101] deffinitiba] Ms. interlineado.
[102] presente compromisso] Ms. tachado.

el resultado de las investigaciones efectuadas acerca de las disposiciones testamentarias del difunto Abraham.

Pronunciamos y pronunciando sentenciamos las cosas siguientes e cada d'ellas:

Primerament, que por quanto abemos visto[103] que vista la donacion que el dicto Rabi Abran Benamias fizo a la dicta Vida, su muger, por ser fecha en satisfacion y reconpensa de ciertas cantidadades de marabedis que el dicto Rabi Abran por que ella confiessa ser en cargo a la dicha su muger y la reteficacion por el asi bien fecha al tienpo de su fin ser buenas y valederas, y non obstant la dicta su confesion, abemos fecho traer ante nosotros y visto las cartas de las dotes et aras de la dicta su muger et tiha suya, madrasta del dicto Rabi Abran, por las quales pareçe ser[104] fecho juntamente la dicta donacion[105] sin cabtela con causas liçitas y verdaderas[106], informados por [...[107]], por nuestra difinitiva sentencia damos por buena, firme y valedera la dicha donacion et asi en virtut de aquella, ajudicamos todos los bienes del dicto Rabi Abran a la dicta Vida, sin parte ni drecho del dicto Ferran Sanchez, en su nonbre propio nin como procurador del dicto Andres Martiniez, de los quales dictos bienes por via de herencio non pueda[108] demandar cosa alguna, saluando los cient maravedis que el dicho Rabi Abran reserva para cada vno de sus legitimos herederos, comoquiere que [...[109]].

Item, a causa de la demanda de las penyolas et otras deferencias d'entre las dictas partes, bien entendidas y examinadas las demandas y defensiones et fecha traer ante nosotros el libro de las dadas y presas del dicto Rabi Abram, por que el dicto Feran Sanchez se refirio a que el en su demanda, et treobamos algunas penyoras de las que son escriptas en el dicto libro non se troban oy en su casa nin poder nin se sabe dar razon d'ellas et non es de justiçia el dicto Ferran Sanchez las aya de poder special, segunt el deudo d'entre ellos et que por su negociacion parecen tener asaz amor el vno con el otro, por nuestra misma sentencia difinitiua mandamos que la dicta Vida aya de dar et done al dicto Ferran Sanchez vna aluara de tres mil marauedis de Bitoria que tiene sobre [*en blanco*], et la accion de mil de maravedis que los frayres de Santa Maria de Gracia del lugar de Cornago, et asi bien vna çinta de parche [*en blanco*] et hun anillo d'oro que tiene en penyos del fijo del dicto Ferran Sanchez y de Aym Rogat, su suegro, con condicion que el dicto Rogat, que es aqui, sia contento d'ello

[103] et por quanto abemos visto] Ms. interlineado.
[104] et fecho de verdat lo que el dicto Rabi Abrean otorga en la dicta doancion y fazerse] Ms. tachado.
[105] fecho... donacion] Ms. interlineado.
[106] et examinando algunas abusiones que contra el notario y testigo de la dicta donacion se an alegado non aber lugar de ley, drecho y fuero por el dicho Ferrando Sanchez d'Alfaro] Ms. tachado.
[107] informados por [...] Ms. interlineado.
[108] dictos bienes... pueda] Ms. interlineado.
[109] Ms. ilegible en las dos líneas siguientes.

et se oblige el dicto Ferran Sancgez por el dicto su fijo que non demandara d'ello cosa alguna, et nin otro por el, en tienpo alguno, et con esto sia quita la dicta Vida de todas y qualesquier demandas o acciones que el dicto Ferran Sanchez tiene, nin pueda aver a ella nin a los bienes del dicto Rabi Abran en su primo en manera alguna. Perpetuo silençio, taxacion d'esportulas de arbitros et notario, mandar lugar y aprouar.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 270v.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 86, 150, 167 y 193-194.

Nota: *Ver regestas* § 850, § 851, § 856, § 858 y § 859.

858

1495, marzo 27. Tudela.

Vida, viuda de rabí Abraham Abenamias, judío de Cornago, en cumplimiento de la sentencia arbitral que zanjó su pleito con Fernando Sánchez de Alfaro, hace entrega a éste de las sumas de 3.375 y 1.500 maravedís, acompañadas de sus albaranes; ambas cantidades eran sendas deudas, contraidas la primera por Diego Ruiz, vecino de San Pedro, y la segunda por Diego Ruiz, vecino de Cornago. Fueron testigos Juan de Zornoza, escudero, y rabí Juce.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 268r.-268v.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 86, 150, 167 y 193-194.

Nota: *Ver regestas* § 850, § 851, § 856, § 857 y § 859.

859

1495, abril 1. Tudela.

Fernando Sánchez de Alfaro, vecino de Arnedo, se declara satisfecho de todas aquellas sumas que Vida, judía, había sido condenada a pagarle según una sentencia arbitral. Fueron testigos Juan Andrés y Juan de Liñán, vecinos de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 107r.

Nota: *Ver regestas* § 850, § 851, § 856, § 857 y § 858.

860

1495, abril 1. Tudela.

Testificación de Yom Tob Saltón (o Sahonero), judío de Cortes, en el proceso abierto por el tribunal de la Inquisición de Zaragoza contra fray Miguel de Baquedano, maestro en Teología y guardián del convento de San Francisco de Tudela, acusado de prácticas judaizantes. Se pretendía determinar si fray Miguel se había extralimitado en sus obras caritativas llevando a cabo algún negocio por cuenta de ciertos conversos residentes en Tudela, como el aquí mencionado Pedro de Quintanilla, o si de hecho había aconsejado a éste actuar contra el Santo Oficio. Yom Tob Saltón negó haber tenido, hasta el presente, trato directo con el acusado, y tampoco pudo aportar nuevos detalles sobre sus viajes a Castilla. Anteriormente, habían testificado tres cristianos: Pedro de Basquín, el propio Pedro de Quintanilla y Juan de Liñán.

Deposicion fecha por Yento Sahonero, judio, habitant del lugar de Cortes, e a instancia del reuerendo mastre Miguel de Baquedano, guardiano del sennor Sant Francisco, el qual Yento avia seydo citado para ello por Johan d'Enbrun, nunçio para ante el magniffico Garcia Peryz de Verayz, bayle y juez ordinario de los judios y moros de la ciudat y merindat de Tudela, el qual en sus manos juro en su Ley en la forma del drecho, et por el dicho bayle fue interrogado et dixo segunt se siegue:

Primeramente, por el dicho sennor bayle fue interrogado si conoce al dicho mastre Baquedano, el dicho Yento dixo en virtut del juramento que fecho avia que nunca conocio ni ablado al dicho mastre Baquedano ata este dia de oy, que se cuenta primero dia del mes de abril del anyo mil quatrocientos nouenta y cinco. Item, fue interrogado por el dicho bayle si sabe que mastre Baquedano, quando fue a Castilla a la corte fue imbiado por confessos algunos, el qual dicho Yento dixo en virtut del juramento que fecho avia, que de lo en el dicho articulo contenido otra cosa no sabe, salbo que Quintanilla le abia dicho que el dicho mastre Baquedano abia ydo a Castilla por algunos negocios de confessos y para que el dicho Pedro de Quintanilla tornasse ad Aragon, et que mas no sabe de lo que dicho ha.

Item, fue interrogado el dicho Yento por el dicho bayle si sabe que confessos le hubiessen dado dineros o otras cosas para ajutorio de su yda al dicho mastre Baquedano, el qual en virtut del juramento que fecho avia dixo que de lo en el dicho articulo contenido ninguna cosa sabe.

Item, assi bien fue por el dicho bayle interrogado el dicho Yento si sabe que ninguno le aya dado dineros ni otra cosa al dicho mastre Baquedano para que hubiesse de ayudar al dicho Pedro de Quintanilla para su mantenimiento, el qual dixo en virtut del juramento que fecho avia, que de lo en el dicho articulo contenido ninguna cosa sabe, salbo que el dicho Quintanilla le avia dicho a este deposante como el dicho mastre Baquedano le daba algunas raciones, pero que este testigo no sabe por quien ni como ge les daba.

Item, fue interrogado por el dicho bayle el dicho Yento si abia oydo dezir que le diessen dineros algunos al dicho Pedro de Quintanilla para que se hubiesse de yr d'esta ciudat, el qual en virtut del juramento que fecho abia, dixo que de lo en el dicho articulo contenido otra cosa no sabia, salbo que al mesmo Quintanilla avia oydo dezir y a otros a quien el mesmo Quintanilla lo abia dicho, de como le daban dineros por que se fuesse, et que de lo en el dicho articulo contenido mas no sabe.

Item, assi bien fue por el dicho bayle interrogado el dicho Yento Salton en virtut del dicho juramento si el mesmo abia fecho memorial alguna de sumario contra el dicho mastre Baquedano en manera alguna, el qual dicho Yento dixo que por el juramento que fecho abia nunca tal memorial abia fecho de su mano ni dado en ninguna manera que contra el dicho mastre Miguel Baquedano fuesse.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 289r.-290r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 109, 150-151 y 204.

Nota: *El resto de los interrogatorios se encuentran en Martín de Novallas, fol. 291r.-295v.*

861

1495, abril 30. [Tudela.]

Gonzalo Aznárez, clérigo de Alfaro, nombra procurador suyo a Lope Barbero para que lo representa en el pleito presentado ante el recibidor de Tudela contra Juan de Magallón y Salomón Abendavid, arrendadores de la tabla de esta ciudad. Fueron testigos Juan de Los Arcos y Juan de Rada.

Sea manifiesto, etc., que vltimo dia del mes de abril de LXXXXV, Goncalo Aznarez, clerigo de Alfaro, fizo por su procurador a maestre Lope Barbero, a causa del pleyto que lieba ante el recebidor de la ciudat, etc., contra Johan de Magallon et Salamon Vendebut, como arendadores que fueron de la tabla, hubiendo por enançadolo, etc., dandole poder complido con poder de jurar et substituyr, etc.

Testes: Johan de Los Arcos et Johan de Rada.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 107r.

862

1495 [abril]. Tudela.

Relación de las testificaciones realizadas ante el mariscal de los reyes de Navarra, Juan y Catalina, en el caso de recorte de moneda, del cual fueron acusados Francisco, cambia-

dor castellano, y David Eleazar, judío de Zaragoza, residentes en Tudela. Los testigos fueron Diego y Fernando de Guadalajara, Juan de Durango, maestre Lope, cirujano, Bartolomé, vicario de San Jaime, Juan de Alcocer, Pedro de Quintanilla, Juan de Aibar, Juan de Orozco, boticario, maestre Jaime, García de Aibar y Pascual de Magallón, jurado de Tudela. Casi todos ellos coincidieron en extender sus sospechas a partes iguales a Francisco y David, a pesar de que el segundo no era inicialmente sospechoso. De hecho, según la última de las testificaciones, Eleazar parecía haber practicado un doble juego, participando en los negocios cambistas de Francisco y denunciando sus irregularidades ante el jurado Pascual de Magallón.

Testigos exhaminados por el sennor marixal de los reyes, nuestros sennores, e comissario, los quales juraron sobre Cruz e santo[s] quatro Heuangelios et depusieron segunt se siegue:

Primero, mastre Diego de Guadalajara, argentero, interrogado por el dicho comissario qu'es la noticia et de quando aca lo conoce al dicho Francisco, cambiador, sixo en virtut del juramento que fecho a que el nunca vio ni conocio al dicho Francisco ata la vispra de Pascua de mayo vltima passada, que le hubo comprado vna onca y media de plata entre este que deposa y su fijo, y el dicho Francisco les hubo dicho como hera de Segobia et estaba aqui en hun meson con deliberacion de asentar en esta ciudat[110]; e mas les hubo dicho el dicho Francisco como su officio hera vanobero et tanbien entendia en cambiar moneda; et assi acabo de pocos dias el dicho Francisco hubo ydo a la plega de la ciudat por les notifficar a los regidores y officiales d'ella, como si a ellos plugiesse, con voluntat suya el asentaria vna caxa de cambio en esta ciudat, et assi le hubieron dado licencia para ello, et la hubo puesto, y a husado d'ello y del dicho su officio de vanobero empues aca. Et por el dicho sennor comissario fue interrogado el dicho testigo si tenia caxa o caxas, oro o plata o mas cosas ningunas que del dicho Francisco fuessen, el qual dixo que por el juramento que fecho abia que cosa ninguna que suya fuesse el no tenia ni sabia donde la tubiesse. Et assimesmo el mesmo deposante fue interrogado por el dicho comissario en virtut del dicho juramento que fecho abia si el sabia que el dicho Francisco cercenasse ni falsifficasse moneda alguna, el qual deposante en virtut del dicho juramento dixo que nunca el abia visto ni sabia que el dicho Francisco tal fiziesse ni en tal se entremetiesse, et que mas no sabe. Interrogado de sovornacion, corupcion, etc., dixo que no fuele leydo, persebero.

Item, Ferrando de Guadalajara, por testigo jurado sobre Cruz e santo Ebagelios en la forma del drecho, interrogado por el dicho sennor comissario si sabia que el dicho Francisco, cambiador, sabia que tubiesse dineros o otras joyas de oro o de plata et otras cosas qualesquiere, el qual, en virtut del dicho juramento, dixo que otra cosa no sabe, salbo que de hun mes y medio que a de tienp que a que bino este depo-

[110] et assi venidos en razones] Ms. tachado.

sante en su ciudat[111] le a visto algunas vezes notar algunas pieças de oro, pero que el sepia que tenga que por el juramento que fecho a tal no sabe ni donde tenga cosa ninguna. Interrogado si sabe que el dicho Francisco aya cercenado ni falsifficado moneda alguna, dixo que por el juramento que fecho avia, tal nunca[112] supo nin sintio que el dicho Francisco fiziesse, et que mas no sabe. Interrogado de sobornacion, interesse, etc., dixo que no fuele leydo, persebero.

Item, Johan de Durango por testigo produzido a requesta de Dabit Alazar, el qual por el dicho comissario le fue tomado sagramento solepne, presente el dicho Dabit, et fue interrogado en virtut de aquel si el sabia que el dicho Francisco, cambiador, hubiesse cercenado ni falsifficado moneda ninguna de oro ni de plata, el qual, dicho deposante, dixo que por el juramento que fecho abia, que denego saber[113] que fecho alguna tal supo que el dicho Francisco hubiesse fecho, salbo que pocos dias ha le hubo demostrado hun hombre quatro tarjas [*sic*] cercenadas que el dicho canbiador le abia dado, et mas[114] que oy en este dia el dicho Dabit vino a le dezir a este que deposa que si sabia por que abian tomado a su vezino el cambiador, al qual le respuso este deposante que ni sabia, al qual dicho deposante le hubo dicho el dicho judio que dizia que por cercenar moneda lo avian tomado preso, et que assi bien, agora dende tomado preso lo huyo que lo dezia, porque de cierto saber ninguna cosa sabe. Interrogado de sobornacion, corupcion, etc., fuele leydo, etc.

Item, mastre Lope, cirujano, por testigo produzido a instancia del dicho Dabit Alazar, al qual el dicho comissario tomo sagramento en la forma del drecho, en virtut del qual juramento fue interrogado si sabe que el dicho Francisco aya falsifficado o cercenado moneda ninguna de oro o de plata, el qual, en virtut del dicho juramento, dixo que nunca tal supo ni huyo dezir que el dicho Francisco hubiesse fecho ata agora que a seydo tomado preso ni otra cosa d'ello, salbo que el juebes vltimo passado, que se contaba primero d'este presente mes de abril, vio que estaba el dicho Dabit a la puerta del dicho cambiador, el qual dicho Dabit vio este que deposa que tenia hun real nauarro nuebo entre otros dineros en la mano, et por quanto a este deposante le parecio que estaba cercenado, le demando que ge lo mostrasse, que lo queria ver, el qual el dicho Dabit no le quiso mostrar, y al tienpo que dixo este que deposa le parecia que fuesse cercenado, respuso el dicho cambiador que los reales que le abia dado que de peso que les daba los quales pesaban tres quartos de real nauarro viejo o de florin, el qual dicho judio no lo quiso demostrar ni pesar, et que mas no sabe. Et por el dicho sennor comissario fue interrogado el dicho deposante si sabe que el dicho Francisco tenga dineros algunos o otras joyas, el qual en virtut del dicho juramento dixo que algunas vezes le abia visto canbiar algunas pieças de oro et

[111] ciudat] Ms. interlineado.
[112] nunca] Ms. repetido.
[113] denego saber] Ms. interlineado.
[114] que pocos... et mas] Ms. interlineado.

moneda, pero que si eran suyas ni quantas heran ni donde las tenga que tal no sabe. Interrogado de sobornacion, corupcion, etc., dixo que no fuele leydo, persebero.

Item, apres de los susodicho deposado por los dicho testigos, a ruego, peticion et requesta de algunos e los mas de los[115] regidores de la ciudat hubiesse de tomar informacion de la vida [et] conbersacion del dicho Dabit, etc.; et en continente en el sobredicho de los fechos[116] venir ante el dicho comissario depusieron los siguientes:

Primero, don Bertolomeo, vicario de sennor Sant Jayme de la dicha ciudat, el qual en manos del dicho comissario fizo juramento en la forma del drecho. Interrogado si conoce [et] sabe de la vida e pratica del dicho Dabit, el qual en virtut del dicho juramento dixo que sabe que al tienpo que Guaras, fijo de Miguel de Guaras, estaba doliente en la cama, de la qual dolencia fenecio, el dicho Dabit le hubo dicho a este que deposa que el dicho Guaras le debia quatorze libras jaquesas, o no le mienbra bien si dixo quinze, et que le rogaba a este testigo que, pues ge les debia, tubiesse forma de ge les pagar, et assi, a rogaria e importunacion del dicho Dabit, este que deposa le hubo dicho al dicho Miguel de Guaras, menor, donde estaba doliente de como aquel judio le abia dicho le debia la dicha suma, el qual dicho Guaras le respuso a este deposante que tal no le debia ni cosa ninguna, et apres este deposante por otras dos instancias le hubo dicho al dicho Guaras que mirasse si le debia al dicho judio lo que dezia, el qual le respuso que por el camino en que estaba que no le debia cosa ninguna, y haun se enojaba, porque tanto le continuaba; et apres, el dicho judio le dixo a este que deposa que si el le fazia cobrar las dichas libras, qu'el le daria para calcas, al qual respondio el dicho deposante que fuesse para el Diablo, que el no condenaria su alma por todos sus dineros ni por que le diesse la yglesia de Sant Jayme, donde estaban, llena de dineros. Et que a muchos a oydo dezir que el dicho Dabit es mucho baratero, mentiroso y de mal[117] tracto, et que mas no sabe.

Item, Johan de Alcocer, por[118] el dicho comissario tomado sagramento en la forma debida, interrogado si sabe que el dicho Francisco aya cercenado [o] falsifficado moneda alguna de oro o de plata, dixo en virtut del dicho juramento que nunca tal supo. Et por el dicho comissario fue interrogado si sabe de la vida [et] conversacion del dicho Dabit, el qual en virtut del dicho juramento dixo que sabe como hun dia el dicho Francisco le hubo dicho a este deposante que que judio hera el dicho Dabit que tanto le importunaba de cada dia que no le dexaba, diziendo et cometiendole de [...] que si el queria que el dicho Dabit faria conpanyia con el en el cambio, y que el sabia cosas muy buenas para ganar, al qual dicho deposante le dixo[119] el dicho Francisco que pues hera judio, no queria fazer con el ninguna conpanyia, et que nosabe, etc.

---

[115] princinpales] Ms. tachado.
[116] en el sobredicho de los fechos] Ms. interlineado.
[117] vivir] Ms. tachado.
[118] testigo] Ms. tachado.
[119] Que no lo] Ms. tachado.

Item, Pedro de Quintanilla, produzido por testigo para aber noticia de la pratica y fama del dicho Dabit, el qual el dicho comissario[120] en presencia del dicho Dabit le tomo sagramento solepne en la forma del drecho, et por el dicho sennor comissario fue interrogado et dixo en presencia en cara o cara del dicho Dabit publicamente como este deposante conocio al dicho Dabit en la ciudat de Çaragoça, el qual hera cambiador de moneda, et no sabe mas como el dicho Dabit fuyo de la dicha ciudat de Caragoça por temor, et fue la fama publica que abia fuydo por cercenador de la moneda[121], et que esto puede aver tienpo de siete anyos[122] poco mas o menos, et que mas no sabe. Interrogado de sobornacion, etc.

Item, Johan d'Aybar, produzido a instancia de los de la dicha ciudat [de Çaragoça] a causa de la vida y conbersacion del dicho Dabit[123], juro,e tc., et dixo[124] que por muchas vezes el dicho Dabit importuno a este deposante [para que] trebajasse con el dicho Francisco por que le tomasse en companya suya en el cambio, dixiendo hera el mas abil que no el dicho Francisco, por que mas lo abia acostunbrado estando en Çaragoça, al qual le respuso que si ellos viniessen en ablasd'ello delante d'este que depone, qu'el lo trabajaria, et que mas[125] el dicho Dabit viuia en la ciudat de Caragoça con hun su tio, canbiador, et que fue afogado el dicho [Dabit] de su tio y segunt fama fue por cercenador y falseador de moneda[126]. Interrogado por el dicho comissario de la vida [et] fama del dicho Francisco, dixo que por el juramento que fecho abia que otra cosa no sabe, salbo que abra tres o quatro meses que huyo dezir que no fue venido a buen fin de Castilla, porque mejor gana el cambiador en Castilla que no en Nabarra, et que mas no sabe. Interrogado de sobornacion, corupcion, etc., dixo que no fuele leydo, persebero, etc.

Item, Johan d'Orozco, por testigo jurado sobre Cruz et santos quatro Heuagelios, interrogado por el dicho sennor comissario si sabe de la vida del dicho Francisco, cambiador, o que aya falsifficado ni cercenado moneda, dixo en virtut del dicho juramento que el nunca tal supo ni huyo dezir mal ninguno del dicho Francisco ata agora que a seydo tomado preso. Interrogado de la vida, pratica, fama y conversacion del dicho Dabit, dixo que sabe como en este anyo presente el dicho Dabit yba muchas vezes a la tienda d'este deposante por le comprar de sus mercaderias e mercerias, [et] el dicho Dabit se le adentraba en su botiga y por dos o tres vegadas este deposante le quito de las manos al dicho Dabit de la dicha merceria que se le lebaba furtado, ata valuta de dos o tres reales, et que, visto que el dicho judio tenia tan malas manos, mando a sus criados d'este deposante que no le dexassen allegar a su tienda

[120] el dicho comissario] Ms. interlineado.
[121] et que mas no sabe. E interrogado] Ms. tachado.
[122] et mas] Ms. tachado.
[123] dixo] Ms. tachado.
[124] que importunado del dicho Dabit para que] Ms. tachado.
[125] no sabe] Ms. tachado.
[126] el dicho Dabit... falseador de moneda] Ms. *ad marginem.*

ni le vendiessen ninguna cosa, por que mas entendia venia a por robar que por otra cosa; et assi otro dia, tornado el dicho Dabit a la tienda d'este deposante, le hubo dicho que no se allegasse a su tienda, y assi en presencia de muchos ge lo hubo dicho, por tener tan malas manos, et que mas no sabe. Interrogado de sobornacion.

Item, mastre Jayme, por testigo produzido a peticion del dicho Dabit, por el dicho sennor comissario le fue tomado sagramento solepne en la forma del drecho, et por el fue interrogado si sabe que el dicho Francisco aya cercenado ni falsifficado moneda alguna, dixo en virtut del[127] dicho juramento que nunca tal supo ni huyo dezir d'el ata agora que tal aya fecho ni otra cosa sabe, salbo que hun dia, del qual no le miembra, este deposante vino con dos escuderos a notar medio florin d'oro, et que los dichos escuderos le tornaron dos reales luego qu'el los abia dado, et aquellos tomados, el dicho Francisco les hubo dado otros, et que mas no sabe ni conoce al dicho Francisco ata agora. Interrogado si sabe de la vida, fama ni conbersacion del dicho Dabit, dixo que ninguna cosa sabe. Interrogado de sobornacion, corupcion, etc., fuele leydo.

Item, Garcia d'Aybar, produzido por testigo jurado sobre Cruz et santos Ebangelios, etc., interrogado por el dicho sennor comissario[128] si sabe que el dicho Francisco aya cercenado o falsifficado moneda alguna, dixo que por el juramento que fecho a, que nunca tal huyo qu'el dicho Francisco hubiesse cercenado ata este dia de oy, ni sabe que tal cosa fecho[129]; et mas dixo como[130] el dicho Francisco tenia fecho tracto con este que deposa, que el le abia de dar la moneda de la carniceria que se [...], y el dicho Francisco[131] le daria moneda vieja de oro, por que de su tracto otra cosa no sabe, salbo por partidas averle dado cient florines de moneda y el assi mesmo tornado, et que mas no sabe ni sabe que dinero tenga ni donde, ni mas sabe. Interrogado de sobornacion, etc. Fue leydo, etc.

Item, Pascual de Magallon, produzido por parte del dicho Dabit por testigo, el qual en manos del dicho sennor comissario juro sobre Cruz et santos quatro Heuagelios en la forma del drecho, et por el dicho comissario fue interrogado si sabe o conoce al dicho Francisco, cambiador, el qual en virtut del dicho juramento dixo que ata agora nunca lo conocio. Interrogado si sabe qu'el aya cercenado ni falsifficado moned alguna, dixo que otra cosa no sabe, salbo que el dicho Dabit vino a este que fabla hun dia, del qual no le mienbra, en el mes de agosto d'este present anyo, y le dixo: «Sennor Pascual[132], yo vengo a vos, pues soys mucho mi sennor y amigo, a vos descubrir hun caso que es de los reyes, nuestros sennores, y saber que hun hombre ay en esta ciudat que cercena moneda y es hombre que tiene ata dozientas o trezientas pieças de

[127] aquel] Ms. tachado.
[128] de la vida, fama [ni] conbersacion] Ms. tachado.
[129] ante] Ms. tachado.
[130] et mas dixo como] Ms. interlineado.
[131] y el dicho Francisco] Ms. interlineado.
[132] por no estar d'amigo] Ms. tachado.

oro. Y si vos, sennor, tubieseys forma como los reyes, nuestros sennores, me diessen la tercera parte d'ello, yo les escubriria donde podrian aver dozientas pieças d'oro o trezientas.» Al qual le respuso este deposante que si el fazia verdat lo que dizia[133], que este deposante tenia tales amigos y sennores en la casa de los reyes, nuestros sennores, qu'el pensaria de acabar lo qu'el pidia; et apres de aquesto, ata a cabo de quatro o cinco dias, vino a este que deposa hun otro hombre a le dezir como el dicho Francisco le abia canuiado vna pieça de oro, y que en las tarjas que le avia dado le parecia que avia algunas d'ellas cercenadas, y que porque hera jurado, ge lo venia a dezir que mirasse por ello, y que al dicho hombre le respondio el dicho deposante que esto se callasse y todo hombre mirasse en ello, para si se podia saber la verdat. Y que tanbien abia oydo dezir a otro como este Francisco se dizia cercenaba moneda, y dende a ocho o diez dias, torno el dicho Dabit a este que fabla y le dixo: «Sennor, ase de enmender este negocio de la moneda.» Al qual le respuso que ya avia supido por otra parte lo sobredicho, y que todo hombre callasse y tubiesse ojo en ello, para que se supiesse la verdat, porque este no hera caso de emender sino sobre muy cierto. Et que mas no sabe. Interrogado de sobornacion, corupcion, etc., dixo que no fuele leydo, persebero.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 278r.-284v.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 149 y 204.

Nota: *Ver embargo de los bienes de Francisco Cambiador en fol. 275r.-276r. (1495, octubre 25).*

863

1495, mayo 5. Tudela.

Contrato de arrendamiento del almudí de Tudela y sus rentas por parte de mosén Pierres de Peralta a Juan de Durango y Abraham Farach, judío, vecinos de la dicha ciudad, para el plazo de un año –a partir del pasado 20 de abril– y por 100 florines de Navarra. La mayor parte de esta suma fue satisfecha al contado. Fueron testigos Andrés de Marcilla y Aym Zalama, judío de Tudela.

Sea manifiesto, etc., que en la ciudat de Tudela, en presencia de mi, notario, et testigos, etc., dia que se contaba cinco del mes de mayo del anyo M CCCC LXXXXV°, el magniffico sennor mossen Pierres arendo la casa y renta del almudi de la dicha ciudat, a saber es, a Johan de Durango et Abran Farach, judio de la juderia de la dicha ciudat, por tienpo de hun anyo, comencando a corer el tienpo de la dicha arendacion del veinteno dia del mes de abril vltimo, ya passado, et por precio et quantia de cient florines de moneda. Para lo qual no ge les quitar por mas alto ni baxo precio prometio su re, etc.; [et] se obligo so pena de hun florin de moneda por

[133] que dizia] Ms. repetido.

dia, etc., et assi bien, los dichos Johan de Durango et Abran Farach de no lo dexar et pagar la dicha suma so la mesma pena, etc.; para lo qual obligaron sus bienes, etc. Et en el mesmo instante, en presencia de mi, notario, et de los dichos testigos, el dicho sennor mosen Pierres, conocio aver recebido la suma sobredicha de los dichos cient florines de la dicha arendacion, de los qualles la mayor parte le fue dada en nuestra presencia, por que renuncio a la excepcion de non ovidos, etc.

Testes: Andres de Marzilla et Ayn Çalama, judio de la juderia de la dicha ciudat.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 108v.-109r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 86-87.

864

1495, junio 5. [Tudela.]

Azac Malach, judío de Tudela, disconforme con el embargo ejecutado por el justicia de la ciudad sobre una suma de dinero suya, que se encontraba en poder de Martín de Tarazona, a instancia del fiscal y de Carlos de Cousserans, presenta como fiador a Abraham Chinillo. Fueron testigos Jimeno de Ayerbe y Gobernador, judío.

A V de junio de LXXXXV°, Acac Malac, judio de la juderia de la dicha ciudat, dixo como por el justicia de la dicha ciudat e a instancia del present fiscal et de Carlos de Cosarans hubiesse fecho enpara de cierta cantidat de dineros en poder de Martin de Taraçona suyos, de la qual, tubiendose por agrebiado, demando[134] adiamiento y presento por fiador ad Abran Ginillo, al qual se obligo sacar indepne; el qual, dicho Abran, por tal fiador se otorgo ser, et se obligo como depositario de Cort, etc.

Testes: Ximeno d'Ayerbe et Gouernador, judio.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 109r.

865

1495, [agosto-septiembre]. Tudela.

Contrato de donación de Aym Alborge, judío de Tudela, de ciertas cartas de deuda a Juan de Egüés, mercader tudelano. Fueron testigos Pedro de Cariñena y Samuel Bazo, judío de Tudela.

---

[134] fiador] Ms. tachado.

Sea manifiesto, etc., que en la ciudat de Tudela, Aim Alborge, judio, fizo donacion al honrrado Johan de Egues, mercadero, habitant de la dicha ciudat, de las deudas siguientes: primero, de vna deuda que le debe Sancho d'Arles, vezino del lugar de Valtierra, de la suma de diez florines de moneda; et assi bien, de otra deuda que le debe Johan el Boyero, vezino de dicho lugar, de diez florines de moneda y[135] tres grosses; et assi bien, le fizo donacion de otra deuda que dize deberle Pedro de Huxue, vezino del dicho lugar de Valtierra, de la suma de treze florines de moneda; et assi bien, de otra deuda que dize deberle Goncalo el Aragones, de la suma de trenta y ocho grosses; et assi bien, de otra deuda que dize deberle Johan Martinez de[136] Aguerre, vezino del dicho lugar de Valtierra, de los quales dize le eran cofrados por Miguel de Magallon la suma de seze reales. De las dichas particulas le fizo donacion para luego, etc.

Testes: Pedro de Carinyena et Simuel Baço, judio de la dicha ciudat.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 116r.-116v.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, p. 82.

Nota: *Ver regestas* § 844, § 844, § 846 y § 881.

866

1495, noviembre 5. Tudela.

El converso Alfonso Caritat, hijo de maestre Moisés, se declara satisfecho de las dos tandas *de 50 florines que su padre debía entregarle –correspondientes a su herencia–, según una sentencia arbitral. Fueron testigos Pedro don Charles, prior de Andosilla, y Pascual de Magallón.*

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 351r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 134-135.

Nota: *En el propio asiento se cita un acta del notario Juan Martínez Cabero, en la que se exponía más pormenorizadamente el pleito en cuestión. Por otra parte, el siguiente asiento en el original (fol. 351r.-350v.) informa de cierta deuda de 1.000 sobre la que el converso Alonso Caritat tenía algún derecho.*

[135] diez grosses] Ms. tachado.
[136] Cabanillas] Ms. tachado.

867

1495, diciembre 14.

A XIIII de deziembre, Hayn Enbolat, judio de Corella, fizo relacion por su propia quenta a Miguel d'Aragua, Johan Recio y los jurados de Cintruenygo, etc.

Testes: Luys de Abendanyon et Moset de Leon.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 230r.

668

1496, enero 4.

Pedro Oliva, vecino de Cintruénigo, por una parte, y Pedro el Frago, Perucho de Azpeitia y sus compañeros, por otra, someten los pleitos que venían enfrentándoles en relación con la carne y el sebo de la carnicería de los judíos – supuestamente, de Cintruénigo–, al arbitrio de Juan de Munárriz y Martín de Hurbono, vecinos del dicho lugar; su laudo debería estar preparado antes del fin del presente mes, pudiendo ser prorrogado tan sólo en una ocasión, y ambas partes se comprometían a acatarlo, so pena de 50 florines de oro. Fueron testigos Pedro de Magallón y Juan Cunchillos.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 322r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, p. 106.

869

1496, abril 6. Tudela.

Carta de deuda de Juan Fernández y Salvador de Azagra, vecinos de Valtierra, residentes en Tudela, por valor de 36 robos y medio de trigo y 2 robos y medio de cebada, a devolver a Mayr Yerebi, judío de Tudela, para el próximo 15 de agosto (u «ocho dias ante o ocho dias empues»*) y a un interés del 20 por ciento. Fueron testigos Gonzalo Corredor y Salomón Bazo, judío, vecinos de la dicha ciudad.*

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 242r.-243r.

Nota: *Ver regesto* § 875.

870

1496, abril 15. Tudela.

Carta de comanda de León, judío de Tudela y natural de Zaragoza, de 100 libras jaquesas –a 20 sueldos la libra– del también tudelano Juan de Berrozpe, de las que se comprometía a hacer puntual devolución antes del 20 de abril del próximo año. Fueron testigos Juan de Maya, clérigo, y Samuel Abencida, judío, vecinos de la dicha ciudad.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 302v.

Nota: *Asiento tachado.*

Pie del folio: A XVIII de julio del anyo M CCCC LXXXX seys, Johan Sanz de Berrozpe, mercadero sobredicho, dixo que tubiendose por contento de la obligacion susodicha del dicho Leon, judio, etc., mando barrar aquella, etc. Testes: Johan de Berrozpe, menor de dias, et Rabi Mayr, judio, habitantes de la ciudat de Tudela.

871

1496, abril 18. [Tudela.]

Los conversos Juan y María Muñoz, marido y mujer, anteriormente llamados Yom Tob Alcalahorrí y Aceti, hacen donación a la «confraria» *de los judíos de Tudela de una cámara, sujeta a censo –de 6 groses– a la propia cofradía y sita debajo de los locales de la misma y junto a la casa de Sem Tob Falaquera, por precio de 7 florines de oro; de ello presentaron como fiador a su hijo, Pedro de Menta (Muñoz). Asimismo, donan a la sinagoga menor de Tudela tres terrenos, de los cuales dos debían censo a esta misma y el tercero a la* almosna *de la judería, estando todos situados entre el muro del castillo y la propia sinagoga. Fueron testigos Juan Muñoz y Juce Abenpesat.*

A XVIII de abril de LXXXXVI, Johan Munyoz, alias Yento Alcalaor, et Maria Muyoz, alias Aceti, muger suya, fizo vendicion[137] [et] relinquimiento a la confraria de los judios que [...] de vna cambra suya censera a la dicha confraria, con el mesmo en cens de seys grosses, que es debaxo de la dicha cofraria et de suso de la casa de Sento Falaquera, et por la suma de siete florines d'oro, etc.; e dio por ferme fianca a Pedro de Menta[138], su fijo, el qual se instituyo por ferme, etc., so pena de medio florin, etc., [et] obligo sus bienes, etc.

[137] vendicion] Ms. interlineado.
[138] Menta] Ms. interlineado sobre «Munyoz», tachado.

Et assi bien, fizo relinquimiento e donacion a la sinoga menor de la juderia de tres casaras [*sic*], las dos en censeras a la dicha sinoga, et la otra censera a la almosna de la dicha juderia, etc., para que d'ellas puedan fazer a su propia voluntat, etc. Las quales[139] son coajutas, que afruentan con el muro del castillo et debaxo de la sinoga, etc.

Testes: Johan Munyoz et Yuce Benpesat.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 142r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 103-104. y 133-134.

Nota: *Ver regestas* § 872, § 873 y § 874.

872

1496, abril 18. Tudela.

El converso Juan Muñoz, anteriormente Yom Tob Alcalahorrí, con el consentimiento de María Muñoz, su mujer –Aceti–, vecinos de Tudela, hace donación irrevocable a la sinagoga de la judería de la ciudad, por una parte, de una cámara situada debajo de la cofradía *judía, y por otra, de tres terrenos contiguos, entre el muro del castillo, la sinagoga menor y cierto pasaje cubierto que comunicaba con ésta. Dos de los terrenos debían censo a la propia sinagoga, y el tercero a la* almosna *de la judería. Para mayor seguridad, el donante se compromete expresamente a no revocar este traspaso, renunciando a cualquier ley que en el futuro pudiera impugnarlo. Fueron testigos Juan Muñoz, pañero, y Juce Abenpesat, judío, vecinos de Tudela.*

Sea manifiesto a quantos las presentes veran et oyran, que yo, Johan Munyoz, alias Yento Alcalahor, con consentimiento de Maria Munyoz, alias Ceti, muger mia, que present esta, vezino o habitant de la ciudat de Tudela[140], atendient et considerant algunos justos et razonables respectos mi animo a lo infrascripto fazer mouientes, et por que assi lo quiero et me plaze, et certifficado ante todas cosas, de mi buen drecho et fecho, non forçado, falagado, induzido ni apremiado, ante de mi mera, libera et espontanea voluntat, fago pura, perfecta et inrebocale donacion inter viuos et para luego de present a la sinoga menor de la juderia de la dicha ciudat, es assaber, de tres casicas [*sic*] coajuntas que yo tengo situadas en la juderia de la dicha ciudat, que affruentan[141], de la vna parte, con el muro del castillo, et de la otra parte con el pasaje cobertizo que esta debaxo de la dicha sinoga[142], et de la parte de ençima con la di-

[139] Afruentan] Ms. tachado.
[140] Certificado de todo mi buen drecho e modo] Ms. tachado.
[141] de la parte d'ençima con la dicha sinoga, et de la otra parte] Ms. tachado.
[142] que esta debaxo de la dicha sinoga] Ms. interlineado.

cha sinoga. De las quales dichas casas[143], yo, el dicho Johan Munyoz, fago pura, perfecta, acabada et inrebocable donacion interviuos e para lego de present, como dicho es, a la dicha sinoga, et con aquel mesmo cargo de cens[144] que las dos d'ellas pagan a la dicha sinoga, et assi bien, con el cargo de cens que la otra dicha tercera casa paga al almosna de la dicha juderia, et con el dicho cargo que aquellas tienen luego de oy en adelant la dicha sinoga aquellas pueda aber, tener, posseyr, vender, trucar, empenyar, alienar et fazer d'ellas en ellas a toda su propia voluntat, dandole todas mis vezes, vozes, actiones reales et presonales [...] directas et indirectas cartas et expressas, dandole a la dicha sinoga en las dichas tres casaras de aque yo le faga la present donacion luego dende oy en adelante la real, actual et pasciffica posession de aquellas, faziendola senyora et propietaria de aquellas dende agora, por la ora, etc. Por mayor firmeza et seguridat de la dicha sinoga e de los causa obedientes d'ella, juro por Dios, Nuestro Sennor, et las palabras de los santos quatro Heuangelios, dondequiere que estan, que la presente donacion no rebocare ni rebocar fare, direta ni indirectament, et contra aquella ni cosas en ella contenidas no fare[145] acto, action o contrato que en derogacion de aquella venga o benir pueda; et si por ventura por olbido, inaduertencia o alguna otra importunidat la fiziesse, de agora[146] para entonces o de entonces par agora, lo reboco et he por rebocados, como si fechos no fuessen, renunciando aquella ley que dize que, si aquel que faze la donacion viniere en ynopia o necesidat, puede rebocar la donacion; et assi bien, renuncio a todas et qualesquiere leyes, fueres [*sic*], priuilegios, et libertades que en esto vales et ayudarme pudiessen, es a ssaber: renuncio a la ley que dize que general renunciacion no vale, sino que la especial preceda; et renuncio a mi fuero et juez propio. Et a tener et cumplir las cosas sobredichas et cada una d'ellas, yo, el dicho Johan de Munyoz, por mi et por mis herederos, a la dicha sinoga obligo todos mis bienes, mobles et rayzes, abidos et por aber, generalmente [et] en todo lugar, dondequiere que trobados et conocidos me seran. Et ruego et requiero por vos, Martin de Nouallas, notario, que testiffiqueys et fagays tal carta publica de donacion, fuerte et firme a consejo de leuados de todo vuestro de mullidat [...].

Fecho fue aquesto en la ciudat de Tudela, a diziocho dias del mes de abril del anyo del nascimiento de Nuestro Sennor Jeshu Christo de mil quatrocientos nouenta y seys.

Presentes testimonios fueron a todo lo que sobredicho es, qui por tales testimonios se otorgaron ser, son a ssaber: Johan Munyoz, tecedor de panyos, vezino de la dicha ciudat de Tudela, et Yuce Benpesat, judio de la juderia de la dicha ciudat de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 238r.-239v.

---

[143] son las dos censeras de la dicha sinoga] Ms. tachado.
[144] de cens] Ms. interlineado.
[145] no fare] Ms. repetido.
[146] por la ora] Ms. tachado.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 103-104. y 133-134.

Nota: *Ver regestas* § 871, § 873 y § 874.

873

1496, abril 18. [Tudela.]

Los conversos Juan y María Muñoz (Yom Tob Alcalahorrí y Aceti), declaran haber vendido a la cofradía *de la judería de Tudela por 7 florines de oro una cámara situada debajo del edificio de esta misma y junto a la casa de Sem Tob Falaquera. Aquella cámara estaba sujeta al pago de un censo de 6 groses a la cofradía, y fueron los* mayorales o regidores *quienes tomaron posesión de ella. Como fiador de la transacción, fue presentado Pedro Muñoz, hijo de Juan y María. Fueron testigos Juan Muñoz, pañero, y Juce Abenpesat, judío, vecinos de Tudela.*

A XVIII de abril del anyo M CCCC LXXXX e seys, Johan Munyoz, alias Yento Alcalor, et Maria Munyoz, alias Aceti, muger suya, los dos juntamente, con voluntat el vno del otro, vendieron a la confraria de los judios de la juderia de la ciudat de Tudela que suelen banyar los judios, vna camara suya situada en la dicha juderia, que afruenta de la vna part et es debaxo de la dicha confraria, et de suso de la casa de Sento Falaguera, la qual vendieron con aquel cargo de cens que a la dicha confraria faze, qu'es seys grosses, et por la suma de siete florines d'oro, etc. Los quales conocieron aver recebido por mano de los mayorales o regidores de la dicha confraria, etc. Et dieron por ferme fiança de salbeda, obligandose lo sacar indepne, assaber es, a Pedro de Munyoz, su fijo, el qual por tal se instituyo, et so pena de medio florin por dia, etc.; obligo sus bienes, etc. Et todos juntamente oligaron, etc.

Testes: Johan Munyoz, tecedor de panyos, et Juce Benpesat, judio, todos vezinos de la dicha ciudat.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 325r.-325v.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 104 y 134.

Nota: *Ver regestas* § 871, § 872 y § 874.

874

1496, abril 18. Tudela.

Juan Muñoz, converso (antes Yom Tob Alcalahorrí), con el consentimiento de su mujer, María, hace plena donación a la sinagoga menor de Tudela de tres terrenos situados entre el muro del castillo de la ciudad, la propia sinagoga y cierto pasaje cubierto. De es-

tos terrenos, dos debían pagar censo a la dicha sinagoga, y el otro a la almosna *de la judería. Fueron testigos Juan Muñoz, pañero, y Juce Abenpesat, judío, vecinos de Tudela.*

A XVIII del mes de abril del anyo M CCCC LXXXX seys, en la ciudat de Tudela, el dicho Johan Munyoz, alias Yento Alcalaor, con consentimiento de Maria Munyoz, su muger, que presente estaba, vezinos de la dicha ciudat, fizo donacion pura, perfecta, etc., para luego de present interviuos, assaber es, de tres casicas [*sic*] coajuntas qu'el tenia, a la sinoga menor de la dicha juderia, las dos d'ellas censeras a la sinoga, et la otra censera al almosna de la dicha juderia, et con el mesmo cargo, etc. Las quales afruentan de la vna parte con el muro del castillo de la dicha ciudat, et de la parte de ençima con la dicha sinoga que les esta encima, etc., et con el pasaje cobertizo qu'es debaxo de la dicha sinoga, etc. Las dio para fazer d'ellas a su voluntat, etc., et prometio y juro no rebocar la dicha donacion, etc. Requirio ser fecha la dicha carta cumplidamente a consejo de sabios, etc., obligando sus bienes, etc.

Testes: Johan Munyoz, vezino de la dicha ciudat, tecedor de panyos, et Yuce Venpesat, judio.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 325v.-326r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, pp. 104 y 134.

Nota: *Ver regestas* § 871, § 872 y § 873.

875

1496, abril 26.

Juan Fernández y Salvador de Azagra, vecinos de Valtierra, reconocen estar obligados a entregar a Mayr Yerebi 36 robos y medio de cebada, que éste les había prestado a un interés del «cinco por seis»; *el período de amortización finaliza el próximo 15 de agosto. Fueron testigos Gonzalo Corredor y Salomón Bazo.*

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 327r.

Nota: *Ver regesto* § 869.

876

1496, abril 27. Tudela.

Jaime Díaz de Armendáriz y Pascual de Magallón son nombrados árbitros del pleito que venía enfrentando, de una parte, a María de Berberana, hija de Rodrigo y María de Berberana, en nombre propio y en el de su marido, Francisco Martínez, con Moisés

Abenrabí. El plazo para emitir el fallo concluía el próximo 30 de junio; ambas partes se comprometieron a acatarlo, so pena de 200 florines de oro. Fueron testigos García de Arguedas, Juan de Olleta y Moisés Oba, vecinos de Tudela.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 327v.

Nota: *Ver regesto* § 878.

877

1496, mayo 8. Tudela.

Carta de deuda de Juan de Gomeza, vecino de Arguedas, comprometiéndose a devolver a Mayr Yerebi los 4 cahíces de trigo que le había prestado antes el próximo 15 de agosto, gravando a partir de entonces a razón de «5 por 6». Fueron testigos Martín Tomás y maestre Ezmel, médico judío, vecinos de la dicha ciudad.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 328v.

878

1496, junio 15. [Tudela.]

Juana de Berberana y María de Berberana, mujer de Francisco Martínez, por una parte, y, por otra, García Juan, Martín Guillén, Juan de Miranda y Moisés Abenrabí –en nombre propio y en el de Azac Arrueti– someten sus diferencias al arbitrio de Jaime Díaz y de cierto don Pascual. El fallo debería estar preparado antes del fin del próximo mes de agosto, o todo lo más, al cabo de otros ocho días, comprometiéndose ambas partes a acatarlo so pena de 100 florines de oro. Fueron testigos Pedro de Falces, Bernardo de la Paz, Diego López y Moisés Oba, judío.

A XV de junio de LXXXXVI, Johana de Verberana, por lo que a ella toca, et Maria de Verberana, muger de Francisco Martin, que present estaba, de la vna parte, et Garcia Johan, Martin Guillen et Johan de Miranda et Mosse Venrrabi, tanto por si como firmando por Acac Arrueti, ofreciendole fazer loar, so la pena en el conpromisso, etc., compromentieron todas sus differencias que entre las dichas partes avia, a causa de las heredades, etc., en manos de Jayme Dias y don Pascual, como en arbitros arbitradores, etc., dandoles tienpo ata por todo el mes de agosto, con poder de prorogar ocho dias tan solament, etc., [so] pena de cient florines d'oro, etc.

Testes: Pedro de Falces et Vernart de la Paz et Diego Lopez et Mosse Oba, judio.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 128r.-128v.

Nota: *Ver regesto* § 876.

879

1496, septiembre 4. Tudela.

Muza Orof y Muza Algitneli, árbitros en el pleito entre Pedro de Miranda e Isaac Bancalero, resuelven que éste pague a aquél la suma de 24 florines de oro –quedándose uno los árbitros como remuneración–; 15 florines debían ser abonados al momento, y el resto a lo largo del próximo mes de marzo. Fueron testigos Pedro de Arguedas y Abraham Farach.

A quatro del mes de setiembre del anyo M CCCC LXXXX seys, en Tudela, Muça Orof y Muça Algitneli, assi como arbitros que dixieron ser d'entre Pedro de Miranda et Ysac Bancalero, a causa del precio de las cosas en la presente parte contenidas, los quales en virtut del poder a ellos dado, presentes las dichas partes, declararon que el dicho Ysac aya de le pagar al dicho Pedro de Miranda la suma de veintequatro florines d'oro, de los quales veintequatro florines d'oro se atascaron el vno para ellos por sus esportulas y travajos, y a los otros pagar condepnaron al dicho Ysac que para luego pague quinze florines d'oro sobre dos que tiene dados, y lo resto para por todo el mes de março primero venient, puestos en la ciudat de Borja a sus espensas del dicho Ysac; y esto so la pena en el compromisso entre ellos puesta, etc. La qual dicha sentencia en continente fue por las dichas partes loada, etc.

Testes: Pedro de Arguedas, menor de dias, et Abran Farach.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 339v.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, p. 63.

Nota: *Ver regesto* § 880.

880

1496, septiembre 4. Tudela.

De acuerdo con el fallo emitido por Muza Orof y Muza Algetneli, Pedro de Miranda procede a vender a Isaac Bancalero ciertas casas en la ciudad Borja –causa del pleito que les había enfrentado– por aquel precio de 24 florines fijado en el arbitrio. Fueron testigos Antón, fraile de San Marcial, Pedro de Arguedas y Abraham Farach.

El mesmo dia quatreno de setienbre del anyo M CCCC LXXXXVI, el dicho Pedro de Miranda, por si et en virtut de la presente parte, vendio las dichas casas en la dicha [...] nonbradas y afrontadas al dicho Ysac por la dicha suma de los dichos veintequatro florines d'oro, etc., los quales con el aluaran reconocio aber recebido, etc.; et se instituyo a el mesmo por ferme fiança, segunt fuero, etc., et so pena de medio florin d'oro, etc., por dia, etc.

Testes: fray Anton, frayre de Sant Marçial, et Pero de Arguedas, menor de dias, et Abran Farach, judio.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 339v.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, p. 63.

Nota: *Ver regesto* § 879.

881

1496, septiembre 28, miércoles. [Tudela.]

Jimeno de Ayerbe da fe de que, condenados Fatbuena Abendavid y Azac Malach, su hijo, –y Miguel de Ara, en tanto que procurador de ambos– por los alcaldes de la Corte de Mayor de Navarra, Azac se había mostrado dispuesto a satisfacer de inmediato las más de 50 libras prescritas a Juan de Egüés, el demandante, no conviniendo en ello el dicho Jimeno. En este punto, la propia Corte Mayor le instó a aceptarlo.

Este dia, Ximeno d'Ayerbe fizo relacion que a instancia de Fazbuena Venbebut y de Acac Malat, su fijo, et Miguel d'Ara, como procurador suyo qui se dixo ser, dixo que como en dias passados abia seydo condepnado el dicho Acac [et] fuesse condepnado por los alcaldes de la Corte Mayor a dar y pagar a Johan de Egues la suma de cincuenta y mas libras fuertes, fasta el dia de Sant Miguel d'este present anyo, et so cierta pena; el qual, por no encorrer en la pena, le aya requerido que tomasse sus dineros, el qual no lo a querido fazer, e por tamamo por no encorrer en la pena, que fazia procuracion de aquellos, et en quanto a las espensas, que aquellas ayan de ser atassadas por los alcaldes de la Corte Mayor, suplicando serle mandado intimar al dicho Johan de Egues. Et el sennor alcalde assi lo probio y mando intimar a Ximeno d'Ayerbe, etc. Dia miercoles, a XXVIII de setiembre, en juyzio ante [...].

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 190r.

Nota: *Ver regestas* § 844, § 845, § 846 y § 865.

882

1496, octubre 3. [Tudela.]

Maestre Moisés (médico judío de Tudela) declara haber tasado en 6 florines las «medemias» *tomadas por Pedro el Frago a Diego de Santángel –probablemente, un converso–.*

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 190v.

883

1496, octubre 19. Tudela.

García de Aibar, mercader, nombra procurador suyo a Juan de Castro, canónigo, para que reclame en su nombre a Salomón Almeredí la suma de 18 florines de oro que según cierto quinyán *le debía. Fueron testigos Pedro Petroch y Juan de Eguaras.*

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 346r.

Cit. Benjamin R. Gampel, *op. Cit.*, p. 131.

884

[1496, octubre 21. Tudela.]

Juan y su hijo nombran procurador suyo a Martín de Sarasa para que actúe en su nombre contra Azac Malach. Fueron testigos Pedro de Oliva y Aym Alborge.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 191r.

885

1496, noviembre 11. [Tudela.]

Carta de deuda de Juan Martínez de Aguirre por valor de 11 florines y medio de Navarra, a devolver a Judas Abendavid antes del próximo 15 de agosto, gravando una vez concluido el plazo a razón de 5 por 6 –20 por ciento–. Fueron testigos Blasco Carnicero y Samuel Porrello, albardero judío.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 176r.

886

1496, noviembre 16. [Tudela.]

Azac Cámiz, judío de Cascante, sobrino de Azac Zarazaniel, levanta querella formal ante el presidente Pascual de Magallón contra Aym Zalama y Señor y Judas, sus hijos, acusándolos de haber violentado las cerraduras de aquellas casas de su propiedad que tenía arrendadas a ciertos terceros en la parroquia tudelana de San Pedro, contiguas a la

casa de Jacob Leví y a un corral de Moisés Abolafia. Fueron testigos Pedro de Magallón y Juce Zarazaniel, judío de Tudela.

A XVI de nobiembre de LXXXXVI, ante el sennor Pascual de Magallon, president, Acac Amiz, judio de Cascant, sobrino de Acac Caracaniel, da y firma querella contra Ayn Calama y sus fijos, Seneor y Huda, diziendo como el, teniendo e possediendo por suyas e como suyas por si o por otri e alquiladas vnas casas situadas en la perroquia de Sant Pero, que afruentan con casas de Jaco Lebi y con corral de Mosse Abolafia, qui fue, e con las dos carreras publicas, que el dicho Han [*sic*] Calama, sin tener drecho ni action alguna en aquellas, teniendolas cerradas con su llabe el dicho Acac Amiz por fuera, a rompido las cerraduras de aquellas, lebando la cerralba de las dichas puertas, e se esta abado con aquellas, por si o por otri, a menos de aber drecho ni action alguna, cometiendo fuerça e violencia; et como las cosas sobredichas no deban passar sin pena, por aquesto firmaba querella nominalmente, suplicando al dicho sennor presidente ser mandados capcionar, etc.[147], et ser mandados restituyr en su posesseyon, segunt que omes estaba, etc.; et se obligo lo lebar cabo adelant, so pena de cincuenta libras fuertes, etc.

Testes: Pero de Magallon[148] et Yuce Caracanaiel, judio de la juderia de la ciudat.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 237v. y 177r. (orden alterado en Ms.)

887

1496, noviembre 16. [Tudela].

Fragmento de la sentencia arbitral de Pedro Sánchez de las Eras, Fernando de Mena y Miguel Polo, jurados de Tudela, en el pleito entre Judas Pelagudo, judío de esta ciudad, por una parte, y Judas Abenosillo, Baruch Nazir, Josué Atortox –factor de un tal Mayr– y Josué Zalama, por otra, en relación con la limpieza de un «albonbin» *en el barrio tudelano de la Planilla. No se ha conservado el contenido del laudo, pero queda constancia de algunos datos sobre propiedades inmuebles en la judería tudelana.*

Entre nos, Pero Sanchez de las Heras, Ferrando de Mena [et] Miguel Polo, jurados de la ciudat de Tudela, sentados en juyzio pro tribunal e oyendo pleitos, debates e quistiones entre partes segunt que lo hauemos de vso et costumbre de los [...], venidos ante nos por via de citaçion e requisicion fecha por [*en blanco*], nunçio de la dicta ciudat, a instancia de Jeuda Pelagudo, judio de la dicta ciudat, demandant de la vna parte, e Jeuda Benosiello, Baru Nazir, Vsua Atortox, fazedor de Mayr[149], e Vsua

[147] el qual se obligo] Ms. tachado.
[148] et Acac Caracaniel, alias] Ms. tachado.
[149] fazedor de Mayr] Ms. interlineado.

Çalama, todos defendientes de los otros, en razon del limpiar et escombro de vn albolbin que desciende de las casas de los sobredictos defendientes, que son atenientes de vn forno del dicto Mayr de la Rebiça, que es situado en el barrio clamadao de la Planiella, punyando al castiello de la dicta ciudat, affrontado con las casas de los sobredictos defenfientes.

AMT, *Prococolos*, Martín de Novallas, fol. 307v.

ÍNDICE DE NOMBRES PROPIOS

Aarón, 798
Abad monasterio de Fitero, 300
Abad monasterio de Veruela, 36
Abárzuza, V. Miguel Martínez
Abdala Alcambar, 54, 158, 159, 235, 239, 390, 411, 419, 566, 582
Abdala el Cabrero, 422
Abdala Goalit, 65
Abdala Goalit, jurado Ablitas, 49
Abdala Matarraz, 54
Abdala Tamen, 773
Abdala Viven, 25, 26, 59, 151, 153, 264, 284
Abdala, hijo Aziza Copaz, 150
Abdala, hijo Yuce de Gali, 107
Abderramán Abenasi, 54
Abderramán de la Torre, 774
Abderramán de Viven, 29
Abderramán, 59, 151
Abenabez, V. Abraham
Abenamias [Avenamyas], V. Abraham
Abenasi, V. Abderramán
Abenatán [Benatan], V. Azac, Sem Tob
Abenayón, V. Samuel
Abenazir [Benazir, Venazir, Nazir], V. Abraham, Azac, Baruch, Ezmel, Moisés, Salomón, Samuel, Yom Tob
Abencida [Bencida, Vencida], V. Junez, Samuel
Abendanón [Bendanon, Vendanon], V. Abraham, Azac, Luis, Moisés, Salomón
Abendanón, 726, 762, 808
Abendavid [Abendebut, Bendebut, Bendebues], V. Abraham, Fatbuena, Judas, Mayr, Salomón, Samuel
Abenmayor [Abenmaor, Benmaor], V. Abraham
Abenmenir [Ebemenir, Bemenir], V. David, Juce
Abenosillo [Benosiello], V. Judas
Abenpesat [Abenpessat], V. Juce, Judas, Moisés
Abenpesat, 685
Abenrabí [ben Rabi, Benrrabi], V. Abraham, Leví, Moisés, Samuel
Abensabrut [Benzabut], V. Samuel
Abenxoep [Benxoep], V. Abraham, Juce, Moisés
Abenzahadia [Ençahadia], V. David, Salomón, Yom Tob
Ablitas, 16, 25-27, 30, 31, 49-53, 56, 58, 59, 61, 63, 82, 127, 143, 145-150, 153, 155-162, 165, 167, 170-2, 170-5, 170-6, 170-8, 170-9, 172, 193-195, 205, 209, 211, 220-222, 225, 226, 253, 261, 276, 279, 283, 292, 295, 301-303, 313, 315, 316, 320, 321, 325, 326, 335, 338-340, 347, 380, 382, 389-391, 394-399, 408-

422, 446, 447, 462, 468, 469, 511, 515, 519-521, 526, 566, 578, 581, 582, 754, 759, 773, 843

Ablitas, aljama de moros, 578

Ablitas, almazara, 338

Ablitas, balsa de Ubeta [Oueta], 578

Ablitas, camino de Pedriz, 31, 447

Ablitas, camino público, 339

Ablitas, Carrera del Racal, 220

Ablitas, Carrera Tudela, 158

Ablitas, cementerio de la iglesia, 16

Ablitas, concejo de cristianos, 578

Ablitas, río Mendienique [Bendinique], 578

Ablitas, río vecinal, 31, 158

Ablitas, Santa María Magdalena, 338, 340, 390

Ablitas, término de Aljazur, 158

Ablitas, término de Bonamaisón [Buena Mayson], 338

Ablitas, término de Borga, 338

Ablitas, término de Bornava [Mornaua], 339

Ablitas, término de Cortes, 338

Ablitas, término de El Cabezuelo, 31, 447

Ablitas, término de Gastueña, 158

Ablitas, término de Gastunán, 158

Ablitas, término de Los Andaquillos, 446

Ablitas, término de Malixera, 338

Ablitas, término de Monte de Almazara, 338

Ablitas, término de Pra de Barillas, 16

Ablitas, término de Reales, 521

Ablitas, término de Ribas, 338

Ablitas, término de Ubeta [Oueta], 578

Ablitas, término de Ugenique [Uxenique], 31, 447

Ablitas, vicario, 759

Abolafia, V. Moisés

Abolfeda, V. Juce

Abraham [Abrahan, Habrahan, Abran, Ybrayn]

Abraham Abenabez, 848

Abraham Abenamias, rabí, 850, 851, 856, 857

Abraham Abenazir, 181, 761, 763, 764, 801, 802

Abraham Abendanón, 2, 3

Abraham Abendavid, yerno Moisés Chavatix, 581

Abraham Abenmayor, zapatero, 196, 202, 203, 205

Abraham Abenrabí, 34, 337, 349, 351, 356, 375, 403-405, 448, 467, 499, 514, 538

Abraham Abenxoep, platero, 37

Abraham Almeredí, 28, 220

Abraham Arrueti, 658

Abraham Azamel, 175, 191, 206, 209, 212, 213, 230, 232, 233, 423, 541

Abraham Aziz, 34, 35, 511

Abraham Benjamín, 73, 85, 103, 107, 504

Abraham Benzoz, 532, 546, 550, 554

Abraham Benzoz, tejedor, 393

Abraham Cámiz, 854

Abraham Chinillo, 841, 864

Abraham de la Rabiza, 602, 604, 605, 612, 635, 636, 645, 655, 665, 671, 674, 680, 688, 689, 693, 694, 701, 719, 723, 724, 727, 747, 748, 781, 782, 827, 850, 851

Abraham de la Rabiza, hijo Mayr de la Rabiza, 559, 586, 650

Abraham Farach, 863, 879, 880

Abraham Fichel, 849

Abraham Leví, 759, 760, 773, 786, 788, 789, 791, 795, 817

Abraham Matarón, 496

Abraham Orabuena, 92, 108, 174, 229, 557, 842

Abraham Seldanón, 821

Abraham Sucrán, 11

Abraham, 774

Abraham, rabí, notario Tudela, 84

Acafar, V. Salomón

Acén, V. Juce

Aceti, V. María Muñoz

Adán, V. Bartolomé, Juan, Miguel, Nicolás, Pedro

Adansa, V. Juan, Martín

Agramont, V. Violante

Ágreda, 681, 682, 723, 829, 837

Ágreda, V. Fernando, Gil, Martín, Nicolás, Pedro

Aguado, V. Mateo Miguel, Pedro, Pedro Miguel

Aguazil, V. Mahoma

Aguerri, V. Martín

Aguilar, V. Martín

Aguirre, V. Juan Martínez

Agustín, V. Andrés

Ahmed Alozeria, 320, 321, 419

Ahmed Alozeria, hermano Aziza Alozeria, 420

Ahmed Alozeria, hermano Mahoma Alozeria, 347

Ahmed Cavodevilla, 712, 713

Ahmed de Cadreita, 145, 222, 292, 399, 418

Ahmed de Cadreita, alfaquí Ablitas, 160, 276, 397, 398

Ahmed de Cuéllar, 107

Ahmed de Hamo, 174, 175

Ahmed el Maestro, herrero, 784

Ahmed el Royo, 155, 417

Ahmed Goalit, 309

Aibar, 68, 113

Aibar, V. García, Juan

Álava, V. Juan

Albiñén, V. Mahoma

Alborge [Alborgi], V. Aym, Juce, Judas

Alcalahorrí, Yom Tob [Alcalahor, Alcalaor], V. Juan Muñoz

Alcalde, V. García, Pedro, Sancho, Sancho Jiménez

Alcambar, V. Abdala, Mahoma

Alcocer, V. Juan

Alcoriza, V. Pedro

Aldaz, V. Juan, Martín

Aldea, V. Gil, Martín

Alegría, V. Juan

Alfaquí, V. Moisés

Alfaro, 138, 142, 173, 251, 564, 812, 861

Alfaro, V. Fernando Sánchez, Juan, Martín, Martín Sánchez, Miguel

Alfeda, V. Juce, Saúl

Alfonso Caritat, converso, hijo maestre Moisés, 866

Alfonso de Arnedo, 170-7, 266, 286, 392, 455

Alfonso de Bonilla, escudero conde de Castro, 659

Alfonso de Cervera, 192, 286, 327, 365-367, 450

Alfonso de Gotor, 229, 230

Alfonso de Los Fayos, 23, 90, 186, 218, 219, 297, 315, 316, 359, 453, 500, 547, 612, 626

Alfonso de Safafundo, 17, 18, 121, 173, 276, 294, 297, 534

Alfonso de Sandoval, 650

Alfonso de Yanguas, 225

Alfonso, V. Catalina, Diego, Juan, Martín, Pedro

Algitneli, V. Muza

Alí el de Oro, 515

Alí el Tirado, 233, 239, 261, 278, 284, 287, 347, 386, 388

Alí el Tirado, herrero, 206, 232, 277

Alí Hocén, 145, 158, 160, 170-8, 222, 303, 326, 394-396, 417, 422

Alias, V. Pedro, Sancho

Aljor, mujer Ezmel Abenazir, 821, 839, 838

Almalcadí, V. Samuel

Almazán, V. Fernando, Gonzalo, Juan, Miguel

Almeredí, V. Abraham, Judas, Salomón

Alozeria, V. Ahmed, Aziza, Yuce, Mahoma, Marien

Alparzén, V. Zahiet

Alpelmi, V. Mahoma

Álvaro Díaz, 461

Alli, V. Juan Pérez

Amargo, V. Domingo

Amí, V. Iza, Jayel, Mahoma

Amillo, V. Moisés, Salomón

Amiri de Roldán, mujer Mahoma Alcambar, 410

Amiz, V. Samuel

Amorosa de Subiza, mujer Fernando Gil de Armañanzas, 441

Ananías, V. Juce

Anarrabí, V. Samuel

Anaya, V. Juana

Andosilla, 866

Andosilla, V. Fernando

Andrés de Marcilla, 848, 863

Andrés Martínez, clérigo, 850, 851, 857

Andrés, V. Juan

Anestia, V. Lope, Martín

Angoxar, V. Zahadia

Angulo, V. Sancho

Antillón, V. Fernando, Fernando Martínez, Lope, María, Rodrigo Martínez, Sancho

Antón Agustín, 852

Antón de Bielsa, 62

Antón de la Paz, 63, 147, 157, 165, 167, 389, 462, 566

Antón de la Paz, escudero, 146, 162

Antón de Ojosnegros, 530, 535, 541, 568, 617

Antón doña Paz, jurado Ablitas, 58, 61

Antón, fraile, 880

Antón, sastre, 88

Añavieja, V. Juan, Magdalena, Pedro

Añoa, V. Pedro, Petri

Añorbe, V. Pedro Martínez

Apolonio, V. Martín, Martín López

Ara, V. Miguel

Aragón, V. Martín

Aragonés, V. Gonzalo

Aragua, V. Miguel

Ardans, V. Bernardo

Ardit, V. Elvira, Martín, Miguel

Arellano, V. Juan

Arguedas, 314, 449, 853, 877

Arguedas, V. Beltrán, García, Martín, Pedro

Arizmendi, V. Pedro

Arlás, V. Rodrigo

Arlés, V. Sancho

Armañanzas, V. Fernando Gil, Martín

Armendáriz, V. Jaime

Armisén, V. Martín

Arnal, V. Diego, Guillermo, Pedro

Arnedo, 850, 851, 859

Arnedo, V. Alfonso, Juan Ramírez

Arroba, V. Martín

Arrueti [Arueti, Aruete, Rueti], V. Abraham, Azac, Cazón, Josué, Juce, Moisés, Yom Tob

Artázcoz, V. Juan, Juana, Martín Garcés, Miguel, Pedro

Artéiz, V. Miguel

Asiáin, V. Juan

Astruch, 837

Atondo, V. Juan

Atortox, V. Josué, Salomón

Aulestia, 794

Aulestia, V. Fortún

Axarue, V. Zunia

Axenilí [Aximili], V. Yom Tob

Ayensa, V. García

Ayerbe, V. Jimeno

Aym [Ayn, Aym]

Aym Alborge, 865, 884

Aym Chavatix, 48

Aym Embolat, 867

Aym Rogat, suegro Vida, 850, 857

Aym Zalama, 863, 886

Azac [Açach, Açaque, Çaque]

Azac Abenatán, 461

Azac Abenazir, 173, 180, 207, 239, 254, 255, 264, 375, 394-396, 402, 407-418, 420-423, 443, 452, 456, 470, 471, 475, 479, 481, 482, 494, 496, 498-500, 503, 511-514, 517, 518, 524, 525, 531, 533, 535, 539, 540, 548, 550, 551, 558, 561, 562, 564, 571, 574, 575, 584, 585, 588, 590, 600-602, 604-607, 609, 611, 612, 615, 616, 621-624, 629, 632, 637, 638, 647, 652, 657, 658, 660-662, 664, 668, 679, 690, 703, 716, 747, 748, 749, 767, 792, 807

Azac Abenazir, carnicero aljama de Cascante, 785

Azac Abenazir, peletero, 727, 729, 779, 780, 790

Azac Abenazir, tejedor, 207, 234

Azac Abenazir, yerno Ester, 34

Azac Abendanón, 11, 23, 75, 85, 101, 127-131, 134, 143, 156, 157, 214, 231, 261, 315, 316, 345, 425, 426, 431, 432, 449, 472, 517, 522, 549, 564, 570, 572, 573, 589, 612, 634

Azac Abendanón, hijo Abraham Abendanón, 3

Azac Arrueti, 86, 104, 267, 272, 273, 296, 433, 457, 474, 483, 484, 580, 589, 728, 811, 878

Azac Arrueti, zapatero, 100

Azac Burgalés, 287, 295, 402, 571, 641, 642, 680, 691, 697, 698, 710, 718, 727, 729, 741, 744, 757, 767, 778, 783, 814, 819, 823

Azac Burgalés, sastre, 493

Azac Cámiz, sobrino Azac Zarazaniel, 886

Azac de Malón, 535, 831

Azac el Peletero, 752, 753, 807

Azac Leví, 648, 815

Azac Malach, 864, 884

Azac Malach, hijo Fatbuena Abendavid, 844, 845, 846, 881

Azac Mee, hijo Rael Mee, 2

Azac Orabuena, 94, 201, 208, 216, 238, 291, 294, 324, 328-331, 643

Azac Orabuena, hijo Abraham Orabuena, 92

Azac Zarazaniel, 541, 569, 649, 650, 658, 663, 664, 667, 680, 683, 686, 691, 694, 699, 702, 708, 716, 717, 723, 736-738, 741, 754-757, 759, 765, 767, 770, 773, 775-777, 779-781, 784, 787, 794, 797, 799, 800, 805, 806, 809, 810, 816, 886

Azac, 808

Azac, hermano Abraham Abenazir, 801, 802

Azac, sastre, 807

Azagra, V. Salvador

Azamel [Azaniel, Azemel], V. Abraham, Judas, Junez, Salomón, Samuel, Yom Tob

Aziz, V. Abraham, Pedro de Miranda

Aziza Alozeria, 420

Aziza Copaz, 150

Aziza Navarro, mujer Mahoma Alozeria, «Calvo», 170-6, 301, 391

Aziza, mujer Iza el Morellano, 582

Aznar, V. Juan

Aznárez, V. Gonzalo

Azor, V. Miguel, Oria

Azpeitia, V. Perucho

Baigorri, V. Miguel

Baile, V. Farach, Fernando, Muza

Ballestera, V. Clara

Ballestero, V. Juan

Bancalero, V. Isaac

Baquedano, V. García López, Juan Ramírez, Miguel

Barásoain, V. Guillermo, Pedro

Barba, V. Pedro

Barbero, V. Juan, Lope

Barcelona, 191

Bardos, V. Pedro Arnal

Barillas, 59-61, 71, 90, 357, 378, 401, 403, 423, 465, 468, 469, 537, 538, 544, 578, 657, 702, 791

Barillas, río Cieza, 469

Barillas, río de Murillo, 465

Bartolo del Villar, 754

Bartolo López, 785

Bartolomé Adán, 200, 256, 262, 263, 284, 319, 324, 361, 363-370

Bartolomé Adán, hermano Nicolás Adán, 190

Bartolomé de Mezquita, 403, 423, 435, 527, 541

Bartolomé Garcés, escudero, 830

Bartolomé López, clérigo Cascante, 23, 69

Bartolomé Zalmedina, 57, 66, 87, 306, 451

Bartolomé, vicario San Jaime de Tudela, 862

Baruch [Baruch, Baruj, Baru]

Baruch Abenazir, 887

Baruch Cardeniel, 818

Basid..., V. Rodrigo

Basquín, V. Pedro

Bayador, V. Juan

Bayo, V. Miguel

Bayona, V. Juan

Bazo [Baço], V. Josué, Salomón, Samuel
Beaumont, V. Gracián, Juan
Bedoret, V. Bernardo
Beltrán de Arguedas, 31, 446, 447
Beltrán de Lacarra, 30, 158
Beltrán Enríquez de Lacarra, señor de Ablitas, 220, 338, 340, 521
Beltrán, V. Gil, Inés, Martín
Bellita [Vellida], mujer Ezmel de Orta, 98
Bellita el Herrero, 422
Bellita Matarón, mujer Ezmel Abenazir, 709
Benatán, V. Abenatán
Benavente, V. Martín
Benazir, V. Abenazir
Bencida, V. Abencida
Bendanón, V. Abendanón
Bendebut, V. Abendavid
Bengatiel, V. Femaya
Benito, V. Pascual
Benjamín [Benjamin, Benjamill], V. Abraham
Benjamín, 751
Benmaor, V. Abenmayor
Benosillo, V. Abenosillo
Benxoep, V. Abenxoep
Benzoz [Bençoz, Vencoz, Benloz], V. Abraham, Judas, Salomón
Beoxa, V. Farach
Beráiz, V. García Pérez, Pedro
Beratón, V. Juan, Juan Ruiz
Berberana, V. Juana, María, Rodrigo
Bernardo de Ardans, 856
Bernardo de Bedoret, pelaire, 362-364, 368-370
Bernardo de la Paz, 878
Bernardo de Murillo, 845
Bernardo Pastor, 353
Berrozpe, V. Juan, Juan Sánchez
Bertolico, hijo Fernando de Almazán, 689
Bielsa, V. Antón
Biendicho de Penilla, 356
Bisimbre, 31
Blanco, V. Juan, Miguel
Blasco Carnicero, 885
Bona, V. Juan
Bonafox Constantín, 826, 830
Bonilla, V. Alfonso
Boñoles, V. Yuce
Bordeo, V. Juan
Borgallem, V. Yuce
Borja, 388, 389, 461, 641, 642, 842, 880
Borja, aljama de moros, 388, 389
Boyero, V. Juan
Bozal, V. Fernando
Bruñidor, 745
Brután, V. Juan
Buena Falla, mujer Azac Abendanón, 634
Buena, V. María
Buendía, V. Martín
Bueno Japi, 66, 265
Bueno Matarón, 459, 497, 502, 527, 533, 565, 591-594, 647, 648, 654, 660, 668, 669, 698, 721, 731, 756, 766, 777, 796
Bueno, 128, 439
Bueno, V. García, Pedro
Burgalés, V. Azac, Samuel
Cabanillas, 557
Cabanillas, V. García, Juan, Mayor, Pedro

Cabañas, V. Catalina, García, Pedro Sánchez

Cabodevilla, V. Mahoma

Cabrero, V. Abdala, Mahoma

Cadreita, V. Ahmed, Muza

Calahorra, V. Diego, Pascual

Calcena, V. Moisés

Calchetas, V. Martín

Calvo, V. Ibrahim, Mahoma, Martín

Cámara, V. Juan

Cámiz [Gamiz], V. Abraham, Azac, Soli, Yom Tob

Cantero, V. Martín

Caparroso, 750

Caparroso, V. Juan

Cárcar, V. Martín

Cardeniel, V. Baruch, Moisés

Cariñena, V. Pedro

Caritat, V. Alfonso, Gil, Miguel

Carlos de Cousserans, 864

Carlos, príncipe y lugarteniente de Navarra, 225, 476

Carnicero, V. Blasco

Caro, V. Marina

Casado, V. Mahoma

Cascafaces, V. Pedro

Cascante, 1-24, 28-30, 32, 34-49, 56-83, 85-88, 90-105, 107-148, 150-157, 159-169, 170-3, 170-4, 171-192, 194, 196-219, 221-339, 341-446, 448-507, 509-518, 521-525, 527-565, 567-577, 579-840, 847, 853, 886

Cascante, acequia vecinal, 664

Cascante, alcalde y jurados, 6, 13, 22, 698, 701, 729, 772

Cascante, aljama de los judíos, 19, 23, 32, 74, 296, 425, 426, 431, 491, 510, 528, 543, 658, 678, 680, 717, 722, 729, 777, 785, 790, 804

Cascante, balsa de Pulguer, 754, 755, 756, 794, 806, 810

Cascante, Barrio de Debajo o «de Merdanchos», 709

Cascante, barrio de la Abadía, 355

Cascante, barrio del Pontarrón, 309, 571, 821, 831-833

Cascante, Cal Cerrada, 309, 488

Cascante, camino a Viñas Nuevas, 111

Cascante, camino de Ablitas, 441

Cascante, camino de Barillas, 624

Cascante, camino de Tudela, 309, 442, 485

Cascante, camino de Tulebras, 402

Cascante, camino público, 123, 387, 494, 577, 616

Cascante, camino real, 808

Cascante, capellanía, 68

Cascante, carnicería de los cristianos, 1, 132, 201, 208, 216, 238, 330, 331, 384, 489, 652, 765, 769

Cascante, Carrera Ablitas, 612, 723

Cascante, Carrera Mediana, 460, 602

Cascante, carrera pública, 602, 612, 664, 674, 723

Cascante, carrera vecinal, 377

Cascante, castillo, 80, 476

Cascante, Cerco/Barrio de Dentro, 4, 18, 48, 76, 128, 260, 343, 345, 425, 451, 522, 571, 630, 637, 695, 700

Cascante, cofradía de San Blas, 730

Cascante, cofradía de San Miguel , 30

Cascante, cofradía de Santa Lucía, 460, 506

Cascante, cofradía de Santa María, 564

Cascante, concejo y universidad, 14, 32, 69, 722

Cascante, concejo y jurados, 805

Cascante, concejo, 23, 171, 251, 334, 341, 346, 348, 551, 629, 697, 698, 701, 716, 719, 740, 767, 772, 812

Cascante, horno real, 479, 714, 715, 717

Cascante, Hospital, 814

Cascante, molino de Juan de Beaumont, 779, 781

Cascante, molino real, 717

Cascante, muro de la villa, 251, 309, 695, 701, 772, 777, 824, 833

Cascante, pecha de los judíos, 678, 714, 715, 717

Cascante, plaza «de la Era de Sanchíñiguez», 23, 32

Cascante, plaza de la villa o «Casas de la Abadía», 547, 681, 684, 685, 691, 694, 713, 729

Cascante, prisión del baile, 21, 35, 448, 761, 763, 771, 772, 790, 793, 801-803

Cascante, puente del Queiles, 807

Cascante, Puerta de Merdanechos, 683

Cascante, río de Cal, 442

Cascante, río de Caxlona, 111, 440

Cascante, río de Güete, 309, 442, 496, 602, 805

Cascante, río de La Serna, 442

Cascante, río de la villa, 68, 83

Cascante, río de las Pedregosas, 612

Cascante, río de Nahón, 482, 612, 831

Cascante, río de Ortal, 442

Cascante, rio de Urzante, 128

Cascante, río Mayor, 704

Cascante, río Muchel, 493

Cascante, río vecinal, 102, 104, 123, 135, 202, 402, 451, 493, 509, 555, 572, 591, 604, 612, 813, 839

Cascante, San Marcial, 128

Cascante, Santa Hermandad, 692, 822

Cascante, Santa María, 2, 36, 38, 42, 47, 67, 69, 72, 76, 77, 118, 133, 164, 171, 180, 184, 201, 212, 213, 215, 231, 242, 263, 264, 322, 342, 351, 356, 387, 448, 452, 457, 481-483, 492, 493, 511, 532, 547, 548, 554, 567, 612, 632, 633, 637, 638, 641, 642, 661, 665, 670, 674, 680, 690, 697, 698, 701, 704, 709-711, 734, 735, 742, 760, 777, 789, 807, 814, 824, 832-834, 836, 840, 847

Cascante, Santa María, capítulo, 23, 494, 529, 551, 561, 562, 777

Cascante, Santa María, sacristanía, 789, 836

Cascante, Santa María, vicaría, 701, 704

Cascante, sendero de Lor, 840

Cascante, sendero de Pedriz, 123

Cascante, sendero vecinal, 602, 792

Cascante, sinagoga, 296, 431, 440, 571, 634, 425, 684

Cascante, término de Agüelas, 789, 792, 832, 833

Cascante, término de Arcos, 92, 95, 154, 202, 362, 481, 522, 577

Cascante, término de Bargomanas, 827

Cascante, término de Bernaldara, 365-367, 441, 723

Cascante, término de Bocalocares, 723

Cascante, término de Cabezo de las Cabañas, 612

Cascante, término de Cabezuelo, 602

Cascante, término de Campos, 377, 595, 602

Cascante, término de Carra Ablitas, 664
Cascante, término de Carrera Agüelas, 665
Cascante, término de Caxlona, 111, 444, 602, 612, 819
Cascante, término de El Alhoz, 674
Cascante, término de El Badillo, 612
Cascante, término de El Calabacero, 612
Cascante, término de El Caminaz, 839
Cascante, término de El Ortal, 442
Cascante, término de El Pontigo, 612
Cascante, término de Entrambasaguas [Entrambasaguas], 650, 733
Cascante, término de Fibanco [Fiuanco], 668, 649, 664, 779
Cascante, término de Figaral, 494
Cascante, término de Filamala, 576, 644, 690, 813
Cascante, término de Golpellares, 689, 700
Cascante, término de La Almunia, 442
Cascante, término de La Calzada, 595, 602, 612, 734
Cascante, término de La del Melcar, 509
Cascante, término de la Foya de la Abadía, 268, 298, 556, 567, 633
Cascante, término de La Par, 111, 451, 549, 576, 588
Cascante, término de La Pontecilla, 700, 704
Cascante, término de la Torrecilla, 11, 133, 154, 387, 556, 580, 612, 616, 661
Cascante, término de Las Pedregosas, 612
Cascante, término de Lor, 604, 703, 723
Cascante, término de Los Arenales, 128, 370
Cascante, término de Mayayo, 593
Cascante, término de Novellares, 805
Cascante, término de Orfaniel, 493
Cascante, término de Parot, 612
Cascante, término de Peñatallada, 612, 831
Cascante, término de Prado Mayor, 111
Cascante, término de Rebollo, 686
Cascante, término de Redigüete [Rio de Guet], 309, 602, 689
Cascante, término de Remuñal, 493, 597, 604, 648
Cascante, término de Río de Cal, 402
Cascante, término de Río de Campos, 612
Cascante, término de Río de Castablos, 612
Cascante, término de Río de Pinos, 460, 506, 555, 576, 639
Cascante, término de Río del Casal, 135
Cascante, término de Río Furtado, 424, 612, 661
Cascante, término de Río Nuevo, 440, 612, 689
Cascante, término de San Juan, 377, 612
Cascante, término de Talladura, 612
Cascante, término de Tras la Iglesia [Çaga/Çaguera la Yglesia], 128, 363, 364, 640, 664, 703, 748
Cascante, término de Vialcorel [Bia el Corel], 485
Cascante, término de Viñas Nuevas, 102, 104, 111, 123, 236, 298, 560, 572, 575, 591, 604, 639, 686, 752, 753, 798, 839, 840
Cascante, término de Zaga el Soto, 231
Cascante, término de El Bado, 734

Cascante, término del Cabezo del Abad, 789
Cascante, tienda de la villa, 729
Cascante, V. Fernando, Juan Fernández, Martín Fernández, Sancho Jiménez
Cáseda, V. Martín
Castañeda, V. Gonzalo
Castejón, V. Francisco
Castellana, V. Fátima
Castellano, V. Juan
Castellanos, V. Juana
Castellón, V. Juan, Sancha
Castro y Denia, condes, V. condesa, Diego Gómez de Sandoval
Castro, V. Juan, Pedro
Catalina Alfonso, mujer Juan de Nadal, 818
Catalina de Cabañas, mujer Bartolomé Adán, 368, 444
Catalina de Foix, reina de Navarra, 782
Catalina de Peralta, mujer Charles de Lacarra, 379, 406
Catalina de San Pedro, mujer Fernando de Ágreda, 576
Catalina López, 451, 460, 602
Catalina López, mujer Juan del Villar, 571
Catalina Martínez Doñelfa, hijastra Juan Martínez de Salvatierra, 18
Catalina, mujer Bartolomé Zalmedina, 451
Cavatierra, V. Juce, Judas
Cavero, V. Juan
Cavodevilla, V. Ahmed
Cazón Arrueti, 636, 663
Cazón Orabuena, 843
Cazón, 686
Cazón, médico, 829
Cervantes, V. Roldán
Cervera del Río Alhama, 773
Cervera, V. Alfonso, Yuce
Cidi, V. Vivas
Cidosillo [Çidosiello, Çidossiello], V. Moisés
Cintruénigo, 300, 310, 357, 867, 868
Cintruénigo, carnicería de los judíos, 868
Cintruénigo, jurados, 867
Ciordia, V. Juan, Martín
Clara Ballestera, monja monasterio de Tulebras, 88
Clavijo, V. García
Cluinech, V. Juan Fernández
Colata, mujer Moisés Arrueti, 634, 721
Colniel, V. Ibrahim
Coloma, V. María
Condán, V. Juan Alfonso, Juan Fernández, Mateo González, Miguel Romeo
Condesa de Castro y de Denia, 613
Condesa, V. Luis Sánchez
Condestable de Navarra, 597, 612
Consejo Real, 476
Constantín, V. Bonafox
Copaz [Copaz, Copet], V. Aziza, Ibrahim, Juce
Corella, 678, 867
Cornago, 858
Cornago, monasterio de Santa María de Gracia, 856, 857
Corredor, V. Gonzalo
Cortes, 860
Cortes, V. Juan
Cousserans, V. Carlos
Cristóbal, 825

Cuéllar, V. Ahmed

Cunchillos, V. Gil, Gracia, Ibrahim, Iza, Jimeno, Juan, María Jiménez, Martín, Miguel, Pedro, Pedro Jiménez, Sancho, Sancho Jiménez, Toda

Charles de Lacarra, 309, 376, 379, 406, 442, 460, 488, 496, 593, 624, 724, 805

Charles, V. Pedro don

Chavatix [Chauatiz, Jauatix], V. Aym, Moisés

Chinillo [Ginillo], V. Abraham

Choco, V. Juan

Chucrán, V. Sucrán

David [Dauit, Daui]

David Abenmenir, 50-56

David Abenzahadia, 431

David Eleazar, 862

David Farach, 515, 572, 576, 600, 643, 652, 666, 672, 673, 687

David, 571

Deba, 829

Dezplán, V. Lope

Díaz, V. Álvaro, Diego, García, Jaime, Teresa

Diego Alfonso, jurado Cascante, 716

Diego Arnal de Miranda, procurador Corte Mayor de Navarra, 736

Diego de Calahorra, 527, 533, 569

Diego de Guadalajara, 862

Diego de Ocón, 477

Diego de San Juan, 30

Diego de San Pedro, 74, 146, 202, 248, 291, 299, 332, 334, 446, 447, 577

Diego de Santángel, 882

Diego Díaz, 427

Diego Díaz, molinero, 480

Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro y de Denia, señor de Cascante, 613, 634, 659

Diego López Doñelfa, 778

Diego López, 14, 23, 32, 36, 89, 90, 97, 202, 268, 349, 350, 378, 385, 452, 456, 460, 486, 502, 680, 683, 708, 716, 762, 778, 812, 814, 878

Diego López, clérigo, beneficiado Santa María de Cascante, 516, 548, 552, 632, 697, 698, 742

Diego López, el Joven, 645, 680

Diego Martínez de San Pedro, 104, 114, 115, 137, 382, 509

Diego Martínez Doñelfa, 641-643, 654, 679, 685, 721, 726, 736, 738, 755, 791, 815

Diego Martínez, 727, 751, 756, 803

Diego Navar, notario Cascante, 485, 582, 591, 595, 633

Diego Pérez, 334

Diego Ruiz de San Pedro, 856

Diego Ruiz, 858

Dominga Pérez, 686

Domingo Amargo, 414

Domingo el Royo, 5, 12, 90, 96, 132, 138, 279, 334, 401, 475, 531, 560, 588, 602, 603, 641, 642, 682, 718, 749

Domingo Trompeta, 683

Don Charles, V. Pedro

Doncel, V. Ibrahim

Doña Paz, V. Antón

Doñelfa, V. Catalina Martínez, Diego López, Diego Martínez, Guillermo, Guillermo Martínez, Juan, Juan Jiménez, Juan Martínez, Martín, Martín Jiménez, Millán

Dueña, mujer Juan Garcés, 459

Durango, V. Juan
Ebro, río, 98, 99
Eguaras, V. Juan, Miguel
Egüés, V. Juan
Ejea, V. Juana
Eleazar [Lezer, Lezar, Elehazar]
Eleazar Matarón, 78, 117, 130, 135, 168, 210, 211, 228, 268, 296, 328, 342, 372-374, 439, 442, 488, 538, 540, 551, 567, 620-622
Eleazar Matarón, hijo Bueno Matarón, 766, 802
Eleazar, V. David
Elfa Jiménez, mujer Pedro Garcés, 202, 343
Elfa Martínez, mujer Pedro Garcés, 344, 345
Elvira Ardit, viuda Pedro de Añoa, 728, 735, 757
Elvira de la Isa, 610
Elvira Martínez, mujer Jimeno de Milagro, 345
Embolat, V. Aym
Embrún, V. Juan
Embún, V. María
Enciso, V. Sancho
Enríquez, V. Beltrán, Juan, Sancho
Entrena, V. Juana
Enzahadia, V. Abenzahadia
Eras, V. Pedro Sánchez de las
Erasu, V. Gil Ibáñez
Escároz, V. María Sánchez
Escorrón, V. García Díaz
Escudero, V. García, Gil
Espada, V. Juan
Espadero, V. Mateo
Esparza, V. Martín
Espera Judeo de San Juan, hijo Yom Tob Cámiz y Soli, 109-110
Estatrín, V. Juan
Esteban, V. Juana, Pedro
Estella, 90
Ester [Ecer, Ezer], mujer Abraham Aziz, 34
Ezequiel [Çaquiel], hijo Ezmel Abenazir, 29
Ezmel Abenazir, 14, 17, 21, 23, 28, 29, 60, 67, 120, 132, 136, 145-148, 260, 293, 296, 312, 322, 384, 432, 688, 709-711, 748, 749, 778, 797, 813, 815, 821, 824, 835, 838, 839
Ezmel de Orta, 1, 5, 6, 8, 10, 11, 17, 22, 23, 32, 47, 49, 58-63, 65, 71, 72, 74, 76, 77, 79-81, 85, 88, 90, 92, 93, 95, 96, 98, 100, 101, 108-112, 114-116, 118-120, 122, 123, 125, 126, 131, 133, 134, 141, 164, 166, 170-7, 182-184, 204, 214, 218, 219, 223, 233, 241, 247-249, 251, 253, 255, 261, 269, 274, 296, 299, 300, 308, 309, 312-316, 318, 326, 330-334, 336, 341, 343-345, 347, 348, 351, 353-355, 359-361, 371, 376, 377, 379, 382, 385, 392, 393, 397, 398, 406, 427-429, 439, 444, 445, 449, 452, 455, 456, 460, 467, 472, 495, 506, 507, 509, 529, 542, 545, 562
Ezmel Leví, 441, 495, 499, 590
Ezmel, médico, 877
Ezquerro, V. Hamiri, Mahoma, Xenci
Falaquera, V. Jonás, Josué, Juce, Judas, Moisés, Natán, Samuel, Sem Tob
Falces, V. Pedro
Farach de Beoxa, zapatero, 621
Farach del Baile, herrero, 621
Farach, 564

Farach [Farax, Farache], V. Abraham, David, Yom Tob

Faro, V. Isaac

Fatbuena Abendavid, 846, 881

Fatbuena, hermana Moisés Abenrabí, 813

Fatbuena, mujer Abendanón, 808

Fatbuena, mujer Josué Arrueti, 822

Fátima Castellana, 158

Fátima de Parra, mujer Mahoma el de Lopo, 148

Fátima, 597

Faya, V. Buena

Felicia de Tauste, hija Juan de Tauste, mujer García de Lanza, 462

Felipe, V. Lope

Femaya Bengatiel, 816

Fernández, V. Juan, Juana, María, Martín, Ochoa, Pedro

Fernando Bozal, clérigo Cintruénigo, 310

Fernando de Ágreda, 102, 152, 336, 436-438, 497, 576, 606, 608, 612, 623, 771

Fernando de Almazán, 152, 258, 362, 428, 466, 612, 657, 689, 699, 708

Fernando de Andosilla, clérigo Tudela, 295

Fernando de Antillón, 90, 105, 106, 731, 732, 762, 808

Fernando de Antillón, escudero, hermano Rodrigo de Antillón, 23, 76, 77

Fernando de Antillón, lugarteniente baile de Cascante, 760, 761, 763, 771, 790, 792, 793

Fernando de Cascante, jurado Cascante, 69

Fernando de Funes, 704

Fernando de Funes, escudero, 571

Fernando de Guadalajara, 862

Fernando de Mena, jurado Tudela, 887

Fernando de Rama, 227

Fernando de Silos, 815

Fernando el Baile, 334

Fernando Gil de Armañanzas, 83, 251, 341, 354, 441, 530

Fernando Gil de Armañanzas, escudero, 68, 113

Fernando Gil, 444, 454, 510, 538, 629

Fernando Jiménez de Tulebras, 90, 119, 375

Fernando Jiménez, 37, 133, 452, 564, 671, 709

Fernando Jiménez, notario Cascante, 8, 62, 76, 87, 88, 90 113, 117, 141, 164, 166, 169, 180, 185, 212, 334, 354, 449, 454, 456, 479, 487, 537, 561, 562, 602, 622, 651, 695

Fernando Martín, 8, 23, 297, 612, 614, 827

Fernando Martínez de Antillón, escudero, 400

Fernando Martínez, 123, 126, 194, 212, 240, 541

Fernando Miguel, jurado Cascante, 334

Fernando Pérez, 481

Fernando Sánchez de Alfaro, 850, 851, 856-859

Fernando Sánchez de Funes, notario Cascante, 635, 678, 698, 724, 764

Fet, V. Juan

Fichel, 849

Fichel, V. Abraham, Judas

Filanger, V. Leonor

Fitero, 300

Fitero, monasterio, 300

Fitero, V. Juan Jiménez
Fortún de Aulestia, cantero, 794
Fortún de Gallipienzo, 564, 808
Fortún de Narea, cantero, 806
Frago, V. Pedro
Francisca, señora de Novallas, 792
Francisco de Castejón, 723
Francisco de Orta, 120, 434, 510
Francisco Febo, rey de Navarra, 757
Francisco Martínez, 876, 878
Francisco Romano, 719, 729, 820, 839
Francisco, cambiador, 862
Fuentes, V. Juan
Fuentestrún , 294
Funes, V. Fernando, Fernando, Judas
Fusero, V. Pedro
Fustiñana, 557, 725, 823
Fustiñana, V. Pedro
Gabay, 425, 426, 431
Gabriel Jiménez Papón, notario Cascante, 13
Gabriel Marcos, suegro Antón Agustín, 852
Gali, V. Yuce
Gallart, 57
Gallipienzo, V. Fernando, Fortún, Jimeno, Juan, Juan Jiménez, Martín, Martín Jiménez
Galloz, V. Juana Jiménez
Gallur, 828
Gamarra, V. Velasco
Gamboa, V. María López
Gamiz, V. Cámiz
Garcés, V. Bartolomé, Gil, Jordana, Juan, María, Martín, Miguel, Pedro, Sancho
García Alcalde, 83
García Bueno, notario Tarazona, 285
García de Aibar, 686, 862
García de Aibar, mercader, 883
García de Arguedas, 31, 149, 157, 193, 446, 447, 876
García de Ayensa, servidor Charles de Lacarra, 376
García de Cabanillas, 94, 95
García de Cabañas, 125
García de Clavijo, 673, 686, 811
García de Iriberri, 57, 102, 123, 133, 545, 595, 700
García de Iriberri, hijo Pedro de Iriberri, 467
García de Lanza, 149, 462
García de Liberri, 126, 179, 377, 451, 542, 609, 650, 732
García de Liberri, pregonero Cascante, 126
García de Longares, 403
García de Peña, vicario y sozvicario Santa María de Cascante, 760, 792, 824, 832-835
García de Rebolledo, fraile, 724, 804
García de Tauste, 149, 279, 419
García de Villaverde, 365-367
García Díaz de Escorrón, 737, 738
García Escudero, 612, 626-628, 630, 631
García Escudero, clérigo, beneficiado Santa María de Cascante, 342, 448, 457, 460, 481, 482, 487, 494, 506, 529, 533, 547, 554
García Escudero, hijo Gil Escudero y Juana de Castellanos, 4
García Gómez de Peralta, notario Tudela, 391, 707, 712, 713, 731
García Gómez, 390, 527

García Jiménez, 612, 639, 644, 657, 664, 689, 701, 740

García Jiménez, notario Cascante, 731, 777

García Juan, 808, 878

García López de Baquedano, justicia Cascante, 13

García Martínez de Purujosa, 300

García Mateo, tundidor, 84

García Miguel, 19, 23, 45, 47, 96, 172, 187, 210, 211, 274, 285, 330, 345, 355, 357, 465, 485, 510, 518, 548, 577, 585, 602, 612, 622, 635, 684

García Navarro, 391

García Navarro, vicario Santa María Magdalena de Ablitas, 338, 340, 390, 468, 469

García Pérez de Beráiz, baile judios y moros de Tudela, 860

García Pérez de Beráiz, lugarteniente baile de Cascante, 776

García Romeo, 39, 66, 90, 91, 108-110, 121, 144, 154, 166, 169, 201-203, 247, 260, 331, 334, 354, 355, 424, 442, 443, 467, 489, 495, 511, 516, 517, 532, 535, 545, 554, 555, 571, 575, 580, 581, 599, 604, 628, 629, 655, 656, 700, 747, 748

García, 441

Garcián Miguel, beneficiado Santa María de Cascante, 807

Garínoain, V. Pedro, Pedro Martínez

Garniza, V. Íñigo

Garzón, 686

Garzón, V. Juan, Sancho

Gastón de San Juan, 191

Geuda, V. Judas

Gibona, mujer Salomón, 432

Gil Beltrán, 31, 147, 150, 462

Gil Caritat, clérigo Tarazona, 564

Gil de Ágreda, servidor García Díaz de Escorrón, 738

Gil de Cunchillos, 23, 77, 90, 104, 126, 171, 194, 202, 203, 206, 240, 360, 393, 406, 433, 449, 498, 514, 572, 583, 632, 666

Gil de Cunchillos, el Viejo, 692

Gil de la Aldea, 133, 173, 250, 308, 309, 319, 334, 372-374, 402, 407, 471, 493, 521, 523, 533, 548, 563, 601, 612, 813, 821, 825

Gil de la Aldea, el Joven, 73

Gil de Lacarra, 221

Gil de Mayenza, 832

Gil de Mayenza, alcaide castillo de Malón, 820

Gil de Mayenza, notario Cascante, 715, 716

Gil de Murillo, 98, 99

Gil de San Andrés, 121, 346, 443, 453, 490, 500, 618

Gil de San Pedro, 31, 123, 131, 135, 192, 207, 249, 305, 333, 435, 460, 463, 485, 514, 539, 558

Gil de San Pedro, hermano de Diego de San Pedro, 332

Gil de Vera, ahijado Diego de Ocón, 477

Gil de Vierlas, baile Cascante, 757

Gil de Vierlas, jurado Cascante, 777, 811

Gil el Largo, 300

Gil Escudero, 4

Gil Garcés, 300

Gil Ibáñez de Erasu, 527

Gil Ibáñez, 541

Gil Pérez de Sarasa, tesorero real, 64

Gil Remón, 557, 559, 612, 614-616, 628, 670, 672

Gil, hijo Gil de San Pedro, 361, 371, 514
Gil, hijo Miguel de Cunchillos, 819
Gil, V. Fernando, María, Martín, Sancho
Goalit, V. Abdala, Ahmed, Mahoma
Gobernador [*judío*], 864
Godo, V. Lope Felipe
Gómez, V. Diego, García, Juan, Pedro
Gomeza, V. Juan
González, V. Juan, María, Mateo, Pedro
Gonzalo Aznárez, 861
Gonzalo Corredor, 869, 875
Gonzalo de Almazán, 87
Gonzalo de Castañeda, 31, 339, 462
Gonzalo el Aragonés, 865
Goñi, V. Pedro
Gotor, V. Alfonso, Gracia
Gracia de Cunchillos, viuda Miguel Romeo Condán, 686
Gracia de Gotor, mujer Alfonso de Gotor, 229
Gracia de Loba, hija Pedro de Loba, mujer Jaime de Segura, 742
Gracia Vicente, mujer Martín de Loba, 387
Gracia, hija Juan Martín, 703
Gracia, mujer Juan Pallaranco, 408
Gracián de Beaumont, señor de Santacara, nieto Juan de Beaumont, 770, 779, 780
Grande, V. Juan
Grisel, 232
Guadalajara, V. Diego, Fernando, Mahoma
Guevara, V. Lope
Guillén, V. Martín, Miguel
Guillermo Arnal de Lacarra, escudero, 7, 9, 111
Guillermo Arnal, 75, 112, 122
Guillermo Arnal, escudero, 76, 77, 97
Guillermo de Barásoain, 769
Guillermo de Beaumont, señor de Monteagudo, 754, 755, 756, 767, 782, 783, 787, 794, 806, 809
Guillermo Doñelfa, 98
Guillermo Martínez Doñelfa, 6, 72, 80, 81, 123, 197, 215, 347, 377, 379, 401, 430, 432, 503, 617, 618, 625
Guillermo Martínez, 47, 212, 612
Guricio, V. Pedro
Gurrea, V. Martín, Pedro
Gutiérrez de Safagún, 334, 393, 397-399, 478, 499
Gutiérrez, 204
Habrullo, V. Samuel
Hamiri Ezquerro, mujer Mahoma Alcambar, 156
Hamo, V. Ahmed
Handín, V. Yuce, Mahoma
Heredia, V. Pedro
Hermosa, mujer Yom Tob Abenazir, 789
Herrero, V. Bellita, Yuce, Mahoma, Miguel, Zalema
Heudes de Parra, 170-5
Heudes de Parra, mujer Yuce Handín, 390
Heudes, mujer Zalema el Herrero, 206, 209
Hija, V. Juan
Híjar, V. Juan Blanco
Hocén, V. Alí, Mahoma, Muza
Hurbono, V. Martín
Ibáñez, V. Gil, Martín, Rodrigo,
Ibrahim Colniel, 52, 53, 55, 143, 158-160

Ibrahim Copaz, 145, 147, 155
Ibrahim Cunchillos, «de la Peca», servidor Pedro Pagano, 322
Ibrahim de Cunchillos, 643
Ibrahim de la Madrina, 295
Ibrahim de Lopo, 53
Ibrahim Doncel, 386
Ibrahim el Calvo, 410-412, 500
Ibrahim el Calvo, hijo Marien de Alozeria, 409
Ibrahim el de Lopo, alfaquí Ablitas, 61
Ibrahim Ravaniel, 167
Igoci, V. Juan
Iloz, V. Juan
Inés Beltrán, mujer Juan Fernández de Cascante, 664
Inés Ruiz, 111, 441, 493, 547
Inquisición, V. Zaragoza
Íñigo de Garniza, 844
Íñiguez, V. Miguel
Iriberri, V. García, Pedro
Isa, V. Elvira
Isaac Bancalero, 879, 880
Isaac de Faro, 830
Isaba, V. Martín, Petri
Isabel de Lacarra, mujer Beltrán Enríquez de Lacarra, 338, 340
Iza Cunchillos, 569
Iza del Amí, 581, 582
Iza el Murellano, 582
Iza el Murellero, 118
Iza Lapuerta, 195
Iza Ravaniel, 25, 26, 61, 145, 153, 160-162, 165, 225, 226, 303, 320, 321, 326, 335, 389, 397-399, 462
Iza Torrellas, 56, 160
Jacob Leví, 854, 886
Jacob, 837
Jacob, rabí, notario judería de Tudela, 854
Jaime de Segura, 696, 742, 758, 812, 814
Jaime de Segura, guarda merinaje de Tudela, 725
Jaime Díaz de Armendáriz, 876
Jaime Díaz, 878
Jaime, 862
Jámila, mujer Ezmel de Orta, 460
Japi, V. Bueno, Sem Tob
Jaso, V. Juan
Jate, V. Juan González
Javatix, V. Chavatix
Jayel del Amí, 65
Jehuda, V. Judas
Jento, V. Yom Tob
Jiménez, V. Elfa, Fernando, Gabriel, García, Juan, Juana, María, Martín, Miguel, Pedro, Sancho, Toda
Jimeno de Ayerbe, portero real, 855, 864, 881
Jimeno de Cunchillos, 15, 37, 86, 113, 137, 323, 334, 457, 479, 484, 487, 523, 524, 537, 548, 564, 575, 585, 588, 610, 612, 616, 620, 647, 653, 672, 717, 726, 751, 763, 764, 770, 781, 803, 819, 837, 847
Jimeno de Cunchillos, alcalde Santa Hermandad en Cascante, 822
Jimeno de Gallipienzo, 646, 668, 669, 671, 683, 684, 702, 705, 725, 802
Jimeno de Gallipienzo, alcalde Cascante, 764, 765, 777
Jimeno de Los Fayos, 205, 315, 316, 382, 462
Jimeno de Milagro, 58, 101, 223, 345, 381, 393, 476, 490, 567, 599, 633, 639, 667

Jimeno de Olleta, portero real, 259, 382, 460, 476, 491, 503, 506, 543, 566

Jimeno de Vinuesa, 42, 552

Jimeno López, 454, 488, 668, 746, 831, 836

Jimeno López, beneficiado Santa María de Cascante, 511, 532

Jimeno López, escudero, 838

Jimeno López, hijo María de Malón, 609

Jimeno López, vicario Santa María de Cascante, 637, 638, 665, 670, 680

Jimeno Ortiz, 52-54

Jimeno, hijo Diego López, 502

Jimeno, hijo Jimeno de Cunchillos, 653

Jimeno, hijo Jimeno de los Fayos, 315, 316

Jonás [Jona]

Jonás Falaquera, 150, 153, 162, 235, 491

Jonás Falaquera, yerno Moisés Chavatix, 173

Jordana de Lorcas, mujer Pedro Garcés de Muro, 243, 244, 371, 550, 602, 615, 616

Jordana Garcés, 371

Josué [Osua, Ossua, Husua]

Josué Falaquera, 108

Josué Arrueti, 746, 777, 822, 826

Josué Atortox, 887

Josué Bazo, 691, 708, 735

Josué Zalama, 887

Josué, adelantado aljama de Cascante, 790

Josué, sastre, 783, 794

Juan Adán, 701, 803

Juan Alfonso Condán, 783

Juan Alfonso de Safagundo, 90

Juan Alfonso, 4, 37, 89, 123, 187, 285, 382, 439, 548, 602, 621, 630, 723

Juan Alfonso, capellán Santa María de Cascante, 674, 697, 698, 739, 777, 814

Juan Alfonso, el Joven, 19

Juan Alonso de Varela, escudero, 169

Juan Andrés, 859

Juan Aznar, 665

Juan Ballestero, 9, 22, 46, 73, 90, 117, 121, 131, 176, 177, 181, 194, 212, 213, 240, 246, 268, 294, 312, 326, 334, 376, 377, 379, 387

Juan Barbero, 454

Juan Bayador, vicario Monteagudo, 432

Juan Blanco de Híjar, pelaire, 66, 91, 320, 321

Juan Blanco, 348, 376, 388

Juan Castellano, canónigo Santa María la Mayor de Tudela, 5

Juan Cavero, 428, 429, 435

Juan Cunchillos, 868

Juan Cunchillos, beneficiado Santa María de Cascante, 840

Juan Choco, 140

Juan de Adansa, 688

Juan de Adansa, clérigo beneficiado Santa María de Cascante, 680, 709-711, 735

Juan de Aibar, 862

Juan de Álava, 432, 676, 680, 683, 732

Juan de Alcocer, 862

Juan de Aldaz, 477

Juan de Alegría, 742

Juan de Alfaro, 785, 852

Juan de Almazán, 36, 403, 652, 685, 708, 730, 779

Juan de Almazán, hijo Fernando de Almazán, 689, 699, 708

Juan de Añavieja, 73, 85

Juan de Arellano, hijo Sol, hijastro Yom Tob Abenzahadia, 424-426

Juan de Artázcoz, portero real, 564, 578

Juan de Asiáin, 425

Juan de Atondo, 121

Juan de Bayona, 408

Juan de Beaumont, 479, 497

Juan de Beaumont, canciller de Navarra y prior Orden de San Juan de Jerusalén, 677, 719, 751, 770, 780

Juan de Beaumont, hijo Guillermo de Beaumont, 806

Juan de Beratón, 386, 390, 391

Juan de Berrozpe, 870

Juan de Bona, 213

Juan de Bordeo, peletero, 522

Juan de Brután, 158, 165, 167, 557

Juan de Cabanillas, 527

Juan de Cámara, 56

Juan de Caparroso, 78

Juan de Castellón, 604

Juan de Castro, canónigo Tudela, 883

Juan de Ciordia, barbero, 763, 764

Juan de Cortes, 843, 846

Juan de Cunchillos, 104

Juan de Cunchillos, clérigo, beneficiado Santa María de Cascante, 481, 494

Juan de Durango, 862, 863

Juan de Eguaras, 883

Juan de Egüés, mercader, 844, 845, 865, 881

Juan de Embrún, 860

Juan de Espada, 44, 46, 113, 119, 263, 283, 287, 440, 546, 552, 565, 612, 629

Juan de Estatrín, pregonero Cascante, 772

Juan de Fet, 421, 520

Juan de Gallipienzo, 349, 445

Juan de Gomeza, 877

Juan de Iloz, 300

Juan de Jaso, comisario real, 717

Juan de la Hija, 6, 90, 128, 136

Juan de Lacarra, 717

Juan de las Fuentes, 360

Juan de Liédena, canónigo Santa María la Mayor de Tudela, 472

Juan de Liñán, 848, 859

Juan de Loba, hijo Pedro de Loba, 758

Juan de Loba, racionero Santa María de Cascante, 742

Juan de Lobera, 828

Juan de Los Arcos, 861

Juan de Magallón, 861

Juan de Malón, 45, 386, 425, 430, 584, 612

Juan de Marcaya, 810

Juan de Maya, clérigo, 870

Juan de Medina, 794

Juan de Mendoza, 19, 23, 67, 84, 103, 128, 178

Juan de Mezquita, 852

Juan de Milagro, 644, 645, 649, 651, 653, 674, 680, 681

Juan de Miranda (Samuel), converso, hijo Abraham Cámiz, 854

Juan de Miranda, 878

Juan de Munárriz, 868

Juan de Munárriz, mercader, 743

Juan de Murguti, 739, 744, 745
Juan de Nadal, 818
Juan de Novallas, 752
Juan de Olleta, 876
Juan de Orozco, boticario, 862
Juan de Orujo de Milagro, 161, 253
Juan de Pamplona, 136, 170-4, 224, 383, 384, 450, 622
Juan de Pozalmuro, 144
Juan de Quintana, 721, 738, 754-756, 773
Juan de Rada, 849, 861
Juan de Ribera, comisionado rey de Castilla, 804
Juan de Salas, 685, 765, 801
Juan de Salillas, 580, 600
Juan de Salinas, 844
Juan de Salvatierra, 636, 680, 731, 743, 747, 748, 775, 782, 812, 822
Juan de San Juan, 768, 769, 779, 781, 808
Juan de San Juan, portero real, 757, 759, 775
Juan de San Martín, servidor Condestable de Navarra, 676
Juan de San Pedro, 71, 72, 79, 163, 183, 184, 192, 272, 273, 323, 343, 392, 429, 470, 488, 522, 528, 560, 797
Juan de San Pedro, hijastro Pedro Liberri, 239, 242, 293, 304
Juan de Sayas, 664
Juan de Tafalla, 88, 504
Juan de Tauste, 30, 61, 158, 172, 220, 394-396, 462, 520, 566
Juan de Toledo, 661, 662, 677
Juan de Toledo, barbero, 76, 77, 166, 225, 229, 230, 334, 455, 461, 467, 481, 482, 496, 551, 601
Juan de Torres, secretario Corte Mayor de Navarra, 845
Juan de Valdelasfuesas, 267, 271
Juan de Valdelasfuesas, pastor, 215, 266, 267, 271
Juan de Valdeprado, pastor, 9
Juan de Vea, 681, 779, 780, 796, 830
Juan de Vea, lugarteniente baile de Cascante, 682
Juan de Zamora, 120, 296, 317
Juan de Zornoza, escudero, 858
Juan del Pozo, 589
Juan del Pueyo, 807
Juan del Villar, 128, 138, 139, 196, 237, 346, 352, 358, 380, 425, 541, 571, 587, 631, 636, 680, 691, 722, 733, 746, 756, 780, 811
Juan Doñelfa, 86, 99, 123, 139, 210, 439, 454, 544, 602, 608, 612
Juan el Boyero, 865
Juan Enríquez de Lacarra, señor de Ablitas, 714, 715, 826
Juan Fernández Cluinech, escudero, jurado Cascante, 19, 22, 23, 32, 49, 63, 69, 85
Juan Fernández Condán, 665
Juan Fernández de Cascante, 205, 208, 434, 664
Juan Fernández de Cascante, escudero, 117, 171, 253, 274
Juan Fernández de Maeda, 704, 706
Juan Fernández, 23, 154, 214, 259, 261, 341, 432, 443, 517, 602, 632, 869, 875
Juan Fernández, baile Cascante, 626-628, 630
Juan Fernández, escudero, 3, 96, 424
Juan Fernández, notario Cascante, 707

Juan Garcés, 60, 142, 163, 182, 198, 219, 459, 584, 585, 588, 619, 726

Juan Garcés, hermano Sancho Garcés, 640

Juan Garzón, 173

Juan Gómez, 750

Juan González de Jate, clérigo Ágreda, 829, 837

Juan González, 68, 171

Juan González, abad Santa María de Cascante, 36

Juan González, clérigo, beneficiado Santa María de Cascante, 212, 213, 268, 427, 472, 481, 487, 494, 641, 642, 652, 686, 690, 730, 735

Juan González, hijo Mateo González Condán, 648

Juan Grande, servidor Pedro Pagano, 518

Juan Igoci, vicario Monteagudo, 531, 533, 568, 569

Juan Jiménez de Fitero, 318

Juan Jiménez de Gallipienzo, 170-3, 288, 336, 352, 381, 508

Juan Jiménez Doñelfa, 236, 334, 354, 484

Juan Laguna, 823

Juan López de Ribaforada, 82, 144, 169, 204, 207, 243, 244, 293, 304, 305, 341, 348, 433, 476, 479, 480, 507, 512, 513, 538, 542, 546, 693, 758

Juan López de Ribaforada, mercader, 674, 745, 766

Juan López, 29, 64, 133, 298, 306, 332, 334, 361, 370, 432, 458, 537, 545, 591, 612, 748

Juan Manonel de Novallas, 212

Juan Manonel, 35, 285, 334, 451, 497, 501, 515, 553, 593

Juan Martín, 624, 644, 650, 703, 706, 729, 732, 777, 787, 827

Juan Martínez de Aguirre, 865, 885

Juan Martínez de Salvatierra, 4, 18

Juan Martínez de Tafalla, canónigo Santa María la Mayor de Tudela, 460

Juan Martínez Doñelfa, 197, 227, 252, 311, 341, 402, 407, 409-414, 491, 543, 549, 558, 593, 600, 612

Juan Martínez, 668

Juan Martínez, hijo Fernando Martínez, 123

Juan Martínez, hijo Lázaro Martínez, 666, 669

Juan Muñoz (Yom Tob Alcalahorrí), converso, 871-874

Juan Muñoz, pañero, 871-874

Juan Navarro, 646

Juan Navarro, baile de los judíos y moros de Tudela, 707

Juan Navarro, notario Tudela, 855

Juan Pallaranco, 143, 155, 220, 292, 301-303, 408

Juan Pérez de Alli, procurador Corte Mayor de Navarra, 736

Juan Pertusa, 191

Juan Pertusa, servidor Gutiérrez, 204

Juan Ramírez de Arnedo, 78, 141, 189, 191, 254, 255, 265, 345, 372-374, 400, 426, 538, 549

Juan Ramírez de Arnedo, baile Cascante, 663

Juan Ramírez de Baquedano, escudero, 841, 850, 851

Juan Ramírez de Baquedano, lugarteniente García López de Baquedano, 13

Juan Ramírez, 2, 11, 12, 129, 173, 184, 185, 188, 197, 231, 306, 317, 341, 348, 382, 507, 636

Juan Ramírez, baile Cascante, 62, 64, 73-75, 81, 82, 266, 291, 294, 296-299, 358, 361-371, 376, 377, 379, 401, 444, 453, 454, 504, 732, 733

Juan Ramírez, lugarteniente baile Cascante, 34, 271, 431, 432

Juan Recio, 867

Juan Redondo, 343-345, 362

Juan Rodríguez, 492, 539, 553, 571, 573, 574, 606, 612, 686, 832

Juan Romano, 91, 130, 216, 260, 313, 334, 346, 483, 674, 728

Juan Romano, hijo Juan Romano Condán, 695

Juan Royo, 144, 245, 590, 612, 718

Juan Royo, hijo Domingo Royo, 749

Juan Ruiz de Beratón, notario Tarazona, 285, 527, 541

Juan Ruiz de Ruerza, cantero, 810

Juan Ruiz, 129

Juan Sánchez de Berrozpe, mercader, 870

Juan Sánchez, tesorero Navarra, 655

Juan Serrano de Ríocavado, 87, 436-438, 495, 499, 575, 605

Juan Serrano de Ríocavado, sobrino Pablo Serrano de Ríocavado, 248, 332

Juan Serrano de Rocamador, 29

Juan Serrano, 132, 319, 351, 431, 441, 502, 699, 704, 799

Juan Serrano, yerno Pedro Garcés, 114

Juan Soro, sacristán Santa María de Cascante, 734

Juan Tejedor, 816

Juan Vicente, 371

Juan, 884

Juan, hermano Juan Alfonso, 814

Juan, hijo Guillermo Martínez Doñelfa, 430

Juan, hijo Juan Tejedor, 816

Juan, señor de Ezpeleta, 610

Juan, V. García, María

Juana de Anaya, mujer Sancho Olaso, 185

Juana de Artázcoz, 675

Juana de Berberana, 878

Juana de Castellanos, mujer Gil Escudero, 4

Juana de Ejea, suegra Pedro Serrano, 445

Juana de Entrena, mujer Marco de Riello, 623

Juana de Lorcas, mujer Pedro Garcés de Muro, 604

Juana de Malón, mujer Miguel Martínez, alcalde Cascante, 307, 668

Juana de Mendoza, nieta Juan Fernández de Cascante, 664

Juana de Muguerza, hija Lope Sánchez de Muguerza, mujer Pedro de Oquendo, 534

Juana Esteban, mujer Gil de San Pedro, 207, 305, 460, 463, 485, 558

Juana Fernández, 387, 401

Juana Jiménez Galloz, abadesa monasterio de Tulebras, 36, 72, 88, 119, 183, 184, 186, 218, 219, 504, 597

Juana Miguel, 612

Juanco, cubero, 670

Juanes de Murillo, servidor alcalde Tudela, 84

Juanico de Loba, racionero Santa María de Cascante, 494

Jubonero, V. Samuel

Juce [Juce, Yuçe, Yuçef, Huce]

Juce Abenmenir, 194, 199

Juce Abenpesat, 871-874

Juce Abenxoep, 229, 230, 282, 288, 305, 378, 383, 384, 400, 450, 544, 560, 583, 588, 598, 599, 614, 617, 618

Juce Abolfeda, 403, 435

Juce Acén, 838

Juce Alborge, 238

Juce Alfeda, 105, 106

Juce Ananías, 747, 756, 759

Juce Arrueti, 492

Juce Cavatierra, 734

Juce Copaz, 695

Juce de Magallón, 836

Juce Falaquera, 15, 707, 731, 846

Juce Orabuena, 819, 823, 841

Juce Zamala, 476

Juce Zarazaniel, 886

Juce, 663, 847

Juce, rabí, 856, 858

Judas [Jehuda, Huda, Jeuda, Gehuda, Geuda, Guda]

Judas Abendavid, 479, 885

Judas Abenosillo, 340, 887

Judas Abenpesat, sastre, 325, 569

Judas Alborge, 564

Judas Almeredí, cuñado Mayr de la Rabiza, 338, 340

Judas Azamel, 425, 426, 641, 642

Judas Benzoz, tejedor, 522, 539

Judas Cavatierra, 720

Judas de Funes, 853

Judas de la Rabiza, 390, 391, 406, 496, 624

Judas de la Rabiza, hermano Mayr de la Rabiza, 338, 340

Judas Falaquera, 10, 19, 44, 64, 102, 135-137, 176-180, 188-190, 199, 200, 221-224, 227, 243-246, 256, 258, 292, 298, 301-303, 312, 338, 339, 353, 357, 358, 362, 368, 700, 822

Judas Fichel, 855

Judas Leví, 139, 152, 217, 223, 228, 247, 251, 274, 294, 318, 341-346, 348, 350, 352, 359, 364, 367, 369, 393, 397-399, 401, 425, 426, 431-434, 436-438, 442, 459, 466, 467, 474, 478, 479, 481, 482, 485, 486, 488-490, 495, 496, 505-507, 512, 513, 516, 517, 530, 537, 542, 545, 546, 551, 554, 555, 559, 560, 565, 567, 571, 572, 576, 579, 580, 583, 591-599, 603, 608, 610, 613-617, 619, 620, 627, 628, 629, 631, 633, 639, 648, 803, 818

Judas Leví, zapatero, 3, 7, 39-43, 58, 70, 81, 91, 94, 117, 124, 130, 131, 133, 135, 140, 166, 168, 184, 187, 197, 201, 205, 207, 210, 211, 231, 250, 252, 253, 274, 276, 298, 334

Judas Matarón, 678

Judas Pelagudo, 887

Judas, 510, 618, 733, 784

Judas, hijo Aym Zalama, 886

Judeo, V. Espera

Junez [Junnez, Juynez, Juniz, Junis]

Junez Abencida, 108

Junez Azamel, 39-46, 163, 172, 192, 215, 285

Justicia de Tarazona, 36

Lacarra, V. Beltrán, Beltrán Enríquez, Charles, Gil, Guillermo Arnal, Isabel, Juan, Juan Enríquez, Sancho, Sancho Enríquez

Laguna, V. Juan

Langosto, V. Pedro

Lanza, V. García

Lapuerta, V. Iza

Largo, V. Gil

Lázaro Martínez, 637, 638, 647, 648, 654, 659-662, 666, 668, 669, 678, 687, 723, 766, 776, 807, 820, 821, 824, 831

Legarza, V. Ochoa

Leitago, V. Teresa

León [*judío*], 870

León, V. Lope, Moisés

Leonor Filanger, señora de Monteagudo, 123, 231, 509, 55, 602, 612, 676, 677

Leonor, princesa de Navarra, 635, 660, 678

Lerín, V. Oger

Leví Abenrabí, 432, 435, 441, 466, 470, 478, 494, 516, 523, 570, 640, 655, 656, 658, 659, 663, 668, 669, 671, 676, 680, 681, 682, 697, 698, 705, 706, 709, 711, 717, 719, 720, 725, 732, 733, 750, 757, 766

Leví, 489, 571

Leví, V. Abraham, Azac, Ezmel, Jacob, Judas, Salomón, Yom Tob

Liberri, V. García, María, Miguel, Pedro

Liédena, V. Juan

Liñán, V. Juan

Lisanco, V. Miguel

Loba, V. Gracia, Juan, Juanico, Martín, Martín Pérez, Pedro

Lobera, V. Juan

Longares, V. García

Lope [*judío*], 692

Lope Barbero, 861

Lope de Anestia, 810

Lope de Antillón, 716, 723, 739, 755, 756, 770, 802, 812-814

Lope de Antillón, baile Cascante, 801, 808

Lope de Antillón, escudero, 715

Lope de Guevara, 75, 130, 168, 190, 255, 289, 290, 567, 586, 633

Lope de León, alcaide castillo de Vierlas, 714, 715

Lope Dezplán, 327

Lope Felipe de Godo, 92, 95, 270, 359, 791

Lope Felipe de Godo, hijo Lope Felipe de Godo, 791

Lope Felipe, 430, 444

Lope Felipe, sobrino Martín Soro, 591

Lope Sánchez de Muguerza, 59, 69, 94, 260, 440

Lope Sánchez de Muguerza, escudero, 23, 28, 70, 119, 125, 534

Lope, cirujano, 862

López, V. Bartolo, Bartolomé, Catalina, Diego, García, Jimeno, Juan, Marco, María, Martín, Miguel, Pedro

Lopo, V. Ibrahim, Mahoma

Lor, 90

Lorcas, V. Jordana, Juana, María, Martín

Los Arcos, V. Juan, Pedro

Los Fayos, V. Alfonso, Jimeno

Lozano, V. Nicolás, Pedro

Luis de Abendanón, 867

Luis Sánchez de Condesa, 403

Luis, hijo Guillermo de Beaumont, 787, 809

Luna, V. Miguel, Pedro

Madrina, V. Ibrahim, Mahoma

Maeda, V. Juan Fernández

Maestro, V. Ahmed

Magallón, V. Juan, Juce, Miguel, Pascual, Pedro

Magdalena de Añavieja, mujer Juan Martínez Doñelfa, 227, 402, 549, 593

Magdalena, mujer Roldán, 31

Mahoma Aguazil, 385

Mahoma Albiñén, zapateros, 621

Mahoma Alcambar, 26, 31, 51, 55, 56, 145, 156, 158, 160, 226, 409-412, 420

Mahoma Alcambar, jurado Ablitas, 58

Mahoma Alozeria, «Calvo», hijo Aziza Alozeria 301, 391, 420

Mahoma Alozeria, 170-6, 220, 283, 347

Mahoma Alpelmi, 235

Mahoma Cabodevilla, 7

Mahoma de Guadalajara, 50, 51

Mahoma de Oca, 145

Mahoma de Oheas, 292

Mahoma del Amí, 143, 581, 582

Mahoma el Cabrero, 160, 211, 225

Mahoma el Casado, 65

Mahoma el de Lopo, 148, 150, 153, 160-162, 170-5, 193-195, 261, 301, 320, 335, 390, 391, 411-413, 415, 416, ,578, 581, 582

Mahoma el de Lopo, el Joven, 50, 52

Mahoma el de Oro, 145, 147, 148, 156, 158-160

Mahoma el Herrero, 228

Mahoma el Moro, 26, 418

Mahoma el Palomo, alfaquí Pedriz, 59

Mahoma el Retero, 158, 221, 226, 302, 413, 500, 784

Mahoma el Royo, 228, 283, 309

Mahoma el Royo, herrero, 118

Mahoma el Troho, 228, 773

Mahoma Ezquerro, 25

Mahoma Goalit, 25, 158, 221, 295

Mahoma Handín, 170-2, 302, 380

Mahoma Hocén, 61

Mahoma Hocén, herrero, 53

Mahoma la Madrina, «Retero», 160

Mahoma Matarraz, 174, 175, 195, 235, 461

Mahoma Matarraz, jurado Ablitas, 49

Mahoma Ravaniel, 712, 713

Mahoma Ravaniel, zapatero, hijo Muza, 712, 713

Mahoma Torrellano, 774

Mahoma, herrero, 29

Malach [Malat, Mala], V. Azac, Salomón

Malón, 346, 356, 360, 386, 820, 816

Malón, castillo, 820

Malón, V. Azac, Juan, Juana, María, Moisés, Pedro

Mallén, 38, 67

Manonel, 725

Manonel, V. Juan, Sancha, Sancho

Marañón, 38

Marcaya, V. Juan

Marcilla, V. Andrés

Marco de Riello, 623, 624

Marco López, 795

Marco Miguel, hermano Pedro Miguel, 722

Marcos, V. Gabriel

María Buena, viuda Jimeno de Cunchillos, 653

María Coloma, mujer Lázaro Martínez, 666, 831

María de Antillón, mujer García Jiménez, 639

María de Berberana, hija Rodrigo de Berberana, mujer Francisco Martínez, 876, 878

María de Berberana, mujer Rodrigo de Berberana, 876

Maria de Embún, viuda Pedro de Loba, alcalde Cascante, 742

María de Lorcas, mujer Fernando de Almazán, 152

Maria de Malón, 128, 180, 555, 609, 611, 690

María de Metauten, 664

María de Navascués, mujer Miguel de Cunchillos, 819

María de Novallas, hija Juan de Novallas, 752, 753

María de Novallas, mujer Juan Martín, 703

María de Pitillas, 126

María de Pitillas, mujer García de Iriberri, 102, 123, 133, 595

María de San Juan, mujer Espera Judeo de San Juan, 108

María de Sesé, mujer Sancho Enríquez de Lacarra, 696

María Fernández, 68, 547, 602

María Fernández, mujer Fernando Martín, 614

María Garcés, mujer Antón de Ojosnegros, 617

María Garcés, mujer Juan Serrano de Ríocavado, 575

María Garcés, mujer Juan Serrano, 799

María Gil de Vera, 102

María González, 723

María Jiménez de Cunchillos, 493

María Jiménez, suegra María de Malón, 611

María Juan de Pamplona, mujer Diego Martínez de San Pedro, 509

María Liberri, 734

María López de Gamboa, mujer Lope de Guevara, 130, 168, 586, 633

María Martínez de Salvatierra, mujer Gil de la Aldea, 493, 612

María Martínez, hija Lázaro Martínez, 831

María Muñoz (Aceti), conversa, mujer Juan Muñoz, 871-874

María Preciada, viuda Domingo Royo, 747-749

María Sánchez de Ezcároz, mujer Juan de Tauste, 520

María Sora, mujer Lope Felipe de Godo, 359

María Vicente, mujer Miguel Martínez, 179

María, 223

María, hija Jaime de Segura, mujer Juan, 814

María, hija Juan de Salvatierra, 636

María, mujer Diego de San Juan, 30

María, mujer Diego de San Pedro, 446

María, mujer Juan de Fet, 421

Marien de Alozeria, 409

Marina Caro, 243, 244, 262

Marqués, V. Vicente

Marquesa Rich, priora monasterio de Tulebras, 88

Márquez, V. Urraca

Martín Alfonso, 680, 682, 748

Martín Ardit, 23, 38, 49, 67, 84, 119, 137, 185, 204, 248, 249, 341, 387, 476, 497, 529, 537, 578, 591, 612

Martín Beltrán, 31, 61, 222, 338, 340, 578

Martín Beltrán, hijo Martín de Arguedas, 30
Martín Calvo, 10, 92, 223, 362, 402, 612
Martín Calvo, clérigo, beneficiado Santa María de Cascante, 231, 264, 268, 351, 356, 429, 481, 492, 494
Martín Cantero, 794
Martín de Adansa, 645, 672, 684, 691, 720, 740, 765
Martín de Ágreda, 360
Martín de Aguerri, cantero, 810
Martín de Aguilar, 300
Martín de Aldaz, 696
Martín de Alfaro, 182, 183
Martín de Anestia, 810
Martín de Apolonio, 101, 181, 189, 259, 289, 334, 384, 540, 551, 571, 583, 590
Martín de Aragón, 300
Martín de Arguedas, 30, 754, 759
Martín de Armañanzas, 346
Martín de Armisén, 519, 526
Martín de Arroba, 156, 158, 159, 291, 298, 307, 439, 528
Martín de Arroba, pregonero Cascante, 462, 475, 500, 525
Martín de Benavente, 816
Martín de Buendía, 4, 19, 23, 49, 76, 90, 122
Martín de Calchetas, 23
Martín de Cárcar, cubero, 339
Martín de Cáseda, 80, 81
Martín de Ciordia, 851
Martín de Cunchillos, 537
Martín de Esparza, 30, 519
Martín de Esparza, escudero, 253, 526
Martín de Gallipienzo, 21, 23, 83, 129
Martín de Gurrea, portero real, 742
Martín de Hurbono, 868
Martín de Isaba, fraile, 755, 756
Martín de la Aldea, 537
Martín de Loba, 387, 461, 494
Martín de Lorcas, 146, 149, 157, 193-195
Martín de Milagro, 794, 828
Martín de Miranda, 854
Martín de Mur, alcalde Tudela, 476, 534
Martín de Novallas, 559, 597, 602, 627, 832, 833
Martín de Novallas, notario Cascante, 816, 872
Martín de Oña, 233
Martín de Pamplona, 829
Martín de Polo, 353
Martín de Salvatierra, 128, 470, 471, 584, 612
Martín de Samanes, 386
Martín de San Pedro, 458
Martín de Sarasa, 884
Martín de Segura, 511
Martín de Segura, mazonero, 532
Martín de Tarazona, 864
Martín de Urrutia, alcalde Corte Mayor de Navarra, 845
Martín de Ururáin, portero real, 92, 94-96, 114, 115, 128, 129
Martín de Vergara, señor de San Adrián, 676
Martín Doñelfa, 231, 522, 525, 663
Martín Fernández de Cascante, escudero, 68, 134
Martín Fernández, 37, 49, 128, 632
Martín Fernández, escudero, 23, 65

Martín Garcés de Artázcoz, 31, 90, 401, 717, 752, 753

Martín Garcés de Artázcoz, alcaide castillo de Cascante, 80

Martín Garcés de Artázcoz, baile Cascante, 271

Martín Garcés, 202, 500, 680

Martín Gil de Vera, 231

Martín Guillén, 692, 699, 708-711, 729, 740, 804, 878

Martín Ibáñez, 557

Martín Jiménez de Gallipienzo, 70

Martín Jiménez Doñelfa, 69, 133, 251, 334, 345

Martín López de Apolonio, 2, 69, 116, 134, 188, 211, 240, 247, 257, 290, 354

Martín Miguel, 655, 656, 695, 698, 707, 722

Martín Pallaranco, 816

Martín Pérez de Loba, vicario Santa María de Cascante, 38, 60, 67, 89, 96, 98, 118, 184, 201, 233, 268, 481

Martín Polo, 16, 145, 146, 158, 159, 162, 165, 167, 170-1, 357, 358, 375, 378, 401, 403-405, 423, 465, 468, 469, 512, 513, 518, 521, 537, 538, 544, 578

Martín Polo, escudero, 563

Martín Redondo, 740, 775, 798, 813, 826

Martín Royo, 493, 531, 533, 619

Martín Sánchez de Alfaro, 141, 217, 218

Martín Sánchez de Alfaro, clérigo, beneficiado Santa María de Cascane, 47, 72, 77, 92, 93, 172, 180, 185, 186, 215, 242, 259, 263, 268, 322, 342, 481

Martín Sánchez de Guricio, jurado Fitero, 300

Martín Sánchez, 309, 481

Martín Sánchez, cantero, 810

Martín Sánchez, clérigo, beneficiado Santa María de Cascante, 2, 213, 452, 454, 483, 494

Martín Sánchez, el Viejo, 810

Martín Serrano, 800

Martín Serrano, hijo Juan Serrano, 799, 800

Martín Soro, 11, 24, 45, 102, 124, 250, 252, 270, 318, 359, 451, 464, 473, 474, 500, 505, 543, 591, 592, 612

Martín Tomás, 877

Martín, 763, 764

Martín, criado García Peña, vicario Santa María de Cascante, 760

Martín, escudero del mayordomo del rey, 27

Martín, hijo Juan Martín, 827

Martín, V. Fernando, Juan, Miguel, Pedro, Sancho

Martina Romeo, viuda Mateo González Condán, 648, 679, 682, 733

Martínez, V. Andrés, Catalina, Diego, Elfa, Elvira, Fernando, Francisco, García, Guillermo, Juan, Lázaro, María, Miguel, Pedro, Rodrigo, Sancha, Sancho, Toda

Matarón, V. Abraham, Bellita, Bueno, Eleazar, Judas, Samuel, Sem Tob

Matarraz, V. Abdala, Mahoma, Zalema

Mateo el Espadero, 677

Mateo González Condán, 648

Mateo González, 15, 199, 282, 456, 598, 633

Mateo González, hermano Pedro González, 620

Mateo Miguel Aguado, 241, 282, 297-299
Mateo Miguel, 41, 210
Mateo, V. García
Maya, V. Juan
Mayenza, V. Gil
Mayor de Cabanillas, 128
Mayor, 30
Mayordomo del rey, 27
Mayr Abendavid, 823
Mayr de la Rabiza, 30, 31, 38, 50, 51, 66, 67, 69, 78, 84, 86, 89, 91, 136, 145, 146-152, 156-162, 165, 167, 170-2-6, 170-8, 170-9, 176-180, 188-190, 199, 200, 221, 222, 224, 227, 243-246, 256, 258, 260, 262, 263, 265, 269, 270, 272, 273, 279-281, 288-290, 292, 293, 298, 301-305, 307, 312, 335, 337-340, 349, 350, 365, 368, 370, 372, 373, 380-386, 388-391, 394-396, 407-411, 413-422, 425, 426, 430, 434, 443, 446, 447, 453, 462-464, 468, 470, 471, 473, 480, 483-485, 491-493, 498, 508, 514, 515, 519-523, 525, 526, 528, 536, 539, 543, 544, 548, 553, 555, 557-559, 566, 578, 586, 587, 601, 607, 609, 613, 650, 666, 668, 669, 732, 733, 887
Mayr de Orta, hijo Ezmel de Orta, 467, 506, 507, 516, 542, 545, 554, 562
Mayr Yerebi, 869, 875, 877
Mayr, rabí, 853, 870
Medina, V. Juan
Medrano, 681, 682
Mee [Men], V. Azac, Rael
Mena, V. Fernando, Sancho
Mendoza, V. Juan, Juana, Rodrigo
Metauten, V. María, Sancho, Sancho Martínez
Mezquita, V. Bartolomé, Juan
Miel, V. Teresa, Yom Tob Abenazir
Miguel Adán, 660, 718, 747, 756
Miguel Adán, corredor, 685
Miguel Adán, pregonero Cascante, 691, 693, 744, 745
Miguel Ardit, 71
Miguel Artéiz, mercader, 113, 137, 138, 140, 196, 217, 276, 278, 400
Miguel Blanco, 368-370
Miguel Caritat, 401
Miguel de Alfaro, 449
Miguel de Almazán, 788
Miguel de Almazán, hijo Fernando de Almazán, 657, 689
Miguel de Ara, 881
Miguel de Ara, notario Tudela, 758
Miguel de Aragua, 867
Miguel de Artázcoz, 675
Miguel de Azor, 377, 572
Miguel de Azor, hijo Teresa de la Miel, hijastro Juan de Añavieja, 85
Miguel de Baigorri, portero real, 852
Miguel de Baquedano, fraile San Francisco de Tudela, 850, 851, 860
Miguel de Cunchillos, 668, 690, 694, 740, 778, 819, 839
Miguel de Eguaras, 645, 680, 735, 862
Miguel de Liberri, 231
Miguel de Lisanco, 806
Miguel de Luna, 27
Miguel de Magallón, 865
Miguel de Milagro, 699, 708
Miguel de Pozalmuro, hijo Miguel Martínez, alcalde Cascante, 650
Miguel de Santa Fe, 796 Fe, 798

Miguel de Soria, 500, 501, 524, 595, 596, 612, 676, 680, 683, 702, 706

Miguel de Tolosa, 678

Miguel del Bayo, 720

Miguel Garcés, escudero, 838

Miguel Garcés, hermano Pedro Miguel, 722

Miguel Garcés, prior catedral de Pamplona y maestreescuela Santa María de Tudela, 807, 820, 832-835

Miguel Guillén, jurado Cascante, 719

Miguel Herrero, 788

Miguel Íñiguez de Oteiza, portero real, 155

Miguel Jiménez, 125, 137, 197, 334, 444, 485, 486, 541, 550, 565, 589, 603

Miguel Jiménez, hijo baile Cascante, 288

Miguel López de Ribaforada, hermano Juan López de Ribaforada, 82, 673, 705, 727

Miguel López de Tulebras, 209

Miguel López, 183, 218, 219, 335, 346, 400, 458, 495, 649, 668, 782, 783, 812

Miguel López, hijo María de Malón, 180

Miguel Martín, 23, 341,, 354

Miguel Martínez de Abárzuza, 527, 541

Miguel Martínez, 43, 69, 130, 154, 168, 178, 179, 197, 234, 251, 308, 372-374, 452, 576, 612

Miguel Martínez, alcalde Cascante, 3, 23, 28, 37, 49, 69, 71, 90, 100, 126, 164, 166, 171, 187, 194, 201, 212, 251, 265, 269, 275, 276, 280, 281, 307, 309, 334, 341, 346, 350, 355, 424, 494, 498, 506, 510, 516, 540, 548, 554, 555, 567, 570, 604, 613, 650, 668

Miguel Martínez, hijo Miguel Martínez, 43

Miguel Polo, jurado Tudela, 887

Miguel Romeo Condán, 686

Miguel Romeo, 650, 680

Miguel Ruiz, 730, 825, 853

Miguel Ruiz, portero real, 706, 719, 721, 735-738, 756, 787, 790, 793

Miguel Sánchez, sobrino Pedro Esteban, 314

Miguel, 462

Miguel, clérigo Ablitas, 52, 55

Miguel, V. Fernando, García, Garcián, Juana, Marco, Martín, Mateo, Pedro, Sancha, Sancho, Toda

Milagro, V. Jimeno, Juan, Juan de Orujo, Martín, Miguel, Pedro, Rodrigo

Milia, mujer Pedro de Iriberri, 17

Millán Doñelfa, 635

Mira Orabuena, mujer Azac Orabuena, 92

Mira, mujer Abraham de la Rabiza, 694

Miranda, V. Diego Arnal, Juan, Martín, Pedro

Moisés Abenazir, 212, 213, 640, 644, 655, 656, 699, 702, 712, 713, 717, 718, 721, 729, 730, 734, 750, 768, 769, 795, 806, 816, 822

Moisés Abendanón, 720, 728, 755, 761, 771, 798, 803, 811

Moisés Abenpesat, 49, 104, 124, 198, 236, 296, 313, 323, 690

Moisés Abenpesat, pelaire, 248, 249, 324

Moisés Abenpesat, sastre, 283, 284

Moisés Abenrabí, 813, 876, 878

Moisés Abenrabí, hijo Leví Abenrabí, 766

Moisés Abenxoep, 535, 545

Moisés Abolafia, 886

Moisés Alfaquí, 663

Moisés Amillo, zapatero, 279

Moisés Arrueti, 153, 242, 338, 354, 359, 445, 534, 577, 584, 597, 634, 684, 721

Moisés Arrueti, pelaire, 463

Moisés Calcena, 758

Moisés Cardeniel, «Cahonero», 143

Moisés Cidosillo, 138, 142, 173, 181, 191, 202, 237, 257, 289, 290, 306, 310, 311, 320, 321, 346, 436, 437, 438, 451, 455, 458, 556, 608, 633

Moisés Cidosillo, peletero, 392

Moisés Chavatix, 4, 6-8, 12, 18, 21, 24, 33, 35-37, 47, 59-61, 65, 70, 80-82, 87, 89, 92-95, 98, 105, 106, 111-113, 118, 119, 121, 122, 125, 127, 129, 132, 137-142, 144, 151, 154, 155, 160, 161, 163-166, 169, 170-1, 173-175, 181, 186, 187, 192, 197, 198, 202, 203, 206, 208, 209, 211, 214-217, 226, 228, 231-234, 236, 237, 239-242, 253-255, 257, 259, 261, 264, 266, 267, 271, 274-278, 282-284, 287, 295, 297, 300, 306, 308-314, 317-323, 325, 327, 334, 335, 341, 343, 348, 354-357, 360, 363, 366, 369, 374, 375, 378, 380, 382, 385, 388-391, 397-400, 403-405, 425, 426, 429, 435, 440, 443, 450, 452, 454, 456-458, 461, 462, 465, 467-469, 472, 487, 490, 491, 495, 496, 498, 500-507, 510, 512, 513, 516, 518, 529, 530, 538, 542, 544-546, 549, 551, 552, 554, 561-563, 573, 575, 581, 589, 612, 613, 616, 620, 630

Moisés de la Rabiza, 637, 638

Moisés de León, 867

Moisés de Malón, 646, 647, 654, 660, 725, 804

Moisés Falaquera, 651, 658

Moisés Oba, 635, 651, 876, 878

Moisés Orabuena, 20, 21, 25-27, 55, 57, 108

Moisés Rabatoso, 30, 31, 446, 447, 519, 520, 526, 578

Moisés Zafanierías, 756

Moisés, médico, 866, 882

Moncada, V. señor de

Monteagudo, 10, 59, 60, 76, 79, 90, 105, 107, 111, 229-231, 277, 278, 400, 402, 407, 409-411, 413, 414, 432, 459, 471, 493, 512, 518, 521, 527, 531, 533, 548, 563, 568, 569, 601, 612, 619, 640, 643, 677, 712, 713, 754-756, 767, 782-784, 809

Monteagudo, término de Los Casales, 563

Moro, V. Yuce, Mahoma

Mosse, V. Moisés

Muguerza, V. Juana, Lope Sánchez

Munárriz, V. Juan

Muñoz, V. Juan, María, Pedro

Mur, V. Martín

Murchante, 59, 60, 65, 118, 143, 174, 175, 195, 206, 209, 228, 283, 309, 581

Murchante, aljama de moros, 65

Murellano, V. Iza

Murellero, V. Iza

Murguti, V. Juan, Pedro Sánchez

Muriel, V. Vicim

Murillo, V. Bernardo, Gil, Juanes

Muro, V. Pedro Garcés

Muza Algitneli, 879, 880

Muza Cadreita, 79, 277, 278, 325

Muza de Parra, 515
Muza el Baile, 118
Muza el Serrano, 325
Muza el Vecino, 388, 389
Muza Hocén, 160, 170-9, 209, 211, 226, 394-396, 566
Muza Orof, 879, 880
Muza Ravaniel
Muza, 712
Nadal, V. Juan
Najarez, V. Yom Tob
Narea, V. Fortún
Natán Falaquera, suegro Judas Azaniel, 642
Natán, 845
Navar, V. Diego
Navarro, V. Aziza, García, Juan, Zalema
Navascués, V. María
Nazir, V. Abenazir
Nicolás Adán, 74, 100, 176, 177, 181, 190, 196, 237, 245, 246, 257, 259, 272, 273, 277, 278, 304, 329, 332, 400, 505, 542, 546, 593, 594, 604, 631, 815
Nicolás de Ágreda, 806
Nicolás de Villamayor, 160, 162, 193, 312, 339
Nicolás Lozano, 217
Nicolás Zatorri, 842
Nicolás, 16, 462
Novallas, 7, 792
Novallas, V. Juan, Juan Manonel, María, Martín, Pedro
Oba [Hoba], V. Moisés
Oca, V. Mahoma
Ocón, V. Diego
Ochoa de Legarza, maestro cantero, 754-756, 810
Ochoa Fernández, 300
Oger de Lerín, sargento de armas del rey, 9
Oger Pasquier, escudero, señor de Barillas, 90
Oheas, V. Mahoma
Ojosnegros, V. Antón
Olaso, V. Sancho
Olite, 191
Oliva, V. Pedro
Olleta, V. Jimeno, Juan, Salvador
Oña, V. Martín
Oquendo, V. Pedro
Orabuena, V. Abraham, Azac, Cazón, Juce, Mira, Moisés, Salomón
Orden de San Juan de Jerusalén (Navarra), 719, 770
Oria de Azor, 121
Oria, criada Martín Garcés de Artázcoz, 752
Oro, V. Alí, Mahoma
Orof, V. Muza
Orovida, 124
Orozco, V. Juan
Orta, V. Ezmel, Francisco, Mayr
Ortiz, V. Jimeno
Orujo, V. Juan
Ossua, V. Josué
Oteiza, V. Miguel Íñiguez
Pablo Serrano de Ríocavado, carnicero, 201, 208, 216, 238, 248, 249, 294, 324, 330-333, 379, 383, 384, 433, 459, 489, 499, 527, 552
Pablo, V. Pastor
Pagano, V. Pedro

Palomo, V. Mahoma

Pallaranco, V. Juan, Martín

Pamplona, 113, 137, 138, 140, 196, 217, 276, 278, 400, 807, 820, 832-834, 845

Pamplona, catedral de Santa María, 807, 820, 832-834

Pamplona, V. Juan, María Juan, Martín

Papón, V. Gabriel Jiménez

Parra, V. Fátima, Heudes, Yuce, Muza

Pascual Benito, notario Tarazona, 461

Pascual de Calahorra, 845

Pascual de Magallón, 862, 866, 876, 886

Pascual de Roncal, portero real, 15, 50-55, 57, 68, 80, 83, 98, 99, 120, 204, 472, 476

Pascual, 878

Pascuala, 454

Pasquier, V. Oger

Pastor de Pablo, 365-367

Pastor, V. Bernardo

Paz, V. Antón, Antón doña, Bernardo

Pedriz, 29, 54, 59, 60, 123, 151, 153, 158, 159, 174, 175, 235, 239, 264, 284, 287, 322, 773

Pedro Adán, 767

Pedro Aguado, 299, 375, 403-405, 514, 577, 586, 587, 602

Pedro Alcalde, 663, 731, 741, 789, 793, 832

Pedro Alfonso, 258, 343, 363, 364, 453, 522, 562, 757

Pedro Alfonso, el Joven, 680, 685

Pedro Arnal de Bardos, herrero, 22, 97, 99

Pedro Arnal de San Juan, 67, 84, 266

Pedro Arnal de San Juan, lugarteniente de Marañón, 38

Pedro Barba, 21

Pedro Barba, doncel del rey, 20

Pedro Bueno, 37, 72, 87, 123, 186, 268, 299, 311, 330, 331, 334, 354, 384, 518, 564, 602, 612, 650, 653, 733

Pedro Cunchillos, 62, 704, 765

Pedro de Ágreda, 597

Pedro de Alcoriza, 111, 112, 114, 115

Pedro de Alias, 246, 280, 281, 556

Pedro de Añavieja, 300

Pedro de Añoa, 691, 717, 728

Pedro de Añoa, alcalde Santa Hermandad en Cascante, 692

Pedro de Arguedas, 798, 879, 880

Pedro de Arizmendi, cantero, 806

Pedro de Artázcoz, 675

Pedro de Barásoain, 300

Pedro de Basquín, 860

Pedro de Beráiz, 843

Pedro de Beráiz, alcalde Tudela, 69, 462

Pedro de Cabanillas, portero real, 632, 693

Pedro de Cariñena, 865

Pedro de Cascafaces, 829

Pedro de Castro, odrero, 527, 540

Pedro de Falces, 878

Pedro de Falces, portero real, 845, 846

Pedro de Fustiñana, portero real, 95

Pedro de Goñi, alcaide castillo de Cascante, 476

Pedro de Goñi, baile Cascante, 34, 35, 448

Pedro de Guricio, 300

Pedro de Gurrea, 707, 726

Pedro de Heredia, 841

Pedro de Iriberri, 17, 39, 57, 467

Pedro de Langosto, 853

Pedro de Loba, 38, 67, 548

Pedro de Loba, alcalde Cascante, 604, 605, 625, 626, 629, 676, 679, 680, 684, 691, 695, 696, 700, 701, 715-717, 722, 729, 731, 740, 742, 744, 758

Pedro de Los Arcos, 300

Pedro de Luna, 36, 64

Pedro de Magallón, 842, 868, 886

Pedro de Milagro, 795, 820

Pedro de Miranda (Aziz), converso, 848

Pedro de Miranda, 879, 880

Pedro de Novallas, 443, 644, 649, 679, 749, 761, 769, 789, 793, 801, 804

Pedro de Oliva, 884

Pedro de Oquendo, 534

Pedro de Pozalmuro, 79, 101, 258, 371, 498

Pedro de Pozalmuro, hijo Miguel Martínez, alcalde Cascante, 650

Pedro de Quesadas, 702

Pedro de Quintanilla, 862

Pedro de Quintanilla, converso, 860

Pedro de San Juan, 850

Pedro de San Pedro, 680

Pedro de Santa Fe, 696

Pedro de Santa Fe, mercader, 175, 499

Pedro de Sigüés, canónigo Santa María de Tudela, 675

Pedro de Ujué, 865

Pedro de Vera, 726, 786, 791

Pedro de Villaseca, carnicero, 1, 9, 132, 142, 199, 200, 233

Pedro de Villoslada, 15, 198, 271, 274

Pedro de Villoslada, peletero, 135, 136, 140, 163, 174, 175, 206, 217, 224, 228, 232, 238, 254-256, 270, 310, 314, 325

Pedro de Vitoria, pelaire, 234, 235

Pedro de Yaba, carnicero, 799, 800

Pedro de Zaldinari, cantero, 794

Pedro de Zornoza, 850

Pedro don Charles, prior Andosilla, 866

Pedro el Frago, 868, 882

Pedro el Fusero, 675

Pedro el Royo, 641-643, 650

Pedro el Sastre, 432

Pedro Esteban, 314

Pedro Fernández, «Galochero», 67

Pedro Garcés de Muro, 178, 243, 244, 262, 288, 337, 483, 503, 507, 536, 543, 550, 556, 602, 604, 607, 615, 616

Pedro Garcés, 40, 49, 97, 114, 123, 125, 171, 194, 202-204, 237, 256, 328, 334, 343-345, 350, 353, 500, 522, 525, 528, 529, 562, 569

Pedro Garcés, baile Cascante, 2, 3, 7, 22, 123, 124

Pedro Garcés, escudero, 23

Pedro Garcés, suegro Martín de Apolonio, 583

Pedro Gómez de Peralta, bachiller, 653

Pedro Gómez de Peralta, notario Tudela, 797

Pedro Gómez de Peralta, portero real, 415, 416, 420-423

Pedro González, 23, 92, 535, 590, 611, 620, 750

Pedro Jiménez de Cunchillos, 309, 571, 640-642

Pedro Jiménez de San Pedro, 310

Pedro Jiménez de Tulebras, 128

Pedro Liberri, 43, 74, 82, 104, 173, 236, 239, 241, 242, 266, 269, 271, 286,

293, 304, 377, 451, 545, 568, 595, 607, 706, 725, 761, 763, 764, 797

Pedro Liberri, hermano María Liberri, 734

Pedro López de Sangüesa, baile de los moros y judíos de Tudela, 712, 721

Pedro Lozano, mozo de Sancho de Antillón, 785

Pedro Malón, 68, 115, 334, 402, 579, 792

Pedro Martín, hijo Juan Martín, 787

Pedro Martínez de Añorbe, notario Tudela, 71, 72

Pedro Martínez de Garínoain, comisario real, 660

Pedro Martínez de Garínoain, recibidor Tudela, 69, 503, 506

Pedro Miguel Aguado, 44, 135

Pedro Miguel, 653, 694, 722, 724, 725, 727, 739, 768, 769, 782, 803, 820, 839

Pedro Miguel, escudero, 821, 823, 824

Pedro Muñoz, hijo Juan y María Muñoz, conversos, 871, 873

Pedro Oliva, 868

Pedro Pagano, 322, 518

Pedro Pagano, señor de Tarazona, 105

Pedro Pérez de Villava, 251

Pedro Pertusa, 82, 291, 294, 499, 500

Pedro Pertusa, mercader, 191

Pedro Petroch, 883

Pedro Ramírez, sastre, 34, 478, 491

Pedro Remón, 687

Pedro Remón, hijo Gil Remón, 672

Pedro Sánchez de Cabañas, 537

Pedro Sánchez de las Eras, jurado Tudela, 887

Pedro Sánchez de Murguti, 828

Pedro Sebastián, 743

Pedro Sebastián, portero real, 759, 776, 849

Pedro Segura, 500

Pedro Serrano de Ríocavado, 466, 524

Pedro Serrano, 33, 334, 358, 445, 464, 570, 627, 727

Pedro Subiza, 220, 225, 467, 534

Pedro, 403

Pelagudo, V. Judas

Pelegrín, V. Sancho, Sancho Pérez

Peletero, V. Azac

Penilla, V. Biendicho

Peña, V. García

Peralta, V. Catalina, García Gómez, Pedro Gómez, Pierres

Pérez, V. Diego, Dominga, Fernando, García, Gil, Juan, Martín, Pedro, Sancho, Sebastián

Perico de Pozalmuro, hijo Juan de Pozalmuro, 144, 154

Perico, hijo Pedro Alcalde, 741

Pertusa, V. Juan, Pedro

Perucho de Azpeitia, 868

Petri de Añoa, 645, 674, 680, 681, 683, 684

Petri de Isaba, 785, 816

Petroch, V. Pedro

Pierres de Peralta, condestable de Navarra, 676, 677, 696, 776, 863

Pinilla (Soria), 683

Pitillas, V. María, Sancha

Pochera, la [*judía*], 675

Polo, V. Martín, Miguel

Porrello, V. Samuel

Portugués , el [*judío*], 808

Potrero, V. Sancho

Pozalmuro (Soria), 683
Pozalmuro, V. Juan, Miguel, Pedro, Perico
Pozo, V. Juan
Preciada, V. María
Pueyo, V. Juan
Purujosa, V. García Martínez
Queiles, río, 128, 664
Quesadas, V. Pedro
Quintana, V. Juan
Quintanilla, V. Pedro
Rabatoso [Reuatoso], V. Moisés
Rabetero, V. Sancho
Rabí, 774
Rabiza, V. Abraham, Judas, Mayr, Moisés
Rada, V. Juan
Rael Mee, 2
Rama, V. Fernando
Ramírez, V. Juan, Pedro, Sancha
Raquel [Rael]
Raquel, 128, 700
Raquel, hija Moisés Abenazir, mujer Judas Falaquera, 822
Raquel, mujer Azac Zarazaniel, 776
Ravaniel, V. Ibrahim, Iza, Mahoma, Muza
Rebolledo, V. García
Recio, V. Juan
Redondo, V. Juan, Martín
Reina, mujer Yom Tob Abenazir, 832
Remón, V. Gil, Pedro
Retero, V. Mahoma, Mahoma la Madrina
Ribaforada, 306, 327
Ribaforada, V. Juan López, Miguel López
Ribera, V. Juan
Rich, V. Marquesa
Riello, V. Marco
Ríocavado, V. Juan Serrano, Pablo Serrano, Pedro
Rocamador, V. Juan Serrano
Rodrigo de Basid..., 829
Rodrigo de Berberana, 658, 659, 692, 876
Rodrigo de Mendoza, 665
Rodrigo de Milagro, 598
Rodrigo de Milagro, hijo Elvira de la Isa, 610
Rodrigo Ibáñez, 210, 267, 275, 334, 337, 474, 475, 572, 579
Rodrigo Martínez de Antillón, 134, 138, 493
Rodrigo Martínez de Antillón, sacristán, beneficiado Santa María de Cascante, 40-42, 76, 77, 103, 164, 171, 268, 334, 481, 494
Rodrigo Sánchez, 777, 779, 780, 811, 817, 818, 821
Rodríguez, V. Juan
Rogat, V. Aym
Roldán de Arlás, portero real, 685, 720, 775, 782, 783
Roldán de Cervantes, 16, 146, 220, 519
Roldán de Cervantes, escudero, 526
Roldán, 31
Roldán, V. Amiri
Romana, la, 803
Romana, V. Teresa
Romano, V. Francisco, Juan, Valero
Romea, 688
Romeo, V. García, Martina, Miguel, Sancho
Roncal, V. Pascual
Royo, V. Ahmed, Domingo, Juan, Mahoma, Martín, Pedro
Ruerza, V. Juan Ruiz

Rueti, V. Arrueti

Ruiz, V. Diego, Inés, Juan, Miguel

Safagún, V. Gutiérrez

Safagundo, V. Alfonso, Juan Alfonso

Sahonero/Saltón, V. Yom Tob

Salas, V. Juan

Salillas, V. Juan

Salinas, V. Juan

Salomón [Salamon, Sallamon]

Salomón Abenazir, 473, 480, 507, 527, 659, 704, 706

Salomón Abenazir, el Chico, 793

Salomón Abendanón, 743

Salomón Abendavid, 675-677, 758, 852, 861

Salomón Abenzahadia, 185, 262, 263, 270, 336, 381, 432, 501, 518, 524, 574, 579, 585, 628

Salomón Abenzahadia, sastre, 29, 275, 288, 387

Salomón Acafar, pregonero judería de Tudela, 844

Salomón Almeredí, 883

Salomón Amillo, albardero, 250, 252

Salomón Atortox, 828

Salomón Azamel, 390, 391, 423, 606

Salomón Bazo, 68, 83, 477, 797, 869, 875

Salomón Benzoz, 652, 654, 668, 702, 704, 730, 786, 822, 825

Salomón Benzoz, nuncio aljama de Cascante, 790

Salomón Leví, 770

Salomón Leví, zapatero, 5, 11, 12, 45, 46, 56, 63, 65, 102, 125, 134, 166

Salomón Malach, 97, 193, 195, 225, 226

Salomón Orabuena, 9, 201, 208, 214, 238, 718

Salomón, 432, 696, 791

Salomón, hijo Josué Arrueti, 822

Salvador de Azagra, 869, 875

Salvador de Olleta, 92, 219

Salvador de Olleta, hijo Pedro Garcés, baile Cascante, 2

Salvador de Olleta, portero real, 25-27, 89, 97, 121, 143, 145-148, 150, 151, 158, 159, 182-185, 193-195, 218, 220, 221, 225, 226, 328, 329, 339, 353, 430, 443, 462, 463, 473, 475, 500, 522, 528, 552

Salvatierra, V. Juan, Juan Martínez, María Martínez, Martín

Samanes, V. Martín

Samiel, V. Samuel

Samuel [Semuel, Simuel, Symuel]

Samuel Abenayón, rabino Cascante, 791

Samuel Abenazir, 568

Samuel Abencida, 870

Samuel Abendavid, «Almeredí», 610

Samuel Abendavid, 586, 587, 653, 742

Samuel Abenrabí, 758

Samuel Abensabrut, 497

Samuel Almalcadí, 855

Samuel Amiz, 773

Samuel Anarrabí, 855

Samuel Azamel, médico, 843

Samuel Bazo, 865

Samuel Burgalés, 532, 568, 569, 595, 596, 625

Samuel Falaquera, 35, 64, 98, 105, 106, 118, 132, 167, 172, 201, 212, 213, 235, 277, 278, 309, 329-332, 348, 385, 388, 389, 419, 425, 426, 433, 443, 448, 462, 464, 472, 491, 514, 521, 524, 529, 556, 563, 625

Samuel Falaquera, jubonero, 103, 107

Samuel Habrullo, 746
Samuel Jubonero, 286
Samuel Matarón, 611, 623
Samuel Porrello, albardero, 885
Samuel Samiel, 849
Samuel Soguilla, 851
Samuel, hijo Sem Tob Falaquera, 106
Samuel, V. Juan de Miranda
San Adrián, 676
San Andrés, V. Gil
San Juan, V. Diego, Espera Judeo, García, Juan, María, Pedro, Pedro Arnal
San Martín, V. Juan
San Pedro, 858
San Pedro, V. Catalina, Diego, Diego Martínez, Diego Ruiz, Gil, Gilico, Juan, Martín, Pedro, Pedro Jiménez
Sancha de Castellón, mujer Guillermo Arnal, 112
Sancha de Pitillas, mujer Domingo el Royo, 588
Sancha de Uncastillo, mujer Juan Jiménez de Gallipienzo, 170-3, 381
Sancha Manonel, 271, 443, 453, 536
Sancha Martínez, 630
Sancha Miguel, 500, 573
Sancha Ramírez, 136, 154, 224, 450
Sancha Ramírez, mujer Pedro de Pozalmuro, 144
Sancha Sanguina, mujer Juan Cavero, 428
Sánchez, V. Fernando, Juan, Lope, Luis, María, Martín, Miguel, Pedro, Rodrigo
Sancho Alcalde, 663, 723
Sancho de Alias, 461
Sancho de Angulo, 737, 751
Sancho de Antillón, 680, 692, 695, 701, 724, 729, 789, 796
Sancho de Antillón, baile Cascante, 679
Sancho de Arlés, 865
Sancho de Cunchillos, 75, 334, 432, 593, 649, 700, 744, 747
Sancho de Enciso, 306
Sancho de Lacarra, 512, 513, 518, 563
Sancho de Mena, 300
Sancho de Metauten, escudero, 150, 432, 601, 602, 612, 613
Sancho el Potrero, 432
Sancho el Rabetero, 848
Sancho Enríquez de Lacarra, 696
Sancho Garcés, 574, 640
Sancho Garzón, 612
Sancho Gil, 472
Sancho Jiménez de Cascante, carnicero Cascante, 652
Sancho Jiménez de Cunchillos, 591, 592
Sancho Jiménez, «Alcalde», 719, 747, 748, 823
Sancho Jiménez, 686, 707, 716, 732, 733, 837
Sancho Manonel, 612
Sancho Martín, 23
Sancho Martínez de Metauten, notario Cascante, 84, 112, 171, 203, 296, 482, 571
Sancho Martínez, 90, 182, 752, 771, 786
Sancho Miguel, 765, 798
Sancho Olaso, 185
Sancho Pelegrín, 33
Sancho Pérez Pelegrín, 506
Sancho Pérez Pelegrín, bachiller en decretos, 460
Sancho Romeo, 706

Sandoval, 813
Sandoval, V. Alfonso, Diego Gómez
Sangüesa, 564
Sangüesa, V. Pedro López
Sanguina, V. Sancha
Santa Fe, V. Miguel, Pedro
Santacara, 770
Santángel, V. Diego
Sarasa, V. Gil Pérez, Martín
Sastre, V. Pedro
Saúl Alfeda, 832-834
Saúl, 829, 839
Sayas, V. Juan
Sebastián Pérez, 629
Sebastián, V. Pedro
Segovia, 862
Segura, V. Jaime, Martín, Pedro
Seldanón, V. Abraham
Sem Tob [Sento]
Sem Tob Abenatán, tejedor, 471
Sem Tob Falaquera, 105, 106, 644, 646, 648, 670, 705, 760, 871, 873
Sem Tob Japi, 386
Sem Tob Matarón, 485, 486, 661, 662
Sem Tob, hijo Espera Judeo de San Juan, 109
Sento, V. Sem Tob
Señor de Moncada, 723
Señor, hijo Aym Zalama, 886
Serrano, V. Juan, Martín, Muza, Pablo, Pedro
Sesé, V. María
Sigüés, V. Pedro
Silos, V. Fernando
Soguilla, V. Samuel
Sol, mujer Yom Tob Abenzahadia, 424-426
Soli Cámiz, hija Espera Judeo de San Juan, 109
Soli, 712, 713, 739, 744, 745, 757
Soli, mujer Yom Tob Cámiz, 109, 110
Soli, viuda Yom Tob Leví, 705
Soloro, mujer Moisés Chavatix, 98, 504
Soloro, viuda Cazón Arrueti, 663
Sora, V. María
Soria, 826, 830
Soria, V. Miguel
Soro, V. Juan, Martín
Subiza, V. Amorosa, Pedro
Sucrán [Chucran], V. Abraham
Tafalla, V. Juan, Juan Martínez
Tamen [*mudéjar*], 692
Tamen, V. Abdala
Tarazona, 5, 36, 39-46, 78, 105, 108-110, 124, 129, 163, 172, 175, 191, 212, 213, 229, 230, 231, 233, 285, 353, 357, 358, 375, 378, 390, 391, 403, 423-426, 435, 456, 461, 465, 468, 469, 487, 499, 521, 527, 529, 537, 538, 541, 544, 564, 606, 626, 684, 696, 718, 751, 759, 796, 798, 815, 816, 819, 823, 842, 843
Tarazona, camino de Vierlas, término, 403
Tarazona, canónigos, 357, 358, 378
Tarazona, obispo, 5, 684, 759
Tarazona, río Orno, 403
Tarazona, término de El Campillo, 403
Tarazona, V. Martín
Tauste, V. Felicia, García, Juan
Tejedor, V. Juan
Teresa de la Miel, mujer Juan de Añavieja, 48, 73, 85

Teresa de Leitago, mujer Domingo Amargo, 414

Teresa de Yanguas, mujer Guillermo de Barásoain, 769

Teresa Díaz, hija Lope Sánchez de Muguerza, 440

Teresa Romana, viuda Juan Romano Condán, 695

Teresa, hermana Pedro Jiménez de Tulebras, mujer Juan de la Hija, 128

Tirado, V. Alí

Toda Cunchillos, 126, 133, 242, 545, 700

Toda Ibáñez, mujer Juan de Salillas, 580

Toda Jiménez de Cunchillos, 595

Toda Martínez, mujer Mateo Miguel, 210

Toda Miguel, mujer Rodrigo Ibáñez, 210

Toda, hija Rodrigo Ibáñez, 572

Toledo, V. Juan

Tolosa, V. Miguel

Tomás, V. Martín

Torre, V. Abderramán

Torrellano, V. Mahoma

Torrellas, 774

Torrellas, V. Iza

Torres, V. Juan

Tórtoles, 385

Tranago, 432

Troho, V. Mahoma

Trompeta, V. Domingo

Tudela, 5, 9, 15, 16, 20, 25-31, 37, 38, 46, 50-57, 66-70, 73, 74, 78, 80, 81, 83-85, 91, 92, 94-99, 103, 107, 108, 112, 129, 136, 143, 145, 148-152, 156-158, 160-162, 170-2, 173, 174, 176-180, 185, 187-190, 193-195, 199-201, 208, 214, 216, 220-222, 224-227, 229, 238, 243-246, 251, 252, 256, 258, 260, 262, 263, 265, 269, 270, 272, 273, 279-281, 283, 284, 287-296, 298, 301-305, 307, 309, 310, 324, 325, 328-331, 335, 337-340, 349, 350, 365, 370, 373, 380, 381, 383, 384, 386, 388-391, 393-396, 406-409, 411, 413-423, 425, 430, 434, 443, 446-448, 453, 460, 462, 463, 470-473, 476, 477, 479, 480, 483, 484, 491-493, 496-499, 503, 504, 508, 514, 515, 519-528, 534, 536, 543, 548, 553, 555, 557-559, 566, 568, 569, 578, 584, 586, 587, 597, 601, 602, 604, 605, 607, 609, 610, 612, 613, 621, 624, 629, 643, 645, 650, 661, 666, 668-671, 674-677, 680, 686, 693, 694, 696, 707, 712, 713, 717, 720, 725, 727, 729, 731, 732, 739, 743-745, 747, 758, 759, 766, 781, 797, 804, 823, 825, 828, 833, 841-846, 848-866, 869-874, 876-887

Tudela, aljama de los judíos, 717

Tudela, almudí, 863

Tudela, barrio de la Planilla, 887

Tudela, camino público, 477

Tudela, castillo, 872, 874, 887

Tudela, colegiata de Santa María la Mayor, 5, 460, 472, 612, 675, 759, 833

Tudela, convento de San Francisco, 850, 851, 860

Tudela, chantre, 96

Tudela, judería, 108, 843, 844, 850, 851, 854, 863, 871-874

Tudela, judería, almosna, 871, 872, 874

Tudela, parroquia de San Pedro, 886

Tudela, regidores, 862

Tudela, San Jaime, 862

Tudela, sinagoga menor, 108, 871, 872, 874

Tudela, término de Río de la Losa, 477

Tudela, término de Tras la Puente, 675

Tudela, tribunal rabínico (*bet din*), 296

Tulebras, 12, 18, 59, 60, 88, 90, 140, 141, 142, 163, 170-7, 180-183, 186, 198, 218, 219, 392, 427-429, 435, 455, 480, 504, 820

Tulebras, Camino Real, 12

Tulebras, monasterio de Santa María de la Caridad, 36, 72, 88, 71, 119, 186, 218, 219, 597

Tulebras, término de Las Navas, 12

Tulebras, V. Fernando Jiménez, Miguel López, Pedro Jiménez

Ujué, V. Pedro

Uncastillo, V. Sancha

Urbano de Valladolid, sacristán Santa María de Cascante, 836, 847

Urraca Márquez, mujer Diego Díaz, molinero, 480

Urrutia, V. Martín

Ururáin, V. Martín

Urzante, término de Los Arenales, 673

Valdelasfuesas, V. Juan

Valdeprado, V. Juan

Valencia, 191

Valero Romano, 840

Valtierra, 199, 200, 233, 865, 869, 875

Valtierra, carnicería, 199

Valladolid, 476

Valladolid, V. Urbano

Vea, V. Juan

Vecino, V. Muza

Velasco de Gamarra, escudero, 96

Vellida, V. Bellita

Venazir, V. Abenazir

Vendanón, V. Abendanón

Vera de Moncayo, 217

Vera, V. Gil, María Gil, Martín Gil, Vivas, Zahiet, Pedro

Vergara, V. Martín

Veruela, monasterio, 36

Veruela, V. Abad

Vicente Marqués, 541

Vicente, V. Gracia, Juan, María

Vicim Muriel [*judío*], 233

Vida, viuda rabí Abraham Abenamias, 850, 851, 856-859

Vidal, 191

Vierlas, 233

Vierlas, castillo, 714, 715

Vierlas, V. Gil

Villamayor, V. Nicolás

Villar, V. Bartolo, Juan

Villaseca, V. Pedro

Villava, V. Pedro Pérez

Villaverde, V. García

Villoslada, V. Pedro

Vinuesa, V. Jimeno

Violante de Agramont, mujer Guillermo de Beaumont, 787, 794, 809

Vitoria, 857

Vitoria, V. Pedro

Vivas de Cidi, 118

Vivas de Vera, 10

Vivas, V. Yuce

Viven, V. Abdala, Abderramán

Xenci Ezquerro, mujer Alí Hocén, 170-8, 158, 303, 394

Xisece [*judío*], 448

Yaba, V. Pedro

Yanguas, V. Alfonso, Teresa

Yento, V. Yom Tob

Yerebi, V. Mayr

Yom Tob [Yento, Jento]

Yom Tob Abenazir, 23, 47, 59, 64, 72, 79, 80, 96, 99, 120, 164, 169, 248, 249, 280, 281, 294, 304, 307, 319, 326, 327, 331-333, 347, 352, 687, 700, 736, 737, 762, 767, 771, 776, 787, 789, 796, 798, 801, 803, 820, 824, 828, 831-836, 840, 847

Yom Tob Abenazir, hijo Ezmel, 748

Yom Tob Abenazir, hijo Moisés Abenazir, 795

Yom Tob Abenazir, tejedor, 7

Yom Tob Abenazir/Miel, 697, 698

Yom Tob Abenzahadia, 424-428

Yom Tob Abenzahadia, hijo David Abenzahadia, 431, 432

Yom Tob Alcalahorrí, V. Juan Muñoz

Yom Tob Arrueti, 743

Yom Tob Axenilí, 56, 61

Yom Tob Azamel, «Zafanierías», 534, 603, 619

Yom Tob Azamel, zapatero, 553

Yom Tob Cámiz, 109, 110, 475

Yom Tob Cámiz, hijo Abraham Cámiz, 854

Yom Tob Farach, 677

Yom Tob Leví, 429, 451, 452, 461, 465, 468, 469, 531, 536, 542, 547, 548, 577, 629, 651, 670, 672, 673, 705, 748

Yom Tob Leví, zapatero, 240, 286, 317, 387

Yom Tob Najarez, tejedor, 300

Yom Tob Sahonero/Saltón, 860

Yom Tob Zafanierías, 760, 768, 788, 790, 799, 800

Yom Tob, hijo Espera Judeo de San Juan, 109

Yom Tob, hijo Josué Arrueti, 822

Yom Tob, peletero, 793

Yosef, V. Juce

Yuce Alozeria, 59

Yuce Boñoles, 127

Yuce Borgallem, 386

Yuce de Cervera, 79, 784

Yuce de Gali, 60, 107

Yuce de Parra, 50, 51

Yuce de Vivas, 151, 287, 322, 461

Yuce el Herrero, 158

Yuce el Moro, hijo Mahoma el Moro, 418

Yuce Handín, 170-5, 233, 390, 415, 416

Yuce, hijo Xenci Ezquerro, 158

Zafanierías, V. Moisés, Yom Tob, Yom Tob Azamel

Zahadia Angoxar, 233

Zahiet Alparzén, 232

Zahiet de Vera, hijo Vivas de Vera, 10, 60, 569

Zalama, V. Aym, Josué, Juce

Zaldinari, V. Pedro

Zalema el Herrero, 206, 209

Zalema Matarraz, 233

Zalema Navarro, 127

Zalmedina, V. Bartolomé

Zalo [*judío*], 849

Zamora, V. Juan

Zaragoza, 191, 645, 680, 739, 860, 862, 870

Zaragoza, tribunal Inquisición, 860

Zarazaniel [Çaraçaniel, Caracaniel], V. Azac, Juce

Zatorri, V. Nicolás
Zornoza, V. Juan, Pedro
Zunia Axarue, cadí Tudela, 325